

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Senado de la República el inmueble que ocupa el "Teatro de la República", ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida los días 3 y 4 de diciembre de 2016, en 8 municipios del Estado de Durango

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 3 al 6 de diciembre de 2016, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a doce ciudadanos de la República Italiana

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2017

Oficio mediante el cual se autoriza la incorporación de Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., bajo la denominación de Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, Eficiencia Energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Peste Equina Africana (PEA)

Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Perineumonía Contagiosa Bovina (PCB)

Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)

Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Peste de los Pequeños Rumiantes (PPR)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Independencia y Módulos, ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 25520.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Revolución, ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 5696.14 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Anáhuac Nuevo León, ubicado en lote urbano sin número, Sección la Granja, Colonia Distrito Riego 04 Don Martín, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 5000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina Auxiliar de la Coordinación Agraria Distrito de Desarrollo Rural Anáhuac, ubicado en Plaza Juárez, Colonia Centro, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 4900.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado El Cuartel, ubicado en la Calle Rotonda La Peregrina, manzana 128, lote 3, Colonia Revolución, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 846.36 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Salinillas, ubicado en la sección 26-9-C y 5 segunda unidad (lote 0005 N), Colonia Distrito de Riego 04 Don Martín, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 5000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Fracción de Terreno, ubicado en Domicilio Conocido sin número, Ciudad Jonuta Tabasco, código postal 86780, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con superficie de 35754995.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jefatura de Servicios A.V., ubicado en Boulevard Miguel Alemán Oriente número 250, Colonia Las Rosas, código postal 35090, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, con superficie de 700.00 metros cuadrados

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Capilla San José, ubicado en Domicilio Conocido S/N, Localidad Rancho Casillas, Municipio de San Diego Alejandría, Estado de Jalisco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

SECRETARIA DE CULTURA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2017

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/196/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten

Acuerdo Específico A/197/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Thania Sánchez Aranda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten

Acuerdo Específico A/198/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/199/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Andrea Michael Dávila Martínez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/200/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ángel Ulises Lara Pulido, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/201/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/202/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/203/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Erika de la Piedra Manzano, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo A/211/16 por el que se reforma el diverso A/238/12, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, reformado mediante el Acuerdo A/184/16

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017

Aclaración al Acuerdo A/052/2016, por el que se definen los criterios administrativos para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio, Fracción I, Inciso C) de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado el 16 de diciembre de 2016

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Calendario Mensual de Presupuesto Autorizado 2017

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 por Programa Presupuestario

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas

SEXTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Manual de Organización de la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad

Asignación de funciones a CFE Distribución hasta en tanto se expide su Estatuto Orgánico

Asignación de funciones a CFE Transmisión hasta en tanto se expide su Estatuto Orgánico

Asignación de funciones a CFE Suministrador de Servicios Básicos hasta en tanto se expide su Estatuto Orgánico

**SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Decreto por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2017. (Continúa en la Octava Sección)

**OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto al mes de diciembre de 2016, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Salvador el Seco, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xicotepec, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tehuacán, Puebla

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se expide el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se declara Recinto Oficial del Senado de la República el inmueble que ocupa el “Teatro de la República”, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL “TEATRO DE LA REPÚBLICA”, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Artículo Único.- Se declara recinto oficial de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el inmueble que ocupa el “Teatro de la República”, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, exclusivamente para que el Senado de la República celebre sesión solemne el domingo 5 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, con motivo del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Remítase al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

TERCERO.- El presente Decreto quedará abrogado una vez que se celebre la sesión solemne referida en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **María E. Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRO. ALBERTO BEGNÉ GUERRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, LIC. JOAQUÍN ARAICO RÍO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. LUIS HERRERA LASSO MIJARES, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JORGE MICHEL LUNA, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; A LOS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

- II. Con fecha 31 de marzo de 2016, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III. Con fecha 15 de septiembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito".
- IV. Como producto de un entorno externo complejo y volátil, lo cual se observa principalmente en la caída de los precios internacionales del petróleo, así como la depreciación de la moneda nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el folio de adecuación número 2016-4-811-2075 del 26 de mayo de 2016, realizó una reducción líquida al subsidio U006 "Programa Nacional de Prevención del Delito", por un importe de \$263,400,000.36 (doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 36/100 M.N.), equivalente al 13.07% sobre la cantidad total originalmente presupuestada para el Ejercicio Fiscal 2016, por motivos de control presupuestario.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN"); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene, entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. El Mtro. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones VI, IX y XVII del RISEGOB.
- I.4. El Lic. Joaquín Araico Río, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.
- I.5. El Mtro. Luis Herrera Lasso Mijares, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- II.3. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, acredita la personalidad con que comparece, con la Constancia de Mayoría, mediante la cual se declara como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2018. II.3 El C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno, acredita

su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21 fracción XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 11 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

II.4. El C. Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción III, 13 fracción VI y VII, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en "Plaza de Armas" sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

En términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del PRONAPRED, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral III del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el segundo y el último párrafos del numeral II.B de la CLÁUSULA CUARTA del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 31 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

"CUARTA: ...

I. ...

II. ...

II.A. ...

II.B. ...

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio hasta el 11 de octubre de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1 a II.B.5. ...

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de julio de 2016, por la cantidad de \$4'395,623.75 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veintitrés pesos 75/100 M.N.)."

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 31 de marzo de 2016 no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el 31 de marzo de 2016, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en su caso, en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables.

QUINTA.- Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra.-** Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Joaquín Araico Río.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Luis Herrera Lasso Mijares.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido**

Abreu.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Matías Quiroz Medina.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, Jorge Michel Luna.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida los días 3 y 4 de diciembre de 2016, en 8 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de diciembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 619/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Guanaceví, Tepehuanes, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, San Dimas, Otáez, Tamazula y Canelas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida los días 3 y 4 de diciembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1366/2016, de fecha 18 de diciembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 18 de diciembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 634/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guanaceví, Tepehuanes, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, San Dimas, Otáez, Tamazula y Canelas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida los días 3 y 4 de diciembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guanaceví, Tepehuanes, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, San Dimas, Otáez, Tamazula y Canelas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida los días 3 y 4 de diciembre de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 3 al 6 de diciembre de 2016, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de diciembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 620/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 3 al 6 de diciembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1367/2016, de fecha 18 de diciembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 18 de diciembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 635/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 3 al 6 de diciembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE HELADA SEVERA OCURRIDA DEL 3 AL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL
MUNICIPIO DE BADIRAGUATO DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 3 al 6 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a doce ciudadanos de la República Italiana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracciones IV, V y VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos;

Que en el marco de la visita de Estado del Presidente de la República Italiana a México, llevada a cabo del 1º al 6 de julio del año en curso, su Gobierno manifestó la intención de condecorar a ciudadanos mexicanos, en atención a su contribución para impulsar los lazos de amistad y cooperación entre ambos países, por lo que nuestros gobiernos convinieron un intercambio de este tipo de reconocimientos, en apego a la costumbre internacional, el principio de reciprocidad y las relaciones diplomáticas;

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a doce ciudadanos de la República Italiana, por su valiosa contribución para la realización exitosa de la visita de Estado referida en el considerando anterior y sus notables esfuerzos para estrechar las buenas relaciones que caracterizan a México e Italia;

Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles establece en su artículo 42 que, en casos especiales, a juicio del Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, podrá conferirse dicha Condecoración en sus diferentes grados a extranjeros distinguidos, según sus méritos, excepción hecha del grado de Collar, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a doce ciudadanos de la República Italiana la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a los ciudadanos de la República Italiana que a continuación se enlistan:

- 1.- Senador Benedetto Della Vedova,
Subsecretario de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana,
Grado de Banda.
- 2.- Excelentísimo señor Ugo Zampetti,
Secretario General de la Presidencia de la República Italiana,
Grado de Banda.

- 3.- Excelentísimo señor Alessandro Busacca,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en México,
Grado de Banda.
- 4.- Señor Simone Guerrini,
Director de la Oficina de la Secretaría del Presidente de la República Italiana,
Grado de Placa.
- 5.- Embajadora Emanuela D'Alessandro,
Consejera Diplomática de la Presidencia de la República Italiana,
Grado de Placa.
- 6.- Embajador Riccardo Guariglia,
Jefe del Protocolo Diplomático de la República Italiana,
Grado de Placa.
- 7.- General Roberto Corsini,
Consejero de Asuntos Militares de la Presidencia de la República Italiana,
Grado de Placa.
- 8.- Señor Gianfranco Astori,
Consejero de Información de la Presidencia de la República Italiana,
Grado de Placa.
- 9.- Señor Giovanni Grasso,
Consejero de Prensa y Comunicaciones de la Presidencia de la República Italiana,
Grado de Placa.
- 10.- Señor Pietro Vacanti Perco,
Director de Visitas del Protocolo Diplomático de la República Italiana,
Grado de Insignia.
- 11.- Señor Emanuele Manzitti,
Funcionario de la Consejería Diplomática de la Presidencia de la República Italiana,
Grado de Insignia.
- 12.- Maestro Mario de Simoni,
Promotor cultural italiano,
Grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Condecoraciones serán entregadas en la ciudad de Roma, República Italiana, el veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2017.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; Noveno, fracciones XXIII y XLI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013 y 77 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

Considerando

Que las fracciones XXIII y XLI del Artículo Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el aludido órgano Oficial, el 11 de diciembre de 2013, establecen que el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá otorgar facilidades administrativas y de comprobación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector primario, así como a los del autotransporte terrestre de carga federal, foráneo de pasaje y turismo;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece un esquema de base de efectivo, aplicable a los sectores de contribuyentes del sector primario y de autotransporte terrestre de carga y de pasajeros;

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal de 2017 a los referidos sectores de contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el ejercicio fiscal de 2017 continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas;

Que este órgano desconcentrado, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que conforme al desarrollo de sus actividades se presenten a los sectores de contribuyentes que establece la presente Resolución, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y

Que con el fin de considerar las características propias de operar de dichos sectores, este Órgano expide la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2017

Contenido

- Título 1.** Sector Primario.
- Título 2.** Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.
- Título 3.** Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.
- Título 4.** Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

- A. ADSC**, las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.
- B. CFDI**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.
- C. Código**, el Código Fiscal de la Federación.
- D. CURP**, la Clave Única de Registro de Población.
- E. IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- F. ISR**, el Impuesto sobre la Renta.
- G. IVA**, el Impuesto al Valor Agregado.
- H. LIF**, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
- I. PEMEX**, Petróleos Mexicanos.

- J. PCECFDI**, el Proveedor de Certificación de Expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- K. RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
- L. RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
- M. SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
- N. Decreto**, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013.
- Ñ. UMA**, la Unidad de Medida y Actualización.

Disposiciones Preliminares

La presente Resolución contiene las facilidades administrativas aplicables a cada uno de los sectores de contribuyentes que se señalan en los Títulos de la misma.

Título 1. Sector Primario

Definición de actividades ganaderas

- 1.1.** Los contribuyentes dedicados a actividades ganaderas, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, considerarán como actividades ganaderas las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará que también realizan actividades ganaderas, los adquirentes de la primera enajenación de ganado a que se refiere el párrafo anterior, cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda de ganado se realice en un periodo mayor a tres meses contados a partir de la adquisición.

Lo dispuesto en esta regla en ningún caso resultará aplicable a las personas que no sean propietarias del ganado, aves de corral y animales a que se refiere la misma.

Facilidades de comprobación

- 1.2.** Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos establecidos en la fracción III de la presente regla, la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan con lo siguiente:

- I.** Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
- II.** Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.
- III.** Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 - a)** Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
 - b)** Lugar y fecha de expedición.
 - c)** Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
 - d)** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 10 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio fiscal de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio fiscal de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al monto de gastos menores determinado conforme al párrafo anterior de esta regla, se le aplicará el factor que resulte de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto de los gastos menores deducibles en los términos de esta regla.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Los contribuyentes personas físicas deberán reportar en la declaración anual del ISR, el monto de los gastos deducibles que realicen conforme a la presente regla en el campo "Maniobras, empaques y fletes en el campo para la enajenación de productos alimenticios" del apartado "Análisis de egresos" y en el caso de personas morales deberán reportarlo en el campo "Otras deducciones autorizadas" del apartado "Deducciones autorizadas" de la declaración anual del ISR.

Pagos provisionales semestrales

- 1.3.** Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, podrán realizar pagos provisionales semestrales del ISR.

Asimismo, las personas físicas y morales dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, podrán enterar las retenciones que efectúen a terceros por el ejercicio fiscal de 2017, en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable, siempre que las personas físicas y morales dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, presenten en el mismo plazo la declaración correspondiente al IVA.

Las personas físicas y morales que por el ejercicio fiscal de 2017 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros en forma semestral, deberán presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado su aviso de opción para presentar sus pagos provisionales de ISR e IVA en forma semestral, ya no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, la misma no podrá variarse durante el ejercicio.

Pagos provisionales del ejercicio fiscal 2017

Asimismo, para determinar los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal de 2017, en lugar de aplicar lo establecido en las disposiciones señaladas, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR, considerando el total de sus ingresos.

Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo

- 1.4.** Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, siempre que los pagos efectuados a cada trabajador eventual del campo no excedan al día de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), en cuyo caso, deberán elaborar y presentar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido, además deberán emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla que por sus trabajadores eventuales del campo se hayan adherido al "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", vigente a partir del 1 de enero de 2017, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, podrán considerar el salario base de cotización que manifiesten para pagar las cuotas obrero patronales al IMSS en los términos del citado Decreto para el ejercicio 2017, para determinar la retención a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Liquidaciones de distribuidores

- 1.5. Para los efectos de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, operen a través de distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México o de uniones de crédito en el país, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores harán las veces de comprobantes de ventas siempre que éstos emitan el comprobante fiscal correspondiente. El productor por cuenta del cual el distribuidor realice las operaciones correspondientes deberá conservar como parte de su contabilidad la copia de la liquidación.

Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor, por cuenta del contribuyente, la misma hará las veces de comprobante fiscal de tales erogaciones, siempre que éstas estén consideradas como deducciones y cumplan con los requisitos de deducibilidad, establecidos en las disposiciones fiscales para dichas erogaciones.

En las liquidaciones emitidas por distribuidores residentes en el extranjero, en sustitución de los datos relativos al RFC, se deberán consignar los datos correspondientes al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.

No obligación de las personas físicas exentas del ISR

- 1.6. Los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan del valor anual de 40 UMA's y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, se podrán inscribir en el RFC en los términos de lo dispuesto en la regla 2.4.3. de la RMF, y tendrán la obligación de expedir el CFDI correspondiente a través de un PCECFDI en los términos de la regla 2.7.3.1. de la citada RMF, siempre que se trate de la primera enajenación que realicen dichos contribuyentes respecto de los siguientes bienes:

- I. Leche en estado natural.
- II. Frutas, verduras y legumbres.
- III. Granos y semillas.
- IV. Pescados o mariscos.
- V. Desperdicios animales o vegetales.
- VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional y anual del ISR por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información por las cuales no se realiza el pago, así como la correspondiente al IVA.

Tratándose de personas morales de derecho agrario, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan del valor anual de 20 UMA's por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto del valor anual de 200 UMA's y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. Tratándose de ejidos y comunidades no será aplicable el límite del valor anual de 200 UMA's.

Exención para personas físicas y opción de facilidades para personas morales

- 1.7. Para los efectos del artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior no hubieran excedido del valor anual de 40 UMA's, se encuentran exentas del ISR. En el caso de que en el transcurso del ejercicio de que se trate sus ingresos excedan del monto señalado, a partir del mes en que sus ingresos rebasen el monto señalado, por el excedente deberán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR. Las personas físicas a que se refiere este párrafo podrán aplicar en lo que proceda las facilidades a que se refieren las reglas de este Título.

Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, siempre que tributen en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras a que se refiere el Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

No obligación de emitir cheques nominativos

- 1.8. Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Adquisición de combustibles

- 1.9.** Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumo de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 1.10.** Para los efectos del artículo 75 de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VIII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las personas morales deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Ingresos de la persona moral

- 1.11.** Para los efectos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades o asociaciones de productores, así como las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, y que los ingresos de la persona moral en el ejercicio, por cada socio, no excedan del valor anual de 423 UMA's, sin exceder en su totalidad del valor anual de 4230 UMA's, podrán reducir el impuesto determinado conforme al citado artículo 74, en un 30 por ciento.

Facilidad para sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas

- 1.12.** Para los efectos del artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, podrán optar por dejar de observar el límite del valor anual de 200 UMA's a que se refiere la primera parte del décimo primer párrafo del citado precepto, siempre que al tomar esta opción se proceda de la siguiente manera:

- I. El número total de socios o asociados de la sociedad cooperativa de producción sea superior a diez.
- II. Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta el valor anual por 20 UMA'S, y
- III. Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda del valor anual de 20 UMA's, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.

Para tales efectos, la sociedad cooperativa de producción deberá presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, ante la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, escrito libre en el que manifieste que ejercerá la opción contenida en esta regla y contenga la siguiente información:

- a) Denominación o razón social y clave del RFC de la sociedad.
- b) Nombre y clave del RFC de cada uno de sus socios.
- c) CURP en caso de que el socio cuente con ella.

Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado escrito libre en el que manifiesten que ejercieron la opción contenida en esta regla, no deberán presentar el escrito correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

En caso de que durante el ejercicio fiscal de que se trate, la sociedad registre cambios en la información antes citada, deberá comunicarlo a la propia ADSC dentro de los quince días siguientes a su realización, de no ser así, se entenderá que la sociedad deja de aplicar lo dispuesto en esta regla y deberá estar, una vez transcurrido el plazo señalado, a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del ISR.

Información con proveedores del IVA

- 1.13.** Para efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, la información podrá presentarse en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR, por cada mes del periodo de que se trate. Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información a que se refiere este párrafo en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal

Retención del ISR a operadores, macheteros y maniobristas

- 2.1.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, según sea el caso, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas, de acuerdo al convenio vigente que tengan celebrado con el IMSS, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, deberán elaborar y entregar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dicho personal que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, además de emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.

Facilidades de comprobación

- 2.2.** Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales siempre que:

- I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- III. Efectúe el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de carga federal a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga federal que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracciones IV y V de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción del 8 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

- 2.3. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Cuentas maestras

- 2.4. Las personas físicas permisionarias del autotransporte terrestre de carga federal que constituyan empresas de autotransporte, podrán abrir y utilizar para realizar las erogaciones correspondientes a las actividades de dichas empresas, cuentas maestras dinámicas o empresariales a nombre de cualquiera de las personas físicas permisionarias integrantes de la persona moral de que se trate, siempre que los movimientos efectuados en dichas cuentas coincidan con los registros realizados en la contabilidad de la empresa y con la liquidación que al efecto se emita a las permisionarias personas físicas.

Concepto de coordinado

- 2.5. Para los efectos de los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada exclusivamente al servicio de autotransporte terrestre de carga federal, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias, constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte terrestre de carga federal. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

- I. Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte terrestre de carga federal. Tratándose de centrales o paraderos de autotransporte que no sean integrantes de algún coordinado, podrán tributar en el Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte de carga federal y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte terrestre de carga federal y dichas centrales o paraderos no apliquen las facilidades contenidas en las reglas 2.1., 2.2. y 2.9. de esta Resolución.
- II. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.
- III. Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorrato a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Donativos a fideicomisos constituidos con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal

- 2.6. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán considerar como deducibles para efectos de dicho impuesto, los donativos que realicen a fideicomisos que constituyan organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal en instituciones de crédito del país, siempre que cumplan con los requisitos que establece dicha Ley y se trate de proyectos que se destinen exclusivamente a inversiones productivas y creación de infraestructura, para operar en la actividad de autotransporte de carga federal.

Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de carga

- 2.7. En el caso de enajenación de acciones emitidas por personas morales dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que tributen en el Régimen de los Coordinados del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, que sean enajenadas por personas dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, se releva al adquirente de las mismas de la obligación de efectuar la retención del 20 por ciento a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, siempre que el enajenante de las acciones acumule a sus ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, la utilidad que se determine por dicha enajenación en los términos de los artículos 22, 23, 72, cuarto párrafo y 126 de la citada Ley.

Para ello, el integrante del coordinado que enajene las acciones o, en su caso, el coordinado a través del cual éste cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá presentar un informe de las operaciones de enajenación de acciones por contador público inscrito, con la información que para tal efecto determine el SAT.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

- 2.8.** Para los efectos del artículo 72, fracción II, cuarto párrafo de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través de un coordinado o de varios coordinados de autotransporte terrestre de carga federal de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado su aviso de opción para tributar a través de un coordinado y de actualización de actividades económicas y obligaciones, a que se refiere esta regla, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida o no se modifiquen sus actividades.

Adquisición de combustibles

- 2.9.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 2.10.** Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I.** Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II.** Lugar y fecha de expedición.
- III.** Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV.** Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga federal de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un Coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, tendrán hasta treinta días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga federal, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

- 2.11.** Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, tratándose de coordinados del autotransporte terrestre de carga federal que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo**Comprobación de erogaciones**

- 3.1.** Para los efectos de los artículos 72, fracción II, cuarto párrafo y 73 de la Ley del ISR, las personas a que se refieren las fracciones siguientes podrán considerar deducibles las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal, que correspondan al vehículo o vehículos que administren, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para ello:

- I. Personas físicas y morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
- II. Personas físicas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto por conducto de los coordinados de las que son integrantes.
- III. Personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que cumplan sus obligaciones fiscales a través de coordinados.

Lo anterior es aplicable incluso cuando el comprobante fiscal de los mismos se encuentre a nombre del coordinado, de acuerdo a la opción elegida por el contribuyente para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Retención del ISR a operadores, cobradores, mecánicos y maestros

- 3.2.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del ISR, según sea el caso, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, cobradores, mecánicos y maestros, de acuerdo al convenio vigente que tengan celebrado con el IMSS, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, deberán elaborar y entregar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dicho personal que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, además de emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Tratándose de pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.

Facilidades de comprobación

- 3.3.** Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

- I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- III. Efectúe el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracciones IV y V de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción del 8 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Concepto de coordinado

- 3.4.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada exclusivamente al servicio de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias, constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

- I. Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte terrestre de pasaje y turismo. Tratándose de centrales camioneras o terminales de autobuses que no sean integrantes de algún coordinado, podrán tributar en el Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de pasaje y turismo y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte terrestre de pasaje y turismo y que dichas centrales camioneras o terminales de autobuses no apliquen las facilidades contenidas en las reglas 3.2., 3.3. y 3.12. de esta Resolución.
- II. Administrar los fondos que les fueron autorizados en los términos de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.
- III. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.
- IV. Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorrateo a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

- 3.5.** Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Servicios de paquetería

- 3.6.** Para los efectos del artículo 29 del Código, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, que presten el servicio de paquetería, podrán abstenerse de acompañar a las mercancías en transporte, el pedimento de importación, la nota de remisión o de envío, siempre que se cumpla con la obligación de acompañar la guía de envío respectiva.

Guías de envío sin orden cronológico

- 3.7.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán utilizar una numeración consecutiva en las guías de envío que expidan sus áreas de envío simultáneamente en todas sus sucursales, sin que tengan la obligación de que la numeración sea utilizada en estricto orden cronológico, siempre y cuando se lleve un control por fecha de entrega y número de las guías de envío entregadas a cada una de las sucursales, que permita determinar el ingreso de cada una de ellas, así como la numeración de las guías de envío pendientes de utilizar.

Asimismo, en las guías de envío que sean expedidas por sus sucursales podrán abstenerse de utilizar series por cada sucursal, así como de anotar el domicilio del establecimiento que la expide, debiendo anotar, en este último caso, el domicilio fiscal de la casa matriz.

Domicilio fiscal consignado en los comprobantes o boletos

- 3.8.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción I del Código, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán anotar en los CFDI o en los boletos que expidan como domicilio fiscal el que corresponda a la casa matriz, en lugar de señalar el domicilio fiscal del local o establecimiento en donde se expiden dichos comprobantes.

Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo

- 3.9.** En el caso de enajenación de acciones emitidas específicamente por personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, que sean enajenadas por personas dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, se releva al adquirente de las mismas de la obligación de efectuar la retención del 20 por ciento a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, siempre que el enajenante de las acciones acumule a sus ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, la utilidad que se determine por dicha enajenación en los términos de los artículos 22, 23, 72, cuarto párrafo y 126 de la citada Ley.

Para ello, el integrante del coordinado que enajene las acciones o, en su caso, el coordinado a través del cual éste cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá presentar un informe de las operaciones de enajenación de acciones por contador público inscrito, con la información que para tal efecto determine el SAT.

Adquisición de diésel

- 3.10.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF, se considera que los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere dicha fracción cuando el diésel o biodiésel y sus mezclas, sean adquiridos en las estaciones de servicio de autoconsumo de los citados contribuyentes.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

- 3.11.** Para los efectos del artículo 72, cuarto párrafo, fracción II de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado su aviso de opción para tributar a través de un coordinado y de actualización de actividades económicas y obligaciones, a que se refiere esta regla, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida o no se modifiquen sus actividades.

Adquisición de combustibles

- 3.12.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 3.13.** Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada Ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.

- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberá asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un Coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo, el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, tendrán hasta treinta días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

- 3.14. Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, tratándose de coordinados de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y

Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano

- 4.1. Los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga, que presten servicios locales o servicios públicos de grúas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, según sea el caso, podrán optar por cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en este Título, siempre que los servicios los proporcionen a terceros.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

- 4.2. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refiere la regla anterior, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

- 4.3. Para los efectos del artículo 72, fracción II, cuarto párrafo de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga de materiales o de pasajeros urbanos y suburbanos, de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado su aviso de opción para tributar a través de un coordinado y de actualización de actividades económicas y obligaciones, a que se refiere esta regla, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida o no se modifiquen sus actividades.

Adquisición de combustibles

- 4.4.** Los contribuyentes que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, según sea el caso, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga de materiales o autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 4.5.** Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados, del autotransporte terrestre de carga de materiales, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada Ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I.** Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II.** Lugar y fecha de expedición.
- III.** Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV.** Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través de un coordinado o de varios coordinados, del autotransporte terrestre de carga de materiales, de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla tendrán hasta treinta días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga de materiales, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

- 4.6.** Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los coordinados del autotransporte terrestre de carga de materiales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Segundo: Para los efectos de las reglas 1.10., 2.3., 2.4., 2.10., 3.5., 3.13., 4.2. y 4.5., de la presente Resolución, los contribuyentes deberán emitir las liquidaciones a sus integrantes o a los permisionarios de que se trate, a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, a partir de los treinta días siguientes a aquel en que se publique el "Complemento de Liquidación" en el Portal del SAT.

Para efectos del párrafo anterior, en tanto no sea publicado el aludido complemento en el Portal del SAT, los contribuyentes que estén obligados a emitir las liquidaciones a sus integrantes conforme a las reglas 1.10., 2.3., 2.4., 2.10., 3.5., 3.13., 4.2. y 4.5. de esta Resolución, deberán emitirlas en los términos establecidos en la Resolución de Facilidades Administrativas para los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., bajo la denominación de Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/081/2016.

GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 24 de junio, 5 de julio, 29 de agosto y 6 de septiembre de 2016, los licenciados Tomás Christian Ehrenberg Aldford y Richard Bruno Grebe Martínez, en nombre y representación de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.” y el licenciado Almaquio Basurto Rosas, en su carácter de persona autorizada por ese grupo financiero para realizar cualquier gestión relacionada con el trámite de referencia, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitan autorización y aprobación de esta Secretaría para realizar los siguientes actos:
 - La incorporación de “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva”, como entidad financiera integrante del grupo financiero, bajo la denominación de “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más”, en virtud de la compraventa de acciones representativas del capital social de la citada aseguradora, que se llevó a cabo entre ese grupo financiero y “Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.”
 - La modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, a efecto de contemplar la incorporación de referencia.
 - La modificación del Convenio Único de Responsabilidades a suscribirse entre las entidades financieras integrantes del grupo financiero y la respectiva Sociedad Controladora, a fin de considerar la incorporación de referencia.
2. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a esta Unidad Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/504/2016, UBVA/DGABV/505/2016 y UBVA/DGABV/506/2016 del 27 de junio, UBVA/DGABV/551/2016, UBVA/DGABV/552/2016 y UBVA/DGABV/553/2016 del 11 de julio y UBVA/DGABV/789/2016, UBVA/DGABV/790/2016 y UBVA/DGABV/791/2016 del 8 de septiembre, todos de 2016, solicitó la opinión de Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respectivamente.

Asimismo, mediante oficios UBVA/DGABV/507/2016 del 27 de junio y UBVA/DGABV/554/2016 del 11 de julio, ambos de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/843/2016 del 7 de octubre de 2016, esta Unidad Administrativa a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, comunicó a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.” que para estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación y en los términos del planteamiento presentado, la documentación que se señala a continuación:
 - Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, en la que se acuerde la incorporación de “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva”, así como la modificación de la cláusula segunda de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de contemplar la citada incorporación.

- Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, con motivo de la citada incorporación.
 - Copia certificada de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Seguros Multiva S.A., Grupo Financiero Multiva”, en la que se acuerde, entre otros, su incorporación a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, así como su cambio de denominación para quedar como “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más”.
4. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 17 y 18 de noviembre de 2016, “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, remitió lo siguiente:
- i. Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública No. 82,351 del 31 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, celebrada en esa misma fecha, en la que se acordó la incorporación de “Seguros Multiva S.A., Grupo Financiero Multiva”, así como la modificación de la cláusula segunda de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de contemplar la citada incorporación.
 - ii. Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública No. 82,427 del 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario antes citado, en la que consta protocolización del Quinto Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, con motivo de la citada incorporación.
 - iii. Copia certificada de la escritura pública No. 82,425 del 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Seguros Multiva S.A., Grupo Financiero Multiva”, celebrada el 10 de noviembre de 2016, en la que se acordó, entre otros, su incorporación a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, así como su cambio de denominación para quedar como “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más”.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-16618 recibido el 29 de septiembre de 2016, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/114027/2016 recibido el 30 de septiembre de 2016, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la solicitud de referencia.
3. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-C00-41100/29976 recibido el 6 de octubre de 2016, emitió su opinión favorable para que esta Dependencia autorice los actos señalados.
4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGA AF/123/2016 del 6 de septiembre de 2016, manifestó que desde el punto de vista financiero no tiene inconveniente en que se autorice a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, la realización de los actos corporativos en comento.
5. Que la solicitud de autorización a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la incorporación de una entidad financiera a un grupo financiero ya constituido, así como al procedimiento de aprobación a las modificaciones de los estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, y después de escuchar la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobaciones en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación de “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva”, como entidad financiera integrante de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, bajo la denominación de “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más”, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, celebrada el 31 de octubre de 2016, protocolizada mediante escritura pública No. 82,351 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, sujeto a que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas apruebe el cambio de denominación de “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, la presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remitan a esta Secretaría las constancias de ingreso de la escritura pública en la que se haya acordado la incorporación de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

SEGUNDO.- La incorporación autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la incorporación, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya verificado.

TERCERO.- La presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

CUARTO. Se aprueba la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2016, protocolizada mediante escritura pública No. 82,351 del 31 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México.

QUINTO. Se aprueba la modificación al Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2016, protocolizada mediante escritura pública No. 82,427 del 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario antes citado.

Finalmente, se devuelven a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas que anexó a sus escritos, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

La presente autorización y aprobaciones se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.- El Titular de la Unidad, **José Bernardo González Rosas.- Rúbrica.**

(R.- 443040)

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, Eficiencia Energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 33, fracción X y, 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V, XIV y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38 fracción II y IV, 39, fracción V, 40 fracciones I, X, XII y XVIII, 41, 44, 45, 46, y 47 fracción IV y último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y, 22, fracciones I, IV, IX, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, apartado F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el artículo único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Quincuagésima primera Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2016, así como por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), en su Cuarta Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2016. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación y someterlo a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el CCNNPURRE, ubicado en Av. Revolución Núm. 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090 correo electrónico: ybo.pulido@conuee.gob.mx y norma.morales@conuee.gob.mx o ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, CP. 53950, Estado de México, a los correos electrónicos claudia.sama@economia.gob.mx y mariana.hernandez@economia.gob.mx, para que, en los términos de la ley de la materia, se consideren en el seno de los Comités que lo propusieron.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio de los Comités antes señalados.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LÍMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO

PREFACIO

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asesoría y Pruebas a Equipo Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.
- Comisión Federal de Electricidad
- Daikin Industries LTD
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Laboratorios Radson, S.A. de C.V.
- LG Electronics México, S.A. de C.V.
- Mabe, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación Electrónica, S.C.
- Rheem de México, S.A. de C.V.
- Secretaría de Economía (Dirección General de Normas)
- Whirlpool México, S.A. de C.V.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

CONTENIDO

1. Objetivo y Campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
 - 5.1 Eficiencia energética
 - 5.2 Seguridad al usuario
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
 - 7.1 Potencia en modo de espera
 - 7.1.1 Objetivo
 - 7.1.2 Condiciones generales para las mediciones
 - 7.1.2.1 Generalidades
 - 7.1.2.2 Recinto para elaborar las pruebas
 - 7.1.2.3 Fuente de alimentación de tensión
 - 7.1.2.4 Tensión eléctrica y frecuencia de prueba
 - 7.1.2.5 Equipo de medición
 - 7.1.2.6 Cables de prueba (terminales)
 - 7.1.2.7 Cronómetro de mano

- 7.1.3** Medición de potencia eléctrica en modo de espera
 - 7.1.3.1** Arreglo de pruebas
 - 7.1.3.2** Preparación de la UBP
 - 7.1.3.3** Medición de potencia eléctrica en modo de espera
 - 7.2** Eficiencia energética
 - 7.2.1** Instrumentos de medición y equipo de prueba
 - 7.2.2** Condiciones de prueba
 - 7.2.3** Procedimiento
 - 7.2.4** Cálculo del efecto neto total de enfriamiento en el lado interno del calorímetro
 - 7.2.5** Cálculo del efecto neto total de enfriamiento en el lado externo del calorímetro
 - 7.2.6** Cálculo de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC)
 - 7.3** Seguridad al usuario
- 8.** Criterios de aceptación
 - 8.1** Eficiencia energética
 - 8.2** Seguridad al usuario
- 9.** Etiquetado e Información comercial
 - 9.1** Etiquetado de Eficiencia Energética
 - 9.1.1** Permanencia
 - 9.1.2** Ubicación
 - 9.1.3** Información
 - 9.1.4** Dimensiones
 - 9.1.5** Distribución de la información y colores
 - 9.2** Marcado e instructivos
- 10.** Vigilancia
- 11.** Evaluación de la conformidad
 - 11.1** Objetivo
 - 11.2** Referencias
 - 11.3** Definiciones
 - 11.4** Disposiciones generales
 - 11.5** Procedimiento
 - 11.6** Muestreo
 - 11.7** Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto
 - 11.8** Seguimiento
 - 11.9** Diversos
 - 11.10** Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto
 - 11.11** Renovación
 - 11.12** Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto
- 12.** Sanciones
- 13.** Concordancia con normas internacionales
- 14.** Bibliografía

15. Transitorios

Apéndice A (Normativo) Tipos de calorímetros

Apéndice B (Normativo) Calibración del calorímetro

Apéndice C (Normativo) Nomenclatura de magnitudes a registrarse durante la prueba

Apéndice D (Normativo) Instrumentos de medición y variaciones permisibles

Apéndice E (Normativo) Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta

Apéndice F (Informativo) Equivalencias de unidades para los intervalos de la capacidad de enfriamiento

Tablas

Tabla 1.- Clasificación de acondicionadores de aire

Tabla 2.- Valores de la Relación de Eficiencia Energética Combinada

Tabla 3.- Área de la sección transversal para conductores eléctricos comúnmente utilizados y las caídas de tensión asociadas.

Tabla 4.- Condiciones de prueba

Tabla 5.- Familias y cantidad de acondicionadores de aire para muestreo

Tabla 6.- Número de certificados a evaluar durante el seguimiento

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) establece las especificaciones y los métodos de prueba de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC), así como las especificaciones de seguridad al usuario y los métodos de prueba aplicables para verificar dichas especificaciones. Asimismo, establece el tipo de información que debe llevar la etiqueta de Eficiencia Energética, que adicionalmente al marcado, deben de llevar los aparatos objeto de este Proyecto de NOM. Aplica a los acondicionadores de aire tipo cuarto nuevos, con o sin calefacción, con condensador enfriado por aire y con capacidades de enfriamiento hasta de 10 600 watts, nacionales y extranjeros que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. No aplica para acondicionadores de aire tipo cuarto divididos¹.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben de consultarse y aplicarse las siguientes Normas:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Medidas.
- NMX-J-521/1-ANCE-2012, Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad-Parte 1: Requisitos generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2013.
- NMX-J-521/2-40-ANCE-2014, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2014.

3. Definiciones

Para efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones. Cuando se usen los términos tensión y corriente debe entenderse que se trata de magnitudes eléctricas y de valores eficaces (raíz cuadrática media, rcm).

Donde se utilice el término motor, incluye también a las unidades de accionamiento magnético.

3.1 Acondicionador de aire tipo cuarto

Aparato diseñado para extraer calor y humedad del aire de un cuarto cerrado, que se instala a través de una ventana o pared externa, pudiendo también contar con medios para ventilación, extracción y calefacción de aire.

¹ Los acondicionadores de aire tipo cuarto divididos se conocen como mini-split.

3.2 Acondicionador de aire tipo cuarto consola

Se refiere al acondicionador de aire que está diseñado para instalarse a través de las paredes y a nivel de piso. Cuentan con la misma configuración de componentes internos que el resto de acondicionadores de aire tipo cuarto, teniendo la característica de no contar con ranuras laterales².

3.3 Acondicionador de aire tipo cuarto dividido

Se refiere al acondicionador de aire en el cual la unidad condensadora y la unidad evaporadora se encuentran ensambladas dentro de gabinetes separados.

3.4 Aparato

Se refiere a los acondicionadores de aire tipo cuarto que se indican en el capítulo 1.

3.5 Calorímetro de cuarto

Instalación utilizada para la determinación de la Relación de Eficiencia Energética (REE) en los aparatos objeto de esta Norma, la cual consiste en un cuarto dividido por una pared en dos compartimentos, denominados lado interno y lado externo.

En dichos compartimentos se establecen las condiciones de temperatura y humedad que se requieren para la prueba. El calorímetro de cuarto puede ser tipo ambiente balanceado o calibrado.

3.6 Carga normal

Es la carga que debe aplicarse a un aparato operado por motor, de tal forma que el esfuerzo impuesto corresponda a aquel que ocurre bajo condiciones de uso normal, teniendo en cuenta cualquier indicación de operación a corto tiempo o intermitente, con los elementos calefactores operando como en uso normal, si lo hay.

3.7 Ciclo inverso

Se refiere al ciclo inverso del acondicionador de aire, mediante el cual el mismo puede operar como un calefactor.

3.8 Cuerpo

El término "cuerpo" incluye: todas las partes metálicas accesibles, flechas de manija, perillas, asas y partes similares, así como todas las superficies accesibles de material aislante que para propósitos de prueba se cubren con láminas delgadas; no incluye las partes metálicas no accesibles.

3.9 Efecto neto total de enfriamiento de un acondicionador de aire

Es la capacidad total disponible de un acondicionador de aire para remover calor de un espacio cerrado, en W.

3.10 Flujo de calor fugado

Se refiere al flujo de calor que se transfiere a través de paredes, techos y pisos del compartimiento del calorímetro, en W.

3.11 Igualador de presiones

Se refiere al aparato cuya función es igualar las presiones en los compartimentos del calorímetro, haciendo fluir aire en la dirección necesaria para equilibrar la presión.

3.12 Medio ambiente

Se refiere al ambiente externo del calorímetro tipo calibrado.

3.13 Medio circundante

Se refiere al medio que se encuentra en la cámara de aire que rodea a los compartimentos del calorímetro tipo ambiente balanceado.

3.14 Modo en espera

Cualquiera de los modos de producto en el que el producto que usa la energía está conectado a la fuente principal de energía y ofrece una o más de las funciones siguientes protegidas u orientadas por el usuario las cuales usualmente persisten:

² Los acondicionadores de aire tipo cuarto consola, se conocen como Packed Terminal Air Conditioners (PTAC).

- a) Facilitar la activación de otros modos (inclusive la activación o desactivación del modo activo) por medio de un interruptor remoto (inclusive un control remoto), un sensor interno o un control de tiempo;
- b) Función continua, indicador de estado o de información (inclusive relojes); o
- c) Función continua, con base en sensores.

3.15 Operación continua.

Es la operación bajo carga normal o de acuerdo con las condiciones de descarga térmica adecuada durante un periodo ilimitado.

3.16 Operación intermitente

Es la operación de una serie de ciclos idénticos especificados, estando cada ciclo compuesto de un periodo de operación bajo carga normal, o de acuerdo con las condiciones de descarga térmica adecuada, seguido por un periodo de reposo con el aparato trabajando a carga mínima o totalmente desconectado.

3.17 Ranura lateral

Son las ranuras que se ubican en la parte exterior del costado del gabinete del acondicionador. Su finalidad es la de mejorar la circulación del aire en la parte del condensador. El aparato que no tiene ranuras laterales está diseñado para instalarse a través de una pared, a diferencia del que cuenta con ellas, el cual se coloca en una ventana.

3.18 Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC)

Especifica la eficiencia energética de un acondicionador de aire tipo cuarto y se determina conforme a lo indicado en el capítulo 7.2.6 y se expresa en W/W.

3.19 Termostato

Es un dispositivo sensible a la temperatura, cuya temperatura de operación puede ser fija o ajustable y que en uso normal conserva la temperatura de un aparato o partes de él dentro de ciertos límites, abriendo y cerrando un circuito automáticamente.

4. Clasificación

Los acondicionadores de aire tipo cuarto con o sin calefacción se clasifican, por su capacidad de enfriamiento en Watts térmicos y sus características específicas de diseño, como se indica en la Tabla 1:

5. Especificaciones

5.1 Eficiencia energética

La eficiencia energética de los acondicionadores de aire objeto de este Proyecto de Norma, se especifica por su valor de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC).

Los aparatos sujetos al cumplimiento de este Proyecto de Norma, deben tener un valor de REEC mayor o igual que los valores especificados en la Tabla 2.

Tabla 1.- Clasificación de acondicionadores de aire

TIPO	CLASE	CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO, en W
sin ciclo inverso y con ranuras laterales	1	menor o igual que 1 758
	2	mayor a 1 758 hasta 2 344
	3	mayor a 2 345 hasta 4 103
	4	mayor a 4 103 hasta 5 861
	5a	mayor a 5 862 hasta 8 205
	5b	mayor a 8206
sin ciclo inverso y sin ranuras laterales	6	menor o igual a 1 758
	7	mayor a 1 758 hasta 2 344
	8a	mayor a 2 345 hasta 3 223
	8b	mayor a 3 224 hasta 4 103
	9	mayor a 4 103 hasta 5 861
	10	mayor a 5 861

con ciclo inverso y con ranuras laterales	11	menor o igual a 5 861
	13	mayor a 5 861
con ciclo inverso y sin ranuras laterales	12	menor o igual a 4 103
	14	mayor a 4 103
Abatible-solo	15	hasta 10 600
Abatible-deslizante	16	

Nota 1: Ver equivalencia en unidades inglesas en la Tabla A del Apéndice F.

Nota 2: Los acondicionadores de aire del tipo cuarto consola, se deben ubicar según su capacidad de enfriamiento dentro de las clases 6 a 10, si no tienen ciclo inverso y dentro de las clases 12 y 14 si tienen ciclo inverso.

El fabricante debe marcar en la etiqueta el valor de la REEC en W/W, el cual no debe ser menor del valor especificado en la Tabla 2 correspondiente a la clase del aparato.

Para determinar los valores de REEC de los acondicionadores de aire objeto de este Proyecto de Norma, se deben aplicar únicamente los métodos de prueba descritos en los inciso 7.1 y 7.2.

5.2 Seguridad al usuario

Los aparatos deben ser diseñados y contruidos de tal forma que en uso normal, funcionen con seguridad sin provocar daños a personas o al área que lo rodea, aun en el caso de un descuido como puede ocurrir en uso normal.

Los requisitos generales de seguridad se especifican en NMX-J-521/1-ANCE-2012, mientras que los requisitos particulares para acondicionadores de aire tipo cuarto se especifican en NMX-J-521/2-40-ANCE-2014.

Tabla 2.- Valores de la Relación de Eficiencia Energética Combinada

Clase	REEC en W/W
1	3,22
2	3,22
3	3,19
4	3,14
5a	2,75
5b	2,64
6	2,93
7	2,93
8a	2,81
8b	2,78
9	2,73
10	2,75
11	2,87
12	2,73
13	2,73
14	2,55
15	2,78
16	3,05

Nota: Ver equivalencia en unidades inglesas en la Tabla B del Apéndice F.

6. Muestreo

El muestreo se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el capítulo 11.6, de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7. Métodos de prueba

7.1 Potencia en modo de espera

7.1.1 Objetivo

Establecer el método de prueba para medir la potencia eléctrica en modo de espera de los productos comprendidos en el campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.1.2. Condiciones generales para las mediciones.

7.1.2.1. Generalidades.

Las mediciones deberán realizarse bajo las condiciones de prueba, y con el equipo que en los subincisos subsecuentes se especifican.

7.1.2.2 Recinto para efectuar las pruebas.

Las pruebas deben efectuarse dentro de un recinto donde la velocidad del aire sea $\leq 0,5$ m/s y con una temperatura ambiente de $23^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ medidas y mantenidas en esos intervalos durante el transcurso de la prueba y medidas en el entorno cercano a la UBP.

No se deberá suministrar a la UBP ningún tipo de enfriamiento intencional ya sea por medio de ventiladores, climatizadores o disipadores de calor. La superficie sobre la cual se coloque la UBP debe ser de madera maciza de pino de $\frac{3}{4}$ de pulgada o su equivalente en milímetros pintada con pintura negro mate.

7.1.2.3 Fuente de alimentación de tensión.

La fuente de alimentación de tensión debe ser capaz de entregar al menos una magnitud 10 veces superior a la potencia de placa de la UBP.

La distorsión armónica total de la fuente de tensión no debe exceder el 2% (hasta la 13 ava armónica).

El valor pico de la tensión eléctrica de alimentación en c. a. aplicada a la UBP, debe mantenerse dentro de 1,34 a 1,49 veces del valor rcm.

La tensión eléctrica de alimentación en c. a. (rcm) aplicada a la UBP, debe tener una regulación de $\pm 0,2\%$, bajo carga.

7.1.2.4 Tensión eléctrica y frecuencia de prueba.

Todas las pruebas deben realizarse con los equipos y aparatos conectados a un circuito de suministro de frecuencia de 60 Hz, ± 1 Hz, y la tensión eléctrica debe ser la indicada en las notas de la Tabla 9.

7.1.2.5 Equipo de medición.

Las mediciones de potencia eléctrica en modo de espera deben efectuarse utilizando un analizador de potencia capaz de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero y debe estar de acuerdo con la forma de onda y la frecuencia de operación del circuito de medición.

Las mediciones de potencia eléctrica en modo de espera mayores o iguales que 0,5 W, deben cumplir con una incertidumbre asociada $\leq 2\%$, a un nivel de confianza del 95%. Las mediciones de potencia eléctrica menores que 0,5 W deben cumplir con una incertidumbre asociada ≤ 0.01 W, a un nivel de confianza del 95%.

El analizador de potencia debe tener una resolución de:

Menor o igual que 0,01 W, para mediciones de potencia eléctrica menores o iguales que 10 W.

Menor o igual que 0,1 W, para mediciones de potencia eléctrica mayores que 10 W.

Las mediciones de tensión y corriente deberán cumplir con una incertidumbre asociada $\leq 2\%$. Todo con un nivel de confianza de 95% (factor de cobertura $k = 2$).

7.1.2.6 Cables de prueba (terminales).

El área de la sección transversal de los conductores eléctricos utilizados en el banco o arreglo de pruebas debe ser idónea a la intensidad de corriente eléctrica máxima del circuito de medición, para evitar aportar errores adicionales, por lo que deben cumplir con lo establecido en la Tabla 3.

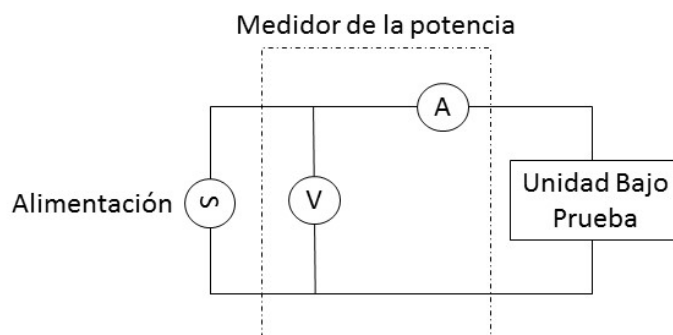
7.1.2.7 Cronómetro de mano

Capacidad de registro mínimo > 120 min

Resolución > 1,0 s

7.1.3 Medición de potencia eléctrica en modo de espera.**7.1.3.1 Arreglo de pruebas.**

Interconectar los equipos de acuerdo con lo mostrado en la Figura 1.

**Figura 1. Arreglo de pruebas para las mediciones de potencia eléctrica en modo de espera****Tabla 3. Área de la sección transversal para conductores eléctricos comúnmente utilizados y las caídas de tensión asociadas**

Intensidad de corriente eléctrica máxima (A)	Longitud máxima del conductor eléctrico (m)	Área de la sección transversal del conductor eléctrico (mm ²) [AWG]	Caída de tensión máxima para cada conductor eléctrico (mV)
5,00	0,50	0,82 [18]	50,00
5,00	1,00	0,82 [18]	100,00
5,00	2,00	0,82 [18]	200,00
10,00	0,50	1,31 [16]	70,00
10,00	1,00	1,31 [16]	140,00
10,00	2,00	1,31 (16)	280,00
50,00	0,50	8,36 [8] ó 3 x 3,31 [12]	50,00
50,00	1,00	8,36 [8] ó 3 x 3,31 [12]	100,00
50,00	2,00	8,36 [8] ó 3 x 3,31 [12]	200,00
100,00	0,50	8,36 [8] ó 3 x 3,31 [12]	50,00
100,00	1,00	8,36 [8] ó 3 x 3,31 [12]	100,00
100,00	2,00	8,36 [8] ó 3 x 3,31 [12]	200,00

7.1.3.2 Preparación de la UBP.

Colocar la UBP sobre una superficie horizontal y seguir las instrucciones para la puesta en servicio por primera vez, suministradas por el fabricante del aparato. Los parámetros deben ser los pre-configurados de fábrica.

Programar el analizador de potencia para medir potencia eléctrica promedio, en unidades de watt, tiempo de adquisición de datos 10,00 minutos en intervalos de 10 segundos.

Llevar al modo de energía en espera a la UBP, llevar el cronómetro a “ceros”. Al mostrar el cronómetro que han transcurrido 5,00 minutos. En la UBP ejecutar la operación de “apagado manual”, utilizando el control inalámbrico de mano.

7.1.3.3 Medición de potencia eléctrica en modo de espera.

Después de lo establecido en el subinciso 7.1.3.2., deshabilitar la conexión de la UBP, llevar el cronómetro a “ceros”. Al mostrar el cronómetro, que han transcurrido 5,00 minutos iniciar la operación del analizador de potencia.

La prueba termina al detenerse automáticamente la operación del analizador de potencia. El valor promedio registrado en el analizador de potencia corresponderá a la potencia eléctrica en modo de espera (P_{espera}).

7.2 Eficiencia energética

El método de prueba tiene por objeto la determinación de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC) de acondicionadores de aire tipo cuarto.

7.2.1 Instrumentos de medición y equipo de prueba

La prueba de eficiencia energética se lleva a cabo en un calorímetro de cuarto, inciso 3.13, en donde los compartimentos deben tener dimensiones interiores mínimas de 2,7 m por lado y una distancia de la parte alta del aparato al techo de no menos de 1 m, para evitar restricciones de flujo de aire en los puntos de admisión y descarga del acondicionador sometido a prueba. El calorímetro puede ser tipo calibrado o ambiente balanceado, conforme con las especificaciones del Apéndice A.

El registro, descripción y exactitud de los instrumentos, así como las magnitudes que se miden en la prueba, se especifican en los apéndices C y D.

Las variaciones permisibles para las lecturas de las magnitudes de operación del calorímetro, realizadas durante la prueba, deben permanecer dentro de los límites establecidos en la Tabla B del Apéndice D.

7.2.2 Condiciones de prueba

Para efectuar la prueba, el aparato se instala dentro del calorímetro de cuarto en la pared divisoria, con todos sus accesorios funcionando y a la máxima capacidad de operación; asimismo, se sellan todos los huecos con material aislante térmico para evitar la transferencia de calor entre el lado interno y externo del calorímetro.

Las puertas de acceso en el calorímetro deben de cerrarse herméticamente, después de instalar y poner a funcionar el aparato y calorímetro.

La prueba se lleva a cabo a las condiciones especificadas en la Tabla 4, las cuales deben mantenerse dentro de un intervalo de variación permisible por lo menos una hora antes de iniciar la prueba y durante la misma.

Tabla 4.- Condiciones de prueba

Magnitud	Valor
Temperatura del lado interno	
bulbo seco *	27°C
bulbo húmedo	19°C
Temperatura del lado externo	
bulbo seco *	35°C
bulbo húmedo	24°C
Tensión	**
Frecuencia	60 Hz

Notas: Ver equivalencia de unidades inglesas en la Tabla C del Apéndice F.

Las variaciones permisibles se establecen en la Tabla B del Apéndice D.

* Este valor aplica también para el medio circundante.

** Para unidades con tensión dual debe usarse la tensión más baja durante la prueba.

Para unidades con tensión simple se puede usar una tensión de 115 V o 230 V durante la prueba.

7.2.3 Procedimiento

Se deben registrar de forma continua los valores de las temperaturas fijadas en la Tabla 4, cuando se alcancen las condiciones establecidas se verifica que se mantengan dentro de las variaciones permisibles durante una hora; al cumplirse este requisito, se inicia la medición de las magnitudes que son aplicadas al cálculo del efecto neto de enfriamiento, al menos cada 10 minutos durante 1 hora.

Con los valores registrados cada vez, se calcula el efecto neto de enfriamiento de ambos lados del calorímetro conforme a los incisos 7.2.4 y 7.2.5; los cuales deben coincidir dentro de un 4%, utilizando la siguiente ecuación:

$$\left(\frac{\Phi_{ti} - \Phi_{te}}{\Phi_{ti}} \right) \times 100 \leq 4\%$$

en donde:

Φ_{ti} es el efecto neto total de enfriamiento en el lado interno, calculado en el inciso 7.2.4, en W.

Φ_{te} es el efecto neto total de enfriamiento en el lado externo, calculado en el inciso 7.2.5, en W.

La prueba no es válida si no se cumplen estas condiciones.

Se determina el promedio de los siete valores de cada magnitud, que son aplicados para calcular el efecto neto total de enfriamiento tanto en el lado interno como en el externo y la REEC, conforme a los procedimientos establecidos en los incisos 7.2.4, 7.2.5 y 7.2.6.

7.2.4 Cálculo del efecto neto total de enfriamiento en el lado interno del calorímetro

Para el cálculo del efecto neto total de enfriamiento en el lado interno, se utiliza la siguiente ecuación:

$$\Phi_{ti} = \left[\sum P_i + q_{m_i} (h_{qm1} - h_{qm2}) + \Phi_{1p} + \Phi_{1r} \right] \times \left[1 + \frac{0,0024(101325 - p_{bl})}{1000} \right] \quad (1)$$

en donde:

Φ_{ti} es el efecto neto total de enfriamiento del lado interno, corregido en consideración de la altitud, a la cual se encuentra el laboratorio de pruebas, en W.

$\sum P_i$ es la suma de las potencias eléctricas de entrada a los diferentes aparatos que conforman el equipo de reacondicionamiento de aire del lado interno, en W.

q_{m_i} es el flujo de agua suministrada durante la prueba al lado interno para humidificación, en kg/s. En caso que no se suministre agua durante la prueba, q_{m_i} es la cantidad de agua evaporada, en el humidificador.

h_{qm1} es la entalpía del agua que se suministra durante la prueba al lado interno para humidificación, en kJ/kg. Este valor se determina mediante la siguiente ecuación:

$$h_{qm1} = t_{qm1} C_{p_{qm1}}$$

en donde:

t_{qm1} es la temperatura del agua suministrada durante la prueba. En caso de que no se suministre agua durante la prueba, t_{qm1} debe ser la temperatura del agua en el tanque del humidificador, en °C.

$C_{p_{qm1}}$ es el calor específico del agua correspondiente a t_{qm1} y 101 325 Pa de presión, en kJ/kg °C.

h_{qm2} es la entalpía de la humedad del aire que se condensa en el acondicionador del lado interno en kJ/kg. Este valor se determina mediante la siguiente ecuación:

$$h_{qm2} = t_{bhs} C_{p_{qm2}}$$

en donde:

t_{bhs} es la temperatura de bulbo húmedo del aire que está saliendo del acondicionador en el lado interno³, en °C.

$C_{p_{qm2}}$ es el calor específico del agua correspondiente a t_{bhs} y 101 325 Pa de presión, en kJ/kg °C.

Φ_{1p} es el flujo de calor fugado del lado externo que ingresa al lado interno a través de la pared divisoria ya que la temperatura en el lado externo es mayor que la del lado interno, en W. Φ_{1p} se calcula haciendo uso de la ecuación (4) del Apéndice B.

Φ_{1r} es el flujo de calor fugado del medio que circunda al lado interno, que ingresa a través de sus paredes, techos y pisos, excepto la pared divisoria, en caso que la temperatura en el lado interno sea menor que la del medio que circunda al mismo, en W. Φ_{1r} se calcula haciendo uso de la ecuación (5) del Apéndice B.

$$\left[1 + \frac{0,0024(101325 - p_{bl})}{1000} \right]$$

Es el factor de corrección por altitud en consideración del lugar en donde se realiza la prueba. Dicho factor se deriva del siguiente criterio: El valor de Φ_{ti} debe ser incrementado a razón de 0,24% por cada 1 000 Pa de presión barométrica por debajo de 101 325 Pa que tenga la presión barométrica del lugar donde se realiza la prueba.

en donde:

p_{bl} presión barométrica que tiene el lugar en donde se realiza la prueba, en Pa.

7.2.5 Cálculo del efecto neto total de enfriamiento en el lado externo del calorímetro

Para el cálculo del efecto neto total de enfriamiento en el lado externo, se utiliza la siguiente ecuación:

$$\Phi_{te} = [\Phi_c - \sum P_e - P + qm_i(h_{qm3} - h_{qm2}) + \Phi_{1p} + \Phi_{1o}] \times \left[1 + \frac{0,0024(101325 - p_{bl})}{1000} \right] \quad (2)$$

en donde:

$$\Phi_c = qm_s (h_{qms2} - h_{qms1})$$

Φ_{te} es el efecto neto total de enfriamiento en el lado externo, corregido en consideración de la altitud, a la cual se encuentre el laboratorio de pruebas, en W.

Φ_c es el flujo de calor rechazado hacia el exterior por el serpentín de enfriamiento del equipo de reacondicionamiento de aire del lado externo, en W.

qm_s es el flujo de agua de enfriamiento en el serpentín del lado externo, en kg/s.

h_{qms1} es la entalpía del agua a la entrada del serpentín de enfriamiento del lado externo, en kJ/kg. Este valor se determina mediante la siguiente ecuación:

$$h_{qms1} = t_{qms1} C_{p_{qms1}}$$

en donde:

t_{qms1} es la temperatura del agua a la entrada del serpentín de enfriamiento, en °C.

$C_{p_{qms1}}$ es el calor específico del agua correspondiente a t_{qms1} y 101 325 Pa de presión, en kJ/kg °C.

h_{qms2} es la entalpía del agua a la salida del serpentín de enfriamiento del lado externo, en kJ/kg. Este valor se determina mediante la siguiente ecuación:

$$h_{qms2} = t_{qms2} C_{p_{qms2}}$$

en donde:

t_{qms2} es la temperatura del agua a la salida del serpentín de enfriamiento, en °C.

$C_{p_{qms2}}$ es el calor específico del agua en correspondiente a t_{qms2} y 101 325 Pa de presión, en kJ/kg °C.

$\sum P_e$ es la suma de las potencias eléctricas de entrada a los diferentes aparatos que conforman el equipo de reacondicionamiento de aire del lado externo, así como también al igualador de presiones, en W.

³ Debido a que el punto de medición de la temperatura del condensado es inaccesible, se utiliza como referencia el valor de t_{bhs} .

- P es la potencia eléctrica total de entrada al aparato sometido a prueba, en W.
- q_{m_i} es el flujo de agua suministrada durante la prueba al lado interno para humidificación; determinado en el inciso 7.2.4, en kg/s.
- $h_{q_{m3}}$ es la entalpía de la humedad del aire que condensa en el serpentín de enfriamiento del equipo de reacondicionamiento de aire del lado externo, en kJ/kg. Este valor se determina mediante la siguiente ecuación:
- $$h_{q_{m3}} = t_{q_{m3}} C_{p_{q_{m3}}}$$
- en donde:
- $t_{q_{m3}}$ es la temperatura del condensado en °C.
- $C_{p_{q_{m3}}}$ es el calor específico del agua correspondiente a $t_{q_{m3}}$ y 101 325 Pa de presión, en kJ/kg °C.
- $h_{q_{m2}}$ es la entalpía de la humedad del aire que condensa en el aparato del lado interno, calculado en el inciso 7.2.4, en kJ/kg.
- Φ_{1p} es el flujo de calor fugado, calculado en el inciso 7.1.4, conforme a la ecuación (4) del Apéndice B, en W.
- Φ_{1o} es el flujo de calor fugado del lado externo que se pierde a través del resto de paredes, techos y pisos, en caso de que la temperatura en el lado externo sea mayor que la del medio que circunda al mismo, Φ_{1o} se calcula haciendo uso de la ecuación (6) del Apéndice B, en W.

$$\left[1 + \frac{0,0024(101325 - p_{bl})}{1000} \right] \quad \text{es el factor de corrección por altitud en consideración del lugar donde se realiza la prueba, del inciso 7.2.4}$$

7.2.6 Cálculo de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC)

La Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC) del aparato en prueba, se obtiene con la siguiente expresión:

$$REEC = \frac{750 \times \Phi_{ti}}{(750 \times P) + (5115 \times P_{espera})} \quad (3)$$

en donde:

- Φ_{ti} es el efecto neto total de enfriamiento determinado en el lado interno calculado en el inciso 7.2.4, en W.
- P es el promedio de las siete mediciones de potencia eléctrica total de entrada al acondicionador de aire, tomadas durante la prueba, en W.
- P_{espera} es el resultado de la medición de la potencia en modo de espera indicada en 7.1.3.3, en W.
- 750 es el tiempo de operación del acondicionador de aire en operación normal, en h
- 5115 es el tiempo de operación del acondicionador de aire en modo de espera, en h

7.3 Seguridad al usuario

Los acondicionadores de aire tipo cuarto dentro del campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos de seguridad y métodos de prueba aplicables que se especifican en NMX-J-521/1-ANCE-2012, así como con los requisitos que en lo particular apliquen según lo dispuesto en NMX-J-521/2-40-ANCE-2014.

8. Criterios de aceptación

8.1 Eficiencia energética

En consideración a la dispersión de resultados que se presentan en pruebas iguales efectuadas en un mismo aparato o en pruebas iguales efectuadas en diferentes aparatos del mismo modelo y/o a la exactitud de los instrumentos de medición, se debe aceptar una variación de -5% de la Relación de Eficiencia Energética Combinada marcada en la etiqueta, siempre y cuando el valor no sea menor al establecido para cada clase de la Tabla 1 del inciso 5.1 de esta Norma.

8.2 Seguridad al usuario

Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma deben cumplir con lo dispuesto en el inciso 7.3 en su totalidad, en caso contrario los aparatos no se pueden comercializar en los Estados Unidos Mexicanos.

9. Etiquetado e Información Comercial

9.1 Etiquetado de Eficiencia Energética

Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben de llevar una etiqueta (véase apéndice E) que proporcione información relacionada con su REEC, además de los requisitos de marcado que se establecen en 9.2

9.1.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o sujeta por medio de un cordón al aparato, en este último caso la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del aparato hasta después de que éste haya sido adquirido por el usuario final.

9.1.2 Ubicación

La etiqueta debe estar ubicada en la superficie de exhibición del producto, visible al consumidor.

9.1.3 Información

La etiqueta de eficiencia energética debe contener como mínimo la información que se lista a continuación, en forma legible e indeleble:

NOTA: Para la información solicitada en los incisos 9.1.3.12, 9.1.13.1 y 9.1.14.1, correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:

- Dígito decimal mayor que 5, la cifra entera se incrementa en una unidad.
- Dígito decimal menor o igual que 5, la cifra entera no se modifica.

9.1.3.1 El nombre de la etiqueta: "EFICIENCIA ENERGÉTICA" en tipo negrita.

9.1.3.2 La leyenda "Determinado como se establece en la NOM-021-ENER/SCFI-2016" en tipo negrita.

9.1.3.3 La leyenda "ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CUARTO" en tipo negrita.

9.1.3.4 La leyenda "Marca" en tipo negrita, seguida de la marca del acondicionador de aire en tipo normal.

9.1.3.5 La leyenda "Capacidad de enfriamiento:" en tipo negrita, seguida del valor de la capacidad de enfriamiento del acondicionador de aire en tipo normal, expresada en W.

9.1.3.6 La leyenda "Modelo" en tipo negrita, seguida del modelo del acondicionador de aire en tipo normal.

9.1.3.7 La leyenda "Potencia eléctrica" en tipo negrita, seguida del valor de la potencia eléctrica del acondicionador de aire en tipo normal, expresada en W.

9.1.3.8 La leyenda "Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC)" en tipo negrita.

9.1.3.9 La leyenda "Ahorro de energía de este aparato" en tipo negrita.

9.1.3.10 El pictograma "", alusivo a la energía eléctrica

9.1.3.11 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de "0 % al 50 %" con incrementos de 10% en 10%.

A un costado de la escala en "50 %" debe colocarse la leyenda "Mayor Ahorro", en tipo negrita.

9.1.3.12. Sobre la escala debe indicarse el por ciento del Ahorro de Energía, en tipo negrita.

El por ciento del Ahorro de Energía debe señalarse con una punta de flecha en color gris, esta punta de flecha debe colocarse en la escala de tal manera que coincida con el Ahorro de Energía determinado como sigue:

$$\left(\left(\frac{REEC \text{ de este aparato en } W_t/W_e}{REEC \text{ establecida en la norma en } W_t/W_e} \right) - 1 \right) \times 100\%$$

9.1.3.13 La leyenda "REEC establecida en Norma (W/W)" en tipo negrita, seguida del valor de Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC) mínima del acondicionador de aire expresada en W/W, de acuerdo a su tipo y clase establecida en la Tabla 2 del inciso 5.1 de esta Norma, en tipo negrita dentro de un rectángulo con fondo color gris.

9.1.3.13.1 La leyenda "(BTU/hW):", en tipo normal, seguida del valor en BTU/hW de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC) mínima del acondicionador de aire, en tipo normal y entre paréntesis.

9.1.3.14 La leyenda "REEC de este aparato (W/W)" en tipo negrita, seguida del valor de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC) del acondicionador de aire expresada en W/W. El valor de la relación de eficiencia energética combinada del aparato debe ser definido por el fabricante, en tipo negrita dentro de un rectángulo con fondo color gris.

9.1.3.14.1 La leyenda "(BTU/hW):", en tipo normal, seguida del valor en BTU/hW de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC) del acondicionador de aire, en tipo normal y entre paréntesis.

9.1.3.15 La leyenda "IMPORTANTE" en tipo negrita.

9.1.3.16 La leyenda "El consumo depende del uso y hábitos del usuario, así como, de la ubicación del aparato" en tipo normal.

9.1.3.17 La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del aparato hasta que haya sido adquirido por el consumidor final" en tipo normal.

9.1.3.18 La leyenda "Antes de comprar, compare el ahorro de energía de este aparato con otros acondicionadores de aire tipo cuarto con características similares", en tipo normal.

9.1.4 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14 cm $\pm$ 1 cm

Ancho 10 cm $\pm$ 1 cm

9.1.5 Distribución de la información y colores

9.1.5.1 La distribución de la información dentro de la etiqueta debe hacerse conforme al ejemplo dado en el Apéndice E.

9.1.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente forma:

Texto, escala líneas y pictograma: negro

Fondo de la etiqueta: amarillo

9.2 Marcado e instructivos

El marcado y los instructivos proporcionados con los acondicionadores de aire tipo cuarto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos del capítulo 7 que se especifican en NMX-J-521/1-ANCE-2012, así como con los requisitos que en lo particular apliquen según lo dispuesto en NMX-J-521/2-40-ANCE-2014.

10. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma estará a cargo de las secretarías de Energía; de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, cada una conforme a sus respectivas atribuciones.

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

11. Evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

11.1. Objetivo

Este Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2016 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, en adelante se referirá como NOM.

11.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

11.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

11.3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (SENER); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus atribuciones.

11.3.2 Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación de producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en el Proyecto de NOM.

11.3.3 Especificaciones técnicas: información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en el Proyecto de NOM.

11.3.4 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con el Proyecto de NOM.

11.3.5 Familia de productos: grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el Proyecto de NOM y que cumplan con 11.5.3.

11.3.6 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con el Proyecto de NOM.

11.3.7 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de noventa días a partir de su fecha de emisión.

11.3.8 Laboratorio de pruebas: la persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con este Proyecto de NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

11.3.9 Organismo de certificación de producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en este Proyecto de NOM.

11.3.10 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad: la persona moral acreditada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

11.3.11 Producto: los acondicionadores de aire tipo cuarto que se indican en el campo de aplicación del presente Proyecto de NOM.

11.3.12 Renovación del certificado de conformidad de producto: La emisión de un nuevo certificado de la conformidad de producto, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con este Proyecto de NOM.

11.3.13 Seguimiento: La comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con este Proyecto de NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad de producto con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con este Proyecto de NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

11.3.14 Cancelación del certificado de la conformidad de producto

Acto por medio del cual el organismo de certificación para producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

11.3.15 Suspensión del certificado de la conformidad de producto

Acto mediante el cual el organismo de certificación para producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.

11.3.16 Renovación del certificado de la conformidad de producto

Emisión de un nuevo certificado de conformidad, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con el Proyecto de NOM.

11.3.17 Ampliación o reducción del certificado de conformidad de producto: cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado 11.3.5 y 11.5.3. No se permite la Ampliación de Titularidad del certificado.

11.4. Disposiciones generales

11.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados en este Proyecto de NOM conforme a lo dispuesto en la LFMN.

11.4.2 El fabricante, importador o comercializador debe solicitar la evaluación de la conformidad con este Proyecto de NOM, al organismo de certificación para producto y laboratorio de pruebas de prueba de su preferencia, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés. Se recomienda al fabricante, importador o comercializador realizar evaluaciones periódicas de sus productos para comprobar el cumplimiento con este Proyecto de NOM.

11.4.3. El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

11.4.4. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio la muestra seleccionada.

11.4.5 La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

11.5. Procedimiento

11.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto y seguimiento, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y para tal efecto, debe presentar, como mínimo la siguiente documentación al organismo de certificación para producto.

11.5.2 Para el certificado de la conformidad de producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto:

En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestara que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 11.3.5. y 11.5.3

- Copia del certificado de conformidad del producto otorgado con anterioridad, en su caso.
- Fotografías.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.
- Diagrama eléctrico.
- Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.
- Listado de componentes (compresor, evaporador, condensador y abanico).

11.5.3 Para el certificado de conformidad del producto con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas.
- Copia del certificado de conformidad del producto otorgado con anterioridad, en su caso.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.

Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar.

11.5.4 Las solicitudes de prueba de los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también, deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia de producto que se pretende certificar.

11.6 Muestreo

11.6.1 Selección de la muestra: Se debe de tomar una muestra al azar del mismo modelo y tipo, de un lote o de la línea de producción, para la realización de las pruebas de laboratorio, de acuerdo con la Tabla 5.

Tabla 5.- Familias y cantidad de acondicionadores de aire para muestreo

Tipo	Familia por capacidad de enfriamiento en W	Acondicionadores para prueba
sin ciclo inverso y con ranuras laterales	1 (menor o igual a 1 758) 2 (mayor a 1 759 hasta 2 343) 3 (mayor a 2 344 hasta 4 101) 4 (mayor a 4 102 hasta 5 859) 5a (mayor a 5 860 hasta 10 600) 5b (mayor a 8 206 hasta 10 550)	1
sin ciclo inverso y sin ranuras laterales	6 (menor o igual a 1 758) 7 (mayor a 1 759 hasta 2 343) 8a (mayor a 2 344 hasta 4 101) 8b (mayor a 3 224 hasta 4 102) 9 mayor a 4 102 hasta 5 859 10 (mayor a 5 860 hasta 10 600)	
con ciclo inverso y con ranuras laterales	11 (menor o igual a 5 859) 13 (mayor a 5 860 hasta 10 600)	
con ciclo inverso y sin ranuras laterales	12 (menor o igual a 4 101) 14 (de 4 102 a 10 600)	
Abatible-solo	15 (hasta 10 600)	
Abatible-deslizante	16 (hasta 10 600)	

11.6.2 Programas de envío: Dentro del proceso de seguimiento el titular de la certificación puede optar por ingresar al organismo de certificación para producto un programa de seguimiento y envío de muestras al laboratorio de pruebas para su aprobación para lo cual el titular debe informar al organismo de certificación que optará por dicho programa de envío de acuerdo a la Tabla 6.

Tabla 6.- Número de certificados a evaluar durante el seguimiento

Total de certificados otorgados al titular	Total de certificados para seguimiento
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30 % de los certificados

En caso de familia, el organismo de certificación debe seleccionar muestras diferentes a las evaluadas en seguimiento anterior.

11.6.3 Para el proceso de certificación, los acondicionadores de aire tipo cuarto se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a este Proyecto de NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

1) Contar con una Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC), mayor o igual al valor mínimo establecido por esta Norma.

2) Se acepta agrupación de familia de aparatos de sólo enfriamiento o enfriamiento y calefacción con bomba de calor o enfriamiento y calefacción con resistencia eléctrica.

3) Mismas características eléctricas del compresor y del ventilador (Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).).

4) Mismo tipo del serpentín del evaporador y condensador (microcanal, cobre-aluminio, cobre-cobre, u otros)

5) Mismo rango de capacidad de enfriamiento, conforme a la Tabla 5.

6) En caso de familia y en el proceso de certificación inicial enviar a pruebas de laboratorio el modelo de menor REEC.

7) Mismo tipo de acondicionador (cuarto o consola).

8) Los modelos pertenecientes a una misma familia pueden presentar en sus etiquetas de eficiencia energética un valor de REEC distinto entre sí, siempre y cuando éste no se encuentre por debajo del valor REEC requerido por el Proyecto de NOM indicado en la Tabla 2.

Las variantes de carácter estético o de apariencia del producto, no se consideran limitantes para la agrupación de familia.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

11.7 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

11.7.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad del producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

11.7.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

11.8 Seguimiento

El organismo de certificación debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el Proyecto de NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez durante el periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

11.8.1 En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: El seguimiento se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 11.6, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional.

11.8.2 En la modalidad de seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción: El seguimiento del producto se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 11.6, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y el seguimiento del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

11.8.3 En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

11.8.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado de la conformidad de producto del producto.

11.8.5 En caso que el organismo de certificación determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con el Proyecto de NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el Organismo de Certificación debe dar aviso al titular del certificado de conformidad del producto

11.9 Diversos

11.9.1 Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto, pueden consultarse en la página de la Conuee en Internet, en la dirección: www.gob.mx/conuee, sección Normas Oficiales Mexicanas.

11.9.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo del fabricante, importador o comercializador conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

11.10 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el organismo de certificación para producto debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

11.10.1 Se procederá a la suspensión del certificado:

- a)** Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por el Proyecto de NOM.
- b)** Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c)** Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- d)** Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e)** Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.

El organismo de certificación para producto debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación para producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.

11.10.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:

- a)** En caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b)** Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c)** A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d)** Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e)** Por incumplimiento con especificaciones del Proyecto de NOM, que no sean aspectos de marcado e información.
- f)** Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g)** Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.
- h)** Se hayan efectuado modificaciones al producto que afecten el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma.
- i)** No se cumpla con las características y condiciones establecidas de acuerdo a la modalidad de certificación.
- j)** El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación para producto mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con el Proyecto de NOM.

11.11 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad de producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

11.11.1 Deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

11.11.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el capítulo 8.
- b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de la conformidad de producto inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

11.12 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del Proyecto de NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso del presente Proyecto de NOM queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad de producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con el Proyecto de NOM.

12. Sanciones

El incumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

13. Concordancia con normas internacionales

Con relación a la eficiencia energética, al momento de la elaboración de este Proyecto de Norma, no se encontró concordancia con ninguna Norma internacional.

Con relación a seguridad, al tomarse como referencia a la NMX-J-521/1-ANCE-2012, su concordancia es parcial con la Norma internacional IEC 60335-1 Household and similar electrical appliances-Safety- Part 1: General requirements, fifth edition (2010-05) mientras que para NMX-J-521/2-40-ANCE-2014 su concordancia es parcial con IEC 60335-2-40, Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-40: Particular requirements for electrical heat pumps, air-conditioners and dehumidifiers ed. 5.0 (2013-12).

14. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

NOM-003-SCFI-2014 Productos eléctricos: especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.

NMX-Z-13-2015	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2015.
NMX-J-551-ANCE-2012	Aparatos electrodomésticos y similares. Desempeño Métodos de medición de la potencia en espera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.
ANSI/ASHRAE-16-1983	Method of Testing for Rating Room Air Conditioners and Packaged Terminal Air Conditioners. Diciembre de 1988.
ANSI/AHAM-RAC-1-2008	Room Air Conditioners.
10 CFR Part 430 Final Rule	Energy Conservation Program for Consumer Products; Conservation Standards for Room Air Conditioners. Documento publicado por Office of Codes and Standards- Office of Energy Efficiency and Renewable Energy, U.S. Department Of Energy. July 2013.
10 CFR Part 430 Test Procedure	Apendix F Subparte B of Part 430 Uniform test method for measuring the energy consumption of room air conditioners. Documento publicado por el U.S. Department Of Energy. January 6 2011.

15. Transitorios

PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación y a su entrada en vigor, cancelará y sustituirá a la NOM-021-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor 180 días naturales después de dicha publicación y a partir de esta fecha todos los acondicionadores de aire tipo cuarto, comprendidos en el campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben ser certificados con base en la misma.

La evaluación de la conformidad para los requisitos que se especifican en los incisos 5.2, 8.2 y 9.2 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán comprobables 360 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior no excluye al fabricante, importador o comercializador de asegurar por sus propios medios que los productos objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana cumplen con los requisitos de seguridad vigentes aplicables.

TERCERO.- Los productos certificados en la NOM-021-ENER/SCFI-2008 que hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la actualización a la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, podrán ser comercializados hasta su agotamiento.

CUARTO.- No es necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-021-ENER/SCFI/2008 para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-021-ENER/SCFI-2016, si así le interesa al comercializador.

QUINTO.- Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

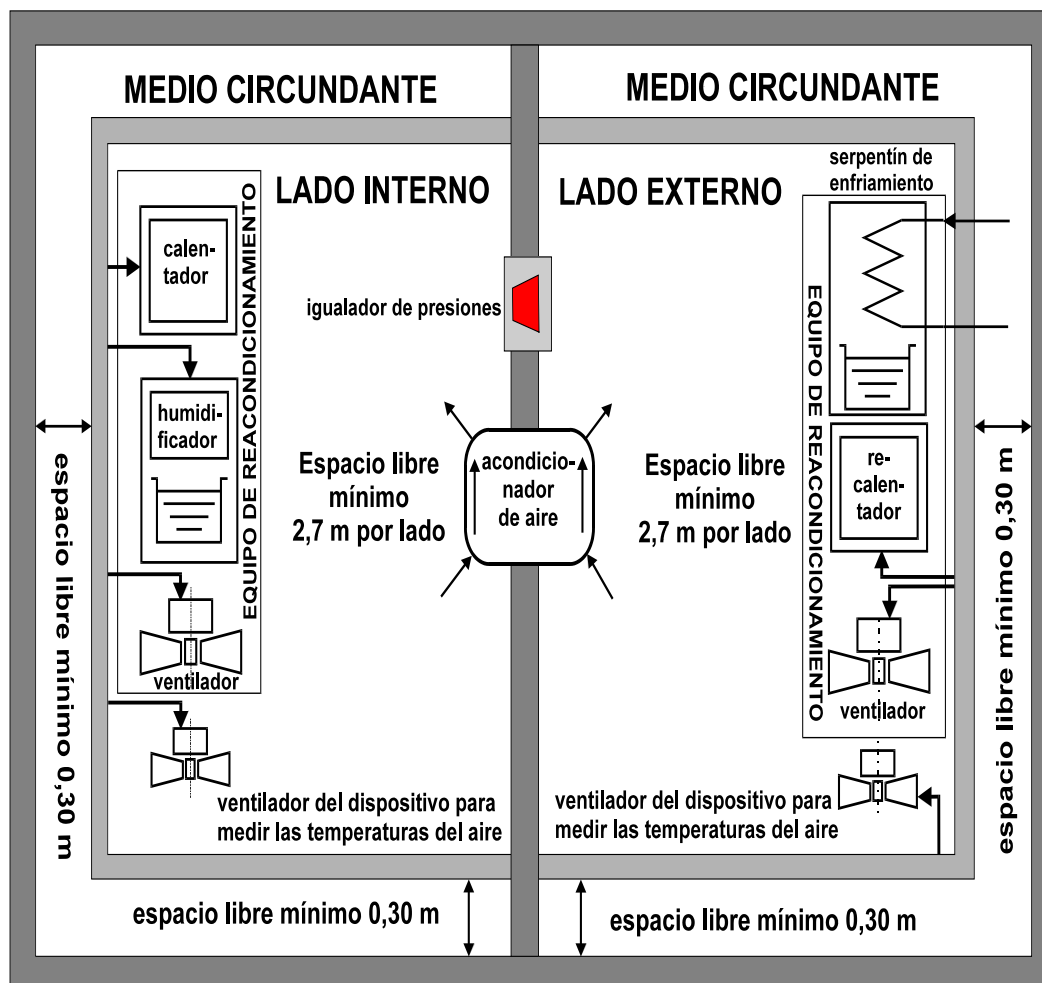
Apéndice A
(Normativo)
Tipos de calorímetros

A.1 Calorímetro de cuarto tipo ambiente balanceado

La característica de este calorímetro es que tanto el lado interno y externo se encuentran rodeados por el medio circundante, inciso 3.26 y que tiene por objeto reducir el flujo de calor fugado. En la figura 1 se muestran sus características y equipos requeridos para la prueba.

El espacio libre entre las paredes, techos y pisos del cuarto y las paredes, techos y pisos de la cámara de aire, deben ser de por lo menos 0,30 m.

Figura 1. Calorímetro de cuarto tipo ambiente balanceado

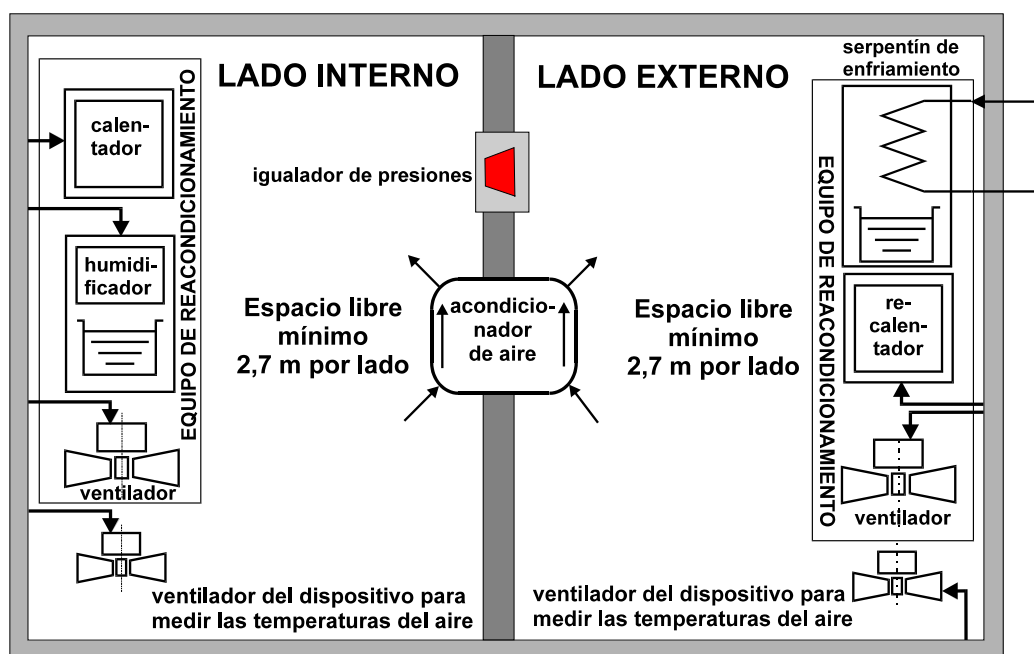


A.2 Calorímetro de cuarto tipo calibrado

En este caso el medio circundante es el medio ambiente en donde se encuentra el calorímetro, el cual se debe controlar. En la figura 2 se muestran sus características.

Los dos calorímetros cuentan con un igualador de presiones, inciso 3.23, el cual debe garantizar que durante la calibración del calorímetro y en el desarrollo de la prueba se mantenga una presión diferencial estática entre los dos compartimentos no mayor a 1,25 Pa.

Figura 2. Calorímetro de cuarto tipo calibrado



Apéndice B**(Normativo)****Calibración del Calorímetro**

La calibración del calorímetro tiene por objeto determinar los valores del flujo de calor por unidad de temperatura ($K = \Phi/\Delta t$; W/ °C) a través de la pared divisoria y del resto de paredes, techos y pisos que separan a cada lado del calorímetro, del medio ambiente o del medio circundante (flujo de calor fugado), para un determinado diferencial de temperatura. Este valor de calor que se fuga a través de paredes, techo y piso se considera en el cálculo del efecto neto total de enfriamiento del aparato sometido a prueba. La calibración del calorímetro se realiza por lo menos una vez cada dos años o cada vez que se hagan cambios en la instalación. La calibración del calorímetro de cuarto tipo calibrado o tipo ambiente balanceado, consta de los siguientes pasos:

- a) Se cierra el lado interno y se calienta haciendo uso de un calentador eléctrico, hasta obtener una temperatura de por lo menos 11°C por encima de la temperatura del medio ambiente, del medio circundante y del lado externo. La variación de las temperaturas no debe exceder en $\pm 1^\circ\text{C}$ durante una hora previa al inicio de mediciones y durante las mediciones.
- b) Se mide la potencia eléctrica del calentador eléctrico.
- c) Se cierra el lado externo y se calienta haciendo uso de un calentador eléctrico, hasta que su temperatura se iguale a la temperatura del lado interno, manteniendo aquí también un diferencial de temperatura de por lo menos 11°C respecto al medio ambiente o al medio circundante.

La variación de las temperaturas no debe exceder en $\pm 1^\circ\text{C}$ durante una hora previa al inicio de mediciones y durante las mediciones.

- d) Se mide la potencia eléctrica del calentador del lado interno y la del calentador del lado externo del cuarto.
- e) Se determina el flujo de calor a través de la pared divisoria entre ambos lados del calorímetro, restando las potencias eléctricas registradas en el calentador del lado interno en la primera y segunda medición (Φ_a).
- f) Se determina el flujo de calor a través del resto de paredes (excluyendo la pared divisoria), techo y piso del lado interno, el cual es igual a la potencia eléctrica del calentador del lado interno obtenida en la segunda medición (Φ_b).
- g) Se determina el flujo de calor a través del resto de paredes (excluyendo la pared divisoria), techo y piso del lado externo, el cual es igual a la potencia eléctrica medida en el calentador del lado externo del calorímetro (Φ_c).

h) Se determina el valor de las razones de calor fugado por unidad de temperatura (K ; $W/^{\circ}C$), para cada una de las tres secciones mencionadas en los incisos e, f y g, las cuales se denominan K_a , K_b , K_c , respectivamente, dividiendo su valor correspondiente de calor fugado entre $11^{\circ}C$.

i) $K_a = \Phi_a / 11$ (1)

$K_b = \Phi_b / 11$ (2)

$K_c = \Phi_c / 11$ (3)

La calibración del calorímetro concluye con la determinación de los valores de K_a , K_b y K_c . Los valores de calor fugado en las pruebas de eficiencia, se deberán calcular haciendo uso de las siguientes ecuaciones:

$\Phi_{1p} = K_a \Delta t_{1p}$ (4)

$\Phi_{1r} = K_b \Delta t_{1r}$ (5)

$\Phi_{1o} = K_c \Delta t_{1o}$ (6)

en donde:

Φ_{1p} es el flujo de calor a través de la pared divisoria durante la prueba de eficiencia, en W .

Φ_{1r} es el flujo de calor a través de las paredes, techo y piso (excluyendo la pared divisoria) del lado interno, durante la prueba de eficiencia, en W .

Φ_{1o} es el flujo de calor a través de las paredes, techo y piso (excluyendo la pared divisoria) del lado externo durante la prueba de eficiencia, en W .

$K_{a..c}$ son las razones del flujo de calor por unidad de temperatura determinadas en la calibración del calorímetro, en $W/^{\circ}C$.

y en donde los valores de Δt corresponden a los siguientes diferenciales de temperatura que se presenten en el calorímetro durante la prueba:

$\Delta t_{1p} = t_{bs2} - t_{bs1}$ es el diferencial de temperatura entre el lado interno y externo durante la prueba de eficiencia, en $^{\circ}C$.

$\Delta t_{1r} = t_{bs3} - t_{bs1}$ es el diferencial de temperatura entre el lado interno y el medio ambiente o el medio circundante durante la prueba de eficiencia, en $^{\circ}C$.

$\Delta t_{1o} = t_{bs2} - t_{bs3}$ es el diferencial de temperatura entre el lado externo y el medio ambiente o el medio circundante durante la prueba de eficiencia, en $^{\circ}C$.

Este procedimiento de calibración es válido para cualquiera de los dos tipos de calorímetros de cuarto, aunque para el tipo ambiente balanceado, solamente tiene importancia el calor fugado a través de la pared divisoria (Φ_{1p}). La calibración del calorímetro puede realizarse también invirtiendo el orden de calentamiento de los cuartos. También puede calibrarse el calorímetro enfriando los cuartos $11^{\circ}C$ por debajo de la temperatura del medio ambiente o circundante y usando una metodología de calibración similar a la del calentamiento.

Apéndice C**(Normativo)****Nomenclatura de magnitudes a registrarse durante la prueba****VARIOS**

p_{bar} Presión barométrica, en Pa.

EN LA PARED DIVISORIA

Δp_{12} Diferencia de presión estática del aire entre los lados del calorímetro, en Pa.

q_{m12} Flujo de aire a través del igualador de presiones, en kg/s.

P_{12} Potencia eléctrica de entrada al dispositivo igualador de las presiones del lado interno y externo.

EN EL LADO INTERNO DEL CALORÍMETRO

q_{m1} Flujo de agua de entrada al humidificador o cantidad de agua evaporada en el tanque en el equipo de reacondicionamiento, en kg/s.

P_{C1} Potencia eléctrica de entrada al calentador del equipo de reacondicionamiento, en W.

P_{H1} Potencia eléctrica de entrada al humidificador del equipo de reacondicionamiento, en W.

P_{T1} Potencia eléctrica de entrada al ventilador del dispositivo de medición de temperaturas de bulbo húmedo y seco, en W.

P_{V1} Potencia eléctrica de entrada al ventilador del equipo de reacondicionamiento, en W.

t_{qm1} Temperatura del agua de entrada al humidificador o la del tanque del equipo de reacondicionamiento, en °C.

t_{bh1} Temperatura de bulbo húmedo del aire a la salida del equipo de reacondicionamiento, en °C.

t_{bs1} Temperatura de bulbo seco del aire a la salida del equipo de reacondicionamiento, en °C.

t_{bhs} Temperatura de bulbo húmedo del aire que sale del acondicionador del lado interno, ver figuras C1 y C2, en °C.

EN EL LADO EXTERNO DEL CALORÍMETRO

P_{C2} Potencia eléctrica de entrada al recalentador del equipo de reacondicionamiento, en W.

P_{T2} Potencia eléctrica de entrada al ventilador del dispositivo de medición de temperaturas de bulbo húmedo y seco, en W.

P_{V2} Potencia eléctrica de entrada al ventilador del equipo de reacondicionamiento, en W.

t_{qms1} Temperatura del agua de enfriamiento a la entrada del serpentín del equipo de reacondicionamiento, en °C.

t_{qms2} Temperatura del agua de enfriamiento a la salida del serpentín del equipo de reacondicionamiento, en °C.

t_{bh2} Temperatura de bulbo húmedo del aire a la salida del equipo de reacondicionamiento, en °C.

t_{bs2} Temperatura de bulbo seco del aire a la salida del equipo de reacondicionamiento, en °C.

q_{ms} Flujo de agua de enfriamiento en el serpentín del equipo de reacondicionamiento, en kg/s.

t_{qm3} Temperatura del condensado en el serpentín del equipo de reacondicionamiento, en °C.

EN EL APARATO SOMETIDO A PRUEBA

I Corriente eléctrica de entrada del acondicionador, en A.

P Potencia eléctrica total de entrada del acondicionador, en W.

V Tensión aplicada al acondicionador, en V.

EN EL MEDIO AMBIENTE O CIRCUNDANTE

t_{bs31} Temperatura de bulbo seco del aire que circunda al lado interno, en °C (promedio de las temperaturas de las paredes de la cámara que rodea al compartimiento interno en el calorímetro).

t_{bs32} Temperatura de bulbo seco del aire que circunda al lado externo, en °C (promedio de las temperaturas de las paredes de la cámara que rodea al compartimiento externo en el calorímetro).

Nota: Las potencias eléctricas de entrada a los diferentes equipos pueden también ser medidas en conjunto. Para ello se registra, por un lado, la potencia eléctrica total de entrada al lado interno del cuarto, siendo este valor equivalente al término ΣP_i . Por otro lado, la potencia eléctrica total de medida a la entrada del lado externo, es equivalente al término ΣP_e .

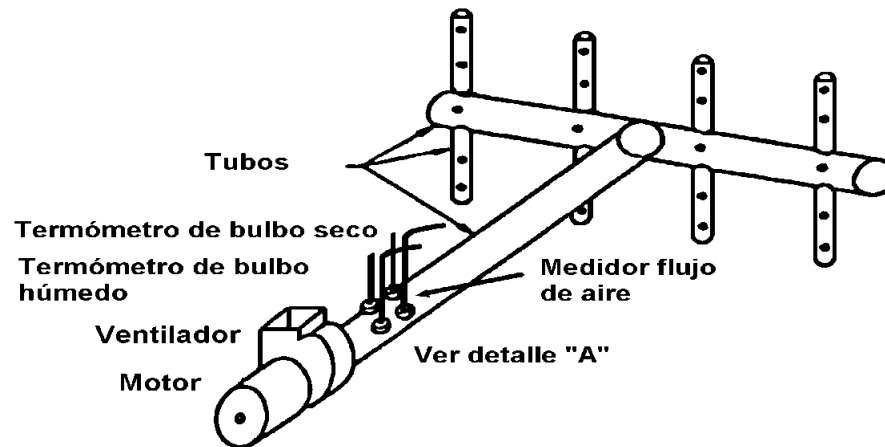


Figura C.1 Dispositivo de toma de muestra de aire para la unidad de prueba o el equipo de reacondicionamiento.

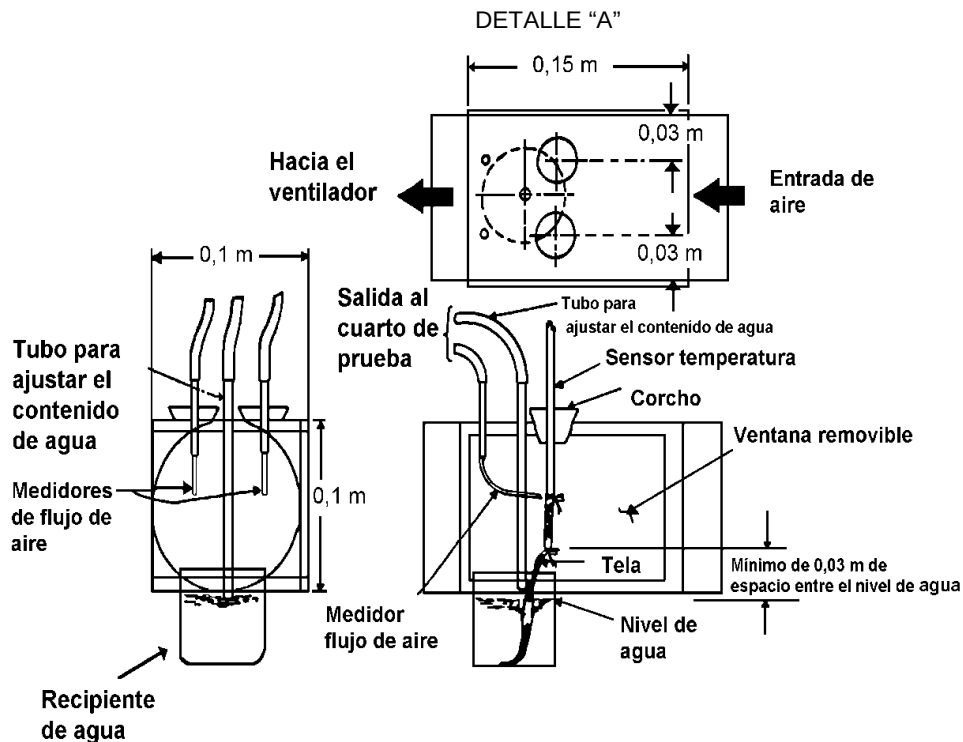


Figura C.2 Dispositivo para toma de temperatura de bulbo húmedo

Apéndice D**(Normativo)****Instrumentos de medición y variaciones permisibles****Tabla A.- Instrumentos de medición y grado de exactitud**

INSTRUMENTOS, MAGNITUDES Y PUNTOS DE MEDICIÓN	EXACTITUD
TEMPERATURA <u>Instrumentos:</u> Termopares, termómetros de resistencia eléctrica. <u>Puntos de medición:</u> Temperaturas de bulbo húmedo y bulbo seco del aire reacondicionado en ambos lados del calorímetro y temperatura del agua de enfriamiento en el serpentín del equipo de reacondicionamiento. Temperaturas de bulbo húmedo y bulbo seco para el medio circundante. Todas las demás temperaturas ⁴ , incluyendo las del agua en el humidificador del lado interno del calorímetro y condensado del lado externo del calorímetro, así como la temperatura de bulbo húmedo del aire que sale del acondicionador de aire en el lado interno del calorímetro.	$\pm 0,05^{\circ}\text{C}$ $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$ $\pm 0,2^{\circ}\text{C}$
PRESION <u>Instrumentos:</u> Manómetros de columna líquida, transductores de presión. <u>Puntos de medición:</u> Todos. <u>Igualador de presión</u>	$\pm 10 \text{ Pa}$ $\pm 1 \text{ Pa}$
PARAMETROS ELÉCTRICOS <u>Instrumentos:</u> Voltímetros, amperímetros, factorímetros, wáttmetros. <u>Puntos de medición:</u> Todos.	$\pm 0,5\%$
FLUJO <u>Instrumentos:</u> Placas de orificio calibrado, tubos venturi, toberas, rotámetros, medidores de flujo externos magnéticos. <u>Punto de medición:</u> Flujo de agua en el serpentín de enfriamiento del equipo de reacondicionamiento de aire. Cantidad (ya sea en masa o volumen) o flujo de agua en el humidificador y deshumidificador.	$\pm 2\%$ $\pm 5\%$

Tabla B.- Variaciones permisibles en las lecturas de las magnitudes de operación del calorímetro

	Magnitud de operación	Variación Tipo A	Variación Tipo B
AIRE	Temperaturas en ambos lados del cuarto bulbo seco	$\pm 0,3^{\circ}\text{C}$	$\pm 0,6^{\circ}\text{C}$
	bulbo húmedo	$\pm 0,2^{\circ}\text{C}$	$\pm 0,4^{\circ}\text{C}$
	Temperaturas en el ambiente balanceado circundante bulbo seco	$\pm 0,6^{\circ}\text{C}$	$\pm 1^{\circ}\text{C}$
	bulbo húmedo	$\pm 0,3^{\circ}\text{C}$	$\pm 0,6^{\circ}\text{C}$
	Flujo de aire	$\pm 5\%$	$\pm 10\%$
AGUA	Serpentín de enfriamiento		
	Temperatura	$\pm 0,1^{\circ}\text{C}$	$\pm 0,2^{\circ}\text{C}$
	Flujo de agua	$\pm 1\%$	$\pm 2\%$
OTROS	Tensión eléctrica	$\pm 1\%$	$\pm 2\%$
	Frecuencia	$\pm 0,8\%$	$\pm 0,8\%$
	Diferencia de presiones estáticas	$\pm 0,5 \text{ Pa}$	$\pm 1 \text{ Pa}$

Variación Tipo A:

Variación del promedio aritmético respecto a la condición especificada.

Variación Tipo B:

Variación máxima de valores individuales respecto a la condición especificada.

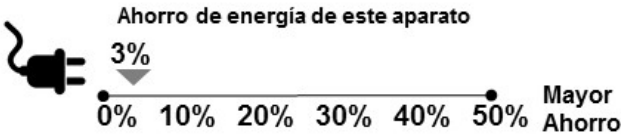
En ningún caso las divisiones mínimas de la escala de los instrumentos de medición de temperatura deben exceder al doble de la exactitud especificada.

⁴ Ver Apéndice C en donde se da información acerca de las magnitudes a medir y su ubicación dentro del calorímetro.

Apéndice E

(Normativo)

Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta

EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Determinado como se establece en la NOM-021-ENER/SCFI-2016	
ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CUARTO	
Marca: ABC	Capacidad de enfriamiento: X XXX W
Modelo: XYZ	Potencia Eléctrica: XXX W
Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC)	
 Ahorro de energía de este aparato 0% 10% 20% 30% 40% 50% Mayor Ahorro	
REEC establecida en Norma en (W/W)	2,55
(BTU/hW)	(9)
REEC de este aparato en (W/W)	2,64
(BTU/hW)	(9)
IMPORTANTE	
• El consumo depende del uso y hábitos del usuario, así como de la ubicación del aparato. • La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final. • Antes de comprar, compare el ahorro de energía de este aparato con otros acondicionadores de aire tipo cuarto.	

Apéndice F**(Informativo)****Tabla A.- Equivalencias de unidades para los intervalos de la capacidad de enfriamiento**

1 758 W	equivale a	5 999 BTU/h
intervalo de 1 759 a 2 343 W	equivale a	6 000 a 7 999 BTU/h
intervalo de 2 344 a 3 223 W	equivale a	8 000 a 10 999 BTU/h
intervalo de 3 224 a 4 101 W	equivale a	11 000 a 13 999 BTU/h
intervalo de 4 102 a 5 859 W	equivale a	14 000 a 19 999 BTU/h
intervalo de 5 860 a 8 205 W	equivale a	20 000 a 27 999 BTU/h
intervalo de 8 206 a 10 550 W	equivale a	28 000 a 36 000 BTU/h

Tabla B.- Equivalencias de unidades para los valores de REEC

2,55 W/W = 8,7 [BTU/h]/W
2,64 W/W = 9,0 [BTU/h]/W
2,73 W/W = 9,3 [BTU/h]/W
2,75 W/W = 9,4 [BTU/h]/W
2,78 W/W = 9,5 [BTU/h]/W
2,81 W/W = 9,6 [BTU/h]/W
2,87 W/W = 9,8 [BTU/h]/W
2,93 W/W = 10,0 [BTU/h]/W
3,05 W/W = 10,4 [BTU/h]/W
3,14 W/W = 10,7 [BTU/h]/W
3,19 W/W = 10,9 [BTU/h]/W
3,22 W/W = 11,0 [BTU/h]/W

Tabla C.- Equivalencias de unidades para los valores de temperatura para las condiciones de prueba en el calorímetro

Parámetro	Valor
Temperatura del lado interno	
Bulbo seco	27°C (80,6°F)
Bulbo húmedo	19°C (66,2°F)
Temperatura del lado externo	
Bulbo seco	35°C (95°F)
Bulbo húmedo	24°C (75,2°F)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Peste Equina Africana (PEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 último párrafo, 5 primer párrafo, 6 fracción XXI, 26, 160 y 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 89, y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 letra "D" fracción VII, 3, 5, fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 11, fracción XVIII y 14 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de regulación que permita la sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, instaura diversas líneas de acción;

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que la peste equina africana (PEA) es considerada una enfermedad exótica de notificación obligatoria inmediata para los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, al no existir, las condiciones para establecer una campaña, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, un plan de emergencia y la evidencia epidemiológica documentada para comprobar la ausencia de la enfermedad, ya que hasta el momento no se han identificado casos;

Que la peste equina africana (PEA) es una enfermedad vírica infecciosa no contagiosa que afecta a la especie equina, causada por un orbivirus de la familia *Reoviridae*, transmitida por artrópodos del género *Culicoides* y caracterizada por alteraciones de las funciones respiratorias y circulatorias;

Que el Gobierno Federal en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con los ganaderos, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para la vigilancia epidemiológica del ganado equino, de acuerdo con los programas que existen para las unidades de producción, no habiéndose detectado la presencia del virus causante de la peste equina africana (PEA) en el territorio nacional;

Que los Estados Unidos Mexicanos es un miembro activo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la cual otorga el reconocimiento internacional a los países con respecto al estatus zoonosanitario de la peste equina africana (PEA);

Que el 30 de mayo del 2013, los Estados Unidos Mexicanos alcanzó el estatus dentro de la categoría de país libre de la peste equina africana (PEA), de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres y con base en la documentación presentada ante ese Organismo;

Que derivado de la declaratoria de Estados Unidos Mexicanos como país libre de peste equina africana (PEA) se favorecerá la movilización de ganado equino a nivel internacional, y

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMO PAÍS LIBRE DE LA PESTE EQUINA AFRICANA (PEA)**

ARTÍCULO 1.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste equina africana (PEA).

ARTÍCULO 2.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca como país libre de la peste equina africana (PEA), seguirán observándose las actividades de prevención, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Perineumonía Contagiosa Bovina (PCB).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 último párrafo, 5 primer párrafo, 6 fracción XXI, 26, 160 y 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 89 y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, letra "D" fracción VII, 3, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 11 fracción XVIII y 14 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de regulación que permita la sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, instaura diversas líneas de acción;

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que la perineumonía contagiosa bovina (PCB) es considerada una enfermedad exótica de notificación obligatoria inmediata para los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, al no existir, las condiciones para establecer una campaña, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, un plan de emergencia y la evidencia epidemiológica documentada para comprobar la ausencia de la enfermedad, ya que hasta el momento no se han identificado casos;

Que la perineumonía contagiosa bovina (PCB) es una enfermedad contagiosa por el *Mycoplasma mycoides* subespecie *mycoides* SC, que posee un gran potencial para causar graves pérdidas económicas en las poblaciones de bovinos y que se caracteriza por manifestarse con anorexia, fiebre y signología respiratoria;

Que SAGARPA mediante el SENASICA, en coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados y con los ganaderos, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para la vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los programas que existen para las unidades de producción, no habiéndose detectado la presencia del agente de la enfermedad de la perineumonía contagiosa bovina (PCB) en el territorio nacional;

Que los Estados Unidos Mexicanos es un miembro activo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la cual otorga el reconocimiento internacional a los países con respecto al estatus zoosanitario de la perineumonía contagiosa bovina (PCB);

Que el 26 de mayo de 2016, los Estados Unidos Mexicanos alcanzaron el estatus de país libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB), de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres y con base en la documentación presentada ante ese Organismo;

Que derivado de la declaratoria de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB) se favorecerá el comercio de ganado bovino, así como de sus productos y subproductos, a nivel internacional, situación que impactará positivamente en la ganadería del territorio nacional haciéndola más competitiva y rentable, y

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMO PAÍS LIBRE DE PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA (PCB)**

ARTÍCULO 1.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB).

ARTÍCULO 2.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca como libre del agente que provoca la perineumonía contagiosa bovina (PCB), seguirán observándose las actividades de prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica, de conformidad con lo señalado en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 último párrafo, 5 primer párrafo, 6 fracción XXI, 26, 160 y 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 89, y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 letra "D" fracción VII, 3, 5, fracción XXII y 44 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 11, fracción XVIII y 14 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de regulación que permita la sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, instaura diversas líneas de acción;

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que desde 1994 la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es considerada una enfermedad exótica de notificación obligatoria inmediata para los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, al no existir las condiciones para establecer una campaña, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, un plan de emergencia y la evidencia epidemiológica documentada para comprobar la ausencia de la enfermedad, ya que hasta el momento no se han identificado casos;

Que la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es una enfermedad neurológica mortal del ganado bovino, transmitida por vía alimenticia a partir del consumo de harinas de carne y hueso contaminadas con el prion de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB);

Que el Gobierno Federal en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con los ganaderos, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para la vigilancia epidemiológica del ganado bovino, de acuerdo con los programas de vigilancia epidemiológica activa y pasiva en rastros y unidades de producción, no habiéndose detectado la presencia del prion causante de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) en el territorio nacional;

Que mediante la prohibición de la utilización de harinas de carne y hueso de rumiante o de cualquier mezcla que las incluya en la alimentación de rumiantes, se ha podido prevenir la difusión y exposición del ganado al prion causante de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB);

Que los Estados Unidos Mexicanos es un miembro activo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la cual otorga el reconocimiento internacional a los países con respecto al riesgo de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB);

Que el 24 de mayo del 2016, los Estados Unidos Mexicanos fue reconocido por la OIE como país de riesgo insignificante de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres, basado en la documentación presentada ante ese Organismo;

Que el reconocimiento de riesgo insignificante de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es otorgado a aquellos países en los que se llevan a cabo las medidas apropiadas para la gestión de cada riesgo identificado, se ejerce vigilancia sobre la enfermedad, no se ha registrado ningún caso, o de haberse registrado, se ha demostrado que éste ha sido importado y se ha destruido totalmente, y hace por lo menos ocho años que los rumiantes no se han alimentado con harinas de carne y hueso ni con chicharrones derivados de rumiantes;

Que el estatus zoosanitario de zona libre se asigna a aquellas áreas geográficas en las que no existe evidencia de una determinada plaga o enfermedad;

Que derivado de la declaratoria de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) se favorecerá el comercio de ganado bovino, de sus productos y subproductos, así como de alimentos balanceados para animales y otros derivados de los bovinos a nivel internacional, situación que impactará positivamente en la ganadería del territorio nacional haciéndola más competitiva y rentable, y

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO PAÍS LIBRE DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB)

ARTÍCULO 1.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB);

ARTÍCULO 2.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca como país libre de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), seguirán observándose las actividades de prevención, diagnóstico, vigilancia epidemiológica y trazabilidad, así como el control de la prohibición para alimentar a los rumiantes con harinas de carne y hueso de origen rumiante o cualquier mezcla que las contenga en la elaboración de alimentos balanceados para rumiantes, de conformidad con la NOM-060-ZOO-1999, "Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2001, el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Peste de los Pequeños Rumiantes (PPR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 último párrafo, 5 primer párrafo, 6 fracción XXI, 26, 160 y 161 fracciones I y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 89 y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, letra D, fracción VII, 3, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 11 fracción XVIII y 14 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México, a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de regulación que permita la sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, instaura diversas líneas de acción;

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que la peste de los pequeños rumiantes (PPR) es considerada una enfermedad exótica de notificación obligatoria inmediata para los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, al no existir, las condiciones para establecer una campaña, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, un plan de emergencia y la evidencia epidemiológica documentada para comprobar la ausencia de la enfermedad, ya que hasta el momento no se han identificado casos;

Que la peste de los pequeños rumiantes (PPR) es una enfermedad viral altamente contagiosa, causada por un morbilivirus de la familia *Paramixoviridae*, que afecta al ganado ovino y caprino, caracterizada por fiebre, llagas en la boca, diarrea, neumonía y a veces la muerte;

Que el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de los Estados y con los ganaderos, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para la vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los programas que existen para las unidades de producción, no habiéndose detectado la presencia del virus de la peste de los pequeños rumiantes (PPR) cuyos resultados obran en el análisis de riesgo elaborado conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal y el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de los Estados;

Que los Estados Unidos Mexicanos es miembro activo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la cual otorga el reconocimiento internacional a los países con respecto al estatus zoosanitario de la peste de los pequeños rumiantes (PPR);

Que el 26 de mayo de 2015, los Estados Unidos Mexicanos alcanzaron el estatus de país libre de peste de los pequeños rumiantes (PPR), de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres y con base en la documentación presentada ante ese Organismo;

Que derivado de la declaratoria de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste de los pequeños rumiantes (PPR) se favorecerá el comercio de ganado ovino y caprino, así como de sus productos y subproductos, a nivel internacional, situación que impactará positivamente en la ganadería del territorio nacional haciéndola más competitiva y rentable, y

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO PAÍS LIBRE DE LA PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES (PPR)

ARTÍCULO 1.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste de los pequeños rumiantes (PPR).

ARTÍCULO 2.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca como país libre de la peste de los pequeños rumiantes (PPR), seguirán observándose las actividades de prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica, de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Independencia y Módulos, ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 25520.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/665/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "INDEPENDENCIA Y MODULOS", UBICADO EN LA AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 669, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04470, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 25520.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**INDEPENDENCIA Y MODULOS**", ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 25520.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida Santa Ana	108.4500
Sur	SEMAR	108.5900
Este	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701	234.6100
Oeste	Calle Ramón Rivera	249.6700

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-17005-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Revolución, ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 5696.14 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/666/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "REVOLUCIÓN", UBICADO EN LA AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 701, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04470, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 5696.14 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**REVOLUCIÓN**", ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 5696.14 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Secretaría de la Reforma Agraria Avenida Heroica Escuela Naval Militar N° 669	108.5900
Sur	Hospital General Naval de Alta Especialidad	108.6800
Este	Avenida Heroica Escuela Naval Militar	45.3400
Oeste	Calle Ramón Rivera Fernández	42.8800

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-21127-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Anáhuac Nuevo León, ubicado en lote urbano sin número, Sección la Granja, Colonia Distrito Riego 04 Don Martín, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 5000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/667/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ANAHUAC NUEVO LEON", UBICADO EN LOTE URBANO SIN NÚMERO, SECCIÓN LA GRANJA, COLONIA DISTRITO RIEGO 04 DON MARTÍN, CÓDIGO POSTAL 65030, MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 5000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**ANAHUAC NUEVO LEON**", ubicado en lote urbano sin número, Sección La Granja, Colonia Distrito Riego 04 Don Martín, Código Postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 5000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Lote Agrícola 1-A L.Q.	49.0000
Sur	Dren	49.0000
Este	Lote Agrícola 1 L.Q.	80.0000
Oeste	Colonia La Granja	100.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 19-16312-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina Auxiliar de la Coordinación Agraria Distrito de Desarrollo Rural Anáhuac, ubicado en Plaza Juárez, Colonia Centro, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 4900.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/668/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN AGRARIA DISTRITO DE DESARROLLO RURAL ANAHUAC", UBICADO EN PLAZA JUÁREZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 65030, MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 4900.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**OFICINA AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN AGRARIA DISTRITO DE DESARROLLO RURAL ANAHUAC**", ubicado en Plaza Juárez, Colonia Centro, Código Postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 4900.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida General Mariano Escobedo	70.0000
Sur	Avenida Margarita Maza de Juárez	70.0000
Este	Plaza Juárez	50.0000
Oeste	Calle Ingenieros	90.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 19-16313-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado El Cuartel, ubicado en la Calle Rotonda La Peregrina, manzana 128, lote 3, Colonia Revolución, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 846.36 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/669/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EL CUARTEL", UBICADO EN LA CALLE ROTONDA LA PEREGRINA, MANZANA 128, LOTE 3, COLONIA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 65030, MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 846.36 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**EL CUARTEL**", ubicado en la calle Rotonda La Peregrina, Manzana 128, Lote 3, Colonia Revolución, Código Postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 846.36 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Prolongación Ajonjolí	48.0000
Sur	Rotonda La Peregrina	27.0000
Este	Avenida Río Nadadores	32.0000
Oeste	Edificio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia	33.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 19-16314-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Salinillas, ubicado en la sección 26-9-C y 5 segunda unidad (lote 0005 N), Colonia Distrito de Riego 04 Don Martín, código postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 5000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/670/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SALINILLAS", UBICADO EN LA SECCIÓN 26-9-C Y 5 SEGUNDA UNIDAD (LOTE 0005 N), COLONIA DISTRITO DE RIEGO 04 DON MARTIN, CÓDIGO POSTAL 65030, MUNICIPIO DE ANÁHUAC, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 5000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**SALINILLAS**", ubicado en la Sección 26-9-C y 5 Segunda Unidad (Lote 0005 N), Colonia Distrito de Riego 04 Don Martín, Código Postal 65030, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, con superficie de 5000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Principal	65.7900
Sur	Laguna de Salinillas	65.7900
Este	Laguna de Salinillas	76.0000
Oeste	Calle Laguna	76.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 19-16315-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Fracción de Terreno, ubicado en Domicilio Conocido sin número, Ciudad Jonuta Tabasco, código postal 86780, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con superficie de 35754995.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/671/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "FRACCIÓN DE TERRENO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, CIUDAD JONUTA TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86780, MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 35754995.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**FRACCIÓN DE TERRENO**", ubicado en Domicilio conocido sin número, Ciudad Jonuta Tabasco, Código Postal 86780, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con superficie de 35754995.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 27-10057-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jefatura de Servicios A.V., ubicado en Boulevard Miguel Alemán Oriente número 250, Colonia Las Rosas, código postal 35090, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, con superficie de 700.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/672/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JEFATURA DE SERVICIOS A.V.", UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN ORIENTE NÚMERO 250, COLONIA LAS ROSAS, CÓDIGO POSTAL 35090, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE DE 700.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Turismo, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**JEFATURA DE SERVICIOS A.V.**", ubicado en Boulevard Miguel Alemán Oriente número 250, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, con superficie de 700.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Boulevard Miguel Alemán	24.0000
Sur	Terrenos del Parque Gómez Palacio	21.0000
Este	Parque Gómez Palacios	29.0000
Oeste	Calle Sonora	31.5000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 10-4754-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 31 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Turismo, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Turismo, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Capilla San José, ubicado en Domicilio Conocido S/N, Localidad Rancho Casillas, Municipio de San Diego Alejandría, Estado de Jalisco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA DECLARATORIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE FORMALICE LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAPILLA SAN JOSÉ", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOCALIDAD RANCHO CASILLAS, MUNICIPIO DE SAN DIEGO ALEJANDRÍA, ESTADO DE JALISCO, EL CUAL ES DE LOS COMPRENDIDOS POR EL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SE ENCUENTRA ABIERTO A CULTO PÚBLICO CON ANTERIORIDAD A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 28 DE ENERO DE 1992.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "CAPILLA SAN JOSÉ", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOCALIDAD RANCHO CASILLAS, MUNICIPIO DE SAN DIEGO ALEJANDRÍA, ESTADO DE JALISCO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Capilla San José", ubicado en Domicilio conocido S/N, Localidad Rancho Casillas, Municipio de San Diego Alejandría, Estado de Jalisco, con superficie total de 1,118.56 metros cuadrados.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 543, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Presupuesto de Egresos de la Federación

Calendario de Gasto

(Pesos)

Ramo 48 Cultura

		Mes												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		12,428,300,085	1,130,667,109	1,006,717,451	965,405,090	1,033,837,839	1,220,775,471	753,887,510	1,222,331,637	1,049,353,137	1,257,519,537	1,121,574,052	1,073,727,589	592,503,663
Sector Central		5,093,311,778	241,564,975	444,988,418	212,911,776	473,675,310	592,413,325	245,017,676	567,331,601	561,812,957	569,275,699	603,154,289	471,930,731	109,235,021
100	Oficina del C. Secretario	209,811,687	4,538,565	12,786,590	3,921,163	18,249,904	20,403,424	2,302,110	11,801,578	33,095,036	18,844,321	71,174,126	10,586,786	2,108,084
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	18,316,076	1,377,699	973,782	1,062,597	1,200,362	1,508,270	1,450,914	2,075,661	1,458,294	1,918,318	2,246,203	1,986,322	1,057,654
120	Dirección General de Asuntos Internacionales	20,928,205	1,143,207	972,360	1,018,878	1,107,404	1,241,741	895,640	2,375,527	2,271,359	2,523,165	2,956,846	2,742,886	1,679,192
130	Dirección General de Comunicación Social	68,390,480	2,331,672	3,742,864	1,634,944	5,993,849	7,247,052	4,449,432	10,307,535	8,432,120	6,458,698	6,114,033	10,016,422	1,661,859
140	Órgano Interno de Control	12,250,873	1,204,944	879,831	1,064,426	929,019	928,383	879,831	1,197,451	903,499	952,051	1,092,542	1,315,399	903,497
200	Subsecretaría de Desarrollo Cultural	2,010,272,720	145,738,416	254,847,307	145,109,135	218,027,338	154,883,572	144,914,478	135,306,471	117,676,682	131,949,100	288,915,174	228,688,378	44,216,669
210	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	196,471,216	19,837,123	19,446,523	8,938,502	10,450,696	12,440,581	12,610,427	17,501,766	14,120,371	17,602,585	28,958,903	25,691,563	8,872,176
220	Dirección General de la Fonoteca Nacional	15,919,383	114,410	1,497,071	13,542	725,160	1,199,423	1,113,279	2,088,154	1,283,276	1,885,425	3,593,300	2,299,380	106,963
230	Dirección General de Promoción y Festivales Culturales	88,492,181	3,351,093	5,898,599	1,307,764	2,391,454	5,179,940	5,799,799	10,222,704	7,119,544	9,601,980	23,849,739	12,746,486	1,023,079
300	Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura	7,593,641	694,743	502,553	520,932	557,687	602,790	596,024	764,412	589,838	697,110	763,778	793,994	509,780
310	Dirección General de Vinculación Cultural	45,271,691	3,699,343	2,818,169	2,771,886	3,160,219	3,522,324	3,523,555	4,689,004	3,566,826	4,740,800	5,305,236	4,784,115	2,690,214
320	Dirección General de Bibliotecas	253,772,940	19,228,164	25,302,087	15,713,356	30,671,119	16,092,913	15,748,357	21,473,130	19,579,734	21,899,651	23,629,683	27,629,257	16,805,489
330	Dirección General del Libro y la Lectura	134,016,191	7,690,517	11,307,936	3,578,757	5,484,001	6,313,634	6,408,161	10,507,645	17,764,953	12,809,409	29,066,985	19,477,755	3,606,438

		Mes												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
340	Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas	126,789,866	11,539,942	9,547,578	8,625,255	7,948,214	8,703,255	7,860,913	11,845,668	10,512,340	11,448,912	14,429,387	15,739,811	8,588,591
350	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	209,589,099	4,688,212	5,159,360	3,516,570	3,641,173	112,651,427	22,375,575	19,586,717	7,826,313	9,756,591	10,180,770	6,738,575	3,467,816
400	Oficialía Mayor	10,080,858	975,949	790,619	816,348	806,916	856,563	790,619	831,118	795,200	810,751	823,813	988,882	794,080
410	Dirección General de Administración	1,654,068,451	12,328,193	87,786,646	12,449,775	161,344,519	237,839,654	12,500,595	303,725,602	313,955,068	314,479,204	89,175,182	98,166,629	10,317,384
420	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	11,276,220	1,082,783	728,543	847,946	986,276	798,379	797,967	1,031,458	862,504	897,628	878,589	1,538,091	826,056
Órganos Administrativos Desconcentrados		6,550,831,989	857,950,927	504,587,668	703,832,428	486,665,524	558,311,368	445,735,481	569,514,338	400,306,992	606,465,628	435,896,389	538,019,543	443,545,703
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	3,262,281,632	533,299,483	269,606,116	342,489,462	272,649,809	294,147,015	206,493,655	249,308,679	185,764,373	305,415,407	167,103,150	186,388,141	249,616,342
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	3,111,816,266	309,940,540	222,282,571	347,561,062	200,101,017	250,838,036	226,193,639	306,456,016	200,619,761	286,923,823	254,082,376	326,643,812	180,173,613
F00	Radio Educación	76,317,182	7,008,016	6,128,045	6,663,166	6,591,815	6,207,375	5,996,842	5,746,616	5,979,653	6,584,828	6,100,752	7,224,160	6,085,914
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	62,770,207	4,986,145	3,890,077	4,288,445	4,387,045	4,260,701	3,987,317	4,928,945	4,805,373	4,498,319	4,931,917	12,634,502	5,171,421
J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	37,646,702	2,716,743	2,680,859	2,830,293	2,935,838	2,858,241	3,064,028	3,074,082	3,137,832	3,043,251	3,678,194	5,128,928	2,498,413
Organismos Públicos Descentralizados		355,993,560	8,576,022	19,202,674	14,978,650	32,015,208	30,061,913	24,757,272	44,291,451	48,137,629	45,772,646	46,320,435	21,928,899	19,950,761
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	80,357,913	4,496,251	4,622,905	5,898,881	8,791,525	8,439,125	6,035,998	7,911,426	5,957,605	6,392,619	9,421,122	7,849,150	4,541,306
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	275,635,647	4,079,771	14,579,769	9,079,769	23,223,683	21,622,788	18,721,274	36,380,025	42,180,024	39,380,027	36,899,313	14,079,749	15,409,455
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria		380,709,497	20,111,534	33,905,292	30,674,709	38,342,366	36,451,692	35,138,109	37,875,961	35,565,197	32,656,620	32,040,302	35,062,029	12,885,686
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	30,842,689	2,097,380	2,731,242	2,523,366	2,729,169	2,735,913	2,439,413	2,797,553	2,710,947	2,423,813	2,546,280	3,794,701	1,312,912
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	102,798,204	6,626,501	7,262,691	8,697,002	8,459,900	8,940,101	9,211,090	8,929,565	9,365,499	7,862,001	8,407,693	13,547,977	5,488,184
L8G	Educal S.A. de C.V.	35,039,081	3,946,260	4,296,830	2,596,830	2,596,829	2,596,829	2,596,829	4,496,828	4,348,141	2,596,828	2,596,828	2,370,049	0
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	41,902,985	412,707	8,914,229	3,749,886	4,562,051	4,052,123	2,989,485	3,988,371	3,345,549	2,178,343	2,718,490	4,991,751	0
MHL	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	170,126,538	7,028,686	10,700,300	13,107,625	19,994,417	18,126,726	17,901,292	17,663,644	15,795,061	17,595,635	15,771,011	10,357,551	6,084,590
Fideicomisos Públicos		47,453,261	2,463,651	4,033,399	3,007,527	3,139,431	3,537,173	3,238,972	3,318,286	3,530,362	3,348,944	4,162,637	6,786,387	6,886,492
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	47,453,261	2,463,651	4,033,399	3,007,527	3,139,431	3,537,173	3,238,972	3,318,286	3,530,362	3,348,944	4,162,637	6,786,387	6,886,492

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- La Directora General de Administración, **María Eugenia Araizaga Caloca**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/196/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/196/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO MAXIMILIANO ROSAS VALENZUELA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 8 de septiembre de 2015, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro y los que resulten, en agravio de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, acontecido el 04 de septiembre de 2015, en Ecatepec de Morelos, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEIDMS designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEIDMS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Diego Maximiliano Rosas Valenzuela, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/197/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Thania Sánchez Aranda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/197/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE THANIA SÁNCHEZ ARANDA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013–2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 10 de septiembre de 2014, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro y los que resulten, en agravio de Thania Sánchez Aranda, ocurrido el 21 de enero de 2012, en Torreón, Coahuila;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMPO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Thania Sánchez Aranda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Thania Sánchez Aranda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Thania Sánchez Aranda, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, en la Ciudad de México.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEITMPO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEITMPO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Thania Sánchez Aranda, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMPO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/198/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/198/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ADRIÁN FAVELA MÁRQUEZ Y ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 25 de enero de 2016, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, quienes desaparecieron el 2 de octubre de 2012, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciagr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Adrián Favela Márquez y Adriel Alonso Ávila Barrios, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade.-** Rúbrica.

ACUERDO Específico A/199/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Andrea Michael Dávila Martínez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/199/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ANDREA MICHAEL DÁVILA MARTÍNEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 20 de julio de 2016, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Andrea Michael Dávila Martínez, quien desapareció el 6 de agosto de 2014, en Ecatepec de Morelos, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la

Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Andrea Michael Dávila Martínez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Andrea Michael Dávila Martínez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Andrea Michael Dávila Martínez, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Andrea Michael Dávila Martínez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/200/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ángel Ulises Lara Pulido, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/200/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ÁNGEL ULISES LARA PULIDO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que

realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 7 de mayo de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Ángel Ulises Lara Pulido, quien desapareció el 10 de enero de 2013, en Medellín, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Ángel Ulises Lara Pulido, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ángel Ulises Lara Pulido, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Ángel Ulises Lara Pulido, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciagr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Ángel Ulises Lara Pulido, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/201/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/201/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ANTONIO DE JESÚS VIVEROS LADRÓN DE GUEVARA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 16 de abril de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, quien desapareció el 14 de marzo de 2014, en Vega de Alatorre, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Antonio de Jesús Viveros Ladrón de Guevara, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/202/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/202/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE EDGAR ABDUL VILLARREAL RODRÍGUEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega

de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, en su Meta Nacional "México en Paz"; objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente"; estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad" prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 - 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 30 de marzo de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, quien desapareció el 15 de mayo de 2014, en Veracruz, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Edgar Abdul Villarreal Rodríguez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade.**- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/203/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Erika de la Piedra Manzano, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/203/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ERIKA DE LA PIEDRA MANZANO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 21 de julio de 2016, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Erika de la Piedra Manzano, quien desapareció el 2 de julio de 2012, en la Ciudad de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Erika de la Piedra Manzano, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Erika de la Piedra Manzano, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Erika de la Piedra Manzano, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por la cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Erika de la Piedra Manzano, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO A/211/16 por el que se reforma el diverso A/238/12, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, reformado mediante el Acuerdo A/184/16.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/211/16

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO A/238/12, POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFORMADO MEDIANTE EL ACUERDO A/184/16.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 5, 10 y 11 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función;

Que la Carta Magna dispone en su artículo 25 que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto.”, línea de acción 1.1.1., establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla como línea de acción, el objetivo 1.3. “Mejorar las condiciones de seguridad pública”, estrategia 1.3.1. “Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, así como implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a través de la recepción, análisis y disseminación de los reportes de operaciones que emitan las instituciones financieras y demás personas obligadas a ello;

Que los artículos 1 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 5 de su Reglamento establecen que esta Institución, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común, para lo cual el Titular tendrá la facultad de determinar la organización y funcionamiento de la Procuraduría, la adscripción de las unidades administrativas y las atribuciones de las áreas, atendiendo en todo momento a las necesidades del servicio;

Que el Estado Mexicano a fin de atender los más altos estándares internacionales, realizó la *Evaluación Nacional de Riesgos* como un ejercicio de autoevaluación que le permite redefinir su política pública, orientando los recursos hacia la mitigación de aquellos factores que representan un mayor riesgo en materia de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, así como a las conductas de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el objetivo de la Evaluación Nacional de Riesgos es lograr, mediante un esfuerzo organizado y sistémico, la identificación, evaluación y entendimiento del riesgo que implica la comisión de delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita, a efecto de implementar un régimen eficiente de prevención y combate a dicha conducta;

Que de la Evaluación Nacional de Riesgos se desprende la presencia de organizaciones dedicadas a la comisión de diversos delitos en el país, los cuales son una amenaza latente para la sociedad, ya que generan un ambiente y una imagen de inseguridad, sin soslayar los daños directos provocados a la población. Se dedican principalmente a la producción y tráfico de drogas ilegales. Sin embargo, han diversificado su actividad criminal incluyendo delitos como el contrabando, la extorsión, el secuestro, el tráfico de personas, el robo de hidrocarburos, entre otros;

Que de diciembre de 2012 a mayo de 2016 han sido neutralizados 100 de los 122 objetivos relevantes de la delincuencia organizada, lo cual refleja el esfuerzo que el Estado mexicano ha realizado en los últimos años con el fin de desarticular a las organizaciones delictivas más importantes, sin embargo algunos subsisten debido a su adaptabilidad y estructura financiera, y

Que por lo anterior, y con el fin de optimizar el uso de sus recursos y capacidades de la Procuraduría General de la República para privilegiar la atención de aquellas áreas que resultan prioritarias para la estabilidad del sistema financiero y la actividad económica nacional, estima necesario cambiar la adscripción de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, a efecto de responder a los nuevos compromisos institucionales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se deroga el numeral 6, a la fracción V, del artículo Primero, y **se reforma** el numeral 3, de la fracción IV, del artículo Primero, del Acuerdo A/238/12 por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, reformado mediante el Acuerdo A/184/16 para quedar como sigue:

“PRIMERO. ...

I. a III. ...

IV. ...

1. a 2. ...

3. La Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;

4. a 10. ...

V. ...

1. a 5. ...

6. Se deroga;

7. La Coordinación General de Investigación, y

8. La Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

VI. a XII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permita la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

TERCERO.- Se instruye a los CC. Subprocuradores Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, y Especializado en Investigación de Delitos Federales, así como al Oficial Mayor; para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se deroga el Acuerdo A/184/16, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/059/2016

ACUERDO QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRECIOS DE GASOLINAS Y DIÉSEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expiden, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

CUARTO. Que el 15 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF).

QUINTO. Que el 24 de noviembre de 2016, la Comisión aprobó mediante resoluciones RES/1678/2016 y RES/1679/2016, los procedimientos de Temporada Abierta para la infraestructura de almacenamiento y transporte por ducto de petrolíferos de Pemex Logística.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es una Dependencia de la administración pública federal centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como con personalidad jurídica propia.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81, fracción I, incisos a), c), e) y f) de la LH, 41, fracción I y 42 de la LORCME, la Comisión deberá regular, supervisar y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, expendio al público, así como Gestión de Sistemas Integrados de gasolinas y diésel (los Productos), así como promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 81, fracciones VI y VIII de la LH, corresponde a la Comisión supervisar las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación, proveer información pública sobre los resultados de sus análisis y el desempeño de los participantes, así como recopilar información sobre precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización y expendio al público de los Productos, para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

CUARTO. Que, con fundamento en el artículo transitorio décimo tercero de la LH, la Comisión debe sujetar las ventas de primera mano y comercialización de petrolíferos a principios de regulación asimétrica, en tanto se logra mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

QUINTO. Que en la fracción II del artículo transitorio décimo cuarto de la LH se estableció que a partir del 1 de enero de 2017 o antes si las condiciones del mercado lo permiten, los permisos para importación de gasolinas y diésel podrán otorgarse a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables. En términos de lo anterior y contando con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) respecto del efecto que tendría en el proceso de libre concurrencia y competencia económica el otorgamiento de permisos de importación de gasolinas y diésel a particulares a partir del año 2016, la Secretaría de Energía manifestó, mediante aviso publicado en el DOF el 23 de febrero de 2016, que a partir del 1 de abril de 2016 dicha Secretaría otorgaría permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las establecidas en el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado el 29 de diciembre de 2014 en el DOF y el que lo modifica, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el mismo medio de difusión.

SEXTO. Que de conformidad con la fracción I, inciso c) del artículo transitorio décimo cuarto de la LH, en relación con los mercados de gasolinas y diésel, se establecía que a partir del primero de enero de 2018 los precios al público se determinarían bajo condiciones de mercado, situación que se adelanta para 2017 de conformidad con el artículo transitorio décimo segundo, fracción I de la LIF.

SÉPTIMO. Que la LIF establece en su artículo transitorio décimo segundo, fracción I que la Comisión, tomando en cuenta la opinión de la COFECE, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante los años 2017 y 2018 los precios al público de gasolinas y diésel se determinen bajo condiciones de mercado y por regiones del país; que la Comisión podrá, para adelantar la fecha de flexibilización, modificar los acuerdos o el cronograma de flexibilización referido con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro del país, entre otros factores, y deberá publicar en el DOF los acuerdos o el cronograma actualizado.

OCTAVO. Que la LIF establece en su artículo transitorio décimo segundo, fracción II, a) que en las regiones del país en donde los precios al público de gasolinas y diésel no se determinen bajo condiciones de mercado y de conformidad con los acuerdos o el cronograma referidos en el Considerando Octavo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establecerá los precios máximos al público:

- con base en el precio de la referencia internacional, y en su caso las diferencias en calidad, las diferencias relativas entre regiones de costos de logística, las diferencias relativas entre centros de consumo de costos de distribución y de comercialización, así como de las diversas modalidades de distribución y expendio al público;
- procurando generar condiciones de abasto oportuno;
- teniendo como objetivo final la liberalización de los precios en la región que corresponda;
- aplicando la regulación asimétrica para el acceso a infraestructura en la región y/o en el resto del territorio nacional cuando así lo determine la Comisión.

NOVENO. Que la LIF establece en su artículo transitorio décimo segundo, fracción II, b) que la SHCP emitirá un acuerdo que se publicará en el DOF a más tardar el 31 de diciembre de 2016 en el que se especifique la región, el tipo de combustible y periodo de aplicación durante el cual aplicarán los precios máximos al público de gasolinas y diésel referidos en el Considerando NovenoOctavo.

DÉCIMO. Que la LIF establece en su artículo transitorio décimo segundo, fracción III que la Comisión, previa opinión de la COFECE, debe comunicar a la SHCP las regiones, entre aquellas para las que decidió que los precios de gasolinas y diésel se determinarían bajo condiciones de mercado, en que se presenten aumentos en los precios que no correspondan a la evolución de los precios internacionales y de los costos de suministro para que dicha Secretaría establezca, por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con la fracción II del artículo transitorio décimo segundo de la LIF.

UNDÉCIMO. Que, mediante las resoluciones a que hace referencia el Resultando Quinto. la Comisión aprobó la Temporada Abierta de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de Pemex Logística, de acuerdo con el calendario descrito en el Anexo 1.

DUODÉCIMO. Que mediante el comunicado OPN-013-2016 del 5 de diciembre de 2016, la COFECE emitió opinión en relación con las consideraciones para efectos de la flexibilización de precios al público de gasolinas y diésel, las cuales se enlistan a continuación:

- (i) Existencia de opciones de suministro estable y eficiente;
- (ii) Disponibilidad de infraestructura de transporte y almacenamiento;
- (iii) Costo de abasto por región;
- (iv) Características de los mercados regionales de expendio al público, incluyendo niveles de concentración por agentes económicos; e
- (v) Integralidad o ponderación en conjunto de las consideraciones descritas.

DECIMOTERCERO. Que las disposiciones previstas en la LIF, a las que hacen referencia los Considerandos Octavo a Undécimo, para adelantar de manera gradual y ordenada la determinación de los precios de gasolinas y diésel a partir de 2017 bajo condiciones de mercado, y de acuerdo con la opinión emitida por COFECE a la que hace referencia el Considerando Décimo Tercero, la Comisión consideró necesario tomar en cuenta los siguientes elementos a fin de establecer el cronograma para la flexibilización de precios a partir de condiciones de mercado:

- (i) Identificar las diferentes fuentes de suministro como distribuidores y comercializadores que permitan ofrecer gasolinas y diésel de origen nacional o de importación. Se han otorgado al 1 de diciembre de 2016, 269 permisos de distribución, 145 permisos de comercialización y 386 permisos de importación que pueden ofrecer la venta de gasolinas y diésel a usuarios finales y estaciones de servicio.
- (ii) Se determinó que la infraestructura de almacenamiento y transporte por ducto de Pemex Logística, existente antes de la Reforma Energética, deberá ofrecer acceso abierto. En paralelo, se encuentran en desarrollo inversiones para nueva infraestructura privada, como es el caso de 4 proyectos de almacenamiento y uno de distribución que obtuvieron permiso en 2016. Adicionalmente, se han otorgado 1,603 permisos de transporte por medios distintos a ducto, que permiten ofrecer alternativas de transporte.
- (iii) Las temporadas abiertas sobre la capacidad disponible de la infraestructura de almacenamiento y transporte por ducto, permitirán conocer el valor de mercado de dichos servicios dando las señales sobre los costos de logística en diversas regiones del país.
- (iv) Que la Comisión desarrollará e implementará desde antes del inicio de la flexibilización, un sistema de monitoreo de las condiciones de precios y competencia en las diferentes regiones para detectar, entre otros, estaciones de servicio y distribuidores que, por sus características y ubicación de conformidad con la información disponible, y con base en criterios definidos, requieran de seguimiento particular o, que mediando opinión de COFECE, se requiera reportar, de acuerdo con la fracción III, del transitorio décimo segundo de la LIF, a la SHCP para que ésta establezca por regiones o subregiones, precios máximos al público.
- (v) Debido a que en la cadena de suministro y logística de las gasolinas y diésel se incorporan nuevos agentes económicos y el mercado es dinámico, se debe observar y estudiar de manera continua todas las variables anteriores y las señaladas en el Considerando anterior.

DECIMOCUARTO. Que, de acuerdo con los elementos antes señalados, la Comisión realizó un análisis por regiones de las características de las estaciones de servicio, su ubicación y cercanía entre ellas, así como de las fuentes de suministro y medios de transporte y almacenamiento para determinar el cronograma de flexibilización de precios a partir de condiciones de mercado, de manera congruente con la Temporada Abierta referida en el Considerando DuodécimoUndécimo.

- (i) Los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y el municipio de Gómez Palacio en Durango (Zona Norte) cuentan con el 30% de las estaciones de servicio en el país, así como con el 40% de los distribuidores de gasolinas y diésel, adicionales a los tres sistemas de transporte por ducto y el 28% de los sistemas de almacenamiento permisionados en el país.

- (ii) La cercanía con la frontera norte, así como los puntos de importación marítima, permitirán a las estaciones de servicio ubicadas en los estados de la frontera norte contar con alternativas de suministro de fácil acceso, así como transporte por medios distintos a ducto para recibir producto de fuentes de producción cercanas en los Estados Unidos.
- (iii) La flexibilización de precios se realizará de manera ordenada, gradual y congruente con el calendario de apertura para la capacidad disponible de la infraestructura de Pemex Logística y permitiendo revisar el proceso.

DECIMOQUINTO. Que la Comisión considera que la flexibilización de los precios en todo el país deberá ser congruente con el calendario de apertura de la capacidad disponible de la infraestructura de almacenamiento y transporte por ducto de Pemex Logística contenido en el Anexo 1.

DECIMOSEXTO. Que la Comisión emite el presente calendario de flexibilización de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y las reformas en la LIF con el objetivo desregular los precios al público de gasolinas y diésel, de manera ordenada y gradual, permitiendo que empiecen a revelarse los costos reales de suministro y se detone la entrada de nuevos agentes económicos en el mercado y en el desarrollo de infraestructura, pero notando que las condiciones de precio prevalecientes al inicio de la flexibilización no son necesariamente las que la Comisión considerará, previa opinión de COFECE, como aquellas que reflejan condiciones de mercado referidas en el artículo transitorio décimo segundo, fracción III de la LIF.

DECIMOSÉPTIMO. Que, para dar adecuado cumplimiento a los mandatos del artículo transitorio décimo segundo de la LIF, la Comisión considera necesario dar seguimiento y, en su caso, actualizar las condiciones de la flexibilización de precios de gasolinas y diésel, con apoyo de la información sobre estructura corporativa y de capital, desarrollo de nueva infraestructura, comportamiento e incorporación de nuevos agentes económicos a partir del inicio de la flexibilización de precios de gasolinas y diésel. Empleando también los instrumentos previstos en la misma ley.

DECIMOCTAVO. Que la Comisión considera que la flexibilización de precios también es aplicable a las ventas de primera mano. En aquellos casos en que el procedimiento de Temporada Abierta de la infraestructura de Pemex Logística se declare desierta para algún sistema o activo, la Comisión evaluará, con base en participación de agentes económicos diferentes a Pemex Transformación Industrial en el mercado mayorista de combustibles, si continuará aplicando la regulación asimétrica a las ventas de primera mano señalada en el artículo transitorio décimo tercero de la LH. Lo anterior, sin perjuicio de la flexibilización de los precios al público en las regiones señaladas en el Anexo 2.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, fracción I, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, incisos c) y e) VI y VIII, 84, fracciones VI y XV, y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, fracciones III, V, y VI, 7, 54 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 2, 4, 13, 16, fracciones VI y VII, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión:

ACUERDA

PRIMERO. La Comisión Reguladora de Energía emite el cronograma de flexibilización para que los precios de gasolinas y diésel se determinen bajo condiciones de mercado en los términos señalados en los Considerandos Duodécimo a Decimoséptimo. anteriores y que se presenta en el Anexo 2 de este Acuerdo, como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. La emisión del cronograma conforme lo señalado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 no constituye una declaratoria de competencia efectiva.

TERCERO. La Comisión Reguladora de Energía, previo aviso al permisionario, dará seguimiento específico a aquellas estaciones de servicio que, debido a las condiciones del mercado local en que operan, podrían ejercer poder de mercado en perjuicio de los consumidores.

CUARTO. La Comisión Reguladora de Energía actualizará, en su caso, el cronograma de flexibilización para que los precios de gasolinas y diésel se determinen con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro, entre otros factores.

QUINTO. La Comisión Reguladora de Energía realizará, en su caso, los ajustes necesarios en la metodología de cálculo de precios de venta de primera mano Decimoctavo.

SEXTO. El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación y sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

SÉPTIMO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el número **A/059/2016**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO UNO

Etapas de Temporada Abierta de Pemex Logística	Fecha de asignación de capacidad	Sistema de transporte por ducto	Terminales asociadas
1.1	15 de febrero de 2017	Rosarito	Ensenada, Mexicali y Rosarito
		Guaymas	Cd. Obregón, Guaymas, Hermosillo, Magdalena, Navojoa y Nogales
1.2	1 de mayo de 2017	Norte	Cadereyta, Cd. Juárez, Cd. Mante, Cd. Victoria, Chihuahua, Gómez Palacio, Madero, Monclova, Nuevo Laredo, Parral, Sabinas, Saltillo, Santa Catarina y Reynosa
2.1	14 de septiembre de 2017	Topolobampo	Culiacán, Durango, Guamúchil, La Paz, Mazatlán y Topolobampo
2.2	16 de octubre de 2017	Zona Sur-Centro-Golfo-Occidente	Acapulco, Aguascalientes, Añil, Azcapotzalco, Barranca, Celaya, Cd. Valles, Colima, Cuautla, Cuernavaca, El Castillo, Escamela, Iguala, Irapuato, Lázaro Cárdenas, León, Manzanillo, Matehuala, Minatitlán, Morelia, Oaxaca, Pachuca, Pajaritos, Perote, Poza Rica, Puebla, Querétaro, Salina Cruz, San Juan Ixhuatepec, San Luis Potosí, Tapachula, Tapachula II, Tehuacán, Tepic, T.M. Salina Cruz, Tierra Blanca, Toluca, Tuxpan, Tuxtla Gutiérrez, Uruapan, Veracruz, Villahermosa, Xalapa, Zacatecas, Zamora y Zapopan
Etapas 2.3	15 de noviembre de 2017	Progreso	Campeche, Mérida y Progreso

ANEXO DOS

CRONOGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN

Etapas	Área de aplicación en	Fecha de inicio de determinación de precios por condiciones de mercado
1.1	Baja California y Sonora	30 de marzo de 2017
1.2	Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y el municipio de Gómez Palacio en Durango	15 de junio de 2017
2.1	Baja California Sur, Durango y Sinaloa	30 de octubre de 2017
2.2	Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas	30 de noviembre de 2017
2.3	Campeche, Quintana Roo y Yucatán	30 de diciembre de 2017

ACLARACIÓN al Acuerdo A/052/2016, por el que se definen los criterios administrativos para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio, Fracción I, Inciso C) de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado el 16 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/48215/2016.

ACLARACIÓN AL ACUERDO A/052/2016, POR EL QUE SE DEFINEN LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016

En la publicación del DOF, dice:

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO Núm. A/052/2016

ANEXO I

CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS NATURAL

Al respecto, se señala que dicho anexo no forma parte del A/052/2016, por lo cual se deja sin efectos.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- La Secretaría Ejecutiva, **Ingrid Gallo Montero**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

CALENDARIO Mensual de Presupuesto Autorizado 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados al Centro Nacional de Control del Gas Natural que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO (Pesos)

ENERO DE 2017

ENTIDAD: TON		Centro Nacional de Control del Gas Natural				SECTOR:		18 Energía		Página:		1		de		1	
Descripción	Anual	Mensual															
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
TOTAL	21,668,256,680	1,699,651,093	1,975,192,050	1,845,854,982	1,835,765,117	1,837,552,186	2,331,037,864	1,697,703,853	1,642,293,221	1,626,489,570	1,622,593,357	1,567,905,830	1,986,217,557				
GASTO PROGRAMABLE	21,668,256,680	1,699,651,093	1,975,192,050	1,845,854,982	1,835,765,117	1,837,552,186	2,331,037,864	1,697,703,853	1,642,293,221	1,626,489,570	1,622,593,357	1,567,905,830	1,986,217,557				

20 de diciembre de 2016.- El Director Ejecutivo de Recursos Financieros, **Fabián Garciarivas Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 443149)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

CALENDARIO Mensual de Presupuesto Autorizado 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados al Centro Nacional de Control del Gas Natural que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO (Pesos)

ENERO DE 2017

ENTIDAD: TON		Centro Nacional de Control del Gas Natural				SECTOR:		18 Energía		Página:		1		de		1	
Descripción	Anual	Mensual															
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
TOTAL	21,668,256,680	1,699,651,093	1,975,192,050	1,845,854,982	1,835,765,117	1,837,552,186	2,331,037,864	1,697,703,853	1,642,293,221	1,626,489,570	1,622,593,357	1,567,905,830	1,986,217,557				
GASTO PROGRAMABLE	21,668,256,680	1,699,651,093	1,975,192,050	1,845,854,982	1,835,765,117	1,837,552,186	2,331,037,864	1,697,703,853	1,642,293,221	1,626,489,570	1,622,593,357	1,567,905,830	1,986,217,557				

20 de diciembre de 2016.- El Director Ejecutivo de Recursos Financieros, **Fabián Garciarivas Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 443149)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6271 M.N. (veinte pesos con seis mil doscientos setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1100 y 6.1825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.28 (tres puntos y veintiocho centésimas) para el mes de diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero, Captación y Comisiones, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.41 (cuatro puntos y cuarenta y una centésimas) para el mes de diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero, Captación y Comisiones, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.69 (cuatro puntos y sesenta y nueve centésimas) para el mes de diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero, Captación y Comisiones, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 443280)

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ANEXO 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF	Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
4/CFF	Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos.
5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
6/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
7/CFF	Solicitud de generación y actualización de la Contraseña.
8/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
9/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA.
11/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
14/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU.
15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE.
16/CFF	(Se deroga).
17/CFF	(Se deroga).
18/CFF	(Se deroga).
19/CFF	(Se deroga).
20/CFF	(Se deroga).
21/CFF	(Se deroga).
22/CFF	(Se deroga).
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
27/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones.
28/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.

29/CFF	Aviso de compensación del IDE.
30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
34/CFF	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
38/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
40/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
41/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
42/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos
43/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
44/CFF	Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC.
45/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
47/CFF	Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI.
48/CFF	Aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
49/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
50/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
51/CFF	(Se deroga).
52/CFF	(Se deroga).
53/CFF	(Se deroga).
54/CFF	(Se deroga).
55/CFF	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
56/CFF	(Se deroga).
57/CFF	(Se deroga).
58/CFF	Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC.
59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE".
60/CFF	(Se deroga).
61/CFF	(Se deroga).

62/CFF	(Se deroga).
63/CFF	(Se deroga).
64/CFF	Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.
65/CFF	Solicitud de e.firma por personal del PAR.
66/CFF	(Se deroga).
67/CFF	(Se deroga).
68/CFF	Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales.
69/CFF	Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC.
70/CFF	Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
71/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
72/CFF	Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
73/CFF	Aviso de suspensión de actividades.
74/CFF	Aviso de reanudación de actividades.
75/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
76/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
77/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC.
78/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
79/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
80/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
81/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
82/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
83/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
84/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
85/CFF	Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
87/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
88/CFF	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
89/CFF	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
90/CFF	Declaración y pago de derechos.
91/CFF	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).
92/CFF	(Se deroga).
93/CFF	(Se deroga).
94/CFF	Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos.
95/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación.

96/CFF	Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes.
97/CFF	Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
98/CFF	Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
99/CFF	Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente.
100/CFF	Solicitud de registro de Contador Público vía Internet.
101/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
103/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
104/CFF	(Se deroga).
105/CFF	Solicitud del Certificado de e.firma.
106/CFF	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.
107/CFF	Solicitud de revocación de los Certificados.
108/CFF	Solicitud del Certificado de sello digital.
109/CFF	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
110/CFF	(Se deroga).
111/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI.
112/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
113/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
114/CFF	Avisos del proveedor de certificación de CFDI.
115/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
116/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI.
117/CFF	Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
118/CFF	Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
119/CFF	(Se deroga).
120/CFF	(Se deroga).
121/CFF	(Se deroga).
122/CFF	Solicitud de reintegro del depósito en garantía.
123/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
124/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
125/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
126/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
127/CFF	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
128/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas.
129/CFF	(Se deroga).
130/CFF	(Se deroga).

131/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
132/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
133/CFF	Solicitud de disminución de multas.
134/CFF	Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
135/CFF	Solicitud de cancelación de garantía.
136/CFF	(Se deroga).
137/CFF	(Se deroga).
138/CFF	Solicitud de programas (software).
139/CFF	Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96).
140/CFF	(Se deroga).
141/CFF	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
142/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
143/CFF	(Se deroga).
144/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.
145/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
146/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
147/CFF	Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC.
148/CFF	(Se deroga).
149/CFF	Solicitud de condonación de multas.
150/CFF	Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró.
151/CFF	Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al enterero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan.
152/CFF	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
153/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
154/CFF	(Se deroga).
155/CFF	(Se deroga).
156/CFF	Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúa la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
157/CFF	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.

158/CFF	Solicitud de validación de la clave en el RFC.
159/CFF	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
160/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años.
161/CFF	(Se deroga).
162/CFF	Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales.
163/CFF	Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.
164/CFF	Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito.
165/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
166/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
167/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
168/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.
169/CFF	Aviso de suspensión de actividades de personas morales.
170/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
171/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
172/CFF	(Se deroga).
173/CFF	(Se deroga).
174/CFF	(Se deroga).
175/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
177/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
178/CFF	Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales.
179/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
180/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales.
181/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
182/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
183/CFF	Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
184/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
185/CFF	Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).

186/CFF	Consultas y autorizaciones en línea.
187/CFF	Solicitud de Reintegro.
188/CFF	Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria.
189/CFF	Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
190/CFF	Solicitud de registro como usuario de e.firma portable.
191/CFF	Aviso de baja como usuario de e.firma portable.
192/CFF	Recurso de revocación en línea.
193/CFF	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
194/CFF	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI.
195/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
196/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.
197/CFF	Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.
198/CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga.
199/CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación.
200/CFF	Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.
201/CFF	Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
202/CFF	Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
203/CFF	Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
204/CFF	Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
205/CFF	Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil.
206/CFF	(Se deroga).
207/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
208/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
209/CFF	Solicitud del Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
210/CFF	Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. a) Actualización de datos del personal. b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. c) Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital. d) Proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
211/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

212/CFF	Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
213/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
214/CFF	Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
215/CFF	Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
216/CFF	Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
217/CFF	(Se deroga)
218/CFF	Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
219/CFF	Inscripción o actualización en el RFC en el RIF a través de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal.
220/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI.
221/CFF	Solicitud de especificaciones técnicas para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
222/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
223/CFF	Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI.
224/CFF	Aviso para dejar de operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI en el que manifieste que es su voluntad ya no operar en el esquema establecido en la regla 2.7.2.14.
225/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
226/CFF	Aviso de solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral.
227/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
228/CFF	Aviso de consentimiento del contribuyente para compartir información fiscal a Nacional Financiera y para que Nacional Financiera solicite información sobre las mismas a las sociedades de información crediticia.
229/CFF	Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI.
230/CFF	Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación).
231/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
232/CFF	Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
233/CFF	Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
234/CFF	Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.
235/CFF	Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.
236/CFF	Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
237/CFF	Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.

238/CFF	Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).
239/CFF	Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
240/CFF	Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
241/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI.
242/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
243/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
244/CFF	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés).
245/CFF	Habilitación del buzón tributario y registro de medios de contacto.
246/CFF	Solicitud de Autorización para el uso del buzón tributario a sector gobierno y particulares.
247/CFF	Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo.
248/CFF	Aclaración de la improcedencia de la liquidación emitida en términos del artículo 41, párrafo primero, fracción II del CFF.
249/CFF	Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.
250/CFF	Solicitud de modificación de clave asignada por el SAT

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR	Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00.
2/ISR	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
3/ISR	Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos.
4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
5/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
7/ISR	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.
8/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
9/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
10/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
11/ISR	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
12/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

13/ISR	Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
14/ISR	Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando el grupo pretenda dejar de aplicarlo.
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
17/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
19/ISR	Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
20/ISR	Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
21/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
22/ISR	Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta.
23/ISR	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
24/ISR	Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3).
25/ISR	Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fidecomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
26/ISR	(Se deroga).
27/ISR	(Se deroga)
28/ISR	Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4).
29/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
30/ISR	Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio.
31/ISR	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
32/ISR	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
33/ISR	Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiriera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
34/ISR	Aviso de desincorporación de sociedades integradas del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades
35/ISR	Aviso de presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
36/ISR	Aviso que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste "bajo protesta de decir verdad", datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
37/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito.
38/ISR	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR.
39/ISR	Informe de avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.

40/ISR	Consulta de seguimiento para el contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.
41/ISR	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
42/ISR	(Se deroga).
43/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
44/ISR	Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos de ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos.
45/ISR	Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
46/ISR	Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
47/ISR	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
48/ISR	Informe relativo a la imposibilidad de obtener directamente los datos de la operación celebrada.
49/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.
50/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
51/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
52/ISR	Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
53/ISR	Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en Estados Unidos de América.
54/ISR	Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables.
55/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
56/ISR	(Se deroga).
57/ISR	Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad.
58/ISR	Solicitud de autorización para diferir el pago de ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.
59/ISR	Solicitud de inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
60/ISR	Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro.
61/ISR	Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.
62/ISR	Declaración DIM Anexo 5 "De los regímenes fiscales preferentes".
63/ISR	Declaración DIM Anexo 6 "Empresas Integradoras, información de sus integradas".

64/ISR	Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero.
65/ISR	Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.
66/ISR	Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18. 21., fracción III de la RMF.
67/ISR	Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
68/ISR	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional.
69/ISR	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
70/ISR	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor.
71/ISR	Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos.
72/ISR	Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones.
73/ISR	Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo.
74/ISR	Declaración anual de depósitos en efectivo.
75/ISR	Declaración mensual de depósitos en efectivo.
76/ISR	Solicitud para ratificar y/o solicitar la "Clave de Institución Financiera" para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo.
77/ISR	(Se deroga).
78/ISR	Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal.
79/ISR	Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
80/ISR	Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
81/ISR	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
82/ISR	Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.
83/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.
84/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.
85/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para considerar los activos en proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, tercer párrafo, de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de aplicar la fracción I del artículo 182.
86/ISR	Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.

87/ISR	Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR.
88/ISR	(Se deroga).
89/ISR	(Se deroga).
90/ISR	Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.
91/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.
92/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.
93/ISR	Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo.
94/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.
95/ISR	Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.
96/ISR	Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR.
97/ISR	Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas.
98/ISR	Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos.
99/ISR	Aviso por el cual la empresa maquiladora informa sobre la obtención de ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles.
100/ISR	Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.
101/ISR	(Se deroga)
102/ISR	Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí.
103/ISR	Informe sobre deducción de reservas preventivas globales.
104/ISR	Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados.
105/ISR	Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.
106/ISR	Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
107/ISR	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

108/ISR	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
109/ISR	(Se deroga).
110/ISR	Aviso de adquisición de negociación RIF.
111/ISR	Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
112/ISR	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero.
113/ISR	(Se deroga)
114/ISR	(Se deroga).
115/ISR	Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
116/ISR	Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.
117/ISR	Informe al Programa de Verificación en Tiempo Real.
118/ISR	Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).
119/ISR	Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
120/ISR	Avisos del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
121/ISR	Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
122/ISR	Avisos del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
123/ISR	Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando la integradora ya no pueda ser considerada como tal o deje de cumplir con requisitos para serlo.
124/ISR	Autorización para excluir inversiones en activos nuevos de la limitante establecida como requisito de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor de IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico.
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.
3/IVA	Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales.
4/IVA	Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación.
5/IVA	Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA.
6/IVA	Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA
7/IVA	Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
8/IVA	Declaración Informativa de operaciones con terceros.
9/IVA	Informe de inicio de actividades.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS	Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos.
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros.
4/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
5/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
6/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
7/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
8/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
9/IEPS	Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos.
10/IEPS	Aviso de cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos.
11/IEPS	Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes.
12/IEPS	Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos.
13/IEPS	Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
14/IEPS	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
15/IEPS	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
16/IEPS	Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa.
17/IEPS	Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS.
18/IEPS	Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
19/IEPS	Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje.
20/IEPS	Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento.
21/IEPS	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos.
22/IEPS	Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos.
23/IEPS	Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
25/IEPS	Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.
26/IEPS	(Se deroga).
27/IEPS	Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento.
28/IEPS	(Se deroga).
29/IEPS	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
30/IEPS	Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.
31/IEPS	Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.
32/IEPS	Solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.

33/IEPS	Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
34/IEPS	Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
35/IEPS	Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT.
36/IEPS	Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros.
37/IEPS	Aviso de interrupción de la comunicación.
38/IEPS	Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a los contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros.
39/IEPS	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
40/IEPS	(Se deroga).
41/IEPS	Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.
42/IEPS	Aviso de suscripción, modificación o revocación de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con Operadores y/o Permissionarios.
43/IEPS	Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad.
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
1/ISTUV	Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional.
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
1/ISAN	Informe de clave vehicular de vehículos que serán enajenados.
2/ISAN	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
3/ISAN	Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.

Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF	Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF.
2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
4/LIF	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
5/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.
6/LIF	Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos.
7/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH	Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida.
2/LISH	Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.
3/LISH	Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.
4/LISH	Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos.
5/LISH	(Se deroga).
6/LISH	Plazo para el envío de la información incorporada al registro.
7/LISH	Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para contratistas.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1	(Se deroga).
2/DEC-1	(Se deroga).
3/DEC-1	(Se deroga).
4/DEC-1	(Se deroga).
5/DEC-1	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
2/DEC-2	Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3	Solicitud de series y números de folios para la destrucción de vehículos.
2/DEC-3	Informe de series y números de folios cancelados.
3/DEC-3	Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
4/DEC-3	Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT.
5/DEC-3	Solicitud de cancelación de la autorización para operar como centro de destrucción de vehículos usados.
6/DEC-3	Solicitud de apertura de nuevos establecimientos
7/DEC-3	Garantía que deben presentar los centros de destrucción de vehículos una vez que son autorizados por el SAT para destruir los vehículos usados

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016**1/DEC-4** (Se deroga).**2/DEC-4** (Se deroga).**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.****1/DEC-5** Aviso para participar en el sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.**2/DEC-5** Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas.**3/DEC-5** Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.**Ley Federal de Derechos****1/DERECHOS** Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería**I. Definiciones**

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ADAF, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal.
2. AGCTI, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
3. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACAJNI, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional y por ACAJNGC, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes.
4. AGH, a la Administración General de Hidrocarburos, ACPPH, a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, ACAJNH, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos.
5. AGJ, a la Administración General Jurídica y por ADJ, a la Administración Desconcentrada Jurídica y por la ACNII, la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos
6. AGR, a la Administración General de Recaudación y por A DR, a la Administración Desconcentrada de Recaudación.
7. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ADSC, a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente y por ACGSTME, a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos
8. CESD, el Certificado especial de sello digital.
9. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.
10. CFF, el Código Fiscal de la Federación.
11. CLABE, la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.
12. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.
13. Contraseña, clave secreta definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.
14. CSD, el Certificado de sello digital.

15. CURP, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
16. Declaranot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.
17. DIM, Declaración Informativa Múltiple.
18. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.
19. DOF, el Diario Oficial de la Federación.
20. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.
21. e.firma Portable, medio de autenticación electrónico de los usuarios que cuenten con un Certificado de e.firma, conformado por la Contraseña y una clave dinámica
22. e.firma, la Firma Electrónica Avanzada.
23. Escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por los artículos 18 y 18-A del CFF.
24. FCF, el Formato para pago de contribuciones federales.
25. FED, el Formato Electrónico de Devoluciones.
26. GIIN, Número de Identificación de Intermediario Global por sus siglas en inglés Global Intermediary Identification Number.
27. IAEHH, el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
28. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.
29. IDE-A, Declaración anual de Depósitos en Efectivo.
30. IDE-M, Declaración mensual de Depósitos en Efectivo.
31. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.
32. IETU, el impuesto empresarial a tasa única.
33. IMPAC, el impuesto al activo.
34. INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
35. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.
36. ISR, el impuesto sobre la renta.
37. ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
38. IVA, el impuesto al valor agregado.
39. LFD, la Ley Federal de Derechos.
40. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.
41. LISH, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
42. LSEM, la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
43. OV, el Organo Verificador para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.
44. PAR, el Programa de Actualización y Registro.
45. Portal del SAT y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente
46. PSA, el Proveedor de Servicio Autorizado para juegos con apuestas y sorteos.
47. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.
48. RMF, Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
49. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
50. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

51. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales
52. SEM, el Servicio Exterior Mexicano.
53. TESOFE, la Tesorería de la Federación

1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

A. Identificación oficial, cualquiera de las siguientes:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral).
2. Pasaporte vigente.
3. Cédula profesional vigente.
4. Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
5. En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación.
6. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.
7. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

B. Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

1. Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiba pagado.
2. Último recibo del impuesto predial a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso, no será necesario que se exhiba pagado.
3. Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiban pagados.
4. Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Contratos de:
 - a) Arrendamiento o subarrendamiento suscritos por el contribuyente, en ambos casos, el arrendador o subarrendador deberá estar inscrito y activo en el RFC, y cuando el arrendador o subarrendador sea una persona física tendrá que estar inscrito en el Régimen de Arrendamiento.
 - b) Prestación de servicios a nombre del contribuyente, en el que se incluya el uso de una oficina o espacio de trabajo, suscrito con un plazo mínimo de 6 meses, acompañado del recibo de pago que cumpla con los requisitos fiscales.
 - c) Fideicomiso formalizado ante Fedatario Público.
 - d) Apertura de cuenta bancaria suscrito por el contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses.
 - e) Servicio de luz, teléfono o agua suscrito por el contribuyente, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
6. Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en la Ciudad de México, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

7. Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses.
8. Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses, tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso), no será necesario que se exhiban pagados.
9. En el caso de los asalariados y de los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) vigente.
10. En el caso de inscripción en el RFC de personas morales extranjeras, podrán presentar la Autorización de Oficina de Representación o Toma de Nota de Domicilio, expedidas por la Secretaría de Economía, siempre que éstas contengan la información del domicilio en donde se llevarán a cabo las actividades económicas. Este documento deberá ser expedido a nombre de la persona moral.

Para los trámites que realicen las personas físicas, los comprobantes de domicilio podrán estar a nombre de un tercero, excepto los previstos en los numerales 1, 4, 5 incisos c) y d) y 6 del presente apartado, siempre y cuando cumplan con los requisitos respectivos.

La autoridad fiscal podrá aceptar para el trámite de inscripción en el RFC de una persona moral los comprobantes de domicilio establecidos en los numerales 1, 2, 3, 5 incisos a), b), d) y e) del presente apartado que se encuentren a nombre de uno de los socios o accionistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en dichos numerales, para cualquier otro trámite los comprobantes de domicilio deberán estar a nombre de la persona moral.

C. Poderes, alguno de los siguientes documentos:

1. Poder general para pleitos y cobranzas

Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, así como para atender controversias (pleitos) a nombre de un poderdante, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico No aplicará para realizar trámites en el RFC.

2. Poder general para actos de administración

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

3. Poder general para ejercer actos de dominio

Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

4. Poderes especiales

Son aquellos que se otorgan cuando se quisiera limitar las facultades de los apoderados, es decir, se consignarán las limitaciones

1.3. Documentos públicos emitidos en el extranjero

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos siempre deberán presentarse legalizados o apostillados y acompañados, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

1/CFF Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que quieran ser proveedores de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar un trámite fiscal o de comercio exterior u obtener una autorización en materia de impuestos.
¿Dónde se obtiene? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuándo el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones. Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-D CFF, Reglas 2.1.31., 2.1.39. RMF.

2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración. Cuando es procedente la aclaración, la opinión del cumplimiento. Cuando es improcedente, la respuesta a la aclaración.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento cuando no esté conforme con la opinión del cumplimiento.
Requisitos: Adjuntar archivo digitalizado del soporte de la aclaración.
Condiciones Contar con Contraseña o e.firma
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.1.39. RMF.

3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP y requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? • Solicitud de inscripción en el RFC. • Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con CURP.
Información adicional: Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos que se solicitan.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22 Reglamento del CFF, Regla 2.4.6., 2.4.15. RMF.

4/CFF Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito, las de seguros y las casas de bolsa que participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-B, fracción VIII CFF, Regla 2.1.29. RMF.

5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor
¿Quiénes lo presentan?	Personas que participaron como postores en una subasta de bienes del SAT y resultaron ganadores durante el remate, pero no fue posible entregarles los bienes adquiridos.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo de trámite.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los seis meses siguientes, a partir de la fecha en que el SAT te informe sobre la imposibilidad de la entrega de los bienes.
Requisitos:	✓ Presentar a través de buzón tributario la solicitud de pago, y se señale: • Número de postor • Número de la subasta • El número de cuenta bancaria para el pago • El nombre de la Institución bancaria • Fecha • Domicilio fiscal • Clave interbancaria (CLABE) • Importe solicitado ✓ Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. ✓ En caso de persona física, CURP. ✓ En caso de representación legal: • Poder notarial (Original y copia simple) • Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (Original y copia simple) ✓ Estado de cuenta bancario del postor ganador (Con antigüedad no mayor a dos meses) que contenga la siguiente información: • Nombre del banco • Número de sucursal • Clave Interbancaria (CLABE) • Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes. En caso de no contribuyentes, el RFC deberá cubrir las 13 posiciones por lo que deberán solicitar a la institución bancaria agregar tres ceros al final de dicho campo. • Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social • Domicilio del titular de la cuenta, donde se aprecie Calle, número, (interior y/o exterior), colonia, Municipio, entidad federativa y código postal. • Número de Plaza (cuatro dígitos) • Número de cuenta bancaria ✓ Contrato de apertura de la cuenta bancaria. ✓ Comprobantes de los pagos realizados. (Garantía y finiquito).

✓ Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México. • Documento migratorio vigente que corresponda. • Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
Condiciones. Contar con e.firma
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 188-Bis CFF, Regla 2.16.7. RMF.

6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? • Forma oficial 36 sellada como acuse de recibo. • Forma oficial 36 con la certificación de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera obtener la constancia de residencia fiscal para utilizarla con el fin de evitar la doble tributación.
Requisitos: ✓ Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES". (por quintuplicado) ✓ Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital, en caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia. ✓ Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. (copia simple y original para cotejo) ✓ Poder notarial para actos de administración, domino o especial, en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo) ✓ En caso de padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán: • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo) ✓ Constancia de Percepciones y Retenciones en el caso de personas físicas que presten servicios personales subordinados. (copia simple) ✓ Acta constitutiva, tratándose de personas morales (copia simple y original para cotejo) Para la entrega de la forma oficial 36 con la certificación de la autoridad, deberá acudir a la ADSC con una identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del solicitante o del padre o tutor que funja como representante legal del menor o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela

Condiciones.
Haber presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la Ley del ISR.
Información adicional.
La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 9 CFF, 4 Ley del ISR, Regla 2.1.3. RMF.

7/CFF Solicitud de generación y actualización de la Contraseña
¿Quiénes lo presentan?
✓ Personas físicas y morales con e.firma por internet que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos. ✓ Personas físicas en una ADSC sin cita. ✓ Personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal sin e.firma.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT:
✓ Personas físicas y personas morales con e.firma. ✓ Contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal sin e.firma.
En una ADSC: Sólo para personas físicas, sin cita.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de generación o actualización de la Contraseña.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.
Requisitos:
• Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, si cuenta con e.firma en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • Original o copia certificada y copia simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado.
Adicionalmente
Tratándose de menores de edad:
Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo) • Copia certificada y simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Condiciones.

Portal del SAT:

- Contar con RFC y e.firma
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y en el caso de personas físicas, que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

En la ADSC:

- Deberá proporcionar su clave del RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) vigente(s) que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

Las personas morales únicamente podrán realizar el trámite por internet.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18 y 18-A del CFF, Regla 2.4.6. RMF.

8/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

Tratándose de solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente" que no cuenten con clave del RFC, directamente en las ventanillas de la AGGC o de la AGH, conforme a los sujetos de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

FED.

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.

Requisitos:

Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)

GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	X

5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados, o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Declaración normal y complementaria(s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora, o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	
7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	X	X
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	X	X
9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, copia simple del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	X	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	X	
11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	X
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	

16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar copia simple de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	X	X
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
19	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100)	X	X

**Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

ISR (Declaración del ejercicio) DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS			
No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia simple de los pagos provisionales correspondientes.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y, en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

9	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>			
Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC			
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	
6	Comprobantes de impuestos retenidos (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	X	X
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	X	X
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	X	X
10	Copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	X	X
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar copia simple del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X	X

12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X	X
13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		X
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar copia simple de los pagos provisionales normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y copia simple de los comprobantes de impuesto retenido (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		X
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar copia simple del Aviso presentado ante la ACNGC de la AGGC mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.	X	X
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	X	X
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	X
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	X

22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar copia simple de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X	X
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	X
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
27	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC****Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

**Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA					
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	FED y sus anexos correspondientes.	X	X	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
5	Copia simple de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	X	X	X	X
6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	X	X	X	X

8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF vigente hasta el 2 de abril de 2014; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.		X		X
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 5-A de la Ley del IVA.	X	X	X	X
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X	X	X
11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
12	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X	X	X	X
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	X	X		
DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X

2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	X		X	
7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			X	X

8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, copia simple del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	X	X		
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X
12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito libre en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			X	X

**Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de pago de lo indebido Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 (por duplicado) y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	copia simple de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y copia simple de la(s) declaración(es) complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple , formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	X	X
7	Manifiesto con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en las que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	X	X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		X
9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y copia simple de la resolución administrativa o judicial.	X	X
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y copia simple de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar el aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X	X

12	En caso de solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado en enajenación de artículos puestos a bordo de aerolíneas con beneficios de Convenio deberá proporcionar los permisos con las rutas que operan las líneas aéreas designadas del Estado extranjero y sean usados en servicios internacionales.		X
13	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
14	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**Solicitud de devolución de pago de lo indebido****Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTO	GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, "bajo protesta de decir verdad", si ha promovido u obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		X

Solicitud de devolución de pago de lo indebido**Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)**

No	DOCUMENTO	MISIONES DIPLOMÁTICAS	ORGANISMOS INTERNACIONALES
1	Forma oficial "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X
2	Anexo "Impuesto al Valor Agregado" o "Retenciones Indebidas" impreso en un tanto, y en archivo Excel en disco compacto.	X	X

3	Comprobantes fiscales originales.	X	X
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	X	
5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		X
6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	X	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		X
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	X	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		X

Solicitud de devolución del IETU		
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IETU
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar copia simple del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar copia simple de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X

10	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		
DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD Solicitud de devolución del IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IETU
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		
Solicitud de devolución del IDE Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IDE
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD		
Solicitud de devolución del IDE		
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IDE
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		
Condiciones:		
No aplica		
Información adicional:		
No aplica		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>		
Arts. 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.8., 2.3.9. RMF.		

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
Requisitos:
Ver Tabla 9
Condiciones:
No aplica
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X						
2	Anexo 8 BIS "Determinación del saldo a favor del ISR" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X						
3	Anexo 8-A "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X						
4	Anexo 8 A BIS "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X						
5	Anexo 8 B "Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X						

6	Anexo 8 C "Integración de estímulos fiscales" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X						
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X	X	X	X
8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.				X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X
10	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X

11	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.		X	X	X	X	X	X
12	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X
13	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X
14	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X		X	X	X	X	X
15	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					OTROS INGRESOS
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X		X	X	X		X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X			X	X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.					X		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: - Recibo de nómina. - Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina. - Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. - Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones. - Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.		X	X	X			X
9	Comprobantes fiscales: - Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. - Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta 2013,.	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
	- Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. - Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. - En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. - Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.							
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		X				X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.						X	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.							X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso

10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 10
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.9., 4.1.5. RMF.

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
2	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X
4	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X
6	<i>En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).</i>	X	X	X	X
7	<i>Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).</i>	X	X	X	X

Nota: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier la ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	X	X	X	X
7	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 11
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X
2	Anexo 2-A "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X
3	Anexo 2-A Bis "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X
4	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.	X
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	X
6	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X
7	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	X
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016, por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 12
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9., 9.6. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas	
No	DOCUMENTO
1	Anexo 4 "Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas", disponible en la aplicación de Devoluciones.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, Certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel o biodiésel y sus mezclas: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diesel o biodiésel y sus mezclas, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diésel o biodiésel y sus mezclas trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio)
6	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
8	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
9	Registro de control de consumo de diesel o biodiésel y sus mezclas.

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente. Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 14
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 97 Ley del ISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución, el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, el escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e5inco)		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X
14	En su caso, contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X
16	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		X
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en cualquier ADSC.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

14/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 15
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X
2	Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
5	Contar con Contraseña y Certificado e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X
6	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 16
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, 7, 8 Ley del IDE, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X
2	Anexo 11-A "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X
3	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
6	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X
7	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores de \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

16/CFF (Se deroga).

17/CFF (Se deroga).

18/CFF (Se deroga).

19/CFF (Se deroga).

20/CFF (Se deroga).

21/CFF (Se deroga).

22/CFF (Se deroga).

23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 24

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 24

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X
2	Anexo A "Origen del saldo a favor" F 3241 con formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Compensaciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X
3	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	
4	Anexo 8 Bis "Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	
5	Anexo 8-A "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	
6	Anexo 8-A Bis "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	
7	Anexo 8-B "Determinación de la amortización de perdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	
8	Anexo 8-C "Integración de estímulos fiscales aplicados" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	
9	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X	X
10	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X
12	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
13	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X
14	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X
15	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
16	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.		X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
8	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.		X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 25	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Anexo A "Origen del saldo a favor" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor del IVA" F 3241, en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.</i>
7	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad. (Remanente)
8	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
9	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
10	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 26	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X
2	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet para las demás personas morales y personas físicas.	X
3	Anexo 2-A "Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X
4	Anexo 2-A Bis "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X
5	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	
6	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.	X
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	X
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
11	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 27	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
No	DOCUMENTO	ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
		Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X
2	Anexo 5 Cálculo de saldo a favor de IEPS.	X
3	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable. Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable digitalizado en formato *.zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	X
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
		ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
No	DOCUMENTO	Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
6	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: Ver Tabla 28	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3. 10. RMF.	

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 29	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 23 CFF, 8 de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X
2	Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas físicas y morales, este anexo deberá presentarse digitalizado.	X	X
3	Anexo 14-A "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X	X
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: <i>En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

29/CFF Aviso de compensación del IDE	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: Ver Tabla 30	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, 7, 8 de la Ley del IDE, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 30

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X
2	Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X
3	Anexo 11-A "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X	X
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

**Aviso de compensación de saldos a favor del ISR
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".</i>
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración presentada en el Formato 1-A.

9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, (solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
a)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
b)	Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
c)	Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
d)	Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
e)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
f)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD	
Aviso de compensación de saldos a favor del ISR	
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia simple de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.

8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: - Estados de cuenta que expida la institución financiera con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. - Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
6	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, copia simple de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales(s) y complementaria (s)), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
10	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4. de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.

	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, copia simple de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4. de la Ley del IVA.

8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Compensaciones

Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar			
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".</i>	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia simple de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X

13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de IMPAC por recuperar, el anexo 2 del formato 32 y 41. e) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41. f) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación. h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	
		X	
		X	X
		X	X
			X
			X
		X	X
		X	X

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X

3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	X	
5	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
5	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, copia simple de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS****Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

34/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal
5	Original y copia simple de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Copia simple de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se originó el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y copia simple de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

35/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio".
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU".
4	Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
7	Copia simple de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en la que manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes fiscales de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc.
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.
10	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00(Diez mil pesos M.N. 00/100)
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Impuesto Empresarial a Tasa Única	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.

4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación". (por duplicado)
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan".
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan".
4	Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo electrónico con número de folio.
Requisitos:
Ver Tabla 31
Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 31

Tabla de requisitos para la presentación de avisos de compensación vía Internet de Grandes Contribuyentes									
No	REQUISITOS	ISR	IA	IETU	IA x REC	IVA	IEPS	IDE	PAGO INDEBIDO
1	Formato 41 electrónico.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Declaración Anual o Pago Provisional donde se manifestó el saldo a favor.	X	X	X	X	X	X		X
3	Pago provisional donde compensó.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Archivo F3241 (Anexos electrónicos).	X	X	X		X		X	
5	Anexos 2 ó 3.				X				
6	Archivo de Proveedores (IVACOM).					X			
7	Retenciones Bancarias relacionadas con el saldo a favor.	X				X		X	
8	Escrito libre señalando los motivos o circunstancias que dieron origen al pago indebido.								X

Aviso de compensación de saldos remanentes									
No	REQUISITOS	ISR	IA	IETU	IA x REC	IVA	IEPS	IDE	PAGO INDEBIDO
1	Formato 41 electrónico.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Pago Provisional donde compensó.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Archivo F 3241 (Anexos Electrónicos).	X	X	X		X		X	
4	Copia simple del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: El archivo correspondiente al programa F 3241 debe anexarlo en el aviso del saldo origen así como cada uno de los avisos remanentes, para lo cual se debe generar un nuevo archivo a través del programa F 3241 para cada remanente, tanto el Formato 41 electrónico como sus anexos deben ser enviados a través de un solo archivo con extensión *.zip.

38/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo se presenta? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.3.7. RMF.

39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos.
¿Dónde se presenta? • En el Portal del SAT • En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX. • En las oficinas de la Entidad Federativa que corresponda a tu domicilio, si optas por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de preinscripción en el RFC. 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.
Requisitos: En el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación En la ADSC y en la Entidad Federativa: ✓ Contar con CURP ó • Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original), en caso de menores de edad que no cuenten con CURP.

• Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización (original o copia certificada) o • Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de extranjeros (original o copia certificada).
✓ Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
✓ Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (copia certificada).
✓ Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
✓ Acuse de preinscripción en el RFC, si iniciaste el trámite por internet (original)
Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:
a) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
✓ Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original). ✓ Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
b) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones
✓ Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).
c) Menores de edad
Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo) • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo).
d) Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada.
• Contar con resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original). • Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
Condiciones
• Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados. • El contribuyente, su representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona física a inscribir.

Información adicional Si no cuentas con CURP, puedes realizar tu preinscripción en el Portal del SAT y concluirla en cualquier ADSC con cita, presentando la documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud, acreditando tu identidad mediante copia certificada del acta de nacimiento. Los menores de edad a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha 160/CFF de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.2., 2.4.6., 2.4.15. RMF.

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en las salas de Internet de cualquier ADSC.
¿Qué documento se obtiene? Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.
¿Cuándo se presenta? Cuando contrates personal que preste servicios personales subordinados.
Requisitos: • Archivo con la información de tus asalariados, que se genere por medios propios o a través del sistema de RU electrónico:
Condiciones: • Contar con Contraseña.
Información adicional Si el archivo se genera por medios propios, el mismo deberá de contar con las siguientes características: - Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##) Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01 - Sin tabuladores. - Únicamente mayúsculas. - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII). - La información del archivo deberá contener los siguientes siete campos delimitados por pipes " ": Primera columna.- CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado. Segunda columna.- Apellido paterno del asalariado. Tercera columna.- Apellido materno del asalariado (No obligatorio). Cuarta columna.- Nombre(s) del asalariado. Quinta columna.- Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00(Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).

2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00(Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100). 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00(Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100). 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00(Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100). 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00(Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100). 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00(Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100). Séptima columna.- Clave en el RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física. Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). 6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano. Si generas tú archivo a través del RU SECTORES, los pasos a seguir son: • Descargar el aplicativo RU SECTORES. • Capturar en el aplicativo la información de los asalariados con los que mantiene una relación laboral. • Guardar la información de los asalariados, para crear el archivo. 7. Para continuar, adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, quinto párrafo CFF, 23 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.9., 2.4.15. RMF.

41/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales en su carácter de industrializador que requieran inscribir en el RFC a sus productores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres productos agrícolas, silvícolas, pesqueros y requieras facturar a nombre de tus productores.
Requisitos: Para inscribir de manera masiva a través del RU SECTORES • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP. Puedes registrar a tus productores en este esquema, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

Información adicional:

Inscripción masiva a través del RU SECTORES:

Consiste en la inscripción de los productores de manera masiva ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 2 productores con el mínimo de requisitos. Puedes consultar la situación que guarda tu solicitud a través del Portal del SAT, hasta que recibas tu acuse de respuesta.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 74 Ley del ISR, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.1. RMF.

42/CFF Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

- Personas físicas que tengan el carácter de representante legal, socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público.
- Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier fedatario público incorporado al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

¿Qué documentos se obtienen?

- Solicitud de Inscripción en el RFC.
- Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

- En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Fedatario Público.
- En el caso del representante legal, socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Fedatario Público.

Requisitos:

- ✓ Original y copia simple para el cotejo de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente y en su caso del representante legal.
- ✓ Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.
- ✓ Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- ✓ Contar con CURP.
- ✓ Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización.
- ✓ Documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, tratándose de extranjeros (original o copia certificada).

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, 22, 23, 28 Reglamento del CFF, 146 Ley del ISR, Regla 2.4.14. RMF.

43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC
¿Quiénes lo presentan? Personas morales de nueva creación a través de sus representantes legales, como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, y otras personas morales.
¿Dónde se presenta? Portal del SAT (preinscripción). En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX. La preinscripción, no se tendrá por presentada si el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse de preinscripción en el RFC, en el caso de que el trámite no se concluya en el Portal del SAT 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC con el que se informa que la autoridad está en posibilidad de constatar los datos proporcionados en el RFC, se deberá presentar aclaración para continuar con el trámite de inscripción.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.
Requisitos: ✓ En el Portal del SAT: - No se requiere presentar documentación. ✓ En la ADSC: • Acuse de preinscripción en el RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT. • Documento constitutivo protocolizado (copia certificada). • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). (copia simple). • Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado. • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: - o Personas físicas: EXT900101NI1 - o Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes supuestos, adicionalmente deberá presentar:

- a) Personas distintas de sociedades mercantiles:
- Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).
- b) Misiones Diplomáticas:
- Con los requisitos señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su inscripción en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", ubicada en Paseo de la Reforma Norte No. 10, piso 2, edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
- c) Asociaciones en participación:
- Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original)
 - Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)
 - Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).
 - Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.
 - Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
 - Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).
 - Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
- d) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:
- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
 - Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).
 - Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).
 - Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
 - Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).
- e) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en órgano oficial (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial).
- f) Sindicatos:
- Estatuto de la agrupación (original).
 - Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).

g)	Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente: Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).
h)	Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones: Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).
i)	Asociaciones religiosas: Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).
j)	Fideicomisos: - Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). - Número de contrato del fideicomiso.
k)	Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos - Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada). - Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración, (copia certificada).
l)	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple: Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF, dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).
Condiciones:	
Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.	
Información adicional:	
- Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además en su denominación, las siglas "A en P". - En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, deberá contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.	

44/CFF Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o en la oficina del SAT que corresponda al domicilio fiscal registrado.
¿Qué documento se obtiene?
Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura.

¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:
Portal del SAT:
No se requiere presentar documentación
Presencial:
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia del documento con el que se acredite la representación. - Original y copia del comprobante de pago de la última parcialidad cubierta si elegiste este esquema, o número de crédito (original para cotejo). - Original o copia del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.
MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país opción 9,1.
Documento entregado por el SAT.
Condiciones:
Portal del SAT:
Contar con Contraseña.
Información adicional:
Para mayor información o dudas, llamar a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, Opción 9, seguida de opción 1.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF.

45/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que se constituyan ante Fedatario, Público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Dónde se presenta?
Ante cualquier Fedatario Público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Qué documentos se obtienen?
- Solicitud de Inscripción en el RFC. - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
En el momento que se firme el acta o documento constitutivo ante Fedatario, Público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
Requisitos:
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia para cotejo.) - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Original y copia para cotejo). - Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal. Esto, en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. (Copia certificada).

- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes. - En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico. - Personas físicas: EXT900101NI1 - Personas morales: EXT990101NI1 - El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: En caso de las sociedades de Objeto Múltiple: Validar dentro del portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), que cuentan con folio vigente en el trámite de inscripción, asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 31 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Reglas. 2.4.5., 2.4.14., 2.4.15. RMF.

46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos
¿Quiénes lo presentan? Dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenecen para inscribirse en el RFC.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT (preinscripción). En una ADSC para iniciarlo y terminarlo, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX. La preinscripción no se tendrá por presentada si el contribuyente no termina el trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.	
¿Qué documentos se obtienen? - Solicitud de Inscripción en el RFC. - Acuse de Preinscripción en el RFC, en caso de que el trámite no se termine en el Portal del SAT. - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). - Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones.	
Requisitos: ✓ En el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación. ✓ En la ADSC:	

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

• Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original). • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Condiciones: Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.
Información adicional: - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.
Requisitos: Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia. En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado. Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios. En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional. Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida. Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente. <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior
¿Quiénes lo presentan? Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fusión que corresponda.
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación: I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso. II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso.

V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción. VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones. VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo. IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar. XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión. XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: - El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF. - La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.

49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades
¿Quiénes lo presentan? La persona moral escindida designada.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo.

2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta? En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.
Requisitos: • Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia simple para cotejo), o en su caso, • Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos). • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: - o Personas físicas: EXTF900101NI - o Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Condiciones: • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente. • Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente. • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
Información Adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales escindidas o escindidas designadas.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta? En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.
Requisitos: • Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). • Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial. • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico. - o Personas físicas: EXT900101NI1 - o Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Condiciones: Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

51/CFF (Se deroga).

52/CFF (Se deroga).

53/CFF (Se deroga).

54/CFF (Se deroga).

55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.

¿Cuándo se presenta?

Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.

Requisitos:

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

Información adicional:

* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

56/CFF (Se deroga).

57/CFF (Se deroga).

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.
- Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE"

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos: Archivo digitalizado con: I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF.

60/CFF (Se deroga).

61/CFF (Se deroga).

62/CFF (Se deroga).

63/CFF (Se deroga).

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
¿Quiénes lo presentan? Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM. Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.
¿Dónde se presenta? Ante las oficinas consulares del SEM.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.
Requisitos: Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.

65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
Requisitos: Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 33 CFF.

66/CFF (Se deroga).

67/CFF (Se deroga).

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales
¿Quiénes lo presentan? Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.
¿Qué documento se obtiene? En el Portal del SAT: - Acuse de recibo. En la ADSC: - Acuse de recibo de la documentación entregada.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

Requisitos: • Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada: • Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.) • Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso. • Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple). • Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos". Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.4.14. RMF.

69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: Este informe se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales".
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: • Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa. • Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos. • Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen. • Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas. • Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: • Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.

72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? - Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. - Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones Contar con Contraseña, o e.firma.
Información Adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

73/CFF Aviso de suspensión de actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? • Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. • Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
¿Quiénes lo presentan? • Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
¿Quiénes lo presentan? Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.
Requisitos: ✓ Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) ✓ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. ✓ Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: • Clave en el RFC del contribuyente. • Nombre, Denominación o Razón Social. • Número de discos que presenta. ✓ La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: 1. Sin tabuladores. 2. Únicamente mayúsculas. 3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo. • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.

Condiciones:
Ser empleador o patrón
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.

76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.
¿Dónde se presenta?
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.
Requisitos:
- Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). - Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). - Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. - Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). - Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones:
No aplica
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.5., 2.5.16. RMF.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC
¿Quiénes lo presentan?
Las personas físicas y morales que:
- Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. - Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. - Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.

¿Dónde se presenta?

Portal del SAT:

Siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet".

Presencial:

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Portal del SAT

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura.

Presencial

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR)
- Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

- Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio.
- Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Portal del SAT:

No se requiere documentación

Presencial:

- Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).
- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
- Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)

Condiciones:
• Contar con e.firma • Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
Información adicional:
• El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.
¿Dónde se presenta?
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos:
• Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).
Menores de edad
Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: • Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

80/CFF Aviso de apertura de sucesión
¿Quiénes lo presentan? El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.

Requisitos: • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
¿Quiénes lo presentan? • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? • Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. • Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
Requisitos: • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).

• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).
Condiciones: • Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. • La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
Información adicional: Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos: a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.) • Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. • Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal. • El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.

82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo
¿Quiénes lo presentan? • Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).
- Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación.
- Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá presentar lo siguiente:

- El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

En los demás casos:

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.

En los demás casos

- Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.

83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción
¿Quiénes lo presentan? Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisito: • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo).

- Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). - Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? - Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. - Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? - El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente. - El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: - Documento notarial protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores inscritos ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo) acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. - Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). - Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). - Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente: - Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. - Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

Condiciones:
- Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio. - Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades
¿Quiénes lo presentan?
La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.
¿Dónde se presenta?
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene?
Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.
Requisitos:
- Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo). - Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). - Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo). - Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo). - Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). - Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia simple)
Condiciones:
- Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. - Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite. - Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal. - La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recepción • Acuse de respuesta • Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: • El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.
Condiciones: • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan? Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? • Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT. • Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.
¿Cuándo se presenta? Cuando el fedatario público lo requiera.
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.
Condiciones: Contar con contraseña.
Información adicional: El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan? Los Fedatarios, incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de desincorporación.
¿Cuándo se presenta? Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto
Requisito: • Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", que contenga los siguientes datos: - Nombre completo del Fedatario Público. - Clave del RFC. - Domicilio Fiscal.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

- I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.
- II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.
5.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.

9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.

18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.
¿Qué documento se obtiene? Forma oficial sellada.		
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.		
Requisito: Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).		
Condiciones. No aplica.		
Información adicional. Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente. Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma. Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.		

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normativa o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.
¿Dónde se presenta? En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.
Requisitos: - Disco magnético (DIMM). - Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF
92/CFF (Se deroga).
93/CFF (Se deroga).
94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos
¿Quiénes lo presentan? Contadores públicos registrados. Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: a) <i>Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.</i> b) <i>Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando</i>

Condiciones. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.
Requisitos: Archivo digitalizado con: • Cuadernillo. • Carta de presentación.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.

96/CFF Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes
¿Quiénes lo presentan? • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

¿Dónde se presenta?
A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?
En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos:
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. - Dictamen. - Cuestionarios diagnóstico fiscal. - Declaración "bajo protesta de decir verdad" del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.
Condiciones.
No aplica.
Información adicional.
Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.

97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto
¿Quiénes lo presentan?
Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.
Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.
¿Dónde se presenta?
A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?
En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos:
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. - Dictamen.
Condiciones.
No aplica.
Información adicional.
Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.

98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros tres meses de cada año.
Requisitos: • Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. • Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. • La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. • Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
¿Quiénes lo presentan? Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.

Requisitos: Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Los interesados en emitir dictámenes fiscales: Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública. Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el solicitante.
Requisitos: • Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública. • Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud. • Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional. • Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales. Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso: • Imagen en formato jpg. • A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Condiciones: Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan: a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR; b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.
Información adicional: Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.
Requisitos: Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.
Condiciones: - La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF. - La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.
 - o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
 - o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
 - o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
 - o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, “know-how”, patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo “intangible de mercadotecnia”, “intangible de comercialización”, etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo “intangible comercial o de producción”, “intangible de comercialización o de mercadotecnia”, etc.).
- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.
- o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
 - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

■ Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta. ■ Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR. ■ El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas). ■ Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como: • Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante; • Operaciones efectuadas con terceros independientes; • Factores económicos, políticos, geográficos, etc.
- o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones. - o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación: - o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión. - o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores. - o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad. - o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera. Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.
Requisitos: Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente: I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado. II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF. III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses. b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses. V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre. VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.
Información adicional: * Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa. * Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades: 1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. 2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso. 3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios. Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm, en el que se encuentran los simuladores de: • Contribuciones y multas. • Pago en parcialidades. • Pago diferido. * Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente:

- I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera.*
- II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización.*
- III. A través del buzón tributario.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.

104/CFF (Se deroga).

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

- Certificado de e.firma.
- Comprobante de generación del Certificado de e.firma.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma.
- Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.

Requisitos:

- Unidad de memoria extraíble o disco compacto. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER).
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.

Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:

- Sea menor de edad.
- Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original).
- Sea designado como albacea.
- Estén privados de su libertad.
- Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:	
a) Tratándose de personas físicas	
Original o copia certificada de los siguientes documentos:	
• CURP. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.	
b) Menores de edad	
1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma. 2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite) • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • CURP del menor de edad representado. • Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela. • En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en disco compacto, tendrá que descargar el Certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de Certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.	
c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada	
1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma. 2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente: • CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada. • Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente. • Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. 3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.	

d) Contribuyentes con apertura de sucesión
1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma. 2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente: • Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia. • Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal". • Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. 3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble
e) Contribuyentes declarados ausentes
1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma. 2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente: • CURP del contribuyente declarado ausente. • Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. • Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente. 3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.
f) Tratándose de personas morales
Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos: • Documento constitutivo debidamente protocolizado. • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. • Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. • Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:
g) Personas distintas de sociedades mercantiles
• Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

h) Asociaciones en participación
• Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) • Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) • Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada). • Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. • Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
i) Fideicomiso
• Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.
j) Sindicatos
• Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas
• Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. • Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Original del Nombramiento. • En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)
• Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).

m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). - Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. - Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.
n) Asociaciones Religiosas
Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).
ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
- Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). - El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.
o) Personas Morales declaradas en quiebra
- Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. - Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.
p) Personas Morales en liquidación
Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.
q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior
- Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. - Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. - Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene?
Nuevo Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.

Requisitos:**I. Renovación a través del Portal del SAT.**

- a)** Certificado digital vigente de e.firma (*.CER).
- b)** Llave privada del Certificado activo (*.KEY).
- c)** Contraseña de la llave privada.
- d)** Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:**Tratándose de Personas físicas:**

1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. Al unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. La unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:

1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/Código Fiscal de la Federación Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? • Documento de solicitud de revocación. • Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Revocación por Internet: El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar. Revocación de forma presencial: En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación: • Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-H, 18 CFF.

108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Certificado(s) de Sello Digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Archivos que contienen: a) Clave privada b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital

Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web
Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital
¿Quiénes lo solicitan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?
Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
No se requiere presentar documentación.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 17-E CFF.

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta?
Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:
 - a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.
 - b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.
- II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.
- III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.
- IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.
- V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones:

- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.
Requisitos: I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). III. Anexar archivos digitalizados: a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales. b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT. c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: • Contar con Contraseña.
Información adicional: Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE. En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT. No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6 y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3. de la RMF.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:

"Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF."

"Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100)."

II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".

III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.

IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9. RMF.

114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF. Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización: • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI. • Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.

115/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>	Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.

117/CFF	Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	• Acuse de recibo. • Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta?	Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.
Requisitos:	• Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
Condiciones:	• Ser proveedor de certificación de CFDI. • Contar con e.firma.
Información adicional:	Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado. Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.

118/CFF	Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas. Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que desean seguir operando.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF. En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.

Requisitos:
Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
Condiciones:
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

119/CFF (Se deroga).

120/CFF (Se deroga).

121/CFF (Se deroga).

122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de trámite.

¿Cuándo se presenta?

Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

- Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE).
- Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.

Condiciones:

Contar con e.firma vigente.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito:
Pago de derechos
Condiciones:
Contar con Contraseña.
Información adicional:
El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
No se requiere presentar documentación
Condiciones:
Contar con Contraseña.
Información adicional:
<i>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: • Contar con Contraseña.
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18 y 41 B CFF.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?
Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente la requiera
Requisitos:
• Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo de aclaración.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
Requisitos:
Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.
Condiciones.
Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional.
En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

129/CFF (Se deroga).

130/CFF (Se deroga).

131/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.
Requisitos:	Archivo digitalizado con: • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar: • El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
Condiciones.	Contar con Contraseña.
Información adicional.	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 17-A, 21 CFF.

132/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta?	El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.
Requisitos:	• Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria. • Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple).

• Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple). • Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.
Información adicional: Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.

133/CFF Solicitud de disminución de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que deseen solicitar una disminución de multas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Formulario de pago con la reducción autorizada.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.
Requisitos: • Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
Condiciones: • Contar con e.firma y Contraseña • Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 70, cuarto párrafo CFF.

134/CFF Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal. Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos: Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).		
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.		
Información adicional: Ver Tabla 32 Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y desee que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados. Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.		
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.		
Tabla 32 GARANTIAS FISCALES Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:		
Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien. debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X
Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente..	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	

Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar: a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía. b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos: 1 Otros títulos valor 2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy". 3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación. c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		X
Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X
Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X

Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

135/CFF Solicitud de cancelación de garantía
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.
Requisitos: • Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. • Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.

136/CFF (Se deroga).

137/CFF (Se deroga).

138/CFF Solicitud de programas (software)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.
Requisito: • Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

140/CFF (Se deroga).

141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
Condiciones. • Contar con e.firma • Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.

142/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito:	Manifestación “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones.	Contar con e.firma
Información adicional.	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 32-A, 52 CFF.	

143/CFF (Se deroga).

144/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito:	Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones.	Contar con e.firma
Información adicional.	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.	

145/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
¿Quiénes lo presentan?	Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos:	Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones:	Contar con e.firma .
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?	Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.
Requisitos:	• Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:	• El archivo electrónico debe contener: • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.

- La clave del registro federal de contribuyentes.
- La autoridad a la que se dirige.
- El propósito de la promoción.
- La dirección de correo electrónico.
- Estar firmado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.

147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.

Requisito:

Escrito libre.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-A CFF.

148/CFF (Se deroga).**149/CFF Solicitud de condonación de multas****¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Archivo electrónico en PDF.
- Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva.

• En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. • Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.
Condiciones : Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: Recuerda que el archivo electrónico debe contener: • Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección del correo electrónico. • Estar firmado. • Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados. • Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoria, así como la autoridad que te la está realizando. • La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral. • Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento. Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 74 CFF.

150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT
¿Dónde se presenta? 1. A través del Portal del SAT. 2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1. 3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país . 4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx. 5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx.
¿Qué documento se obtiene? Acuse electrónico de la solicitud La respuesta será enviada por este mismo medio.

¿Cuándo se presenta?
Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
Requisitos:
1. Describir el motivo de la aclaración. 2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT). 3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.
Condiciones:
No aplica
Información adicional:
Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan
¿Quiénes lo presentan?
Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
Requisitos:
• Presentar la Declaranot.
Condiciones:
• Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

152/CFF Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando la autoridad lo requiera.
Requisito: • Archivo electrónico con: • Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.

153/CFF Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
Requisitos: • Archivo digitalizado con: Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA's, etc.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.

154/CFF (Se deroga).
155/CFF (Se deroga).

156/CFF	Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Requisitos:	• Aviso digitalizado con: Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos. • Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.
Condiciones:	• Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.

157/CFF	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
Requisitos:	Aviso digitalizado con: • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.
Condiciones:	• Contar con e.firma

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.

158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo
¿Cuándo se presenta?
Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.
Requisitos:
• Archivo con la clave de los RFC que deseas validar
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
Requisitos:
Ver Tabla 33
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:

NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):			
MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			

3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCION DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

160/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).
¿Dónde se presenta?	En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen?	1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.
Requisitos:	• Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). • Comprobante de domicilio fiscal (original). • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
Condiciones:	Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.

161/CFF (Se deroga).

162/CFF	Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales
¿Quiénes lo presentan?	Las instituciones de crédito y casas de bolsa.
¿Dónde se presenta?	Presencial En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México • A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario
 - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:
 - I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**
 - a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - c) Año al que corresponde la información.
 - d) Mes al que corresponde la información.
 - e) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
 - f) Tipo de reporte. (inicial, actualización o mensual)
 - II. Datos de la institución de fianzas.**
 - a) RFC.
 - b) Denominación social.
 - c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
 - d) Datos de la cuenta.
 - e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
 - f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
 - g) Saldo de la cuenta.
 - h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
 - i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

- Contar e.firma para el buzón tributario

Información adicional:

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF	Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales
¿Quiénes lo presentan?	Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.
Requisitos:	Aviso electrónico con: I. Datos de la Entidad Financiera a) Denominación social de la Entidad Financiera b) RFC de la Entidad Financiera c) Año al que corresponde la información d) Mes al que corresponde la información e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.) II. Datos del Cuentahabiente a) Tipo de persona (Persona Física, Moral) b) RFC c) CURP d) Nombre (s) contribuyente e) Fecha de nacimiento f) Apellido paterno contribuyente g) Apellido materno contribuyente h) Denominación o razón social i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato. III. Datos de la cuenta a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.) b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa) c) Saldo de la cuenta d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario) e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta f) CLABE g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo) h) Sucursal de apertura i) Domicilio completo de la sucursal de apertura

j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato k) Sucursal actual l) Domicilio completo de la sucursal actual
Condiciones: • Contar con Contraseña.
Información adicional: La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.

164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito
¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.
¿Dónde se presenta? • Presencial: En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.
Requisitos: Presencial y buzón tributario: Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente: - Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional. - Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. - Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. - Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. - Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados. - En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en las fracciones III y IV de la presente regla. - Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.

Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan?
Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?
1. Si la inscripción se realiza con CURP:
Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:
Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos:
Para inscripción con CURP:
No se requiere presentar documentación
Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES
• Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones:
• Contar con Contraseña.
Para inscripción con CURP:
• Contar con CURP
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).	
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES	
Condiciones: • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP.	
Información adicional: No aplica	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.	

167/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.	
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.	

¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones: • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.

169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.
Requisitos: 1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF. 2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado. 3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva. 4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales. 5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT. 6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a: a) Omisión de obligaciones previo requerimiento. b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución. c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como con la obligación de llevar contabilidad.
Condiciones: • Contar con Contraseña. • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
Requisitos:
A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:
a) Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. c) Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. d) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. e) El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. f) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. g) Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención. h) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz. i) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;
2. Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
3. Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
4. Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas físicas o morales adquirientes o pagadores de servicios.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
1. Si la inscripción se realiza con CURP:	
Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.	
2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:	
Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos:	
Para inscripción con CURP:	
No se requiere presentar documentación	
Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES	
Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES	
Condiciones:	
• Contar con Contraseña.	
Para inscripción con CURP:	
• Contar con CURP.	
Información adicional:	
No aplica	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.	

172/CFF (Se deroga).

173/CFF (Se deroga).

175/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.	

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compactos, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenten con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compactos o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compactos o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.
Requisitos: I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. II. Anexar archivos digitalizados: a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales. c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT. d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones • Contar con Contraseña. • Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
Información adicional: Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE. En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT. No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel). La garantía deberá contener el siguiente texto: “Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente. Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.
Requisitos: - Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF. - Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite “176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales”.

III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF

178/CFF Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF. Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización: • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet.

- Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. - Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
Requisitos: - Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. - Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF

179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

180/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.
Requisito:	Documento en archivo digitalizado en dónde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

181/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: - Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución. - Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.

c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades. d) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora). b) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J). c) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora. d) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación. Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos b) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos
Condiciones: Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.

182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.

c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos. d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica. b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficinales c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore. d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud. e) Tratándose de medicinas oficinales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente. g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran. Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente. b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.
Condiciones: Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.

183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
¿Quiénes lo presentan? Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información: • Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante. • CURP del agremiado, socio o miembro integrante. • Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados). • Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes. • Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas. Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes " ", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con CURP:
Información adicional: Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.

185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.
¿Dónde se presenta? En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene? • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.
¿Cuándo se presenta? Cuando el SAT lo solicita.
Requisitos: • Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente: • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
 - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
 - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
 - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.

187/CFF Solicitud de Reintegro.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 156 Ter CFF.

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. - Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. - Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
¿Quiénes lo presentan?
Las instituciones de fianzas.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presentan?
- Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. - Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
Requisitos:
- Archivo electrónico con: a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago; b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago; c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde; d) Fecha en que surtirán efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.

190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.
¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.
Requisitos: Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente: • Cuenta de correo electrónico vigente. • Aceptar la responsiva de uso, y • Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.
Condiciones: • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT. • El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: • Servicio de Datos • SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y • SO iOS7.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> 17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.
¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el contribuyente.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> 17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

192/CFF Recurso de revocación en línea
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. • Constancia de firmado electrónico de documentos. • Acuse de Términos y Condiciones.
¿Cuándo se presenta? • Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. • Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. • En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
Requisitos: • Escrito de promoción. • Resolución o acto impugnado. • Constancia de notificación del acto impugnado. • Pruebas. • Escrito de anuncio de pruebas adicionales. • Escrito de exhibición de pruebas adicionales. • Documentación relacionada con el recurso de revocación.
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción. La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23. Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda. Nota: Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos. b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas. Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente: • Cambio en servidores (hardware). • Integración de nuevo equipo (hardware). • Baja de equipo (hardware). • Cambio en equipos de red (hardware). • Modificación en la arquitectura de la aplicación (software). • Alta, baja, cambio en la base de datos (software). • Modificación de código en la aplicación (software). • Cambio de centro de datos. • Virtualización de infraestructura. • Otros.
Requisitos:	• Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.
Condiciones	• Contar con Contraseña.
Información adicional:	En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.	

194/CFF	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación de CFDI que realicen cambios tecnológicos.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI. a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos. b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas. Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente: • Cambio en servidores (<i>hardware</i>). • Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>). • Baja de equipo (<i>hardware</i>). • Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>). • Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>). • Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>). • Cambio de centro de datos. • Virtualización de infraestructura. • Otros.	
Requisitos:	
• Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.	
Condiciones	
• Contar con Contraseña.	
Información adicional:	
En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF	

195/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación de CFDI:	
• Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.	

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
• Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
Requisitos:
• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional:
• Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF

196/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
Requisitos:	• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones	• Contar con Contraseña.
Información adicional:	Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF

197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC
¿Dónde se presentan? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC. Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".
¿Cuándo se presenta? Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".
Requisitos: • Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC. • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.

Requisitos:
Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.

199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.
Requisitos:
- Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios. - Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios. - En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas. - No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente. - No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales. - No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas. - Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.

Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.

200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF
Requisitos:
- Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa. - Solicitud del pago en parcialidades, en su caso. - Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.
Condiciones:
Contar con e.firma .
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.

201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF
Requisitos:
• Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación
Condiciones:
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan?
Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos:
• Manifestación en la forma oficial 61 denominada "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF

203/CFF	Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos:	Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones:	Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.

204/CFF	Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan?	Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Dónde se presenta?	En el Portal de SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción. Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.
Requisitos:	• Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
Condiciones:	Contar con Contraseña.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
DECRETO DOF 26/03/2015, Cuarto, Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Regla 11.6.4. RMF

205/CFF Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que estén sujetos concurso mercantil.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A partir de la emisión de la sentencia que aprueba el convenio con sus acreedores, dentro del concurso mercantil.
Requisitos:
• Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: a) Que no ha sido condenado por delitos fiscales. b) Señalar los créditos fiscales reconocidos en el concurso mercantil, especificando los montos por concepto de impuestos, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución; expresados en UDIS y en pesos, a la fecha de la presentación de la solicitud. Así como el periodo a que correspondan. c) Señalar si se trata de contribuciones determinadas por el contribuyente en forma espontánea, o determinadas por la autoridad fiscal, especificando el documento determinante y la autoridad emisora. d) Proporcionar los siguientes datos de cada uno de los acreedores reconocidos en el concurso mercantil: 1. Nombre, denominación o razón social 2. Clave en el RFC. 3. Monto de los adeudos reconocidos, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud. 4. Monto de la quita, remisión, perdón o condonación otorgados, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; o en su caso, el señalamiento de no haber recibido alguno de estos beneficios. 5. Monto pagado derivado del convenio, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud. 6. En caso de créditos, respecto de los que se hubiere concedido una espera o pago diferido, señalar el monto del crédito sujeto a esta condición, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; así como la fecha de vencimiento. 7. Identificar a los acreedores fiscales, distintos al SAT, y señalar la autoridad de que se trate. 8. Identificar a los acreedores subordinados. 9. Identificar el grado y prelación de los créditos. 10. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de reconocimiento de graduación y prelación de créditos. 11. Identificar a los acreedores que suscribieron el convenio y a los que no lo hicieron. 12. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de aprobación del convenio.

e) Identificar las pérdidas pendientes de disminuir. f) Identificar las cantidades compensadas sobre las cuales puedan solicitar devolución en términos del artículo 22 del CFF y demás disposiciones fiscales aplicables: 1.- Derivadas de saldos a favor. 2.- Pagadas indebidamente. 3.- Otras que procedan conforme a las disposiciones fiscales. • Deberá acompañarse a la solicitud copias de: a) Sentencia de declaración de concurso mercantil. b) Sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, en su caso del acuerdo que admite a trámite la apelación. c) Convenio suscrito con sus acreedores. En su caso, acta de asamblea protocolizada, que contenga la indicación de los beneficios concedidos por los acreedores del convenio. d) Sentencia que aprueba el convenio suscrito por los acreedores
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 146-B del CFF, Regla. 2.17.18. RMF

207/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente, oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, o en su caso, oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales antes señaladas hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
Requisitos: • Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste: a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC. • Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT aplicable a proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información. • Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar y certificar CFDI, así como comunicar de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.4.5., fracción XX. El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar y certificar CFDI, se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a que se refiere la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", deberá ser presentada dentro de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

208/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- o Presentar formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- o Anexar archivos digitalizados:
 - a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita generar y certificar CFDI para el sector primario.
 - b) Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva formalizada ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.
 - c) Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité de Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán anexar imagen digitalizada del documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto, digitalizado.
 - d) En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán anexar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación digitalizado y constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.
 - e) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).
 - f) "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", obtenido del Portal del SAT y firmado con la e.firma de la persona moral solicitante de la autorización.
 - g) Documento con la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT.

En el archivo mencionado en el párrafo anterior, se deberá integrar los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones por parte del SAT sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- o Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR que estén legalmente constituidas al amparo de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o; estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrante de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- o Contar con Contraseña.
- o Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- o No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Información adicional

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

209/CFF	Solicitud del Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que hayan obtenido oficio de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta?	Cuando el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, lo requiera.
Requisitos:	• Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
Condiciones	• Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. • Contar con e.firma vigente.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 29 fracción IV CFF, Regla 2.7.4.2., 2.7.4.6. RMF.

210/CFF	Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
	a) Actualización de datos del personal. b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. c) Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital. d) Proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Se presenta dentro del periodo según corresponda al tipo de aviso, conforme a lo siguiente: a) Aviso de actualización de datos del personal. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realice la baja o alta de personal, o bien; se realice el cambio o rotación de funciones del personal que tenga o haya tenido acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales o se hayan realizado cambios de designación del personal responsable de la operación tecnológica, así como de la designación de personal responsable de la operación del negocio.

b) Aviso de cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. Al menos quince días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican en el catálogo que se muestra a continuación, o veinticuatro horas siguientes a la realización de los mismos, cuando éstos deriven de un incidente que no permita la operación del proveedor, señalando la fecha específica del cambio o actualización: • Cambio en servidores (hardware). • Integración de nuevo equipo (hardware). • Baja de equipo (hardware). • Cambio en equipos de red (hardware). • Modificación de código en la aplicación (software). • Alta, baja, cambio en la base de datos (software). • Cambio de centro de datos o proveedores. • Cambio en almacenamiento de Certificado. • Cambio de contactos tecnológicos. • Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de generación y certificación de CFDI. • Otros. Dentro de los cinco días posteriores en los que se de el supuesto: • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. Dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la autorización: • El primer envío de contratos de prestación de servicios. Dentro de los quince días siguientes en los que se de el supuesto: • Modificación a los contratos de prestación de servicios. c) Aviso de información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital. Dentro de las 24 horas siguientes a la obtención del Certificado de sello digital en el Portal del SAT. d) Dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización: • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT. • Nombre comercial. • Máximo tres números telefónicos. • Domicilio Fiscal. • Sitio de Internet. • Cuando se trate de actualización de los datos del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, se deberá presentar el aviso tres días antes de que se realice el supuesto.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado, en el que manifieste el tipo de aviso de cambio o actualización que corresponda. • Tratándose del aviso de "Actualización de datos del personal", anexar documento electrónico o documento en archivo digitalizado con la información del personal que deja de proporcionar el servicio o de operar la información de los prestatarios, así como la información del personal que se incorpora y que tendrá acceso a la información de los prestatarios y de sus operaciones comerciales, así como la información referente a la rotación de funciones del personal.

- En el caso de aviso de “Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario”, anexar documento en archivo digitalizado con la información que se está actualizando. Tratándose de cambio de representante legal, anexar el documento que acredite la representación legal.
- Tratándose del aviso de “Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital”, manifestar en documento en archivo digitalizado, el número de Certificado de sello digital que fue revocado y en su caso el número de Certificado de sello digital originado, anexando la evidencia generada en la aplicación CertiSAT Web” en archivo digitalizado.

Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:

- Del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación digitalizada presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

- Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

Tratándose de cambios tecnológicos a que se refiere el inciso b) del apartado ¿Cuándo se presenta?, el proveedor deberá enviar la información que acredite la implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio. En el caso de los cambios por incidentes que no permitan la operación del proveedor, en el mismo aviso a que se refiere esta ficha deberá incluir la información que acredite la implementación realizada.

Disposiciones jurídicas aplicables

69 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.3., 2.7.4.5., 2.7.4.10. RMF.

211/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.

Requisitos:

- Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.4.2. y 2.7.4.5., de la RMF.
- Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.
- Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables.

Arts. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos, 141 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.8. RMF.

212/CFF Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario:

- Que no tramiten la renovación de su autorización.
- Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI

Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.

Requisitos:

- Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información solicitada, se podrá presentar la misma en cualquier Administración Desconcentrada Servicios al Contribuyente mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.4.8. numeral 3 y 2.7.4.11. RMF

213/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, fracc. IV CFF, Regla 2.7.4.12. RMF.

214/CFF Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, y soliciten dejar sin efectos la referida autorización.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.

Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo deja de operar y prestar el servicio. • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga una ruta crítica o cronograma de actividades con los plazos y las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones del periodo de transición y de la regla 2.7.4.13. • Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.
Condiciones: • Contar con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos CFF, Regla 2.7.4.2., 2.7.4.13. RMF.

215/CFF Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de fianza.
¿Dónde se presenta? • Presencial. En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción. • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado.
Requisitos: • Presencial. y buzón tributario - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener: a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago; b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago; c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde; d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago

Condiciones:
• Contar con e.firma para buzón tributario
Información adicional:
En caso de no presentar dicha información con la debida anticipación, los requerimientos le serán notificados en el o los domicilios señalados con anterioridad al cambio.
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.

216/CFF Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario:
¿Dónde se obtiene?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
• Cuando una persona física de a un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, su consentimiento para ser inscrito en el RFC y ser habilitado para expedir CFDI. • Durante el mes siguiente a la fecha de firma del consentimiento.
Requisitos:
• Descargar formato electrónico del Portal del SAT. • Formato electrónico en archivo digitalizado que contenga la manifestación del consentimiento de la persona física del sector primario para que el proveedor certificación y generación de CFDI realizar su inscripción en el RFC.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 27, CFF, 74, 74-A Ley del ISR, Regla 2.4.17. RMF.

217/CFF (Se deroga)

218/CFF Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario. .
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A requerimiento de la autoridad en caso de incumplir con el pago de dos parcialidades.
Requisitos:
Los contenidos en la tabla 32 de la ficha de trámite 134/CFF, relativos al embargo en la vía administrativa.
Condiciones:
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 66, 66-A y 141, fracción V CFF, 85 Reglamento del CFF, Regla 2.14.1. RMF.

219/CFF Inscripción o actualización en el RFC en el RIF a través de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal.
¿Quiénes lo presentan?
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, en su carácter de retenedor, que realicen la inscripción o actualización en el RFC de las personas físicas que enajenen sus productos que correspondan a la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se celebre contrato de enajenación de sus productos que correspondan a la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales o cuando se dé por terminado el mismo.
Requisitos:
Genera tu archivo con las siguientes características: • Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##) • Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal. • ddmmaaaa: dd día, mm mes y aaaa año de la fecha de generación del archivo. • Consecutivo: número consecutivo del archivo. • Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01 • El contenido del mismo, deberá ser sin tabuladores. • Únicamente mayúsculas.

El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).

La información del archivo deberá contener los siguientes campos delimitados por pipes "|":

No.	Datos	tipo	Longitud máxima	Obligatorio
1	CURP	Texto	18	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
2	Primer apellido	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
3	Segundo apellido	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
4	Nombre	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
5	RFC	Texto	13	Solo cuando ya esté inscrito en el RFC la persona física.
6	Calle	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
7	No Int (1)	Texto	30	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
8	No Ext(1)	Texto	30	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
9	Referencias (2)	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
10	Entidad	Texto	100	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
11	Colonia	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
12	Localidad	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
13	Municipio	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
14	Código postal	Texto	5	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
15	Fecha de suscripción del contrato (3)	Texto AAAAMMDD	8	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
16	Fecha de término del contrato (3)	Texto AAAAMMDD	8	Solo cuando finalice el contrato.
17	Fecha de inscripción al RIF (3)	Texto AAAAMMDD	8	Solo en el caso de actualización en el RFC.
18	RFC de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal	Texto	12	Sí.
19	Identificador (4)	Texto	1	Sí, sólo en caso de que enajene otros productos

- (1) Son obligatorios, en caso de no tenerlos poner 'S/N' Sin número
- (2) Es obligatorio, en caso de no tenerlo poner 'S/R' Sin referencias
- (3) El tipo de dato es texto pero debe cumplir el siguiente formato:
 AAAA Significa el año (en 4 posiciones) Por ejemplo 2008, 1998
 MM Significa el mes (en 2 posiciones) Por ejemplo 05, 12
 DD Significa el día (en 2 posiciones) Por ejemplo 01, 10, 31
- (4) Indicar con el valor "1" cuando el contribuyente enajena productos adicionales distintos a los de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal (EPEMAPF), que correspondan a los alimentos que forman parte de la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales.

La información deberá entregarse en archivos de texto plano.

Para continuar, adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 del CFF, 23 Reglamento del CFF, SEGUNDO, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.4.18. RMF 2016

220/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que hayan obtenido autorización.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente CSD del SAT.

¿Cuándo se presenta?

- I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".
- II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia.
- III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.

Requisitos:

Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente:

- a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
- b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado.
- c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.

Condiciones:
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.15. RMF

221/CFF	Solicitud de especificaciones técnicas para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Especificaciones técnicas del Web Service para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
Requisitos:	No se requiere presentar documentación
Condiciones	Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. Contar con e.firma. Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14. RMF.

222/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI en el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, o en su caso, oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
Requisitos:
I. Contar con las especificaciones técnicas del Web Service del SAT, para validar las obligaciones en el RFC de contribuyentes de sectores que puedan emitir CFDI a través de un proveedor de certificación de expedición de CFDI, conforme a los supuestos contenidos en la RMF vigente.
II. Realizar ajustes a su aplicación para que, tratándose de emisión de CFDI para sectores de contribuyentes, el CSD del emisor se sustituya por un CESD.
III. Realizar pruebas de funcionalidad de la aplicación.
Condiciones
• Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. • Contar con e.firma. • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.

223/CFF Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta?
En la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, ubicada en Conjunto Hidalgo, Paseo de la Reforma No. 37, Módulo V, Segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.

Requisitos: - Entregar con escrito libre y en sobre cerrado, los siguiente datos de acceso a la herramienta de monitoreo: - La dirección web. - Un nombre de usuario. - Una Contraseña. - Impresión del manual de usuario.
Condiciones - Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. - Contar con e.firma. - Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.

224/CFF Aviso para dejar de operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI en el que manifieste que es su voluntad ya no operar en el esquema establecido en la regla 2.7.2.14.
¿Quiénes lo presentan? Proveedores de certificación de CFDI que operan en el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al menos treinta días antes a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.
Requisitos: - Documento en archivo digitalizado en donde manifieste la fecha y hora en la que dejará de operar y prestar el servicio. - Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación de expedición de CFDI, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.
Condiciones - Ser proveedor de certificación de CFDI que opere en el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios. - Contar con e.firma. - Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.18,... RMF.

225/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que hayan obtenido autorización.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.
¿Cuándo se presenta?	I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales”. II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia. III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente: a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.14.. RMF	

226/CFF	Aviso de solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo. Posteriormente Certificado de sello digital (CSD).
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de revocación.
Requisitos:
• Documento en archivo digitalizado que contenga la solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital, para su utilización en periodo de transición. • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
Condiciones:
• Ser proveedor de certificación de CFDI o proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.2., 2.7.2.4., 2.7.2.12. 2.7.2.13., 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.10., 2.8.2.11. RMF.

227/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.
¿Cuándo se presenta?
I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario y haber cumplido todos los requisitos formales. II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia. III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.
Requisitos:
Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente:
a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Regla 2.7.4.2.RMF

228/CFF Aviso de consentimiento del contribuyente para compartir información fiscal a Nacional Financiera y para que Nacional Financiera solicite información sobre las mismas a las sociedades de información crediticia
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan declarado ingresos iguales o superiores a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos M.N. 00/100) y hasta \$250'000,000 (Doscientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100)
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuses de autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: - Tributar conforme al Título II ó IV de la Ley del ISR. - Contar con e.firma. - Contar con buzón tributario. - Estar al corriente en el envío de su contabilidad electrónica en los últimos tres meses. - Contar con opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para los efectos del artículo 32-D del CFF al momento de enviar la autorización.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Séptimo, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, LIEPS, CFF y LRH, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015 y Regla. 2.1.46 RMF.

229/CFF Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: El logotipo oficial y el certificado del sitio de Internet.
¿Cuándo se presenta? Por única ocasión en los meses de enero y febrero de 2017.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en el cual se solicite el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, en dicho documento además deberá manifestar: Que cumplirá con las formalidades y especificaciones de la implementación y aplicación del logotipo oficial. • Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos, así como los "Lineamientos de uso" del logotipo oficial, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentra publicados en el Portal del SAT.
Condiciones • Haber obtenido autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI antes de enero de 2017. • Contar con Contraseña.
Información adicional: En la respuesta a su solicitud se especificara el procedimiento para la entrega del logotipo oficial.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

230/CFF Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que realizaron operaciones en el ejercicio inmediato anterior por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes" (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación).
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día de los meses de mayo, agosto, noviembre del ejercicio correspondiente o de febrero del siguiente ejercicio.
Requisitos: No se requiere presentar documentación

Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña. Utilizar el aplicativo de la forma oficial 76 "información de Operaciones Relevantes"
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Art. 31-A del CFF, Regla 2.8.1.17 RMF

231/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades
¿Quiénes lo presentan? La persona moral que surja con motivo de la fusión.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. 3. Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene cédula de identificación fiscal, datos del contribuyente, ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones fiscales y código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta? En el momento en que firmen su acta de fusión de sociedades.
Requisitos: • Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copias certificada y simple). • Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral fusionante. (original) • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original y copia simple) • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada y copia simple) Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada y copia simple) • Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos) • Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una fusión, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que le dé origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal puede manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.

En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el RFC genérico siguiente: - o Personas físicas: EXTF900101NI1 - o Personas morales: EXT990101NI1 • El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de la persona moral a inscribir. • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Condiciones: • La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones Jurídicas aplicables:</i> Arts. 27 CFF, 22, 24 Reglamento del CFF.

232/CFF Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
¿Quiénes lo presentan? Fideicomisos que opten por no realizar actividades empresariales de acuerdo a la regla 3.1.15.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos Archivos digitalizados que contengan 1. El contrato del Fideicomiso y sus modificaciones 2. Manifiesto en el que señale bajo protesta de decir verdad que se trata de un fideicomiso sin actividad empresarial y en su caso, señalar que por la actividad que desempeña es causante del IVA.
Condiciones: • Estar inscrito en el RFC. • Contar con Contraseña.
Información adicional: Los archivos digitalizados deberán comprimirse en formato de almacenamiento .zip y anexarlos al caso de aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.5.10. y 3.1.15. RMF.

233/CFF Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes
¿Quiénes lo presentan? Las asociaciones patronales; los sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, así como los organismos que los reúnan; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR, sobre cuestiones fiscales que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados. A excepción de aquellas entidades que agrupen a los sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B del RISAT.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: • Los establecidos en el artículo 18-A del CFF. Cuando hubiere. • Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña
Información adicional: • Lo dispuesto en la presente ficha no será aplicable en relación con los sujetos y materias a que se refiere el tercer párrafo de la regla 2.1.44. de la RMF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 34 CFF, 2.1.44. RMF 2016

234/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.
¿Quiénes lo presentan? Personas que tengan derecho a solicitar la entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación, en términos del artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de trámite.
¿Cuándo se presenta? En caso de excedentes de remate, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto del remate, al pago de los créditos fiscales. Tratándose de excedentes por adjudicación, cuando se realice la enajenación por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o cuando ésta no se efectúe dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar, la entrega del excedente dentro del plazo de seis meses contados a partir de transcurrido el plazo de veinticuatro meses.

Requisitos:**Por internet:**

- Solicitud de entrega de excedentes, en la que señale:
 - o Nombre del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago.
 - o Número de la subasta
 - o El número de cuenta bancaria para el pago
 - o El nombre de la Institución bancaria
- Documento que acredite la propiedad del bien, en caso de ser el propietario, quien realice la solicitud. (Original y copia simple).
- Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, que contenga la siguiente información: (original, impresión o copia simple).
 - o Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social.
 - o Domicilio del titular de la cuenta.
 - o Nombre del banco
 - o Número de sucursal
 - o Número de clave Interbancaria (CLABE)
 - o Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones
- Contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito.

Presencial:

- Solicitud de entrega de excedentes, en la que señale:
 - o Nombre del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago.
 - o Número de la subasta
 - o El número de cuenta bancaria para el pago
 - o El nombre de la Institución bancaria
- Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En su caso, original o copia certificada y copia simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado (original o copia certificada para cotejo).
- Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, que contenga la siguiente información:
 - o Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social.
 - o Domicilio del titular de la cuenta.
 - o Nombre del banco
 - o Número de sucursal
 - o Número de clave Interbancaria (CLABE)
 - o Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones
- Original y copia simple del contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito.
- En caso de personas físicas CURP.

Condiciones.
Contar con e.firma.
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 196 CFF, Regla 2.16.16. RMF.

235/CFF Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales de nueva creación constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, a través de sus representantes legales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal gob.mx/Tuempresa.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
La inscripción se realiza automáticamente a la firma del contrato.
Requisitos:
Constituirse como Sociedades por Acciones Simplificadas a través del Portal gob.mx/Tuempresa.
Condiciones.
• Los socios de la persona moral y el representante legal deberán estar inscritos y activos en el RFC. • Los socios de la persona moral y el representante legal deberán contar con su Certificado de e.firma.
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>
Art. 27 CFF, Regla 2.2.10 RMF.

236/CFF Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas e inscritas en el RFC a través del Portal gob.mx/Tuempresa.
¿Dónde se presenta?
En el portal gob.mx/Tuempresa.
¿Qué documento se obtiene?
• Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta?
Una vez concluida la Inscripción en el RFC a través del portal gob.mx/Tuempresa.

Requisitos: El representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada deberá realizar a través del portal gob.mx/Tuempresa, lo siguiente: • Constituir e inscribir en el RFC a la persona moral. • Elaborar mediante e.firma del Representante Legal la solicitud de Certificado de e.firma de la persona moral y aceptar sus términos y condiciones de uso. • Cargar el archivo de requerimiento (.REQ) creado en el programa Certifica. • Señalar una dirección de correo electrónico.
Condiciones. • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito y activo en el RFC. • El representante legal de la persona moral deberá contar con su Certificado de e.firma
Información adicional. La solicitud de e.firma se presentará por única vez en el Portal gob.mx/Tuempresa; las solicitudes de renovación deberán realizarse directamente ante el SAT, de acuerdo a los requisitos señalados en la ficha 106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 17-D CFF, Regla 2.2.10 RMF.

237/CFF Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
¿Quiénes lo presentan? Los sujetos que pretendan entregar premios en los sorteos fiscales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, a través de un caso de aclaración.
¿Cuándo se presenta? A más tardar 15 días antes de la promoción de los sorteos fiscales.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: • Manifiestar su voluntad de participar en los sorteos fiscales con la entrega de premios. • Sujetarse a las bases establecidas para los sorteos fiscales
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 33-B CFF, Regla 2.21.1 RMF.

¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente (reporte en ceros).

238/CFF Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)
¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente (reporte en ceros).
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto de cada ejercicio fiscal conforme a la regla 3.5.8. de la RMF.
Requisitos: • Manifestación en la cual se señale: • Nombre de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC, así como <i>GIIN</i> o bien, <i>GIIN</i> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar patrocinadora, así como el nombre, RFC y <i>GIIN</i> de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar patrocinada(s). • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o la Institución Financiera Sujeta a Reportar no tiene operaciones que reportar respecto del periodo reportable de que se trate, de acuerdo con los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Regla 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.

239/CFF Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF
¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25-Bis que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la obtención del <i>GIIN</i> que corresponda.

Requisitos: • Manifestación en la cual se señale: • Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC y <i>GIIN</i>. • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no califica como Institución Financiera de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Regla 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.

240/CFF Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF
¿Quiénes lo presentan? La institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, de un fideicomiso cuando se ejerza la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a que se ejerza la opción.
Requisitos: • Manifestación en la cual se señale: • Nombre de institución fiduciaria, RFC y <i>GIIN</i>. • RFC del fideicomiso. • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, asume las obligaciones de reporte y debida diligencia del fideicomiso de que se trate.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art 32-B Bis CFF y Anexo 25-Bis RMF.

241/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Proveedores de Certificación de CFDI autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de Certificación de CFDI sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo y oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
Requisitos:	• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario. • Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo. • Archivos en formato PDF y plataforma Office.
Condiciones:	• Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario
Información adicional:	La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 17-K del CFF, Reglas 2.7.2.1. y 2.7.2.10 de la RMF.

242/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	Proveedores de certificación de recepción de documentos digitales autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de certificación de recepción de documentos digitales sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo y oficio de resultado final.

¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
Requisitos: • Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario. • Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo. • Archivos en formato PDF y plataforma Office.
Condiciones: • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional: La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-K y 28 Fracc. IV del CFF, Reglas 2.8.2.2. y 2.8.2.8. de la RMF.

243/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo y oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
Requisitos: • Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario. • Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo. • Archivos en formato PDF y plataforma Office.

Condiciones:
• Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional:
La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-K y 29 Fracc. IV del CFF , Reglas 2.7.4.1. y 2.7.4.5. de la RMF.

244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés)
¿Quiénes la presentan?
Las personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario, o tratándose de residentes en el extranjero:
a) En la ACAJNI, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.
b) En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en caso de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.
c) En la ACAJNH, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación y en materia de precios de transferencia, respecto de contribuyentes que son de la competencia de la AGH.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo de presentación del trámite.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición no conforme con el Tratado aplicable.
Requisitos:
Escrito en el que señale lo siguiente:
• Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso. • Registro Federal de Contribuyentes, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso. • Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción. • Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera contraviene o implica una imposición no conforme al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate. • Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas. • Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.

- Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito un Tratado que impliquen o pueden implicar una imposición no conforme con dicho Tratado, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
- Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
- Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
- En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables:
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con ésta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale si sus partes relacionadas residentes en el extranjero involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera y que se compromete en asistir a las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que le sea requerida.
- Presentar traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente.

Derechos a pagar:

Procedimiento amistoso para la interpretación de disposiciones: Ninguno.

Procedimiento amistoso en materia de precios de transferencia: \$216,308.51 (Doscientos dieciséis mil, trescientos ocho pesos M.N. 51/100)

Condiciones: En caso de que la solicitud de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la ACAJNI, Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o ACAJNH, según corresponda, requerirá al promovente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no presentar la información y documentación requerida, se tendrá por no presentada su solicitud. La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado. El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la ACAJNI, Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o ACAJNH, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud.
Información Adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables: Arts. 18, 18-A, 21, 34-A y 37 CFF, 2, 3, 4, 179, 180, 181, 182 y 184 de la LISR y Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México, Regla 2.1.32 RMF

245/CFF Habilitación del buzón tributario y registro de medios de contacto
¿Quiénes lo presentan? Personas Físicas y Morales
¿Dónde se presenta? Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de registro o actualización de medios de contacto.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.
Información adicional: 1.- Para habilitar el buzón tributario y registro de medios de contacto deberá: Ingresar al Portal del SAT, seleccionar la opción "Trámites" y la opción de "buzón tributario". Cuando se ingresa por primera vez al buzón tributario, el sistema muestra el formulario de registro de medios de contacto, se pueden registrar hasta un máximo de cinco medios de contacto. Capturar y confirmar en el formulario la dirección de correo electrónico (e-mail) que registrará como medio de contacto. Si desea anexar otro(s) medio(s) de contacto(s) deberá dar clic en el botón de "Agregar Correo" y realizar el mismo procedimiento descrito en el punto anterior para la captura y confirmación de la dirección del correo. Una vez capturados el o los medio(s) de contacto(s), se debe de presionar el botón de continuar. Aparecerá un recuadro en donde indica si desea continuar con el trámite para registrar su medio de contacto, presionar el botón "Aceptar". Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.

El sistema mostrará una pantalla en donde indica que el correo se ha registrado, mostrando un folio, fecha y hora. Presionar el botón “Imprimir Acuse” para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de medios de contacto. 2.- Debe confirmar el medio de contacto registrado en un lapso no mayor a 72 hrs posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro del medio de contacto y tendrá que realizar nuevamente el registro de los medios de contacto. Recibirá un aviso a cada uno de los correos registrados en el buzón tributario como medio de contacto, donde se le indicará que es necesario validar los medios de contacto. En el cuerpo del aviso deberá dar clic en el enlace “aquí” con el fin de confirmar el medio de contacto. Posteriormente el sistema mostrará una pantalla en donde indica que su correo ya fue validado. Una vez confirmado el medio de contacto recibirá un nuevo aviso en cada medio de contacto validado en el cual se le indica que tiene un mensaje en su buzón tributario. Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario deberá ingresar con su Contraseña, e.firma o e.firma portable. El sistema mostrará una pantalla en donde indica que hay una lista de mensajes recibidos y que no han sido leídos. Dentro de la bandeja de mensajes de interés se depositará un nuevo mensaje que contiene la liga al acuse de registro y actualización de medio de contacto, para poder visualizarlo deberá dar clic en el vínculo del mensaje. Nota: En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario que revise la bandeja “correo no deseado” en su cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunas cuentas de correo electrónico, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta. Si en la bandeja “correo no deseado” no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberá de acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar su problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración. 3.- Imprimir el acuse de confirmación. Es recomendable imprimir o guardar los acuses de medios de contacto registrados y confirmados para cualquier aclaración futura. 4.- Administración de medios de contacto. Una vez registrado en el buzón tributario, el contribuyente podrá administrar sus medios de contacto, agregando o eliminando correos, siempre bajo la condición de tener al menos un medio de contacto registrado y un máximo de cinco. Ingresar al buzón tributario con su Contraseña, e.firma o e.firma portable y dar clic el ícono en forma de engrane que se encuentra en la parte superior derecha del formulario. Realizar las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3. Nota: Es importante señalar que mientras no se concluya el proceso de registro y confirmación de medios de contacto previamente capturados, el sistema no permitirá registrar nuevos medios de contacto hasta concluir la confirmación de los anteriores o bien pasado un lapso de 72 hrs.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-K CFF, Regla 2.2.7. RMF.	

246/CFF	Solicitud de Autorización para el uso del buzón tributario a sector gobierno y particulares.
¿Quiénes lo presentan? Autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, los organismos constitucionalmente autónomos o Personas físicas	

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recepción de la solicitud.
Resolución a la solicitud.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se requieran los servicios de uso del buzón tributario en términos del artículo 17-L.
Requisitos:
• Estar inscrito, activo y localizado en el RFC. • Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. • Cumplir con las especificaciones técnicas publicadas por el SAT • Señalar el tipo de trámite y servicio que realizarán • Consentimiento de los particulares • Los usuarios deberán contar con buzón tributario.
Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 17-L, 17-K CFF, Reglas 1.6 y 2.2.6 RMF

247/CFF Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que estando en periodo preoperativo opten por solicitar la devolución del IVA trasladado o pagado en la importación que corresponda a las actividades por las que vaya a estar obligado al pago del impuesto a la tasa general o, a las que se vaya a aplicar la tasa del 0%.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
En el mes siguiente a aquel en que se realicen los gastos e inversiones en periodo preoperativo.
Requisitos:
A efecto de cumplir con lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4, del inciso b), de la fracción VI, del artículo 5 de la Ley del IVA, se adjuntará a la solicitud de devolución, la documentación e información que a continuación se describe, en archivo digitalizado:
a) Identificación oficial del contribuyente o del representante legal. b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. c) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones.

- d) La documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la prestación de servicios y por la adquisición de los bienes.
- e) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- f) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad el tiempo que habrá de durar el periodo preoperativo de que se trate, informando y soportando lo conducente conforme al prospecto o proyecto de inversión correspondiente, así como las razones que justifiquen el inicio de la realización de actividades cuando su duración se estime será de más de un año, precisando además que la documentación e información que proporciona es veraz.
- g) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:
1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de los gastos y la inversión a realizar;
 2. Descripción general del proyecto, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, así como los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de los gastos e inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
 3. Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, los servicios que se requieren y el desglose de pagos por terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con los gastos o la inversión y su fecha probable de obtención;
 4. Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
 5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
 6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
 7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.
- h) Papeles de trabajo en los que se identifique la forma en que se calculó la estimación de la proporción que representará el valor de las actividades objeto de la Ley del IVA, respecto del total de las actividades que se van a realizar.

Tratándose de los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas conforme a la Ley de Hidrocarburos, únicamente presentarán la documentación e información señalada en los incisos a), b), c), d), e) y g), numerales 2, 3, 4 y 6 de esta ficha de trámite.

Condiciones:
No aplica
Información adicional:
La información y documentación correspondiente, se presentará con la primera solicitud de devolución.
En caso de que durante el periodo preoperativo se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, deberá informar en la solicitud de devolución inmediata posterior que se presente a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.
Asimismo, en caso de que exista variación en la proyección del tiempo que durará el período preoperativo, se deberá informar en la solicitud de devolución inmediata posterior que se presente a las autoridades antes citadas, las causas que propiciaron la variación, debiendo acreditarse con la documentación que se considere necesaria.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 22 CFF, Art. 5 LIVA, Regla 2.3.18. RMF.

248/CFF Aclaración de la improcedencia de la liquidación emitida en términos del artículo 41, párrafo primero, fracción II del CFF.
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que hayan presentado la declaración de que se trate antes de la notificación de la liquidación que la autoridad emita en términos del artículo 41, párrafo primero, fracción II del CFF.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, en el apartado de trámites, en Mi Portal, servicios por internet, aclaraciones a través de la etiqueta "LIQUIDACIONES ART. 41 CFF, o personalmente ante la ADSC de su preferencia.
¿Qué documento se obtiene?
Respuesta electrónica a su solicitud de aclaración y/o Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente haya presentado la declaración de que se trate previo a la notificación de la liquidación y desde el momento en que reciba la notificación de la liquidación y hasta antes de que se le notifique el inicio del PAE.
Requisitos:
Exhibir el acuse de recibo electrónico emitido por el SAT de la declaración de que se trate y en caso de que exista cantidad a pagar, el recibo bancario de pago de contribuciones federales generados por las instituciones de crédito autorizadas.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
El contribuyente podrá acudir con los requisitos antes señalados a cualquier ADSC a presentar el caso de aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 41, primer párrafo, fracción II CFF, Regla 2.12.12. RMF.

249/CFF Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.

¿Quiénes la presentan?

Las personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario, o tratándose de residentes en el extranjero:

a) En la ACAJNI, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH. b) En la ACFPT, en caso de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.

c) En la ACAJNH, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo y en materia de precios de transferencia, respecto de contribuyentes que son de la competencia de la AGH.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de presentación del trámite.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en los Estados Unidos de América consideren que existirán medidas de uno o ambos estados contratantes que puedan resultar en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración del ejercicio correspondiente, lo que ocurra posteriormente.

Requisitos:

Escrito en el que señale lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.
- Documento público con el que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y copia simple de su identidad (identificación oficial). Si dicho documento público fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado por fedatario público mexicano.
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que en la apreciación del promovente pretenda emitir un acto que considera contraviene o implica una imposición no conforme al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y su Protocolo. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
- Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para recibir en México una solicitud de inicio de procedimiento amistoso.

- Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que pueden implicar una imposición no conforme con dicho Convenio, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Convenio que el promovente considera puede contravenirse, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
- Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
- Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
- En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de suspensión de plazo de recepción en México de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los mismos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas, o bien, hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar copia de los mismos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México, esto tratándose de personas residentes en el extranjero. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.

Condiciones

Contar con e.firma, cuando se presente a través de buzón tributario.

Información adicional

La información y documentación que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.

La solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso no producirá los efectos de la solicitud de inicio de un procedimiento amistoso.

Por el trámite a que se refiere esta ficha las personas físicas o morales no realizarán pago de derechos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19, 50 CFF, Convenio DOF 03/02/1994, Protocolo 25/01/1996, Protocolo 22/07/2003, Regla 2.1.32. RMF.

250/CFF Solicitud de modificación de clave asignada por el SAT**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas que tributen en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: • Que la clave solicitada no cuente con créditos fiscales • Que la clave solicitada no sea objeto de ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal. • Que la clave solicitada no se encuentra asignada a otro contribuyente.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, Reglamento del CFF 29, Regla 2.5.5. RMF.

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00
¿Quiénes lo presentan? 1. Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 2. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 3. Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 4. Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 5. Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100)".
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.
Requisitos:
• Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa. • En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado.
Condiciones:
• Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional.
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.

2/ISR Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.
Requisito:
• Forma 86-A "Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo".
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 76, fracc, XVI Ley del ISR, Regla 3.9.7. RMF.

3/ISR Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos
¿Quiénes lo presentan?
Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo o, Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Utilizar el programa DIM y su Anexo 10 • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones:
Contar con Contraseña.
Información adicional.
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 76 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 3.9.6. RMF.

4/ISR Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
Requisito:
Archivo electrónico con manifestación de la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 28, fracc, XVII Ley del ISR

5/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta?	
Se inicia a través de buzón tributario.	
Se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.	
¿Qué documentos se obtienen?	
Acuse de recibo.	
Posteriormente y en caso de cumplir con los requisitos:	
Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
En caso de no cumplir:	
Oficio no favorable.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
Requisitos:	
Por internet:	
- Archivo electrónico con: - Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles, dichos requisitos se encuentran contenidos en el Anexo 28. - Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha.	
En la ADSC:	
Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.7. de la RMF.	
Condiciones:	
Contar con e.firma.	
Información adicional:	
No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.7., 3.3.1.9 y 3.3.1.11 RMF.	

6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

Archivo electrónico que contenga:

1. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
 - El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
 - Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.
 - Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.
 - Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.
 - Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.
 - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
 - Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.
 - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.
 - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
 - Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que el cliente no solicitará CFDI a las estaciones de servicio.
 - Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla 3.3.1.11., y la obligación de emitir el CFDI a que se refiere el tercer párrafo de la regla 3.3.1.8., excepto en el supuesto en que el emisor autorizado y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, en cuyo caso, deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.1.11., fracción IV, segundo párrafo.
2. Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, M.N. 00/100), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.

3.	Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla 3.3.1.11., fracciones III y IV, respectivamente.
4.	Acta constitutiva o su modificación donde se acredite que dentro del objeto social, se encuentra la emisión de vales o monederos electrónicos.
5.	Tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicios, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando los monederos electrónicos se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.
6.	Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.
Contar con el oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.	
La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.	
Condiciones:	
• Contar con e.firma.	
Información adicional:	
En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada, siempre que las personas morales que emitan los monederos electrónicos presenten durante los meses de agosto a octubre de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 7/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. Aquellos emisores de monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior. El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF. Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE. En ambos casos los archivos se enviarán a través del buzón tributario. No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).	

La garantía deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.8, fracción V de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10., 3.3.1.11. RMF.

7/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que emitan monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de agosto a octubre de cada año.

Requisitos:

Aviso electrónico por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.

Condiciones:

Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.

8/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal; • Cambio de dirección web de página de Internet, y • Cambio de representante legal.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: • Solicitud de actualización de datos. • En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. • En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, manifestar folio del aviso presentado ante el SAT. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.10. y 3.3.1.11. RMF.

9/ISR Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario. Y se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos: • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa. En caso de no cumplir: • Oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despesa.
Requisitos: Por internet: • Archivo electrónico con: • Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despesa, dichos requisitos se encuentran contenidos en el Anexo 28. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha. En la ADSC: • Prototipo de monedero electrónico de vale de despesa, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.17. de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27, fracc, XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17. y 3.3.1.18. RMF.

10/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despesa
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despesa.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? • En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización y • La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despesa, expedido por la AGCTI.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: 1. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despesas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despesa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:

• Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados. • Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas. • Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago. • La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda. • Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores. • En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización. 2. Libro de registro de acciones nominativas y al Libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos, M.N. 00/100), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito. 3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla 3.3.1.20., fracción IV. 4. Acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos. 5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando sus monederos electrónicos se utilicen para adquirir despensas que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas. 6. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa. Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.	Condiciones: • Contar con e.firma. Información adicional: En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 11/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos de vales de despensa. El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos de vales de despensa, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.17, fracción V de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.19., 3.3.1.20. RMF.

11/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto de cada año.

Requisito:

- Aviso electrónico por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.

Condiciones:

Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.

12/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despesa
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despesa.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal; • Cambio de dirección web de página de Internet, y • Cambio de representante legal.
Requisitos: Archivo electrónico con que contenga: 1.- Solicitud de actualización de datos. 2.- En caso de cambio de denominación o razón social, instrumento notarial en la que conste dicho cambio. 3.- En caso de cambio del RFC o cambio de domicilio fiscal, folio del aviso presentando previamente ante el SAT. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

13/ISR Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que pretendan tener el carácter de integradoras.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.
Requisitos: • Archivo digitalizado con: - o Escrito libre • Formas Oficiales: - o CGS1 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. - o CGS2 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 59, 63 Ley del ISR, Regla 3.6.1. RMF.

14/ISR Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando el grupo pretenda dejar de aplicarlo
¿Quiénes lo presentan? Personas morales con carácter de sociedades integradoras.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se decida dejar de ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, debiéndose presentar en un solo aviso la información que corresponda a la desincorporación de todas las sociedades del grupo.
Requisitos: Archivo digitalizado con: Forma Oficial 92 "AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES".
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 59, segundo y tercer párrafos, Ley del ISR,. Regla 3.6.4. RMF

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles
¿Quiénes la presentan? Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo de la solicitud presentada. Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. Formato electrónico en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 134 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos: a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o, b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización. • La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica. • Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
Condiciones: • Contar con e.firma o Contraseña. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. <i>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.

Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.6., 3.10.20. RMF.	

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles
Avisos: I. Cambio de domicilio fiscal. II. Cambio de denominación o razón social. III. Cambio de clave en el RFC. IV. Fusión. V. Extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia. VI. Cambio de representante legal. VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc. VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.
¿Quiénes los presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT,

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo.

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presentan?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Formato electrónico debidamente llenado.
- Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate, salvo tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V.
- Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles
¿Quiénes la presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación de las obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.
¿Cuándo se presenta? A partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.
Requisitos: • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Formato electrónico llenado en el que se solicita la nueva autorización. • Declarar "bajo protesta de decir verdad" que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos. • Declarar "bajo protesta de decir verdad" que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. • Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles
Condiciones: • Contar con e.firma o Contraseña. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
Información adicional: No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite. De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Reglas 3.10.2., 3.10.13. RMF.

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.

Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2. y 3.10.6. RMF.

19/ISR Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación
¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, en el programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas"

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de agosto y septiembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.

Requisitos:

- **En el programa electrónico, se deberá especificar:**

- Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante
- Activo Fijo
- Activo Diferido

Totales:

- Activo
- Pasivo
- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos
- Monto total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice):

- a) Señalar la materia objeto de estudio.
- b) Señalar la legislación que se pretende promover.
- c) Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.
- d) Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.
- e) Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.
- f) Señalar las conclusiones.
- g) Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono.
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado.
- Aceptación del contrato de registro de información.
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".

Condiciones:

- Contar con e.firma
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB.

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 82 Ley del ISR, 36, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2.3.10.10. y 3.10.11. RMF.

20/ISR Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes
¿Quiénes lo presentan?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.
Requisitos:
Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:
a) TIPO DE TERCERO.
Puede ser de dos tipos:
• Proveedor Nacional. (Incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero) • Proveedor Extranjero. (Sin establecimiento permanente en México)
Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante.
b) TIPO DE OPERACIÓN. (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)
c) RFC. (Tratándose de Proveedor Nacional)
d) NUMERO DE ID FISCAL. (Tratándose de Proveedor Extranjero)
e) NOMBRE DEL EXTRANJERO. (Tratándose de Proveedor Extranjero)
f) PAIS DE RESIDENCIA. (Tratándose de Proveedor Extranjero)
g) NACIONALIDAD. (Tratándose de Proveedor Extranjero)
h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.
i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.
j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.
k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.
l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)
m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA.
n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)
En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.

Condiciones:
No aplica
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 82, frac. VIII Ley del ISR, Regla 3.10.12. RMF.

21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América
¿Quiénes la presentan?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.8. de la RMF.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de Recibo. Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.
¿Cuándo la presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización. En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes: • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR. • Los instrumentos notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
Condiciones:
• Contar con e.firma o Contraseña. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información Adicional: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip. En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá el oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 3.10.8. RMF.

22/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: • Manifestación en la que señale que opta por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.18.5. • Archivos digitalizados a través de los cuales acredite ser residente para efectos fiscales en Estados Unidos de América.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 4 y 158 Ley del ISR, Art. 6, Reglamento de la Ley del ISR, <i>CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6</i>, Reglas 3.1.3. y 3.18.5 de la RMF.

23/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de respuesta con folio y sello digital.
¿Cuándo se presenta?
Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
Requisitos:
• Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia simple y copia certificada para cotejo). • Contar con CURP. • Documento migratorio vigente, en caso de personas físicas extranjeras (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito en la que señale la opción para realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado, solicitando su inscripción en el RFC como retenedor (original y copia simple para acuse). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de representación legal. (copia simple y copia certificada para cotejo) Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • En el caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente.
Condiciones:
No aplica
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 275 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.28. RMF.

24/ISR Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3)
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta?
En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con citas.
En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo o;
Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Utilizar el programa DIM y su Anexo 3, • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.

Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 110, fracc. VI, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.

25/ISR Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles
¿Quiénes lo presentan?
Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Archivo electrónico con la declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 117 Ley del ISR.

26/ISR (Se deroga)

27/ISR (Se deroga)

28/ISR Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4)
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?
• Acuse de recibo o, • Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Utilizar el programa DIM y su Anexo 4. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 76 fracc. III, VI, X; 86 fracc. V; 110 fracc. VII y X; Noveno, fracción X de las disposiciones transitorias Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla 2.8.4.1. RMF.

29/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales
¿Quiénes lo presentan?	Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente, resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.
¿Cuándo se presenta?	Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.
Requisitos:	Archivo electrónico con: • Escrito de solicitud. • Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente requisitado. • Papel de trabajo donde se refleje: • El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional. • En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales. • El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.

• En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación. • Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados. • Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 14 último párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, 14 de su Reglamento.

30/ISR Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato o dentro del mes siguiente a aquél en que presenten las declaraciones anuales complementarias que deriven del ejercicio de la opción a que se refiere la regla 3.3.3.9.
Requisitos: • Archivo electrónico con: Manifiesto de la opción de deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación de servicio. En su caso, manifiesto de las fechas y números de operación de las declaraciones anuales complementarias presentadas con motivo del ejercicio de opción establecida en la regla 3.3.3.9
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 30 Ley del ISR y Regla 3.3.3.9 de la RMF.

31/ISR	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios ha dicho fondo.
Requisitos:	• Archivo electrónico con: Manifestación de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
Condiciones:	• Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 29 Ley del ISR, 65 Reglamento de la Ley del ISR.

32/ISR	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos.
Requisitos:	• Archivo electrónico con: Manifestación de la transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
Condiciones:	• Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 29 Ley del ISR, 71 Reglamento de la Ley del ISR.

33/ISR	Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad
¿Quiénes lo presentan?	La sociedad integradora.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad integradora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad. Cuando las integradas se incorporen al régimen opcional para grupos de sociedades entre la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación a dicho régimen y aquella en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales. Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la integradora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.
Requisitos:	• Archivo digitalizado con: Formato 93 "Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación".
Condiciones:	• Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 66 Ley del ISR, Regla 3.6.2. RMF.

34/ISR	Aviso de desincorporación de sociedades integradas del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades
¿Quiénes lo presentan?	La sociedad integradora.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la (s) sociedad (es) integrada (s) ya no deba (n) ser considerada (s) como tal (es) o deje (n) de reunir los requisitos.
Requisitos:	• Archivo digitalizado con: Forma Oficial 93 "AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. INCORPORACIÓN/DESINCORPORACIÓN".

Condiciones:
• Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 68 Ley del ISR, Regla 3.6.3. RMF.

35/ISR Aviso de presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:
Archivo electrónico con: • Notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones:
• Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.

36/ISR Aviso que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación.
Requisitos:
Archivo electrónico con: Manifiesto del representante legal "bajo protesta de decir verdad", de los datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc. • Prospecto de colocación. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones:
• Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.

37/ISR Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio.
Requisitos:
Archivo electrónico con: • Manifiesto de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones:
• Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.

38/ISR Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a través de la celebración de convenios con personas autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT,
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad. Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.
Requisitos: • Capturar la información en el Sistema de avisos. • Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.
Condiciones: • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores
Información adicional: Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 107, 108, 109, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.

39/ISR Informe de avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban registrar avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor.

Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio.

Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.

Requisitos:

a) Para el Registro:

- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.
- Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).
- Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como "Grande Contribuyente".
- Seleccionar el Tipo de registro:
 - o Convenio.
 - o Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación.
 - o Mercancía que se ofrece en donación.

1. Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:

- Capture la clave en el RFC de la Donataria Autorizada: La cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
- Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

- Señalar la cantidad estimada en moneda.
- Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.

2. Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
- Señalar el Fundamento legal.
- Especificar el Método de destrucción.

3. Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente: • Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida. • Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones: i) “Manual”: debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y ii) “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores. • Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías. Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.
Condiciones: • Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.14. RMF.

40/ISR Consulta de seguimiento para el contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban dar seguimiento al trámite de los Avisos que presentaron por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se realiza? Diario, desde que se presenta el aviso y hasta que la mercancía se entregue o se destruya.
Requisitos: - Ingresar al sistema. - Seleccionar la opción “Seguimiento”. - Buscar conforme a los Criterios de Consulta, el (los) folio (s) generado (s) en el Registro. - Una vez obtenido el resultado y de acuerdo con el Tipo de Registro, se realiza lo siguiente: En estatus de Convenio: debe seleccionar cualquiera de las dos opciones: - Comprobante Fiscal Digital (CFDI), o - Destrucción mercancía no recogida.

Para la mercancía con el estatus "Destrucción directa sin donación" no requiere actualización o seguimiento por parte del contribuyente, ya que desde que se da de alta el aviso, éste se da por cerrado.

En razón de la mercancía que se ofrece en donación, deberá verificar en el sistema diariamente el estatus del mismo; lo anterior a fin de establecer la Fecha y Hora de Acuerdo de Entrega de Mercancía a Donatarias Autorizadas, o bien, en caso de que la mercancía no haya sido recogida deberá proceder a su destrucción.

Condiciones:

- Contar con e.firma
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores

Información adicional:

Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.

41/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejan de ser útiles para obtener sus ingresos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el año de calendario en que ocurra.

Requisitos:

- Archivo electrónico con:

Manifiesto de los bienes que dejan de ser útiles para obtener sus ingresos.

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 149 Ley del ISR, 248 Reglamento de la Ley del ISR.

42/ISR (Se deroga)

43/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.
Requisitos:	Archivo electrónico con: Manifiesto para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones:	• Contar con e.firma .
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 166 Ley del ISR, 292 Reglamento de la Ley del ISR, regla 3.18.16. RMF.

44/ISR	Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos de ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos
¿Quiénes lo presentan?	Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el contribuyente lo requiera.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	• Capturar los campos del sistema. • .Verificar diariamente en el sistema el estatus del aviso presentado.

Condiciones:
• Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
Información adicional:
<i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos</i>
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

45/ISR Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes
¿Quiénes lo presentan?
Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la e.firma de la contribuyente.
Requisitos:
Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial que estén interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes, deberán:
• Ingresar al sistema. • Buscar conforme a los Criterios de Búsqueda, la mercancía que se ofrece en donación con estatus de "Disponible". • Escoger el registro de mercancía, y selecciona la opción "Ver detalle". • Solicitar la (s) Mercancía (s) y oprime la opción Guardar.
Condiciones:
• Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores. • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
Información adicional:
<i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</i>
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

46/ISR Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes
¿Quiénes lo presentan? Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en rubro Asistencial que deban dar seguimiento a las solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se realiza? Diario, a partir de que se solicite la mercancía y ésta se entregue.
Requisitos: • Ingresar al sistema. • Selecciona la opción "Seguimiento". • Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado en la solicitud de mercancía, el cual ahora tendrá el estatus de "En proceso de entrega". • Recoger la mercancía donada conforme la fecha y hora establecida para su entrega. Una vez concluido lo anterior, se debe ingresar nuevamente al Sistema de avisos, conforme a lo siguiente: • Ingresar al sistema. • Seleccionar la opción "Seguimiento". • Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado para la entrega de la mercancía. • Una vez obtenido el resultado, se debe consultar y asignar a los folios de la mercancía cualquiera de los siguientes estatus: a) Concluido con rechazo. b) Aceptada total. c) Aceptada parcial. • Para el estatus de "Concluido con rechazo", se debe especificar el motivo del rechazo. • En el estatus "Aceptada total" debe informar el destino, la aplicación de cuota de recuperación y Entidad Federativa/Municipio beneficiado. • Si la mercancía del folio de transacción tiene más de uno de los referidos estatus, debe especificar la información requerida conforme a los párrafos anteriores.
Condiciones: • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores. • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial. • Acuse de recibo de la solicitud previamente registrada
Información adicional: <i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

47/ISR Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 163 Ley del ISR, 16-A, 26 CFF, Regla 3.18.8. RMF.

48/ISR Informe relativo a la imposibilidad de obtener directamente los datos de la operación celebrada
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
¿Dónde se presenta? Presencial para el caso de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.
¿Qué documento se obtiene? Escrito sellado
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se señale que no se pueden obtener directamente los datos de la operación celebrada. • Datos necesarios para calcular el impuesto a que se refiere el artículo 163 de la Ley del ISR. • Copia de la documentación comprobatoria firmada bajo protesta de decir verdad por el residente en el extranjero. • Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y copia simple del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).

Condiciones
No aplica.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.8. RMF.

49/ISR Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario, salvo tratándose de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo o escrito sellado.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.
Requisitos:
Portal del SAT:
Archivo electrónico con:
Manifiesto de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.
Designación de representante legal en el país.
Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.
Presencial:
- Presentar por duplicado. - Anexar la designación del representante legal en el país. - Copia simple de la Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 4, 161 Ley del ISR, 283, 289 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.29. RMF.

50/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo.
¿Dónde se presenta?	Ante la ACFI de la AGGC o ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la AGH, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.
Requisitos:	Escrito libre con: • Manifestación de la enajenación de acciones emitidas por una sociedad residente en México, en la que informe sobre la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo. • Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos que se refieren en el artículo 286 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR. • Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 286, fracción III del Reglamento citado.
Condiciones	No aplica.
Información adicional	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 161 Ley del ISR, 286, 289 Reglamento de la Ley del ISR.

51/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos: Archivo electrónico con: • Información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar el documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 94, 99 Ley del ISR, Regla 3.12.1. RMF.

52/ISR Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.
Requisitos: • Archivo electrónico con: Manifiesto de opción por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.

53/ISR	Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en Estados Unidos de América.
¿Quiénes lo presentan?	Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En los meses de enero y febrero de cada año.
Requisitos:	Manifestación que contenga la siguiente información: - Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC de la persona o de las personas que les hubieren realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, así como el monto de los pagos recibidos de cada uno durante el ejercicio fiscal anterior. - Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiere percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
Condiciones	Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Regla 3.18.5. RMF.

54/ISR	Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:	Archivo electrónico con: Manifiesto por deducciones de pérdidas por créditos incobrables.
Condiciones	Contar con e.firma

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 fracción XV, inciso a) de la Ley del ISR.

55/ISR Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.
Requisitos:
• Archivo electrónico con: • Manifiesto de opción por aplicar lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
Condiciones
• Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 182 Ley del ISR

56/ISR (Se deroga)

57/ISR Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales controladoras que deseen transmitir la autorización de consolidación a otra persona moral.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Archivo digitalizado con:
 - Escrito libre.
 - En caso de representación legal poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
 - Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 65, fracción I, último párrafo de la Ley de ISR vigente al 31 de diciembre de 2013; Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias Ley de ISR, Regla 3.23.8. RMF.

58/ISR Solicitud de autorización para diferir el pago de ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJNI de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente, autorización de diferimiento del pago del ISR.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la reestructuración.

Requisitos:

- Un escrito libre que contenga lo siguiente:
 - o Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración.
 - o Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.
 - o Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales.
 - o Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas.
 - o Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria.
 - o En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar una manifestación en la que haga constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.

- Además de los requisitos anteriores deberán acompañar su escrito con lo siguiente: - Copia simple completa y legible de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). - Cuando la representación se haya otorgado en México, copia simple completa y legible de la escritura pública (copia certificada para cotejo) o la carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. - Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: El contribuyente deberá nombrar un representante legal en los términos del Título V de la Ley del ISR y presentar, ante las autoridades fiscales un dictamen formulado por contador público registrado ante dichas autoridades, en el que se indique que el cálculo del impuesto se realizó de acuerdo con las disposiciones fiscales.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 161 Ley del ISR, 286 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.1.17., 3.18.13 RMF.

59/ISR Solicitud de inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de respuesta con folio y sello digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por que la persona que le efectúa pagos por concepto de actividades artísticas en el territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, realice por su cuenta las retenciones y entero del impuesto correspondiente.
Requisitos: - Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia simple y copia certificada para cotejo). - Contar con CURP. - Documento migratorio vigente, en caso de extranjeros (copia simple y copia certificada para cotejo). - Manifestación por escrito en la que solicite su inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero a las cuales efectúa pagos por actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados. (original y copia simple para acuse). - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia simple para cotejo). - Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (copia simple y original para cotejo).

- En caso de representación legal poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo). - Documento notarial con que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 CFF, 170 Ley del ISR, 293 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.33. RMF.

60/ISR Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y en su caso autorización para administrar planes personales de retiro.
¿Cuándo se presenta? Previo a la administración de planes personales de retiro.
Requisitos: - Archivo digitalizado que contenga la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión. - Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización continúa vigente.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 142, fracción XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Regla 3.17.6. RMF.

61/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación
¿Quiénes lo presentan? Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla 3.1.9. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y en su caso autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.

Requisitos:

- Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.
- Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en el punto anterior, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.
- Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente:
 - a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado.
 - b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.
- Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente:
 - a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado.
 - b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior en archivo digitalizado.

Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en los puntos anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Los estados de resultados y de posición financiera deben presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, "bajo protesta de decir verdad", por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 7, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas 3.1.9., 3.1.10. RMF.

62/ISR Declaración DIM Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado en los ejercicios 2015 y anteriores sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes. Tratándose del ejercicio 2015, sólo se podrán presentar declaraciones complementarias.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recibo con sello digital o, • Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de febrero de cada año.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: • Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el programa DIM y su Anexo 5, • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Arts. 178 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 2.8.4.2., 3.19.11. RMF

63/ISR Declaración DIM Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”
¿Quiénes lo presentan? Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen? • Acuse de recibo o, • Acuse de recibo con sello digital
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:
• Utilizar el programa DIM y su Anexo 6, • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Regla 2.8.4.1. RMF.

64/ISR Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.
¿Dónde se presenta?
Se inicia a través de buzón tributario y se concluye realizando el envío de los medios magnéticos a través de mensajería especializada a la ADSC del Distrito Federal "4"
¿Qué documento se obtiene?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Escrito libre. • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 55 Ley del ISR, 92 Reglamento de la Ley del ISR.

65/ISR Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.

¿Dónde se presenta?
Se inicia a través de buzón tributario y se concluye realizando el envío de los medios magnéticos a través de mensajería especializada a la ADSC del Distrito Federal "4".
¿Qué documento se obtiene?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Escrito libre. • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 151 Ley del ISR, 253 Reglamento de la Ley del ISR.

66/ISR Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18.21., fracción III de la RMF
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo electrónico o escrito sellado.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.
Requisitos:
Para el caso de buzón tributario:
• Archivo electrónico con reporte trimestral. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21.RMF.

67/ISR Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: Archivo electrónico con la información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 55 Ley del ISR.

68/ISR Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con motivo de la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.
Requisitos: - Con anterioridad a la reestructuración, presentar archivo electrónico con la manifestación y documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 y 2 de la Ley del ISR. Para efectos del numeral 2, los contribuyentes deberán acompañar a su explicación detallada de los motivos y razones del porqué se llevará a cabo la reestructuración internacional, lo siguiente: ✓ Los estados financieros de las personas, entidades o figuras jurídicas que vayan a intervenir en la reestructura. ✓ Copia de las declaraciones del último ejercicio del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas.

- Dentro de los treinta días siguientes a que finalice la reestructura, presentar archivo electrónico con la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 3 de la Ley del ISR, así como la que se indica a continuación:
 - ✓ El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.
 - ✓ Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.
 - ✓ Las actas o minutas debidamente apostilladas o legalizadas, según sea el caso, donde conste la realización de los actos corporativos llevados a cabo con motivo de la reestructuración internacional.
 - ✓ Los estados financieros o los estados financieros pro forma, en su caso, de las personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructuración.
 - ✓ Copia de las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructura.
- En relación con el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 4 de la Ley del ISR, durante los dos años posteriores a la fecha en que terminó la reestructuración, presentar en el mes de febrero archivo electrónico con la siguiente documentación:
 - ✓ El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.
 - ✓ Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.

Condiciones

- Contar con e.firma.

Información adicional

Para efectos de esta ficha, las declaraciones indicadas deberán acompañarse con el acuse de recibo emitido por las autoridades fiscales respectivas y la documentación que demuestre que dicho impuesto fue, en su caso, efectivamente pagado.

En caso de que al vencimiento del plazo de los treinta días siguientes al que finalice la reestructuración los residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país no cuenten con las declaraciones del ISR o su equivalente, podrán presentar papeles de trabajo relativos a la determinación del ISR que se derive de los ingresos que se hayan generado con motivo de la operación. En todo caso, una vez que se presenten las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas, los contribuyentes deberán presentar esta información con arreglo a lo previsto en esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.19.9 RMF.

69/ISR Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico

¿Quiénes la presentan?

Las personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que se ubica en el supuesto establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del ISR.
Condiciones • Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, fracción III, 147, fracción IV Ley del ISR, 42, 242 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.14. RMF.

70/ISR Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR.
Condiciones • Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.26. RMF

71/ISR Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por los artículos 124, tercer párrafo de la Ley del ISR y 210, último párrafo de su Reglamento.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 124, tercer párrafo Ley del ISR, 210 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.13. de la RMF.

72/ISR Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Tratándose de deducción de pagos por el uso o goce temporal de casa habitación: • Contrato de arrendamiento. • Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación. • La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado). • Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Tratándose de inversiones en aviones:

- Contrato de arrendamiento.
- Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio.
- Informes sellados mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener:
 - o Lugar u origen de los vuelos y su destino.
 - o Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados.
 - o Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros.
 - o Bitácora de vuelo.

Tratándose de inversiones en embarcaciones:

- Bitácora de viaje.
- Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.
- Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas.

Tratándose de inversiones en comedores:

- Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.
- Contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.
- Menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.
- Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial.
- Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente al valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR).
- Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.

Condiciones.

- Contar con Contraseña y e.firma.
- Conservar en su contabilidad por cada ejercicio de que se trate, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del CFF, la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

30 CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III Ley del ISR, 60, 76 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.35. de la RMF.

73/ISR Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo

¿Quiénes lo presentan?

Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?
Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC o ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la AGH, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.
Requisitos:
• Un escrito libre que contenga lo siguiente: • Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR. • Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.
Condiciones
No aplica.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 161 Ley del ISR, 286, 287 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.32. RMF.

74/ISR Declaración anual de depósitos en efectivo
¿Quiénes lo presentan?
Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N. 00/100.), así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?
Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX..
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos: • IDE-A. • Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración anual de depósitos en efectivo publicadas en el Portal del SAT. En contingencia: La información se entregará en la ADSC que corresponda: Distrito Federal "4", Nuevo León "2", Guanajuato "3", Jalisco "3" mediante dispositivos de almacenamiento óptico disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N.00/100.) éstas deberán informar anualmente en la forma IDE-A, sin operaciones por el ejercicio de que se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.13. 3.5.14. RMF.

75/ISR Declaración mensual de depósitos en efectivo
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses que opten por presentar de manera mensual la información de los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N.00/100) así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.
¿Dónde se presenta? Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX..
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.
Requisitos: • IDE-M. • Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración mensual de depósitos en efectivo publicadas en el Portal del SAT. En contingencia: La información se entregará en la ADSC que corresponda Distrito Federal "4" Nuevo León "2", Guanajuato "3", Jalisco "3" mediante dispositivos de almacenamiento óptico disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañada de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.
Condiciones Contar con e.firma

Información adicional Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesosM.N.00/100) éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 55 Ley del ISR, Art. 94 Reglamento del ISR, Reglas 3.5.12., 3.5.13., 3.5.14. RMF.

76/ISR Solicitud para ratificar y/o solicitar la “Clave de Institución Financiera” para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Tratándose de la ratificación de la clave, dentro de los siguientes tres meses a la fecha de publicación del listado de “Claves de Instituciones Financieras” que se realice en el Portal del SAT En caso de solicitud de una nueva clave, cuando cumpla alguno de los supuestos que den lugar a la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR o en términos de la regla 3.5.12. de la RMF.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con Contraseña y e.firma
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.12.RMF.

77/ISR (Se deroga)

78/ISR Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que deseen solicitar autorización para enajenar acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la enajenación de acciones.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga:
 - o Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplirán con los requisitos a que se refiere el artículo 24, fracciones I a X de la Ley del ISR.
 - o Las actas constitutivas de todas las sociedades que intervienen en la operación.
 - o Libro de Registro de Acciones Nominativas y, en su caso, del Libro de Variaciones de Capital, certificadas por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según corresponda.

(Incluir las actas o instrumentos notariales en las que conste el nombramiento del secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como copia de su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y documentación de la que se desprenda que las acciones tienen derecho a voto, cuando tal circunstancia no se aprecie en el Libro de Registro de Acciones Nominativas o del Libro de Variaciones de Capital, en su caso).

 - o Papeles de trabajo que acrediten la determinación preliminar del costo promedio de las acciones que se pretende enajenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.
 - o Borrador del contrato de enajenación de acciones en el que se señale que el precio de las mismas será el equivalente a su costo promedio, determinado a la fecha de su enajenación conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.
- En dicho documento se deberá incluir la siguiente leyenda:
- “El presente documento constituye únicamente un borrador del contrato que deberán celebrar las partes una vez que obtengan la autorización para la enajenación de acciones en los términos del artículo 24 de la Ley del ISR.”*
- o Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de si las sociedades participantes en la reestructura objeto de la solicitud han sido anteriormente objeto de una autorización de enajenación de acciones a costo fiscal. En caso afirmativo, deberá señalar las sociedades involucradas, la fecha en la que fue obtenida la autorización, así como proporcionar copia del oficio emitido por la unidad administrativa que corresponda.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 22, 23, 24 Ley del ISR, 26, 28 y 29 Reglamento de la Ley del ISR.

79/ISR Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes se inscriben al taller?

Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.

¿Dónde se solicita?
En el Portal del SAT
¿Qué documentos se obtienen?
a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)
¿Cuándo se solicita?
Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
Requisitos: - Realizar su reservación y confirmación de asistencia, en el Portal del SAT enviando los siguientes datos: - El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; - Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); - Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27, frac. III, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.9. RMF.

80/ISR Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa
¿Quiénes se inscriben en el taller?
Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Dónde se solicita?
En el Portal del SAT
¿Qué documentos se obtienen?
a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)
¿Cuándo se solicita?
Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
Requisitos: Realizar su reservación y confirmación de asistencia, en el Portal del SAT enviando los siguientes datos: - El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; - Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); - Nombre de la persona moral a la que pertenece.

Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27, frac. XI, primer párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.

81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
• Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que desea presentarse, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos: I. El número de identificación y el país de residencia del contribuyente, indicando, el su caso, si tiene sucursales en territorio nacional. II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y país de residencia de: a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la contralora de último nivel del grupo multinacional. b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento contractual o de negocios con el contribuyente. III. Nombre, razón social o denominación social, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. IV. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo. V. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último. VI. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.

- VII.** Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
- VIII.** Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- IX.** Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
- X.** Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
- XI.** Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.
- XII.** Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- XIII.** Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR.
- XIV.** Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- XV.** Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR.
- XVI.** Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.
- XVII.** Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.

- Adjuntar la siguiente documentación:
 - I. Registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - II. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.
 - III. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.

IV. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos. V. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyentes y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores. VI. Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en cual se presente la consulta en cuestión.
Condiciones • Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera. Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 34-A CFF, 11, 28, 76, 179 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles, Regla 3.3.1.28. RMF.

82/ISR Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como aquellos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF, señalados en el Artículo Primero del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Anualmente, a más tardar en junio de cada año.
Requisitos: • Manifestación del estímulo fiscal aplicado y su determinación.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 182 Ley del ISR, Primero DECRETO DOF 26/12/2013, Regla 2.8.9.2, RMF.

83/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.
¿Quiénes lo presentan?	Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles, la empresa maquiladora deberá presentar aviso durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la enajenación de los bienes.
Requisitos:	Archivo electrónico con: • Manifestación de la razón de negocios que dio origen a dicha operación y señalando el importe total de dichas enajenaciones, así como el porcentaje que tales enajenaciones representan en comparación con el total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio. • Documentación correspondiente a las enajenaciones de tales bienes y aquella que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes para la operación de maquila.
Condiciones	• Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

84/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.
¿Quiénes lo presentan?	Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	• Acuse de recibo. • Oficio de autorización para extender el plazo máximo de tres años para concluir la operación de arrendamiento.

¿Cuándo se presenta?

En caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas, las empresas maquiladoras tendrán un plazo máximo de tres años para concluir esta operación. Dicho plazo empezará a computar a partir de la fecha de inicio estipulada en el contrato y no podrá extenderse por los mismos bienes objeto del mismo, excepto por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que cuente con autorización de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

Requisitos:

Archivo electrónico que contenga:

- Solicitud de autorización
- Documentación que ampare la extensión del plazo de la operación del arrendamiento de dichos bienes muebles e inmuebles.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 .

85 /ISR Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para considerar los activos en proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, tercer párrafo, de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de aplicar la fracción I del artículo 182.

¿Quiénes lo presentan?

Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que apliquen el art. 182, fracción I de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo.
- Oficio de autorización para considerar los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto de optar por considerar únicamente en la proporción en que los activos sean utilizados en la operación de maquila a que se refiere el artículo 182, fracción I de la Ley del ISR.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga:

Solicitud de autorización.

Documentación que ampare la petición de considerar únicamente los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.

Condiciones

Contar con e.firma .

Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>
Art. 182, fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISR.

86/ISR Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que estén obligados a pagar el ISR conforme a las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: • Autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la sociedad residente en México que forma parte del grupo al que pertenece dicha entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas, de acuerdo con los estatutos, reglas o prácticas propias del contribuyente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura. En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas citados en el párrafo anterior, el contribuyente podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos. • Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional La autorización surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y será aplicable por aquellos ingresos pasivos que se determinen de conformidad con la metodología que la autoridad establezca en la misma.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18., 3.19.6. de la RMF

87/ISR	Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR
¿Quiénes lo presentan?	
Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido la autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera	
Requisitos:	
• Manifestar, bajo protesta de decir verdad, por su representante legal que: • La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente. • Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México. • Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.	
Condiciones	
• Contar con e.firma	
Información adicional	
La autorización a que hace referencia la ficha de trámite 86/ISR mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes, siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, la manifestación bajo protesta de decir verdad antes referida por su representante legal. Cuando se contraten nuevos financiamientos en un ejercicio, en los términos del primer párrafo, fracción II de la ficha 86/ISR, el contribuyente deberá manifestarlo conjuntamente con la información que señalan los requisitos de esta ficha, a efecto de que la autorización otorgada se aplique a los ingresos pasivos derivados directa o indirectamente de dichos financiamientos.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18. y 3.19.6. de la RMF	

88/ISR	(Se deroga)

89/ISR	(Se deroga)

90/ISR	Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales
¿Quiénes lo presentan?	Operadores que administren cuentas globales
¿Dónde se presenta?	A través del buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:	• Manifestación en la que se asume la obligación solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto la retención de ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.
Condiciones	Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 26 CFF, Art. 146 y 163 de la Ley del ISR, Regla 3.9.8. RMF

91/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal.
¿Dónde se presentan?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos:	• Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.

Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Regla 2.1. RFA

92/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca.
¿Dónde se presentan?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos:	• Archivo electrónico que contenga relación individualizada de sus trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.
Condiciones	• Contar con Contraseña.
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Regla 1.4. RFA

93/ISR	Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo
¿Quiénes lo presentan?	Sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.
¿Dónde se presentan?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto
Requisitos: • Archivo electrónico en el que manifieste que ejercerá la opción y contenga el nombre y RFC de cada uno de sus socios, así como la CURP en caso de que el socio cuente con ella. • El número total de socios o asociados de la Sociedad Cooperativa de Producción sea superior a diez • Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta por 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, y • Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, Regla 1.12 RFA.

94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos: • Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.
Condiciones • Contar con Contraseña.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Regla 3.2 RFA.

95/ISR Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que sean intermediarios financieros residentes en México que tengan en custodia y administración las acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.
¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
Archivo electrónico que contenga la constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores residente en territorio nacional y la clave en el RFC del contribuyente. El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente; los ingresos por dividendos percibidos por el contribuyente; y el ISR retenido al contribuyente, así como la leyenda "Constancia para efectos fiscales".
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 5 y 76, fracción XI de la Ley del ISR, 262 de la Ley de Mercado de Valores, 7 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.1.7. y 3.5.8 RMF.

96/ISR Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales adquirentes de vehículos
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?
En el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal en el que se dé el supuesto.
Requisitos:
• Archivo electrónico en el que informe el nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo comprobado de adquisición, el costo comprobado de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.
Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 3, fracción XIX, inciso b), 124, segundo párrafo, 126, cuarto y quinto párrafos Ley del ISR, Regla 3.15.7. RMF.

97/ISR Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y Morales
¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio
Requisitos:
• Archivo electrónico en el que informe la celebración de dichos convenios, señalando el tipo de bienes objeto de la donación, las cantidades estimadas de los mismos, así como la periodicidad de entrega.
Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

98/ISR Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y Morales

¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
En el mes de febrero de cada año
Requisitos:
• Archivo electrónico en el que informe aquellos bienes que fueron entregados en donación en el ejercicio inmediato anterior, con motivo de los convenios celebrados con donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos en ese mismo ejercicio.
Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

99/ISR Aviso por el cual la empresa maquiladora informa sobre la obtención de ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles
¿Quiénes lo presentan?
Empresas Maquiladoras que obtengan ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:
• Archivo electrónico que contenga el aviso en el que se exponga la razón de negocios que dio origen a los ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles y señalando el importe y porcentaje que esta operación representa del total de los ingresos por la operación de maquila. • Copia de la documentación correspondiente a los ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquélla que demuestre que dichos bienes se utilizaron en la operación de maquila.
Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 181, segundo párrafo fracción II de la Ley de ISR, Regla 3.20.2. RMF.

100/ISR Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de Crédito que opten por lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley de ISR.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga un registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, identificando la fecha y monto original del crédito al que corresponden, así como el monto aplicado contra la reserva contable al 31 de diciembre del 2013. Adicionalmente en dicho registro deberán asentar el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF.

101/ISR (Se deroga)

102/ISR Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí
¿Quiénes lo presentan? Fiduciarias que emitan certificados de participación por los bienes que integran el patrimonio fideicomitado y que dichos certificados sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20 por ciento de la totalidad de los certificados de participación emitidos.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos: • Archivo digitalizado en el que se señale que el fideicomiso está aplicando el estímulo fiscal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que a continuación se requiere es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participa: I. Contrato de fideicomiso, así como todas sus modificaciones. II. Integración descriptiva de los bienes, derechos, créditos o valores aportados originalmente al fideicomiso, así como de su valor a la fecha en la que fueron aportados. III. En su caso, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados. IV. En su caso, autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de certificados de participación. V. Nombre, clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, y porcentaje de participación de cada integrante que conforma el grupo de inversionistas que participan en el fideicomiso por el que se presenta el aviso. VI. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero de los fideicomitentes.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional En caso de no presentar el aviso y la documentación antes señalada o presentar dicha documentación de forma parcial, se entenderá que el fideicomiso no cumple con los requisitos para aplicar lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del ISR
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 187, fracción VIII, 188 de la Ley de ISR, 34 CFF, Regla 3.21.3.6. RMF.

103/ISR Informe sobre deducción de reservas preventivas globales.
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del crédito.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Manifestación que contenga los conceptos que dedujeron en el año calendario inmediato anterior, conforme al Artículo Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF

104/ISR Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Instituciones de Crédito.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente a aquél en el que se aplicó la deducción.
Requisitos: El archivo digitalizado de la relación analítica de los créditos vencidos que sean enajenados a terceros deberá incluir: • Monto original del crédito otorgado. • Tasa de interés pactada. • Saldo del crédito a la fecha de enajenación, las comisiones y demás accesorios cobrados. • El monto de las reservas preventivas globales constituidas antes del 31 de diciembre de 2013 asociadas a cada uno de los créditos enajenados y el monto de reservas preventivas globales pendientes por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.3. RMF.

105/ISR Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura
¿Quiénes lo presentan? La totalidad de los accionistas de la persona moral residente en México cuyas acciones sean adquiridas por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que un fideicomiso que cumpla los requisitos previstos en la regla 3.21.3.2 de la RMF, adquiera acciones de la persona moral de que se trate.
Requisitos: • Los accionistas de la persona moral de que se trate deberán manifestar: 1. Que ejerce la opción de aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.3., y a disminuir sus pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio en que realiza esta manifestación, con cargo a utilidades distintas a las que provengan de la persona moral cuyas acciones fueron adquiridas por el fideicomiso.

2. Que asume responsabilidad solidaria con la persona moral de que se trate, hasta por el monto del ISR causado con motivo de la aplicación del tratamiento fiscal establecido en la regla 3.21.3.3. y de las multas correspondientes o cualquier otra sanción aplicable, sin que dicha responsabilidad exceda de la proporción que corresponda a la participación promedio que haya tenido en el capital social de la persona moral durante el periodo de que se trate. 3. Que, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, asume responsabilidad solidaria por todas las obligaciones fiscales de la persona moral que se generaron hasta el ejercicio que termina anticipadamente por la entrada al régimen establecido en la regla 3.21.3.3. 4. Que asume la obligación de someterse a las reglas de distribución de la persona moral de que se trate en los términos de la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso e) de la RMF.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional • Para los efectos del numeral 1, de los requisitos se aplicará en lo conducente el artículo 58 de la Ley del ISR. • En relación con el numeral 2. de los requisitos, la participación promedio se determinará sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo. • Las personas que adquieran acciones de la persona moral con posterioridad a que se realicen las manifestaciones previstas en este inciso, deberán realizar dichas manifestaciones dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que las adquieran.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 187, 188 LISR, Regla 3.21.3.2, fracción II, inciso d) y 3.21.3.3., fracción II RMF.

106/ISR Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura
¿Quiénes lo presentan?
Las instituciones fiduciarias de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de julio de cada año.
Requisito: • Manifestación "bajo protesta de decir verdad" que continuarán aplicando el régimen fiscal previsto en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.3.3. de la RMF.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 187, 188 LISR, Regla 3.21.3.2., fracción VI RMF.

107/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente el oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifica los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos.
Requisitos: • Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.
Condiciones • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con medio de contacto para buzón tributario
Información adicional <i>La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimientos que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 Ley del ISR, Reglas 2.2.6, 3.3.1.9., 3.3.1.11., 3.3.1.12. RMF

108/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente el oficio de resultado final.

¿Cuándo se presenta?
Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifica los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos.
Requisitos:
Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.
Condiciones
• Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con medio de contacto para buzón tributario
Información adicional
<i>La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimientos que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión</i>
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 27 Ley del ISR, Regla 2.2.6, 3.3.1.18., 3.3.1.20., 3.3.1.21. RMF

109/ISR (Se deroga)

110/ISR Aviso de adquisición de negociación RIF.
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas susceptibles de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal que adquieran la negociación de un RIF.
¿Dónde se presenta?
A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la enajenación.
Requisitos:
Señalar la fecha de adquisición de la negociación.
Manifestar los años de tributación del enajenante en el Régimen de Incorporación Fiscal.
Adjuntar en forma digitalizada el comprobante del domicilio de la negociación.
Adjuntar en forma digitalizada el contrato de compra venta o la escritura pública correspondiente.
Condiciones.
Contar con Contraseña.
Información adicional.
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 113 Ley del ISR., Regla 3.13.10. RMF

111/ISR	Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
¿Quiénes lo presentan?	Las Empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue por cuenta de las empresas residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 31 de diciembre de 2017
Requisitos:	Manifestación en la cual ejercen aplicar lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.
Condiciones:	Contar con e.firma.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 2 y 183 Ley del ISR, Regla 3.20.6. RMF.

112/ISR	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero
¿Quiénes lo presentan?	Las Empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Al momento de presentar el aviso a que se refiere el inciso a), de la fracción I de la regla 3.20.6. de la RMF.
Requisitos:	Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero que opten por aplicar la facilidad contenida en la regla 3.20.6 de la RMF.
Condiciones:	Contar con e.firma vigente.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 2 y 183 Ley del ISR., Regla 3.20.6. RMF.

114/ISR (Se deroga)

115/ISR Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales así lo requieran.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

- Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por el artículo 37, quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR.

Condiciones

- Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 37, quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR.

116/ISR Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.

¿Quiénes lo presentan?

Persona físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de febrero de cada año.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación

Condiciones:
• Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el aplicativo de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes".
Información adicional:
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables:
Art. 178 Ley del ISR, Regla 3.19.10. RMF

117/ISR Informe al Programa de Verificación en Tiempo Real
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que integraron un grupo de consolidación al 31 de diciembre de 2013.
¿Dónde se presenta?
Ante la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades de la AGGC.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar treinta días después de que haya concluido cada trimestre del año.
Requisitos:
• Escrito libre firmado por el representante legal. • Los Estados de Posición Financiera y el de Resultados Integral de las sociedades o entidades mexicanas y extranjeras pertenecientes al mismo grupo de interés económico. Dichos estados financieros deberán contener la información segmentada de las operaciones efectuadas con partes relacionadas no residentes en México que excedan de \$250,000,000 (Doscientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100) en el trimestre a reportar.
Condiciones
No aplica.
Información adicional
Para efectos de esta ficha se considera grupo de interés económico el conjunto de sociedades cuyas acciones sin o con derecho a voto representativas del capital social, sean propiedad directa o indirecta o de ambas formas de una misma persona moral en por lo menos 51%. Las operaciones en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio existente al último día del trimestre reportado.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. Segundo, fracción XII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.26., RMF.

118/ISR Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)
¿Quiénes lo presentan?
Las empresas con programa de maquila y las empresas maquiladoras bajo el programa de albergue.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
• Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar en el mes de junio del año de que se trate.
Requisitos:
No se requiere presentar documentación.
Condiciones:
• Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el aplicativo de la forma oficial 52 "Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)".
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i>
Art. 182, Segundo párrafo; 183, Segundo y Cuarto párrafos, fracción II, inciso c) Ley del ISR, Reglas 2.8.9.2. y 2.8.9.3. RMF.

119/ISR Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que tengan la autorización como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que requieran un cambio tecnológico para prestación de su servicio.
¿Dónde se presenta?
A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Respuesta de la valoración del cambio tecnológico.
¿Cuándo se presenta?
Preferentemente 15 días antes del cambio tecnológico.
Requisitos:
Requisitar Formato de Cambio Tecnológico 1
Condiciones:
• Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional:
Para cualquier cambio tecnológico en el que intervenga un emisor, deberá generar y entregar en original firmado por el experto técnico un informe de estado de las acciones realizadas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.

Formato de Cambio Tecnológico 1	
I.- Datos del Cambio Tecnológico	
Razón Social:	
RFC:	
Oficio de Autorización (Vigente):	
Nombre comercial de productos:	
II.- Detalles del Cambio Tecnológico	
Fecha del Cambio:	Hora de Inicio:
	Hora de Terminó:
Tipo de Cambio	
☐ Centro de Datos ☐ Hardware ☐ Software ☐ Aplicaciones ☐ Proveedor Transaccional	
☐ Otros Especifique:	
Descripción del Cambio Tecnológico:	

III.- Información Requerida

La siguiente información es obligatoria, deberá de ser entregada en medio electrónico (disco compacto, DVD o en una memoria extraíble, para su valoración. La ACSMC emitirá una opinión de la observación del cambio tecnológico.

Análisis de Riesgos
Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
Control de Cambios Autorizado
Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
Matriz de Escalamiento
Cronograma de Actividades
Comunicado del Cambio Interno

Dirección del Centro de Datos

120/ISR	Avisos del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Quiénes lo presentan?	El emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo y respuesta de la valoración de baja.
¿Cuándo se presenta?	En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
Requisitos:	• Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejará de operar. • Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT. • Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso. • Al término del periodo de transición, cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT.
Condiciones:	• Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional:	El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, por el plazo que dure el periodo de transición, así como con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT, al término de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.39. RMF.

121/ISR	Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que tengan la autorización como emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que requieran un cambio tecnológico para prestación de su servicio.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Respuesta de la valoración del cambio tecnológico.
¿Cuándo se presenta?	Preferentemente 15 días antes del cambio tecnológico.
Requisitos:	Requisitar Formato de Cambio Tecnológico 2.
Condiciones:	• Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional:	Para cualquier cambio tecnológico en el que intervenga un emisor, deberá generar y entregar en original firmado por el experto técnico un informe de estado de las acciones realizadas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

Formato de Cambio Tecnológico 2**I.- Datos del Cambio Tecnológico**

Razón Social:

RFC:

Oficio de Autorización (Vigente):

Nombre comercial de productos:

II.- Detalles del Cambio Tecnológico

Fecha del Cambio:

Hora de Inicio:

Hora de Terminó:

Tipo de Cambio

☐ Centro de Datos☐ Hardware☐ Software☐ Aplicaciones☐ Proveedor Transaccional

Otros

Especifique:

Descripción del Cambio Tecnológico:

III.- Información Requerida

La siguiente información es obligatoria, deberá de ser entregada en medio electrónico compacto, DVD o en una memoria extraíble, para su valoración. La ACSMC emitirá una opinión de la observación del cambio tecnológico.

Análisis de Riesgos
Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
Control de Cambios Autorizado
Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
Matriz de Escalamiento
Cronograma de Actividades
Comunicado del Cambio Interno

Dirección del Centro de Datos

122/ISR Avisos del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Quiénes lo presentan? El emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo y respuesta de la valoración de baja.
¿Cuándo se presenta? En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
Requisitos: • Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejara de operar. • Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT. • Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso. • Al término del periodo de transición, cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT.
Condiciones: • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional: El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, por el plazo que dure el periodo de transición, así como con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT, al término de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.40. RMF.

123/ISR Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando la integradora ya no pueda ser considerada como tal o deje de cumplir con requisitos para serlo.
¿Quiénes lo presentan? La sociedad integradora.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el grupo deje de tributar en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, debiéndose presentar en un solo aviso la información que corresponda a la desincorporación de todas las sociedades del grupo.
Requisitos: • Archivo digitalizado con: Forma oficial 92 "AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES"

Condiciones:
• Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 69 Ley del ISR, 3.6.5. RMF

124/ISR	Autorización para excluir inversiones en activos nuevos de la limitante establecida como requisito de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que sean objeto de inversión como fin primordial de un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario o tratándose de solicitudes de contribuyentes que sean competencia de la AGH, ante dicha unidad administrativa.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Previamente a ejercer la opción de aplicar el régimen fiscal previsto en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.3.3. de la RMF.
Requisitos:	Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos nuevos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 3 de la RMF, archivo digitalizado que contenga: • Escrito libre dirigido a la ACAJNI en el que señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha de adquisición o construcción. • Título de concesión o contrato celebrados en el que consten sus proyectos de inversión en infraestructura. • Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura. Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 1 de la RMF: • Escrito libre dirigido a la ACAJNH en el que se señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha en que se efectuó la inversión respectiva. • Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo sus actividades. • Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura. Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 2 de la RMF, archivo digitalizado que contenga: • Escrito libre dirigido a la ACAJNI en el que se señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha en que se efectuó la inversión respectiva. • Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo sus actividades. • Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.
Condiciones	Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 18 CFF, 188 LISR, Reglas 3.21.3.2. y 3.21.3.3. RMF

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor de IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico
¿Quiénes lo presentan?	Los organismos descentralizados y los concesionarios que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Durante el mes de enero de cada año.
Requisitos:	Archivo digitalizado con: - Formato 75 "Aviso del destino de los saldos a favor del IVA" en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso. - Documentación comprobatoria.
Condiciones	Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla 4.1.5. RMF.

2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros
¿Quiénes lo presentan?	Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.
¿Dónde se presenta?	En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México.
¿Qué documentos se obtienen?	Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).

1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (disco compacto) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar copia simple para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar copia simple para cotejo.
5	Original y copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)

Condiciones

Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas 4.6.2., 4.6.3. RMF.

3/IVA Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

¿Quiénes lo presentan?

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 32 sellado.

¿Cuándo se presenta?

En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.

Requisitos:

- Formato 32. (por duplicado)
- Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes.

Condiciones

- No aplica

Información adicional

La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas 4.1.7. y 4.1.8. de la RMF.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas 4.1.7., 4.1.8., y 4.1.9. RMF.

4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

- Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación.
- Calendario de las filmaciones o grabaciones.
- Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29 Ley del IVA, 63 Reglamento del IVA.

5/IVA Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA

¿Quiénes lo presentan?

La fiduciaria y los fideicomisarios.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.

Requisitos:
Aviso que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA.
Aviso que presenta la fiduciaria manifestando su voluntad de asumir responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través de los fideicomisos en los que participan con ese carácter.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 74 Reglamento del IVA, Regla 3.21.3.2. RMF.

6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA
¿Quiénes lo presentan?
Instituciones del Sistema Financiero, a través de su representante legal.
¿Dónde se presenta?
En la primera ocasión se solicita a través de disco compacto acompañado de una manifestación escrita dirigida a la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), posteriormente a través del canal de seguridad "socket" o al correo electrónico consultainstitucionesfinancieras@sat.gob.mx
¿Qué documentos se obtienen?
Archivo con el resultado de la validación del RFC de los cuentahabientes incluidos en el archivo de consulta, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.
¿Cuándo se presenta?
Cuando la Institución Financiera requiera validar los registros de sus cuentahabientes, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.
Requisitos:
• Archivo que se integrará de conformidad con la "Especificación técnica para la validación de contribuyentes personas físicas exentas del IVA" que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 15, 8 transitorio, Ley del IVA, Regla 4.3.2. RMF.

7/IVA Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan?
Las personas físicas y morales

¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Antes de que las autoridades fiscales notifiquen el oficio por medio del cual se emita la liquidación correspondiente.
Requisitos:
• Archivo electrónico en el que manifiesten lo siguiente: a) Que se apegan al beneficio que se establece en el Artículo Quinto del Decreto, publicado en el DOF del 26 de marzo de 2015, sobre la condonación del pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 por la enajenación de suplementos alimenticios. b) Que la contribución objeto de las facultades de comprobación no fue trasladada ni cobrada al adquirente de los bienes. c) Que presentaron la información a que se refiere la regla 11.10.5, consistente en la forma oficial 79 "Información por la enajenación de suplementos alimenticios".
Condiciones
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto, Sexto y Octavo, 42 CFF

8/IVA Declaración informativa de operaciones con terceros
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".
En la ADSC que corresponda a su domicilio fiscal, si la captura es de más de 40,000 registros, en disco compacto, o unidad de memoria extraíble, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-E de la Ley del IVA.
Requisitos:
• Dispositivo magnético o archivo electrónico.
Condiciones
• Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 32, fracc. VIII Ley del IVA, Regla 4.5.1. RMF.

9/IVA Informe de inicio de actividades
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que en período preoperativo realicen gastos o inversiones. Personas físicas y morales que realicen inversiones una vez iniciadas sus actividades
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Este aviso se deberá presentar en el mes en el que el contribuyente inicie sus actividades en el caso que se trate de gastos o inversiones en período preoperativo y antes del doceavo mes al en que se deba realizar el ajuste en el caso de que se trate de inversiones realizadas una vez iniciadas sus actividades.
Requisitos:
Se deberá informar el mes en el que se iniciaron actividades, debiendo adjuntar los documentos que acrediten el inicio, como pueden ser, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:
1. Reporte de los CFDI emitidos. 2. Declaración en la que conste los ingresos obtenidos y el valor de actos o actividades realizados. 3. Contratos celebrados con clientes. 4. Estados de cuenta que reflejen la recepción de recursos por pagos derivados de las actividades realizadas. 5. Documento que ampare el cumplimiento de la presentación de la contabilidad en medios electrónicos o a través de la aplicación "Mis cuentas".
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 5 LIVA, Regla 4.1.1. RMF.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos: Portal del SAT: Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 6. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través del Portal del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano. En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en unidad de memoria extraíble o en disco compacto. En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ADSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b). Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la DIM a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ADSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Art. 19, fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas 5.2.1., 5.2.24. RMF.

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.,
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes o precintos. Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1" Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	
Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1". Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.

Baja California Sur "2"	ADSC Baja California Sur "2"
Baja California Sur "1"	Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2"	ADSC de Baja California "2"
Baja California "3"	Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Baja California "1"	
Chihuahua "1"	ADSC de Chihuahua "1".
Coahuila de Zaragoza	Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
"2"Chihuahua "2"	
Nuevo León "1"	ADSC de Nuevo León "1".
Nuevo León "3"	Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Coahuila de Zaragoza "1"	
Tamaulipas "3"	
Tamaulipas "4"	
Nuevo León "2"	
Tamaulipas "2"	
Coahuila de Zaragoza "3"	
Tamaulipas "5"	
Tamaulipas "1"	
Yucatán "1"	ADSC de Yucatán "1".
Quintana Roo "2"	Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Campeche "1"	
Quintana Roo "1"	
Veracruz "3"	ADSC de Veracruz "2"..
Veracruz "2"	Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Veracruz "4"	
Veracruz "1"	
Veracruz "5"	
Chiapas "2"	ADSC de Oaxaca "1".
Oaxaca "1"	Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
Chiapas "1"	
Tabasco "1"	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) o del ISR por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos M.N. 00/100) en el ejercicio inmediato anterior, el cual tendrá que ser enviado a través del Portal del SAT, en servicio solicitud, trámite MARBETE O PREC ANTICIPADOS IMP.
- Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.
- Archivo en formato TXT que contenga datos del número de solicitud a comprobar, serie, folio inicial, final (ordenados cronológicamente) y número de pedimento conforme el siguiente ejemplo: (número de solicitud;serie;folio inicial;folio final; número de pedimento 15-0315-02010-2014;li;48850001;48852785; 9005-4010616

Condiciones

- Contar con e.firma
- Encontrarse al corriente respecto a sus obligaciones fiscales.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar con CSD vigentes
- No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Información adicional.

Presentar a través del Portal del SAT, archivos digitalizados comprimidos en formato .ZIP, de los pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 60% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.

De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.

Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil y hasta 300 precintos.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.7. RMF.

3/IEPS Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad memoria extraíble o (disco compacto).
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recibo o, • Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero.
Requisitos: Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su Anexo 7 Presencial • Escrito libre de presentación. • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas. Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. IV Ley del IEPS, Regla 5.2.3. RMF.

4/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales									
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.									
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT									
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes y precintos. Los cuales deberán recogerse en:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:</th> <th>Lugar de entrega de formas numeradas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Distrito Federal "2"</td> <td rowspan="5">Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>Distrito Federal "1"</td> </tr> <tr> <td>Distrito Federal "3"</td> </tr> <tr> <td>Distrito Federal "4"</td> </tr> <tr> <td>México "2"</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas	Distrito Federal "2"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.	Distrito Federal "1"	Distrito Federal "3"	Distrito Federal "4"	México "2"	
Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas								
Distrito Federal "2"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.								
Distrito Federal "1"									
Distrito Federal "3"									
Distrito Federal "4"									
México "2"									

México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1" Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	
Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1". Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur, P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.

Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" "Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1".Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos:	
Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)	
Condiciones.	
- Contar con e.firma - Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales. - No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. - Contar con CSD vigentes - No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI	

Información adicional.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8. RMF.

5/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	

Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1" Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3" Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1" Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur. ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" "Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales. • Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila. • Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.	
Condiciones • Contar con e.firma . • Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar con CSD vigentes • No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.	

Información adicional.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

6/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)
¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
Distrito Federal "1"	
Distrito Federal "3"	
Distrito Federal "4"	
México "2"	
México "1"	
Hidalgo "1"	
Morelos "1"	
Tlaxcala "1"	
Puebla "1"	
Puebla "2"	
Guerrero "1"	
Guerrero "2"	
Querétaro "1"	
Guanajuato "3"	
Guanajuato "1"	

Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1" Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3" Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Facturas que amparen el pedimento.
- Pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Inventario de mercancías actualizado, emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).

Condiciones

- Contar con e.firma
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar con CSD vigentes
- No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Información adicional

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la copia simple del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como los certificados de depósito e inventarios correspondientes a la mercancía importada, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, deberán depositarlos en el Portal del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes opción "Registro de Ped/Cer" correspondientes a la mercancía importada, , en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

7/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
Distrito Federal "1"	
Distrito Federal "3"	
Distrito Federal "4"	
México "2"	
México "1"	
Hidalgo "1"	
Morelos "1"	
Tlaxcala "1"	
Puebla "1"	
Puebla "2"	
Guerrero "1"	
Guerrero "2"	
Querétaro "1"	
Guanajuato "3"	
Guanajuato "1"	

Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1" Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3" Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

Archivo electrónico con.

- "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas". (Forma oficial 31-A)
- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. Pedimento de importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Copia simple del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva" de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos", conforme a las reglas 1.3.1., 1.3.6. ó 3.7.3. presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas o en la Administración Desconcentrada Jurídica a la circunscripción correspondiente a su domicilio fiscal debidamente sellado de recibo, así como copia de la respuesta emitida por las áreas competentes mencionadas con anterioridad.

Condiciones

- Contar con e.firma
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar con CSD vigentes
- No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Información adicional

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1" Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1" Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3" Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo) • Copia simple de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas. • Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.
Condiciones
• Contar con e.firma • Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar con CSD vigentes • No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.
Información adicional
Solicitudes de marbetes y precintos bajo esta modalidad, deberán enviar a través del Portal del SAT, en servicio solicitud, trámite MARBETES Y PREC P ORIGEN O ADU el o los pedimentos con clave A1 que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

9/IEPS Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
Forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".
Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

10/IEPS Aviso de cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

11/IEPS Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.
Requisitos: Archivo electrónico con. Manifestación en donde señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberá de señalar la cantidad y especificar los números de folio. La solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. La factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad.
Condiciones Contar con e.firma

Información adicional La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos con defecto o la entrega de los faltantes, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ADSC o la Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.10. RMF.

12/IEPS Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Con la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos o en su caso, a través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad en que informe los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. • Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante Notario Público o manifestación bajo protesta, de decir verdad tratándose de deterioro o no utilización de marbetes y/o precintos destruidos.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.11. RMF.

13/IEPS Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas.
¿Dónde lo se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.
Requisitos:
Archivo electrónico con: • Manifestación en el que señale bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden. • Factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la ASTC 5 o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado. Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.
Condiciones
• Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.12. RMF.

14/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:
Archivo electrónico con: • Solicitud de marbetes. • Clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos. • Tratándose de propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro de dicho Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.

Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.
Requisito: Archivo electrónico con los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

16/IEPS Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Durante el mes de marzo de cada año.
Requisitos:
Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su anexo 8.
Presencial:
- Escrito libre de presentación. - Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del IEPS
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, fracc. VI Ley del IEPS, Regla 5.2.13. RMF.

17/IEPS Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Mensual.
Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal de forma bimestral.
Requisitos:
Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 2.
Presencial:
- Escrito de presentación. - Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 5-D, 19, fracc. IX Ley del IEPS, Regla 5.2.16. RMF.

18/IEPS Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 9. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art, 19, fracc. X Ley del IEPS, Regla 5.2.17. RMF.

19/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero.

Requisitos: - Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3. Presencial: - Escrito de presentación. - Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XII Ley del IEPS, Regla 5.2.18. RMF.

20/IEPS Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso. Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso. Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.
Requisitos: - Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5. Presencial: - Escrito de presentación. - Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.19. RMF.

21/IEPS	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble de o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.
Requisitos:	- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3. Presencial: - Escrito de presentación. - Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones:	Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 19, fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.20. RMF.

22/IEPS	Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Durante los meses de abril, julio, octubre y enero. Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.

Requisitos: - Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 1. Presencial: - Escrito de presentación. - Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XIII Ley del IEPS, Regla 5.2.21. RMF.

23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que acuerden total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales (comercializadores), y aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC u oficio de rechazo del trámite, a través del Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando realice actividades de fabricación, producción, envasamiento, comercialización e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se requiera marbetes y precintos.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: - En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. - Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC". - Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).

- Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos en el RFC.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. La persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente localizados.
- Tener actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.
- Para el caso de personas físicas, deberán realizar actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva, validará, en su caso, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

- j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
- l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
- m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
- ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
- o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
- p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
- s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 10 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1., 5.3.2. RMF.

24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrican, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de respuesta a través del Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando requieras realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde fabriques, produzcas, almacenes o envases bebidas alcohólicas.

Requisitos:

Archivo digitalizado que contenga:

- En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.
- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo) Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) al n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT, se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar original y copia simple debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de 88 establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. El tercero con el que se celebrará el contrato, deberá estar inscrito en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas.

En el caso de que el aviso se presente en una ADSC además de los requisitos anteriores se deberán de cumplir con los siguientes:

- En el caso de representación legal, presentar copia simple del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, o Fedatario Público.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo).

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados.
- Tener Actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.
- Para el caso de personas físicas, acreditar que realizan actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.

- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva, validará, en su caso, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas y realice actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite.
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) a n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
 - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
 - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
 - s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
 - u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
 - v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave. y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte. z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado. 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol
Información adicional: En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados. Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 10 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.23., 5.3.2., 5.3.1. RMF.

25/IEPS Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5, según corresponda. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XVI Ley del IEPS, Regla 5.2.26. RMF.

26/IEPS (Se deroga)**27/IEPS Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 12.

Presencial:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble o disco compacto.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 4 Ley del IEPS.

28/IEPS (Se deroga)**29/IEPS Aviso por fallas en los sistemas de cómputo**

¿Quiénes lo presentan?

Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.

Requisitos: • Archivo electrónico que contenga el informe de fallas en los sistemas de cómputo. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20 Ley del IEPS, Regla 5.2.37. RMF.

30/IEPS Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados
¿Quiénes lo presentan? Los productores e importadores de tabacos labrados.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.
Requisitos: Archivo electrónico con aviso para informar las claves de marcas de tabacos.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19 Ley del IEPS, Regla 5.2.28. RMF.

31/IEPS Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos
¿Quiénes la presentan? Los Proveedores de Servicio Autorizados (PSAs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.
Requisitos: Archivo electrónico con: I. Manifestación bajo protesta de decir verdad: Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el (los) ejercicio(s) en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 5.2.40. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartados C y D. II. Garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.40., misma que deberá contener el siguiente texto: (terminación XML) “Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del PSA), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de PSA, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.39. y 5.2.40. de la RMF para 2015, así como del Anexo 17 de dicha Resolución apartados C y D. El SAT cancelará la garantía constituida cuando el PSA, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser PSA, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como PSA, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo”. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

32/IEPS Solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA
¿Quiénes la presentan? Los Órganos Verificadores (OVs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.

Requisitos:
Archivo electrónico que contenga manifestación bajo protesta de decir verdad que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos para constituirse como Órgano Verificador del SAT, así como las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40. de la RMF, y Anexo 17 de dicha Resolución, apartado E.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 2.7.2.8., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

33/IEPS Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que soliciten certificación para proporcionar a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, los códigos de seguridad generados por el SAT para imprimirse en las cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta?
Ante la AGCTI sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
¿Qué documentos se obtienen?
En caso de cumplir con los requisitos:
Oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
En caso de no cumplir con los requisitos:
Oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente a que se refiere esta ficha, desee obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
Requisitos:
I. Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México. II. Presentar escrito en el que solicite ser Certificado por el SAT para ser Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que: a) Toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente. b) Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar que sus sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información relacionados con su certificación, siguen cumpliendo con los requisitos que lo acreditan como Proveedor de Servicios Certificado. c) Conoce y acepta que deberá poner a disposición del SAT la información, documentación o dispositivos necesarios que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones que prevén los párrafos segundo y cuarto de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS así como las reglas de carácter general que expida el SAT.

- d)** Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor relacionado con la prestación del servicio para el que fue certificado.
- e)** Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la certificación que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, lo cual lo deberá de manifestar por escrito.
- f)** Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:
1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
 2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.
 3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
- III.** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.39. de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.
- IV.** Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe una experiencia mínima de 5 años, en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. Así mismo, deberá adjuntar su cartera de clientes a los que les ha prestado o presta el servicio.
- V.** Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT.
- Para demostrar estas capacidades, los proveedores presentarán los documentos siguientes:
- a)** Presentar acta constitutiva en la que acredite que el objeto social principal del proveedor sea la elaboración de sistemas, incluidos los que se utilicen para el control de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros con elevados estándares de seguridad.
 - b)** Descripción general del sistema (componentes, especificaciones técnicas, arquitectura).
 - c)** Esquema de soporte, escalamiento y atención a incidentes y problemas.
 - d)** Procedimiento de respaldo (backup) y recuperación de información.
- Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de certificación: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clavelada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de certificación.
- VI.** Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información derivada de los Códigos de Seguridad.
- VII.** Entregar copia simple de la aplicación que utilice para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.
- El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compactos o DVD's no re-escribibles que contengan los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave en el RFC.

VIII. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los Códigos de Seguridad no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente. IX. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el Sistema de Códigos de Seguridad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010. X. Presentar original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. XI. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documento digitalizado de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondiente al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentren obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles con las cuales acredite un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente. XII. El proveedor contará con un acuerdo de confidencialidad para su certificación. Así como también con políticas de seguridad para su certificación. XIII. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien, una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General Diario en la Ciudad de México vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos copias simples del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos. La garantía se presentará mediante escrito libre. XIV. Presentar junto a la solicitud el oficio vigente emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Impresión de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.	Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional <i>Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan la certificación para ser proveedores, deberán firmar y cumplir con el documento que contenga los estándares de niveles de servicio establecidos, así como el convenio de confidencialidad de información que el SAT les proporcione, además de poner al alcance de las autoridades, comerciantes y consumidores los medios para consultar la autenticidad de los Códigos de Seguridad y solicitar la aprobación del SAT, y comunicar a los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que los contraten, sobre los cambios, adecuaciones, mejoras o actualizaciones tecnológicas realizadas con posterioridad a la obtención de la certificación como proveedor.</i> <i>Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia simple deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.</i> <i>Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.</i> <i>La certificación a que se refiere esta ficha de trámite tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los cuatro siguientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para dicha certificación.</i>	Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39, 5.2.29., 5.2.33. y 5.2.36. RMF.

34/IEPS	Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
¿Quiénes la presentan?	Los Órganos Verificadores que están obligados a certificar a los Proveedores de Servicio Autorizado (PSAs).
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En el mes de agosto, respecto de la certificación del año en curso, o cuando así lo requiera el SAT.
Requisitos:	Archivo electrónico con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Certificación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) emitida por el Órgano Verificador.
Condiciones	• Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 20, fracción II Ley de IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

35/IEPS	Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT
¿Quiénes lo presentan?	Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los diez días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF, o bien, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación: • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de domicilio del inmueble donde se encuentra su centro de datos. • Actualización de la dirección del Portal donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cambio de representante legal. • Cambio de nombre comercial. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de servicios de impresión de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros.

Requisitos
Archivo electrónico con: • Manifestación del aviso de cambio que corresponda. • Aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
Condiciones
• Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29 RCFF, Regla 5.2.36. RMF.

36/IEPS Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros
¿Quiénes lo presentan? Las personas a que se refiere la regla 5.2.29.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT. Por medio de enlace con terceros de conformidad con el anexo 26-bis "Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios"
¿Cuándo se presenta? Cuando los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.29., segundo párrafo, requieran imprimir en las cajetillas de cigarros los códigos de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: I. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT. II. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país. III. Que no haya hecho uso incorrecto de los códigos de seguridad, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-G del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracciones I y III del citado Código, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del propio ordenamiento o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del CFF a la fecha de su solicitud. IV. Que haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracciones IV y IX de la Ley del IEPS. Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente: a) Acreditar que su objeto principal es desarrollo de sistemas de registro, control, impresión y proporcionar información de códigos de seguridad.

b) Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de sistemas, y c) Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos: 1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos. 2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante. 3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
Condiciones • Contar con e.firma • Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 86-G, 108, 109, 110 y 113 fracciones I y III CFF, 19 fracción, XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39. y 5.2.30. de la RMF.

37/IEPS Aviso de interrupción de la comunicación
¿Quiénes lo presentan? Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al día siguiente a aquél en que la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos se interrumpió por 48 hrs o más.
Requisitos: Archivo electrónico con. • Manifestación en la que señale fecha y hora en que se interrumpió la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos.
Condiciones • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Anexo 26, Apartado B, fracción II.

38/IEPS	Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a los contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros.
¿Quiénes lo presentan?	Los contactos tecnológicos de las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29., que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?	• Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. • Constancia de asistencia. El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros
Requisitos:	• Realizar su reservación y confirmación de asistencia, enviando los siguientes datos: • El (los) nombre (s) de los contactos tecnológicos que acudirán a la plática; • Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s). • Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Condiciones.	• Contar con Contraseña. • Consultar informes y calendario en el Portal del SAT, así como los demás detalles del taller tecnológico.
Información adicional	Los contactos tecnológicos de las personas morales que desean certificarse como proveedor deberán tener conocimiento previo de la Matriz publicada en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Regla 5.2.29. RMF.

39/IEPS	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29 segundo párrafo, que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta?	Se inicia en el Portal del SAT y se concluye ante la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros o prestar el servicio como proveedor.

Requisitos:

- Archivo electrónico o documento digitalizado entregado por la AGCTI en donde conste que asistió al taller tecnológico, indicando los datos del mismo y la fecha en la que acudió.

Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clavelada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

- Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.
- Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México conforme a los requerimientos establecidos en el ANEXO 26 y en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's no re-escribibles e impresos los ejemplares de códigos de seguridad que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.
- Entregar copia simple de la aplicación que utilice para los códigos de seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para los códigos de seguridad se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

- Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que proporcionara los códigos de seguridad El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

Contar con Contraseña.

Información adicional
El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros a que se refiere la ficha 33/IEPS, deberá ser presentada en dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Regla 5.2.29. RMF.

41/IEPS Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.
¿Quiénes lo presentan?
Los comercializadores que sean partes relacionadas de fabricantes o productores.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días anteriores a que se lleve a cabo la exportación definitiva de los bienes.
Requisitos:
Archivo electrónico con.
• Manifestación, bajo protesta de decir verdad que es parte relacionada de los fabricantes o productores, de los cuales realiza la exportación de los bienes. • Documentos que acrediten que más del 80% de sus acciones con derecho a voto son propiedad del fabricante o productor.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 2, fracción III Ley del IEPS, Regla 5.1.11. RMF.

42/IEPS Aviso de suscripción, modificación o revocación de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con Operadores y/o Permisarios.
¿Quiénes lo presentan?
El Proveedor de Servicio Autorizado.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se llevó a cabo la suscripción, modificación o revocación del contrato de prestación de servicios con el operador y/o permisionario. .

Requisitos: Archivo electrónico digitalizado con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Contrato suscrito, revocado o modificado.
Condiciones: Contar con e.firma
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

43/IEPS Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad.
¿Quiénes lo presentan? Los Contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Registro.
¿Cuándo se presenta? Cuando los contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano deseen solicitar Códigos de Seguridad por primera vez.
Requisitos: Escrito libre digitalizado en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la siguiente información: • Denominación o Razón social y RFC de la persona moral, así como de su (s) Representante (s) Legal (s). • Domicilio fiscal o en caso de ser una persona moral con residencia en el extranjero, el domicilio del establecimiento permanente en México. • El tipo de usuario, es decir, productor y/o fabricante e importador o ambos. • Correo electrónico y número telefónico de la Persona moral y del o los Representante (s) Legal (s). • El nombre de las máquinas y plantas que utilizan para la producción o fabricación de cigarros y otros tabacos labrados. • En caso de elegir algún proveedor Certificado Autorizado, manifestar el nombre o razón social del mismo, RFC, Domicilio Fiscal, correo electrónico y número telefónico.
Condiciones • Tener actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario. • Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para producir, fabricar los cigarros y otros tabacos labrados. Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas: a) Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco. b) Elaboración, fabricación y producción de cigarros. c) Elaboración fabricación y producción de puros y otros tabacos labrados. d) Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco.

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19 f. XXII Ley del IEPS, Reglas 5.2.29. y 5.2.30. RMF.

Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular

1/ISTUV Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional
¿Quiénes lo presentan? Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 de cada mes.
Requisitos: - Disco magnético (DIMM) - Unidad de memoria extraíble o disco compacto los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
Condiciones: No aplica
Información adicional: La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 17 Ley del ISTUV.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN Informe de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde se presenta? En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.
Requisito:
Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán.
Condiciones
No aplica
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.6. RMF.

2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular
¿Quiénes lo presentan?
Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde se presenta?
En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se presente el supuesto.
Requisitos:
- Escrito libre. (por duplicado) - Copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. - Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. - Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.
Condiciones
No aplica
Información adicional
En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.7. RMF.

3/ISAN	Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
¿Quiénes lo presentan?	
Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.	
¿Dónde se presenta?	
Ante la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.	
¿Qué documento se obtiene?	
Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: - Copia de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en el caso de personas físicas. - Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. - Copia del documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se emita dictamen del cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008. - En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la "fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones". - En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN y copia del pedimento del vehículo de que se trate. - En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones y copia del pedimento del vehículo de que se trate. - Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en la que haga constar que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.35. - Presentar escrito libre en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que no está en los listados que publica el SAT de contribuyentes que se ubican en el artículo 69 y 69-B del CFF. La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes. Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos Tributarios en el que declaren, bajo protesta de decir verdad que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.	
Condiciones.	
No aplica.	

Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 13 Ley del ISAN, Reglas 2.1.39., 2.7.1.30. RMF.

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que adquieran diésel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.
Requisitos:
Archivo electrónico con: • Manifestación de estar en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera. • Despacho(s) expedido por la capitanía de puerto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diésel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo. • Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar copia simple del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados. • Manifestar el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones: - o Nombre. - o Matrícula. - o Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una. - o Capacidad de carga de combustible. - o Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón. - o Comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diésel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
<i>Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 16 LIF.

2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 30 de abril de cada año.
Requisito:	• Archivo electrónico con manifestación de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
Condiciones.	• Contar con e.firma .
Información adicional.	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>	Art. 16 LIF.

3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	• Archivo electrónico que contenga la manifestación para la aplicación del estímulo fiscal que se otorga a los que adquieren diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
Condiciones.	• Contar con e.firma.

Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>
Arts. 16 LIF, 25 CFF.

4/LIF	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que adquieran diésel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	• Archivo electrónico con la aplicación de estímulo fiscal
Condiciones	• Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 16 LIF.

5/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.
¿Dónde se presentan?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 31 de marzo de 2015, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2015.

Requisitos: • Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal. • Anexar la información de las embarcaciones de su propiedad o que se encuentren bajo su legítima posesión, en las que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: a) Nombre de cada una de las embarcaciones; b) Matrícula de cada una de las embarcaciones; c) Eslora y tonelaje de cada una de las embarcaciones; d) Capacidad de carga de combustible de cada una de las embarcaciones, y e) Cálculo promedio del consumo de diésel en millas náuticas por litro de cada una de las embarcaciones.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables. Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.

6/LIF Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y Morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Trimestralmente.
Requisitos: • Archivo electrónico en el que incluya un informe por cada una de sus embarcaciones, que contenga lo siguiente: a) Consumo mensual de diésel, expresado en litros de cada una de las embarcaciones; b) Millas náuticas recorridas en el mes por cada una de las embarcaciones, y c) Copia de los comprobantes que amparen la adquisición de diésel, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.
Condiciones. • Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables. Arts. 29, 29-A y 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.

7/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general en términos de la regla 9.15.
¿Dónde se presentan?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 31 de marzo de 2017, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que haya sido adquirida durante 2017.
Requisitos:	• Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal. • Anexar la información de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general de su propiedad, en los que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: I. El inventario de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que utilicen el diésel por el que se pagó la contribución respectiva y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible. Asimismo, se deberá presentar un informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de referencia durante el año en el que se efectuó el acreditamiento del estímulo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél al que corresponda el citado informe. II. Contar con un sistema de control de consumo de diésel por cada uno de los medios de transporte a que se refiere la fracción anterior, el cual consistirá en llevar un registro con la siguiente información: a) Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial. b) Modelo de la unidad. c) Número de control de inventario o, en el caso de no estar obligado a ello, número de serie del equipo. d) Consumo mensual de diésel, expresado en litros. e) Horas de trabajo mensual.
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, Reglas 9.15 y 9.16, fracción II RMF.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH	Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan?	Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago provisional.
Requisitos:
• Archivo electrónico con archivo .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
Contar con e.firma o Contraseña.
Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 42 LISH, Art. 7 LIF 2016, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

2/LISH Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan?
Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos:
• Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
• Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 39 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF.

3/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan?
Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos:
• Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXTH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
• Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 44, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

4/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan?
Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos:
• Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXPH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
• Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 45, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

5/LISH (Se deroga)

6/LISH Plazo para el envío de la información incorporada al registro
¿Quiénes lo presentan?
Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación.

¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 31 de marzo de cada año.
Requisitos:
- El asignatario de que se trate deberá adjuntar en archivo digitalizado, la documentación que a continuación se describe: - El reporte anual de inversiones, costos y gastos deducidos en el ejercicio fiscal de que se trate que haya sido presentado a la Secretaría en términos del artículo 49 de la LISH. - Información presentada ante la Cámara de Diputados en términos del artículo 40, quinto párrafo de la LISH.
Condiciones.
Contar con e.firma .
Información adicional.
La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>
Art. 40 LISH, Regla 10.8. RMF.

7/LISH Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para contratistas
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas, conforme a la Ley de Hidrocarburos, que soliciten la devolución del saldo a favor del IVA.
¿Dónde se presenta?
Utilizando el FED, disponible en el Portal del SAT en el menú Buzón tributario/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se hayan generado y declarado los saldos a favor del IVA a partir de la firma del contrato.
Requisitos:
A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:
- Documento (escritura constitutiva o poder notarial e identificación oficial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve. - Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, el contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), con una antigüedad no mayor a dos meses. - Escrito en el cual se describan en forma clara y detallada las operaciones que dieron origen al saldo a favor.

4. "Constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS", los CFDI que conforman el IVA que le fue retenido por sus clientes y los estados de cuenta bancarios en los que se puedan apreciar las fechas de cobro correspondientes.
5. En caso de ser requerida, la documentación que demuestre la procedencia del saldo a favor.
6. Tratándose de la primera solicitud de devolución presentada en términos del artículo 5o, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA, además de cumplir con los requisitos anteriores, presentará la siguiente documentación e información:
 - a) Manifiestar que se encuentra en periodo preoperativo y que ejerció la opción establecida en el artículo 5o, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA.
 - b) Planes de exploración o evaluación, según corresponda, presentados ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, en su caso, la resolución emitida por dicha Comisión.
 - c) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones.
 - d) Proyecto de inversión que contenga la siguiente información y documentación:
 - i. Descripción general del proyecto, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, así como los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de los gastos e inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
 - ii. Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del periodo preoperativo;
 - iii. Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital, y
 - iv. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y los cinco principales comprobantes en cuanto a monto se refiere emitidos por sus cinco principales proveedores, si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio)

Condiciones

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

17-H, 22, 22-A, 69, 69-B del CFF, 5, 6 de la LIVA, Reglas 2.3.4., 2.8.1.6., 10.21. RMF.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 (Se deroga)

2/DEC-1 (Se deroga)

3/DEC-1	(Se deroga)

4/DEC-1	(Se deroga)

5/DEC-1	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Manifiesto.

Condiciones.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma |
|--|

Información adicional.

No aplica.

<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>

Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF 30 de marzo de 2012.

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.

¿Quiénes lo presentan?

Los artistas dedicados a la producción de obras de arte plástico y visual, inscritos en el RFC.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

De manera presencial, ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5"; o a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico tratándose de avisos y declaraciones.

Acuse de recibo en papel respecto de obras propuestas en pago.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.

Requisitos:

Contar con buzón tributario.

- Para apegarse al Decreto, debe presentar en archivo digitalizado (.pdf) lo siguiente:
 - a) Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1).
 - b) Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.
 - c) Curriculum vitae.
- Para darse de baja del programa, presentar en archivo digitalizado (pdf) el Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1), misma que tendrá efectos el año siguiente del que se presente.
- Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar imagen digital de las obras que proponga en pago y en archivo digitalizado (pdf):
 - a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2).
 - b) Anexo 1 "Pago de Obras".
- Para el caso de obras donadas a museo, presentar imagen digital de las obras donadas y en archivo digitalizado (pdf):
 - a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2).
 - b) Anexo 2 "Donación de obras".
 - c) Documentación que ampare la donación de las obras.

Presencial.

- Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5" o ante las Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo los siguientes requisitos:
 - a) Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.
 - b) Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie.

Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos del Decreto no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración en formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2) a través de buzón tributario, pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara.

Tratándose de obras donadas, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado

Condiciones

- Contar con e.firma
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

Información adicional

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.
¿Quiénes lo presentan? Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año.
Requisitos: • Presentar imagen digital de la obra en alta resolución y en archivo digitalizado (pdf): • Formato "Pago en Especie. Donación a Museos" (HDA-3). • Ficha técnica de la obra donada.
Condiciones • Contar con e.firma.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte,
publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015**

1/DEC-3 Solicitud de series y números de folios para la destrucción de vehículos
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción autorizados por el SAT.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y número de serie y folio conforme a lo siguiente: Serie A: Para vehículos usados propiedad de personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que no sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades. Serie B: Para vehículos usados propiedad de personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades. Serie C: Para vehículos usados propiedad de personas morales dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo. Serie D: Para vehículos usados propiedad de personas físicas o morales que sean permisionarios o concesionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano. Serie E: Para vehículos usados propiedad de personas físicas que no sometieron a las formalidades aduaneras vehículos usados de procedencia extranjera para importación definitiva.

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos al momento de la presentación del aviso a que se refiere la Ficha 3/DEC-3 "Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías".

Requisitos:

Archivo electrónico con:

- Solicitud de serie y número de folio para la destrucción de un vehículo.
- Proporcionar el RFC de los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que utilizarán el folio.
- Informar según sea el caso si los vehículos usados han tenido como propietario a:
 - Personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que no sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades.
 - Personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades.
 - Personas morales dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo.
 - Personas físicas o morales que sean permisionarios o concesionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
 - Personas físicas que no sometieron a las formalidades aduaneras vehículos usados de procedencia extranjera para importación definitiva.
- La constancia expedida por la SCT que acredite que el vehículo o vehículos se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo y que cumple(n) con los requisitos para ser entregado al distribuidor, ensamblador o fabricante a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo o seminuevo.

Condiciones:

Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Arts. 1.4, fracción VI y 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.15. y 11.5.11. RMF y Ficha 3/DEC-3.

2/DEC-3 Informe de series y números de folios cancelados

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción autorizados por el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

30 días posteriores al día que se otorgó la serie y número de folio conforme a la Ficha 1/DEC-3 "Solicitud de series y números de folio para la destrucción de vehículos".

Requisitos:
• Señalar los números de serie y folios que no hayan sido utilizados. • Motivo por el cual dejaron de utilizarse los números de serie y folios.
Condiciones:
Contar con e.firma .
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Arts. 1.4, fracción VI y 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.15. y 11.5.11. RMF y Ficha 1/DEC-3.

3/DEC-3 Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías
¿Quiénes lo presentan?
Los centros de destrucción autorizados por el SAT.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.
¿Cuándo se presenta?
Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción.
Requisitos:
• Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
Condiciones:
• Contar con e.firma . • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
Información adicional:
Cumplir con lo siguiente:
Para el Registro:
• Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos. • Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*). • Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como "Grande Contribuyente". • Seleccionar en el Tipo de registro: "Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación". • Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía. • Registra los Vehículos a destruir en el rubro "Mercancía", a través de las siguientes opciones: i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de los vehículos a destruir; y

ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual. • Señalar el Fundamento legal. • Especificar el Método de destrucción. • En el caso de vehículos que se destruyan al amparo del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, se deberá manifestar el número de pedimento de importación. * Se sugiere consultar el Manual de Usuario del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015 y Art. 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.14. y 11.5.8. RMF.

4/DEC-3 Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se desee obtener la autorización.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: • Intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refiere el artículo 3.1. Del Decreto regulado en el Capítulo 11.4. de la RMF. • Original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción de los mismos, fotografías en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito. • Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de la mercancía y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita la autorización para operar como centro de destrucción. • Escritura donde se señale que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra, o bien, que el material metálico de reciclaje obtenido será utilizado en más del 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 45 del Reglamento del CFF. • Acreditar que no tienen participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de otros centros de destrucción autorizados, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

- Acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).

Condiciones:

- Contar con e.firma
- Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar "bajo protesta de decir verdad" que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos o chatarra serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio.
- Que tributen conforme al Título II "De las persona morales" de la Ley del ISR.
- Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.
- Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentren obligados a ello, deberán manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se les otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de centro de destrucción autorizado.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.
- Permitir en todo momento el acceso al personal que designe el SAT, a efecto de que se corrobore que en el o los domicilios que se tienen autorizados para la destrucción de vehículos, efectivamente se cuente con la maquinaria necesaria para prestar el servicio.
- Tratándose de los centros de destrucción autorizados en términos de las disposiciones vigentes hasta el 26 de marzo de 2015, deberán haber cumplido con la presentación de la información a que estaban obligados conforme a dichas disposiciones.

Información adicional:

En relación con los documentos que se deban de presentar en original o copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, se deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos en original o copia certificada para su envío al área correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 69, 69-B CFF; 45 RCFF; 68 LA; 3.1. del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, Regla 2.1.39. RMF.

5/DEC-3 Solicitud de cancelación de la autorización para operar como centro de destrucción de vehículos usados

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción que deseen cancelar la autorización para destruir vehículos usados.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta? Cuando se desee cancelar la autorización.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: - Intención de cancelar la autorización para seguir operando como centro de destrucción de vehículos. - Relación de los vehículos que fueron destruidos durante el ejercicio en que solicita la cancelación, la cual deberá presentarse en formato Excel, sin usar celdas combinadas.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 11.4.13. RMF.

6/DEC-3 Solicitud de apertura de nuevos establecimientos
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción que deseen aperturar un establecimiento.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se desee aperturar un establecimiento.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: - Intención de aperturar una nuevo establecimiento para operar con la autorización como centro de destrucción que previamente se otorgó. - Original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos en el establecimiento, así como una descripción de los mismos y fotografías en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito. Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de la mercancía y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita aperturar un nuevo establecimiento.
Condiciones: - Contar con e.firma - Haber presentado el aviso de apertura de establecimiento en el Portal del SAT
Información adicional: En relación con los documentos que se deban de presentar en original o copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, se deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos en original o copia certificada para su envío al área correspondiente

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 11.4.10. RMF.

7/DEC-3 Garantía que deben presentar los centros de destrucción de vehículos una vez que son autorizados por el SAT para destruir los vehículos usados**¿Quiénes lo presentan?**

Los centros de destrucción que obtuvieron autorización por el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través de Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización.

Requisitos:

- I. Contar con e.firma vigente y Contraseña.
- II. Garantía (fianza) en formato XML, así como la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100).
- III. Cuando la garantía se constituya mediante carta de crédito, deberá ser enviada en archivo PDF, entregando ante las oficinas del SAT el documento original, haciendo mención al número de folio que se le otorgó en la solicitud de servicio hecha en el Portal del SAT.

La garantía a que se refiere esta ficha, deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (Clave en el RFC del centro de destrucción autorizado), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en el Decreto a que se refiere el Capítulo 11.4. de la RMF vigente y sus anexos, y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función del centro de destrucción, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11.4. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 2016.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el centro de destrucción, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser centro de destrucción, haya renunciado voluntariamente a operar como centro de destrucción, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT".

En el caso de apertura de sucursales, la garantía será de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100), por cada sucursal que se autorice.

Nota: En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas 11.4.9, ficha 4/DEC/3.

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4 (Se deroga).

2/DEC-4 (Se deroga).

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5	Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
¿Quiénes lo presentan?	Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar 5 días antes del periodo que comprende “El Buen Fin”.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	Ninguno.
Condiciones:	Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.1. RMF.	

2/DEC-5	Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas.
¿Quiénes lo presentan?	Las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.
¿Dónde se presenta?	En la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se requiera.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	Utilizar el formato “Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales”.

Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
El modelo de escrito "Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales", se encuentra en el numeral 9, del apartado B. "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", contenido en el Anexo 1.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.2. RMF.

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
¿Quiénes lo presentan?
Los sujetos que entreguen premios en los sorteos.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se pretenda acreditar ese importe.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
Requisitos:
Exhibir comprobante de pago de aprovechamientos.
Condiciones:
Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.4. RMF.</i>

LEY FEDERAL DE DERECHOS

1/DERECHOS	Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería
¿Quiénes lo presentan?	Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que obtengan ingresos derivados de la enajenación de oro, plata y platino.
¿Dónde se presenta?	A través del buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.

Requisitos:

- Formulario electrónico debidamente requisitado ("Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería").
- Adjuntar archivo de texto que cumpla con las siguientes:

Instrucciones:

1. El archivo debe iniciar con un #
2. Cada línea debe iniciar con un | y terminar con doble ||
3. Al final del archivo deben ir dos ##
4. Siempre todo con MAYÚSCULAS

Ejemplo:

#

|CDMX/2016.1458.34254|CDMX/2016.1458|CASAS y ESPACIOS S.A|500|LA
 ASCONDIDA|JALISCO|TLAQUEPAQUE|11/02/2016|29/02/2016|PLATA||

##

Reglas para cada campo del archivo:

Dato	TITULO	EXPEDIENTE	CONCESIONARIA	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	NOMBRE DEL LOTE	ESTADO	MUNICIPIO	INICIO VIGENCIA	TÉRMINO VIGENCIA	Tipo de Mineral Extraído
Tipo de Dato	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico	Alfanumérico	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Tipo fecha	Tipo fecha	Alfabético
Longitud	15 posiciones	25 posiciones	50 posiciones	10 posiciones	50 posiciones	50 posiciones	50 posiciones	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	7 posiciones
Regla	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico Permitir solo mayúsculas y soporta números	Tipo entero. Seis dígitos.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.			Solo debe recibir los valores de Oro, Plata o Platino

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 270 LFD, Regla 7.17. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones II, IV, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y VI, 5o. fracciones V y XII, 6o., 7o. fracciones III y XIII, 8o. fracciones III, VI y XII, 9o., 36 fracciones I y II, 37 Ter, 110, 111 fracciones III, VIII y IX, 112 fracciones V, VII, X y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 4o. fracción III, 5o., párrafos primero y segundo, 7o. fracciones II, IV, VII, X, XIII y XXII, 13, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 39, y 49 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II, V y IX, 40 fracciones X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 52, 71, 73 último párrafo, y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34 párrafo primero y, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el artículo 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y ordena que el Estado garantice ese derecho y, para garantizar su ejercicio, el Congreso de la Unión estableció la prevención y el control de la contaminación del aire como uno de los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, materia en la cual estableció las competencias de los tres órdenes de gobierno y definió como criterios para la protección que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, así como el que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;

Que para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, dentro de la concurrencia y distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 5o. fracción XII, de dicho ordenamiento faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para regular la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras;

Que la facultad apuntada en el párrafo que antecede, conforme al artículo 111, fracciones VIII y XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ejerce, respectivamente, a través de normas oficiales mexicanas que entre otros aspectos, establezcan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud;

Que la Secretaría de Salud expidió las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-SSA1-2014, Salud Ambiental, valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente y criterios para su evaluación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014 y NOM-025-SSA1-2014, Salud Ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en el aire ambiente y criterios para su evaluación, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 20 de agosto de 2014;

Que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2016 y en vigor a partir del 1 de julio del mismo año, fue elaborada para coadyuvar a las acciones implementadas por el gobierno federal en conjunto con los gobiernos estatales, pertenecientes a la Megalópolis, para disminuir las altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México, zona en la que se observaron las primeras contingencias ambientales con afectaciones a las entidades Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, pertenecientes todas a la Megalópolis, pues debido a su tamaño y

cercanía geográfica con dicha zona, comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población

Que durante el primer semestre del año 2016, se decretaron ocho Fases I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, mientras que en el segundo semestre del mismo año, una.

Que la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, establece que los cambios tecnológicos deben servir de base para definir los métodos de prueba y los procedimientos de evaluación de emisiones de contaminantes que resulten proporcionales a dichos cambios tecnológicos, así como el establecimiento de límites de emisión más estrictos para una flota vehicular en la Megalópolis, estimada en más de 5.3 millones de vehículos automotores, de los cuales 75% son particulares.

Que con el antecedente que plantea la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, el presente proyecto de Norma, además de establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, establece mecanismos centralizados de procesamiento, almacenamiento, evaluación de datos derivados de los métodos de prueba aplicados que serán controlados por las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorio (PVVO) y los requerimientos mínimos de seguridad que deberán contener las Constancias de Verificación Vehicular que emitan los Centros de verificación o Unidades de Verificación Vehicular.

Que la autoridad federal, con base a lo señalado en el párrafo anterior, podrá realizar análisis estadísticos de datos, monitorear de forma integral el proceso de verificación vehicular, evaluar las políticas públicas en la materia para finalmente, robustecer las vigentes.

Que aunque es de conocimiento general, que la mala calidad del aire es multifactorial, la SEMARNAT estima que la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, contribuye a la mitigación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación. Asimismo y considerando que el comportamiento de los contaminantes en la atmósfera está estrechamente relacionado con las condiciones meteorológicas propias del lugar y el volumen de emisiones contaminantes a la atmósfera, la mala calidad del aire, continuaría en la Zona Metropolitana del Valle de México, pues para el caso particular del ozono, sus concentraciones suelen ser más altas entre febrero y junio cuando los días se alargan, la intensidad de la radiación solar aumenta y la falta de nubosidad y viento favorece la estabilidad de la atmósfera baja.

Que por lo anterior, la SEMARNAT considera que de no establecerse un instrumento regulatorio definitivo, como el que se pretende con el presente proyecto de norma, las contingencias ambientales no podrían darse por concluidas una vez se agote el periodo de vigencia de la referida NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

Que de no contar con una norma definitiva en la materia, y para evitar caer en un vacío regulatorio, se considera necesaria la publicación y entrada en vigor de la Norma que en la presente compete para prevenir y continuar con la mitigación de las altas concentraciones de ozono en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, y de la contaminación atmosférica en general generada por vehículos automotores en circulación.

Que el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 16 de diciembre de 2016, para su publicación a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sitio en Ejército Nacional número 223, Piso 16, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico mildred.castro@semarnat.gob.mx

Que la Manifestación de Impacto Regulatorio asociada al presente instrumento normativo, estará a disposición del público para su consulta pública durante el periodo correspondiente, en el domicilio del Comité antes señalado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016,
QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES
PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CIUDAD DE MÉXICO, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA;
LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA EVALUACIÓN DE DICHOS LÍMITES Y
LAS ESPECIFICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y HOLOGRAMAS**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

ASOCIACIÓN DE VERIFICENTROS DEL VALLE DE TOLUCA, A.C

ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE TALLERES AUTOMOTRICES, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE VERIFICENTROS, A.C.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE VERIFICENTROS Y CENTROS DE VERIFICACIÓN, A.C.
ASOCIACIÓN PRO-AIRE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO MARIO MOLINA PARA ESTUDIOS ESTRATÉGICOS SOBRE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE A.C.
COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- Dirección General de Autotransporte Federal
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DE MORELOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
- Centro Nacional de Metrología
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
- Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, Coordinación de Asesores
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
- Instituto de Ingeniería
VERIFICENTRO NÚMERO 049 DEL ESTADO DE HIDALGO

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y Campo de Aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Límites de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala
5. Métodos de prueba para la evaluación de emisiones de contaminantes
6. Infraestructura Tecnológica
7. Autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular
8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
9. Concordancia con Normas Internacionales
10. Vigilancia
11. Bibliografía

Anexo normativo I. Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo

Anexo normativo II. Procedimiento de vigilancia a través del método de prueba de Detección Remota

Anexo normativo III. Códigos de falla (DTC)

Anexo normativo IV. Información general de la aplicación de los métodos de prueba Transitorios

1. Objetivo y Campo de Aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene los siguientes objetivos:

1.1.1. Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural, diésel o cualquier otro combustible alternativo que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala;

1.1.2. Establecer los requisitos mínimos en materia de tecnologías de la información para los Centros de Verificación, Unidades de Verificación Vehicular, y el gobierno federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes, y a los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

1.1.3. Establecer los requisitos mínimos sobre la autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular que se emitan en los Centros de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular que apliquen la presente Norma Oficial Mexicana.

1.2 Campo de Aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para:

1.2.1 El propietario o legal poseedor de vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que utilicen gasolina, diésel, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, incluidos los vehículos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.

1.2.2 Los responsables de los Centros de Verificación y, en su caso, Unidades de Verificación Vehicular autorizados por las autoridades competentes de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala o, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.2.3 Las autoridades competentes en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se excluyen de la aplicación de la presente norma, motocicletas, vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, vehículos híbridos, vehículos eléctricos de rango extendido, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

2. Referencias

Para la interpretación de esta Norma Oficial Mexicana consultar las siguientes normas o las que las sustituyan:

2.1 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. (Publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2002).

2.2 NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (Publicada en el DOF el 13 de septiembre de 2007).

2.3 NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (Publicada en el DOF el 26 de noviembre de 2014).

2.4 NMX-I-27001-NYCE-2015, Tecnologías de la Información-Técnicas de Seguridad-Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información-Requisitos (Cancela a la NMX-I-27001-NYCE-2009).

3. Definiciones

Para la interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones, sin perjuicio de considerar, en lo que no se opongan, las definiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas señaladas en el apartado 2 que antecede:

3.1. Año modelo: El periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.2. Catálogo Vehicular: Catálogo único de características técnicas vehiculares que contiene la información para la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.3. Ciclo de manejo: Conjunto de condiciones de operación, incluidas altitud, temperatura ambiental, y patrones de aceleración y desaceleración, definido por el fabricante del vehículo automotor necesarias para que los monitores del Sistema de Diagnóstico a Bordo evalúen los componentes de su alcance.

3.4. Código digital de identificación: Es una imagen bidimensional para almacenar datos, que pueden estar encriptados.

3.5. Códigos de falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code): Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos pueden ser normalizados o específicos del fabricante y nombrados conforme la nomenclatura definida en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 caracteres (una letra y cuatro números).

3.6. Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector): Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo automotor y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo.

3.7. Concentración: Es la magnitud de fracción de la cantidad de sustancia, puede ser referida como fracción mol.

3.8. Constancia de Verificación Vehicular: Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en los programas de verificación correspondientes.

3.9. Detección Remota o Sensor Remoto: Equipo de detección remota conformado por un conjunto de instrumentos (dispositivos) que emplean métodos ópticos para medir, en la región del espectro electromagnético infrarroja y ultravioleta, CO, CO₂, HC y NO, así como la razón CO/CO₂, HC/CO₂ y NO/CO₂, así como las partículas emitidas por el escape de los vehículos automotores circulando por una vialidad.

3.10. Estado de los Monitores: Son aquellas banderas o marcadores almacenados en la Unidad Electrónica de Control del vehículo automotor que indican si los monitores de sistemas están completados o que no están soportados.

3.11. Factor de equivalencia de propano: Parámetro de conversión del propano en hexano, con valor nominal entre 0.490 y 0.540.

3.12. Factor Lambda: También conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores mediante la fórmula de Brettschneider:

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[0.45425 \left(\frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}} \right) (CO + CO_2) \right]}{1.45425(CO_2 + CO + HC)}$$

3.13. Contaminantes de escape: Son las emisiones de contaminantes provenientes de la combustión que emiten los vehículos automotores. Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes compuestos:

3.13.1. Bióxido de Carbono (CO₂): Gas incoloro e inodoro, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno.

3.13.2. Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, su cantidad de sustancia o concentración en las emisiones de los vehículos automotores es expresado en partes por millón (ppm) con base al hexano (ppmh).

3.13.3. Monóxido de Carbono (CO): Gas incoloro e inodoro, producido en combustiones de sustancias orgánicas.

3.13.4. Óxidos de Nitrógeno (NO_x): Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones tales como el óxido nítrico y el dióxido de nitrógeno.

3.13.5. Partículas (PM): Los residuos de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor. Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se reporta en gramos de carbono por 100 gramos de combustible si el método de prueba aplicado es de Detección Remota o expresado en términos de coeficiente de absorción de luz o su equivalente opacidad. Su acrónimo es PM, por sus siglas en inglés (Particulate Matter)

3.14. Interruptor de llave en posición de encendido, motor apagado (KOEO, por sus siglas en inglés): Posición del interruptor del vehículo automotor en el cual se energiza el sistema colocando el interruptor de llave en encendido sin llegar a encender el motor.

3.15. Interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido (KOER, por sus siglas en inglés): Estado del vehículo automotor con motor encendido.

3.16. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light): Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo automotor, que se encenderá debido a una falla en el vehículo automotor detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

3.17. Método de prueba: Los utilizados en términos de la presente Norma Oficial Mexicana para la evaluación y, en su caso, medición de las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores y que se señalan en el apartado 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.18. Monitor completado: Estado que reporta el Sistema de Diagnóstico a Bordo cuando las rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad Electrónica de Control se han llevado a cabo.

3.19. Monitor continuo: Son monitores de sistemas, los cuales tienen como característica ejecutarse en tiempos relativamente cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores definidos como continuos son los siguientes: Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema del Combustible y Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

3.20. Monitor de sistemas: Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones contaminantes. Los monitores de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

3.20.1. Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico: Verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento más rápidamente.

3.20.2. Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno: Comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

3.20.3. Monitor del Sistema de Componentes Integrales: Comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

3.20.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros: Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor. **Fallo de encendido se entiende como el estado de no ignición de la mezcla aire/combustible en los cilindros del motor.**

3.20.5. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico: Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.

3.20.6. Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado: Se emplea para monitorear las fugas del gas refrigerante que utilizan los sistemas de aire acondicionado.

3.20.7. Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR): Realiza pruebas de funcionamiento del sistema EGR a intervalos definidos durante el funcionamiento del vehículo.

3.20.8. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno: Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.

3.20.9. Monitor del Sistema del Combustible: Comprueba que los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor sea la adecuada.

3.20.10. Monitor del Sistema Evaporativo: Verifica que ocurra el flujo correcto de vapor de combustible hacia el motor y presuriza el sistema para comprobar que no haya fugas.

3.20.11. Monitor del Sistema Secundario de Aire: Verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario, así como realiza pruebas para detectar fallos en éste.

3.21. Monitor no continuo: Son monitores de sistemas, que se caracterizan por ejecutarse bajo ciertas condiciones definidas por el fabricante del vehículo automotor. Los monitores definidos como no continuos son los siguientes: Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema Evaporativo, Monitor del Sistema Secundario de Aire, Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado, Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno y Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

3.22. Monitor no soportado: Monitor de sistema que por diseño no está incorporado en el vehículo automotor.

3.23. Monitor soportado: Monitor de sistema que por diseño sí está incorporado en el vehículo automotor.

3.24. Normas y protocolos ISO: Normatividad técnica elaborada por la Organización Internacional de Estandarización (ISO por sus siglas en inglés).

3.25. Normas y protocolos SAE: Normatividad técnica elaborada y/o desarrollada por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

3.26. Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión, evaluación y certificación de las emisiones provenientes de los vehículos en circulación.

3.27. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.28. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB): Conjunto de rutinas y monitores de sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de contaminantes. Incluye el OBD-II, EOBD o similar.

3.29. Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo: Sistema de Diagnóstico a Bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD-II.

3.30. Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar: Sistema de Diagnóstico a Bordo que tiene características diferentes al Sistema OBD-II o al EOBD.

3.31. Sistema OBD-II: Sistema de Diagnóstico a Bordo de segunda generación (OBD-II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros y camionetas ligeras nuevos de los Estados Unidos de Norte América de 1996 en adelante, bajo la regulación establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

3.32. Tren motriz: Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.

3.33. Unidad de Verificación Vehicular: Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que opera de acuerdo con las condiciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO).

3.34. Unidad Electrónica de Control (ECU, por sus siglas en inglés): Unidad en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

3.35. Vehículos automotores en circulación: Vehículo de transporte terrestre particular, de carga o de pasajeros, así como vehículos utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, propulsado por su propia fuente motriz, enajenado por lo menos en una ocasión y que cuenta con permiso para circular por vialidades públicas.

3.36. Vehículo eléctrico de rango extendido: Vehículo híbrido, cuya fuente de energía principal es electricidad y que cuenta con una fuente auxiliar de energía basada en un sistema de combustión interna.

3.37. Vehículo eléctrico: Vehículo cuya única fuente de energía es electricidad.

3.38. Vehículo híbrido: Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.

3.39. Vehículo ligero nuevo: Vehículo de pasajeros o camioneta con un recorrido de entre 0 y 1000 kilómetros, que no excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente o posterior.

3.40. Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente o posterior.

4. Límites de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala

Los vehículos automotores que circulen en las circunscripciones territoriales de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala deberán cumplir con los límites máximos permisibles y criterios que se determinan a continuación:

4.1 Evaluación del vehículo automotor mediante SDB

Los vehículos automotores año modelo 2006 y posteriores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos, y que fabricados de origen utilicen gas natural o gasolina como combustible, en función del tipo de Sistema de Diagnóstico a Bordo, el cual tiene los correspondientes Límites Máximos Permisibles, conforme a las directivas del país de origen deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) establecido en el Anexo normativo I de la presente norma.

4.1.1 Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, serán obligatorios los siguientes monitores soportados por tipo de SDB.

4.1.1.1. Para Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBD-II similar y EOBD para vehículos automotores EURO 5 y posteriores:

1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
3. Sistema de Combustible.
4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
5. Sistema de Componentes Integrales.

4.1.1.2. Para Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD para vehículos automotores EURO 3 y 4 o EOBD Similar:

1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
3. Sistema de Sensores de Oxígeno.
4. Sistema de Componentes Integrales.

4.1.2 Criterios de aprobación

Se considera que un vehículo automotor aprueba el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) si cumple con todos los criterios de aprobación señalados en la Tabla 1.

TABLA 1. Criterios de aprobación para la evaluación mediante el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo

Criterio	Aprobado
Conexión con el Sistema de Diagnóstico a Bordo	Se logra comunicación con la ECU del vehículo automotor.
Verificación de códigos de falla	Si no existe alguno de los Códigos de Falla en el SDB establecidos en el Anexo III de la presente.
Monitores del SDB	Si todos los monitores, por tipo de SDB, señalados en el numeral 4.1.1 están completados.

Las autoridades responsables de los PVVO, deberán establecer los procedimientos, requisitos que deberán aplicarse en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular cuando en la aplicación del método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo no puede llevarse a cabo debido a que la conexión no es exitosa.

Sí el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo no puede llevarse a cabo porque el estado de al menos uno de los monitores establecidos en el numeral **4.1.1** se señalan como no completados, las autoridades competentes, deberán establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para aplicar nuevamente el método de prueba.

4.2 Límites máximos permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos

4.2.1 Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del método de prueba Dinámica y Estática en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 kilogramos son:

TABLA 2. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica y Estática que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos.

Año Modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno ⁽¹⁾ (NO_x) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (%)	Dilución ($\text{CO}+\text{CO}_2$) cmol/mol (%)		Lambda
					Min.	Máx.	
1993 y anteriores	200	1	1000	2	7	14.3	1.05
1994 y posteriores	100	1	1000	2	7	14.3	1.05

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

4.3 Límites máximos permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina

4.3.1 Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del método de prueba Dinámica en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 y hasta 3857 kilogramos son:

TABLA 3. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos y hasta a 3857 kilogramos en el método de prueba Dinámica

Año Modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (%)	Dilución ($\text{CO}+\text{CO}_2$) cmol/mol (%)		Lambda
					Min.	Máx.	
1993 y anteriores	350	2.5	2000	2.0	13	16.5	1.05
1994 a 2005	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03

Nota de equivalencias: 1 ppmh, partes por millón referido al hexano.

4.3.2 Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del método de prueba Estática en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 kilogramos:

TABLA 4. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos en el método de prueba Estática.

Año modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (%)	Dilución ($\text{CO}+\text{CO}_2$) cmol/mol (%)		Lambda ⁽¹⁾
				Min.	Máx.	
1993 y anteriores	400	3.0	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralentí/crucero
1994 a 2005	100	0.5	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralentí/crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

4.4 Límites relacionados al coeficiente de absorción de luz y al porcentaje de opacidad de los vehículos automotores en circulación que usan diésel

4.4.1 Límites Máximos Permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación con un peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos que usan diésel.

TABLA 5.- Límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos.

Año modelo	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Opacidad (%)
2003 y anteriores	2.00	57.68
2004 y posteriores	1.50	47.53

4.4.2 Límites Máximos Permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación con un peso bruto vehicular mayor a 3857 kilogramos que usan diésel.

TABLA 6.- Límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible y cuyo peso bruto vehicular mayor de 3857 kilogramos.

Año modelo	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Opacidad (%)
1997 y anteriores	2.25	61.99
1998 y posteriores	1.50	47.53

4.5 Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para la detección de un vehículo automotor ostensiblemente contaminante

Un vehículo automotor a gasolina o diésel, se considerará ostensiblemente contaminante, cuando registre emisiones mayores a las indicadas en la TABLA 7 o la TABLA 8, respectivamente, conforme al método de prueba de Detección Remota.

4.5.1 Límites Máximos Permisibles de emisión en vialidad, de contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación a gasolina

TABLA 7.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en vialidad para vehículos automotores a gasolina.

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Nitrógeno (NO) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)
600	2500	4.5

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

4.5.2 Límites Máximos Permisibles de emisión en vialidad, de contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación a diésel.

TABLA 8.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en vialidad para vehículos automotores a diésel.

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)
0.50	3000

5. Métodos de prueba para la evaluación de emisiones de contaminantes

5.1 Especificaciones Generales

La evaluación de las emisiones de contaminantes se realizará mediante los métodos de prueba señalados en este apartado.

5.1.1 Para el método de prueba Sistema de Diagnóstico a Bordo se aplicará el método descrito en el Anexo Normativo I,

5.1.2 Para el método de prueba Dinámica se aplicará el establecido en numeral 5 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya,

5.1.3 Para el método de prueba Estática se aplicará el establecido en el numeral 6 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya,

5.1.4 Para el método de prueba de Opacidad se aplicará el establecido en el numeral 5 de la NOM-045-SEMARNAT-2006 o la que la sustituya.

La aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente norma se determinará en función de las características del tren motriz y el tipo de combustible empleado, conforme lo señalado en la Tabla 9:

TABLA 9. Requerimientos de los vehículos automotores en circulación para la aplicación del método de prueba para la evaluación de emisiones de contaminantes.

Tipo de combustible	Peso Bruto Vehicular (PBV) kg	Año modelo	Métodos de prueba			
			Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB)	Dinámica	Estática	Opacidad
Gasolina o gas natural como combustible original de fábrica	Mayor 400 y hasta 3857	Anterior a 2006	No aplica	✓(2)	✓(2)	No aplica
		2006 y posteriores	✓(1,3)	Alternativa (2, 4)	Alternativa (2, 4)	No aplica
	Mayor a 3857	Cualquier año-modelo	No aplica	No aplica	✓	No aplica

Tipo de combustible	Peso Bruto Vehicular (PBV) kg	Año modelo	Métodos de prueba			
			Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB)	Dinámica	Estática	Opacidad
Vehículo convertido para su uso a gas licuado de petróleo, gas natural o que utilicen otro combustible alternativo ⁽⁵⁾	Mayor 400 y hasta 3857	Cualquier año-modelo	No aplica	✓	✓ ⁽²⁾	No aplica
	Mayor a 3857		No aplica	No aplica	✓	No aplica
Diésel	Mayor a 400	Cualquier año-modelo	No aplica	No aplica	No aplica	✓

- (1) Aquellos vehículos que cuenten con un Sistema de Diagnóstico a Bordo y cumplan con los monitores que señala el 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana o que han sido autorizados por la Secretaría.
- (2) Conforme se haya definido por su fabricante para la realización de la prueba en el dinamómetro.
- (3) La exención a la verificación vehicular se aplicará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio de la presente Norma Oficial Mexicana.
- (4) Aquellos vehículos en los que no pueda aplicarse el método de prueba SDB por las razones señaladas en el Artículo Tercero Transitorio.
- (5) Cualquier combustible alternativo registrado en los programas de combustibles alternos de la entidad local correspondiente.

6. Infraestructura Tecnológica

6.1 Especificaciones generales del Centro de Datos de la Megalópolis y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

6.1.1 La Secretaría contará con un Centro de Datos que reciba de los Centros de Datos Estatales y del Centro de Datos de la SCT, la información general y los resultados de la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

Dicha información deberá incluir los datos señalados en el Anexo normativo IV.

6.1.2 El Centro de Datos de la Megalópolis y de la SCT, deberá residir en una infraestructura tecnológica computacional distribuida de alta seguridad, con un nivel mínimo de certificación TIER 3 y en caso de un centro de datos virtual TIER 4, conforme a la norma ANSI/TIA-942 Estándar para Infraestructura y Telecomunicaciones para Centros de Datos.

6.1.3 La información señalada en el numeral 6.1.1 deberá ser registrada y almacenada en una o más bases de datos, por un periodo mínimo de cinco años.

6.1.4 Deberá permitir generar información estadística con base a la información señalada en el numeral 6.1.1, la cual será de dominio público en términos de las leyes vigentes en la materia.

6.1.5 Asignará a cada resultado aprobatorio por aplicación de método de prueba, un Código Digital de Identificación estandarizado.

6.2 Especificaciones de los Centros de Datos Estatales y de la SCT

6.2.1 Las autoridades responsables de los PVVO, incluida la SCT, deberán contar con un Centro de Datos en donde se procese, analice y almacene en forma centralizada todos los datos que se reciban de los Centro de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, en el ámbito de su competencia.

6.2.2 Los Centros de Datos Estatales y de la SCT, deberán residir en una infraestructura tecnológica de alta seguridad con nivel mínimo de certificación TIER 3 y en caso de un centro de datos virtual TIER 4, conforme a la norma ANSI/TIA-942 Estándar para Infraestructura y Telecomunicaciones para Centros de Datos.

6.2.3 Deberá contar con las medidas de seguridad necesarias hardware y software para impedir que el sistema reciba y procese información que no haya sido generada por las líneas de verificación inscritas en el PVVO de su competencia.

6.2.4 Deberá ser administrado por las autoridades responsables de los PVVO, a través de su estructura administrativa o a través de una empresa contratada para los efectos.

6.2.5 Deberá contar con un sistema de almacenamiento integral en red con capacidad para almacenar los datos generados por todas y cada una de las verificaciones realizadas, por un periodo mínimo de 5 años.

6.3 Especificaciones del sistema informático en los Centros de Datos Estatales y de la SCT

6.3.1 El sistema informático en los Centros de Datos Estatales y de la SCT, deberá ser implementado, administrado y operado por las autoridades responsables de los PVVO.

6.3.2 Deberá ser centralizado, recibir y evaluar los resultados derivados de la aplicación de los métodos de prueba a los vehículos automotores en cada una de las líneas de verificación que se encuentren bajo su jurisdicción.

6.3.3 Deberá emitir el resultado correspondiente el cual deberá ser impreso, utilizando la forma o formato suministrados por las autoridades responsables de los PVVO, de acuerdo a lo establecido en esta Norma, o en el documento que establezcan las autoridades responsables de los PVVO cuando no es aprobatorio.

6.3.4 Deberá controlar la sincronización de relojes de los equipos de cómputo, incluidos los Centros de Datos, involucrados en el proceso a través del servidor del Centro de Datos Estatal o de SCT, el cual a su vez deberá estar sincronizado con un servidor de tiempo Universal Coordinado del Centro Nacional de Metrología (CENAM) utilizando un Protocolo de Tiempo de Red (NTP, por sus siglas en inglés).

6.3.5 Deberá registrar los tiempos de inicio y término de la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.3.6 Deberá tener registrados los equipos de cómputo y aquellos que sean utilizados en la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.3.7 Deberá permitir de forma remota, controlar el cierre o apertura, bloqueos o desbloqueo, de las líneas de verificación bajo jurisdicción de las autoridades responsables de los PVVO.

6.3.8 Deberá integrar un expediente electrónico por la aplicación de cada método de prueba realizado, que incluya los datos señalados en el Anexo normativo IV así como el Código Digital de Identificación asignado.

6.3.9 Deberá registrar y controlar centralmente las autorizaciones del personal de los Centros de Verificación o Unidades de Verificación, y mantener una bitácora electrónica de cada acceso a los equipos, incluyendo al menos, identificación del personal, hora de acceso y acción realizada en el equipo de verificación. Los accesos a que hace referencia el presente numeral deberán realizarse a través de equipos biométricos y serán las autoridades responsables de los PVVO quienes determinen el tipo de equipo biométrico a utilizar.

6.3.10 Deberá registrar y controlar las calibraciones de los equipos de medición utilizados en la aplicación de los métodos de prueba dinámica, estática y de opacidad.

6.3.11 Enviará al Centro de Datos de la Megalópolis y la SCT, la información señalada en el numeral 6.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.4 Telecomunicaciones

Las telecomunicaciones entre el Centro de Datos Estatal o de la SCT con los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular de su competencia, deberán contar con al menos algún método de encriptación o una red privada segura para el envío y recepción de los datos obtenidos a partir de la aplicación de los métodos de pruebas señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.5 Especificaciones de la infraestructura tecnológica en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular

6.5.1 En los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular deberán contar, con un servidor de impresión que permita administrar la impresión de las Constancias de Verificación Vehicular, o en su caso, con un conjunto de impresoras interconectadas a red.

6.5.2 Los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular deberán contar con cámaras de video vigilancia que graben de forma continua todas las operaciones que se realizan en las líneas de verificación, así como en aquellas áreas que las autoridades responsables de los PVVO determinen.

6.5.3 Los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación deberán administrar los dispositivos que permitan establecer medios de comunicación seguros con los Centros de Datos estatales o de la SCT, según lo establezcan las autoridades responsables de los PVVO.

6.6 De la seguridad de la información

Los Centros de Datos de la Megalópolis y de la SCT, estatales y de la SCT son los responsables de la seguridad de la información y deberán cumplir y certificarse con la Norma Mexicana NMX-I-27001-NYCE-2015 -Tecnologías de la Información-Técnicas de información-Técnicas de seguridad-Sistemas de gestión de información-requisitos, o con su equivalente, ISO/IEC 27001 (Information technology-Security techniques-Information security management systems-Requirements).

7. Autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular

7.1 Disposiciones generales

7.1.1 Las autoridades responsables de los PVVO deberán determinar los procedimientos de impresión y las características técnicas del formato o forma que será utilizado en las Constancias de Verificación Vehicular, siendo como mínimas las siguientes:

7.1.1.1 Utilizar papel seguridad que contenga efectos de impresión y tintas especiales.

7.1.1.2 Incluirá en cada sección de la Constancia de Verificación Vehicular y en el holograma, una base de tinta con sustrato de seguridad que evite la duplicación del código digital de identificación mediante técnicas de fotocopiado. Las dimensiones de esta base de tinta deberán ser de 2.2 x 2.2 centímetros.

7.1.2 El Código Digital de Identificación deberá asociar en forma codificada, al menos la siguiente información:

- a. Folio de la constancia de verificación,
- b. Número de identificación Vehicular,
- c. Matrícula del vehículo automotor,
- d. Clave de la Entidad Federativa,
- e. Clave del Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular,
- f. Línea de verificación donde se aplicó el método de prueba,
- g. Clave del técnico verificador aplicó el método de prueba,
- h. La fecha y hora en la cual se aplicó el método de prueba,
- i. Resultados de las pruebas realizadas, y
- j. En su caso, tipo de holograma conforme se especifique en el PVVO.

7.1.3 La Secretaría establecerá la estructura y el algoritmo de cifrado de la información que se incluya en el Código Digital de Identificación.

7.1.4 La Secretaria establecerá un sistema de consulta del Código Digital de Identificación, en el cual se verificará por parte de las autoridades competentes, la autenticidad y rastreabilidad del mismo.

7.1.5 La fabricación o impresión de las formas de las Constancias de Verificación Vehicular, así como la elección de sus proveedores será responsabilidad de las autoridades responsables de los PVVO y en su caso, de la SCT.

7.2 De los Hologramas

7.2.1 Las autoridades responsables de los PVVO, y en su caso la SCT, deberán determinar las características técnicas de los hologramas, siendo como mínimas las siguientes:

7.2.1.1 Ser una imagen bidi-tridimensional con estampado holográfico conteniendo los efectos especiales que determine el PVVO.

7.2.1.2 Incluir una ventana para la impresión del Código Digital de Identificación, cuyas dimensiones serán de 2.2. x 2.2 centímetros sobre un sustrato de seguridad que impida su duplicado por técnicas de fotocopiado.

7.2.1.3 Presentar un espacio de impresión para que las autoridades responsables de los PVVO, determinen la información que se deberá imprimir.

8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

8.1. Disposiciones Generales

8.1.1. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los gobiernos estatales establecerán en el ámbito de su competencia, los PVVO en donde se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.2. Para la evaluación de los límites de emisiones de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los gobiernos, federal y estatal operarán a través de los Centros de Verificación autorizados o las Unidades de Verificación Vehicular aprobadas.

8.1.3. El propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor materia de la presente Norma Oficial Mexicana, deberá presentarlo en los Centros de Verificación y en su caso en las Unidades de Verificación Vehicular, de acuerdo al calendario y con los requisitos que establezcan las autoridades responsables del PVVO.

8.1.4. La evaluación de los límites de emisiones de contaminantes a los vehículos automotores en circulación señalados en el numeral 4 deberá ser realizada por el Centro de Verificación o en su caso la Unidad de Verificación Vehicular, de acuerdo a los métodos de prueba establecidos en el numeral 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.5. Se considera que un vehículo automotor cumple con la presente Norma Oficial Mexicana cuando conforme el método de prueba establecido en el numeral 5.1, cumplen con lo señalado en los numerales **4.1.2, 4.2.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.4.1, 4.4.2** o Transitorio Tercero.

8.1.6. El Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular entregará al propietario, el legal poseedor o conductor del vehículo, la Constancia de Verificación Vehicular, adhiriendo el Holograma al vehículo automotor en caso de un resultado aprobatorio.

8.1.7. Las autoridades responsables de los PVVO podrán operar por sí o a través de particulares autorizados, los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, respectivamente, que den servicio al propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor sujeto a la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2 De los equipos de los métodos de prueba.

8.2.1 Los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular deberán demostrar que cuentan con los equipos de medición que operen para el método de prueba de Sistema de Diagnóstico a Bordo y cumplan con lo establecido en el numeral 8 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya y el Anexo normativo I de la presente Norma Oficial Mexicana, que le permita dar cumplimiento al numeral **5.1** de la misma.

8.2.2 Los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular deberán demostrar que cuentan con los equipos de medición que operen para los métodos de prueba dinámica y estática y cumplan con lo establecido en el numeral **8** de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que le permita dar cumplimiento al numeral **5.1** de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2.3 Los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular deberán demostrar que cuentan con los equipos de medición que operen para el método de prueba de opacidad y cumplen con lo establecido en el numeral **6** de la NOM-045-SEMARNAT-2006 o la que la sustituya, que le permita dar cumplimiento al numeral **5.1** de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2.4 Los equipos de medición involucrados en los métodos de prueba dinámica, estática y de opacidad deberán estar calibrados por laboratorios de calibración acreditados y aprobados con trazabilidad a los Patrones Nacionales de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o a patrones extranjeros a juicio de la Secretaría de Economía.

8.3 De los Laboratorios de Calibración.

8.3.1 Los Laboratorios de Calibración, deberán contar con todos los requisitos establecidos para su aprobación y acreditación para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

10. Vigilancia

10.1 La vigilancia general del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana le corresponde al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigilará que los Centros de Verificación o en su caso, las Unidades de Verificación Vehicular, cumplan con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

10.3 La vigilancia de la autenticidad de las Constancias de Verificación Vehicular se realizará por el Gobierno Federal a través de la Policía Federal, por los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, utilizando un lector del Código Digital de Identificación específico y diseñado para ello.

11. Bibliografía

11.1 Acceleration Simulation Mode Test Procedures Emission Standards. Quality Control requirements, and Equipment Specifications. Pág. 12-13. USEPA-OTAQ. 2004.

11.2 American National Standards Institute – Telecommunications Industry Association. ANSI/TIA-942 Estándar para Infraestructura y Telecomunicaciones para Centros de Datos.

11.3 Bureau of Automotive Repair (BAR). Smog Check Manual. California. 2013.

11.4 Code of Federal Regulations. Título 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Parte 51, Subparte Inspection / Maintenance Program Requirements. On-Road testing.

11.5 Code of Federal Regulations Volumen 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Partes 85 a la 86

11.6 Code of Federal Regulations 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Partes. 86 to 99

11.7 Directiva 1999/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999. Publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el 16 de febrero de 2000.

11.8 Guidance note about on-road vehicle emissions remote sensing. ICCT 2013.

11.9 Guidance of Use of Remote Sensing for Evaluation Inspection of IM Program Performance. USEPA. 2004.

11.10 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15031-3: 2016. Road vehicles- Communication between vehicle and external equipment for emissions-related diagnostics-Part 3: Diagnostic connector and related electrical circuits: Specification and use.

11.11 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15031-4: 2014. Road vehicles -- Communication between vehicle and external equipment for emissions-related diagnostics -- Part 4: External test equipment.

11.12 International Organization for Standardization (ISO). ISO 9141-4: 1994. Road vehicles — Diagnostic systems — Part 2: CARB requirements for interchange of digital information.

11.13 International Organization for Standardization (ISO). ISO 14230-2: 2013. Road vehicles -- Diagnostic communication over K-Line (DoK-Line) -Part 2: Data link layer.

11.14 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15765-2: 2016. Road vehicles -- Diagnostic communication over Controller Area Network (DoCAN) - Part 2: Transport protocol and network layer services.

11.15 On Board Diagnostic System. Engine Control Systems II, Course 874. United States Environmental Protection Agency (USEPA).

11.16 On-Board Diagnostics II (OBDII) and Light-Duty Vehicle Emission. Related Inspection and Maintenance (I/M) Programs Transportation Systems Branch Environment Canada. April 2004

11.17 On-road remote sensing of automobile emissions in Phoenix Area: Year 5. Bishop G., Burgard D. y Stedman D. 2006. November 2004. Universidad de Denver.

11.18 Performing Onboard Diagnostic System Checks as Part of a Vehicle Inspection and Maintenance Program; David Sosnowski and Edward Garrett. Transportation and Regional Programs Division Office of Transportation and Air Quality U.S. Environmental Protection Agency.

11.19 Reglamento (UE) No. 136/2014 de la Comisión/11 de febrero de 2014. Publicada el 13 de febrero de 2014. Diario Oficial de la Unión Europea.

11.20 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1962: Diagnostic Connector Equivalent to ISO/DIS 15031.

11.21 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1978: OBD-II Scan Tool Equivalent to ISO/DIS 15031-4.

11.22 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1979: E/E Diagnostic Test Modes.

11.23 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J2012: Diagnostic Trouble Code Definitions.

11.24 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1930: Electrical/Electronic Systems Diagnostic Terms, Definitions, Abbreviations, and Acronyms.

11.25 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1850: Class B Data Communications Network Interface.

11.26 Transitioning Away from Smog Check Tailpipe Emission. Testing in California for OBD-II Equipped Vehicles. Allen Lyons and Michael McCarthy. Mobile Source Control Division. California Air Resources Board. March 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las autoridades responsables de los PVVO de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, definirán en los PVVO el procedimiento que deberá ser aplicado cuando los vehículos automotores hayan sido modificados en su carrocería y que por ello afecten la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente.

TERCERO.- Los vehículos automotores año modelo 2006 y posteriores a gasolina o gas natural como combustible original de fábrica, que no puedan evaluarse mediante el método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) por no soportar los monitores especificados en el numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán aplicar el método de prueba Dinámica o Estática, según corresponda, con los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 10. Adicionalmente, con fines informativos, los vehículos automotores deberán someterse al método de prueba del SDB, sin que éste sea un criterio de aprobación.

TABLA 10. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 2006 y posterior en los métodos de prueba Dinámica o Estática que usan gasolina o gas natural aplicables en pruebas de excepción.

Año modelo	Hidrocarburos (HC) μmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ⁽¹⁾ μmol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (%)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (%)		Lambda
					Min.	Máx.	
2006 y posterior	80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

⁽¹⁾ Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de fábrica.

Para los vehículos automotores señalados en el presente Artículo Transitorio, que deseen optar por la aplicación del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), deberán solicitarlo a la Secretaría. Para ello, el interesado, propietario de vehículo, persona física o moral, o bien el representante legal de la marca que lo produjo o fabricó, deberán presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- a. Una solicitud con base en lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,
- b. Las pruebas o estudios de emisiones de contaminantes, realizadas por un laboratorio acreditado o reconocido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que demuestren que la ausencia del monitor(es) no afecta las emisiones de contaminantes con respecto a los niveles de emisión bajo los cuales el vehículo automotor fue certificado.

Sí la solicitud es procedente, la Secretaría incluirá el vehículo automotor, marca, sub-marca y año modelo, en el Catálogo Vehicular que administra.

CUARTO. Las autoridades competentes, federales o locales, modificarán sus PVVO aplicando las especificaciones y los criterios de verificación vehicular establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

QUINTO. La Secretaría de Comunicaciones y Transporte y las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, podrán establecer en su PVVO, especificaciones adicionales a las establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, con objeto de mejorar la confiabilidad y eficacia de los resultados de los métodos de pruebas de verificación vehicular.

SEXTO.- Los vehículos automotores nuevos para uso particular, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos, que utilicen gas natural o gasolina como combustible de origen y que cuenten con los monitores obligatorios señalados en el numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de 2 años a partir de su adquisición y deberán acudir a la verificación vehicular de acuerdo al método SDB señalado en la presente Norma Oficial Mexicana al término del segundo año de su adquisición, para que de ser aprobado, se prorrogue por 2 años más esta exención.

Para vehículos automotores nuevos de Autotransporte Federal cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos, y que utilicen gas natural o gasolina como combustible de origen, estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria hasta por un periodo de 2 años.

Los vehículos certificados con sistema de diagnóstico a bordo europeo (EOBD) en su caso deberán acreditar documentalmente ante la PROFEPA, que la función del monitor del sistema de combustible será comprobado a través de los cuatro monitores señalados en el numeral 4.1.1.2, durante el proceso de certificación como vehículo nuevo.

Los vehículos automotores nuevos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos, y que utilicen diésel o gas natural fabricado de origen como combustible, estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria hasta por un periodo de 2 años a partir de su adquisición conforme a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidos por las autoridades locales y federales competentes. Los vehículos certificados con estándares EPA 2010, EURO VI o superiores estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria, deberán acudir a la verificación vehicular al término del segundo año de su adquisición, para que de ser aprobado, se prorrogue por 2 años más esta exención.

Las autoridades responsables de los PVVO aplicarán lo anterior en los procedimientos, requisitos y condiciones establecidos en dichos programas.

SÉPTIMO. Los vehículos automotores de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, en sus diversas modalidades y transporte privado federal, que circulen en las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, deberán aplicar lo que señala la presente Norma Oficial Mexicana bajo las consideraciones y en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular que se determinen en el Acuerdo de Coordinación que para tal efecto establezcan, a través de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los gobiernos de las entidades federativas señaladas.

OCTAVO. Los Anexos Normativos de la presente Norma Oficial Mexicana, denominados Anexo normativo I. Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo y Anexo normativo II. Procedimiento de vigilancia a través del Método de Prueba de Detección Remota, aplicarán mientras no sean publicados en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o en la que la remplace y en la Norma Mexicana que para efectos se expida, respectivamente.

NOVENO. En tanto no existan Laboratorios de Calibración Acreditados, para llevar a cabo la auditoría de calibración estática y dinámica del dinamómetro a que hace referencia el numeral **8.16.2.3** de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, la auditoría de calibración podrá ser realizada conforme los procedimientos establecidos por las autoridades responsables de los PVVO.

DÉCIMO. Las autoridades responsables de los PVVO, contarán con un plazo de hasta seis meses para implementar el envío a que hace referencia el numeral **6.3.11** de la presente Norma Oficial Mexicana.

DÉCIMO PRIMERO. Las autoridades responsables de los PVVO, contarán con un plazo de hasta doce meses para llevar a cabo las certificaciones señaladas en los numerales **6.2.2** y **6.6** a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

DÉCIMO SEGUNDO. El cumplimiento de los numerales **6.1, 6.3.5, 6.3.10, 6.3.11, 6.4, 7.1.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.2.1.2, 7.2.1.3 y 11.3** deberá sujetarse al instrumento legal que para ello establezca la Secretaría en conjunto con las autoridades responsables de los PVVO.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con fundamento en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el oficio número SFNA.287 del 29 de noviembre de 2016, la Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, **Mariana Boy Tamborrell**.- Rúbrica.

Anexo normativo I. Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.**1- Especificaciones generales del Sistema de interrogación al SDB**

- a. El proceso sólo deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.
- b. El dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:
 - i. SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).
 - ii. SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).
 - iii. ISO 9141-2.
 - iv. ISO 14230 (KWP 2000)
 - v. ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.
- c. El dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos a verificar, o en su caso, con las excepciones señaladas en el numeral 4 del presente anexo.
- d. El Sistema de interrogación al SDB, deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.
- e. El Sistema de interrogación al SDB, deberá leer y registrar los códigos de error (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE J2012 y SAE J1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores considerados como obligatorios de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente y para fines estadísticos, dicho Sistema deberá leer el estado de cualquiera de los siguientes monitores soportados en el vehículo automotor que no sean considerados como obligatorios según lo señalado en el numeral 4.1.1.
 1. Sistema de Combustible.
 2. Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
 3. Sistema Evaporativo.
 4. Sistema Secundario de Aire.
 5. Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
 6. Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
 7. Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

2- El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:

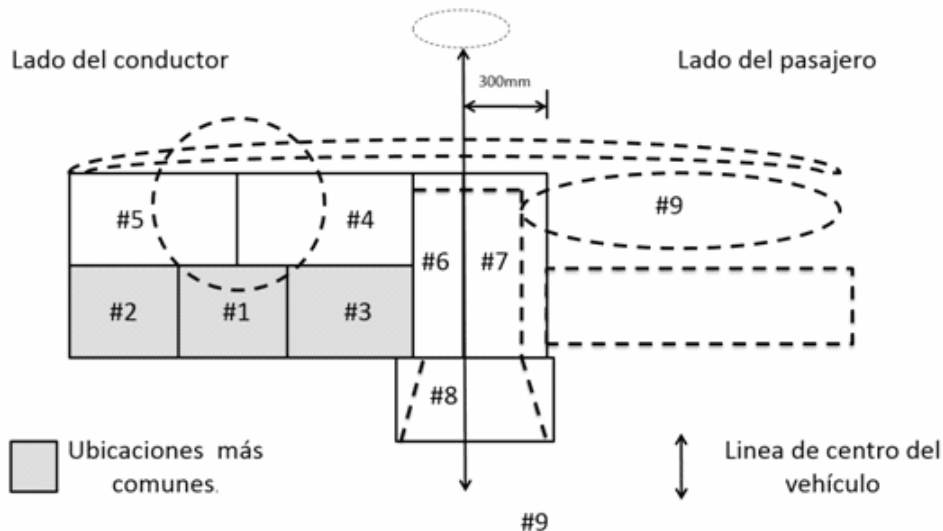
- 2.1 Localizar el conector de diagnóstico del vehículo automotor (DLC). Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en el numeral 3 del presente Anexo.
- 2.2 El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará los conectores alternativos señalados en el numeral 4 del presente Anexo.
- 2.3 Sí el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa.
- 2.4 Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido.
- 2.5 El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado.
- 2.6 El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al propietario.

2.7 Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el Sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados en el numeral 1, inciso e, los códigos de error (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz (PID).

2.8 El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

3 Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor

3.1 El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



#.1. Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres partes desde la ubicación del conductor ésta será el área central o área 1.

#.2. Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, ésta sección representa el área de la extrema izquierda.

#.3. Esta ubicación representa el área posicionada entre la columna del volante y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.

#.4. Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).

#.5. Esta localización representa que el DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.

#.6. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.

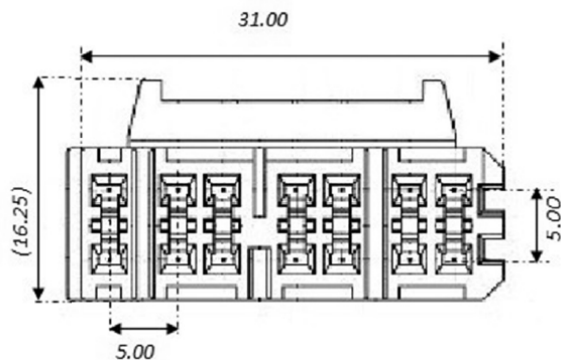
#.7. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300 mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.

#.8. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja -central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.

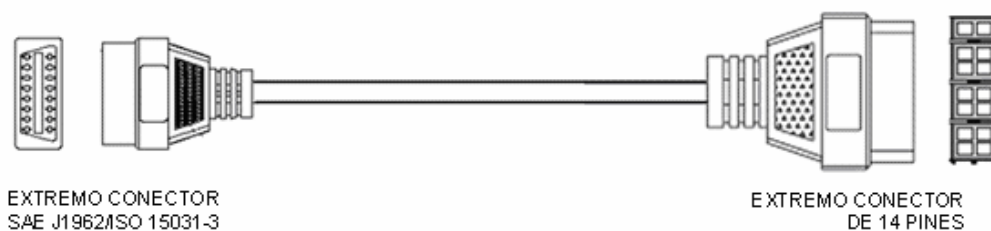
#.9. Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazo del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.

4 Descripción gráfica de los conectores alternativos

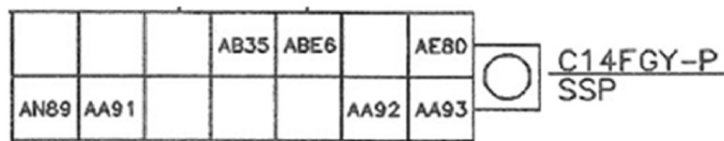
Para aquellos vehículos automotores que cuente con el SDB del tipo Similar con Conector de Diagnóstico rectangular de 14 puntas, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Se deberá utilizar el siguiente adaptador:



El cual deberá tener la siguiente correspondencia de puntas a circuitos:



Circuito	Nota	Tamaño (sq)	Color
AB35	Lámpara interior	0.50	Amarillo
ABE6	Tierra física	0.50	Negro
AE80	Tierra física	2.00	Negro
AN89	Solenoide de ignición	0.50	Café
AA91	Inspeccionar	0.50	Verde/Rojo
AA92	Interfase de Comunicación Serial - Transmisión	0.50	Gris/Negro
AA93	Interfase de Comunicación Serial - Recepción	0.50	Verde/Negro

Anexo normativo II. Procedimiento de vigilancia a través del método de prueba de Detección Remota.

Se deberá entender como Detección Remota a la acción y efecto para medir a distancia los contaminantes (CO, CO₂, HC y NO, razón CO/CO₂, HC/CO₂ y NO/CO₂ y partículas) emitidos por el escape de los vehículos automotores circulando por una vialidad. El Sensor Remoto es el equipo que permite realizar las mediciones a distancia de los contaminantes emitidos por el escape de los vehículos y opera bajo el principio de medición indicado en el numeral 1.1 de este anexo normativo, además de cumplir y contar con lo señalado en el numeral 1.2 de este anexo normativo.

1.1 Principio de medición

- a. El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente sobre la superficie vial para detectar la estela o columna de humo o contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de contaminantes de combustión y la presencia física de partículas.
- b. Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo automotor de prueba, y mediante un sistema óptico de captura de imagen, se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

1.2 Especificaciones del equipo de detección remota

- a. El equipo de detección remota deberá incluir los siguientes dispositivos o equivalentes:

1.2.1 Módulo de medición de emisiones contaminantes de escape

- a. Emisores y receptores ópticos, de luz infrarroja (IR), ultravioleta (UV), combinaciones de ambas o rayos láser.
- b. Sistema de lectura que determine la concentración de contaminantes (CO, CO₂, HC y NO, razón CO/CO₂, HC/CO₂ y NO/CO₂ y partículas).
- c. Sistema de medición de vehículos automotores con escape bajo o alto, sin modificar la instalación del equipo.
- d. Sensor de temperatura interna del equipo y sensor de temperatura externa.

1.2.2 Módulo de velocidad y aceleración

Sistema de medición de velocidad y aceleración instantáneas del vehículo automotor con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

1.2.3 Calibración

Sistema automático de calibración y verificación para las magnitudes de cantidad de sustancia de los gases: CO, CO₂ y propano.

1.2.4 Sistema óptico de captura de imagen

Sistema de captura de imágenes nítidas a color de la placa o matrícula de los vehículos automotores en movimiento, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

1.2.5 Módulo de información meteorológica

Estación meteorológica equipada con sensores de temperatura, humedad relativa y presión, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

1.2.6 Módulo de energía eléctrica

El equipo podrá conectarse a la red de distribución eléctrica o contar con la capacidad de suministrar su propia energía eléctrica por al menos 12 horas continuas con una corriente alterna de 127 volts a 60 Hertz.

1.2.7 Características del Software

- a. Que registre y almacene los valores de concentración de emisiones, velocidad, aceleración y Potencia específica del vehículo (VSP *Vehicle Specific Power*, por sus siglas en inglés) de los vehículos en circulación monitoreados, así como los valores meteorológicos del entorno ambiental en el cual haya sido colocado el equipo de detección remota.

- b. Que analice los datos colectados, para identificar en tiempo real a los vehículos que hayan excedido los valores de las TABLAS 7 o 8, según corresponda.
- c. Que identifique y etiquete en la base de datos y en tiempo real, cuando un vehículo no cumpla con los criterios de validez de la medición.
- d. Que corrija las mediciones de hidrocarburos, en el caso de sensores de detección remota de luz infrarroja y ultravioleta; y las lecturas de monóxido de nitrógeno por efecto de la humedad, conforme a lo siguiente:

Corrección de lecturas de hidrocarburos (HC)

- i. Los hidrocarburos medidos como propano se deberán convertir a hexano mediante un factor de equivalencia de propano. En caso de no conocerse, se tomará el valor de 0.5116.
- ii. Para la corrección de los hidrocarburos ya sea como propano o hexano, se obtendrá la moda de la medición de HC de los vehículos más nuevos evaluados con el equipo de detección remota. Cuando el valor de la moda sea negativo, este valor se sumará a la lectura de hidrocarburos de cada vehículo y cuando sea positivo, se restará.

Corrección de las lecturas de monóxido de nitrógeno (NO) por efecto de la humedad

- i. La lectura del monóxido de nitrógeno (NO) deberá corregirse con base a la humedad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_H = e^{(0.004977(7000H-75)-0.004447(1.8T-43))}$$

Si el K_H calculado es mayor a 2.19, el valor de corrección deberá ser 2.19.

Para estimar la humedad absoluta (H) se tiene la siguiente ecuación:

$$H = \frac{HR}{7000} (a + bT + cT^2 + dT^3)$$

Donde:

H = humedad absoluta en kilogramos de agua por kilogramo de aire seco.

HR = humedad relativa en porcentaje.

T = temperatura en grados Celsius

$a = 0.264996$

$b = 0.019448$

$c = 4.20 \times 10^{-4}$

$d = 2.55 \times 10^{-5}$

1.3 Especificaciones metrológicas básicas del sistema de medición del sensor remoto

1.3.1 Módulo de analizadores

- a. Para el haz de luz IR/UV y su receptor, el arreglo óptico por donde pasará el vehículo evaluado, deberá estar en intervalo de 4.6 a 9.0 m.
- b. Para el haz de luz IR/UV, la exactitud, tanto de la medición de aire ambiente, como de la lectura de gas de escape no será mayor de $\pm 15\%$, para CO/CO_2 , HC/CO_2 , NO/CO_2 , CO , CO_2 , HC , NO y Partículas (CO y CO_2 en cmol/mol o %, HC en $\mu\text{mol}/\text{mol}$ o ppm en base a propano, NO en $\mu\text{mol}/\text{mol}$ o partes por millón, partículas en gramos de partículas de diésel por 100 gramos de combustible).

1.3.2 Módulo de velocidad y aceleración

- a. El módulo de aceleración y velocidad deberá medir vehículos con un intervalo de velocidad entre 0 km/h y 112 km/h
- b. La precisión de la medición de velocidad deberá ser de ± 1.65 km/h y para la aceleración de ± 0.8 km/h/s

1.3.3 Sensores de temperatura, humedad y barómetro

- a. El intervalo de medición del instrumento de medición de temperatura debe ser de -20°C a 60°C , con una precisión de $\pm 0.5^\circ\text{C}$.
- b. El intervalo de medición del instrumento de medición de humedad deberá ser de 0% a 100%, con una precisión de $\pm 1\%$ en un intervalo de medición de 1% a 90%, y de $\pm 1.5\%$ en un intervalo de medición de 90 a 100%.
- c. El intervalo de medición del instrumento de medición de presión barométrica deberá ser 60 kPa a 110 kPa, con una precisión de ± 0.1 kPa

1.3.4 Gases de calibración

En caso de que el sensor remoto emplee gases de calibración, sus concentraciones deberán ajustarse a las especificaciones que deriven de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Dichos gases podrán colocarse en una sola mezcla y deberán ser trazables a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de dicha Dependencia.

1.3.5 Condiciones técnicas: Potencia específica del vehículo (VSP *Vehicle Specific Power*, por sus siglas en inglés)

- Para una correcta medición con sensor remoto, los valores de VSP deberán estar de 3 a 20 kW/t.
- La potencia específica del vehículo es la suma de las cargas del vehículo (resistencia aerodinámica, aceleración, resistencia de rodamiento, y carga de pendiente), entre la masa del mismo.

Se representa como:

$$VSP = potencia/masa$$

$$VSP = 2.7278 * seno(pendiente) * v + 0.0849 * v * a + 0.0593 * v + 0.00000652 * v^3$$

Donde:

v = velocidad del vehículo en km/h

a = aceleración en km/h/s

La pendiente se debe expresar en grados

1.3.6 Criterios para definir la validez de datos

Para que una medición de emisiones sea considerada válida, es necesario que los siguientes criterios se cumplan:

- Los contaminantes evaluados se encuentren todos dentro del intervalo de medición del equipo, y con valores positivos.
- La velocidad del vehículo sea positiva.
- La aceleración del vehículo sea positiva.

1.3.7 Procedimiento para la detección remota de vehículos ostensiblemente contaminantes**1.3.7.1 Especificaciones de vialidad, tránsito y del vehículo**

El sitio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que el pavimento sea uniforme y se encuentre seco.
- Que el tránsito vehicular no genere nubes de polvo.
- En vialidades con más de dos (2) carriles de circulación en la misma dirección, que permitan confinar el paso de los vehículos a un solo carril, para evitar el traslape de plumas de escape.
- La instalación del equipo de detección remota no obstruya el tránsito.
- Que la pendiente del camino sea positiva, para asegurar la aceleración sea positiva.
- Que la velocidad de circulación de los vehículos sea entre cero y 80 km/h.

1.3.7.2 Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales deberán quedar dentro de los siguientes parámetros:

- Temperatura ambiente será entre -7°C a 49°C.
- Humedad relativa entre 0% y 95% sin condensación.
- No deberá realizarse en condiciones de lluvia, llovizna, o niebla.
- Se deberá contar con iluminación diurna.
- Altitud entre -305 m y 3048 m, sobre el nivel del mar.

1.3.7.3 Especificaciones mínimas que deberá generar el software

La base de datos generada por el software del equipo de detección remota deberá contener, como mínimo, la información de la TABLA 1 del presente Anexo, en formato de hoja de cálculo.

TABLA 1. Datos mínimos requeridos para la base de datos que se generará por el equipo de detección remota.

Descripción	Tipo
Número identificador de cada vehículo evaluado durante un día	Numérico
Fecha y hora	Fecha
Hora del día en hora: minutos: segundos	Hora
Ciudad (en base al catálogo INEGI, de entidad Federativa)	Caracter
Fecha y hora en que se realizó la verificación de la calibración y en su caso ajuste	Fecha
Hora en que se realizó una calibración	Hora
Identifica los datos válidos de lecturas de emisiones	Carácter
Identificación de datos válidos en lecturas de velocidad y aceleración	Caracter
Aceleración en km/h/s	Decimal
Velocidad en km/h	Decimal
Pendiente de la vialidad	Decimal
Potencia específica vehicular en kW/t	Decimal
Concentración de CO en cmol/mol (%)	Decimal
Concentración de CO ₂ en cmol/mol (%)	Decimal
Concentración de hidrocarburos en μ mol/mol en base hexano o ppmh	Decimal
Concentración de NO en μ mol/mol o ppm	Decimal
Partículas en gramos de partículas de diésel por 100 gramos de combustible	Decimal
Temperatura ambiente en °C	Decimal
Presión ambiental en kPa	Decimal
Humedad relativa en %	Numérico
Placa	Caracter

1.4 Aspectos a considerar por las autoridades competentes para la identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes

1.4.1 Cuando las autoridades competentes determinen como método para identificar vehículos ostensiblemente contaminantes circulando en vialidades a través de métodos o tecnologías distintas a la detección remota, podrán considerar que las tecnologías alternativas pueden constituir no sólo un instrumento de medición, sino un grupo de instrumentos o sistemas de medición portátiles, tales como analizadores de contaminantes para prueba estática, opacímetros, partículas, que son transportados por las autoridades competentes para aplicar dichos métodos o tecnologías en condiciones en las cuales se transporten, siempre que no afecten la confiabilidad de los resultados de la medición. Esa confiabilidad se mantendrá por la trazabilidad al sistema internacional de unidades de los resultados de tales mediciones, para ello, las autoridades deberán contar con personal competente.

1.4.2 Las autoridades competentes que determinen como forma de identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes, la visual, podrán considerar:

- a. La velocidad de circulación del vehículo.
- b. Las características de la vialidad en la cual circule el vehículo (tramos planos, tramos con pendiente, condiciones de la superficie de rodamiento).
- c. La coloración y densidad de la emisión de la pluma de escape, su persistencia y continuidad, por ejemplo: la emisión de humo azul puede indicar la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro puede indicar el exceso de combustible no quemado.

Anexo normativo III. Códigos de Falla (DTC).

Se considerarán los siguientes Códigos de Falla listados como criterios de evaluación para la verificación de los Códigos de Falla de acuerdo a lo señalado en la Tabla 1 del numeral 4.1.2.

Código de Falla	Descripción de falla
P0001	Control del regulador de volumen de combustible - circuito abierto
P0002	Control del regulador de volumen de combustible - intervalo/funcionamiento del circuito
P0040	Señales del sensor de oxígeno cambiadas, bloque 1 sensor 1/bloque 2 sensor 1
P0041	Señales del sensor de oxígeno cambiadas, bloque 1 sensor 2/bloque 2 sensor 2
P0045	Solenoide de control de sobrealimentación del turbocompresor/compresor de sobrealimentación - circuito abierto
P0046	Solenoide de control de sobrealimentación del turbocompresor/compresor de sobrealimentación - intervalo/funcionamiento del circuito
P0068	Correlación del sensor de presión absoluta del colector/sensor de flujo de masa de aire/posición de mariposa
P0069	Correlación del sensor de presión absoluta del colector/sensor de presión barométrica
P0070	Sensor de temperatura exterior - circuito defectuoso
P0071	Sensor de temperatura exterior - problema de intervalo/funcionamiento
P0087	Rampa de combustible/presión del sistema demasiado baja
P0088	Rampa de combustible/presión del sistema demasiado alta
P0089	Regulador de presión de combustible - problema de funcionamiento
P0090	Solenoide dosificador de combustible - circuito abierto
P0091	Solenoide dosificador de combustible - cortocircuito a masa
P0092	Solenoide dosificador de combustible - cortocircuito a positivo
P0093	Fuga en sistema de combustible - detectada fuga grande
P0094	Fuga en sistema de combustible - detectada fuga pequeña
P0096	Sensor de temperatura del aire de admisión 2 - intervalo/funcionamiento del circuito
P0099	Sensor de temperatura del aire de admisión 2 - circuito intermitente/errático
P0111	Sensor de temperatura del aire de admisión - problema de intervalo/funcionamiento
P0114	Sensor de temperatura del aire de admisión - interrupción intermitente de circuito
P0130	Sensor de oxígeno 1, bloque 1 - circuito defectuoso
P0131	Sensor de oxígeno 1, bloque 1 - baja tensión
P0132	Sensor de oxígeno 1, bloque 1 - alta tensión
P0133	Sensor de oxígeno 1, bloque 1 - respuesta lenta
P0134	Sensor de oxígeno 1, bloque 1 - actividad no detectada
P0135	Sensor calentado de oxígeno 1, bloque 1 - control de calentador - circuito defectuoso
P0136	Sensor de oxígeno 2, bloque 1 - circuito defectuoso
P0137	Sensor de oxígeno 2, bloque 1 - baja tensión
P0138	Sensor de oxígeno 2, bloque 1 - alta tensión
P0139	Sensor de oxígeno 2, bloque 1 - respuesta lenta
P0140	Sensor de oxígeno 2, bloque 1 - actividad no detectada
P0141	Sensor de oxígeno 2, bloque 1 - control de calentador - circuito defectuoso

Código de Falla	Descripción de falla
P0142	Sensor de oxígeno 3, bloque 1 - circuito defectuoso
P0143	Sensor de oxígeno 3, bloque 1 - baja tensión
P0144	Sensor de oxígeno 3, bloque 1 - alta tensión
P0145	Sensor de oxígeno 3, bloque 1 - respuesta lenta
P0146	Sensor de oxígeno 3, bloque 1 - actividad no detectada
P0147	Sensor de oxígeno 3, bloque 1 - control de calentador - circuito defectuoso
P0148	Error de alimentación de combustible
P0149	Error de regulación de combustible
P0150	Sensor de oxígeno 1, bloque 2 - circuito defectuoso
P0151	Sensor de oxígeno 1, bloque 2 - baja tensión
P0152	Sensor de oxígeno 1, bloque 2 - alta tensión
P0153	Sensor de oxígeno 1, bloque 2 - respuesta lenta
P0154	Sensor de oxígeno 1, bloque 2 - actividad no detectada
P0155	Sensor calentado de oxígeno 1, bloque 2 - control de calentador - circuito defectuoso
P0156	Sensor de oxígeno 2, bloque 2 - circuito defectuoso
P0157	Sensor de oxígeno 2, bloque 2 - baja tensión
P0158	Sensor de oxígeno 2, bloque 2 - alta tensión
P0159	Sensor de oxígeno 2, bloque 2 - respuesta lenta
P0160	Sensor de oxígeno 2, bloque 2 - actividad no detectada
P0161	Sensor calentado de oxígeno 2, bloque 2 - control de calentador - circuito defectuoso
P0162	Sensor de oxígeno 3, bloque 2 - circuito defectuoso
P0163	Sensor de oxígeno 3, bloque 2 - baja tensión
P0164	Sensor de oxígeno 3, bloque 2 - alta tensión
P0165	Sensor de oxígeno 3, bloque 2 - respuesta lenta
P0166	Sensor de oxígeno 3, bloque 2 - actividad no detectada
P0170	Regulación de la inyección, bloque 1 – defectuoso
P0171	Sistema demasiado pobre, bloque 1
P0172	Sistema demasiado rico, bloque 1
P0173	Regulación de la inyección, bloque 2 – defectuosa
P0174	Sistema demasiado pobre, bloque 2
P0175	Sistema demasiado rico, bloque 2
P0176	Sensor de composición del combustible - circuito defectuoso
P0177	Sensor de composición del combustible - problema de intervalo/funcionamiento
P0178	Sensor de composición del combustible - señal de entrada baja
P0179	Sensor de composición del combustible - señal de entrada alta
P0180	Sensor de composición del combustible A - circuito defectuoso
P0181	Sensor de composición del combustible A - problema de intervalo/funcionamiento
P0182	Sensor de composición del combustible A - señal de entrada baja
P0183	Sensor de composición del combustible A - señal de entrada alta

Código de Falla	Descripción de falla
P0184	Sensor de composición del combustible A - interrupción intermitente de circuito
P0185	Sensor de composición del combustible B - circuito defectuoso
P0186	Sensor de composición del combustible B - problema de intervalo/funcionamiento
P0187	Sensor de composición del combustible B - señal de entrada baja
P0188	Sensor de composición del combustible B - señal de entrada alta
P0189	Sensor de composición del combustible B - interrupción intermitente de circuito
P0190	Sensor de Presión de rampa de combustible - circuito defectuoso
P0191	Sensor de Presión de rampa de combustible - problema de intervalo/funcionamiento
P0192	Sensor de Presión de rampa de combustible - señal de entrada baja
P0193	Sensor de Presión de rampa de combustible - señal de entrada alta
P0194	Sensor de Presión de rampa de combustible - interrupción intermitente de circuito
P0200	Inyector - circuito defectuoso
P0201	Inyector 1 - circuito defectuoso
P0202	Inyector 2 - circuito defectuoso
P0203	Inyector 3 - circuito defectuoso
P0204	Inyector 4 - circuito defectuoso
P0205	Inyector 5 - circuito defectuoso
P0206	Inyector 6 - circuito defectuoso
P0207	Inyector 7 - circuito defectuoso
P0208	Inyector 8 - circuito defectuoso
P0209	Inyector 9 - circuito defectuoso
P0210	Inyector 10 - circuito defectuoso
P0211	Inyector 11 - circuito defectuoso
P0212	Inyector 12 - circuito defectuoso
P0213	Inyector arranque en frío 1 - circuito defectuoso
P0214	Inyector arranque en frío 2 - circuito defectuoso
P0216	Control de reglaje de la inyección - circuito defectuoso
P0217	Sobrecalentamiento del motor
P0219	Sobre régimen del motor
P0230	Relé de la bomba de combustible - circuito defectuoso
P0251	Bomba de inyección A, rotor/leva - circuito defectuoso
P0252	Bomba de inyección A, rotor/leva - problema de intervalo/funcionamiento
P0253	Bomba de inyección A, rotor/leva - señal baja
P0254	Bomba de inyección A, rotor/leva - señal alta
P0255	Bomba de inyección A, rotor/leva - interrupción intermitente de circuito
P0256	Bomba de inyección B, rotor/leva - circuito defectuoso
P0257	Bomba de inyección B, rotor/leva - problema de intervalo/funcionamiento
P0258	Bomba de inyección B, rotor/leva - señal baja
P0259	Bomba de inyección B, rotor/leva - señal alta

Código de Falla	Descripción de falla
P0260	Bomba de inyección B, rotor/leva - interrupción intermitente de circuito
P0300	Uno o varios cilindros - falsa explosión detectada
P0301	Cilindro 1 - falsa explosión detectada
P0302	Cilindro 2 - falsa explosión detectada
P0303	Cilindro 3 - falsa explosión detectada
P0304	Cilindro 4 - falsa explosión detectada
P0305	Cilindro 5 - falsa explosión detectada
P0306	Cilindro 6 - falsa explosión detectada
P0307	Cilindro 7 - falsa explosión detectada
P0308	Cilindro 8 - falsa explosión detectada
P0309	Cilindro 9 - falsa explosión detectada
P0310	Cilindro 10 - falsa explosión detectada
P0311	Cilindro 11 - falsa explosión detectada
P0312	Cilindro 12 - falsa explosión detectada
P0313	Falsa explosión detectada - nivel bajo de combustible
P0314	Falsa explosión en un solo cilindro - cilindro no especificado
P0315	Sistema de posición del cigüeñal - variación no aprendida
P0321	Sensor de posición del cigüeñal/sensor de régimen del motor - problema de intervalo/funcionamiento
P0323	Sensor de posición del cigüeñal/sensor de régimen del motor - interruptor intermitente de circuito
P0324	Error de sistema de control de detonación
P0326	Sensor de detonación 1, bloque 1 - problema de intervalo/funcionamiento
P0329	Sensor de detonación 1, bloque 1 - interruptor intermitente de circuito
P0331	Sensor de detonación 2, bloque 2 - problema de intervalo/funcionamiento
P0334	Sensor de detonación 2, bloque 2 - interruptor intermitente de circuito
P0336	Sensor de posición del cigüeñal - problema de intervalo/funcionamiento
P0339	Sensor de posición del cigüeñal - interruptor intermitente de circuito
P0363	Falsa explosión detectada - cancelación de alimentación de combustible
P0420	Sistema catalizador, bloque 1 - eficiencia por debajo del umbral
P0421	Catalizador delantero, bloque 1 - eficiencia por debajo del umbral
P0422	Catalizador principal, bloque 1 - eficiencia por debajo del umbral
P0423	Catalizador calentado, bloque 1 - eficiencia por debajo del umbral
P0424	Catalizador calentado, bloque 1 - temperatura por debajo del umbral
P0425	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 1
P0426	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 1 - intervalo/funcionamiento
P0427	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 1 - señal de entrada baja
P0428	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 1 - señal de entrada alta
P0429	Calentador del catalizador, bloque 1 - circuito de control defectuoso

Código de Falla	Descripción de falla
P0430	Sistema catalizador, bloque 2 - eficiencia por debajo del umbral
P0431	Catalizador delantero, bloque 2 - eficiencia por debajo del umbral
P0432	Catalizador principal, bloque 2 - eficiencia por debajo del umbral
P0433	Catalizador calentado, bloque 2 - eficiencia por debajo del umbral
P0434	Catalizador calentado, bloque 2 - temperatura por debajo del umbral
P0435	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 2
P0436	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 2 - intervalo/funcionamiento
P0437	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 2 - señal de entrada baja
P0438	Sensor de temperatura del catalizador, bloque 2 - señal de entrada alta
P0439	Calentador del catalizador, bloque 2 - circuito de control defectuoso
P0600	Bus de datos CAN – defectuoso
P0601	Módulo de control del motor - error de suma de comprobación de memoria
P0602	Módulo de control del motor - error de programación
P0603	Módulo de control del motor - error de memoria permanente KAM
P0604	Módulo de control del motor - error de memoria RAM
P0605	Módulo de control del motor - error de memoria ROM
P0606	Módulo de control del motor/del tren de transmisión - fallo del procesador
P0607	Módulo de control - problema funcionamiento
P0611	Módulo de control del inyector de combustible - problema de funcionamiento
P0612	Módulo de control del inyector de combustible - circuito de relé de control
P0618	Módulo de control de combustible alternativo - error de memoria permanente KAM
P0619	Módulo de control de combustible alternativo - error de RAM/ROM
P0624	Testigo de control del tapón de llenado - circuito defectuoso
P0670	Módulo de control de bujías de incandescencia - circuito defectuoso
P0671	Bujías, cilindro 1 - circuito defectuoso
P0672	Bujías, cilindro 2 - circuito defectuoso
P0673	Bujías, cilindro 3 - circuito defectuoso
P0674	Bujías, cilindro 4 - circuito defectuoso
P0675	Bujías, cilindro 5 - circuito defectuoso
P0676	Bujías, cilindro 6 - circuito defectuoso
P0677	Bujías, cilindro 7 - circuito defectuoso
P0678	Bujías, cilindro 8 - circuito defectuoso
P0679	Bujías, cilindro 9 - circuito defectuoso
P0680	Bujías, cilindro 10 - circuito defectuoso
P0681	Bujías, cilindro 11 - circuito defectuoso
P0682	Bujías, cilindro 12 - circuito defectuoso
P0683	Comunicación del módulo de control de bujías de incandescencia/módulo de control del motor/módulo de control del tren de transmisión - funcionamiento incorrecto
P0684	Comunicación del módulo de control de bujías de incandescencia/módulo de control del motor/módulo de control del tren de transmisión - intervalo/funcionamiento

Anexo normativo IV. Información general de la aplicación de los métodos de prueba.

Se considerarán los datos del vehículo automotor, de los Centros de Verificación Vehicular y las Unidades de Verificación, así como de los resultados de la aplicación de los métodos de prueba, listados a continuación:

No.	Dato
1	Matrícula del vehículo sin caracteres especiales
2	Clave de la entidad donde está registrado el vehículo
3	Número de identificación vehicular (NIV) del vehículo
4	Número de tarjeta de circulación
5	Marca del vehículo
6	Submarca del vehículo
7	Modelo
8	Tipo de carrocería
9	Tipo de servicio para el que se utiliza el vehículo
10	Tipo de combustible
11	Número de cilindros
12	Cilindrada
13	Kilometraje
14	Clave asignada al centro de verificación por el responsable del PVVO
15	Línea donde se verificó el vehículo
16	Clave del técnico que realizó las pruebas
17	Fecha en que se realizó la prueba
18	Hora en que se capturaron los datos del vehículo
19	Tipo de prueba realizada
20	Hora de inicio de la prueba
21	Hora de término de la prueba
22	Hora de impresión del certificado
23	Estado de la luz mil
24	Tipo de OBD o SDB
25	Estado del monitor detección de condiciones inadecuadas de ignición en cilindros.
26	Estado del monitor de eficiencia del convertidor catalítico.
27	Estado del monitor sistema de combustible.
28	Estado del monitor de sistema de sensores de oxígeno.
29	Estado del monitor del sistema de componentes integrales.
30	Estado del monitor del sistema de calentamiento de convertidor catalítico.
31	Estado del monitor del sistema evaporativo.
32	Estado del monitor de sistema secundario de aire.

No.	Dato
33	Estado del monitor del sistema de fugas de aire acondicionado.
34	Estado del monitor del sistema de calentamiento del sensor de oxígeno.
35	Estado del monitor del sistema de recirculación de los gases de escape (EGR).
36	Concentración de HC en la etapa ralentí (marcha lenta en vacío)
37	Concentración CO en la prueba ralentí
38	Concentración CO ₂ en la prueba ralentí
39	Concentración O ₂ en la prueba ralentí
40	Concentración NO _x corregida en la prueba ralentí
41	Lambda en la prueba ralentí
42	Temperatura ambiente empleada para hacer la corrección de NO _x en la etapa ralentí
43	Humedad relativa empleada para la hacer la corrección de NO _x en la etapa ralentí
44	Factor de corrección para NO _x para la etapa ralentí
45	Factor de dilución para la etapa ralentí
46	Velocidad angular del tacómetro en la etapa ralentí
47	Velocidad lineal de los rodillos en la etapa ralentí
48	Concentración de HC en la etapa marcha crucero
49	Concentración CO en la prueba marcha crucero
50	Concentración CO ₂ en la prueba marcha crucero
51	Concentración O ₂ en la prueba marcha crucero
52	Concentración NO _x corregida en la prueba marcha crucero
53	Lambda en la prueba marcha crucero
54	Temperatura ambiente empleada para hacer la corrección de NO _x en la etapa marcha crucero
55	Humedad relativa empleada para hacer la corrección de NO _x en la etapa marcha crucero
56	Factor de corrección para NO _x para la etapa marcha crucero
57	Factor de dilución para la etapa marcha crucero
58	Velocidad angular del tacómetro en la etapa marcha crucero
59	Velocidad lineal de los rodillos en la etapa marcha crucero
60	Opacidad durante la prueba estática
61	Resultado de la prueba
62	En caso de rechazo clave de la causa
63	Tabla maestra
64	Número de certificado otorgado

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO por el que se notifican los sitios de Internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 ASÍ COMO UN RESUMEN DE LOS MISMOS, QUE YA SE HABÍAN DADO A CONOCER EN LA PÁGINA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS AÑOS CORRESPONDIENTES.

GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Desarrollo Social, y 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, comunica al público en general los vínculos electrónicos en los que se puede acceder a los resultados de las evaluaciones externas de los programas federales de desarrollo social entregadas en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2015 y 7 de octubre de 2016, así como la actualización de los hipervínculos de las evaluaciones publicadas en años anteriores.

Considerando

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Reglamento de la ley mencionada señala que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pondrá a disposición del público las evaluaciones de los programas sociales y el informe general sobre el resultado de las mismas, a través de los medios más accesibles a la población, y

Que los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 ya se habían dado a conocer en la página electrónica del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes y en las publicaciones del Diario Oficial de la Federación de fechas 24 de septiembre de 2010, 31 de diciembre de 2011, 13 de noviembre de 2012, 2 de diciembre de 2013, 20 de noviembre de 2014 y 1 de diciembre de 2015, se emite el presente

Aviso

ÚNICO.- Se comunica al público en general los vínculos electrónicos en los que se puede acceder a los resultados de las evaluaciones externas de los programas federales de desarrollo social, entregadas en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2015 y el 7 de octubre de 2016, junto con un resumen de los mismos. Asimismo, se publican los hipervínculos actualizados de las evaluaciones de años anteriores.

Los hipervínculos en los que aparecen las evaluaciones y los resúmenes de las evaluaciones son responsabilidad de cada dependencia y entidad.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	AGROASEMEX, S.A. S265 Programa de Aseguramiento Agropecuario	Diseño http://www.agroasemex.gob.mx/Portals/0/documentos/Productos%20y%20servicios/RecursosFederales/Subsidio/MOCyR_InformeFiscal_S265_06.pdf?ver=2016-08-03-163020-317	La creación y diseño del programa identifica la necesidad de dar impulso a la cultura del aseguramiento en el sector agropecuario; la población potencial y objetivo se definen en las reglas de operación y destacan su relación con los objetivos de los programas sectoriales. La MIR enfoca sus objetivos a atender la problemática identificada en su diagnóstico. El presupuesto se divide en tres componentes; de Subsidio, de Apoyo, y de Contingencias. La Institución ejecutora cuenta con las aplicaciones informáticas para operar el programa.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	AGROASEMEX, S.A. S265 Programa de Aseguramiento Agropecuario	Diagnóstico http://www.gob.mx/agroasemex/documentos/diagnostico-programa-presupuestal-programa-de-aseguramiento-agropecuario-79978?idiom=es	El nuevo programa fomentará el desarrollo del mercado asegurador para mantener las coberturas tradicionales y catastróficas, a fin de proporcionar mayor certidumbre a la actividad agropecuaria, evitando su posible descapitalización, ante los fenómenos naturales y los riesgos del sector rural.
2015 - 2016	AGROASEMEX, S.A. S265 Programa de Aseguramiento Agropecuario	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/144336/reporte_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_final_final.pdf	El programa cuenta con sistemas para facilitar el trámite de solicitud de los componentes, cuenta con Reglas de Operación emitidas por la SHCP. El programa no discrimina, ni da preferencias de género y establece requisitos de elegibilidad. La Unidad Responsable cuenta con la experiencia en la operación de Programas de Subsidio y Apoyos
2015 - 2016	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) U010 Fortalecimiento del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/bansefi/documentos/evaluaciones-externas-diagnosticos-o-fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2016?idiom=es	Otorga apoyos para fomentar el ahorro a las personas de localidades con menos de 50,000 habitantes que cuenten con sucursal BANSEFI a la par que otorga apoyos a intermediarios financieros del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo que expanden la oferta de servicios financieros formales en zonas rurales, promoviendo así una mayor inclusión financiera. Este programa ha fomentado el ahorro de las personas físicas y clientes BANSEFI en este tipo de localidades, contribuyendo también a una mayor inclusión financiera mediante una mayor oferta de productos y servicios formales.
2015 - 2016	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/s178_reporte_ficha_monitoreo_y_evaluacion2015.pdf	El Programa ha tenido como propósito que, a través de sus acciones, los niños, niñas y jóvenes beneficiarios permanezcan en la escuela. Esto se ha medido a través del indicador "Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las casas y comedores del Niño Indígena que concluyen el ciclo escolar", en 2015 el 93.46% de las y los beneficiarios concluyeron el ciclo escolar correspondiente, en 2014 lo hizo el 91.6%, en 2013 el 92.5% y para el 2012 y 2011 lo hicieron el 92% y 95.91%, respectivamente.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) S179 Programa de Infraestructura Indígena	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/s179_reporte_ficha_monitoreo_y_evaluacion2015.pdf	En 2015 se convino la edificación de 6,100 viviendas indígenas ubicadas en 16 entidades federativas favoreciendo una vida digna para las familias, cantidad que representa el doble de lo programado. Los Indicadores a nivel Propósito 2014 y 2015, tuvieron un comportamiento satisfactorio para la disminución de los diversos rezagos que atiende el Programa: en materia de vivienda de un 2.34% a 4.71%; comunicación terrestre de 8.54% a 9.86%; electrificación de 74.36 a 78.88%; agua potable de 19.98% a 23.22%; saneamiento y drenaje de un 10.62% a 13.18%.
2015 - 2016	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) S249 Programa para Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/s249_reporte_ficha_monitoreo_y_evaluacion2015.pdf	En 2015, el PROIN atendió a población indígena que radica en 858 municipios de 30 estados de la República; brindando apoyo a un total de 6,742 proyectos, correspondientes a 65,442 personas de las cuales 38,276 fueron mujeres y 27,166 fueron hombres. Por otro lado, el Programa fortaleció a grupos y sociedades de productores indígenas con acciones de promoción comercial, estos beneficiarios reportaron en su totalidad haber estado satisfechos con el apoyo brindado para realizar acciones de comercialización, promoción y difusión de sus productos y servicios.
2015 - 2016	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) U011 Programa de Derechos Indígenas	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/u011_reporte_ficha_monitoreo_y_evaluacion2015.pdf	En 2015, el indicador a nivel Propósito "Porcentaje de mujeres que consideran haber fortalecido sus conocimientos sobre sus derechos humanos, de las mujeres y de la población indígena después de ser beneficiarias de las acciones del tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género", tuvo como resultado 84.96%, superando la meta programada en 24.96 %. En el indicador "Porcentaje de población indígena que fortalece el ejercicio de sus derechos", en el 2015, 137,320 indígenas constaron que vieron fortalecidos sus derechos; lo anterior sobre un total de 314,846 personas indígenas.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) E003 Investigación científica desarrollo e innovación	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_E003_2015.pdf	Dado que la unidad de medida de las poblaciones: potencial y objetivo no son solo individuos, sino actores institucionales y personas morales que conforman un sector específico (ciencia y tecnología), se recomienda establecer en un documento oficial la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones. Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)) las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida.
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S190 Becas de Posgrado y apoyos a la calidad	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_S190_2015.pdf	El Programa enfrenta dificultades en la definición y cuantificación de sus poblaciones potencial y objetivo, las que además utilizan unidades distintas de medida (personas físicas, instituciones y programas de posgrado). Se recomienda establecer en un documento oficial la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones. Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)) las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida.
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S191 Sistema Nacional de Investigadores	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_S191_2015.pdf	El Programa enfrenta dificultades en la definición y cuantificación de sus poblaciones: potencial, objetivo y atendida. Por lo anterior se recomienda establecer en un documento oficial la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones. Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)) las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S192 Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_S192_2015.pdf	Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)) las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida. Se recomienda que las Reglas de Operación del Programa (ROP) se apeguen a los "Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para resultados y las reglas de operación de los programas correspondientes", publicado por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda el 24 de octubre de 2008.
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S236 Fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_S236_2015.pdf	Dado que la unidad de medida de las poblaciones: potencial y objetivo no son solo individuos, sino actores institucionales y personas morales, se recomienda establecer en un documento oficial la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones. Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)) las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida.
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S278 Fomento regional de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_S278_2105.pdf	Se recomienda establecer en el documento de diseño del programa la metodología para la definición de las poblaciones, así como la cuantificación de las mismas desde el inicio del programa. Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)) las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) U003 Innovación tecnológica para incrementar la productividad de las empresas	Fichas de Monitoreo y Evaluación http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/4_FICHAS_DE_MONITOREO_Y_EVALUACION/2015/FMyE_U003_2015.pdf	Se recomienda homologar en todos los documentos normativos del programa (Reglas de operación del Programa (ROP), Documento de Diagnóstico, documento de diseño, Ficha de definiciones de poblaciones, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)), las definiciones de poblaciones: potencial, objetivo y atendida. Se recomienda que las Reglas de Operación del Programa (ROP) se apeguen a los "Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para resultados y las reglas de operación de los programas correspondientes", publicado por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda el 24 de octubre de 2008.
2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) E003 Investigación científica desarrollo e innovación	Diseño http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/DISENO/2016/EDS_2016_E003.pdf	Se considera que el programa es pertinente y que su creación contribuye a hacer un seguimiento más integral del gasto de los CPI. Sin embargo, debido a su reciente creación, no cuenta aún con la sistematización de documentos y datos requeridos para darle cabal seguimiento. Los únicos documentos publicados que lo sustentan son el diagnóstico, elaborado por la entidad responsable, y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). De la evaluación realizada se desprende algunos hallazgos relevantes que permitirían mejorar el diseño del programa.
2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S190 Becas de Posgrado y apoyos a la calidad	Diseño http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/DISENO/2016/EDS_2016_S190.pdf	El Programa busca atender la limitada capacidad de formación, vinculación y consolidación del capital humano de alto nivel que responda a las necesidades y vocaciones de las entidades federativas con menor desarrollo relativo. El Programa tiene un diseño aceptable pero con diversas oportunidades de mejora, que se deben en gran parte a que no han tenido tiempo suficiente para mejorar la consistencia del conjunto de ROP, MIR y demás documentos normativos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S278 Fomento regional de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación	Diseño http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/4_EVALUACION/DISENO/2016/EDS_2016_S278.pdf	En términos generales el diseño del Programa es adecuado. Cuenta con una justificación teórica y empírica de su creación y diseño. La problemática está claramente identificada, su formulación se caracteriza por presentar el problema como una cuestión que puede ser revertida. Sin embargo, las definiciones de las poblaciones: potencial y objetivo, se dan a partir de las etapas con que se desarrolla el Programa y de los dos instrumentos con los que opera y no a partir del problema que busca atender.
2015	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) E003 Investigación científica desarrollo e innovación	Diagnóstico http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/Diagnostico_2015_Pp_E003.pdf	El PP E003 fusiona los programas E001 - Realización de investigación científica y elaboración de publicaciones, E002 - Desarrollo tecnológico e innovación y elaboración de publicaciones y U001 - Apoyos para estudios e investigaciones, consolidando el gasto de operación para que los Centros Públicos de Investigación CONACYT realicen sus actividades sustantivas, brindando servicios y bienes a la sociedad en general y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en particular.
2015	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S190 Becas de Posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad	Diagnóstico http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/Diagnostico_2015_Pp_S190.pdf	La fusión de programas presupuestales S190 "Becas de Posgrado y Otras Modalidades de Apoyo a la Calidad" y U002 "Apoyo a la Consolidación Institucional" fortalecen las actividades de investigación y suscita la creación o consolidación de redes y grupos de investigación. El primero contribuye al fomento, formación, vinculación y consolidación del capital humano de alto nivel en posgrados de calidad y en otras modalidades, principalmente en áreas estratégicas nacionales y locales para su posterior incorporación en los sectores académico, productivo, social y gubernamental del país. El segundo cuenta con distintas modalidades de apoyo que contribuyen a la cadena de valor a través de la consolidación y vinculación de los recursos humanos altamente calificados.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S278 Fomento regional de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación	Diagnóstico http://www.conacyt.gob.mx/images/pdf_evaluacion/Diagnostico_2015_Pp_S278.pdf	El programa resulta de la fusión de los programas S225, Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación y F001, Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación. Al constituir un solo programa presupuestario se potencializa la intervención, toda vez que al fortalecer los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación se fortalecen también las capacidades de los sistemas regionales de ciencia, tecnología e innovación.
2015 - 2016	Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) S177 Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155458/FMyE15-16_S177_VF.pdf	En 2015, el Programa tuvo presencia en 1,073 municipios; 389 de alta y muy alta marginación. El 62.5% de los subsidios se otorgaron a personas entre 1 y 2.6 salarios mínimos mensuales. Cuenta con esquemas para atender a grupos vulnerables. Se recomienda determinar el impacto y contribución del programa en la disminución del rezago habitacional además de contar con un diagnóstico de largo plazo para saber cuánto tiempo tomaría atender a aquellas personas en rezago o que pudieran caer en esta condición y sean susceptibles de apoyo.
2015	Secretaría de Economía S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154959/diagnostico_pronafim.pdf	El problema central identificado por el Programa se vincula con los niveles reducidos de permanencia de las Unidades Económicas de los y las microempresarias; mediante las herramientas del programa (los apoyos crediticios y no crediticios) se busca incidir para aumentar la permanencia de las unidades económicas de los y las microempresarias, y así aumentar su nivel de bienestar. El Programa contribuye al logro de los objetivos del Programa de Desarrollo Innovador, pero es indispensable generar sinergias con otros programas para solucionar el problema de raíz.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Economía S151 Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154960/diagnostico_prosoft_finnova.pdf	El problema central es “escasa generación, adopción y apropiación de TI y de proyectos de innovación en sectores estratégicos”. La población potencial son las empresas del sector de TI que generan productos, procesos o servicios (oferta), y empresas que pertenecen a los sectores estratégicos y que presentan bajos niveles de desarrollo, adopción y apropiación de las tecnologías de la información (demanda), y que tienen potencial para el desarrollo de procesos de generación, fortalecimiento o consolidación de ecosistemas de innovación.
2015	Secretaría de Economía S220 Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154958/diagnostico_ppci.pdf	El objetivo del PPCI es contribuir a la integración de un mayor número de empresas en las cadenas de valor y mejorar su productividad, lo cual fomentará un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas. Su población potencial son personas físicas con actividad empresarial y personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana, que requieran insertarse en cadenas de valor así como incrementar su productividad, que realizan actividades clasificadas en los subsectores definidos. El PPCI otorgará apoyos monetarios, temporales y no reembolsables, para el desarrollo y ejecución de Proyectos.
2016	Secretaría de Economía S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 119453/informe_final_ed_2016_s021.pdf	El Programa está alineado con el objetivo sectorial y con el PND. La MIR está alineada en general a sus ROP y cuenta con un padrón de beneficiarios mensual. Entre sus áreas de oportunidad se menciona que el problema identificado es demasiado amplio dada la operación, el presupuesto y las herramientas con las que cuenta el Programa; no cuenta con estrategia de cobertura documentada para la población objetivo, aunque se tienen procedimientos de selección para las intermediarias que colocan el apoyo a dicha población, bajo estrictos lineamientos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Economía S220 Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/119454/informe_final_ed_2016_s220.pdf	El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el Programa está identificado y formulado como un hecho negativo. El PPCI cuenta con información sistematizada en donde puede conocer la demanda total de apoyos y las características de las solicitudes; sus poblaciones potencial y objetivo están definidas y existe una metodología para cuantificarlas; asimismo, cuenta con un padrón que incluye las características de los beneficiarios. Sin embargo, no se identificó un plazo para la revisión y actualización de la problemática ni del diagnóstico.
2015 - 2016	Secretaría de Economía S020 Fondo Nacional Emprendedor	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132983/ficha_monitoreo_y_evaluacion_2015_2016_fne.pdf	El FNE ha establecido una estrategia para fortalecer el desarrollo empresarial para elevar la productividad e innovación que consolide el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de emprendedores y de MIPYMES de sectores estratégicos. En las ROP 2016 se modificó la composición de la calificación de proyectos para darle mayor alineación a la Política de Fomento Industrial de la Secretaría y del Gobierno Federal. Como área de oportunidad, no cuenta con una evaluación externa que le permita conocer los impactos en la población beneficiaria.
2015 - 2016	Secretaría de Economía S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132986/ficha_monitoreo_y_evaluacion_2015_2016_pronafim.pdf	El Programa cuenta con un diagnóstico que sustenta su intervención; además, mejoró su enfoque a resultados mediante la MIR para estimar el efecto del programa en su población atendida. El Programa prioriza el acompañamiento del microcrédito con capacitaciones e incubaciones; sin embargo, no cuenta con un sistema de monitoreo de bajo costo que le permita hacerse de datos sin la intermediación de las Instituciones de Microfinanciamiento, lo que sería de mucha utilidad para conocer su desempeño.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Economía S151 Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134767/Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_PROSOFT.pdf	El Programa cuenta con estudios sobre la problemática que enfrenta el Sector de TI y políticas internacionales para su atención, esto le permite instrumentar mejoras en su diseño y operación; ha impulsado estudios para definir un sistema de indicadores del sector. Además, mejoró su enfoque a resultados, dado que en su MIR 2016 incluyen objetivos e indicadores que buscan estimar el efecto del programa en su población atendida. Sin embargo, se considera limitada la definición de la población potencial; y su diagnóstico no incluye un problema único de política pública.
2015 - 2016	Secretaría de Economía S220 Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132985/ficha_monitoreo_y_evaluacion_2015_2016_ppci.pdf	El Programa cuenta con un diagnóstico que le permite sustentar su diseño e intervención; asimismo, su propósito se encuentra orientado a resultados, esto le brinda claridad sobre el efecto que busca sobre su población objetivo. El diseño del Programa ha incluido las áreas de oportunidad identificadas en las evaluaciones externas 2015 de los programas fusionados. Sin embargo, el diagnóstico no incorpora un problema único de política pública y se considera limitada la definición de la población potencial.
2015 - 2016	Secretaría de Economía U004 Proyectos para la atracción de inversión extranjera estratégica	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132982/ficha_monitoreo_y_evaluacion_2015_2016_fondopromexico.pdf	El Fondo ProMéxico identifica correctamente el problema de política pública que busca resolver. Asimismo, cuenta con evidencia teórica documentada de la necesidad que atiende. Tiene un Diagnóstico actualizado de manera bienal, que le permite sustentar su diseño e intervención; además dispone de un padrón de beneficiarios. Si bien el Fondo ProMéxico cuenta con un plan estratégico, éste fue elaborado en 2013, por lo que no se cuenta con un documento actualizado en el que se establezcan los objetivos, estrategias e indicadores para evaluar el desempeño del programa.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Economía B002 Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132984/ficha_monitoreo_y_evaluacion_2015_2016_promocion_cultura_consumo.pdf	El Programa ha logrado tener penetración y aceptación por el público usuario, permite a la población contar con una alternativa de comparación de precios y calidad. Cuenta con procesos claros y pormenorizados para entregar bienes y servicios que brinda a los consumidores para lograr un consumo informado. Derivado de la reingeniería del programa, es necesario afinar algunos métodos de cálculo y redefinir metas de los indicadores. No se cuenta con recursos suficientes para aplicar encuestas sobre los productos informativos producidos, para poder medir con mayor eficacia el desempeño del programa.
2015 - 2016	Secretaría de Economía E005 Protección de los derechos de los consumidores y Sistema Nacional de Protección al Consumidor	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132988/ficha_monitoreo_y_evaluacion_2015_2016_proteccion_derechos_consumidores.pdf	El Programa desarrolla nuevos productos para ampliar la protección de los derechos de los consumidores, como es el nuevo Registro Público de Casas de Empeño que inició operaciones en 2014; usa tecnologías de información como medios alternativos para ofrecer sus servicios, permitiéndole ampliar su cobertura geográfica y facilitar procesos. Asimismo, el problema que atiende está sustentado en documentos institucionales y evidencia internacional. Sin embargo, no tiene un diagnóstico que sustente la problemática que pretende resolver, y no posee una definición ni cuantificación de su área de enfoque potencial y objetivo.
2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E001 Prevención y control de enfermedades	Diagnóstico http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/diag/E001-2015-2016-Diagnostico.pdf	La evaluación de diagnóstico del Programa E001 "Prevención y Control de Enfermedades" determinó que actualmente se destina una gran proporción de recursos a la atención médica curativa, cuando actividades preventivas y de promoción de la salud podrían reducir hasta un 70% la carga de morbilidad a nivel mundial. La estrategia de prestación de servicios preventivos, denominada "PREVENIMSS", incorpora diferentes elementos y acciones orientadas a la promoción de la salud, la vigilancia de la nutrición, la prevención, detección de enfermedades, así como mejorar la salud sexual y reproductiva de los derechohabientes.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E011 Atención a la salud	Diagnóstico http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/diag/E011-2015-2016-Diagnostico.pdf	El diagnóstico del Programa E011 "Atención a la Salud" estableció que en años recientes los componentes del programa presentan un aumento en la demanda de atención de urgencias en segundo nivel de atención, ocasionado por el incremento de padecimientos crónico-degenerativos e incrementando el ingreso de pacientes a hospitalización. Igualmente en el tercer nivel de atención lo que implica un aumento de la demanda en la consulta de especialidades, hospitalización y cirugía, resultando en la disminución de la oportunidad de atención médica y saturación de los servicios antes mencionados
2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E012 Prestaciones sociales	Diagnóstico http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/diag/E012-2015-2016-Diagnostico.pdf	El diagnóstico del Programa presupuestario E012 "Prestaciones Sociales" demuestra que su creación apunta a un mejoramiento en sus procesos y mayor eficiencia operativa para cumplir efectivamente con la Meta del PND México Incluyente, el objetivo 6 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018; y el objetivo del PIIMSS "Contribuir a la universalización del acceso a la salud". Este programa busca atender el acceso a satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales para individuos que se encuentran en vulnerabilidad al no contar con ingreso suficiente y/o capacidades para satisfacerlos por sí mismos.
2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E001 Prevención y control de enfermedades	Diseño http://www.imss.gob.mx/transparencia/programas-presupuestarios/ppe001/2016-evaldis	La evaluación de diseño al Programa presupuestario (Pp) E001 "Prevención y Control de Enfermedades" determinó que el Pp define asertivamente el problema, sus poblaciones objetivo y potencial. Su MIR es aceptable con resultados públicos. Asume una perceptible relación con otros programas nacionales e iniciativas internacionales. Sin embargo, se recomienda actualizar y enriquecer su diagnóstico, incorporando información sobre riesgos y daños a la salud importantes no considerados (padecimientos mentales); Se sugiere revisar la metodología utilizada para cuantificar sus poblaciones; fortalecer su MIR y ampliar la difusión de sus acciones y resultados.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E011 Atención a la salud	Diseño http://www.imss.gob.mx/transparencia/programas-presupuestarios/ppe011/2016-evaldis	La evaluación de diseño al Programa E011 "Atención a la Salud" determinó que el programa define asertivamente el problema, la población objetivo y potencial. Sus intervenciones están razonablemente justificadas. Cuenta con información sistematizada de beneficiarios y el servicio otorgado. Su MIR es aceptable con resultados públicos. Sin embargo, se recomienda actualizar y enriquecer su diagnóstico, incorporando información sobre riesgos y daños a la salud no considerados (padecimientos mentales). Se sugiere revisar la metodología utilizada para cuantificar sus poblaciones; fortalecer su MIR y ampliar la difusión de sus acciones y resultados.
2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E012 Prestaciones sociales	Diseño http://www.imss.gob.mx/transparencia/programas-presupuestarios/ppe012/2016-evaldis	La evaluación de diseño al Programa presupuestario (Pp) E012 "Prestaciones Sociales" determinó que el Pp no se diseñó en función de la definición de un problema, diagnóstico y/o intervención. El diagnóstico actual instituye un primer esfuerzo en plantear el problema al que atiende, sin que se haya considerado para su diseño. Los componentes operan décadas antes de su surgimiento como Pp en el año 2016, por ello carece de una única base normativa, conceptual, operativa, planeación, seguimiento y/o evaluación, que permitan alinear sus componentes como un solo Pp.
2015 - 2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E001 Prevención y control de enfermedades	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/fmps/FM-2015-2016.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E001 "Prevención y Control de Enfermedades" contribuye a que padecimientos como poliomielitis, difteria y sarampión permanezcan erradicados. Así mismo, favorece a preservar una tasa baja en la incidencia de casos de enfermedades como la rubéola, tétanos, tuberculosis meníngea, tos ferina e infecciones invasivas por <i>Haemophilus</i> e influenza. Se sugiere que la MIR incluya indicadores que reflejen el impacto de la atención preventiva integral en la salud de su población atendida; homologar criterios de los indicadores entre su meta y la línea base.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E003 Seguro de riesgos de trabajo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe003/fmps/FM-2015-2016.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe003/fepi/FE-2015-2016-FichaEvaluacion.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E003 "Atención a la Salud en el Trabajo" indirectamente colabora a mejorar el resultado del Indicador de Fin "Esperanza de Vida al Nacer". Por su parte, el "Porcentaje de Cobertura de los Servicios de Salud en el Trabajo" aumentó, de 7.96% en 2014, a 8.5% en 2015. Se sugiere monitorear el cumplimiento de los procedimientos de calificación y registro de accidentes y enfermedades de trabajo; mejorar la calidad y oportunidad en la emisión de dictámenes de Invalidez, Incapacidad Permanente o Defunción por riesgo de trabajo.
2015 - 2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E004 Investigación y desarrollo tecnológico en salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/fmps/FM-2015-2016.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/fepi/FE-2015-2016-FichaEvaluacion.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E004 "Investigación en Salud en el IMSS" en su meta de "Publicaciones Científicas con Factor de Impacto", mostró un incremento del 2.5 y obtuvo un cumplimiento de la meta del 102%. Se recomendó mantener el nivel de ejercicio presupuestario en 2016, lo que permitirá la inversión para la formación de investigadores de alto nivel e impulsar la Investigación con resultados de calidad internacional. Así como gestionar oportunamente su inclusión en el Programa Anual de Evaluación 2017.
2015 - 2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E007 Servicios de Guardería	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe007/fmps/FM-2015-2016.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe007/fepi/FE-2015-2016-FichaEvaluacion.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E007 "Servicios de Guardería" en 2015 alcanzó un 42% en el índice de permanencia de seis meses o más, de sus usuarios registrados. En ese año se estableció la línea base para el indicador de propósito "Horas promedio de estadía de los menores en guarderías", registrando 7 horas diarias. Se recomendó modificar la población objetivo para que describa a un segmento de la población potencial a la cual se enfoca el programa y realizar una evaluación externa al mismo.
2015 - 2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E011 Atención a la salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/fmps/FM-2015-2016.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/fepi/FE-2015-2016-FichaEvaluacion.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E011 "Atención a la Salud" creado en 2016 de la fusión de los Pp E002 "Atención Curativa Eficiente" y E008 "Atención a la Salud Reproductiva", cuyos objetivos de Fin y Propósito, se derivaron de la evaluación de los resultados relevantes en los indicadores de ambos programas. Se recomendó implementar la coordinación de actividades entre los tres niveles de atención, para reducir al interior y a nivel sectorial los tiempos de espera para cirugías, así como optimizar el uso de recursos en todas las regiones del país.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E012 Prestaciones sociales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/fmps/FM-2015-2016.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/fepi/FE-2015-2016-FichaEvaluacion.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E012 "Prestaciones Sociales" en su MIR 2016 incluye dos indicadores de Fin. Sin embargo, se considera que mediante el indicador "Porcentaje de Individuos que se Consideran no Pobres y no Vulnerables" no es factible reflejar la contribución específica del programa en el mediano y/o largo plazo, o al objetivo de Fin. El indicador de Propósito no se considera adecuado para medir la reducción en la vulnerabilidad de la población. Se recomendó separar el componente de tiendas del Programa, para mejorar su diseño y planeación.
2015 - 2016	IMSS-PROSPERA S038	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statistics/imssProspera/evaluacionExterna/eval-2016-FMyE.pdf	IMSS-PROSPERA no cuenta con evaluaciones de impacto pero gestiona la instrumentación de una que evalúe la vertiente comunitaria; se lograron resultados satisfactorios en los indicadores de fin y propósito; se continúa fortaleciendo la cuantificación de las poblaciones; existen áreas de oportunidad para mejorar la MIR en el nivel de propósito; se planteó la incorporación de nuevas variables en los sistemas de información (indígenas y género); así como el fortalecimiento de los estudios de confianza para recabar la opinión de la población usuaria respecto a los servicios que otorga el Programa.
2015 - 2016	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) S010 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	Ficha de Monitoreo y Evaluación. http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/135435/Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2016_07_27.pdf	Los resultados de la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2015-2016 mostraron que el Programa dispone de una definición de población potencial y objetivo clara y relacionada con el fin del propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, la población objetivo a nivel de municipio es sensible a los contextos políticos y administrativos, aunado a que cuenta con un presupuesto limitado para su atención; cuenta con un diagnóstico vigente y distintas evaluaciones externas de la cuales ha extraído un conjunto de aspectos susceptibles de mejora.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E043 Prevención y Control de Enfermedades.	Diagnóstico http://www.issste.gob.mx/transparencia/pps/diagnosticoPPE043prevencionycontroldeenfermedades.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E043 Prevención y Control de Enfermedades es resultado de la fusión de cuatro programas operados por el Instituto hasta 2015, que tenían objetivos y alcances similares. Dada la magnitud de los cambios en el diseño del nuevo programa E043, se elaboró el Diagnóstico, donde se establece el problema público a tender; se define y cuantifica a las poblaciones potencial y objetivo y se analiza la evolución y estado actual del problema, así como las alternativas de intervención pública.
2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E044 Atención a la Salud.	Diagnóstico http://www.issste.gob.mx/transparencia/pps/diagnosticoPPE044atencionalasalud.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E044 Atención a la Salud, es resultado de la fusión de once programas operados por el Instituto hasta 2015, que tenían objetivos y alcances similares. Dada la magnitud de los cambios en el diseño del nuevo programa E044, se elaboró el Diagnóstico, donde se establece el problema público a tender; se define y cuantifica a las poblaciones potencial y objetivo y se analiza la evolución y estado actual del problema, así como las alternativas de intervención pública.
2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E045 Prestaciones Sociales.	Diagnóstico http://www.issste.gob.mx/transparencia/pps/diagnosticoPPE045prestacionessociales.pdf	El Programa presupuestario (Pp) E045 Prestaciones Sociales, es resultado de la fusión de ocho programas operados por el Instituto hasta 2015, que tenían objetivos y alcances similares. Dada la magnitud de los cambios en el diseño del nuevo programa E045, se elaboró el Diagnóstico, donde se establece el problema público a tender; se define y cuantifica a las poblaciones potencial y objetivo y se analiza la evolución y estado actual del problema, así como las alternativas de intervención pública.
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E015 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E015_FMyE.pdf	En 2015, el 70% de unidades médicas del ISSSTE que realizan investigación presentaron estudios con líneas prioritarias de salud institucional. Es importante destacar que de los 427 profesionales de salud que registraron protocolos de investigación, sólo 17 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores. En este sentido se observó que se carece de plazas de investigador en el Instituto, que existe una baja existencia de mecanismos de seguimiento e incentivos a la investigación desarrollada y que hay una ausencia de criterios metodológicos para la distribución de recursos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E018 Suministro de Claves de Medicamentos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E018_FMyE.pdf	Se observan inconsistencias importantes en la medición del nivel de surtimiento de recetas. El mecanismo de levantamiento de información del programa para el reporte de sus indicadores de Fin y Propósito no cuenta con un diseño muestral y es realizado por el personal de las unidades médicas, lo que genera sesgos de sobreestimación. Por otro lado, hay evidencia que sugiere la presencia de desabasto no reportado en las farmacias del ISSSTE y que existen algunos proveedores de medicamentos e insumos médicos que entregan los pedidos fuera del tiempo establecido.
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E036 Equidad de Género	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E036_FMyE.pdf	Los indicadores de Fin y Propósito del programa tienen porcentajes de cumplimiento del 100%, sin embargo se aprecia que la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) está invertida, debido a que sus indicadores de resultados no son el efecto de la realización de las actividades y componentes, sino su causa. Por otro lado, falta consistencia entre el nombre y la unidad de medida establecida para los indicadores de resultados y el Componente de enlaces de equidad capacitados.
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E042 Atención a Personas con Discapacidad	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E042_FMyE.pdf	Los indicadores a nivel de Fin y Propósito son muy parecidos, por lo que el de Fin no tiene aporte marginal y queda garantizado en el Propósito. El cambio de indicadores que se han realizado año con año en estos niveles, no permite analizar la evolución de los resultados del programa. La población objetivo de 2011 a 2015 observó una disminución promedio anual del 16%, sin embargo no hay evidencia del criterio considerado para establecer dicha disminución. Se desconoce si el ISSSTE cuenta con un padrón de discapacitados.
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E043 Prevención y Control de Enfermedades	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E043_FMyE.pdf	Tres indicadores a nivel fin y uno de propósito no cumplen con el criterio de confiabilidad, debido a que el valor de las metas aprobadas no se deriva de la aplicación de su método de cálculo. Por otro lado, las metas establecidas a nivel de fin son factibles de alcanzarse puesto que se establecieron igual que su línea base, sin embargo dado su carácter descendente, se esperaría un valor menor a este umbral. El programa no contabiliza a la población que atiende, sólo las acciones que realiza.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E044 Atención a la Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E044_FMyE.pdf	Las metas de los indicadores de fin y propósito del programa (descendientes), se establecieron por encima de su línea base, dado su sentido, se esperaría que éstas se formularán por debajo de este umbral; existe personal médico concentrado en especialidades no acorde a las necesidades de atención de la derechohabiente; del total de equipos médicos con los que cuenta el instituto, el 51.3% funciona de forma adecuada; el ISSSTE muestra el flujo de atención hacia el sector privado más alto de entre el total de instituciones públicas de seguridad social.
2015 - 2016	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E045 Prestaciones Sociales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/Anexo_2/Fichas_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016/E045_FMyE.pdf	El programa no cuenta con una definición y cuantificación homogénea y única de su población objetivo. La estimación de esta población requiere llevar a cabo un rediseño de los sistemas de información y de registro que operaban hasta antes de la fusión para construir una base de datos integral. Por otro lado, la planeación no se realiza de acuerdo a la metodología de gestión por resultados, lo que limita el establecimiento de metas asociadas al presupuesto y el seguimiento de las prestaciones en la MIR.
2016	Secretaría De Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E001 Desarrollo y Aplicación de Programas en Materia Agropecuaria.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20E001%20Desarrollo%20y%20Aplicación%20Programas%20Educativos%20Dic%20Final.compressed.pdf	El problema a atender es la baja calidad en los programas educativos para la formación de alumnos de educación media superior, superior y de postgrado así como a académicos e investigadores mediante el otorgamiento de becas para que puedan contar con los instrumentos técnicos y teóricos para desarrollar sus habilidades y concluir de forma adecuada su formación que contribuyan al desarrollo, producción, competitividad y rentabilidad y puedan insertarse adecuadamente al mercado. Cuenta con un área de enfoque segmentada entre ambas instituciones.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E003 Desarrollo y Vinculación de la Investigación Científica y Tecnológica con el Sector.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20E003%20Desarr%20y%20Vinculaci%20n%20Dic%20Final.pdf	El programa pretende atender la insuficiente vinculación de la investigación y servicio con las demandas de la población del medio rural y del sector agropecuario. La cobertura es nacional, asume ciertos niveles de delimitación en función de la distribución territorial de las unidades académicas, naturales de los productos y servicios académicos, y número de profesores investigadores. La PO se compone de pequeños y medianos productores agropecuarios, comunidades rurales y urbanas, organizaciones sociales y económicas, comunidades indígenas, así como por organismos de la administración pública en los tres órdenes de gobierno.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E006 Generación e Proyectos de Investigación.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20E006%20Generaci%20n%20de%20Proyectos%20Dic%20Final.compressed.pdf	El programa busca resolver el escaso desarrollo y adopción de tecnologías e instrumentos por parte de los usuarios de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, tratando de evitar el rezago tecnológico en las cadenas productivas; así como la disponibilidad de recursos naturales por parte de las unidades productivas. El programa cuenta con un área de enfoque amplia ya que está operado por el INIFAP compuesta por empresas del sector privado y productores vinculados con los sectores forestales y agropecuarios; y el INAPESCA conformada por usuarios de los sectores pesqueros y acuícola.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S258 Programa de Productividad Rural	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20S258%20Productividad%20Rural%20Dic%20Final.pdf	Problemática identificada: baja productividad de los pequeños productores, busca resolverla interviniendo en la entrega de apoyos en la inversión de infraestructura, maquinaria, equipamiento, insumos, semovientes y material genético, impulsando modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agropecuario; mecanismos de administración de riesgos, el impulso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las zonas áridas y semiáridas del país. PO, 4, 859, 489 UER de familiares de subsistencia y comerciales de los estratos E1 al E4 Diagnóstico FAO-SAGARPA.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S259 Programa de Fomento a la Agricultura.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnosticos%20S259%20Fomento%20Agricola%20Dic%20Final.pdf	El problema central identificado es que la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) es baja. El programa busca incidir en el sector agrícola a través de la entrega de incentivos económicos para incrementar el capital de trabajo, el nivel tecnológico, la infraestructura, equipo y servicios en las cadenas de valor, para mejorar el uso del agua a nivel parcelario, incrementar la mecanización y equipamiento, promover la investigación y la transferencia de tecnología a través de las personas morales dedicadas a la investigación para favorecer a 4, 468,624 UERA a nivel nacional.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S260 Programa de Fomento Ganadero.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnosticos%20S260%20Fomento%20Ganadero%20Dic%20%20Final.pdf	El programa opera aportando apoyos a las Unidades Económicas Pecuarias (UEP) para que puedan elevar la productividad adquiriendo especies, bienes de apoyo a la producción y mejora de las tierras de pastoreo y agostaderos, que puedan obtener la disponibilidad del recurso agua para el consumo animal; para que aumenten el inventario y la calidad genética de las especies pecuarias, que mejoren los procesos de agregación de valor así como que incrementen el nivel tecnológico de las UEP 1,463,000 pertenecientes al Padrón Ganadero Nacional ubicadas en los 32 estados.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S261 Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnosticos%20S261%20Pesca%20y%20Acuicultura%20Dic%20Final.pdf	El programa pretende revertir la baja producción de las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas (UEPA), a través del ordenamiento pesquero y acuícola, con la disponibilidad de las líneas genéticas, con el fomento de los recursos pesqueros y acuícolas. Su objetivo es reducir los efectos negativos de la actividad pesquera y acuícola en los recursos naturales y el cambio climático. Su población potencial y objetivo está conformada por 12,217 UEPA activas que realizan actividades de extracción, post extracción, transformación y comercialización de productos de este sector.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S266 Programa de Apoyos a Pequeños Productores.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20S266%20Pequeños%20Productores%20Dic%20Final.pdf	Problemática identificada: “las unidades económicas rurales formadas por los pequeños productores presentan baja productividad”, para revertirlo el programa proporciona infraestructura, equipamiento e insumos a productores de café, maíz y frijol; apoyos a pequeños productores de las UER con servicios de extensión, innovación y capacitación; apoyos a jóvenes rurales y repatriados para que se arraiguen a sus comunidades de origen; apoyos con proyectos productivos a las mujeres y hombres con 18 años o más que habitan en Núcleos Agrarios. PO 3, 888, 764 UER familiares de subsistencia, estratos E1 y E2.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U002 Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20U002%20Acciones%20Complementarias%20Dic%20Final-min.pdf	La presencia de plagas y enfermedades que afectan el estatus fitozoosanitario, así como la capacidad limitada para enfrentar los efectos de la africanización de la abeja hace surgir el programa con carácter preventivo, ya que busca atender una necesidad más que un problema. Se considera que es un bien o servicio público ya que la intervención del programa beneficia por igual a todos los habitantes de una determinada región agropecuaria del país; por lo cual no es posible cuantificar a los beneficiarios directos.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U017 Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable.	Diagnóstico http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Diagnosticos%20de%20Programas%202014%20%202015/2016%20Diagnostico%20U017%20Sistema%20Nal.%20de%20información%20Dic%20Final.pdf	El programa surge ante la falta de información sistematizada oficial y confiable de los recursos existentes en el sector agropecuario para la toma de decisiones. Lo anterior causa una falla de mercado que incide en las decisiones de los productores, quienes modifican sus mecanismos de cosecha y producción; generando el desconocimiento, sobreexplotación, contaminación, desabasto, pérdida de bienestar social entre otros. Objetivo: aportar información que permita reducir distorsiones entre la oferta y la demanda de los productos de los sectores agroalimentarios y agroindustriales. Atiende un área de enfoque (público en general).

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E001 Desarrollo y Aplicación de Programas en Materia Agropecuaria.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documentos/Evaluación%20de%20Diseño/E-001%20-%20Desarrollo%20y%20Aplicación%20de%20Programas%20Educativos%20en%20Materia%20Agropecuaria%202016%20An.PDF	El problema identificado en el diagnóstico, se contrapone con lo expresado en el PS de la SAGARPA en el sentido de la calidad de los Programas educativos en materia agropecuaria. No se define una PP y PO única, atiende un área de enfoque que corresponde a los alumnos de educación media superior, superior y de posgrado, así como académicos e investigadores. Se conoce a que rubros se destinan los recursos asignados. El CSAEGRO genera un padrón de becados. El COLPOS tiene lineamientos y mecanismos específicos para cada actividad.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E003 Desarrollo y Vinculación de la Investigación Científica y Tecnológica con el Sector.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documentos/Evaluación%20de%20Diseño/E003%20Evaluación%20de%20Diseño%202016%20con%20OD%20VF.pdf	Diseñado con el objetivo de combatir la crisis agroalimentaria del país, cuenta con la capacidad y atención, por parte de sus dirigentes y participantes. Debe redefinirse a la PP, plantearse como área de enfoque. No cuenta con un padrón de beneficiarios y dada la propuesta de áreas de enfoque no se considera establecer uno. Los indicadores de la MIR cumplen con la mayoría de los requerimientos necesarios para su existencia y comprobación. Presenta coincidencias con cuatro programas federales, todos orientados a la búsqueda de desarrollo de conocimiento e innovación tecnológica.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E006 Generación e Investigación de Proyectos de Investigación.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documentos/Evaluación%20de%20Diseño/E-006%20Generación%20de%20Proyectos%20de%20Investigación%20Final.pdf	El problema que atiende el programa no está definido porque no se especifica de forma única, se describen dos problemáticas de distinta naturaleza. El Propósito no es suficiente para el cumplimiento de un objetivo superior. Establece dos áreas de enfoque una para el INIFAP y otra para el INAPESCA, no es posible cuantificar ninguna de las dos, debido a que el Pp opera a la demanda de proyectos de investigación y los productos y servicios que ofrece son bienes públicos. La lógica vertical de la MIR es inadecuada.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S258 Programa de Productividad Rural	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documentos/Evaluación%20de%20Diseño/S-258%20Programa%20de%20Productividad%20Rural.pdf	Su diseño, componentes y tipos de apoyo no se definieron a partir del diagnóstico de la problemática, sino que derivaron del ajuste y reubicación de los componentes preexistentes. La PP no está definida con base en aquella que presenta el problema. La PO se asocia a las UER de los estratos E1 al E4, sin una definición clara de pequeños productores. No ha concluido la integración del listado de beneficiarios. La lógica horizontal- vertical de la MIR no se cumple. Coincide y complementa con el Programa Pequeños Productores de SAGARPA.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S259 Programa de Fomento a la Agricultura.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documentos/Evaluación%20de%20Diseño/S-259%20Programa%20de%20Fomento%20a%20la%20Agricultura%202016%20An.PDF	El Pp carece de documento que defina productividad, por lo que la definición del problema es un área de mejora. La PO, PO y PA del programa no están definidas en términos del problema, baja productividad de las UERA. Ya que el Pp atiende a las UERA distribuidas en todo el país por lo que carece de mecanismos de focalización. La MIR presenta una inadecuada lógica vertical por la inadecuada definición de la población y horizontal. Se complementa con los Programas Pequeños Productores y Productividad Rural de SAGARPA.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S260 Programa de Fomento Ganadero.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documentos/Evaluación%20de%20Diseño/S-260%20Programa%20de%20Fomento%20Ganadero%202016%20An.PDF	Problema: productividad de las Unidades Económicas Pecuarias es Baja. No se establece la metodología para medir la productividad de las UEP. Se identifica a la PP y PO como los productores pecuarios en las UEP, (personas físicas o morales) que producen, comercializan o industrializan productos pecuarios registrados en el PGN con baja productividad, condición no especificada en el Diagnóstico. Cuenta con el padrón del PROGAN, y mecanismos estandarizados. El propósito de la MIR no da cuenta del cumplimiento del objetivo del PFG. No mide cobertura de la PO.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S261 Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documents/Evaluación%20de%20Diseño/S-261%20-%20Programa%20de%20Fomento%20a%20la%20Productividad%20Pesquera%20y%20Acuicola%202016%20An.PDF	Problema no bien definido ya que no distingue la diversidad de las UEPA del país y la forma en la que experimentan diferenciadamente la productividad. Las poblaciones PP y PO no están debidamente caracterizadas y los mecanismos de elegibilidad no están focalizados. No hay información completa para conocer con exactitud quienes reciben los apoyos. La MIR muestra problemas en su lógica vertical y horizontal. Existen supuestos que no corresponden a su nivel e indicadores que no miden la entrega de los bienes y/o servicios.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S266 Programa de Apoyos a Pequeños Productores.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documents/Evaluación%20de%20Diseño/S-266%20Programa%20de%20Apoyos%20a%20Pequeños%20Productores.pdf	El Programa atiende el problema de la baja productividad de las unidades económicas rurales formadas por pequeños productores. La PO muestra ambigüedad en su definición, no permite identificar de forma clara que pertenezcan a un mismo universo en función del problema. No cuenta con un padrón de beneficiarios, los componentes OIMAF, PROCAFÉ, FAPPA y PROMETE cuentan con un listado de beneficiarios. La MIR no establece como se medirá la productividad, los componentes están orientados al acceso a los beneficios y no a la productividad. Coincide con algunos componentes del PDR.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U002 Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documents/Evaluación%20de%20Diseño/U-002%20Programa%20de%20Acciones%20Complementarias%20para%20Mejorar%20las%20Sanidades%20Final.pdf	El problema del Diagnóstico comprende dos problemas: 1) problemática sanitaria y 2) africanización de la abeja. Ello deriva en la atención de dos poblaciones distintas, con respecto a la problemática sanitaria es un área de enfoque y en materia de abeja africana, se establece a los productores apícolas, ello compromete la eficiencia y eficacia del programa. El componente de abeja africana cuenta con una relación sistematizada de beneficiarios por Delegación. La MIR requiere mejorar su lógica vertical. Coincide y complementa con el S263 Sanidad e inocuidad Agroalimentaria de la SAGARPA.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U017 Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable.	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documents/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Dise%C3%B1o/U-017%20Sistema%20Nacional%20de%20Informaci%C3%B3n%20para%20el%20Desarrollo%20Rural%20Sustentable%20Final.pdf	Problemática que atiende: agentes del sector agroalimentario y agroindustrial toman decisiones sin información estadística y geoespacial oficial. Se debe fortalecer el proceso de fusión, mediante un acercamiento e intercambio de experiencia técnica, logística y operativa entre las áreas técnicas y directivas del SIAP y CONADESUCA. Es necesario fortalecer los mecanismos de generación y gestión de un Padrón de usuarios, ya que es un servicio público de acceso general para utilizar información. La MIR tiene como área de mejora los indicadores de actividad para contribuir a los Componentes, Propósito y Fines.
2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) P001 Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	Diseño http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Documents/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Dise%C3%B1o/P001%20Dise%C3%B1o%20y%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Pol%C3%ADtica%20Agropecuaria%202016%20Final.pdf	Existe inconsistencia entre la operación del programa y su modalidad presupuestal. El programa opera con UR de manera presupuestal, se recomienda cambiar a los programas presupuestales de la SAGARPA, ya que las UR no son las herramientas para ejecutar política pública del sector agropecuario. Existe una falta de lógica vertical y horizontal en la MIR. Se recomienda que el programa se alié a los cinco objetivos del Plan Sectorial, ya que un programa de modalidad P debe de ver por todos los objetivos del Plan Sectorial.
2015	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Procesos http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/Evaluacion_procesos_PESA.zip	La evaluación del PESA permitió analizar sistemáticamente la gestión operativa del Proyecto y con base en ello se identificó que éste tiene procesos operativos bien normados y documentados y en su gran mayoría estandarizados. Cuenta con sólidas definiciones conceptuales y un modelo operativo construido y perfeccionado. Hace falta un planteamiento estratégico que le dé direccionalidad a la operación anual y sobre todo que contemple definiciones claras respecto a sus mismos objetivos y la medición de resultados. Para 2016, el PESA se volvió un componente del Programa de Productividad Rural.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E001 Desarrollo y Aplicación de Programas en Materia Agropecuaria.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/E001%20Desarrollo%20y%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20Programas%20educativos.pdf	Propósito: En comparación con 2014, en 2015 se tuvo un decremento en los alumnos que concluyeron el bachillerato, ya que sólo terminó el 53.19% de los alumnos que ingresaron. Así mismo, disminuyó el número de becas académicas asignadas a los estudiantes con promedio igual o superior a 8, teniendo un avance anual en la meta de 84.05. La cobertura del programa presenta un comportamiento ascendente en 2014 y descendente en 2015 (-14), hecho que está relacionado con la disminución del presupuesto. MIR debe reflejar las estrategias de acción o medios
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E003 Desarrollo y Vinculación de la Investigación Científica y Tecnológica con el Sector.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/E003%20Desarrollo%20y%20Vinculaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20Cient%C3%ADfica.pdf	El problema planteado le otorga una amplia capacidad de acción y cobertura. No cuenta con información de avance de indicadores. Propósito: "Porcentaje de proyectos de investigación y servicios realizados con los productos comprometidos en el ejercicio fiscal t" con meta 94.83% en 2016. Para cumplirse, se requiere la participación de la población objetivo para que las investigaciones y proyectos se lleven a cabo. La cobertura del programa no se puede definir a partir de la población potencial por los marcos normativos de la institución, sino por área potencial de atención
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) E006 Generación e Proyectos de Investigación.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/E006%20Generaci%C3%B3n%20de%20Proyectos%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf	Fin: En 2015 el ingreso promedio de los productores forestales y agropecuarios que utilizaron innovaciones tecnológicas incrementó en un 107.64%, ello representa 1,765.23 pesos más de ingreso con respecto a quienes utilizaron tecnologías tradicionales. Propósito: El cumplimiento de la meta reportada al 2015 corresponde al 100%, donde los productores y usuarios vinculados con los sectores forestal y agropecuario han adoptado tecnologías en un 63%. El programa no tiene definición de población objetivo: atiende a dos áreas de enfoque y tiene presencia en las 31 entidades y el Distrito Federal.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S240 Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S240%20Concurrencia%20con%20las%20Entidades%20Federativas.pdf	Fin: Porcentaje de Inversión por actividad. La meta reportada al 2015 muestra un avance del 70.58%, esto se debe al desfase en la ministración de los recursos federales, ya que estos se ministraron al mes de marzo del 2015. Propósito: Porcentaje de inversión en Convenios de Coordinación. El decremento de la meta de 13 puntos porcentuales se debe principalmente a un recorte presupuestal al inicio del ejercicio establecido por la SHCP. Para 2015 la cobertura fue del 2.02% y presentó una disminución del 0.34% respecto al 2014.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S257 Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S257%20Productividad%20y%20Competitividad%20Agroalimentaria.pdf	Fin: Productividad laboral en el sector agropecuario y pesquero. Tiene un cumplimiento del 105.83%. Propósito: Porcentaje de contribución de los Incentivos a las operaciones y/o proyectos de inversión beneficiados por el Programa. En 2015 se cumplió en 95%, debido a que el indicador es un proxy, se hace una planeación a partir de datos estimados del PIB Agroalimentario del INEGI, segundo a recorte presupuestal. La cobertura del programa es del 63.65 respecto a la población potencial. La PA incluye personas físicas y morales. Veracruz representa el 17% de la PA.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S258 Programa de Productividad Rural.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S258%20Productividad%20Rural.pdf	El programa inició operaciones en 2016, por lo que no se cuenta con información del avance de sus indicadores. Propósito: Tasa de variación en el ingreso de las UER de los estratos E1, E2, E3 y E4, con una meta para 2016 del 0.01%. El programa tiene como población objetivo los estratos E1, E2, E3 y E4; que representan el 91.2% del total de las UER del Sector Rural y Pesquero en México. Las PP y PO están definidas basadas en los niveles de ingresos y no en problemas de productividad o rendimientos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S259 Programa de Fomento a la Agricultura.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S259%20Fomento%20a%20la%20Agricultura.pdf	Fin: Índice de productividad de la población ocupada en la Rama Agrícola, cumplió el 100% de su meta planeada. Propósito: Índice del valor de la producción agrícola, estuvo 12.8% por debajo de la Meta programada, debido a la caída de los precios del petróleo y el incremento del precio del dólar, provocando desaceleración en la inversión en el campo. Cobertura nacional, para 2015 la Población Objetivo incrementó en 5.13% y por reducción presupuestal la población atendida disminuyó en 1.24% respecto al 2014. Atendió al 81.62% de la población objetivo.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S260 Programa de Fomento Ganadero.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S260%20Fomento%20Ganadero.pdf	Propósito: Porcentaje de unidades de producción pecuaria que recibieron apoyos para ampliar o mejorar su base productiva, al 2015, alcanzó el 81.15% del total programado, a causa de una demora en la asignación de recursos a la instancia ejecutora, el proceso de autorización y pago de solicitudes se retrasó, adicional a ello hubo ajustes en el presupuesto. La cobertura del programa se vio afectada por el recorte presupuestal y sólo se considera el componente PROGAN, cuya Población atendida se incrementó en 1%, comparado con 2014. PA 85% son hombres.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S261 Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S261%20Fomento%20a%20la%20Productividad%20Pesquera%20y%20Acu%C3%ADcola.pdf	Fin: Disponibilidad de productos pesqueros y Acuícolas, en 2014 sobrepasó la meta establecida en un 3%; mientras que en el 2015 la sobrepasó en un 8%. Propósito: Tasa de variación promedio de la producción Pesquera y Acuícola, para el 2014 presentó una tasa de variación del 0.97, sobrepasando la meta programada en un 59%; mientras que para 2015 esta tasa disminuyó al 0.41. Se mantuvieron las metas programadas para ambos años. Alcanzó una cobertura del 31.10% respecto a la PO, que incrementó en un 7.6% en relación al 2014.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S262 Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S262%20Comercializaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20de%20Mercados.pdf	Fin: Porcentaje del volumen de productos elegibles con Incentivos a la Comercialización con respecto al total producido logró 45.02%; Porcentaje de productores agropecuarios con incentivos a la comercialización con respecto de la población objetivo, alcanzó un 78.72%; y Porcentaje de Productores y Organizaciones del Sector Agroalimentario con necesidades de incentivos a la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones que logran tener certidumbre en los mercados con respecto a la PO alcanzó 47.82%. La cobertura presentó un incremento del 19.88% respecto al 2014, se logró debido al incremento de presupuesto.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S263 Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S263%20Sanidad%20e%20Inocuidad%20Agroalimentaria.pdf	Fin: Porcentaje de territorio nacional conservado libre de la mosca de la fruta, la meta se cumplió en 99.2%. Propósito: Porcentaje de estados o regiones que mejoran su estatus fitozoosanitario y acuícola en plagas y enfermedades reglamentadas y de interés económico, sobrepasó la meta al alcanzar el 173.0% de avance; esto debido al fortalecimiento de acciones referentes a: programa de aguacate; moscas de la fruta erradicación de brucelosis; y erradicación de tuberculosis bovina. No es posible cuantificar la cobertura debido a que el programa produce bienes y servicios públicos.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) S266 Programa de Apoyos a Pequeños Productores.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/S266%20Apoyos%20a%20Peque%C3%B1os%20Productores.pdf	El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos de avances de sus indicadores. Cuenta con un Diagnóstico en el que se identifica clara y precisamente el problema a resolver. Su objetivo contribuye al logro de los objetivos del Programa Sectorial de la SAGARPA al buscar incrementar la productividad rural. Existe ambigüedad en la definición de la población a nivel de sus componentes. Coincide con el Programa de Pequeños Productores de la SAGARPA. Falta articulación entre los distintos componentes cuya PO son los pequeños productores.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U002 Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacin/U002%20Acciones%20Complementarias%20para%20Mejorar%20las%20Sanidades.pdf	Fin: Porcentaje del territorio nacional conservado libre de la mosca de la fruta: presentó un avance del 99.2%, debido a la falta de recursos presupuestales. Propósito: Porcentaje de estados o regiones que mejoran su estatus fitozoosanitario y acuícola en plagas y enfermedades reglamentadas y de interés económico: Se tuvo un avance del 109.09%. La mejora del estatus y obtención de los reconocimientos representan la posibilidad que tienen los productores para incorporarse al mercado de exportación. Para este programa no es posible determinar la población objetivo debido a su naturaleza.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U004 Sistema Nacional de Investigación Agrícola.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacin/U004%20Sistema%20Nacional%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Agr%C3%ADcola.pdf	Fin: Porcentaje de variación en la inversión del Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos destinada a proyectos de investigación o tecnología que requiere el Sector Agroalimentario y pesquero, se alcanzó en un 82.4%, faltó ejercer la inversión planeada. Propósito: Productores del Sector agropecuario, acuícola y pesquero cuentan con tecnologías y/o conocimientos generados para atender temas estratégicos demandados, se superó la meta en 8%. El programa no está dirigido a poblaciones objetivo, sino a áreas de enfoque. Se encuentra en proceso de definir poblaciones.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U009 Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de los Productos Pecuarios.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacin/U009%20Fomento%20de%20la%20Ganader%C3%ADa%20y%20Normalizaci%C3%B3n.pdf	Fin: Tasa de variación de la producción pecuaria del país, incremento la meta en 462% a razón de la actualización de la información del SIAP. Propósito: Porcentaje de productores organizados que participan en el desarrollo de innovaciones y tecnologías, la meta alcanzada se encuentra por debajo de lo planeado en 4.55 puntos porcentuales, debido a que varios productores pecuarios no cumplieron con los requerimientos establecidos para ser beneficiarios. La cobertura fue del 10.85% respecto a la PO. La PA decreció un 70% en relación al 2014 por reducción presupuestal.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U013 Vinculación Productiva.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/U013%20Vinculacion%20Productiva.pdf	Fin: Tasa de variación del número de sistemas producto organizados y articulados, superó la meta anual, alcanzando 4.17%. Esto derivado del incremento en la demanda, permitiendo una mayor posibilidad de éxito en el desarrollo de tecnologías destinadas a la acuicultura. Propósito: Porcentaje de modelos de desarrollo tecnológico aplicados, logró su meta de 61.54%. Se han implementado modelos tecnológicos de cultivo y producción comercial de especies de alta demanda. El programa no cuenta con población objetivo debido a sus características y de los bienes y servicios que ofrece.
2015 - 2016	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) U017 Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable.	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Fichas%20de%20Monitoreo%20y%20Evaluacion/U017%20Sistema%20Nacional%20de%20Informacion%20para%20el%20Desarrollo%20Rural.pdf	Fin: Participación de la producción nacional en la oferta total de los principales granos y oleaginosas (maíz, trigo, frijol, arroz, sorgo y soya), alcanzó el 89.3% respecto de la meta programada. Propósito: Porcentaje de confiabilidad y oportunidad del avance mensual agropecuario, se cumplió al 100% con la meta. El programa no cuenta con Población sino con áreas de enfoque: los tres órdenes de gobierno, Organismos Internacionales, cámaras y asociaciones en relación con el sector agroalimentario y agroindustrial, agentes económicos y actores sujetos a la LDSCA, instituciones académicas y de investigación.
2015	Secretaría de Salud E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud	Diagnóstico http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/U005_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf	La fusión de programas presupuestarios E010 y E019, determina un nuevo enfoque y problema definido como "Rezago institucional en la formación de posgrado, actualización y capacitación de recursos humanos para la salud", definiendo el propósito como "Los profesionales de la salud concluyen sus estudios de posgrado, educación continua y los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud son capacitados en materia técnica y gerencia", coordinando las acciones de capacitación en dos vertientes, formación y actualización de recursos humanos y capacitación de servidores públicos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Salud S272 Apoyo para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad	Diagnóstico http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/S272_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf	El Programa surge como resultado de la fusión de los programas S149, S150 y S250. Su objetivo general identificado es “Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, mediante el otorgamiento de apoyos y la instrumentación de proyectos para la protección de personas en estado de vulnerabilidad”. Además se identifica la oportunidad de reorientar las acciones realizadas, así como formular nuevas reglas para la operación del programa creado, con una perspectiva integral.
2015	Secretaría de Salud U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Diagnóstico http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/U008_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf	El programa absorbe el componente de Promoción de la Salud del P014. Se determinó el árbol de problemas y de objetivos, cuenta con un objetivo principal “Contribuir a consolidar las acciones protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante la detección, el tratamiento y control de la obesidad diabetes, hipertensión arterial y dislipidemias”. Las acciones buscan desacelerar el incremento de la prevalencia del sobrepeso y obesidad en los mexicanos y revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, en específico la diabetes mellitus 2.
2015	Secretaría de Salud U005 Seguro Popular	Diagnóstico http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/U005_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf	Absorbe las actividades de dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud del E020. El documento plantea de forma explícita como problema lo que se refiere a la fusión de los programas; asimismo presenta los árboles de problemas y objetivos. La ausencia de la narrativa de los árboles no permite identificar con certeza la perspectiva que desde el programa se plantea en relación al reto de atender y los mecanismos para hacerlo. Presenta una cuantificación de la población sin seguridad social con áreas de oportunidad.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Salud S200 Fortalecimiento a la Atención Médica	Diagnóstico http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/S200_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf	Absorbe el Pp U006 Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud; determina su objetivo general como: "Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de salud así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgado por unidades médicas móviles".
2015	Secretaría de Salud E041 Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Diagnóstico http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/E041_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf	La importancia de la problemática que atiende requiere que se replanteen debidamente los documentos de diseño y las atribuciones de la Procuraduría Federal con respecto de las procuradurías estatales, de tal forma que las atribuciones, la delimitación y la atención a la población objetivo queden definidas claramente. El objetivo de este Programa es ofrecer la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos que plantea la Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
2016	Secretaría de Salud E010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/E010_PAE16_DI.zip	Es creado con el objeto de contribuir a asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud. Se encuentra diseñado en forma adecuada, con oportunidades de mejora de atención inmediata que permitirán fortalecer su planteamiento programático. Los elementos revisados son suficientes para expresar una opinión favorable; su valoración ordinal global es de 3.08 de un máximo de cuatro. Se considera que el diseño es consistente con el problema que plantea resolver y que los elementos de diagnóstico como fundamento metodológico, en general, cumplen con los requisitos establecidos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Salud E041 Protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/E041_PAE16_DI.zip	El programa es de nueva creación y cuenta con la estructura, documentos institucionales y humanos para prestar los servicios de acuerdo a la LDPNNA y su reglamento. Se recomienda al programa revisar los documentos estratégicos como el diagnóstico, la MIR, el árbol de problemas y objetivos, así como la forma en que se integra su presupuesto, bases de datos, mecanismos de transparencia y difusión de los servicios que presta la PFPNNA. Se recomienda afinar los mecanismos de coordinación entre las procuradurías.
2016	Secretaría de Salud S200 Fortalecimiento a la atención médica	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/S200_PAE16_DI.zip	El diseño es adecuado, aunque es necesario realizar modificaciones a la MIR para que exista correspondencia con lo establecido en los documentos normativos. Se recomienda actualizar y completar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como establecer un esquema de supervisión que permita conocer la calidad en la atención y el nivel de satisfacción de beneficiarios. No cuenta con metodología que permita conocer la ubicación de localidades y personas que se catalogan como población potencial. Se complementa con los programas IMSS-Prospera, Seguro Médico Siglo XXI y Seguro Popular.
2016	Secretaría de Salud S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/S272_PAE16_DI.zip	Cuenta con estructura y elementos institucionales y humanos para prestar servicios de su competencia. Tiene fortaleza en infraestructura organizacional. Sin embargo, en su ámbito de operación es necesario redefinir el problema que busca atender y unificar conceptos, así como delimitar las características de la población de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y con ello reformular el objetivo general y los objetivos de los subprogramas. Esto ayudará a focalizar apoyos, tener mejor impacto y efectividad.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Salud U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/U008_PAE16_DI.zip	A través de distintos documentos normativos se sustentó que el programa tiene identificada la problemática que busca resolver; así como una justificación teórica sólida que sustenta su intervención. Se identificaron áreas de oportunidad en la cuantificación de poblaciones y en la MIR como resultado del análisis realizado en la lógica vertical y horizontal de la misma.
2016	Secretaría de Salud U005 Seguro Popular	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/U005_PAE16_DI.zip	El programa promueve el cumplimiento del derecho a la protección de la salud, a través de mecanismos para traducir la afiliación en acceso efectivo a servicios de salud. Para ello, el Seguro Popular (SP) debe plantear un mecanismo de compra estratégica, en el cual se lleve a cabo un proceso de financiamiento basado en resultados, de cobertura y calidad de los servicios y que se reflejen en indicadores de mejoramiento del estado de salud de la población atendida.
2015	Secretaría de Salud S201 Seguro Médico Siglo XXI	Complementaria: Evaluación externa de la mortalidad neonatal en población afiliada al Seguro Popular: Línea basal http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/U005_EXT.zip	Muestra un impacto modesto pero significativo sobre la mortalidad neonatal del SMSXXI. Es posible que la magnitud del impacto sobre mortalidad neonatal se deba a dos factores: a) gran parte de muertes neonatales ocurren en las primeras horas de vida y no son susceptibles de ser evitadas por afiliación en tan corto tiempo, y b) la poca variabilidad en cobertura, al presentarse niveles altos en la mayoría de los municipios, reduce el poder estadístico del estudio.
2015	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S219 Estrategia Nacional Forestal Sustentable para el Incremento de la Producción y Productividad 2013-2018	Procesos http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54109/Evaluacion_de_Procesos_ENAIPORS_completo.pdf	No existen procesos específicos para operar la ENAIPROS, pues no cuenta con recursos humanos ni económicos específicos y el marco normativo requiere adecuaciones. Dada las debilidades en su diseño, y que la planeación no se lleva bajo un ejercicio sistemático, sus acciones podrían no conducir al logro de los objetivos planteados. En su diseño, contribuye a los objetivos y metas sectoriales y nacionales, relacionadas con la producción y la productividad. La Estrategia resulta pertinente; al disponer de menos recursos, se requiere mayor eficacia y eficiencia en su asignación.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S219 Programa PRONAFOR-Pago por Servicios Ambientales 2013	Complementaria http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54108/S219_E_complementaria_completo.pdf	Su diseño y esquema de intervenciones, permite operar con mayor eficiencia y congruencia entre los apoyos que otorgan y los efectos esperados. Desarrollo Forestal: eficientemente gestionado y alcanzando los resultados esperados. Plantaciones: resultados satisfactorios, pero se requiere implementar estrategias para incrementar la superficie plantada. Conservación y Restauración: mejoró resultados, particularmente el indicador de sobrevivencia de planta. Se requiere constituir una bolsa única para facilitar y agilizar su ejecución, así como alinear el presupuesto a mediano plazo. Servicios Ambientales: alto grado de satisfacción de beneficiarios y disposición para continuar participando.
2015	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U021 Programa de Desarrollo Institucional y Ambiental	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47855/InformeFinal_U021_enero2016.pdf	Su objetivo es fortalecer la capacidad institucional de gestión y planeación de 47 dependencias encargadas de la administración de los recursos naturales y medio ambiente en las 32 entidades La MIR presenta deficiencias en la definición de los objetivos, y en la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, línea base y metas de sus indicadores. Cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y dispone de documento normativo. Tiene identificado el problema que atiende y definida la periodicidad para actualizar la información
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155441/E005_Diagnostico_E005-2016_17diciembre.pdf	Su Propósito es lograr que actores y sectores estratégicos como: Docentes, Funcionarios Públicos, Jóvenes y Organizaciones no Gubernamentales, con incidencia en 319 municipios definidos por el Programa Especial de Cambio Climático como más vulnerables, cuenten con la formación ambiental necesaria para contribuir a la sustentabilidad, mediante: • Convocatoria y organización de premios y certámenes • Diseño y desarrollo de cursos, talleres y diplomados • Orientar a instituciones educativas. • Desarrollo de procesos de evaluación y acreditación. • Desarrollo de campañas, festivales, ferias y exposiciones. • Edición de materiales impresos, audiovisuales y digitales

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155445/S219_Con_afor_Diagn_stico_PpS219_Mayo_2016.pdf	Su objetivo es apoyar la incorporación de superficies forestales a procesos integrales de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, por los propietarios, poseedores o usuarios de las mismas, mediante aportaciones directas, principalmente monetarias, para: elaboración de estudios y proyectos integrales de desarrollo forestal; acciones y proyectos integrales de restauración y reconversión productiva; desarrollo y mejora de capacidades y habilidades; ejecución de programas de manejo y estudios técnicos para el aprovechamiento de los recursos forestales; optimizar el potencial productivo; incorporar superficies al pago por servicios ambientales; y para Plantaciones Forestales Comerciales
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E015 Investigación del Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155440/E015_Diagno_stico_E015_INECC_2015__12_mayo_2016_.pdf	Su Propósito es que tomadores de decisiones del Sistema Nacional de Cambio Climático y/o actores relevantes de los sectores gubernamental, académico, privado y social, cuenten con información y conocimiento en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante: Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación; Brindar apoyo técnico y científico; Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable; Coadyuvar en la preparación de recursos humanos; Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación y emitir recomendaciones.
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E004 Programa Directo de Agua Limpia	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54006/E004_E_Dise_o_InformeFinal_16_completo.pdf	Su objetivo es brindar opciones de desinfección del agua para disminuir enfermedades de origen hídrico en población que no cuenta con sistema formal de abastecimiento. La población objetivo está caracterizada, definida y cuantificada, sin embargo el programa atiende a grupos de población adicionales, por lo que es necesario redefinir y cuantificar las poblaciones. Se requiere integrar un solo documento normativo del programa y mejoras en la MIR con base en la adecuación de las poblaciones y de los indicadores involucrados.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U031 Incentivos para la Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54005/U031_E_Dise_o_InformeFinal_16_COMPLETO.pdf	Su objetivo es otorgar incentivos para operar, mantener, incrementar y mejorar el volumen y calidad de aguas residuales tratadas en zonas urbanas y rurales Requiere: • Identificar la población potencial y objetivo, y precisar la relación que guarda con otros programas que contribuyen al mismo objetivo • Especificar en el documento normativo los conceptos de operación y mantenimiento • Contar con un manual de procedimientos y operación. • Ajustar la MIR en su lógica vertical para que esté acorde a los Lineamientos. • Sistematizar las solicitudes que se presentan, sean o no apoyadas
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U037 Infraestructura Hídrica	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54004/U037_E_Dise_o_InformeFinal_16_COMPLETO.pdf	Su objetivo es mejorar el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado de localidades urbanas del país. En el Diagnóstico el problema se identifica como "Los estados y municipios no cuentan con recursos suficientes para atender programas emergentes de agua potable, alcantarillado y saneamiento". El objetivo del Programa no es claro No fue posible identificar documentalmente a que obras fueron destinados los recursos, ni los criterios de elección La definiciones de las poblaciones potencial y objetivo no focalizan la intervención Presenta duplicidades con los programas APAZU Y PROTAR.
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E006 Sistema Meteorológicos e Hidrológicos	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155439/E006_DA_1_final.pdf	Su Objetivo es que la información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica e hidrométrica del territorio nacional es suficiente para la toma de decisiones, tanto para la población como para instituciones públicas y privadas, mediante el otorgamiento de servicios como: observar, comprender, predecir, producir y difundir pronósticos meteorológicos y climatológicos; determinar la cantidad y calidad del agua en cuencas y acuíferos; y realizar informes de inspecciones de seguridad estructural y funcional en infraestructura. Asimismo realiza estudios y evaluaciones sobre los recursos hídricos y las formas para mejorar su gestión

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S074 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA)	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155442/S074_Diagnostico_PROAGUA_S074_120216.pdf	Su Objetivo es brindar apoyos técnicos y financieros a entidades federativas, municipios y organismos operadores, para fortalecer la infraestructura existente e incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado, a efecto de que los habitantes del país cuenten con estos servicios de manera regular en sus viviendas, mediante: Mejoramiento de eficiencia; construcción y rehabilitación de infraestructura; formulación de estudios y proyectos; adquisición de materiales y equipo; proyectos de captación de agua de lluvia; supervisión técnica; desarrollo de proyectos piloto para saneamiento; y desinfección en sistemas y fuentes de abastecimiento.
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155444/S217_10feb16.pdf	Su Objetivo es contribuir a conservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar el riego, busca elevar la eficiencia en el uso y manejo del agua. Está dirigido a asociaciones civiles de usuarios, sociedades de responsabilidad limitada, personas físicas, gobiernos estatales y municipales en distritos y unidades de riego, distritos de temporal tecnificado y zonas de temporal Otorga apoyos para: capacitación; equipo; estudios, proyectos y supervisión; adquisición y rehabilitación de maquinaria; modernización y conservación de infraestructura; equipamiento de talleres; asistencia técnica; relocalizar y reponer pozos; y evaluación y seguimiento
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S218 Tratamiento de Aguas Residuales	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155443/S218_Diagnostico_S218_fusionado_final.pdf	Su Objetivo es que las entidades federativas incrementan y fortalecen el tratamiento de las aguas residuales municipales, mediante apoyos para: • La construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales nuevas y ampliación de las existentes • La rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales existentes. • La operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales existentes, También se busca conservar la cobertura de tratamiento de aguas, priorizando proyectos en áreas que se determinen como prioritarias, proyectos intermunicipales y que promuevan el reúso del agua.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U025 Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155446/U025_2016_CONEVAL_17022016.pdf	Su Objetivo es conservar y recuperar las especies silvestres en riesgo, así como la diversidad genética de especies de las que México es centro de origen y distribución, particularmente el maíz, ubicadas en municipios de las Regiones Prioritarias, a través de la implementación de programas de acción para la conservación de la especie, apoyos para conservación in situ, esquemas de compensación social, fortalecimiento comunitario y proyectos productivos. Los apoyos se otorgan directamente a los beneficiarios o a instituciones de educación superior, de investigación u organizaciones de la sociedad civil.
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U035 Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155447/U035_2016_CONEVAL_17022016.pdf	Su objetivo es contribuir a la protección y conservación de ecosistemas y su biodiversidad a través de la formulación de Programas de Manejo, actividades de monitoreo y vigilancia en 177 Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y Regiones Prioritarias. Se otorgan apoyos para: • estudios para la modificación o extinción de declaratorias de ANP, técnicos, de tenencia de la tierra y de límite de cambio aceptable • consultas públicas • sub-zonificación • monitoreo biológico de especies o grupos taxonómicos • capacitación; compra de equipo e insumos; y pago de jornales para realizar acciones de vigilancia
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E001 Programa de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/155438/E001_Diagnostico_CONAGUA_26_feb_16.pdf	Su objetivo es que los usos público, urbano e industrial sean abastecidos con agua en bloque y contar con infraestructura hidráulica para el tratamiento de agua residual. Tiene cobertura en la Zona Metropolitana del Valle de México, para uso urbano; para el Corredor Industrial Uspanapa-La Cangrejera, abastece de agua para uso industrial de los complejos petroquímicos e industriales. También abastece al Distrito Industrial Marítimo Lázaro Cárdenas. Se apoyan acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura que integra los acueductos, para asegurar un buen nivel operativo

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121266/Informe_Final_ED_y_AR_S219.pdf	Tiene como objetivo que la superficie forestal y preferentemente forestal cuente con condiciones habilitadoras desarrolladas para su protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable. La población potencial son 138 millones de hectáreas. Cuenta con una estrategia de focalización para definir áreas prioritarias. Beneficia a propietarios, poseedores o usuarios de terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales. Su MIR es robusta y está estandarizada su operación. Cuenta con manuales para realizar las obras y acciones señaladas en los componentes de apoyo, éstos están sistematizados, son difundidos y se apegan al documento normativo
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149292/E005_FMyE_050916.pdf	Desarrolla, promueve y aplica instrumentos de política, investigación, educación, capacitación y derechos humanos para impulsar la participación informada, activa y efectiva de la sociedad por medio del otorgamiento de servicios a Actores Estratégicos, mediante tres estrategias de intervención generales: educación, capacitación y comunicación educativa Tiene cobertura nacional, con énfasis en 319 municipios de vulnerabilidad ambiental definidos por el Programa Especial de Cambio Climático. No existe un único padrón de beneficiarios y mecanismo de atención No es clara la definición ni cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E009 Investigación Científica y Tecnológica	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149293/E009_FMyE_050916.pdf	Con este programa opera El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, centro público de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y profesionalización del sector hídrico Atiende a la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, organismos operadores de agua y asociaciones de usuarios. No existe cuantificación del área de enfoque potencial y objetivo, por lo que requiere definir una metodología que permita estimarlas y cuantificarlas. No cuenta con un documento técnico o normativo que regule su operación a fin de determinar su cobertura.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E014 Protección Forestal	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149294/E014_FMyE_050916.pdf	Pretende proteger la superficie forestal a través de la prevención de incendios; transferencia tecnológica y divulgación de cultura forestal; diagnósticos fitosanitarios; e Información estratégica. Mejoraron resultados en el indicador sectorial y los criterios para definir la población objetivo-atendida. Se ha fortalecido la operación del programa a través de la coordinación interinstitucional, relaciones internacionales y capacitación a personal y asesores técnicos. Existe debilidad en la estructura operativa en materia de sanidad, y en marco legal en el manejo del fuego, así como la presencia de la variabilidad meteorológica adversa.
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) E015 Investigación del Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149295/E015_FMyE_050916.pdf	Su objetivo es generar conocimiento científico y tecnológico utilizado para la definición de políticas públicas y toma de decisiones de instituciones y actores relevantes del Sistema Nacional de Cambio Climático. Cuenta con un diagnóstico que justifica la existencia del Programa. El área de enfoque no es clara para su cuantificación. Los indicadores de Fin y Propósito no tienen un enfoque de resultados, lo que impide valorar la aportación del programa en la atención del problema público. Requiere de una metodología para la cuantificación de la población potencial y objetivo
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149296/S046_FMyE_050916.pdf	Promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Regiones Prioritarias mediante el aprovechamiento sostenible de los mismos. Apoya estudios, proyectos técnicos y cursos de capacitación, creación de brigadas comunitarias de prevención de incendios forestales. Focaliza los apoyos y rubros que atiende, incorpora la dimensión de género y población indígena. El indicador de propósito no muestra la incidencia de las acciones en la construcción de capital social. No hay una correlación entre las variaciones en la asignación presupuestal del programa y la Población Atendida.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S074 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149298/S074_FMyE_050916.pdf	Apoya a organismos operadores municipales y estatales para fortalecer e incrementar la cobertura de agua potable, alcantarillado y desinfección de agua para consumo humano, en localidades iguales o mayores de 2,500 personas. Proporciona recursos económicos y técnicos para estudios y proyectos; ampliación, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura hidráulica y para reducir la ocurrencia de enfermedades de origen hídrico. Focaliza en poblaciones de alta y muy alta marginación. Carece de planes maestros (estudios de factibilidad técnica y económica, y proyectos de ingeniería) para el desarrollo de infraestructura en el mediano plazo
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagícola	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149298/S074_FMyE_050916.pdf	Contribuye a conservar y mejorar la infraestructura hidroagícola y tecnificar el riego. Busca elevar la eficiencia en el uso y manejo del agua, a través de subsidios para: adquisición de maquinaria; equipamiento; asistencia técnica en la implantación, seguimiento y evaluación del Riego. No todos los usuarios cuentan con recursos para acceder al programa; se requieren mecanismos para focalizarlo mejor. La dispersión de las unidades de riego impide implementar acciones de manera integral. Los resultados no se valoran en función del efecto en la producción, productividad y uso del recurso hídrico
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S218 Tratamiento de Aguas Residuales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149300/S218_FMyE_050916.pdf	Incrementa y fortalece el tratamiento de aguas residuales municipales a través de apoyar financiera y técnicamente a organismos operadores municipales y estatales para el incremento y rehabilitación de la capacidad instalada y la operación de plantas de tratamiento. Apoya la construcción de plantas nuevas y la ampliación y rehabilitación de las existentes Existe confusión al definir la población potencial y objetivo como las entidades del país, contradiciéndose con la mención a organismos operadores. Faltan mecanismos de financiamiento para que el subsidio sea de carácter temporal y estratégico.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149301/S219_FMyE_050916.pdf	Su objetivo es que la superficie forestal y preferentemente forestal cuente con condiciones habilitadoras desarrolladas para su protección, conservación, restauración y aprovechamiento forestal sustentable, a través de estudios y proyectos para: aprovechamiento forestal sustentable; restauración y reconversión productiva; silvicultura, abasto y transformación; fortalecimiento de gobernanza y desarrollo de capacidades; pago por servicios ambientales; establecimiento de plantaciones forestales; y protección forestal. Posee un diagnóstico completo y actualizado de las causas, efectos y características del problema, las particularidades de la población y su ubicación territorial. Insuficiente seguimiento en la ejecución de proyectos
2015- 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U012 Prevención y Gestión Integral de Residuos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149302/U012_FMyE_090516.pdf	Fomenta la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de apoyos económicos dirigidos a autoridades estatales o municipales para el financiamiento de estudios o programas para la prevención y gestión integral; la adquisición de maquinaria y el desarrollo de infraestructura de los sistemas de recolección, transporte, aprovechamiento material o energético y disposición final de éstos. Requiere enfocar los proyectos apoyados al desarrollo de infraestructura para aumentar sus logros, además incluir en los criterios de elegibilidad proyectos u obras en territorios o municipios con mayor problemática
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U015 Programa de Desarrollo Organizacional de los Consejos de Cuenca	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149303/U015_FMyE_090516.pdf	Conjunta y promueve acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de operación de los Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, mediante la instalación y fortalecimiento de las Gerencias Operativas, para lo cual entrega recursos económicos a Entidades Federativas Impulsa la participación social para la gestión integral del agua en las distintas cuencas. Requiere revisar los indicadores de Fin y Propósito para identificar la influencia de los consejos de cuenca y buscar complementariedad y sinergias con programas involucrados en el desarrollo del sector

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U020 Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149304/U020_FMyE_090516.pdf	Busca la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, para la continuidad, permanencia o recuperación de especies, con énfasis en categoría de riesgo o prioritarias. Otorga subsidios a personas físicas, morales y grupos sociales, en municipios con algún grado de marginación, pobreza o vulnerabilidad ambiental para el fortalecimiento de las Unidades de Manejo Ambiental (UMA). Falta generar un documento técnico que permita identificar zonas del país o especies que requieran acciones puntuales de conservación y determinar criterios técnicos de focalización adicional para potenciar los resultados
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U022 Programa Hacia la Igualdad y la Sustentabilidad Ambiental	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149305/U022_FMyE_090516.pdf	Su objetivo es acompañar, capacitar, asesorar, gestionar y desarrollar proyectos productivos sustentables con perspectiva de género y enfoque de grupos indígenas que contribuyan a combatir el cambio climático, conservar recursos naturales, generación de ingresos y autoempleo; y fortalecer iniciativas para proyectos de educación ambiental y capacitación. Requiere integrar un solo documento normativo, desarrollar metodologías para definir y cuantificar poblaciones potencial y objetivo acorde a la problemática, además focalizar los apoyos a población que presenta el problema, dado que las Organizaciones que reciben los apoyos, son el instrumento para hacerlos llegar.
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U025 Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149306/U025_FMyE_090516.pdf	Pretende conservar y recuperar especies silvestres en riesgo, y la diversidad genética de especies en las que México es centro de origen y distribución. Los apoyos se otorgan a instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y personas mayores de edad. No ha cuantificado ni definido la población potencial, ni ha cuantificado la población objetivo, lo que no permite valorar la cobertura de los apoyos otorgados, o su incidencia en la problemática que pretende atender. Considerar a instituciones educativas u organizaciones sociales, como instrumento para ejercer los apoyos

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) U035 Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149291/U035_FMyE_090516.pdf	Contribuye a la protección y conservación de ecosistemas y su biodiversidad mediante: Formulación de Programas de Manejo; Monitoreo Biológico; y Vigilancia en regiones prioritarias. Otorga apoyos a personas mayores de 18 años, instituciones de educación superior y/o investigación y organizaciones de la sociedad civil. Requiere definir y cuantificar la población potencial y objetivo, considerando como áreas de enfoque a las regiones prioritarias. Considerar a instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil, como instrumento para ejercer los apoyos. La inconsistencia en las poblaciones no permite analizar la cobertura del programa
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) B003 Producción y distribución de libros y materiales educativos	Diseño http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/2014-2015-diseno?state=published	En general, este programa tiene un puntaje de 3.36 sobre 4, es decir el programa cumple con los requisitos necesarios para operar y hacerlo eficientemente. Se trata sin duda de uno de los programas más importantes del Gobierno Federal. Su diseño robusto y bien planeado. En cuanto a la MIR se recomienda la especificación adecuada del propósito, componentes y actividades, así como de los indicadores que los conforman, según las sugerencias en los anexos 5, 6 y 7. Es indispensable encontrar indicadores que logren impulsar los objetivos del programa.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) E066 Prestación de servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37792/Informe_Final.pdf	El programa tiene consolidados la mayoría de los procesos y cuenta con la mayoría de los atributos deseados, a pesar de ser técnicamente un programa nuevo, es la integración de dos programas que han operado por décadas. El programa tiene definido su objetivo y población. Sus procesos están bien definidos y difundidos y buscan una gestión transparente. Sus indicadores de resultados están alineados al objetivo de combatir las causas que dan lugar al problema que se busca atender. Sin embargo, la evaluación identifica oportunidades para mejorar algunos supuestos e indicadores

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) E067 Sistema de información y gestión educativa	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47535/Informe_Final.pdf	Es importante señalar que el SIGED es una acción federal de modalidad E, por lo que algunas preguntas de la evaluación tuvieron que adaptarse a la esencia del programa o, en su caso, se indica en la respuesta las razones por las que ciertas preguntas no le aplican al sistema evaluado. Sin embargo, la revisión y, en su caso, atención de las recomendaciones propuestas puede derivar en un fortalecimiento y mejor operación del sistema evaluado.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) S243 Programa Nacional de Becas	Diseño http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/2014-2015-diseno?state=published	La evaluación de diseño muestra que el PNB es congruente con la Planeación Nacional, sin embargo, su justificación es incompleta. El diagnóstico del Programa documenta algunas causas del abandono escolar, con diferente grado de profundidad para los tres niveles educativos. El análisis realizado mostró que este Programa es un conjunto heterogéneo de apoyos con diferentes objetivos, y diversas definiciones de los sujetos de atención. El Programa cumple con la normatividad establecida en hacer públicos sus documentos más importantes y el acceso a la información relevante a los potenciales beneficiarios.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	Diseño http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/2014-2015-diseno?state=published	El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa cuenta con importantes fortalezas. El problema que atiende el Programa tiene una justificación sólida. Tiene un enorme potencial para contar con elementos de diseño más sólidos y justificados, que le permitan reflejar, en sus instrumentos de planeación estratégica y documentos programáticos, las valiosas contribuciones que realiza a la inclusión y la equidad educativa. La segunda causa de la valoración cuantitativa puede atribuirse a los costos de transición asociados a la fusión reciente de los siete programas que ahora conforman el S244

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) S245 Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37823/Informe_Final.pdf	Este programa es el producto de una fusión de cinco programas previos que eran operados por unidades responsables distintas con poblaciones objetivo también distintas. A pesar de tener estos antecedentes, el Programa ha logrado, en sólo un año y medio, dar en general una consistencia razonable a sus objetivos y formar un consenso en torno al futuro que las tres unidades responsables quisieran ver y en el que tienen claramente definido su papel.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37825/Informe_Final.pdf	Es importante mencionar que esta evaluación propone una separación del nivel de educación superior y los niveles de básica y media superior. El análisis mostró que los objetivos, tipos de apoyo, identificación de la población objetivo y la naturaleza de los indicadores para la educación superior son suficientemente diferentes para justificar este desglose. Además, existe suficiente experiencia para que en el nivel superior se estructure un programa de apoyos congruentes con el objetivo de fortalecimiento de la educación y de la investigación en este nivel.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) S269 Programa de Cultura Física y Deporte	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50170/Diagnostico.pdf	El programa de Cultura Física y Deporte impulsa la masificación de la actividad física, el deporte social, y promueve la excelencia en el deporte de alto rendimiento para contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral. Está dirigido a personas físicas y morales, y los apoyos se entregan por única ocasión para la operación del programa, destinados a: eventos nacionales e internacionales, becas, premios, estímulos económicos y reconocimientos; implementación de Medicina Deportiva, proyectos de infraestructura deportiva; entre otros.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2105	Secretaría de Educación Pública (SEP) S270 Programa Nacional de Inglés	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64151/Diagno_stico_del_programa.pdf	El diagnóstico fue elaborado por la Dirección General de Evaluación de Políticas con base en el documento “Elementos mínimos a considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos”, la información proporcionada por la Unidad Responsable del Programa y la derivada del ejercicio de integración de la MIR. El Diagnóstico considera todos los elementos del documento mencionado. No obstante, se reconoce que éste presenta áreas de mejora en la definición del problema y la cuantificación de las poblaciones, por lo que se plantea la necesidad de actualizarlo para mejorarlo.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) U079 Expansión de la Oferta Educativa en la Educación Media Superior y Superior	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37835/Informe_Final.pdf	El equipo evaluador reconoce que el Programa es resultado de la fusión de cinco fondos, entre ellos el Fondo para el Incremento de la Matrícula de Educación Superior (creado en 2007) y el Fondo para la Ampliación de la Oferta Educativa en Educación Superior (creado en 2011). Lo anterior conlleva a la aparición de una serie de retos a los que se enfrentan las unidades responsables del Programa, entre los que destacan la homogeneización de conceptos, procesos, información y lineamientos entre otros; y la coordinación entre las partes involucradas.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37843/Informe_Final.pdf	En general la MIR refiere un buen documento del Programa y logra capturar muchos elementos que no se identifican en el documento Diagnóstico. No obstante, el diseño y la argumentación de la creación del Programa deben mejorar en cuanto a definir con precisión los problemas que dan origen al Programa como un mecanismo para solucionar o modificar una situación poco deseable. Es necesario fortalecer el diseño y la justificación del programa para lograr establecer el beneficio de éste tanto para los beneficiarios, como para los programas que lo integran.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) U081 Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES	Diseño http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/2014-2015-diseno?state=published	El programa contribuye a la solución de problemas financieros estructurales de las UPE, otorgando anualmente recursos presupuestarios en tres modalidades: "A": Apoyo a Reformas Estructurales, asignación de recursos no regularizables para apoyar proyectos formulados por las UPE dirigidos a la solución de problemas estructurales "B": UPE que por razones de crecimiento, reestructuración o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratar personal de apoyo administrativo "C": Saneamiento Financiero que apoya al conjunto de UPE que están por debajo de la media nacional en subsidio por alumno.
2015	Secretaría de Educación Pública (SEP) U082 Programa de la Reforma Educativa	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50174/Diagno_stico_Ampliado.pdf	La Reforma Educativa tiene como objetivo contribuir a la disminución del rezago de las escuelas públicas de Educación Básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad. Ofrece dos tipos de apoyo: técnicos, consistentes en asesoría, acompañamiento técnico y operativo para el desarrollo de competencias locales; y los subsidios federales destinados para la atención de carencias físicas de las escuelas, desarrollo de la autonomía de la gestión, e instalación y mantenimiento de bebederos escolares.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) B003 Producción y distribución de libros y materiales educativos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa garantiza la entrega suficiente y oportuna de los libros de texto gratuitos. Tiene cuantificada la población atendida a partir de los reportes de los Responsables Únicos de Distribución en cada Entidad Federativa lo cual es complejo por la magnitud de la población beneficiaria pero favorece el garantizar la suficiencia de los libros de texto gratuito. A falta de una evaluación de impacto, se sugiere un estudio para conocer cuál la aportación de los libros de texto gratuito y otros materiales educativos para mejorar las condiciones de aprendizaje.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E003 Evaluaciones de la calidad de la educación	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Se considera que el programa presenta una oportunidad para el sector educativo, ya que constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de una cultura de evaluación, lo cual a su vez permitirá a la sociedad mexicana exigir una educación de calidad. Otra fortaleza del programa es su capacidad técnica para realizar la aplicación y difusión de resultados de las diferentes evaluaciones a nivel nacional. Se sugiere actualizar la matriz de indicadores del programa para mejorar su diseño en términos del nuevo marco normativo de la unidad responsable que lo opera.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E005 Formación y certificación para el trabajo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Se identificó como fortaleza que el Programa tiene presencia en las 32 entidades federativas con opciones de formación que son diversas en cuanto a la modalidad de atención y al contenido, el programa focaliza sus actividades a comunidades en desventaja. Se identificó como debilidad que el indicador a nivel de propósito, a pesar de ser claro y relevante, no mide propiamente los resultados, es más bien, un indicador de gestión que da cuenta de cómo se avanza a lo largo del año en la atención de la Población objetivo.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E007 Servicios de Educación Media Superior	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50166/Diagno_stico.pdf	El diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E007 Servicios de Educación Media Superior responde a la fusión de los Pp E007 Prestación de servicios de educación media superior y E008 Prestación de servicios de educación técnica. Dicho esfuerzo, constituye una primera aproximación en la definición de la problemática específica que presentan los servicios educativos de tipo medio superior al no ser suficientes para la atención de la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E007 Servicios de Educación Media Superior	Diseño http://www.gob.mx/sep/documentos/e007-servicios-de-educacion-media-superior?state=published	La valoración final del Programa fue 3.127 puntos de un máximo de 4. Este resultado es adecuado y refleja las condiciones base de la evaluación. La creación del Programa a través de la fusión de sus precedentes se justifica porque la relevancia del tema y la dimensión de la demanda del servicio, necesariamente requieren de un replanteamiento por parte del Estado mexicano de toda la política en su propio contenido y en la ampliación de la disponibilidad de recursos, por el dinamismo, crecimiento y complejidad del problema.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E007 Servicios de Educación Media Superior	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152703/E007_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	En 2015 el programa mostró que el 62.43 por ciento de los estudiantes egresaron del bachillerato con promedio igual o superior a ocho, con lo cual se cumplió la meta programada del nivel propósito. La mayoría de los indicadores cumplieron sus metas programadas, destacando que el 98.73 por ciento de los docentes fueron titulados, el 100.0 por ciento de los laboratorios contó con mantenimiento y que la proporción de alumnos por computadora fue de 12.86. Las metas 2016 del programa a nivel propósito y componente carecen de una meta sexenal.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E009 Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa logró precisar la definición de las tres poblaciones que permitió unificar y mejorar la cuantificación de las poblaciones. El programa tiene previsto la evaluación de impacto en 2019, así como, el seguimiento y monitoreo tanto de productos como de resultados cada año, de acuerdo, con la estrategia de monitoreo y evaluación establecida en el reglamento operativo del PROFORHCOM. Es importante que las Direcciones Generales participantes del programa identifiquen entre ellos las buenas prácticas para implementar estrategias que posibiliten incrementar la cobertura de atención.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E010 Servicios de educación superior y posgrado	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152705/E010_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	Conforme a lo expresado en la cuenta pública 2015, el indicador de resultados del programa en el nivel propósito cumplió su meta programada, mostrando que la matrícula de licenciatura y posgrado respecto al año anterior se incrementó en un 3.01 por ciento. Cabe destacar que la meta programada se superó en un 275.59% debido a las modificaciones en la cuantificación de la matrícula de licenciatura y posgrado atendida en el año anterior.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E011 Desarrollo cultural	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152706/E011_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	Muestra sus resultados a través del reporte de cumplimiento de metas de sus indicadores. Para el indicador de Propósito en 2015, se mostró un cumplimiento del 538%, de la meta anual propuesta en la Matriz de Indicadores, relativa a los asistentes de los eventos artísticos y culturales que se realizan con los recursos del Programa. Esta variación responde en cierta medida a que se contabilizan también a los que acceden vía internet a los eventos del Festival Cervantino y algunos otros que organiza la nueva Secretaría de Cultura.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E012 Protección y conservación del patrimonio cultural	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152707/E012_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_n_2015-2016.pdf	La MIR del programa cuenta con dos indicadores de Propósito, el primero relativo al porcentaje de obra artística mueble e inmueble dictada para su registro alcanzó la meta prevista al 100% y en el segundo indicador Porcentaje de bienes del patrimonio cultural catalogados y/o registrados se rebasó la meta, alcanzado un 101.47% de lo programado. Al cierre de 2015 la meta de actualización del registro de obra artística mueble e inmueble tuvo un cumplimiento del 90.38 % al registrarse 1,310 obras
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E013 Producción y transmisión de materiales educativos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El Programa cuenta con la fortaleza de contribuir a que la población mexicana tenga acceso a información de carácter educativo, cultural y artístico. Respecto de los indicadores de la MIR formulados para medir el cumplimiento de propósito del Programa, no se identificaron diferencias sustantivas en la denominación ni en el método de cálculo. Incluso el avance realizado durante el periodo es el mismo.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E016 Producción y distribución de libros y materiales culturales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152709/E016_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_n_2015-2016.pdf	Para 2015, en el nivel de Fin, la meta relativa al porcentaje de oferta editorial en libros, materiales educativos y culturales puestos al alcance de la población objetivo, se reporta un cumplimiento de 198%, a pesar de los recortes presupuestales que tuvo el programa en el transcurso del año. Asimismo, para el nivel de Propósito, el cumplimiento de la meta relacionada con la tasa anual de variación de ejemplares vendidos por el Fondo de Cultura Económica y Educal, es de 99.71% en promedio de ambas unidades responsables del programa.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E017 Atención al deporte	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	La CONADE ha comprometido acciones de mejora en relación a la medición de los resultados a nivel propósito de su participación en el programa. Es preciso que presente la cuantificación de la cobertura con la finalidad de que la documento de acuerdo al tiempo de implementación del programa y realice un análisis con respecto a los recursos que ejerce. Es importante que la Comisión de Apelación y Arbitraje mejore sus mecanismos de rendición de cuentas y presente la evidencia del cumplimiento de la actividad comprometida en el mecanismo 2014-2015.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50167/Diagno_stico.pdf	El diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E021 Investigación científica y desarrollo tecnológico responde a la fusión del Pp R075 Aportaciones a fideicomisos, mandatos y análogos para la Educación Superior. Dicho esfuerzo, constituye una primera aproximación en la definición de la problemática específica que presentan los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación al no vincularse con la generación de conocimiento y/o con los diversos sectores de la economía nacional para resolver problemas nacionales.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131932/E021_Evaluacion_n_de_Disen_o_MOCyR_Informe_Final.pdf	El Programa tiene la virtud de etiquetar fondos para que las diferentes instituciones sectorizadas de la SEP fortalezcan el desarrollo de actividades de investigación al utilizar los fondos con pleno respeto a su autonomía. Debido a la variedad de destinos de los fondos del programa, resulta conveniente definir poblaciones potencial y objetivo para el nivel de resultados, a los docentes-investigadores de estas instituciones que produce. La valoración final es de un promedio de 2.3 puntos por pregunta de 4 posibles.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152711/E021_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_n_2015-2016.pdf	Las unidades responsables participantes han logrado identificar objetivos e indicadores comunes y dar pasos exitosos para el tránsito de un mecanismo de asignación presupuestaria a un programa de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Conforme a lo expresado en la cuenta pública 2015, el indicador de resultados del programa a nivel propósito cumplió su meta programada, mostrando que se cuenta con un 38.62 por ciento de proyectos de investigación científica desarrollo tecnológico e innovación vinculados con los diversos sectores de la economía nacional.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E022 Servicios cinematográficos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152712/E022_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	Uno de los principales resultados que muestra el programa es a través del indicador de Propósito de la MIR 2015, el cual presenta un logro de 99.8% en lo que respecta a los proyectos cinematográficos apoyados en su producción, postproducción, edición y exhibición por parte de ECHASA, IMCINE y FIDECINE. En el indicador de Propósito, referido a la población atendida de la comunidad cinematográfica muestra un rebase de meta, del 114.3%, debido a que el CCC reporta que contó con los recursos suficientes para aceptar más alumnos de los programados.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E028 Normalización y certificación en competencias laborales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El Programa presenta como fortaleza el apoyo a la competitividad económica, el desarrollo educativo y el progreso social de México mediante el reconocimiento y la certificación de competencias de las personas (estudiantes y trabajadores) que son evaluadas de conformidad con los estándares de competencias. Asimismo, el Programa presentó un avance significativo respecto de la meta sexenal al emitir 3,271 certificados más de lo establecido como meta para el año 2015.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E032 Políticas de igualdad de género en el sector educativo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152714/E032_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	De acuerdo a los datos reportados en Cuenta Pública 2015, el indicador de Propósito que mide el número de instrumentos de política pública que cuentan con perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género, registra un cumplimiento de 93%.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E039 Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa realizó un proceso de modernización con el cambio del formato de cédula profesional y de la empresa emisora de cédulas para atender más solicitudes con oportunidad. A pesar de los recortes presupuestales ha logrado autorizar el 100% de solicitudes para el registro de título, expedición de cédula profesional, y autorizaciones de colegios y federaciones de profesionistas. La definición de las poblaciones deberá precisarse y documentarse de manera consistente. Con la información de la plantilla de la población atendida que se obtenga del sistema SIREP, es necesario documentar la cobertura.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E042 Servicios educativos culturales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El Programa ha multiplicado opciones y modalidades de formación artística, tanto en la educación formal como no formal en todo el país. Formuló indicadores, a nivel de propósito, que dan cuenta de la permanencia de la matrícula en sus escuelas y el porcentaje de atención a la demanda de educación artística, ambos indicadores son relevantes e informan sobre procesos sustantivos del qué hacer educativo. No obstante, sería conveniente que se formulara un indicador relacionado con el porcentaje de alumnos que concluyen satisfactoriamente el nivel educativo al que tuvieron acceso.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E047 Programa de infraestructura física educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152717/E047_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_n_2015-2016.pdf	El indicador del Propósito, relacionado con la mejora de la infraestructura física educativa en las entidades federativas, al contar con acciones de normalización y diseño para la ampliación, adecuación, modernización y conservación, éste registra un avance del 100% en la meta establecida, tomando en cuenta que su población objetivo son las 32 entidades federativas. A través de este Programa Presupuestario se apoyó a los diversos organismos y/o dependencias responsables de la construcción y atención de escuelas, coadyuvando al mejoramiento de los planteles educativos de las 32 entidades federativas
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E064 Educación para Adultos (INEA)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Se identificaron como fortalezas la Campaña Nacional de Alfabetización y Reducción del Rezago Educativo, para disminuir al término de la presente administración en un 50% el índice de analfabetismo y la creación del Programa Intensivo de Incorporación en Alfabetización (PIIA). No se identifican limitaciones, fallas o defectos de los insumos o procesos internos del programa o los factores del entorno que, de manera directa o indirecta, puedan afectar negativamente el desempeño del programa.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	La evaluación de diseño identificó como fortaleza que el Programa tiene bien definido su objetivo y poblaciones; sus procesos están bien definidos y difundidos y buscan una gestión transparente, además de que sus indicadores de resultados están alineados al objetivo de combatir las causas que dan lugar al problema que se busca atender. No obstante, en la MIR el indicador a nivel de Propósito, sólo mide el porcentaje de niños y jóvenes en edad escolar que reciben los servicios educativos, pero no los que permanecen y concluyen la educación básica.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) E067 Sistema de información y gestión educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152720/E067_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_n_2015-2016.pdf	El programa reporta en su indicador de Propósito el cumplimiento al 100% de la meta programada, se logró que los datos de los alumnos, maestros y escuelas de educación básica y media superior fueran registrados en la plataforma tecnológica del Sistema de Información y gestión educativa, en el tiempo establecido.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S221 Escuelas de Tiempo Completo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El cambio de los indicadores a nivel fin y de propósito es pertinente y relevante. Cada año, el programa atiende consistentemente las sugerencias de mejora propuestas en la evaluación externa. El Programa cuenta con el Reconocimiento de la Mejora de la Gestión 2015. Se requiere documentar cómo los ajustes presupuestales afectan la cobertura de atención y operación, asimismo, las medidas que han implementado y si los apoyos financieros entregados han disminuido por ciclo escolar, en consistencia con un presupuesto basado en resultados.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S243 Programa Nacional de Becas	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Una fortaleza del programa radica en que facilita la administración de las becas para todos los tipos educativos, asegurando que las personas que requieran del apoyo realmente lo reciban. También, su cumplimiento con la transparencia y rendición de cuentas al hacer público y accesible su documento normativo, tener mecanismos para informar y orientar al beneficiario y no contar con modificación de respuesta. Se sugiere mejorar los procesos de sistematización de información para la identificación de su población atendida por grupos de edad y desagregación geográfica a nivel municipal y localidad.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa ha precisado varios conceptos como vulnerabilidad, servicios educativos, población objetivo y beneficiarios en las reglas de operación 2016, lo cual, fortalece la claridad de algunos de los aspectos del diseño. Ha comprometido ASM para optimizar el desempeño del programa. Dado los diferentes propósitos, operación y alcances que busca atender el programa, es necesario consultar a SHCP la posibilidad de plantear de manera diferenciada la MIR para guardar consistencia con la metodología de marco lógico, una rendición de cuentas más efectiva y pertinencia de las intervenciones del programa.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152724/S247_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	Los principales resultados muestran que no ha sido un proceso fácil la compactación del programa; en Educación Básica y Media Superior el programa tiene una dinámica muy distinta a la del tipo Superior, y ello derivó en una recomendación de la instancia evaluadora de separar el programa dejando sólo el nivel de Educación Superior. En el indicador de nivel de Fin relativo a la contratación de plazas docentes mediante concurso de oposición se alcanzó la meta del 100%, establecida en la Matriz de Indicadores.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50168/Diagnostico_stico.pdf	El Diagnóstico del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa S267 nace a partir de la fusión de 3 programas operados por 4 URs diferentes, una del tipo Básico y tres de Educación Superior, y su integración constituye una primera aproximación en la definición de la problemática específica que presenta el sector educativo para crear condiciones que permitan mejorar la Calidad de la Educación a nivel de Educación Básica y Superior, mediante los apoyos financieros otorgados a escuelas de educación básica e Instituciones de Educación Superior.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131943/S267_Evaluacion_de_Disen_o_MOCyR_Informe_Final.pdf	Se considera que el diseño del Programa es consistente con el problema que se plantea resolver y que los elementos de diagnóstico como fundamento metodológico, en general, cumplen con los requisitos establecidos. La Matriz de Indicadores del Programa está bien estructurada, cuenta con indicadores para todos los niveles de objetivo. Entre las modificaciones se encuentran mejoras en la redacción del objetivo en los cuatro niveles de la MIR, establecer metas sexenales, mejorar la redacción de algunos indicadores y especificar los medios de verificación.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152725/S267_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016.pdf	El programa es producto de una fusión, está en su primer año de operación en 2016, no tiene resultados para mostrar.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S268 Apoyos a la Cultura	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50169/Diagnostico.pdf	La elaboración del documento Diagnóstico constituye una primera aproximación en la definición de la problemática específica que presenta el Subsector Cultura y Arte en materia de apoyos financieros para las diferentes manifestaciones culturales de la gran diversidad mexicana. Nuestro país se distingue por su diversidad cultural y por su pluralidad. El reconocimiento y el aprecio de la diversidad cultural son un imperativo de convivencia, de identidad y de historia cuya expresión más viva se encuentra en las culturas populares.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S268 Apoyos a la Cultura	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131945/S268_Evaluacion_de_Disen_o_MOCyR_Informe_Final.pdf	El programa ha generado durante este primer año de operación una apuesta por la integración y unificación, en la que aún es necesario redoblar esfuerzos para lograr un diseño más sólido que le permita desarrollar procesos eficientes y efectivos, y resultados contundentes en la población atendida. Dado que los seis programas y acciones que se fusionaron poseen una tradición operativa de esta naturaleza, el elemento que será definitorio para los años futuros será la cooperación entre unidades responsables y la apropiación del S268 como un programa unificado.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública(SEP) S268 Apoyos a la Cultura	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152727/S268_Ficha_de_Monitoreo_y_Evaluacion_n_2015-2016.pdf	El programa se creó en 2016, producto de una fusión de 5 programas presupuestarios del sector cultura. No es posible realizar, en este momento, un análisis de los resultados, indicadores y metas del programa.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S269 Programa de Cultura Física y Deporte	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50170/Diagno_stico.pdf	Del Programa se identificaron varias áreas de oportunidad. Éstas provienen, de la fusión de los tres programas que lo preceden derivado de la estrategia de consolidación del gasto público: presupuesto base cero, la cual siguió una lógica financiera sin considerar las diferencias en problemáticas y poblaciones de cada uno. La población potencial y la objetivo están definidas en el documento normativo y el diagnóstico del Programa, aunque existe inconsistencia entre ambos. Se capta un padrón de beneficiarios, esta tarea no es realizada para los beneficiarios finales.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S269 Programa de Cultura Física y Deporte	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa cuenta con un diagnóstico que fundamenta la problemática a atender, y presenta evidencias internacionales de los beneficios en el rendimiento escolar en los niños que tienen actividad física. La CONADE presenta su programa de trabajo que da claridad sobre la descripción de proyectos y acciones vinculados al programa de cultura física y deporte e incluye las metas anuales y presupuesto 2016. Se deberá precisar el objetivo con un único propósito, destacando el cambio que desea en la población beneficiaria. Los componentes también deben ajustarse.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S270 Programa Nacional de Inglés	Diseño http://www.gob.mx/sep/documentos/s270-programa-nacional-de-ingles?state=published	Una de las fortalezas del PRONI radica en la certificación académica internacional de alumnos y docentes, que permitirá conocer el nivel que debe alcanzar el alumno al término de cada uno de los ciclos en relación con los niveles de logros establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el examen TOEFL y los exámenes desarrollados por Cambridge English. Como debilidad se señala que presenta inconsistencias en la definición de su población objetivo, se ha recomendado definirla como las escuelas públicas de los diferentes niveles educativos de Educación Básica.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S270 Programa Nacional de Inglés	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El Programa fortalece los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica (EB). Apoya a las Autoridades Educativas Locales (AEL) con la producción y distribución de materiales educativos; el fortalecimiento académico y certificación académica internacional de los docentes y asesores, así como de sus competencias didácticas; promueve procesos de certificación internacional del alumnado y apoya a las AEL para la implementación de la enseñanza del inglés en las escuelas públicas de EB de 3° de preescolar a 6° de primaria.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S271 Programa Nacional de Convivencia Escolar	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50173/Diagno_stico_Ampliado.pdf	El PNCE favorece ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir el acoso escolar propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar. Está dirigido a Escuelas de Educación Primaria que preferentemente se ubiquen en las demarcaciones y polígonos del PNPSVyD. Los apoyos se clasifican en tres: Materiales educativos a favor del desarrollo de la convivencia. Financieros que se entregan por única ocasión a las Entidades Federativas destinados a la implementación y operación del programa. Y asesoría técnica a equipos estatales para la implementación del PNCE.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S271 Programa Nacional de Convivencia Escolar	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50173/Diagno_stico_Ampliado.pdf	Se identificaron diversas fortalezas: las poblaciones potencial y objetivo se encuentran definidas en el Diagnóstico, también se presentan evidencias internacionales de los efectos positivos de la intervención; los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo corresponden a las características de la población objetivo (escuelas). Presenta diversas áreas de oportunidad: el Fin no es específico, no puede realizar cambios a este nivel por normatividad de la SHCP. El Propósito debe ser la acción que se espera alcanzar en la población beneficiaria.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) S271 Programa Nacional de Convivencia Escolar	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El PNCE cuenta con un documento diagnóstico claro que presenta de manera consistente las principales características de su diseño en términos de la problemática, la estrategia a implementar y evidencias internacionales de los efectos positivos de intervenciones similares. El Programa ha avanzado sólidamente en la planeación. Se sugiere incluir en la MIR 2017, el componente relativo a la entrega de materiales educativos para el fortalecimiento de la convivencia escolar. Precisar el cálculo de la población objetivo y estrategia de cobertura, de acuerdo con los criterios de focalización y documentarlas consistentemente.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Las principales fortalezas del programa son su contribución al mantenimiento de la oferta existente de los servicios públicos de Educación Media Superior, Educación Superior y Formación para el Trabajo y la operación eficiente del Programa por parte de las unidades responsables. Se considera debilidad la indefinición de metas sexenales para los indicadores de nivel propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados 2016, por lo cual se carece de un parámetro para valorar su relevancia hacia el 2018.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U031 Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa muestra como fortaleza el incremento presupuestal que ha recibido a partir de 2012, lo que da cuenta del apoyo gubernamental para mejorar la educación temprana y el desarrollo infantil. Por otro lado, la MIR contiene sólo un componente y una actividad, esto resulta insuficiente para dar cuenta de la ejecución del Programa. Asimismo, el indicador de Propósito mide la eficacia en la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, respecto al total de recursos aprobados, dicho no mide propiamente los resultados del programa.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U040 Carrera Docente en UPES	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	La fortaleza principal del programa es su contribución al fortalecimiento de la educación superior, al estimular a los Profesores de Tiempo Completo. Asimismo, una debilidad del programa es el resultado de los indicadores de nivel propósito y componente, ya que parecen tener inconsistencias en la forma que se reportaron en 2015. En este sentido, no queda clara la justificación presentada por el programa sobre sus avances y las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados 2015 que no pudieron concretarse.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U077 Inclusión Digital	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Se identificó como fortalezas: El objetivo de universalizar el acceso a la cultura digital y a la estrategia de no volcar la mayor parte de la inversión a equipar técnicamente a las escuelas. El dispositivo electrónico se convierte en una herramienta para uso autónomo de los alumnos y sus familias. Se identificó como debilidad que el indicador de propósito no mide los resultados del programa, es más, un indicador de gestión que da cuenta de cómo se avanza en la atención de la población programada para dotar de dispositivos electrónicos.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Una fortaleza del programa es su contribución al aumento de la matrícula de educación media superior y superior a través del apoyo a dichas Instituciones con infraestructura y equipamiento. Si bien el programa muestra la población atendida por entidad federativa, se muestra una debilidad al no contar con información desagregada por municipio o localidad. Otra debilidad se presenta en los indicadores de nivel propósito, ya que no muestran resultados sobre la población objetivo del programa.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	La fortaleza del programa radica en ser un mecanismo útil para apoyar a las Entidades Federativas con Recursos Financieros Extraordinarios no Regularizables, así como a Centros y Organizaciones de educación a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios educativos. Una amenaza se da al tratar de mostrar su diseño como un programa de desarrollo social, ya que su creación obedece más a un criterio presupuestal, por lo cual se dificulta mostrar resultados sobre lo que se espera obtener con la entrega de los apoyos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U081 Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	Las acciones para el saneamiento financiero de las UPE constituyen una fortaleza, ya que se ha disminuido significativamente el rezago en el subsidio público. Además, el reconocimiento de plantilla de las UPES ha logrado disminuir el número de plazas susceptibles a reconocer y ha incidido favorablemente en su situación financiera. Se sugiere revisar los componentes del programa para mostrar resultados sobre la asignación de recursos a las UPES en las tres diferentes modalidades. E incorporar en los lineamientos y en el diagnóstico un glosario que defina algunos conceptos básicos.
2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U082 Programa de la Reforma Educativa	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50174/Diagno_stico_Ampliado.pdf	Se concluyó que el programa muestra diversas fortalezas, pues ha identificado el problema que busca revertir, ha definido y cuantificado a su población potencial y objetivo a través de una metodología verificable; ha creado un mecanismo de selección de sus beneficiarios congruente con el propósito que persigue; dispone de un padrón de beneficiarios que concentra información para conocer las características de las escuelas intervenidas y los apoyos otorgados. Sin embargo, presenta áreas de oportunidad fundamentalmente, están relacionadas con el diseño de la Matriz de Indicadores y Resultados.
2015 - 2016	Secretaría de Educación Pública (SEP) U082 Programa de la Reforma Educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/ficha-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016?state=published	El programa cuenta con un documento diagnóstico que identifica clara y consistentemente las características básicas de su diseño. Además, acorde al índice de carencias Escolares, se observa que en general las condiciones de infraestructura mejoraron para el 67.2% de las escuelas participantes en el estudio. Se sugiere precisar el resultado deseado a nivel propósito y documentarlo en la MIR y diagnóstico del programa. Además es necesario documentar la estrategia de cobertura a mediano plazo y analizar la atención anual a lograr en relación a la población potencial y objetivo.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) E003 Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral	Diagnóstico http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	Fomentar el trabajo digno o decente (artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo), mediante la ejecución de programas y acciones para establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; proporcionar la inclusión laboral y el acceso a la seguridad social, así como vigilar su cumplimiento.
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) E004 Capacitación para incrementar la Productividad	Diagnóstico http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	El incremento y democratización de la productividad laboral, para favorecer las condiciones de vida de los trabajadores. La promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores e impulsar el desarrollo de competencias laborales. El fomento de la protección del salario y la capacidad adquisitiva de los trabajadores vinculado al aumento de la productividad en beneficio de sus familias, así como apoyar en la orientación sindical de los derechos y políticas laborales e institucionales. La orientación para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de capacitación de los trabajadores.
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Diagnóstico http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	El reto fundamental (problema a atender) de los servicios públicos de empleo es promover los ajustes del mercado laboral y amortiguar las repercusiones de las transiciones económicas y, para tal fin, proporcionan generalmente información sobre el mercado de trabajo, ofrecen asistencia en la búsqueda de empleo y servicios de colocación, administran, en su caso, las prestaciones del seguro de desempleo y gestionan diversos programas del mercado de trabajo (asistencia al desplazamiento de trabajadores, readaptación profesional, etc.).
2016	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) E003 Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral	Diseño http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	Presenta un grado aceptable de consistencia, las unidades responsables de este programa, deben homologar algunos criterios de operación, definir sistemas de información, redefinir el objetivo común, que permitirá a su vez, la consolidación de tres programas fusionados en uno sólo, a partir de objetivos particulares, metas, indicadores, y la construcción de una población objetivo común, el puntaje más bajo esta en la MIR, situación que puede genera efectos que pueden producir una baja eficiencia en logro de objetivos y resultados, y que puede estar asociada con un desperfecto de coordinación

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) E004 Capacitación para incrementar la Productividad	Diseño http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	El programa presupuestario está justificado porque efectivamente existen estudios que han documentado que la capacitación en competencias laborales contribuye a incrementar la productividad. De igual forma, existen estudios que demuestran una brecha creciente donde los salarios son cada vez menores que la productividad, por lo cual se hace necesario complementar la capacitación en competencias laborales, con la capacitación en derechos laborales para lograr que el incremento de la productividad sea con beneficios compartidos como se propone en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
2016	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Diseño http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	El diseño del Programa es el adecuado para la atención de la problemática que le da origen, dado que cuenta con los elementos necesarios para prever el logro de sus metas y objetivos. Fue posible identificar más fortalezas y oportunidades en el Programa que debilidades o amenazas; concentrándose la mayoría en el tema Evaluación y análisis de la MIR. Por lo que hace a las debilidades del Programa, que éstas se ubican en el análisis de la población potencial, objetivo, mecanismos de elegibilidad y presupuesto y rendición de cuentas.
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) Subprograma del S043 Programa de Apoyo al Empleo- Bécate 2013-2015	Complementaria http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp?idiom=es	Capacitación Mixta (CM) tiene efectos positivos en el ingreso real, el empleo, las prestaciones de ley que se mantienen por un período de dieciocho meses y el acceso a la seguridad social, teniendo mayor alcance los referentes al IMSS. La modalidad Capacitación en la Práctica Laboral (CPL) muestra impactos positivos en el empleo a los 3 y 6 meses de haber terminado la capacitación. En el corto plazo, los beneficiarios aumentan su probabilidad en 7.23 % respecto a los no beneficiarios. Se muestra a los seis meses 4.35 %.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) B004 Programa de Adquisición de Leche Nacional, a cargo de Liconsa S.A. de C.V. (PALN)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/158709/1_FMyE_B004.pdf	Existe seguridad y confianza (satisfacción) por parte de los productores que pertenecen al Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA. Aunque, estos resultados no son representativos, esto habla de posibles buenas relaciones que pueden favorecer la buena operación del Programa. De acuerdo al Programa Institucional 2015 de LICONSA, la entidad cuenta con una infraestructura certificada en ISO 9001:2008, lo cual permite hacer frente a las demandas presentes y futuras. Informes internos mencionan que la posición financiera de LICONSA como empresa es deficitaria.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) E003 Servicios a grupos con necesidades especiales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152913/1_FMyE_E003.pdf	En 2015, el INAPAM creó un registro único obligatorio de las instituciones públicas y privadas de atención de Personas Adultas Mayores (PAM). El programa se basa en la corresponsabilidad entre el gobierno, empresas privadas y sociedad civil, a través de la firma de convenios de colaboración que posibilitan a las PAM el acceso a bienes y servicios a un precio menor a través del uso de la credencial INAPAM. La definición de Población Atendida no incluye a la totalidad de los beneficiarios atendidos a través de los diversos servicios otorgados.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) E016 Articulación de políticas públicas integrales de juventud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152914/1_FMyE_E016.pdf	Se elaboró el Informe de satisfacción de la población atendida por el programa en 2015, considerando su implementación periódica y la representatividad de sus resultados. Se incluyó a las personas con discapacidad de manera transversal en las Políticas de Operación de 2016, y se estableció un apartado que asigna a todos los responsables de cada categoría de apoyo la tarea de realizar seguimiento físico. El programa carece de un documento que describa el método y las consideraciones para el cálculo de las metas de los indicadores de la MIR.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo social (SEDESOL) S176 Pensión para Adultos Mayores	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152925/1_FMyE_S176.pdf	Contribuye de manera directa al cumplimiento del objetivo sectorial ya que los beneficiarios no presentan carencia por acceso a la seguridad social. Una fortaleza es la universalización de los servicios de salud a los beneficiarios a través de campañas de afiliación al Seguro Popular. En localidades de menos de 2,500 habitantes, se encontraron efectos atribuibles al programa en términos de ingreso, gasto y otras dimensiones asociadas al bienestar físico y mental, y al empoderamiento del adulto mayor. No cuenta con una evaluación de impacto para el ámbito urbano.
2015	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S017 Programa de Fomento a la Economía Social	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126599/Diagnostico_del_Programa_Fomento_a_la_Economia_Social_Diciembre_2015.pdf	El diagnóstico plantea el problema público que el Programa de Fomento a la Economía Social busca atender tras su fusión con el Programa de Opciones Productivas y sectorización al Ramo 20, para contribuir al desarrollo de capacidades y medios para la inclusión productiva, laboral y financiera de los Organismos del Sector Social de la Economía y promover que grupos integrados por personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar ejecuten proyectos sustentables que mejoren sus ingresos, mediante esquemas de apoyo productivo que abarcan capacitación, asistencia técnica y comercialización.
2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S017 Programa de Fomento a la Economía Social	Diseño http://inaes.gob.mx/index.php/evaluacion-de-diseno-2016-s017	La fusión de los Programas S017 y S054 y sectorización del Programa en el Ramo 20 implica nuevos retos como diseñar una intervención gubernamental para atender a los organismos del sector social de la economía con potencial productivo que enfrentan dificultades de financiamiento, gestión y comercialización, pero que también promueva la inclusión productiva de las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar mediante su integración al sector social de la economía, para desarrollar proyectos sustentables que permitan generar empleos y mejorar sus ingresos bajo esquemas asociativos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S017 Programa de Fomento a la Economía Social	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152915/1_FMyE_S017.pdf	Para consolidar la fusión y sectorización del programa S017 en el Ramo 20, se desarrollan acciones que buscan la vinculación entre la planeación y los documentos normativos del Programa, a partir de establecer definiciones congruentes de la población potencial y objetivo contenidas en el Diagnóstico, Reglas de Operación y Matriz de Indicadores para Resultados, así como la actualización de la propuesta de atención del programa. Además, se efectuaron cambios en las Reglas de Operación para incluir los procesos y tipos de apoyo de las dos unidades responsables.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S052 Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa S.A. de C.V. (PASL)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/158708/1_FMyE_S052.pdf	La provisión de leche fortificada puede contribuir al desarrollo de capacidades, pues favorece la ingesta de micronutrientes teniendo efectos positivos en nutrición. El grupo beneficiario más grande es el de niños de 6 meses a 12 años, que incluye niños de 12-30 meses en donde se ha probado que la leche tiene mayor efecto. Liconsa realiza esfuerzos para redireccionar el Programa hacia regiones donde se observan mayores problemas de desnutrición; por ejemplo: el piloto de venta de leche a \$1.00 en 150 municipios con alta/muy alta marginación.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S053 Programa de Abasto Rural, a cargo de Diconsa S.A. de C.V. (PAR)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/157997/Ficha_de_Monitoreo_2015_-2016_del_Programa_de_Abasto_Rural.pdf	Se observó que el ingreso promedio de hogares que compran en tiendas Diconsa es más bajo respecto a aquellos que no son clientes; esto podría relacionarse con una entrega de apoyos focalizada. El PAR funciona también como un mecanismo de apoyo ante eventualidades, protegiendo la economía de los hogares. La relación entre los márgenes de ahorro de los productos Diconsa y el gasto en productos básicos en las localidades objetivo podría mejorar analizando la relación consumo-precio de estos productos.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S057 Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152918/1_FMyE_S057.pdf	En 2015, 70% de la población atendida (PA) fueron mujeres (23,572), y se atendieron a 27,195 artesanos en municipios catalogados como indígenas. Los tres estados con mayor PA son: Michoacán (11.2%), Guerrero (10.4%) y México (9.1%). El programa diversifica y amplía los apoyos que otorga al crear dos nuevas vertientes de apoyo en 2016. Asimismo, muestra gran interés en la generación de datos propios al realizar el levantamiento de encuestas anuales a fin de conocer la percepción de los beneficiarios y medir sus indicadores de gestión.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S061 Programa 3x1 para Migrantes	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152919/1_FMyE_S061.pdf	La selección de proyectos corre a cargo del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), donde participan todos los actores involucrados. Se ha implementado un esquema de contraloría social, donde se integran clubes espejo, los cuales realizan funciones de verificación en la ejecución de proyectos de infraestructura. No se delimita claramente las características que deben tener las localidades que forman parte de la población potencial, además de que no hay criterios claros y estandarizados para definir si los proyectos inciden en el desarrollo comunitario.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S065 Atención a Jornaleros Agrícolas	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152920/1_FMyE_S065.pdf	La Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (2009) es la principal fuente de información disponible sobre esta población y una importante herramienta de toma de decisiones, por lo cual actualmente se elabora un análisis para determinar la factibilidad financiera para su actualización en el corto plazo. La población atendida (PA) disminuyó debido en parte a una reducción presupuestal, por lo que se atendió a menos entidades (25 de 27), en comparación con 2014. El 78.60% de la PA se concentra en cinco estados: Sinaloa, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Puebla.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S070 Programa de Coinversión Social	Diagnóstico PARTE I http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127386/Diagnostico_del_Programa_de_Coinversi_n_Social_Diciembre_2015_P1.pdf PARTE II http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127385/Diagnostico_del_Programa_de_Coinversi_n_Social_Diciembre_2015_P2.pdf PARTEIII http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127387/Diagnostico_del_Programa_de_Coinversi_n_Social_Diciembre_2015_P3.pdf	El diagnóstico concluye, que los modelos actuales de desarrollo consideran la participación de la sociedad civil organizada como un eje esencial para el logro de objetivos de crecimiento y desarrollo, sin embargo, ante la problemática que enfrentan, con niveles de fortalecimiento y vinculación insuficientes, es pertinente la existencia del Programa de Coinversión Social como una alternativa para fortalecer a los Actores Sociales y de esta manera, promover la cohesión social y el desarrollo humano de grupos, comunidades o regiones en situación de vulnerabilidad o exclusión.
2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S070 Programa de Coinversión Social	Diseño http://www.gob.mx/indesol/documentos/evaluaciones-externas-del-programa-de-coinversion-social-2016?idiom=es	El programa cuenta con un Diagnóstico que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero no refleja plenamente el nuevo diseño del PCS producto de su fusión con el Programa F001. La focalización de la población objetivo se lleva a cabo adecuadamente en términos de los Actores Sociales que solicitan apoyo económico. El PCS está enmarcado por mecanismos de rendición de cuentas que favorecen su operación con imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos. Se identificaron potenciales sinergias operativas con otros programas sociales.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S070 Programa de Coinversión Social	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152921/1_FMyE_S070.pdf	En 2015, el PCS reemplazó el Sistema de Gestión de Proyectos del PCS (SIGEPSCS) con el Sistema Integral del Indesol (SII) que permite que los procedimientos para otorgar apoyos estén estandarizados, sistematizados y difundidos públicamente. Desde 2015, el programa ha elaborado documentos metodológicos para el seguimiento físico y operativo, lo que ha permitido generar resultados de las visitas en campo con validez estadística. El PCS no cuenta con información reciente sobre los resultados y logros de los proyectos apoyados en la población última beneficiaria.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S071 Programa de Empleo Temporal	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152922/1_FMyE_S071.pdf	Los proyectos financiados cumplen el objetivo de generar empleo, no obstante, la selección de proyectos obedece a perspectivas de planeación locales adicionales a las que consideran el desempleo temporal. Las asambleas comunitarias garantizan la difusión del programa, aunque es necesario estandarizar los procesos de difusión en las delegaciones. Se genera confianza y se fortalece la vigilancia en la ejecución de los proyectos gracias a los comités comunitarios que se generan para tal efecto. Se recomienda establecer criterios estandarizados para justificar e implementar el PET Inmediato por contingencia económica."
2015	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S071 Programa de Empleo Temporal	Procesos http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56294/Informe_Final_Evaluacion_de_Procesos_PET_2015.pdf	Los proyectos financiados cumplen el objetivo de generar empleo, no obstante, la selección de proyectos obedece a perspectivas de planeación locales adicionales a las que consideran el desempleo temporal. Las asambleas comunitarias garantizan la difusión del programa, aunque es necesario estandarizar los procesos de difusión en las delegaciones. Se genera confianza y se fortalece la vigilancia en la ejecución de los proyectos gracias a los comités comunitarios que se generan para tal efecto. Se recomienda establecer criterios estandarizados para justificar e implementar el PET Inmediato por contingencia económica.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S072 PROSPERA Programa de Inclusión Social	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152923/1_FMyE_S072.pdf	La fusión de PROSPERA- PAL puede tener sinergias positivas en materia operativa y presupuestaria. El padrón de PROSPERA permite el desarrollo del nuevo Componente de Vinculación pues PROSPERA y sus socios comparten información nominal; sin embargo, valdría la pena formalizar que esto se realice periódicamente. Se observa un reto en la operación y coordinación de las acciones del nuevo componente. Evaluaciones anteriores mostraron que el acceso económico a los alimentos se amplía con transferencias en efectivo; sin embargo, el esquema tarjeta SinHambre no cuenta con una evaluación de resultados.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S072 PROSPERA Programa de Inclusión Social	Diagnóstico PARTE I http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127093/Diagnostico_del_Programa_PROSPERA._Diciembre_2015._P1.pdf PARTE II http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127094/Diagnostico_del_Programa_PROSPERA._Diciembre_2015._P2.pdf PARTE III http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127095/Diagnostico_del_Programa_PROSPERA._Diciembre_2015._P3.pdf	El diagnóstico de PROSPERA Programa de Inclusión Social identifica la problemática social (tanto causas como consecuencias) que se pretende resolver mediante su fusión con el Programa de Apoyo Alimentario (PAL). Una de las conclusiones principales fue que el PAL orientaba sus acciones a población en pobreza extrema que no era atendida por PROSPERA, lo que limitaba su potencial para desarrollar sus capacidades en alimentación, salud y educación. Por lo anterior, se identificaron importantes sinergias entre ambos programas que podrán potenciarse con la fusión implementada a partir del ejercicio fiscal 2016.
2015	Secretaría de Desarrollo social (SEDESOL) S118 Programa de Apoyo Alimentario (PAL)	Diseño https://prospera.gob.mx/EVALUACION/es/wersd53465sdg1/docs/2015/Informe_Final_Evaluacion_de_Diseño_SH.pdf	Desde su creación, el programa ha favorecido a hogares en pobreza extrema y ha tenido continuidad transexenal como política social que atiende la pobreza extrema. El PAL, a través de la tarjeta SinHambre, podría tener limitaciones operativas al requerir un punto de venta de DICONSA, aunado al hecho de que la transferencia está limitada a un grupo preseleccionado de productos alimenticios. Asimismo, se identifica que el PAL Sin Hambre puede lograr mayores impactos buscando una mejor sinergia programática con PROSPERA.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152924/1_FMyE_S155.pdf	El programa se encuentra en proceso de actualización del Diagnóstico y la Propuesta de Atención, en los cuales incluirá una nueva definición del problema, así como de las poblaciones potencial y objetivo. El PAIMEF es uno de los pocos instrumentos existentes en México para atender la prevención y atención de la violencia contras las mujeres. Se incorporó un Protocolo de Mesas de Revisión para garantizar la orientación a resultados de los Programas Anuales presentados por las IMEF. El programa no cuenta con evaluaciones que permitan identificar sus resultados.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S174 Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152926/1_FMyE_S174.pdf	En el periodo de 2007-2012, el programa se sometió a evaluaciones internas y externas de manera recurrente y que facilitaron la adecuada toma de decisiones. Además, el programa realiza encuestas periódicas y representativas sobre la percepción, satisfacción y aspectos laborales de las personas Beneficiarias. El Programa tiene efectos positivos en la población como: aumentos en la permanencia laboral, incremento de las horas trabajadas y mayor diversidad en la dieta de los niños de beneficiarios que ya contaban con un empleo antes de acceder al programa
2015	Secretaría de Desarrollo social (SEDESOL) S176 Pensión para Adultos Mayores	Procesos http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56296/Informe_Final_Evaluacion_de_Procesos_PAM_2015.pdf	Altamente institucionalizado, con reglas de operación claras, procesos definidos y sistemas de información robustos. Opera por conducto de cuatro macroprocesos generales: entrega de apoyos económicos a beneficiarios; formación de la red social; rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas de Día; y Ferias de Apoyo y Servicios Institucionales; así como seis procesos transversales: planeación, difusión, actualización del padrón, seguimiento y satisfacción de beneficiarios, contraloría social, y evaluación y monitoreo. La operación es compleja e intervienen en ella muchas áreas de la SEDESOL, así como actores de los tres niveles de gobierno.
2015	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S241 Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia	Consistencia y Resultados http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59687/Informe_ECYR_SVJF_1_.pdf	El programa tiene definido correctamente el problema y existe un propósito vinculado al objetivo. Se recomienda desarrollar un instrumento que permita recabar información sobre la satisfacción de la población atendida. Es necesario ampliar el análisis de vulnerabilidad de la población objetivo y atendida; además, se sugiere recolectar información de los no beneficiarios del programa para una posterior medición de impacto; asimismo, se recomienda realizar un estudio de factibilidad para realizar una evaluación de impacto.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) S241 Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/sedesol/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2015-2016-72824?idiom=es	El programa ha sido evaluado en los 4 años en los que ha estado en operación, lo que da información de utilidad para la toma de decisiones. Asimismo, existen mecanismos para la actualización de los registros de las jefas de familia y de los beneficiarios. Es necesario identificar las regiones con mayores necesidades de atención y recolectar información sobre la población no beneficiaria para realizar una medición del impacto del programa. Es preciso mejorar el proceso de transferencia de los recursos para evitar retrasos en el pago a beneficiarios."
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo social (SEDESOL) U008 Subsidios a Programas para Jóvenes	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152928/1_FMyE_U008.pdf	Se incluyó a las personas con discapacidad de manera transversal en las Políticas de Operación de 2016 del programa. Se realizó un ejercicio de seguimiento para conocer el grado de satisfacción de la población atendida en 2015. Se asignó en las Políticas de Operación a todos los responsables de cada categoría de apoyo la tarea de realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo. El programa no cuenta con un documento que describa el método y las consideraciones para el cálculo de las metas de los indicadores de la MIR.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) U009 Programa de Comedores Comunitarios (PCC)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/152929/1_FMyE_U009.pdf	Se observó que el PCC provee medios para que la propia comunidad se organice e involucre de forma activa en la resolución de problemas. Asimismo, las voluntarias muestran alto grado de compromiso y solidaridad, y valoran favorablemente la existencia de éstos. Por otro lado, el espacio de los Comedores juega un papel importante para la realización de actividades adicionales a la alimentación; sin embargo, sería adecuado establecer un mecanismo institucional que promueva estas actividades.
2015	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S255 Consolidación de Reservas Urbanas	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85950/S255_Evaluacion_en_Materia_de_Disenio_PCRU_2015.pdf	El Programa debe mejorar su Diagnóstico e identificar claramente el problema que atiende, así como la población potencial y objetivo, con base en esto mejorar la Matriz de Indicadores para Resultados. Asimismo, debe justificar que mediante las acciones, servicios y productos que otorga se logra contribuir al Fin. Se considera que la redacción de las Reglas de Operación es confusa; por ejemplo, no quedan claras las características que deben tener las solicitudes y el proceso de selección de beneficiarios.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S256 Programa de Fomento a la Urbanización Rural	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85951/S256_Evaluacion_en_Materia_de_Disenio_FUR_2015.pdf	El Programa caracteriza una problemática. No obstante lo anterior, no cómo este tipo de intervención logrará resolverla. Los mecanismos de elección quedan de lado del beneficiario y no del tipo de apoyo. El mecanismo de atención no permite distinguir el alcance de los proyectos. Respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados esta no cumple con los criterios mínimos para identificar los productos o servicios del programa y la manera en que estos impactan a los objetivos. Se considera que la asignación presupuestal no tiene una clara justificación.
2015	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85952/S253_Evaluacion_en_materia_de_diseno_PRUH_2015.pdf	El Programa tiene una alineación clara a las estrategias nacionales. Cuenta con buenos mecanismos de planeación, seguimiento e información. Sin embargo, no cuenta con información cuantificable de la población potencial u objetivo, ni con una estrategia de cobertura, lo que impacta en que el Diagnóstico del Programa no cuente con los elementos mínimos necesarios. Debe aclararse como los apoyos para rescate de las áreas comunes de las unidades habitacionales contribuyen a atender el problema y sobre todo a su alineación sectorial.
2015	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S254 Programa de prevención de riesgos	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118928/S254_Programa_de_Preencion_de_Riesgos.pdf	El Programa se encuentra alienado al Objetivo 2 del Programa Sectorial de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano. El Problema principal que busca atender es "Riesgos en el territorio con ocupación desordenada por los asentamientos humanos". Sus objetivos son: (1) Apoyar a Municipios y Demarcaciones Territoriales para el desarrollo de acciones de prevención y mitigación de riesgos; y, (2) Apoyar a Entidades Federativas en la elaboración de instrumentos de Planeación para Ordenamiento Territorial y en el diseño de Esquemas para la Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) U001 Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118929/U001_Regularizacion_y_Registro_de_Actos_Juridicos_Agrarios.pdf	La problemática principal que se identificó es la "Inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal que provoca conflictos de posesión, así como, desorden territorial en núcleos regularizados, que dificultan el impulso del desarrollo integral, la productividad, la ocupación ordenada y el uso sustentable". La Población Objetivo la constituyen los sujetos agrarios que han celebrado actos jurídicos que crean, transmiten, modifican o extinguen derechos sobre sus tierras ejidales y comunales además de los núcleos agrarios que enfrentan diversas problemáticas de regularización y certificación.
2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S274 Programa de Apoyo a la Vivienda	Diagnóstico http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118930/S274_Programa_de_Apoyo_a_la_Vivienda.pdf	El problema principal que el Programa busca atender es el limitado acceso a viviendas dignas con materiales de calidad para hogares en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación. La población objetivo son los hogares mexicanos en localidades urbanas y rurales con ingresos por debajo de línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.
2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S274 Programa de Apoyo a la Vivienda	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/129156/MOCyR_InformeFinal_S274.pdf	Existe sustento teórico y empírico que justifica la existencia del Programa, este se alinea a los instrumentos de planeación nacional. Cuenta con un padrón de beneficiarios sistematizado que especifica quiénes recibieron el apoyo y es público. Dentro de las principales recomendaciones se encuentran: (1) revisar y actualizar el Diagnóstico del Programa; (2) establecer una estrategia de cobertura; (3) revisar y actualizar la MIR en función de la propuesta de mejora realizada por el equipo evaluador; y, (4) desarrollar e implementar un algoritmo propio para la selección y priorización de beneficiarios.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S273 Programa de Infraestructura	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148922/Informe_Final_S-273_Programa_Infraestructura.pdf	El Propósito del Programa se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo. El Programa cuenta con el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales en el cual se registra y conoce la demanda total de apoyos que se solicitan. Cuenta con información socioeconómica para el caso de apoyos dirigidos a la ampliación o mejora de las viviendas, la cual se levanta a través del Cuestionario Único de Información Socioeconómica. El Programa no cuenta con un estudio de diagnóstico en el que se describa el problema que busca resolver.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S254 Programa de Prevención de Riesgos	Diseño http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149674/Informe_Final_S254.pdf	El Diagnóstico es poco consistente con los componentes que lo integran. Como resultado, puede observarse poca solidez en el diseño. Existen procedimientos claros sobre la priorización para asignar apoyos. Es importante: (1) fortalecer los documentos de diagnóstico y justificación del Programa, con base en un enfoque de planeación del territorio para la prevención del riesgo; (2) definir, cuantificar y diferenciar a la población objetivo, sólida y libre de ambigüedades; y, (3) avanzar hacia la formulación de una nueva MIR con enfoque de género.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) E003 Ordenamiento y regulación de la propiedad rural	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148633/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_E003.pdf	El Programa muestra una clara vinculación con los objetivos sectoriales. Se observa que en 2015 el indicador de Propósito "Incremento anual de los sujetos agrarios que obtienen seguridad jurídica y certeza en la tenencia de la tierra de la propiedad rural" obtuvo un avance de 94.28 por ciento respecto a la meta programada. Se recomendó elaborar el Diagnóstico y la Propuesta de Atención del Programa con la finalidad de identificar claramente el problema que se busca atender y su intervención, así como, caracterizar y cuantificar las poblaciones potenciales y objetivo.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S177 Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148634/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_S177.pdf	El Programa busca contribuir a que la población de bajos ingresos con necesidades de vivienda, acceda a una solución habitacional. El indicador "Porcentaje de cobertura del subsidio otorgado por el Programa para alguna solución habitacional a partir del año 2013, respecto a la población en rezago habitacional en 2012 con menores a 5 Veces el Salario Mínimo General Vigente Mensual" superó su meta programada. En 2015 el Programa atendió a 117,343 hombres y a 83,880 mujeres. Tuvo presencia en 1,073 municipios, de estas, 389 eran de alta muy alta marginación.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S213 Programa para regularizar asentamientos humanos irregulares	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148635/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_S213.pdf	La meta del indicador de Propósito "Porcentaje de hogares irregulares que tramitaron y obtuvieron su documento oficial" se superó en un 22.9%. El apoyo del programa es de gran importancia, ya que, al tener certeza jurídica sobre su propiedad les permite ser beneficiarios de otros programas sociales. Las Reglas de Operación 2015 identifican la población potencial y objetivo claramente. Sin embargo, las modificaciones realizadas para 2016 no favorecen su comprensión. La actualización del Diagnóstico permitiría obtener una estimación precisa de los lotes que no están regularizados para desarrollar mejores acciones.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S254 Programa de Prevención de Riesgos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148636/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_S254.pdf	El programa inició operaciones en 2016 y deriva de la fusión del S237 Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH) y S254 Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población de Zonas de Riesgo (POTER). Como parte de la estrategia de cobertura se establecen criterios de priorización para cada vertiente del programa; (i) Programas de Planeación; y, (ii) Prevención y mitigación de riesgos. Las Reglas de Operación 2016 y el Diagnóstico presentan inconsistencias en la definición y cuantificación de la Población Potencial y Objetivo.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S255 Consolidación de Reservas Urbanas	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148637/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_S255.pdf	El programa atiende un problema público que ha sido poco explorado por los programas sociales y que afecta el desarrollo no sólo de las ciudades sino de los individuos. En 2015, el programa otorgo 4,575 subsidios. La consistencia entre los documentos estratégicos del Programa no es clara, se actualizará el Diagnóstico con los elementos mínimos de información, sobretodo la caracterización y cuantificación de la población objetivo y la metodología para su actualización, con la finalidad de que exista mayor vinculación entre la MIR y las Reglas de Operación.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S273 Programa de Infraestructura	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148638/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_S273.pdf	El Programa cuenta con información sistematizada, lo que permite conocer con precisión la demanda de apoyos. Cuenta con instrumentos para la recolección de información de la población objetivo. En la vertiente Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda se aplica el Cuestionario Único de Información Socioeconómica y la Cédula de Proyectos Hábitat 2016 para la vertiente Hábitat. Es importante: (1) elaborar el Diagnóstico del Programa; y, (2) Realizar una revisión de la MIR del Programa de tal forma que ésta se apegue a la MML.
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) S274 Programa de Apoyo a la Vivienda	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148639/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_S274.pdf	El Programa cuenta con un Diagnóstico donde se justifica la fusión de los Programas S058 Vivienda Digna y S117 Vivienda Rural. Es importante: (1) revisar las Actividades de la MIR, a fin de que, se cuente con indicadores que reflejen la contribución de estas al cumplimiento de los componentes; (2) instrumentar mecanismos que permitan al Programa medir la satisfacción de sus beneficiarios; (3) revisar y actualizar los instrumentos; y, (4) el procedimiento y mecanismo de selección y priorización que realiza el Programa.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2015 - 2016	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) U003 Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148640/VF_Ficha_Monitoreo_y_Evaluacion_2015-2016_U003.pdf	El programa reporta avances del indicador sectorial “Modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros de las entidades federativas”, el cual mide: (i) Registros Públicos de la Propiedad y (ii) Catastros, los cuales alcanzaron un 67.5% y 33.5% (las metas establecidas para 2018 son de 80% y 37% respectivamente). El Programa cuenta con Modelos Institucionales que sirven de referencias para los proyectos de modernización que desarrolla la población objetivo. El Programa no cuenta con un Documento de Diagnóstico que defina la problemática que desea atender.
2015	Secretaría de Turismo (SECTUR) U002 Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios	Diseño http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/rendicion-de-cuentas/evaluaciones-externas/	En la evaluación de diseño que se realizó al programa, se identificó que contribuye al logro de objetivos nacionales y sectoriales con los que se vinculan sus propios objetivos, incluyendo la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, lo que se logra otorgando subsidios para fortalecer la oferta turística en los pueblos mágicos; y el objetivo sectorial de fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.
2015	Secretaría de Turismo (SECTUR) S248 Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable	Diseño http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/rendicion-de-cuentas/evaluaciones-externas/	En la evaluación de diseño que se realizó al programa, se identificó que cuenta con un diagnóstico que identifica el problema que busca atender; también se define la población que tiene el problema o necesidad y los bienes o servicios que proporciona. El diagnóstico presenta áreas de oportunidad, identificadas a lo largo de la evaluación que requieren de atención para su fortalecimiento.

Año	Dependencia y Programa	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2016	Secretaría de Turismo (SECTUR) S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	Diagnóstico http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/rendicion-de-cuentas/evaluaciones-externas/	El diagnóstico analiza las consecuencias de que las localidades, municipios, regiones turísticas y Pueblos Mágicos carezcan de suficientes obras y acciones encaminadas a mejorar y diversificar la oferta para fortalecer su actividad turística, presentando los datos estadísticos más recientes y describir la forma en el que el programa intervendrá para mitigar los efectos negativos de dicha situación.
2016	Secretaría de Turismo (SECTUR) S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	Diseño http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/rendicion-de-cuentas/evaluaciones-externas/	La evaluación de diseño, presenta el análisis que se realizó al programa y se señalan áreas de oportunidad entre la consistencia de los elementos del diseño con la planeación de mediano y largo plazo. Principalmente, las mejoras en la definición y cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo permitirán el establecimiento de metas razonables que, reforzadas con una adecuada estrategia de cobertura y un buen monitoreo de sus resultados en la MIR 2016, contribuirá con la realización del logro de los objetivos de manera más eficaz y eficiente.
2015 - 2016	Secretaría de Turismo (SECTUR) S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/rendicion-de-cuentas/evaluaciones-externas/	En la Ficha de Monitoreo y Evaluación se hace evidente la falta de metodología para la cuantificación de las poblaciones y su focalización, el Programa Presupuestario cuenta con el estudio Regionalización Turística de México que realizó la Universidad del Caribe, que sí bien, no se establece en algún documento normativo su aplicación para la definición de las poblaciones, sí se utiliza como referente teórico.

El presente Aviso se expide en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Secretario Ejecutivo del CONEVAL, **Gonzalo Hernández Licona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ, ASÍ COMO EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las

localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos

servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Que el Estado de Baja California, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con los nombramientos de fechas 10 y 11 de Marzo del 2016, concedidos por el Gobernador del Estado de Baja California.
- II.3. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de noviembre del 2013, concedido por el Gobernador del Estado de Baja California.

- II.4.** Que el Régimen de Protección Social en Salud es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 18 de marzo de 2005, y tiene por objeto: garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado de Baja California, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, y la Ley de Salud Pública de Baja California.

Que el "Régimen de Protección Social en Salud" se encuentra debidamente representado por su Director General, LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por Gobernador del Estado de Baja California, con fecha 10 de diciembre de 2015, presentado ante la Junta Directiva en la tercera sesión extraordinaria del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, correspondiente al año 2015, celebrada el 11 de diciembre del 2015, y ejerce la representación legal del organismo en los términos de la escritura pública número 75,779 del volumen número 1,678 de fecha 23 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público, LIC. RODOLFO GONZÁLEZ QUIRÓZ, titular de la Notaría Pública Número 13 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que le otorga la junta directiva del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del Decreto de Creación.

- II.5.** Que para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- II.6.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de “LA SECRETARÍA”, “EL ESTADO” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2016.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”

- 2) “EL ESTADO”, por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. “LA SECRETARÍA” validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO”.
- III. “EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. “LA SECRETARÍA” no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA", y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- VIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- IX.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X.** Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- XII.** Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XIII.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XV.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVI.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.-** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.-** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.-** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.-** Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.-** Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

- VI.-** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los interés que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.
- VII.-** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.-** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.-** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X.-** Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XI.-** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 2 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Francisco Vera González**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
20		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G518	\$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	33511.56
26		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
27		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
28		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
29	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
30	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
31		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
32		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
33		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
34	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
35		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
41		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
42		Pneumotórax	J86	\$37,733.42

43		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
44		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
45		Neumotórax	J93	\$28,575.51
46		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
47	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
48		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
49		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
52		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
53	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
54		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
56		Artritis piógena	M00	\$45,830.98
57		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
58		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
59	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
60		Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
61		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
62		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
63		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
64		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
65		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
66		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
67		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
68		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
70		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
71		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
72		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
73		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
74		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
75		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46

80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
85		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
86		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
87		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
92		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
93		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
94		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
95		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
96		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
97		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
98		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
99		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
100		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
101		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
102		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
103		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
106		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42

122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
140	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
141		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
147		Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ÁLVARO EMILIO ARCEO ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD), CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS; EL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CONTRALORÍA, ASÍ COMO EL MTRO. BRAULIO HERIBERTO PALÍ LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 16, fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 16, fracción XI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo número 9 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de Septiembre de 1996, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 16 de Septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.
- II.3. La Secretaria de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de Septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.
- II.4. El Secretario de la Contraloría comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículo 4, párrafo tercero, 16, fracción IV, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedo debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.
- II.5. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 10, fracción XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de Septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.
- II.6. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer los servicios en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las reglas de Operación del Programa.
- II.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, sito en un predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$881,326.51 (Ochocientos ochenta y un mil trescientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de “EL ESTADO”, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 2) “EL ESTADO”, por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaría a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación, Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

- III. Ministrarle a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

- VII. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- XI. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública
- XIII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), **Álvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Braulio Heriberto Palí Lira**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto
1	11301 Sueldos base
2	12101 Honorarios
3	12201 Sueldos base al personal eventual
4	21101 Materiales y útiles de oficina
5	21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501 Material de apoyo informativo
8	21601 Material de limpieza
9	22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301 Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201 Cemento y productos de concreto
12	24301 Cal, yeso y productos de yeso
13	24401 Madera y productos de madera
14	24501 Vidrio y productos de vidrio
15	24601 Material eléctrico y electrónico
16	24701 Artículos metálicos para la construcción
17	24801 Materiales complementarios
18	24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101 Productos químicos básicos
20	25301 Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901 Otros productos químicos
24	26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101 Vestuario y uniformes
26	27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101 Herramientas menores
28	29201 Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101 Servicio de energía eléctrica
34	31201 Gas
35	31301 Servicio de agua
36	32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303 Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901 Subcontratación de servicios con terceros
42	34701 Fletes y maniobras
43	35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101 Mobiliario
50	51501 Bienes informáticos
51	51901 Equipo de administración
52	53101 Equipo médico y de laboratorio
53	53201 Instrumental médico y de laboratorio
54	56400 Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201 Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101 Productos minerales no metálicos

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MANUAL de Organización de la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

ÍNDICE

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Objetivo
4. Marco Normativo
5. Estructura Orgánica
6. Organograma
7. Funciones
8. Glosario
9. Información Adicional

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de cumplir con lo previsto en los artículos 49, 51 y 53 de la Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los TESL publicados en dicho medio de difusión oficial el 11 de enero de 2016 y los Acuerdos de Creación de las EPS de la CFE publicados el 29 de marzo de 2016, se elabora el presente Manual de Organización de la Auditoría Interna, con el objetivo de que este órgano fiscalizador, cuente con un instrumento de apoyo para el ejercicio eficaz y eficiente de las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables. En este documento se describen sus objetivos, antecedentes, marco normativo, estructura orgánica, organograma y las atribuciones de cada una de sus áreas.

La Auditoría Interna depende del Consejo de Administración por conducto del Comité de Auditoría, su titular tiene, además de las funciones previstas en el artículo 53 de la Ley, las establecidas en el presente Manual, cuya finalidad es proporcionar información de las funciones y atribuciones para el logro de los objetivos encomendados a la Auditoría Interna, y cuyo beneficio principal es consignar las funciones de las áreas que la integran, por lo que dicho Manual servirá como un documento de consulta y aplicación en cuanto a su integración, organización y funcionamiento.

En el ejercicio de sus facultades, cuenta con las Coordinaciones de Auditoría "A" y de Auditoría "B"; y la Gerencia de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro. Asimismo, con las Unidades de Auditoría de Sistemas y de Auditoría Jurídica y Apoyo Administrativo. También dependerán de ella las Auditorías Internas de las EPS: CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, CFE Distribución, CFE Transmisión y CFE Suministrador de Servicios Básicos, aprobadas por el Consejo de Administración en su Sesión 10 Extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2016, en términos del artículo 60 de la Ley.

Para que las funciones de vigilancia y auditoría se desarrollen de acuerdo a las mejores prácticas, la Auditoría Interna de la CFE, trabajará bajo un esquema de coordinación y supervisión, con las Auditorías Internas de las EPS, para contribuir a un mejor funcionamiento, control y supervisión, maximizando sus recursos.

Lo anterior permite que la CFE cumpla con el logro de sus objetivos, tomando en cuenta que su Misión es desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad, en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Por su parte, su Visión es ser una de las empresas líder en el sector eléctrico energético, de las mejores en el sector eléctrico a nivel mundial, con presencia internacional, fortaleza financiera e ingresos adicionales por servicios relacionados con su capital intelectual e infraestructura física y comercial. Una empresa reconocida por su atención al cliente, competitividad, transparencia, calidad en el servicio, capacidad de su personal, vanguardia tecnológica y aplicación de criterios de desarrollo sustentable.

El Manual responde a las atribuciones contenidas en la Ley, así como en el Manual de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la CFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el clásico masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan a todos/as, hombres y mujeres abarcando claramente ambos sexos.

ANTECEDENTES

Previo a la transformación de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante decreto publicado el 24 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, se creó el OIC en la CFE.

La Secretaría de la Función Pública cuenta con facultades para designar y remover a los Titulares de los OIC y a los de sus Áreas, a quienes otorga el carácter de autoridad y facultó para realizar la defensa jurídica de sus resoluciones en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, con la representación del Titular de la Secretaría, estableciendo así su dependencia jerárquica y funcional.

A partir del 26 de febrero de 1997, se trabajó en definir una estructura de organización moderna y funcional, acorde a las reformas profundas que tuvieron los OIC. La estructura propuesta del OIC en la CFE se presentó a la Junta de Gobierno de la entonces Entidad, y fue dictaminada favorable por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 9 de febrero de 1998.

Para atender lo establecido en el decreto de referencia, con fecha 21 de diciembre de 1998, el OIC en la CFE, llevó a cabo el ajuste a su estructura de organización con la firma del Convenio CFE-SUTERM No. 69/98, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número Cinco.

Posteriormente durante el ejercicio 2003, bajo un nuevo enfoque de contralorías modernas se inició un proceso de reestructuración. En el mes de mayo de 2003, la Secretaría de la Función Pública, aprobó la estructura propuesta para el OIC en la CFE.

El 19 de noviembre de 2003, se firmó el Convenio CFE-SUTERM 120/2003 que dio forma legal ante las instancias de la entonces paraestatal a la nueva estructura del mencionado OIC.

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía. En dicha reforma, se ordenó la transformación de la CFE en una Empresa Productiva del Estado.

La Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014 trajo consigo la transformación de la hasta entonces Entidad Paraestatal en una Empresa Productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autonomía técnica, operativa y de gestión, esta situación que derivó también en adecuaciones a su gobierno corporativo y entre otros cambios a un rediseño del esquema de vigilancia, auditoría y control.

En este nuevo marco normativo el Consejo de Administración es el órgano supremo de administración de la empresa, es el responsable de la dirección estratégica y la planeación integral de la empresa, para ello se le otorga en la Ley, de las herramientas necesarias para evaluar y monitorear directamente la marcha de las empresas, definir sus políticas y lineamientos, así como tomar las acciones y medidas necesarias para cumplir exitosamente con su objeto, que es *"... el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario"*.

Hasta antes de la Ley, el Órgano de Gobierno de la CFE carecía de las atribuciones y mecanismos necesarios para realizar las funciones de vigilancia y auditoría, mismas que realizaba la Secretaría de la Función Pública, a través de su OIC con dependencia jerárquica directa con esta Dependencia. Con el ordenamiento jurídico antes citado, se faculta al Consejo de Administración a realizar estas funciones, así como las de evaluación de la gestión de la empresa, las cuales desarrolla a través de su Comité de Auditoría y de una Auditoría Interna, con el objetivo de tener información oportuna y pertinente sobre la marcha de la CFE en su conjunto (corporativo, subsidiarias y Filiales), para que contribuyan al cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

En términos del Décimo Cuarto Transitorio de la Ley, el 12 de febrero de 2015 la Secretaría de Energía emitió la declaratoria con la que entró en vigencia el régimen especial previsto en esta Ley, misma que fue publicado en el DOF el 16 de ese mismo mes y año, con este acto se extinguió el OIC y las funciones que realizaba se dividieron en dos Unidades Administrativas, la Auditoría Interna por lo que toca a las de vigilancia y auditoría, evaluación del desempeño y del sistema de control interno y la Unidad de Responsabilidades por

lo que se refiere a sustanciar los procedimientos de responsabilidades de servidores públicos y de recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, manteniendo esta última la dependencia jerárquica y funcional con la SFP. Cabe señalar que el artículo 92 de la Ley dispone que se deberá garantizar la independencia orgánica entre ambas.

En términos de la Ley, la Auditoría Interna depende del Consejo de Administración a través de su Comité de Auditoría y sus facultades, además de las señaladas en los artículos 49, 51 y 53 de la Ley, son las que ha determinado o en un futuro determine este Órgano Colegiado o el propio Comité y su ámbito de competencia abarca tanto a CFE, como a las EPS, y en su caso, empresas Filiales.

Las responsabilidades encomendadas a la Auditoría Interna se transforman en comparación a las que venía desarrollando el OIC, su antecedente inmediato, puesto que, por mandato normativo, además de continuar efectuando la fiscalización para verificar el apego normativo de los diferentes procesos que se llevan a cabo en esta Empresa Productiva del Estado, realiza entre otras tareas relevantes: la evaluación y verificación de la gestión de las diferentes áreas que integran la CFE, la rentabilidad de los proyectos de inversión, del Sistema de Control Interno y de los sistemas informáticos.

Mediante los Acuerdos CA-068/2015 y CA-084/2015 el Consejo de Administración aprobó la Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la CFE, que fueron publicados en el DOF el 31 de julio de 2015 y se determinaron de manera precisa las funciones de la Auditoría Interna y de sus áreas.

El 11 de enero de 2016, la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus atribuciones publicó en el DOF, los TESL bajo los cuales la CFE llevará a cabo dicha separación, la cual será horizontal o vertical dependiendo de la línea de negocio de que se trate.

El 29 de marzo de 2016, la CFE publicó en el DOF, los Acuerdos de Creación de sus nueve EPS. En su artículo 18 se establece que los órganos de vigilancia y auditoría de la EPS, señalados en el artículo 62 de la Ley, serán establecidos por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Auditoría.

En Sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, el Consejo de Administración autorizó la estructura orgánica de la Auditoría Interna.

Por lo anterior, se emite el presente Manual de Organización de la Auditoría Interna, a efecto de que sus actividades se desarrollen de acuerdo a las mejores prácticas, en un contexto de independencia con respecto a la administración de cada empresa productiva subsidiaria y filial, bajo un esquema de coordinación para contribuir a un mejor funcionamiento, control y supervisión, que redunden en mayores niveles de eficiencia y eficacia en la operación.

OBJETIVO

Asegurar mediante procesos de auditoría que los recursos, trámites, servicios y procesos sustantivos de la CFE, sus EPS, y en su caso, Empresas Filiales, se encuentren encaminados al logro de sus objetivos, así como evaluar la aplicación del marco jurídico, con el propósito de mejorar la gestión y la regulación de sus procesos, a fin de aumentar la efectividad y alcanzar mayor eficiencia, eficacia y productividad.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

LEYES

Ley de la Comisión Federal de Electricidad, vigente.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente (Hasta en tanto entre en operación el nuevo régimen de adquisiciones, arrendamientos servicios y obra, de conformidad a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS)

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente (Hasta en tanto entre en operación el nuevo régimen de adquisiciones, arrendamientos servicios y obra, de conformidad a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS)

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente.

Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, vigente.

Ley de la Industria Eléctrica, vigente.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vigente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente (Hasta en tanto entre en operación el nuevo régimen de adquisiciones, arrendamientos servicios y obra, de conformidad a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS)

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente (Hasta en tanto entre en operación el nuevo régimen de adquisiciones, arrendamientos servicios y obra, de conformidad a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente.

ACUERDOS

Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, vigente.

Lineamientos Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, vigente.

Lineamientos de Evaluación del Desempeño de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, vigente.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno, vigente.

Mecanismos de Coordinación entre la Unidad de Responsabilidades y la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad, así como de sus Empresas Productivas Subsidiarias, vigente.

Acuerdo CA-017/2014 del Consejo de Administración de la CFE emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del 10 de noviembre de 2014.

Acuerdo CA-068/2015 del Consejo de Administración de la CFE emitido en la Sexta Sesión Ordinaria del 9 de julio de 2015.

Acuerdos de Creación de las nueve EPS de la CFE publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

NORMATIVIDAD INTERNA

Código de Conducta de los Trabajadores de CFE, vigente.

Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Empresas Filiales, vigente.

Criterios, lineamientos, políticas, disposiciones, guías, acuerdos y en general la normatividad emitida por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y sus Comités.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.6 AUDITORÍA INTERNA

1.6.1.1 COORDINACIÓN DE AUDITORÍA "A"

1.6.1.2 COORDINACIÓN DE AUDITORÍA "B"

1.6.1.1.1 GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN EL SUMINISTRO

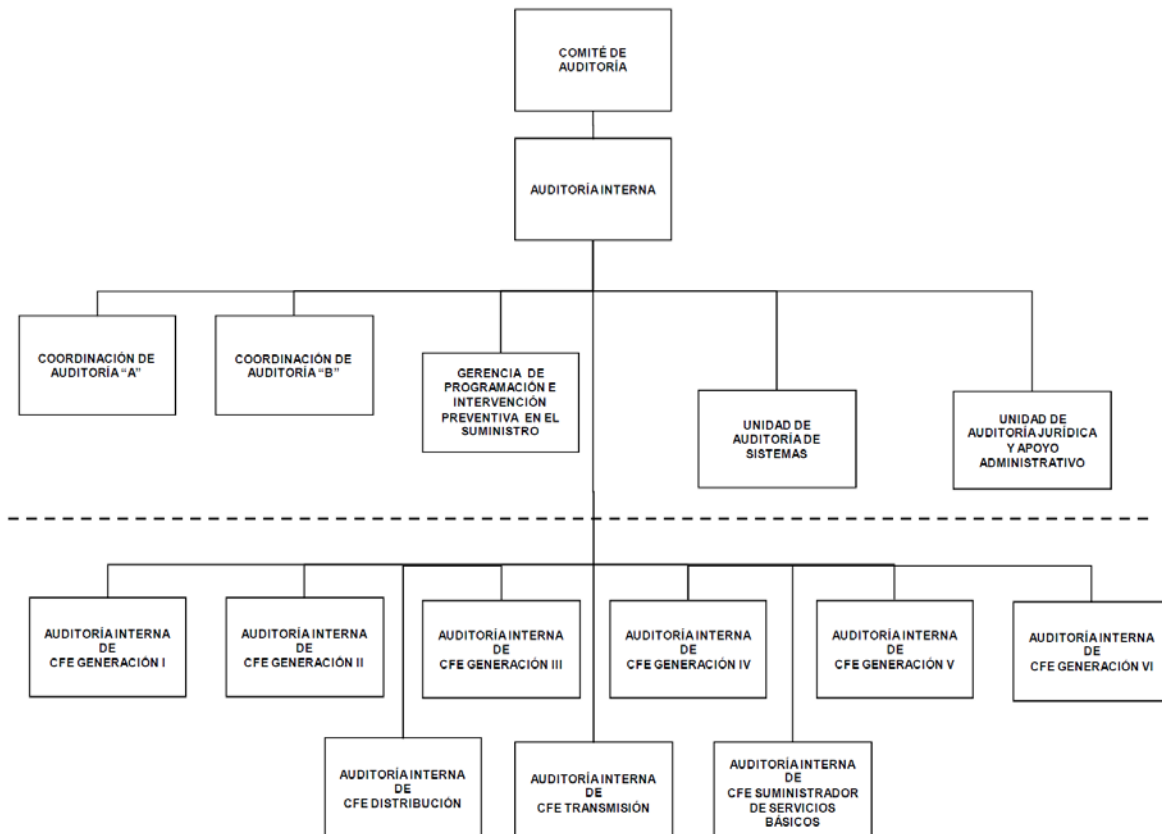
1.6.1.1.1.1 SUBGERENCIA DE INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN EL SUMINISTRO

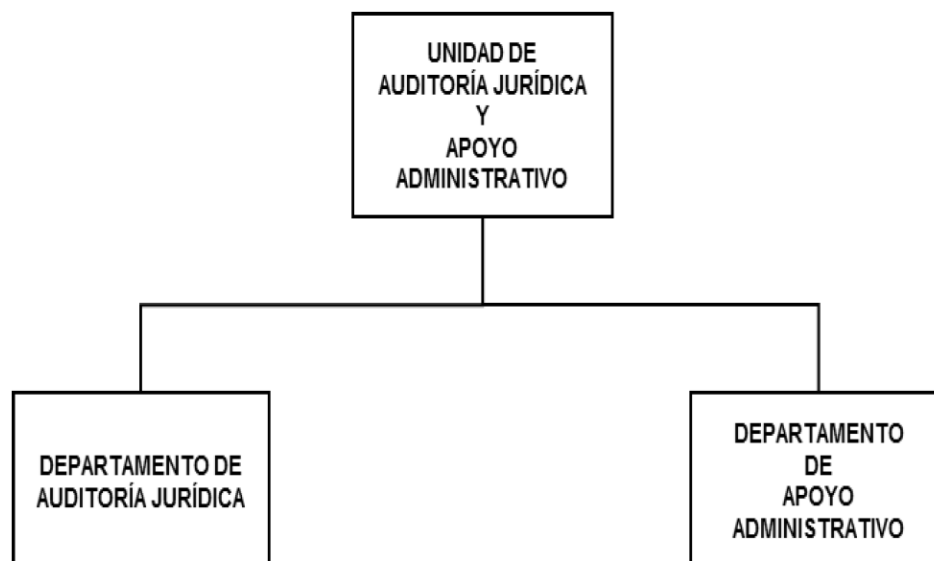
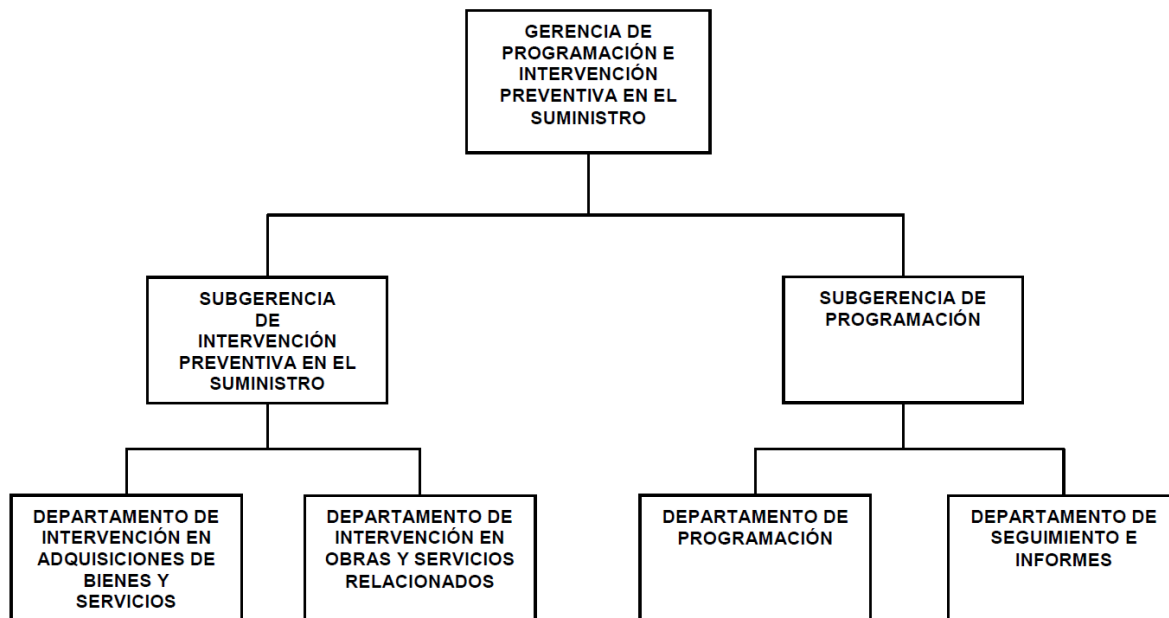
1.6.1.1.1.1.0.0.1 DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

1.6.1.1.1.1.0.0.2 DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

- 1.6.1.1.1.2 SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN
 - 1.6.1.1.1.2.0.0.1 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
 - 1.6.1.1.1.2.0.0.2 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO E INFORMES
- 1.6.1.1.2.1 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS
 - 1.6.1.1.2.1.0.0.1 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 - 1.6.1.1.2.1.0.0.2 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TIC
- 1.6.1.1.3.1 UNIDAD DE AUDITORÍA JURÍDICA Y APOYO ADMINISTRATIVO
 - 1.6.1.1.3.1.0.0.1 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA JURÍDICA
 - 1.6.1.1.3.1.0.0.2 DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO
- 1.6.1.1.2 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN I
- 1.6.1.1.3 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN II
- 1.6.1.1.4 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN III
- 1.6.1.1.5 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN IV
- 1.6.1.1.6 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN V
- 1.6.1.1.7 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN VI
- 1.6.1.1.8 AUDITORÍA INTERNA DE CFE DISTRIBUCIÓN
- 1.6.1.1.9 AUDITORÍA INTERNA DE CFE TRANSMISIÓN
- 1.6.1.1.10 AUDITORÍA INTERNA DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

ORGANOGRAMA





FUNCIONES**1.6 AUDITORÍA INTERNA**

Dirigir la elaboración y ejecución del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, y coordinar a las Auditorías Internas de las EPS en la elaboración de su Programa Anual de Auditoría, para el cumplimiento de sus funciones.

Supervisar a las Auditorías Internas de las EPS en la realización y ejecución de los procesos de auditoría, de evaluación del desempeño y del sistema de control interno, a fin de evaluar su desempeño.

Suscribir las órdenes de los procesos de auditoría y los informes de resultados respectivos, la cual podrá delegar al responsable del Área que la realizará para su desarrollo.

Requerir a las unidades administrativas de la CFE, sus EPS y en su caso sus Filiales, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Vigilar la atención de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, a las distintas áreas de la CFE, sus EPS y, en su caso, sus Filiales.

Instruir el acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación en cualquier etapa y tiempo, desde la planeación hasta la ejecución de los contratos realizados por la CFE, sus EPS y, en su caso, sus Filiales, para verificar que se realicen conforme a lo establecido en la Ley, y disposiciones aplicables.

Participar en la instancia colegiada responsable en la CFE de resolver el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 83 de la Ley.

Presidir el Subcomité de Testigos Sociales de la CFE, para brindar mayor transparencia y certeza de la integridad con la que se llevan a cabo los procesos de contratación en la CFE y sus EPS.

Dirigir el desahogo de consultas en materia de fiscalización, auditoría y control interno para asegurar su atención oportuna.

Asegurar el cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo de Administración en materia auditoría, evaluación del desempeño y control interno.

Autorizar los recursos financieros, programas y proyectos de trabajo de las áreas de la Auditoría Interna que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Suscribir las denuncias necesarias cuando, derivado de los procesos de auditoría o en el seguimiento de las observaciones determinadas se detecten posibles irregularidades administrativas, para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente; esta función la podrá delegar al Coordinador o Titular de Unidad de la auditoría que determine.

Instruir las auditorías de evaluación del desempeño de las Auditorías Internas de las empresas productivas subsidiarias, con base en las políticas y lineamientos que establezca el Comité de Auditoría.

Proponer al Comité de Auditoría, la designación de los Titulares de las Auditorías Internas de las EPS y autorizar la asignación del Auditor Supervisor y el Auditor Auxiliar en cada una de ellas, así como de los recursos necesarios para el desarrollo del Programa Anual de Auditoría.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Realizar la defensa jurídica de los actos que emita, ante las instancias jurisdiccionales y/o administrativas competentes.

Las demás previstas en la Ley, disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración.

1.6.1.1 COORDINACIÓN DE AUDITORÍA "A"**1.6.1.2 COORDINACIÓN DE AUDITORÍA "B"**

Coordinar la realización y ejecución de los procesos de auditoría, de evaluación del desempeño y del sistema de control interno, establecidos en el Programa Anual de Trabajo y las acciones que en su caso le instruya el Auditor Interno en las EPS que le sean asignadas y, en su caso, en las Filiales.

Coordinar a las Auditorías Internas de las EPS que le sean asignadas, así como analizar los avances, resultados y seguimiento de sus programas anuales de auditoría, para facilitar la evaluación de su desempeño.

Coordinar que las políticas y lineamientos en materia de auditoría, fiscalización y control interno se elaboren y actualicen de conformidad a la Ley y disposiciones administrativas correspondientes, con la finalidad de simplificar los procedimientos y propiciar una mejor aplicación en las actividades de vigilancia y auditoría.

Verificar mediante procesos de auditoría el funcionamiento operativo de la CFE, en las EPS que le sean asignadas y, en su caso, Filiales, así como la aplicación adecuada de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, el Plan de Negocios y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Atender los asuntos que determine el Auditor Interno, con aprobación del Comité de Auditoría, relacionados con auditorías específicas que por su prioridad y trascendencia se realicen bajo la supervisión y control de la Coordinación, para el cumplimiento de sus funciones.

Revisar que los procedimientos y mecanismos de control implementados por la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y a la salvaguarda de sus activos.

Verificar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información, para la toma de decisiones, así como la implementación de mecanismos para preservar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Revisar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones que afecten o puedan afectar a la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Programa de Administración de Riesgos de las EPS que le sean asignadas.

Realizar en coordinación con la Unidad de Auditoría Jurídica y Apoyo Administrativo, la revisión a la estructura corporativa de la CFE, de sus EPS y, en su caso, Filiales, para verificar que cumpla con los principios de independencia, la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades a cada área, división o línea de negocio.

Emitir, previa delegación de la facultad respectiva, las órdenes de los procesos de auditoría y de los informes de resultados respectivos, así como los oficios para su ampliación o modificación, para el desarrollo de sus funciones.

Asesorar a las Unidades Administrativas de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en materia de fiscalización, auditoría y control interno.

Coordinar y supervisar el seguimiento de las observaciones, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos de Auditoría aprobados por el Consejo de Administración.

Suscribir las denuncias necesarias cuando, derivado de los procesos de auditoría o en el seguimiento de las observaciones determinadas se detecten presuntas responsabilidades administrativas, para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente.

Vigilar la integración de los expedientes de los procesos de auditoría que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Auditoría Interna, para el adecuado manejo y control de los mismos en términos de las disposiciones legales aplicables.

Requerir a las unidades administrativas de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Realizar la defensa jurídica de los actos que emita, ante las instancias jurisdiccionales y o administrativas competentes.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Auditor Interno.

1.6.1.1.1 GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN EL SUMINISTRO

Coordinar y supervisar la investigación previa, planeación, programación, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE y de los Programas Anuales de Auditoría de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, con base en los Mapas de Riesgos determinados por la CFE y sus empresas, con el propósito de definir, priorizar y focalizar las estrategias que correspondan, para proponerlas al Auditor Interno de la CFE.

Proponer al Auditor Interno de la CFE las estrategias que deberán incluirse en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE y de los Programas Anuales de Auditoría de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para la mejora de los procesos institucionales.

Participar en la identificación y análisis de las áreas y procesos críticos de la CFE y sus EPS y, en su caso Filiales, así como de los riesgos relevantes en los que incurre, con el propósito de proponer las acciones y mecanismos necesarios para administrarlos.

Opinar sobre los programas de Auditoría de las Coordinaciones y Unidades de Auditoría y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, con base en las políticas y prioridades que dicte el Auditor Interno, recomendando acciones de mejora para incrementar la calidad de los Programas.

Proponer los indicadores de las áreas de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para evaluar su desempeño.

Emitir conjuntamente con la Unidad de Auditoría de Sistemas, los lineamientos para operar el o los sistemas de registro y seguimiento de auditorías, para regular su implementación y funcionamiento.

Coordinar a las Unidades Administrativas de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, en la integración, ejecución, seguimiento y cierre de sus Programas, en el Sistema de Auditoría Interna para asegurar la implementación de dicho Sistema.

Coadyuvar con el Auditor Interno de la CFE en la opinión sobre el avance y cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas en la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en materia de mejora continua, a efecto de evaluar los resultados obtenidos e informar lo conducente.

Coordinar para su seguimiento y atención los acuerdos y asuntos, generados por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría de la CFE y los Comités de Auditoría de las EPS y, en su caso, Filiales.

Coordinar y verificar la elaboración de los informes y reportes que deba rendir la Auditoría Interna de la CFE, sobre el desempeño de las áreas auditadas de la CFE y sus EPS, y en su caso, Filiales.

Proponer al Auditor Interno de la CFE las intervenciones que se deban incorporar al Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE para priorizar y focalizar las estrategias que se realicen en el ámbito de su competencia.

Dirigir el acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Asesorar a las Unidades Administrativas de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en las distintas etapas de los procedimientos de contratación.

Verificar que los procedimientos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, sus disposiciones o políticas y en la normatividad que resulte aplicable.

Proponer mejoras en los mecanismos, procedimientos y disposiciones normativos en el proceso de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Revisar las propuestas de la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para su presentación a las instancias correspondientes.

Participar, previa designación, como suplente del Auditor Interno, en los grupos colegiados de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Requerir a las Unidades Administrativas de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones.

Informar al Auditor Interno los resultados de los asuntos bajo su encomienda.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Interno.

1.6.1.1.1.1 SUBGERENCIA DE INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN EL SUMINISTRO

Programar y ejecutar el acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados, de la CFE, sus EPS y, en su caso Filiales, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Reportar las conclusiones derivadas del acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para facilitar la toma de decisiones del Auditor Interno.

Atender las asesorías realizadas a la Auditoría Interna relativas a los procedimientos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para contribuir a su correcto desarrollo.

Instruir al personal de la Subgerencia que participará en los procedimientos de contratación y grupos de trabajo de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para el desarrollo de sus funciones.

Elaborar las solicitudes de información a quienes intervienen en los procedimientos de contratación, para el cumplimiento de las atribuciones de la Gerencia.

Elaborar las propuestas de modificación y mejoras en los procesos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso Filiales, a fin de garantizar el cumplimiento normativo.

Verificar el análisis del marco normativo en materia de Suministros de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para proponer mejoras al mismo.

Informar al Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro, de los resultados de los asuntos bajo su encomienda.

Instruir la revisión de factibilidad y costo-beneficio de los proyectos estratégicos seleccionados para intervención preventiva.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Auditor Interno o el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro.

1.6.1.1.1.0.0.1 DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Realizar el acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la CFE, sus EPS y, en su caso Filiales, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Reportar el avance y los resultados del acompañamiento preventivo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Asistir a los actos relativos a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, a fin de asesorar en el desarrollo de los mismos.

Analizar previo y durante los procedimientos de contratación la información y documentación relacionada con su desarrollo, a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad.

Analizar el marco normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para elaborar propuestas de mejora.

Asistir a grupos de trabajo para la revisión de la normatividad y modelos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para el desarrollo de sus funciones.

Revisar los análisis de factibilidad y costo beneficio de los proyectos estratégicos seleccionados para la intervención preventiva.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro.

1.6.1.1.1.0.0.2 DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Realizar el acompañamiento preventivo en los procedimientos de contratación en materia de obra y servicios relacionados que celebre la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Reportar el avance y los resultados del acompañamiento preventivo en materia de obra y servicios relacionados que celebre la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Asistir a los actos relativos a los procedimientos de contratación en materia de obra y servicios relacionados que celebre la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, a fin de asesorar en el desarrollo de los mismos.

Analizar previo y durante los procedimientos de contratación, en materia de obra y servicios relacionados, la información y documentación relacionada con su desarrollo, a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad.

Analizar el marco normativo en materia de obra y servicios relacionados de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para elaborar propuestas de mejora.

Asistir a grupos de trabajo para la revisión de la normatividad y modelos de contratación de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en materia de obra y servicios relacionados, para el desarrollo de sus funciones.

Revisar los análisis de factibilidad y costo beneficio de los proyectos estratégicos seleccionados para la intervención preventiva.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro.

1.6.1.1.1.2 SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN

Realizar la investigación previa para la planeación, programación, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE y de los Programas Anuales de Auditoría de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales.

Recomendar las estrategias que deberán incluirse en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE y de los Programas Anuales de Auditoría de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para la mejora de los procesos institucionales.

Integrar el análisis de las áreas y procesos críticos de la CFE y sus EPS y, en su caso, Filiales, así como de los riesgos para contribuir a su administración.

Proporcionar las acciones de mejora para incrementar la calidad de los Programas de Auditoría de las Coordinaciones y Unidades de Auditoría y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales.

Diseñar un tablero de control con los indicadores para evaluar el desempeño de la Auditoría Interna de la CFE, las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales.

Verificar que la información contenida en el Sistema de Auditoría Interna corresponda a los Programas a cargo de las Coordinaciones y Unidades de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para su correcto funcionamiento.

Solicitar información a las áreas de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la Plataforma Nacional de Transparencia.

Proporcionar el grado de avance y cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas en la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en materia de mejora continua, a fin de colaborar en la evaluación de los resultados obtenidos.

Supervisar el estado que guarda la atención y seguimiento de los acuerdos y asuntos generados por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría de la CFE y los Comités de Auditoría de las EPS y, en su caso, Filiales, para su atención oportuna.

Formular propuestas de la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Supervisar la integración de los informes de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para su presentación ante las instancias correspondientes.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro.

1.6.1.1.1.2.0.1 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

Contribuir en la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE y de los Programas Anuales de Auditoría de las Subsidiarias de las EPS y, en su caso, Filiales, para el cumplimiento de sus funciones.

Elaborar las propuestas de estrategias para incluirse en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la CFE y de los Programas Anuales de Auditoría de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales.

Analizar los procesos críticos de la CFE y sus EPS y, en su caso, Filiales, para proponer acciones que permitan su atención.

Recomendar acciones de mejora para incrementar la calidad de los Programas de Auditoría de las Coordinaciones y Unidades de Auditoría y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales.

Preparar la propuesta de indicadores para evaluar a la Auditoría Interna de la CFE y a las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales.

Elaborar proyectos de propuestas de modificación y mejoras a la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro.

1.6.1.1.2.0.2 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO E INFORMES

Asistir a las áreas de Auditoría Interna de la CFE y a las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, en el uso y manejo del Sistema de Auditoría Interna para su correcto funcionamiento.

Recabar información para dar cumplimiento a la normatividad que regula la Plataforma Nacional de Transparencia.

Verificar el grado de avance y cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas en la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, en materia de mejora continua, para contribuir a su implementación.

Analizar los acuerdos y asuntos generados por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría de la CFE y los Comités de Auditoría de las EPS y, en su caso, Filiales, a fin de darles seguimiento.

Integrar los informes de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS y, en su caso, Filiales, para su presentación ante las instancias correspondientes.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro.

1.6.1.1.2.1 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Realizar mediante procesos de auditoría, la verificación de los sistemas informáticos de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, a fin de constatar que éstos preserven la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, y que eviten su alteración para cumplir con su objetivo y que los sistemas informáticos generen información suficiente y consistente que aseguren su disponibilidad adecuadamente y en su caso, identificar fallas potenciales.

Emitir, previa delegación de la facultad respectiva, las órdenes de los procesos de auditoría y de los informes de resultados respectivos, así como los oficios para su ampliación o modificación, para el desarrollo de sus funciones.

Revisar que en la CFE, sus EPS y en su caso a sus Filiales, cuenten con planes de contingencia y medidas para evitar pérdidas de información, así como, en su caso, su recuperación o rescate.

Verificar la adecuada aplicación de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, en materia de TIC, en la CFE, sus EPS, y en su caso, Filiales, su incorporación y uso de conformidad con la normatividad aplicable.

Promover que las áreas auditoras de la Auditoría Interna, incorporen el uso de herramientas de TIC en la ejecución de los procesos de auditoría, para que la recolección, identificación y clasificación de datos se lleve a cabo, de manera automatizada.

Requerir a las unidades administrativas de la CFE, sus EPS y en su caso sus Filiales, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Dar seguimiento, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos de Auditoría aprobados por el Consejo de Administración, a los resultados de los procesos de auditoría para verificar su cumplimiento.

Emitir conjuntamente con la Gerencia de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro, los lineamientos para operar el o los sistemas de registro y seguimiento de auditorías, para regular su implementación y funcionamiento, así como brindar el apoyo necesario.

Formular propuestas de la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Suscribir las denuncias necesarias cuando, derivado de los procesos de auditoría o en el seguimiento de las observaciones determinadas se detecten posibles responsabilidades administrativas, para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente.

Desarrollar los sistemas de información que la Auditoría Interna le requiera para el apoyo, seguimiento y control en el desarrollo de sus funciones y hacerlos extensivos a las instancias auditoras en las EPS y, en su caso, Filiales.

Administrar la infraestructura y servicios informáticos de las TIC, y gestionar ante la Coordinación de Servicios Tecnológicos, los servicios de redes, internet, telefonía fija y celular de la Auditoría Interna de la CFE y de las EPS, para el desarrollo de sus funciones.

Proporcionar el soporte técnico que la Gerencia de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro, le requiera para la administración del Sistema Integral de Auditoría.

Verificar que en los procesos de adquisición de TIC se cumpla con la Normatividad aplicable, para el cumplimiento de sus funciones

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Realizar la defensa jurídica de los actos que emita, ante las instancias jurisdiccionales y o administrativas competentes.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Auditor Interno.

1.6.1.1.2.1.0.0.1 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo, e informar el desarrollo de los procesos de auditoría, para el cumplimiento de sus funciones.

Verificar que las soluciones tecnológicas de la CFE y de sus EPS y, en su caso, Filiales, se basen en las guías, lineamientos, manuales y documentos técnicos de interoperabilidad que ponga a disposición la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

Verificar que las metodologías utilizadas se basen en las mejores prácticas para el desarrollo de soluciones tecnológicas en materia de TIC.

Revisar el cumplimiento y aplicación de las Políticas en materia de TIC de la CFE emitidas por el Consejo de Administración.

Proveer a las áreas de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS, de herramientas tecnológicas para el registro, ejecución y seguimiento de las auditorías, así como para la recolección, identificación y clasificación de datos.

Programar e implementar los sistemas de información que la Auditoría Interna de la CFE le requiera para el apoyo, ejecución, seguimiento y control en el desarrollo de sus funciones.

Dar el soporte técnico que, la Gerencia de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro, requiera para la administración del Sistema Integral de Auditoría.

Comprobar que los proyectos en TIC, sean determinados por el Subcomité de TIC sujetándose a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras vigentes.

Elaborar las denuncias por presuntas responsabilidades administrativas e integrar el expediente con la evidencia documental que soporte la irregularidad o irregularidades detectadas, de los asuntos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente.

Elaborar proyectos de propuestas de modificación y mejoras de la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Auditor Interno o el Titular de la Unidad.

1.6.1.1.2.1.0.0.2 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Elaborar y ejecutar el programa de trabajo, e informar el desarrollo de los procesos de auditoría, para el cumplimiento de sus funciones

Verificar que se cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Revisar que la administración, operación y mantenimiento a las TIC se realice conforme a las mejores prácticas en la materia.

Revisar que la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, cuenten con planes de contingencia y recuperación de desastres para asegurar la disponibilidad de la información.

Revisar el cumplimiento y aplicación de las Políticas en materia de TIC de la CFE emitidas por el Consejo de Administración.

Asegurar la operación de la infraestructura de TIC en la Auditoría Interna de la CFE y en las Auditorías Internas de las EPS, para el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos.

Gestionar la infraestructura y servicios informáticos de las TIC de la Auditoría Interna, y los servicios de redes, internet, telefonía fija y celular de la Auditoría Interna de la CFE y de las Auditorías Internas de las EPS, para el adecuado funcionamiento de éstos.

Realizar los estudios técnicos establecidos en el Manual para el otorgamiento de la Conformidad Técnica para las contrataciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Elaborar las denuncias por presuntas responsabilidades administrativas e integrar el expediente con la evidencia documental que soporte la irregularidad o irregularidades detectadas, de los asuntos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Auditor Interno o el Titular de la Unidad.

1.6.1.1.3.1 UNIDAD DE AUDITORÍA JURÍDICA Y APOYO ADMINISTRATIVO

Colaborar con las Coordinaciones "A" y "B" en la revisión a la estructura corporativa de la CFE, de sus EPS y, en su caso, Filiales, para verificar que cumpla con los principios de independencia, la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades a cada área, división o línea de negocio.

Verificar mediante procesos de auditoría el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la CFE, sus EPS y en su caso Filiales.

Emitir, previa delegación de la facultad respectiva, las órdenes de los procesos de auditoría y de los informes de resultados respectivos, así como los oficios para su ampliación o modificación, para el desarrollo de sus funciones.

Elaborar las denuncias por presuntas responsabilidades administrativas e integrar el expediente con la evidencia documental que soporte la irregularidad o irregularidades detectadas, de los asuntos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente.

Asesorar en materia jurídica a las áreas de Auditoría Interna de la CFE y a las Auditorías Internas de las EPS, en la integración de los expedientes para su turno a la Unidad de Responsabilidades.

Intervenir como testigo de asistencia a la Entrega-Recepción del informe de los asuntos y recursos a cargo de los servidores públicos de la CFE, al separarse de su empleo, cargo o comisión a efecto de verificar el cumplimiento de las formalidades establecidas.

Formular propuestas de la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Formular los proyectos de programas y presupuesto de la Auditoría Interna y proponer las adecuaciones que se requieran para el correcto ejercicio del presupuesto, así como proveer los recursos necesarios para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo de las Auditorías Internas de las EPS.

Requerir a las Unidades Administrativas de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Administrar el Sistema de Control de Gestión de la Auditoría Interna de la CFE para llevar a cabo un adecuado registro, turno y atención de los asuntos competencia de la Auditoría Interna de la CFE.

Proporcionar a la Auditoría Interna y a las Auditorías Internas de las EPS, el apoyo y la asesoría necesaria en la administración de recursos financieros, humanos y materiales a fin de eficientar su ejercicio.

Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información en términos de las disposiciones legales aplicables.

Coordinar a las Unidades Administrativas de la Auditoría Interna en el control de archivos de trámite y concentración para asegurar el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Auditor Interno.

1.6.1.1.3.1.0.0.1 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA JURÍDICA

Apoyar en la revisión de la estructura corporativa de la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales, para verificar que cumpla con los principios de independencia, segregación de funciones y ejercicio de facultades a cada área, división o línea de negocio.

Realizar los procesos de auditoría para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la CFE, sus EPS y, en su caso, Filiales.

Elaborar propuestas de modificación y mejoras de la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Asistir a las áreas de la Auditoría Interna de la CFE y a las Auditorías Internas de las EPS, en la integración de la información necesaria para la presentación de denuncias ante las Unidades de Responsabilidades competentes.

Intervenir como testigo de asistencia a la Entrega-Recepción de los servidores públicos de la CFE obligados a ello, al separarse de su empleo, cargo o comisión, a fin de verificar el cumplimiento de las formalidades aplicables.

Gestionar la atención de las solicitudes de acceso a la información para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

1.6.1.1.3.1.0.0.2 DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Elaborar los proyectos de los programas y el presupuesto de la Auditoría Interna, así como las propuestas para realizar las adecuaciones en el ejercicio del presupuesto y el adecuado control del gasto en el marco de la normatividad aplicable.

Gestionar los recursos necesarios de las Auditorías Internas de las EPS, para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo, realizando un oportuno seguimiento y control de su ejecución.

Dar seguimiento al control de archivos de trámite y concentración para el resguardo de los expedientes generados en la Auditoría Interna en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Atender los requerimientos de las Unidades Administrativas que conforman la Auditoría Interna y las Auditorías Internas de las EPS en materia de administración de recursos financieros, humanos y materiales, para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asistir a las áreas de la Auditoría Interna de la CFE y a las Auditorías Internas de las EPS, en la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, que permita su adecuada operación.

Actualizar permanentemente el Sistema de Control de Gestión de la Auditoría Interna de la CFE, para que brinde información veraz y actualizada respecto a la atención y seguimiento de los asuntos a cargo de la Auditoría Interna de la CFE.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que le encomiende el Titular de la Unidad.

1.6.1.1.2 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN I**1.6.1.1.3 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN II****1.6.1.1.4 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN III****1.6.1.1.5 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN IV****1.6.1.1.6 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN V****1.6.1.1.7 AUDITORÍA INTERNA DE CFE GENERACIÓN VI****1.6.1.1.8 AUDITORÍA INTERNA DE CFE DISTRIBUCIÓN****1.6.1.1.9 AUDITORÍA INTERNA DE CFE TRANSMISIÓN****1.6.1.1.10 AUDITORÍA INTERNA DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**

Evaluar con base al Programa Anual de Auditoría el funcionamiento operativo de la EPS, la aplicación de las políticas, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, y verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno.

Dirigir la ejecución del Programa Anual de Auditoría de la EPS, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Presentar para aprobación del Comité de Auditoría de la EPS su Programa Anual de Trabajo, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Revisar que los mecanismos de control implementados conlleven la adecuada protección de los activos de la EPS, para contribuir al cumplimiento de sus objetivos y a su salvaguarda.

Verificar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones que afecten o puedan afectar a la EPS, y comunicar los resultados a las instancias competentes para su oportuna atención.

Facilitar a las autoridades competentes, así como al Comité de Auditoría de la EPS y Director General de la EPS, así como al Auditor Interno, la información que disponga con motivo de sus funciones.

Proporcionar al Auditor Interno, los elementos que le permitan cumplir con sus funciones, e informar de las irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones, así como de las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en la operación, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, dando el seguimiento correspondiente.

Verificar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información, así como que sea confiable para la adecuada toma de decisiones, y que tal información se proporcione en forma correcta y oportuna a las instancias competentes.

Informar al Comité de Auditoría de la EPS, al Director General de la EPS y al Auditor Interno de la CFE, las deficiencias e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Presentar al Auditor Interno de la CFE y al Comité de Auditoría de la EPS, los informes sobre los resultados de su gestión.

Coordinar con la Auditoría Interna, la elaboración y presentación de su Programa Anual de Auditoría, para aprobación del Comité de Auditoría de la CFE, con opinión del Comité de Auditoría de la EPS.

Emitir las órdenes de los procesos de auditoría y los informes de resultados respectivos para la ejecución del Programa Anual de Auditoría.

Emitir las denuncias necesarias cuando, derivado de los procesos de auditoría o en el seguimiento de las observaciones determinadas se detecten presuntas responsabilidades administrativas, para su turno a la Unidad de Responsabilidades competente.

Asegurar el cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo de Administración en materia de auditoría, evaluación del desempeño y control interno.

Vigilar la atención de las observaciones y recomendaciones que determine, para asegurar el cumplimiento a la normatividad.

Requerir a las unidades administrativas de la EPS, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Formular propuestas de modificación y mejoras a la normatividad en materia de auditoría, fiscalización y control interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Participar en los Grupos Colegiados de la EPS, con la calidad que de conformidad a la Normatividad aplicable, así como designar a su suplente, para el cumplimiento de sus funciones.

Participar como testigo de asistencia a la Entrega-Recepción de los servidores públicos de la EPS obligados a ello, al separarse de su empleo, cargo o comisión, a fin de verificar el cumplimiento de las formalidades aplicables.

Dirigir el desahogo de consultas de las Unidades Administrativas de la EPS en materia de fiscalización, auditoría y control interno para asegurar su atención oportuna.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Realizar la defensa jurídica de los actos que emita, ante las instancias jurisdiccionales y/o administrativas competentes.

Las demás que le confieran las disposiciones normativas y las que determine el Auditor Interno, el Comité de Auditoría de la CFE y el Comité de Auditoría de la EPS.

GLOSARIO

Adquisición: Obtener el dominio, propiedad o beneficio de un bien, artículo o servicio, a través de los procedimientos regulados en las "Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias" y de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", mientras dure su vigencia.

Auditoría Interna: Unidad que depende del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su Comité de Auditoría del cual es su instancia ejecutora.

Auditorías Internas de las EPS: Unidad fiscalizadora de las Empresas Productivas Subsidiarias que dependen de la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad.

CFE: La Comisión Federal de Electricidad.

Código de Conducta: Guía que integra un conjunto de valores, principios y reglas de actuación que rigen el diario desempeño de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría de la Comisión Federal de Electricidad.

Consejo de Administración: El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Contratación: Las contrataciones que realicen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias en materia de bienes, obras y servicios.

EPS: Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad

Ley: La Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Normatividad: Conjunto de normas, políticas, lineamientos, manuales y procedimientos emitidos por el Consejo de Administración o una unidad administrativa competente, con la finalidad de dirigir los objetivos deseados, la formulación, ejercicio, control y evaluación administrativa, estableciendo el marco de regulación al que deberán sujetarse las demás áreas y unidades administrativas.

Obra: Todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles; los proyectos integrales, en los cuales el Contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la CFE o sus empresas productivas subsidiarias al Contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; las obras asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada, en las cuales el Contratista se obligue a la ingeniería, la ejecución de la obra y a su puesta en marcha, de acuerdo con lo establecido en el contrato; la sustitución, restauración o mantenimiento de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles e impliquen modificación al propio inmueble.

OIC: Órgano Interno de Control.

Procesos de auditoría: Aquellos procedimientos determinados por la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad o las Auditorías Internas de las Empresas Productivas Subsidiarias que tienen por objeto verificar y revisar el correcto funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias, y en su caso, Filiales, establecidas en las disposiciones normativas que al efecto emita el Consejo de Administración.

Servicios Relacionados: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra; los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, metrología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas y estudios aplicables a las obras; los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas en la materia; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones cuando el costo de éstas sea superior al de los bienes muebles que deban adquirirse, y todos aquellos servicios de naturaleza análoga.

Suministro: Procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados; contratados por CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o en su caso, Filiales, a través de cualquier regulación legal, siempre que generen una obligación de pago.

TESL: Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL

SUPLENCIAS

AUDITORÍA INTERNA

En su ausencia, el Auditor Interno será suplido por el Coordinador de Auditoría "A", por el Coordinador de Auditoría "B", o por el Gerente de Programación e Intervención Preventiva en el Suministro, en ese orden.

El Auditor Interno, designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus Coordinadores y Gerente, entre aquéllos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los Titulares de Unidad, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir sus ausencias.

AUDITORÍAS INTERNAS DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Las ausencias temporales de los Auditores Internos, serán suplidas por el Auditor Supervisor asignado a la EPS.

Las ausencias por vacancia de los Auditores Internos, serán suplidas por el Auditor Interno de la CFE, hasta en tanto se efectuó la designación conforme a las disposiciones que emita el Consejo de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Manual, se deberá publicar dentro de los cinco días hábiles siguientes en la Normateca Institucional de la CFE.

TERCERO. Se sustituye el Manual de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad, autorizado en la sesión 7 extraordinaria del 14 de julio de 2015, por el Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-084/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Jaime Francisco Hernández Martínez**, con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 443042)

ASIGNACIÓN de funciones a CFE Distribución hasta en tanto se expide su Estatuto Orgánico.

Consejo de Administración.- CFE Distribución.

Acuerdo**CADist-07/2016****ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A CFE DISTRIBUCIÓN HASTA EN TANTO SE EXPIDE SU ESTATUTO ORGÁNICO**

Con fundamento en el artículo 14 fracciones II y IX del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, y a propuesta del Presidente del Consejo, el Consejo de Administración:

PRIMERO.- Aprobó que los titulares de las Gerencias Divisionales de Distribución, de las Superintendencias de Zona, Jefes Departamentos Jurídicos Divisionales y de Zona; así como los Jefes de Departamento de Ingeniería de Servicio al Cliente de Zona de la Subdirección de Distribución asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, ejerzan en representación de dicha empresa las siguientes funciones:

- I. Ordenar, firmar, notificar y ejecutar, por conducto del personal que en cada caso se designe, la revisión a los equipos de medición conforme al Contrato Mercantil de Suministro Básico.
- II. Determinar la energía eléctrica, derivada de la(s) anomalía(s) detectada en la revisión a los equipos de medición y, en su caso, notificar los ajustes en la facturación.
- III. Ordenar, notificar y ejecutar, por conducto del personal que en cada caso se designe, la suspensión o corte del suministro de energía eléctrica conforme al Contrato Mercantil de Suministro Básico de energía eléctrica.
- IV. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia;
- V. Defender los intereses jurídicos de CFE Distribución y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales o arbitrales laborales o administrativos en que sea parte o tenga interés jurídico.
- VI. Celebrar los contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para la operación de las áreas a su cargo, conforme a los mandatos que se expidan a su favor;
- VII. Rescindir administrativamente los contratos que así procedan; incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el inicio de los mismos; y
- VIII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión Federal de Electricidad o de CFE Distribución y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de CFE Distribución, en términos de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las funciones señaladas en las fracciones anteriores se ejercerán hasta en tanto este Consejo apruebe y expida el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura, organización básica y las funciones que correspondan a las distintas áreas de la empresa.

El numeral PRIMERO del presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2017, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sesión Ordinaria.- 8 de diciembre de 2016.- El Secretario, **Roberto Martínez Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 443141)

ASIGNACIÓN de funciones a CFE Transmisión hasta en tanto se expide su Estatuto Orgánico.

Consejo de Administración.- CFE Transmisión.

Acuerdo**CATrans-07/2016****ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A CFE TRANSMISIÓN HASTA EN TANTO SE EXPIDE SU ESTATUTO ORGÁNICO**

Con fundamento en el artículo 14 fracciones II y IX del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Transmisión, y a propuesta del Presidente del Consejo, el Consejo de Administración:

PRIMERO.- Aprobó que los titulares de las Gerencias de Transmisión y de los Departamentos Jurídicos de la Subdirección de Transmisión asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Transmisión, ejerzan en representación de dicha empresa las siguientes funciones:

- I. Ordenar, expedir, firmar, notificar y ejecutar, por conducto del personal que en cada caso se designe, la suspensión o corte del suministro de energía eléctrica;
- II. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia;
- III. Celebrar los contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para la operación de las áreas a su cargo, conforme a los respectivos mandatos que se expidan a su favor;
- IV. Rescindir administrativamente los contratos que así procedan;
- V. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión Federal de Electricidad o de CFE Transmisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de CFE Transmisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- VI. Defender los intereses jurídicos de CFE Transmisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales o arbitrales laborales o administrativos en que sea parte o tenga interés jurídico.

Las funciones señaladas en las fracciones anteriores se ejercerán hasta en tanto este Consejo apruebe y expida el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura, organización básica y las funciones que correspondan a las distintas áreas de la empresa.

El numeral PRIMERO del presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2017, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sesión Ordinaria.- 8 de diciembre de 2016.- El Secretario, **Roberto Martínez Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 443142)

ASIGNACIÓN de funciones a CFE Suministrador de Servicios Básicos hasta en tanto se expide su Estatuto Orgánico.

Consejo de Administración.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Acuerdo**CASSB-07/2016**

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS HASTA EN TANTO SE EXPIDE SU ESTATUTO ORGÁNICO

Con fundamento en el artículo 14 fracciones II y IX del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, y a propuesta del Presidente del Consejo, el Consejo de Administración:

PRIMERO.- Aprobó que los titulares de las Gerencias Divisionales, de las Superintendencias de Zona y de los Departamentos Jurídicos Divisionales de la Subdirección de Distribución asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, ejerzan en representación de dicha empresa las siguientes funciones:

- I. Expedir los avisos-recibo;
- II. Notificar, en su caso, los ajustes en la facturación;
- III. Instruir al Transportista o Distribuidor que ejecute, por conducto del personal que en cada caso se designe por el Transportista o Distribuidor, la suspensión o corte del servicio o suministro de energía eléctrica;
- IV. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia;
- V. Celebrar los contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para la operación de las áreas a su cargo, conforme a los respectivos mandatos que se expidan a su favor;
- VI. Rescindir administrativamente los contratos que así procedan;
- VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de Comisión Federal de Electricidad o de CFE Suministrador de Servicios Básicos y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- VIII. Defender los intereses jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos y representarlo en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales o arbitrales laborales o administrativos en que sea parte o tenga interés jurídico.

Las funciones señaladas en las fracciones anteriores se ejercerán hasta en tanto este Consejo apruebe y expida el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura, organización básica y las funciones que correspondan a las distintas áreas de la empresa.

El numeral PRIMERO del presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2017, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sesión Ordinaria.- 8 de diciembre de 2016.- El Secretario, **Roberto Martínez Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 443144)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131, párrafo segundo de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 4o., fracción I de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es promover el crecimiento sostenido de la productividad del país, así como proveer condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, de conformidad con los compromisos internacionales concertados por México;

Que el 1 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", con el objeto de regular la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera al territorio nacional, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de diciembre de 2015;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto de la constitucionalidad de estas medidas señalando que no viola las garantías de igualdad, de audiencia previa, de irretroactividad, a la libertad de trabajo ni al libre comercio, además de que existe jurisprudencia definida y obligatoria indicando que es acorde con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y, consecuentemente, no es violatorio del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en jurisprudencia se resolvió que es improcedente conceder la suspensión relativa a la regulación de importación definitiva de vehículos usados, al considerar que de concederse se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público;

Que en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión del citado Decreto aún se encuentran presentes, se estima necesario prorrogar la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 2017, a fin de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados, regulando el comercio exterior en beneficio del país, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único.- Se **reforma** el Transitorio Primero del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011 y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de enero de 2013, 30 de enero de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- El presente Decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 24 de diciembre de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Que el 10 de diciembre de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2015, el cual correspondía a 118.051 puntos.

Que el 9 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, mismo que corresponde a 121.953 puntos.

Que la inflación acumulada de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 fue de 3.31% por ciento.

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO.- Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

- a) Artículo 1067 Bis fracción II: \$7,124.55 (Siete mil ciento veinticuatro pesos 55/100 M.N.).
- b) Artículo 1253 fracción VI: \$3,562.28 (Tres mil quinientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.).
- c) Artículo 1339: \$593,712.73 (Quinientos noventa y tres mil setecientos doce pesos 73/100 M.N.).
- d) Artículo 1340: \$593,712.73 (Quinientos noventa y tres mil setecientos doce pesos 73/100 M.N.).
- e) Artículo 1390 Bis 33: de \$2,374.85 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) a \$5,937.13 (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o fracción III, 5o fracciones III, V y XII, 15 fracción I, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones generales y criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales materia de la competencia de esta Secretaría, agrupándolas de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante reformas al Acuerdo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2015, se sujetó a permiso previo la exportación de mineral de hierro a fin de inhibir la explotación y comercialización ilegal de dicho bien, y dicha regulación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión de la citada regulación aún se encuentran presentes, es necesario que la misma continúe vigente y con ello seguir inhibiendo la explotación y comercialización ilegal del mineral de hierro, además de actualizar los requisitos del permiso previo de exportación de dicho bien con el objeto de que los mismos sean claros para los solicitantes y las autoridades cuenten con los elementos suficientes que permitan resolver la solicitud, a fin de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los exportadores.

Que mediante el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que el 29 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)", la cual establece que todos los equipos de radiocomunicación que cuenten con la interfaz digital señalada y que deseen importarse al territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la Disposición Técnica "IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s)", emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Que el 7 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", la cual establece que todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee importarse al territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las especificaciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios señalados en la "Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales o su sustituto más actualizado", emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Que el 15 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado", la cual cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana "NOM-016-ENER-2010, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado", por lo que es necesario actualizar la referencia a esta Norma Oficial Mexicana a la que se encuentran sujetas, en su punto de entrada, diversas mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias señaladas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba" se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2015, y mediante aviso se informó que dado que subsistían las circunstancias que dieron origen a su publicación se prorrogó su vigencia por un periodo de seis meses más, contados a partir del 21 de abril de 2016, por lo que la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia ha vencido y es necesario eliminar la referencia a dicha norma en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que los artículos de disfraz se encuentran sujetos al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006, Información Comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa", no obstante, debido a que su utilización es con fines de entretenimiento deben sujetarse únicamente al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-015-SCFI-2007 Información comercial-Etiquetado para juguetes" por lo que es necesario exceptuarlos del cumplimiento de la NOM-004-SCFI-2006.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Primero.- Se modifican el inciso I) de la fracción I y los subincisos i, ii, iv, vi, viii, xi, x, xi y xii del inciso b) de la fracción II, ambas del numeral 2 del apartado A de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

"5.3.1 ...

A. ...

1. ...

2. ...

I. ...

a) al k) ...

I) Observaciones. Para el caso de minerales de hierro, cuando un exportador cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro y requiera incluir una o más concesiones para cubrir la demanda solicitada por los compradores, el exportador podrá solicitar dicha inclusión, señalando el número de permiso previo de exportación otorgado y el número del o de los títulos de la(s) concesión(es) minera(s).

m) ...

II. ...

a) ...

b) Para el caso de minerales de hierro:

i. Título o títulos de concesiones mineras completos.

ii. Constancia que compruebe la inscripción por la que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la(s) concesión(es) minera(s) objeto del permiso, en el Registro Público de Minería.

iii. ...

iv. Manifestación (es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s) por concesión minera autorizada emitida(s) por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

v. ...

vi. Constancias del cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Constancia de pago de derechos sobre minería.

2. Acuse de presentación de informe de comprobación de obras, en su caso.

3. Acuse de presentación de informes estadísticos de producción, en su caso.

vii. ...

viii. Plano georreferenciado a escala 1:50,000 y en proyección UTM, que ilustre la concesión minera correspondiente, con las coordenadas geográficas del punto de partida del lote minero respectivo; así como el área de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el marco de referencia ITRF2008, las cuales deberán ubicarse sobre la superficie amparada por la concesión minera.

El plano georreferenciado deberá presentarse en tamaño carta y con base en las especificaciones técnicas señaladas por el INEGI.

- ix. Acuse de recibo del escrito en donde se nombra Ingeniero Responsable en caso de que aplique.
- x. En caso de que el exportador ya cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro y requieran anexar alguna otra u otras concesiones mineras porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por los compradores, el solicitante deberá adjuntar lo siguiente:
 - 1. Constancia de inscripción en el Registro Público de Minería de los contratos con los cuales el permisionario acredite los derechos de exploración y explotación de la concesión minera.
 - 2. Manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s) por concesión minera autorizada emitida(s) por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 3. Plano georreferenciado a escala 1:50,000 y en proyección UTM, que ilustre la concesión minera correspondiente, con las coordenadas geográficas del punto de partida del lote minero respectivo; así como el área de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el marco de referencia ITRF2008, las cuales deberán de ubicarse sobre la superficie amparada por la concesión minera.

El plano georreferenciado deberá de presentarse en tamaño carta y con base en las especificaciones técnicas señaladas por el INEGI.

- xi. En caso de que el mineral de hierro obtenido de las concesiones autorizadas se encuentre por razones de exceso de producción en montículos fuera del lote minero, se deberá adjuntar copia del análisis de la caracterización geoquímica y pruebas petrográficas (ley, origen y tipo) en los que conste que proviene de las concesiones autorizadas para dicho propósito, suscrito por personal especializado del Servicio Geológico Mexicano.
- xii. En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro, se podrá solicitar un nuevo permiso antes del fin de su vigencia, adjuntando los pedimentos de exportación que acrediten por lo menos la utilización del 66% del volumen otorgado.
- xiii. ...

c) ...

3. a 9. ...

B. a F. ...”

Segundo.- Se modifica la fracción VIII y el último párrafo del numeral 15 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

“ANEXO 2.2.1

...

1.- a 14.- ...

15.- ...

I. a VII. ...

VIII. De las mercancías a que se refiere el numeral 7 BIS, al 31 de diciembre de 2019.

IX. ...

Los permisos previos de importación y de exportación a que se refiere el presente Anexo, se podrán prorrogar por un periodo igual al del permiso inicial autorizado, siempre y cuando los criterios con los que se otorgaron continúen vigentes y no se trate de las mercancías a que se refieren los numerales 1, fracción II y 7 fracción II del presente Anexo.”

Tercero.- Se reforma el numeral 6 BIS del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

“ANEXO 2.2.2

...

1.- a 6.- ...

6 BIS.- ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
2601.11.01 2601.12.01	La DGCE solicita la opinión correspondiente a la Coordinación General de Minería de la SE, quien se reserva el derecho de opinar sobre el monto solicitado en función de la información proporcionada y verificada. La Coordinación General de Minería podrá realizar las consultas que considere necesarias a las Cámaras con respecto a las concesiones mineras y los permisos previos de exportación de mineral de hierro, sin que dicha opinión sea vinculante. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Ley Minera y su Reglamento, será motivo para que la Coordinación General de Minería de la SE emita opinión desfavorable sobre la solicitud del permiso. Únicamente se podrá otorgar un volumen máximo de hasta 300,000 toneladas por solicitante. En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente podrán solicitar el permiso el enajenante o el adquirente de la mercancía y el monto a otorgar será el equivalente a la cantidad enajenada.	1. Título o títulos de concesiones mineras completos. 2. Constancia que compruebe la inscripción por la que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la(s) concesión(es) minera(s) objeto del permiso, en el Registro Público de Minería. 3. Escrito libre que exprese el conocimiento del titular de la concesión o de su apoderado legal, respecto de las operaciones que pretende realizar el exportador o quien solicite el permiso al amparo de su concesión, acompañado de la copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio; dicho escrito no deberá ser mayor a tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. 4. Manifestación (es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s) por concesión minera autorizada emitida(s) por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 5. Escrito libre donde declare el inventario de la maquinaria y equipo y número de trabajadores. 6. Constancias del cumplimiento de las obligaciones siguientes: 6.1 Constancia de pago de derechos sobre minería. 6.2 Acuse de presentación de informe de comprobación de obras, en su caso. 6.3 Acuse de presentación de informes estadísticos de producción, en su caso. 7. Escrito libre en donde especifique las reservas probables de mineral de hierro en toneladas métricas del lote minero, suscrito por Ingeniero en el área de Ciencias de la Tierra acreditado con copia de su cédula profesional. 8. Plano georreferenciado a escala 1:50,000 y en proyección UTM, que ilustre la concesión minera correspondiente, con las coordenadas geográficas del punto de partida del lote minero respectivo; así como el área de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el marco de referencia ITRF2008, las cuales deberán ubicarse sobre la superficie amparada por la concesión minera. El plano georreferenciado deberá de presentarse en tamaño carta y con base en las especificaciones técnicas señaladas por el INEGI. 9. Acuse de recibo del escrito en donde se nombra Ingeniero Responsable en caso de que aplique.

		En caso de que el exportador ya cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro y requieran anexar alguna otra u otras concesiones mineras porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por los compradores, el solicitante deberá adjuntar lo siguiente: 1. Constancia de inscripción en el Registro Público de Minería de los contratos con los cuales el beneficiario acredite los derechos de exploración y explotación de la concesión minera. 2. Manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s) por concesión minera autorizada emitida(s) por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 3. Plano georreferenciado a escala 1:50,000 y en proyección UTM, que ilustre la concesión minera correspondiente, con las coordenadas geográficas del punto de partida del lote minero respectivo; así como el área de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el marco de referencia ITRF2008, las cuales deberán ubicarse sobre la superficie amparada por la concesión minera. El plano georreferenciado deberá de presentarse en tamaño carta y con base en las especificaciones técnicas señaladas por el INEGI. En caso de que el mineral de hierro obtenido de las concesiones autorizadas se encuentre por razones de exceso de producción en montículos fuera del lote minero, se deberá adjuntar copia del análisis de la caracterización geoquímica y pruebas petrográficas (ley, origen y tipo) en los que conste que proviene de las concesiones autorizadas para dicho propósito, suscrito por personal especializado del Servicio Geológico Mexicano. En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro, se podrá solicitar un nuevo permiso antes del fin de su vigencia, adjuntando los pedimentos de exportación que acrediten por lo menos la utilización del 66% del volumen otorgado. En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente deberá presentarse copia del documento emitido por la autoridad correspondiente en el cual conste la enajenación de la mercancía.

Cuarto.- Se adicionan al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

“ANEXO 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8471.60.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8517.62.03	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8517.69.04	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz, compuestos por al menos: un microteléfono (altavoz y micrófono), y un teclado, o un altavoz, un micrófono y un teclado.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8517.69.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...

2.- al 12.- ...”

Quinto.- Se reforman las tablas del numeral 1 y del numeral 3 fracción I, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican en el orden que les corresponda según su numeración; los párrafos penúltimo y último del numeral 5 y la tabla del numeral 8, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“ANEXO 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.		
	Únicamente: De procesamiento de datos que se presenten en su propio gabinete o carcasa y funcionen asociadas a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Destinados para oficinas y escuelas, que no sean equipos de procesamiento de datos.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-162-1985)	14-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8443.32.99	Los demás.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8443.39.07	Telefax.		
	Únicamente: De oficina, no asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	14-10-93
	Únicamente: De procesamiento de datos, asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
		NOM-032-ENER-2013	23-01-14

	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8443.39.08	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia, fax.		
	Únicamente: Destinados para oficinas y escuelas, no asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	14-10-93
	Únicamente: De procesamiento de datos, asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8470.50.01	Cajas registradoras.		
	Únicamente: De oficina, no asociadas a un equipo de procesamiento de datos.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-062-1988)	14-10-93
	Únicamente: De procesamiento de datos, asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16

8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8471.60.02	Unidades combinadas de entrada/salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8471.80.03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).		
	Únicamente: Unidades presentadas en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8471.80.99	Los demás.		
	Únicamente: Máquinas presentadas en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8471.90.99	Los demás.		
	Únicamente: Máquinas presentadas en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.		
	Únicamente: De inducción, trifásicos.	NOM-016-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-016-ENER-2010)	15-11-16
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.		

	Únicamente: De uso general, no sumergibles.	NOM-016-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-016-ENER-2010)	15-11-16
8501.52.05	Síncronos.		
	Únicamente: Trifásicos, de uso general, no sumergibles.	NOM-016-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-016-ENER-2010)	15-11-16
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia de salida inferior o igual a 8,952 kW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.		
	Únicamente: De uso general, con potencia inferior a 149.2 KW (200 C.P.), no sumergibles.	NOM-016-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-016-ENER-2010)	15-11-16
8501.53.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).		
	Únicamente: De uso general con potencia inferior a 149.2 KW (200 C.P.), no sumergibles.	NOM-016-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-016-ENER-2010)	15-11-16
...	...	...	...
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8517.18.99	Los demás.		
	Únicamente: Teléfonos de abonado.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").		
	Únicamente: Aparatos presentados en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8517.62.05	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.		
	Únicamente: Cuando se presenten con su gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16

8517.62.06	De telecomunicación digital, para telefonía.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8517.62.99	Los demás.		
	Únicamente: Aparatos electrónicos y electromecánicos, que no sean de procesamiento de datos, destinados para oficinas y escuelas.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	14-10-93
	Únicamente: Máquinas de procesamiento de datos, presentadas en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8517.69.01	Videófonos en colores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8517.69.02	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
8517.69.05	Los demás videófonos.		
	Únicamente: Teléfonos de abonado.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8517.69.19	Los demás aparatos receptores.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...	...	...	...
8528.71.99	Los demás.		

	Únicamente: Equipos electrónicos de uso doméstico.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Dispositivos que permitan captar y procesar las señales de Televisión Digital Terrestre y que cuenten con la capacidad para convertir dicha información en una señal analógica.	NOM-192-SCFI/SCT1-2013	14-10-13
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...

2.- ...

3.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
6111.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.20.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.

6111.30.99	Los demás
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6111.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.42.03	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.04	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.05	Para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.06	Para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.42.92	Los demás, para niños.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6203.43.02	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.03	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.

6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.06	Para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.07	Para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.91	Los demás, para hombres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6203.43.92	Los demás, para niños
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.62.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.62.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.63.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.

6204.63.06	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.63.92	Los demás, para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6206.30.02	Para mujeres.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6206.30.03	Para niñas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.

	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.20.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.30.99	Los demás.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
6209.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.
	Excepto: Artículos de disfraz.
...	...

II. a la XV. ...

4.- ...

5.- ...

...

...

...

...

En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016 no será necesario acreditar su cumplimiento en el punto de entrada al país cuando se trate de mercancías importadas por empresas ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza, que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, y estén destinadas a permanecer en dichas franjas y regiones fronterizas. Si las mercancías son reexpedidas de la franja fronteriza norte o de la región fronteriza al resto del país conforme a la Ley Aduanera, se deberá anexar al pedimento el documento que acredite su cumplimiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, el cual podrá ser verificado por la autoridad competente en los puntos de almacenamiento o venta.

5 BIS.- al 7.- ...

8.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").		
	Únicamente: Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-EM-017-SCFI-2016	29-07-16
8517.62.02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.62.01.		
	Únicamente: Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-EM-017-SCFI-2016	29-07-16
8517.62.03	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.		
	Únicamente: Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-EM-017-SCFI-2016	29-07-16
8517.62.04	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.		
	Únicamente: Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-EM-017-SCFI-2016	29-07-16
8517.62.15	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		

	Únicamente: Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-EM-017-SCFI-2016	29-07-16
8517.62.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-EM-017-SCFI-2016	29-07-16

...

...

9.- al 12.- ...”

Sexto.- Se **reforma** el segundo Transitorio del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2015 para quedar como a continuación se indica:

“**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en los numerales 7 BIS del Anexo 2.2.1 y 6 BIS del Anexo 2.2.2 del Acuerdo que por virtud del presente instrumento se modifica, terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2019.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto lo siguiente:

- I. Lo referente al cumplimiento de la NOM-196-SCFI-2016 previsto en el Anexo 2.4.1 entrará en vigor el 6 de enero de 2017, y
- II. Lo referente al cumplimiento de la NOM-016-ENER-2016 previsto en el Anexo 2.4.1 entrará en vigor el 14 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Los permisos previos vigentes que se hayan otorgado para exportar las mercancías señaladas en el numeral 7 BIS del Anexo 2.2.1 del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la Norma Oficial Mexicana “NOM-151-SCT1-1999, Interfaz a redes públicas para equipos terminales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, así como los certificados que se expidieron conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia “NOM-EM-015-SCFI-2015 Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-196-SCFI-2016 a su entrada en vigor y no estarán sujetos a su seguimiento.

Dichos certificados, relacionados con la NOM-151-SCT1-1999 o la NOM-EM-015-SCFI-2015, no podrán utilizarse para ampliar nuevos modelos en la misma familia.

CUARTO.- Los certificados de conformidad y homologación emitidos conforme a la Norma Oficial Mexicana “NOM-152-SCT1-1999, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s)”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, y la “Disposición Técnica IFT-005-2014: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s)”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia “NOM-EM-017-SCFI-2016 Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)” a su entrada en vigor y no estarán sujetos a seguimiento.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, 31 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen un conjunto de obligaciones para los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el tratado más amplio en materia de derechos humanos de las mujeres y constituye un mapa de ruta para el Estado mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia, para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones.

Que de acuerdo a los objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se busca garantizar que al año 2030 todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios financieros, incluida la microfinanciación. Asimismo, se busca promover políticas que apoyen las actividades productivas y fomenten la formalización y el crecimiento de las microempresas.

Que de acuerdo a los resultados de la XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe, celebrada en el año 2013, las mujeres rurales tienen limitaciones en el acceso a la tierra, a los recursos naturales, a recursos públicos para apoyar la producción (crédito, asistencia técnica y tecnología) y a la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta Nacional "México Próspero" establece en su objetivo 4.8, el desarrollo de los sectores estratégicos del país; y específicamente, en la estrategia 4.8.4 "Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas".

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apege a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal". Por lo que, en ese sentido, la Secretaría de Economía respetará los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, permitiendo a los solicitantes el acceso a los apoyos y las aportaciones previstas en los programas que instrumente bajo criterios de igualdad, equidad y transparencia.

Que el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establece dentro de sus objetivos el elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país y "Promover el emprendimiento y el escalamiento productivo y tecnológico de las empresas con especial atención en las micro, pequeñas y medianas empresas", de conformidad con su estrategia 2.3.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece en su objetivo transversal 3, "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos en un marco de igualdad".

Que el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018 prevé como una de sus estrategias "Ejecutar medidas para reducir la desigualdad en el goce de derechos económicos de personas y grupos discriminados", y dentro de sus líneas de acción está la de "Promover la eliminación de toda barrera discriminatoria de acceso al crédito y fomentar productos crediticios accesibles para grupos discriminados".

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3, impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que en 2016 se fusionaron los programas presupuestarios S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), y se creó el S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el cual opera a través de los fideicomisos no entidad paraestatal denominados "Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales" y "Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario".

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se establece a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la

vinculación de la Población Objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de las acciones de coordinación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las Reglas de Operación de los programas federales promoverán los principios de igualdad, no discriminación, inclusión social de las personas con discapacidad e igualdad de género, así como transparencia y acceso a la información pública.

Que se incluye la perspectiva de género en cumplimiento al “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales”, emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Instituto Nacional de las Mujeres, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá implementar acciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre, así como el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y el Programa Nacional Contra la Sequía.

Que de acuerdo con información del último Reporte Nacional de Inclusión Financiera publicado por el Consejo Nacional de Inclusión Financiera en 2016, del total de empresas en el país, el 95.4% son microempresas (4,007,909), las cuales tienen el 8% de la productividad de las empresas grandes, por lo que es vital apoyarlas a fin de que consoliden sus planes de expansión mediante el acceso al financiamiento y, de esta manera, aumentar la productividad y el crecimiento económico del país.

Que las Zonas Económicas Especiales tienen como objetivo impulsar el crecimiento económico sostenible a fin de reducir la pobreza, permitir la provisión de servicios básicos y expandir las oportunidades en las regiones del país que tienen mayores rezagos en desarrollo social.

Que con el fin de coadyuvar a lo establecido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las instituciones de microfinanciamiento deberán transparentar la información para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

Que de acuerdo con estudios empíricos realizados por investigadores expertos en microfinanzas, los microcréditos ligados a capacitaciones empresariales generan mayores niveles de ventas, activos e ingresos a las microempresas que los reciben, por lo que el desarrollo de capacidades financieras y empresariales es muy importante para el crecimiento y buen funcionamiento de las microempresas.

Que el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, al ser un programa a nivel nacional, atiende la productividad de las unidades económicas de los y las microempresarios mediante el acceso a los servicios de microfinanzas con mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRESENTACION

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Secretaría de Economía, coordina las acciones del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM). Este Programa opera a través de fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los cuales canalizan los apoyos a través de instituciones de microfinanciamiento y organizaciones.

El PRONAFIM tiene el propósito de atender las limitaciones que el sector de microfinanzas presenta, es decir, aquellas identificadas en la oferta de los servicios de microfinanzas para atender las necesidades de los y las microempresarios del país. Ello motiva a encaminar la política del programa hacia impulsar la oferta de dichos servicios con mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado.

Las mejores condiciones a las que el Programa se refiere y que promueve a través de sus apoyos crediticios y no crediticios son las siguientes:

- I. El otorgamiento de microcréditos con tasa de interés preferencial;
- II. El acompañamiento al microcrédito con capacitación, incubación y ahorro, y
- III. La ampliación de la cobertura en zonas consideradas como prioritarias para el Programa.

Atendiendo lo anterior, el enfoque del PRONAFIM se centra en su población objetivo y descansa sobre tres ejes principales:

- a) Otorgamiento de microcréditos a la población objetivo con el fin de satisfacer su demanda, a través de las instituciones de microfinanciamiento acreditadas;
- b) Fomento de acciones de desarrollo de capacidades financieras y empresariales para contribuir a la creación de unidades económicas y al incremento de la productividad de las ya existentes, y
- c) Promoción de un sector de microfinanzas competitivo con la finalidad de impulsar la oferta de los servicios de microfinanzas, que contribuya a que las instituciones de microfinanciamiento y organizaciones brinden mejores condiciones a la población objetivo.

I. OBJETIVOS

GENERAL

Contribuir a la creación de unidades económicas y al incremento de la productividad de las ya existentes, mediante el otorgamiento de servicios de microfinanzas con mejores condiciones para los y las microempresarias.

ESPECIFICOS

- a) Atender la demanda de microcréditos de los y las microempresarias, promoviendo mejores condiciones a través del otorgamiento de líneas de crédito a instituciones de microfinanciamiento acreditadas;
- b) Fomentar el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de los y las microempresarias mediante la capacitación e incubación de actividades productivas, a fin de que cuenten con herramientas para crear unidades económicas y/o incrementar la productividad de las ya existentes;
- c) Promover la igualdad de género y contribuir al empoderamiento de las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas;
- d) Incrementar la cobertura geográfica, especialmente en zonas prioritarias y zonas de atención especial del programa, para facilitar el acceso de los y las microempresarias a los servicios de microfinanzas con mejores condiciones, y
- e) Fomentar la competencia, el fortalecimiento y la profesionalización de las instituciones de microfinanciamiento para promover que los servicios de microfinanzas que proporcionan a la población objetivo tengan mejores condiciones.

II. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes REGLAS se entenderá por:

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

AGENCIA ESPECIALIZADA: Empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, siguiendo una metodología aprobada por el PROGRAMA y que considera estándares internacionales;

APOYO CREDITICIO: Línea de crédito que se otorga exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO elegibles conforme a las presentes REGLAS para que éstas, a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACION OBJETIVO en forma de MICROCREDITOS;

APOYO NO CREDITICIO: Subsidio otorgado para mejorar las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de la POBLACION OBJETIVO a fin de incrementar la profesionalización de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS y/o la ampliación de la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones;

AUTORIDADES FINANCIERAS: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para efectos de las presentes REGLAS;

CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES: Conocimientos, habilidades, actitudes y hábitos que en conjunto contribuyen al desarrollo de los y las MICROEMPRESARIAS, y que les permite tomar decisiones para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;

COMITE TECNICO: Cuerpo colegiado del FIDEICOMISO que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONVOCATORIAS: Son aquellas que emite el PROGRAMA en las cuales se establecen las características, términos y requisitos para participar en la obtención de APOYOS CREDITICIOS estratégicos, APOYOS NO CREDITICIOS para la capacitación de la POBLACION OBJETIVO e INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, y los que el PROGRAMA proponga al COMITE TECNICO para su autorización;

COORDINACION GENERAL (CGPRONAFIM): Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de la Secretaría de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del PROGRAMA, en términos del Reglamento Interior de la propia Dependencia;

CLASIFICACION DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO: Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en función del tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$ MDP	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		16
Pequeña	16	55
Mediana	55	107
Grande	107	320
Macro	320	

EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL: Informe elaborado por una AGENCIA ESPECIALIZADA, destinado a evaluar la gestión del desempeño social en el alcance y cumplimiento de los objetivos y misión social de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, su grado de institucionalización y compromiso de la organización, disponibilidad de presupuestos y partidas contables para financiar actividades de enfoque social, calidad de sus sistemas para la medición y del monitoreo del desempeño social, considerando el diseño de productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes, trato responsable a clientes y empleados, entre otros;

FIDEICOMISO: Fideicomiso o Fideicomisos mediante los cuales opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

FIDUCIARIA: Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administra los recursos del FIDEICOMISO;

INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Asesoría y acompañamiento empresarial encaminado a iniciar, desarrollar y/o fortalecer las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de los y las MICROEMPRESARIAS;

INSTITUCION DE CREDITO: Instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo;

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF): Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA (IMF ACREDITADA): INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que cumple con los criterios de selección enunciados en el apartado 2.B.i y que cuenta con una línea de crédito vigente con el PROGRAMA;

MICROACREDITADA(O): Persona física mayor de 18 años que cuenta con un MICROCREDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;

MICROCREDITO: Crédito otorgado a la POBLACION OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;

MICROEMPRESARIA(O): Persona física mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA;

MUNICIPIO RURAL: Municipio que forma parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim;

ORGANIZACION: Persona moral (pública o privada), fondo, fideicomiso o institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa: la promoción, fondeo y fomento del desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES, así como la enseñanza en diversas áreas del conocimiento y la transferencia de tecnología a la POBLACION OBJETIVO;

ORGANIZACION INCORPORADA: Cualquier ORGANIZACION que cumple con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS y cuenta con APOYOS NO CREDITICIOS otorgados por el PROGRAMA;

PRONAFIM o PROGRAMA: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

REGLAS: Reglas de Operación del PROGRAMA;

SECRETARIO O SECRETARIA TECNICA: Servidor público responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO de acuerdo con lo establecido en los contratos constitutivos y convenios modificatorios correspondientes;

SERVICIOS DE MICROFINANZAS: Productos y servicios que contribuyen a la creación de UNIDADES ECONOMICAS y al incremento de la productividad de las ya existentes. Entre estos productos y servicios se encuentran el otorgamiento de MICROCREDITOS, ahorro, capacitaciones, INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;

SUJETOS DE APOYO: IMF, INSTITUCIONES DE CREDITO y/u ORGANIZACIONES;

TECHO FINANCIERO: Límite máximo de asignación de recursos para APOYOS CREDITICIOS a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA, equivalente al 10% del patrimonio neto contable del FIDEICOMISO con la información más reciente y disponible;

TRAMITE: Cualquier solicitud de Apoyo Crediticio y/o No Crediticio que las IMF y/u ORGANIZACIONES presentan ante el PROGRAMA mediante los formatos establecidos en las presentes REGLAS, con el fin de que se emita una resolución sobre la solicitud requerida;

UNIDADES ECONOMICAS: Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores;

ZONA DE ATENCION ESPECIAL: Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa Piloto de Territorios Productivos del Programa de Inclusión Social PROSPERA, así como aquellos comprendidos en las Zonas Económicas Especiales y cualesquiera otros definidos por el Ejecutivo Federal o por el propio PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim, y

ZONA PRIORITARIA: Municipios en los que habita la POBLACION OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de puntos de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán en la página www.gob.mx/pronafim.

III. COBERTURA, POBLACION POTENCIAL Y POBLACION OBJETIVO

COBERTURA

El PROGRAMA opera en un ámbito de cobertura nacional.

POBLACION POTENCIAL

Los y las MICROEMPRESARIAS que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones.

POBLACION OBJETIVO

Subconjunto de la POBLACIÓN POTENCIAL que el PROGRAMA tiene planeado atender durante el ejercicio fiscal 2017.

IV. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCION

1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCION PARA LA POBLACION OBJETIVO

Para que la POBLACION OBJETIVO pueda acceder al otorgamiento de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones, ésta deberá demostrar lo siguiente:

- a) Ser MICROEMPRESARIO o MICROEMPRESARIA, lo cual deberá ser indicado a la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Contar con identificación oficial vigente, y
- d) Contar con Clave Unica de Registro de Población.

La evaluación del otorgamiento del MICROCREDITO estará sujeta a las políticas y procesos de cada IMF ACREDITADA, los cuales se regirán bajo los principios de igualdad, no discriminación, inclusión de las personas con discapacidad, e igualdad de género.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCION PARA LOS SUJETOS DE APOYO

A. REQUISITOS PARA LOS SUJETOS DE APOYO

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de **"Documentos Anexos Requeridos"** de cada uno de los TRAMITES correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 1 de las presentes REGLAS y en las páginas: www.gob.mx/pronafim y www.gob.mx/cofemer.

Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRAMITES deberá capturarse en línea en el formato correspondiente en la página del PROGRAMA, www.gob.mx/pronafim, y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA. Posteriormente, deberán presentar el formato junto con los anexos en la oficina de la COORDINACION GENERAL situada en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., debidamente rubricados y firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) de la IMF u ORGANIZACION.

B. CRITERIOS DE SELECCION

i. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

Las IMF podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII de las presentes REGLAS, referente a las características de los apoyos y convocatorias, cuando cumplan con los criterios de selección que a continuación se señalan:

- a) Personas morales que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana. Quedan excluidas de los apoyos las asociaciones y sociedades civiles referidas en el Título Décimo Primero de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las Entidades del país, así como aquellas constituidas conforme a las leyes de Instituciones de Asistencia Privada;
- b) Tener dentro de su objeto social y/o fines, el otorgar y recibir financiamiento;
- c) Contar con capital social, así como capacidad operativa, técnica, jurídica y viabilidad financiera para operar SERVICIOS DE MICROFINANZAS;
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se comprobarán mediante la presentación del formato correspondiente emitido con opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria y una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- e) Cumplir con la documentación, registros y programas de capacitación determinadas por las AUTORIDADES FINANCIERAS, en términos de la normativa aplicable;
- f) Contar con un sistema de cartera para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas de la IMF;
- g) No contar entre sus socios(as) o accionistas, en sus Organos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
 - (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Federal y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRAMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta restricción será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara que la IMF cumple con lo dispuesto en este inciso;

- h) Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de MICROCREDITOS durante un año anterior a la fecha de la solicitud del TRAMITE en el PROGRAMA, e
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO.

El TRAMITE correspondiente será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

ii. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII apartado 2.A.I. y 2.A.III. de las presentes REGLAS, referentes a las "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS" y a la "INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", cuando cumplan con los criterios de selección señalados a continuación y los que se especifiquen en las CONVOCATORIAS:

- a) Cumplir con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b) Contar con capacidad operativa, técnica y experiencia que contribuya al desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS;
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se comprobarán mediante la presentación del formato correspondiente emitido con opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria y una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;

- d) Comprobar que están en funcionamiento activo al menos un año antes de la fecha de la solicitud del TRAMITE;
- e) No contar entre sus socios(as), accionistas o asociados(as), ni en sus Organos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Federal y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRAMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;

- (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o

- (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta restricción será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara que la ORGANIZACION cumple con lo anterior, y

- f) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO.

El TRAMITE correspondiente será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

V. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL PROGRAMA

Para los gastos asociados a la eficiente operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución, se destinará el monto de los recursos autorizados al PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

VI. COMITE TECNICO Y SECRETARIO O SECRETARIA TECNICA

La integración y facultades del COMITE TECNICO y del SECRETARIO o SECRETARIA TECNICA están determinadas en los respectivos contratos vigentes del FIDEICOMISO.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO

El COMITE TECNICO funcionará, de manera enunciativa y no limitativa, conforme a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos una vez cada dos meses y cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO O SECRETARIA TECNICA o de la FIDUCIARIA;
- b) Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y
- c) Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubiesen asistido a la sesión correspondiente, teniendo el Presidente del COMITE TECNICO voto de calidad en caso de empate.

FACULTADES DEL COMITE TECNICO

Las facultades del COMITE TECNICO son las contenidas en los respectivos contratos vigentes del FIDEICOMISO que de manera enunciativa y no limitativa, entre otras son las siguientes:

- a) Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos que sean necesarios para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, y
- b) Determinar, con base en el dictamen y la propuesta del SECRETARIO o SECRETARIA TECNICA, qué personas morales elegibles como IMF u ORGANIZACIONES serán autorizadas para participar con tal carácter en el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo que se establezca en las presentes REGLAS.

SECRETARIO O SECRETARIA TECNICA Y SUS FUNCIONES

Las funciones del SECRETARIO o SECRETARIA TECNICA, de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

- a) Ejercer la representación del FIDEICOMISO en los actos jurídicos que se requieran para la ejecución de los fines del mismo;
- b) Someter a consideración del COMITE TECNICO la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del PROGRAMA;
- c) Recibir y evaluar, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el PROGRAMA, los TRAMITES presentados por los SUJETOS DE APOYO y someter los que sean procedentes a consideración del COMITE TECNICO para su autorización;
- d) Notificar a las IMF y/u ORGANIZACIONES la resolución del COMITE TECNICO, y
- e) Ejercer las demás atribuciones que le instruya el COMITE TECNICO.

VII. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es la COORDINACION GENERAL y sus facultades están establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que a la letra dice:

"**ARTICULO 13.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la operación y seguimiento del o los programas a su cargo, así como de programas similares que determine el Secretario;
- II. Proponer a su superior jerárquico las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico;
- III. Coordinar las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia, en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector;
- V. Implantar y administrar el registro de las operaciones del sector microfinanciero, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis de la información relevante para el conocimiento del sector;
- VI. Planear, coordinar y mantener acciones de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados;
- VII. Planear, coordinar y mantener acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social de los programas a su cargo;
- VIII. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero, y
- IX. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores jerárquicos."

VIII. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS Y CONVOCATORIAS

El PROGRAMA opera dos tipos de acciones con cobertura nacional: los APOYOS CREDITICIOS y los APOYOS NO CREDITICIOS.

1. APOYOS CREDITICIOS

Los APOYOS CREDITICIOS son líneas de crédito que otorga el PROGRAMA a las IMF ACREDITADAS para que éstas, a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS. A través de estos apoyos, las IMF ACREDITADAS otorgarán a los y las MICROEMPRESARIAS SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones que les permitan crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes.

Para el otorgamiento de estos apoyos se tendrá como límite el TECHO FINANCIERO establecido por el PROGRAMA, que es el equivalente al 10% del patrimonio neto contable del FIDEICOMISO que autorice el apoyo, considerando la información más reciente y disponible. Los importes máximos señalados estarán sujetos a la capacidad crediticia y a la evaluación integral de cada IMF, las cuales deberán otorgar la o las garantías que determine el COMITE TECNICO.

Para solicitar el APOYO CREDITICIO, las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRAMITE “**Solicitud de apoyo crediticio a instituciones de microfinanciamiento**” debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa. Los apoyos que sean autorizados por el COMITE TECNICO en la sesión que corresponda, serán notificados a la IMF por el SECRETARIO o SECRETARIA TECNICA, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha sesión.

La suscripción del contrato correspondiente al APOYO CREDITICIO deberá realizarse en un plazo máximo de veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

El destino de los MICROCREDITOS otorgados por las IMF ACREDITADAS a los y las MICROEMPRESARIAS será para crear UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes.

El PROGRAMA otorga dos tipos de APOYOS CREDITICIOS:

A. Créditos Estratégicos:

- i. Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial;
- ii. Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación;
- iii. Crédito estratégico con tasa de interés preferencial para los y las MICROEMPRESARIAS;
- iv. Crédito estratégico para fomentar la capacitación;
- v. Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia, y
- vi. Crédito estratégico para incentivar el ahorro.

B. Créditos Clásicos

Tanto los Créditos Estratégicos como los Créditos Clásicos pueden ser simples o revolventes. El crédito simple es el APOYO CREDITICIO en el que se dispone de la totalidad de los recursos otorgados en una o varias exhibiciones. El crédito revolvente es el APOYO CREDITICIO que permite su revolvencia durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados.

A. CREDITOS ESTRATEGICOS

El PROGRAMA otorga seis tipos de créditos estratégicos que contribuyen directamente a cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos señalados en las presentes REGLAS. Las características de cada uno de los créditos estratégicos son los siguientes:

i. Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial

Esta línea de crédito tiene como objetivo promover la disminución en los costos de los MICROCREDITOS otorgados a MICROEMPRESARIAS en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCION ESPECIAL, así como fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	Dos veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 24 meses y podrá ser autorizado un plazo de gracia para pago de capital de hasta 6 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCION ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS. 2. Los MICROCREDITOS que deriven de esta línea deberán otorgarse a una tasa de interés menor a la tasa regional establecida en la página www.gob.mx/pronafim a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

ii. Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación

Esta línea de crédito tiene como objetivo fomentar el desarrollo las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de las MICROEMPRESARIAS que habitan en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, a fin de que cuenten con herramientas para tomar mejores decisiones relacionadas con sus negocios. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 24 meses y podrá ser autorizado un plazo de gracia para pago de capital de hasta 6 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCION ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS. 2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 30% del total de las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCREDITOS de la línea de crédito autorizada, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.I, "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS". Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS que hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los precios promedio establecidos por el PROGRAMA.

iii. Crédito estratégico con tasa de interés preferencial para los y las MICROEMPRESARIAS

Esta línea de crédito tiene como objetivo promover la disminución en los costos de los MICROCREDITOS otorgados a MICROEMPRESARIOS y MICROEMPRESARIAS en el territorio nacional, así como fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional. 2. Los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorgarán a una tasa de interés menor o igual a la tasa regional establecida en la página www.gob.mx/pronafim a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

iv. Crédito estratégico para fomentar la capacitación

Esta línea de crédito tiene como objetivo fomentar el desarrollo las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS en el territorio nacional, a fin de que cuenten con herramientas para tomar mejores decisiones relacionadas con sus negocios. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional. 2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 50% del total de los y las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCREDITOS de la línea de crédito autorizada, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.I, "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS". Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS que hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los precios promedio establecidos por el PROGRAMA.

v. Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia

Esta línea de crédito tiene como objetivo incrementar la cobertura en aquellas zonas consideradas prioritarias por el PROGRAMA y fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS que operen en estas zonas.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim . 2. El otorgamiento de esta línea de crédito podrá acceder a un APOYO NO CREDITICIO para el "Pago a promotoras y promotores de crédito" y/o el APOYO NO CREDITICIO para "Puntos de Acceso de Microfinanzas", de acuerdo con lo establecido en los numerales VIII.2.B.II y VIII.2.B.III.

vi. Crédito estratégico para incentivar el ahorro

Esta línea de crédito tiene el objetivo de contribuir a fomentar el ahorro y el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en el territorio nacional.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a aquellas IMF que estén constituidas bajo un régimen legal que les permita captar ahorro y cuenten con autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que el microcrédito se acompañe de un esquema de ahorro por parte de la IMF a las MICROACREDITADAS Y MICROACREDITADOS. 3. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 30% del total de los y las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCREDITOS de la línea de crédito autorizada, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.I, "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS".

	Se podrán capacitar a MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS que hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los precios promedio establecidos por el PROGRAMA.

B. CREDITOS CLASICOS

Estos APOYOS CREDITICIOS contarán con las características que se mencionan a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 50 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	El que autorice el COMITE TECNICO sin que exceda de 18 meses, independientemente de que el crédito sea simple o revolvente.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional. 2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 20% del total de MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que recibirán MICROCREDITOS de la línea de crédito autorizada, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.I, "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS". Se podrán capacitar a los y las MICROACREDITADAS que hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. Para realizar las capacitaciones, podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los precios promedio establecidos por el PROGRAMA. 3. Durante el presente ejercicio, las IMF no podrán solicitar más de 2 líneas de crédito, ya sean simples o revolventes, salvo autorización expresa del COMITE TECNICO.

2. APOYOS NO CREDITICIOS

Los APOYOS NO CREDITICIOS son subsidios otorgados por el PROGRAMA a IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS para impulsar acciones que fomenten el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES a la POBLACION OBJETIVO, incrementar la profesionalización de las IMF y la expansión de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones.

Los APOYOS NO CREDITICIOS son los siguientes:

A. APOYOS NO CREDITICIOS A LA POBLACION OBJETIVO

- I. Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS;
- II. Talleres informativos;

III. INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, y

IV. Participación de los y las MICROACREDITADAS en foros, mesas de trabajo, eventos organizados por el PROGRAMA y Organizaciones nacionales e internacionales.

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS

I. Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS;

II. APOYO NO CREDITICIO para Puntos de Acceso de Microfinanzas, y

III. Pago a promotoras y promotores de crédito.

C. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS**A. APOYOS NO CREDITICIOS A LA POBLACION OBJETIVO**

Los APOYOS NO CREDITICIOS a la POBLACION OBJETIVO tienen el propósito de fomentar el desarrollo o fortalecimiento de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES mediante capacitaciones, INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS y talleres informativos a los y las MICROEMPRESARIAS, con el fin de crear UNIDADES ECONOMICAS e incrementar la productividad de las ya existentes. Lo anterior se realizará a través de las IMF, de las ORGANIZACIONES INCORPORADAS o, en su caso, del PROGRAMA.

El PROGRAMA podrá realizar dichas acciones a través de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, u organismos de la sociedad civil con la autorización del COMITE TECNICO. Estos apoyos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

I. Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS

Las capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES dirigidas a los y las MICROACREDITADAS se realizarán por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS por solicitud y/o mediante CONVOCATORIAS de conformidad con lo establecido en el numeral VIII apartado 3 de las presentes REGLAS. Los y las MICROACREDITADAS a capacitar podrán ser POBLACION OBJETIVO que recibió MICROCREDITOS de las líneas de crédito vigentes o anteriores.

Las capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES deberán apegarse a las siguientes características:

- a)** Estarán orientadas a fomentar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes en los y las MICROACREDITADAS para una mejor toma de decisiones en la operación de sus negocios y uso del crédito;
- b)** Estarán adaptadas a las necesidades y características de los y las MICROACREDITADAS;
- c)** Propiciarán la autonomía de las mujeres rompiendo los estereotipos y roles de género;
- d)** Se basarán en el aprendizaje práctico a partir de la experiencia de los y las MICROACREDITADAS para facilitar la adquisición y aplicación de los conocimientos impartidos, y
- e)** Incentivarán la transición hacia la formalidad de las UNIDADES ECONOMICAS de los y las MICROACREDITADAS.

Las capacitaciones se impartirán como talleres y/o asesorías personalizadas, y podrán ser presenciales o a través de plataformas tecnológicas conforme a los lineamientos establecidos por el PROGRAMA, asegurando que las condiciones garanticen la participación tanto de MICROACREDITADAS como de MICROACREDITADOS.

Las IMF y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección señalados en el numeral IV de las presentes REGLAS y con los lineamientos, podrán solicitar llevar a cabo capacitaciones con el apoyo o subsidio establecidos por el PROGRAMA. Estos lineamientos se encontrarán publicados en la página www.gob.mx/pronafim, al momento de la publicación de las presentes REGLAS.

Para llevar a cabo las capacitaciones, las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES deberán presentar al PROGRAMA el TRAMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas”**, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 95% del costo total del apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los montos establecidos por el PROGRAMA.

El monto máximo del apoyo será de \$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por MICROEMPRESARIA o MICROEMPRESARIO, conforme la autorización del COMITE TECNICO y no considerará impuestos ni comisiones. Dicho apoyo se otorgará en modalidad de reembolso considerando un anticipo.

II. Talleres informativos

El PROGRAMA desarrollará e impartirá talleres informativos dirigidos a la POBLACION OBJETIVO para proporcionar información de servicios y productos de microfinanzas, con la finalidad de dar a conocer sus características y condiciones, buscando fomentar una mejor toma de decisiones por parte de los y las MICROEMPRESARIAS.

Los talleres informativos servirán como una plataforma para promover la oferta de productos y servicios de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, así como motivar la formalización de las UNIDADES ECONOMICAS, con el propósito de que la POBLACION OBJETIVO conozca diferentes opciones de crédito y otros servicios financieros.

Dichos talleres se realizarán en el presente ejercicio fiscal y podrán llevarse a cabo en coordinación con Instituciones públicas y privadas, así como a través de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Economía.

III. INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS a la POBLACION OBJETIVO se realizarán mediante CONVOCATORIAS dirigidas a ORGANIZACIONES que deberán utilizar un modelo o metodología aprobada o reconocida con base en lo establecido por el PROGRAMA, mismos que serán publicados en cada CONVOCATORIA.

Los objetivos generales de las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS son los siguientes:

- a) Desarrollar y/o fortalecer las habilidades empresariales de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS participantes;
- b) Vincular a los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas a financiamiento, apoyo o subsidio proveniente del sector público y/o privado;
- c) Contribuir al desarrollo del entorno para la comercialización de los productos o servicios derivados de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas, a través de su vinculación con redes o cadenas de valor, y
- d) Incentivar la transición hacia la formalización de las UNIDADES ECONOMICAS de los y las MICROEMPRESARIAS.

Las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS estarán dirigidas a los y las MICROEMPRESARIAS que se encuentren dentro de la POBLACION OBJETIVO que preferentemente habiten en ZONAS PRIORITARIAS o ZONAS DE ATENCION ESPECIAL.

Estas podrán realizarse conjuntamente con entes públicos o privados, nacionales o internacionales, mediante esquemas de coinversión, donación o cualquier tipo de aportación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, conforme a los criterios establecidos en las CONVOCATORIAS.

Podrán participar ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y con los criterios específicos establecidos en las CONVOCATORIAS publicadas en la página www.gob.mx/pronafim.

Para participar en la CONVOCATORIA correspondiente para la INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, las ORGANIZACIONES deberán presentar al PROGRAMA el TRAMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas”**, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal. El monto a otorgar por parte del PROGRAMA se establecerá en cada una de las CONVOCATORIAS, el cual no considerará impuestos ni comisiones, y será otorgado en modalidad de reembolso considerando un anticipo.

IV. PARTICIPACION DE LOS Y LAS MICROACREDITADAS EN FOROS, MESAS DE TRABAJO, EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PROGRAMA Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

El PROGRAMA podrá apoyar a los y las MICROACREDITADAS para la participación en eventos organizados por el sector de las microfinanzas y/o por el mismo PROGRAMA, así como eventos en general que promuevan la comercialización de sus productos.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se podrán proporcionar los apoyos siguientes:

- i. Gastos de transporte, hospedaje y alimentos, y
- ii. Transportación de mercancías.

Para la participación de los y las MICROACREDITADAS en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PROGRAMA y organizaciones nacionales e internacionales del sector de las microfinanzas, las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS

Los APOYOS NO CREDITICIOS dirigidos a las IMF ACREDITADAS se otorgarán con la finalidad de contar con un sector más competitivo en beneficio de la POBLACION OBJETIVO.

Estos apoyos se proporcionarán previa autorización del COMITE TECNICO y de acuerdo a la CLASIFICACION DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que se menciona en el apartado II de las presentes REGLAS.

I. Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS

La asistencia técnica a IMF ACREDITADAS consiste en el otorgamiento de un subsidio para que las IMF puedan recibir asesorías a fin de identificar y resolver problemas en sus diferentes áreas estratégicas en beneficio de la POBLACION OBJETIVO. Este tipo de apoyo se otorga con la finalidad de fortalecer el gobierno corporativo de las IMF ACREDITADAS, bajo los siguientes tipos:

1. EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL;
2. Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo, y
3. Asistencia Técnica Específica.

Para la asistencia técnica en las modalidades de EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL y Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo, el apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACION DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo % de apoyo hasta	Evaluación de Desempeño Social % de apoyo hasta
Macro	No aplica	20%
Grande	No aplica	20%
Mediana	50%	50%
Pequeña	60%	60%
Micro	80%	80%

Los apoyos para Asistencias Técnicas Específicas son apoyos para proyectos especiales o pilotos con lo que se buscará obtener las mejores prácticas del sector en beneficio de los y las MICROEMPRESARIAS. Los criterios de estos apoyos serán establecidos por el PROGRAMA en el marco de la Coordinación de Acciones a que se refiere el apartado XV de las presentes REGLAS.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRAMITE: **"Solicitud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento acreditadas para asistencia técnica"**, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

II. APOYO NO CREDITICIO para Puntos de Acceso de Microfinanzas

Los apoyos para puntos de acceso de microfinanzas se otorgarán para ampliar la cobertura a fin de que la POBLACION OBJETIVO que habita en ZONAS PRIORITARIAS tenga acceso a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones y promover la competencia entre las IMF. Este apoyo está dirigido a las IMF ACREDITADAS para la creación de puntos de atención, operación y promoción, mismos que podrán ser fijos, móviles y/o virtuales.

Este apoyo se otorgará a cualquier IMF ACREDITADA para abrir puntos de acceso en ZONAS PRIORITARIAS.

Para las IMF que por su tamaño de cartera sean consideradas Micro o Pequeñas, se les otorgará el apoyo para abrir puntos de acceso en cualquier zona del territorio nacional.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 80% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y no considerará impuestos ni comisiones. El plazo del apoyo no podrá ser superior a seis meses y el COMITE TECNICO autorizará el monto y condiciones del apoyo, ya sea para rubros de gastos de infraestructura y/o para gastos de operación.

Adicionalmente, por lo menos el 50% de los MICROCREDITOS colocados en el punto de acceso de microfinanzas apoyado, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA. El plazo de gracia para otorgar los MICROCREDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas será de hasta tres meses.

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACION OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA en dicho punto de acceso, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRAMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento acreditadas para puntos de acceso de microfinanzas y pago a promotores de crédito”**, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

III. Pago a promotoras y promotores de crédito

Este apoyo está dirigido al pago del personal de las IMF ACREDITADAS para promover y colocar MICROCREDITOS dirigidos a la POBLACION OBJETIVO en ZONAS PRIORITARIAS.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 80% del costo total del apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal y no considerará impuestos ni comisiones. El COMITE TECNICO autorizará el monto y las condiciones del apoyo, mismo que no podrá ser superior a un plazo de seis meses.

Adicionalmente, por lo menos el 50% de los MICROCREDITOS colocados por promotoras y promotores apoyados, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA. El plazo de gracia para otorgar estos MICROCREDITOS será de hasta tres meses.

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACION OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA mediante las promotoras y promotores, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRAMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento acreditadas para puntos de acceso de microfinanzas y pago a promotores de crédito”**, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

C. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

El Programa Anual de Capacitación tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento y a la profesionalización de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS en beneficio de la POBLACION OBJETIVO, a través del otorgamiento de asesorías y capacitación impartidos por el PROGRAMA en conjunto con expertos en la materia.

El PROGRAMA seleccionará a aquellas IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS que por sus características y evaluaciones puedan ser candidatas potenciales para recibir dicha capacitación.

Para participar en el Programa Anual de Capacitación, las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

La participación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y selección que se realice con base en los perfiles presentados por las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS.

3. CONVOCATORIAS

El PROGRAMA podrá emitir CONVOCATORIAS dirigidas a IMF y ORGANIZACIONES a fin de que participen en el otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS, APOYOS NO CREDITICIOS para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES e INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS y los que el PROGRAMA proponga, mismos que serán autorizados por el COMITE TECNICO.

Para participar en el otorgamiento de los APOYOS CREDITICIOS y NO CREDITICIOS destinados para estos fines, los SUJETOS DE APOYO deberán dar cumplimiento a las especificaciones y criterios publicados en las CONVOCATORIAS.

El contenido de las CONVOCATORIAS será definido de acuerdo a los objetivos del PROGRAMA y en términos generales considerará lo siguiente:

- a) Los objetivos que se buscan lograr con el otorgamiento del apoyo;
- b) Las características generales de las actividades a realizar;
- c) Las características de la POBLACION OBJETIVO a atender;
- d) Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los SUJETOS DE APOYO para participar en el proceso;
- e) Los criterios metodológicos, de seguimiento y evaluación que se deberán adoptar para el desarrollo de las actividades, en caso de que aplique;
- f) La forma y medios que se utilizarán para la presentación de las propuestas;
- g) Restricciones, sanciones y penalizaciones por incumplimiento;
- h) Periodo de vigencia de la CONVOCATORIA;
- i) Referencia clara y explícita de que el otorgamiento de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- j) Indicadores de monitoreo y evaluación de las actividades realizadas, y
- k) Lo referente a situaciones no previstas.

Las CONVOCATORIAS serán publicadas en la página www.gob.mx/pronafim.

IX. MECANISMO DE EVALUACION, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS

1. Evaluación y aprobación de los apoyos

La evaluación de las solicitudes de apoyos que citan las presentes REGLAS inicia con la presentación del TRAMITE correspondiente en la Ventanilla Unica del PROGRAMA acompañada de la documentación completa que se detalla en el Anexo 1. Una vez presentado dicho TRAMITE, se realiza el análisis y la validación de aspectos operativos, financieros y jurídicos. El análisis financiero aplica solamente a los apoyos que se mencionan en el numeral VIII apartados 1, 2.B. II. y 2.B.III de las presentes REGLAS.

Los TRAMITES que se consideren viables por el PROGRAMA se presentarán ante el COMITE TECNICO, el cual autorizará, rechazará o condicionará el otorgamiento de los apoyos.

2. Validación de la documentación

- a) Únicamente serán atendidos aquellos TRAMITES que estén en el formato correspondiente, debidamente cumplimentados con la documentación completa y que se hayan presentado por las IMF u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS;
- b) Los TRAMITES de apoyos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el numeral IV de las presentes REGLAS o, en su caso, mediante los canales y mecanismos determinados con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional que sean establecidos en su oportunidad;
- c) Los TRAMITES de los apoyos contenidos en las presentes REGLAS que con base en el análisis se consideren viables, se presentarán al COMITE TECNICO para su autorización. El PROGRAMA tendrá cincuenta días hábiles a partir de haber recibido completa la solicitud del TRAMITE, para comunicar la resolución correspondiente;

Si durante el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, esto se le comunicará a la IMF u ORGANIZACION en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del TRAMITE y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido;
- d) Las IMF y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación oficial, sea de manera física o por medios electrónicos por parte del SECRETARIO O SECRETARIA TECNICA, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en el numeral VIII de las presentes REGLAS, y

- e) Los plazos establecidos en las presentes REGLAS se suspenderán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Durante el periodo no laborable que se indique no correrán los plazos ante el PROGRAMA. El calendario de atención se podrá consultar en la página www.gob.mx/pronafim.

3. Otorgamiento de los apoyos

- a) Los apoyos previstos en las presentes REGLAS se ajustarán en términos de lo autorizado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente, con excepción de los descritos en el numeral VIII apartados 2.A.II., 2.A.IV y 2.C;
- b) Para la formalización de los APOYOS CREDITICIOS, ninguna IMF podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al equivalente al TECHO FINANCIERO establecido por el PROGRAMA, considerando la información más reciente y disponible, y no podrá tener adeudos vencidos;
- c) En el caso de APOYOS CREDITICIOS, las IMF ACREDITADAS garantizarán dichos apoyos al PROGRAMA mediante las garantías que determinará el COMITE TECNICO de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las IMF ACREDITADAS que reciban el APOYO CREDITICIO respectivo, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos autorizados por el mismo COMITE. Dichas garantías podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales y/o reales y deberán documentarse en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- d) El monto a otorgar por parte del PROGRAMA en los APOYOS NO CREDITICIOS no considerará impuestos ni comisiones y se otorgará en modalidad de reembolso. Para los apoyos de Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS e INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS dichos montos considerarán un anticipo, y
- e) El apoyo "Capacitaciones para el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES por parte de las IMF y ORGANIZACIONES INCORPORADAS" al que se hace referencia en los apartados de APOYOS CREDITICIOS Y NO CREDITICIOS podrá ser otorgado de manera simultánea y acumulativa.

4. Seguimiento y comprobación de los apoyos

- a) La POBLACION OBJETIVO, las IMF ACREDITADAS, las ORGANIZACIONES INCORPORADAS y los apoyos otorgados conforme a las presentes REGLAS, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes con objeto de identificar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción.

5. Coordinación institucional

La Instancia Normativa (CGPRONAFIM) establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría de Economía. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades en la entrega de apoyos, la Instancia Ejecutora (SECRETARIO O SECRETARIA TECNICA) deberá participar en el cuerpo colegiado que para tal efecto se establezca.

X. MANEJO FINANCIERO DE LOS APOYOS

DEVENGADO

Los APOYOS CREDITICIOS se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS por haber acreditado su elegibilidad y se cuente con la aprobación del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de los APOYOS NO CREDITICIOS se considerarán como devengados cuando se haya comprobado el ejercicio de la acción por parte de las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS conforme a lo convenido.

CUENTAS BANCARIAS

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos otorgados y su manejo deberá destinarse a la administración de los recursos federales recibidos del PROGRAMA, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes.

REINTEGROS

En los casos en que las IMF ACREDITADAS o las ORGANIZACIONES INCORPORADAS estén obligadas a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones cobre la institución financiera. Las IMF ACREDITADAS o las ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO**DERECHOS DE LOS SUJETOS DE APOYO**

- a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del PROGRAMA sobre cualquier aspecto, TRAMITE o CONVOCATORIA contenido en las presentes REGLAS, sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento de los apoyos, así como la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b. Solicitar los apoyos previstos en las presentes REGLAS siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral IV de las mismas y exista la correspondiente suficiencia presupuestal;
- c. Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la decisión del COMITE TECNICO y en caso de ser autorizada, se incluirá el tipo, monto y las condiciones particulares que se hayan determinado;
- d. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes REGLAS y las condiciones establecidas por el COMITE TECNICO, y
- e. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

- 1) Todas las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y criterios normativos que autorice el COMITE TECNICO y a cada una de las cláusulas del instrumento a través del cual se formalice la relación jurídica con el FIDEICOMISO;
- 2) Los subsidios que otorga el PROGRAMA mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables. Por ello, podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
- 3) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores o bien el PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados;
- 4) Las IMF ACREDITADAS deberán asistir al curso de inducción que ofrece el PROGRAMA en la modalidad que se le indique, una vez publicadas las presentes REGLAS;
- 5) Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FIDEICOMISO en el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO presentando la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente dentro de los plazos previstos en la notificación. Para el caso de los APOYOS CREDITICIOS, se deben establecer y documentar las garantías y otras condiciones que en su caso haya establecido el COMITE TECNICO;
- 6) Aplicar los recursos otorgados por el PROGRAMA a la POBLACION OBJETIVO autorizados en términos de las presentes REGLAS y de los criterios emitidos por el COMITE TECNICO;
- 7) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán brindar al PROGRAMA todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACION OBJETIVO, para la adecuada realización de las evaluaciones que se lleven a cabo;
- 8) Las IMF ACREDITADAS deberán contar con una EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL con resultado excelente, bueno o razonable, conforme a lo publicado por el PROGRAMA en la página www.gob.mx/pronafim.
 - a. En caso de que la EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL de las IMF ACREDITADAS pierda vigencia, éstas tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de su vencimiento para realizar la evaluación en comento. Durante este plazo, dichas IMF podrán seguir siendo SUJETOS DE APOYO y podrán solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII apartado 2.B.I, “Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS”.

- b. Las IMF de reciente acreditación tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de formalización del APOYO CREDITICIO O APOYO NO CREDITICIO para realizar la evaluación en comento.

El reporte del resultado de la EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de realización del mismo.

Las IMF ACREDITADAS podrán tener acceso a los siguientes APOYOS NO CREDITICIOS según su calificación en la EVALUACION DE DESEMPEÑO SOCIAL:

CALIFICACION	APOYOS CREDITICIOS	CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES POR PARTE DE LAS IMF Y ORGANIZACIONES INCORPORADAS	APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS	PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CREDITO	ASISTENCIA TECNICA A IMF ACREDITADAS
Excelente	SI	SI	SI	SI	SI
Buena	SI	SI	SI	SI	SI
Razonable	SI	SI	Hasta mejorar la calificación		SI
Débil	Hasta mejorar la calificación				SI

Conforme a la tabla anterior, las IMF ACREDITADAS que obtengan una calificación "Excelente" o "Buena" podrán acceder a los APOYOS CREDITICIOS Y APOYOS NO CREDITICIOS.

Las IMF ACREDITADAS que obtengan una calificación de "Razonable" no podrán tener acceso al APOYO NO CREDITICIO para puntos de acceso de microfinanzas ni al apoyo pago a promotoras y promotores de crédito, hasta que comprueben que han alcanzado la calificación requerida.

Las IMF que obtengan una calificación "Débil" sólo podrán acceder al apoyo de "**Asistencia Técnica a IMF ACREDITADAS**", hasta que comprueben que han alcanzado la calificación requerida;

- 9) Estar al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo, acreditándolo con la "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 10) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el FIDEICOMISO;
- 11) Para los apoyos citados en el numeral VIII apartado 1, las IMF ACREDITADAS deberán informar y comprobar al PROGRAMA la forma en que dan a conocer a la POBLACION OBJETIVO la tasa de interés mensual y el monto de pago por cada 1,000 pesos de crédito otorgado, desglosando en cada uno de estos rubros todos los costos y comisiones incluidos;
- 12) Para los apoyos citados en el numeral VIII apartados 1, 2.B.II y 2.B.III las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que se cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología citada en la CIRCULAR 9/2015 del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2015;
- 13) Deberán consultar el buró o círculo de crédito en las renovaciones de los créditos y establecer mecanismos de prevención al sobreendeudamiento de los y las MICROACREDITADAS, así como realizar análisis de capacidad de pago, y
- 14) Se obligan a proporcionar en todo momento a la POBLACION OBJETIVO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

XII. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos en que incurran las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS serán los que prevengan los instrumentos jurídicos contenidos en las presentes REGLAS.

XIII. EVALUACIONES Y RENDICION DE CUENTAS**EVALUACION INTERNA**

La evaluación interna del PROGRAMA consiste en la medición de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al presente ejercicio fiscal registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACION EXTERNA

La evaluación externa del PROGRAMA se llevará a cabo en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias que, en su caso, se consideren necesarias para mejorar el PROGRAMA.

INFORMES

En términos de lo establecido en el artículo 75 fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, el informe sobre el presupuesto ejercido y que haya sido entregado a los beneficiarios del PROGRAMA así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño respectivos y, la lista de beneficiarios, con copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

PADRON DE BENEFICIARIOS

Los y las MICROEMPRESARIAS que resulten elegibles por parte de las IMF u ORGANIZACIONES para el otorgamiento de cualquier apoyo enunciado en las presentes REGLAS, se integrarán al Padrón Base del PROGRAMA y se mantendrán en éste con independencia de la renovación de los requisitos que hubiesen estado vigentes al momento de determinar su elegibilidad. Lo anterior, en virtud de que los y las MICROEMPRESARIAS fueron atendidos con fondos del PROGRAMA.

INDICADORES

Para monitorear y medir el desempeño del PROGRAMA, se dispone de los indicadores incorporados en la Matriz de Indicadores para Resultados registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIV. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACION**TRANSPARENCIA**

- I. El PROGRAMA remitirá a las áreas competentes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas REGLAS, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- II. El SECRETARIO o SECRETARIA TECNICA deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del PROGRAMA durante el año fiscal transcurrido; dicho informe se deberá presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) asignados al PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2017, no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- IV. Para consolidar la transparencia en el destino de los apoyos, el PROGRAMA deberá mantener actualizada la lista de beneficiarios reportada por las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS. Esta lista de beneficiarios se integrará y actualizará en un padrón (Anexo 3) en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- V. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el PROGRAMA promoverá la difusión de las acciones y logros a través de la página www.gob.mx/pronafim;
- VI. Con el propósito de brindar información sobre lo que deben cumplir las IMF para ser Acreditadas con el PROGRAMA, se publicarán los requisitos correspondientes en la página www.gob.mx/pronafim;
- VII. La información de la POBLACION OBJETIVO y de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, se publicará en el portal de la Secretaría de Economía en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- VIII. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las IMF ACREDITADAS se reintegrarán al patrimonio del FIDEICOMISO.

FISCALIZACION

Las instancias de control y vigilancia del PROGRAMA son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, así como el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El PROGRAMA concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron apoyos. Asimismo, el PROGRAMA es el responsable de los datos recabados del solicitante en cumplimiento con dichas Leyes.

XV. COORDINACIÓN DE ACCIONES

Con la finalidad de complementar las acciones del PRONAFIM con otros programas, el PRONAFIM podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Contratos, Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

- a. Entidades u organismos nacionales, internacionales y multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, Instituciones de Microfinanciamiento, intermediarias, organizaciones, entre otras;
- b. Entidades de gobierno: federales, estatales, municipales y la Ciudad de México;
- c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y
- d. Con cualquier tipo de persona física o moral de carácter privado legalmente constituida.

El PRONAFIM participará a través del otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS Y APOYOS NO CREDITICIOS, con los siguientes propósitos:

- i. Fomentar la promoción del PRONAFIM ante las instancias con las cuales se suscriban los instrumentos jurídicos referidos en el párrafo que antecede, en materia de servicios de microfinanzas;
- ii. Otorgar capacitación y asistencia técnica tanto a la POBLACION OBJETIVO como a las IMF ACREDITADAS de este PROGRAMA;
- iii. Promover la oferta de servicios de microfinanzas con mejores condiciones entre el sector de las microfinanzas o la creación de UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de coordinación;
- iv. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno relacionados con el desarrollo del sector de las microfinanzas y el otorgamiento de los apoyos a que hacen referencia las presentes REGLAS;
- v. Establecer mecanismos de consulta con entidades de la Administración Pública Federal para identificar en la medida de lo posible, complementariedades de la POBLACION OBJETIVO con otros programas federales, estatales o municipales;
- vi. Establecer la participación del PRONAFIM en esquemas de garantías, siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del mismo. Para estos esquemas, el PRONAFIM podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y autorizados por el COMITE TECNICO;
- vii. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;
- viii. Incentivar el acceso a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones para los y las MICROEMPRESARIAS, especialmente en ZONAS PRIORITARIAS, suscribiendo acciones coordinadas;
- ix. Coadyuvar en proyectos de desarrollo local, de cooperación, de promoción, de fomento, de desarrollo y de profesionalización del sector de las microfinanzas, a nivel de cooperación nacional e internacional;

- x. Realizar y/o coadyuvar en la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos vinculados a los y las MICROEMPRESARIAS, a la UNIDAD ECONOMICA y al sector de las Microfinanzas;
- xi. Potenciar la creación de las UNIDADES ECONOMICAS mediante el desarrollo de cadenas de valor y esquemas productivos y de comercialización de los bienes y servicios producidos por la población atendida;
- xii. Establecer esquemas de capacitación e INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS para los y las MICROEMPRESARIAS para el desarrollo de las habilidades que contribuirán a crear UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;
- xiii. Establecer esquemas de colaboración que permitan brindar SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones a la POBLACION OBJETIVO, y
- xiv. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue a la POBLACION OBJETIVO, para crear UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración y, en su caso, aprobación del COMITE TECNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones pecuniarias para el patrimonio del PRONAFIM. Cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el PRONAFIM y los apoyos destinados a los conceptos antes descritos.

XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS

La POBLACION OBJETIVO, los SUJETOS DE APOYO y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas atribuibles a los servidores públicos de la COORDINACION GENERAL, así como las relacionadas con la operación y ejecución del PROGRAMA y la aplicación de las presentes REGLAS, además de aquellas que puedan producir discriminación contra las mujeres y cuando se contravenga la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a. El Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos 01(55)57-29-91-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800)08-32-666;
- b. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164;
- c. En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública, y
- d. Directamente en las oficinas del PROGRAMA, ubicadas en el décimo primer piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México y/o por correo electrónico a la dirección atencionciudadana@sepronafim.gob.mx y/o a los teléfonos 56299500 ext. 27663 o 01 800 083 26 66.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Dentro de las Zonas de Atención Especial se podrán considerar aquellos municipios que se contemplen dentro de las Declaratorias de Desastre Natural publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1. TRAMITES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo crediticio a instituciones de microfinanciamiento

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-017	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Datos generales del solicitante

RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:		
Página WEB:			
Correo electrónico:	Lada:	Teléfono:	Extensión:

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Correo electrónico	Teléfono (Lada, teléfono, extensión)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario al correo electrónico antes citado.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión de Mujeres Regulatorias

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Fideicomiso	☐ FINAFIM	☐ FOMMUR
	☐ Acreditación	☐ Créditos adicionales
Tipo de crédito	☐ Estratégico	☐ Clásico
Modalidad de apoyo	☐ Simple	☐ Revolvente
Monto en número:	Monto en letra:	
Tipo de crédito estratégico	☐ Tasa preferencial	☐ Microempresarias(os)
	☐ Mujeres que habitan en zonas rurales	
	☐ Capacitaciones	☐ Zonas Prioritarias y Zonas de Atención Especial
	☐ Zonas Prioritarias	☐ Ahorro
Metodología del microcrédito a otorgar	☐ Grupal	☐ Individual

Calendario de disposiciones (agregar un renglón por cada disposición)

N° de disposición	Fecha propuesta	Monto	Monto en letra

Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento

Plantilla de personal	Ejercicio actual con la misma fecha que los estados financieros		
	Administrativo	Operativo	Total
Personal al inicio del ejercicio			
Entradas			
Salidas			

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
de Mujeres Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento

Plantilla de personal	Ejercicio actual con la misma fecha que los estados financieros		
	Administrativo	Operativo	Total
Personal al final del ejercicio			
Número de promotores(as) /oficiales de crédito	\$		
Costo mensual del personal administrativo	\$		
Costo mensual del personal operativo	\$		

Desglose de la cartera por producto

		Saldo al cierre del mes anterior							
Crédito I.D	Producto crediticio	Capital (en miles de pesos (\$)) Porcentaje de cartera total (%)				Intereses (miles de pesos \$)			
	Destino	Vigente	Vencido	Total	% del total	Vigentes	Vencidos	Total	
	Microcréditos FINAFIM y/o FOMMUR								
	Microcrédito (otros)								
	Producto 1								
	Producto 2								
	Producto n								
	Total								

MÉXICO
ESTADO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
Comisión de Banca y Seguros

Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Acuíco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Relación de productos de crédito que opera actualmente

(agregar un renglón por cada producto acorde a los citados en el punto anterior)

Producto crediticio	Plazo en meses		Monto del crédito (en miles de pesos)		Tasa de interés mensual (sobre saldos insolutos)		Comisión por apertura	Otras comisiones cobradas	CAT	Ahorro	Garantías
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					

CAT: Costo Anual Total, de acuerdo a la metodología citada en la Circular 21-2009 de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.
APR (siglas en inglés): la Tasa de Interés Anual refleja el costo total de los créditos, incluyendo las tasas de interés y los costos por comisiones, entre otros. Para calcularla, se suman todos los costos cobrados a(f) (ia) microcreditado(a) (incluyendo el monto cobrado como resultado de la tasa de interés del crédito) y se dividen entre el monto total del préstamo.

Cartera de crédito

Concepto	Ejercicios (AAAA)					
	20__		20__		20__	
	Monto (miles de pesos)	No. de beneficiarios(as)	Monto (miles de pesos)	No. de beneficiarios(as)	Monto (miles de pesos)	No. de beneficiarios(as)
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva para el riesgo crédito						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual (Comprende la suma de todos los créditos colocados en el año)						

MÉXICO
ESTADO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFINER
de Mujeres Emprendedoras

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al MicroempresarioInformación sobre fuentes de financiamiento
(agregar un renglón por cada fuente de financiamiento)

Fondeador	Monto original (miles de pesos)		Moneda	Saldo a la fecha (miles de pesos)	Tasa de interés (sobre saldos insolutos)	Saldos (DD/MM/AAAA)		Garantía		Destino
						Fecha inicio	Fecha vencimiento			
<<Nombre o razón social>> *										

*Adicionar los renglones que sea necesario de acuerdo al número de fondeadores.

Tecnología

Nombre del sistema de cartera que utiliza:	
Nombre del sistema contable que utiliza:	
Tipo de interfaz que utiliza con el sistema contable	☐ Manual ☐ Automática

Sociedad de información crediticia

Sociedad de información crediticia que tiene contratado	☐ Buró de crédito ☐ Circulo de crédito ☐ Otro. Especificar:

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFIDE
en México Representante**Contacto:**
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COT-MER
de Mujeres Regulatoria

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre de la persona que funge como Representante Legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b). Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.gob.mx/pronafim
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa.
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-017.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2017.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento de nueva acreditación y acreditadas deben entregar la siguiente información:

a. Estados Financieros Parciales al último cierre contable mensual, con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) o Titular de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución.

Incluyendo el desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros (la sumatoria de este desglose deberá coincidir con lo declarado en los Estados Financieros parciales al último cierre contable del mes concluido).

Nombre del grupo	Nombre acreditado(a)	Producto	Fecha (crédito)		Capital entregado	Frecuencia de pago	Estatus	Tasa (%) mensual S.S.I	Saldo de capital		Total de días vencido	Sucursal que atendió
			otorgamiento	vencimiento					vigente	vencido		

Estatus: CV Crédito Vigente C VEN Crédito Vencido CR Crédito Reestructurado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

b. En su caso, copia de los contratos de crédito con sus fuentes de fondeo vigentes en archivo digital.

c. Archivo electrónico en Excel que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud del trámite y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas, indicando la capacidad proyectada.

Cobertura operación actual y proyectada a nivel municipio

No.	Estado	Nombre del municipio	Clave municipio a cinco dígitos*(publicados en la página del Programa)	Oficina que atiende	Actual	Proyectada
1						
2						

Sucursales en operación y proyectadas

No.	Nombre de la oficina	Dirección completa	Entidad Federativa	Clave municipio a cinco dígitos*(publicados en la página del Programa)	Nombre del municipio	Actual	Proyectada
1							
2							

d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.

e. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo A).

- La Institución de Microfinanciamiento solicitante.

- El (La) Presidente(a) del Consejo de Administración o Administrador(a) Único(a)

- De la persona que desempeñe el puesto de la Dirección General.

- Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.

Acompañar con copia de identificación oficial de las personas que se citan en este numeral.

f. Relaciones patrimoniales de al menos uno de los accionistas dispuestos a otorgar garantía personal (Anexo B), excepto S.C. de A.P.

g. Plan de negocios a tres años y resumen de proyecciones (Anexo C y D).

- Las Instituciones de Microfinanciamiento de nueva acreditación deberán entregar adicionalmente:

a. Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios concluidos, en caso de no contar con Estados Financieros Dictaminados deberá entregar Estados Financieros Internos. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) o la persona que ocupe el puesto de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución.

b. Estados financieros parciales del mismo periodo del año anterior con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la (s) persona (s) que funge (n) como representante (s) legal (es) o titular de la dirección general y por el/la contador (a) de la institución.

c. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento, el poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior.

En caso de tener accionistas personas morales(que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:

- Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 60 días.

- Copia simple del Acta constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) o modificaciones a éstos instrumentos.

En caso de que esté constituida como una S.C. de A.P., SFP o SOFINCO, deberá presentar copia del Oficio de autorización de la CNBV para operar bajo dicho régimen.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comisión de
Mejora Regulatoria

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

En caso de estar constituida como una SOFOM, deberá presentar la siguiente documentación:

- Oficio de renovación de registro en el SIPRES.
- Oficio de cumplimiento del Dictamen Técnico de la CNBV.
- Acuse de recibo de la presentación del Informe de la Auditoría ante la CNBV.

d. Copia simple de identificación oficial de la(s) persona(s) que funge(n) como:

- Representante Legal que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito).
- Accionistas con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.
- De la persona que desempeñe el puesto de la Dirección General.
- Presidente(a) del Consejo de Administración o Administrador(a) Único(a).

e. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial; máximo tres meses de antigüedad).

f. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la Institución de Microfinanciamiento.

g. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo).

- Las Instituciones de Microfinanciamiento que soliciten créditos adicionales deberán entregar adicionalmente:

a. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o variaciones del capital social y/o poderes de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es) bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

b. Copia de los estados financieros parciales del mismo periodo del año anterior con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la (s) persona (s) que funge (n) como representante (s) legal (es) o titular de la dirección general y por el/la contador (a) de la institución.

c. En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:

- Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 60 días.
- Copia simple del Acta constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es) o modificaciones a estos instrumentos, sólo en caso de que se presenten cambios respecto a la última entrega que realizó al Programa o en su defecto, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es), bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes.

d. En caso de no haber presentado la autorización de la CNBV para operar bajo el régimen S.C. de A.P, SFP o SOFINCO, presentar copia del oficio de autorización correspondiente.

Tiempo de respuesta:

Máximo 50 días hábiles.

• La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

• Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Instituto Nacional
de Mujeres Empresarias

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito. Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Sociedad que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que FINAFIM hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización, mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para: ☐ Persona Física (PF) ☐ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ☐ Persona Moral (PM)

Nombre del (la) solicitante (Persona Física / Denominación o razón social de la Persona Moral):

Para el caso de persona moral, nombre de la persona que funge como representante legal:

RFC:	Domicilio:		
Colonia:	Municipio:	Estado	Código postal:
Lada:	Teléfono:	Fecha en que se firma la autorización:	

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del FINAFIM para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del FINAFIM

Fecha de Consulta BC: Folio de Consulta BC:

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COT-MER
Comité Mexicano
de Normas Regulatorias

Contacto:

Bvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito. Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Sociedad que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que FOMMUR hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para: ☐ Persona Física (PF) ☐ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ☐ Persona Moral (PM)

Nombre del (la) solicitante (Persona Física / Denominación o razón social de la Persona Moral):

Para el caso de persona moral, nombre de la persona que funge como representante legal:

RFC:	Domicilio:		
Colonia:	Municipio:	Estado	Código postal:
Lada:	Teléfono:	Fecha en que se firma la autorización:	

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del FOMMUR para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del FOMMUR

Fecha de Consulta BC:	Folio de Consulta BC:
IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFOMER
Comisión de
Mejora Regulatoria

Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo B del trámite del Apoyo Crediticio
Situación patrimonial
(Persona física)

Lugar de solicitud	Fecha en que se entrega este documento al Programa
	DD MM AAAA

Datos generales del solicitante

CURP:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
RFC:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil (Opcional):
Nombre(s):	Edad:	
Primer apellido:	Nacionalidad:	
Segundo apellido (Opcional):	Estado civil ☐ Soltero ☐ Casado	
Nombre del cónyuge:	Régimen matrimonial ☐ Separación de bienes ☐ Sociedad conyugal	

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Alcaldía:
Calle posterior (Opcional):	Entre qué calles (Opcional):
	Descripción de la ubicación (Opcional):

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COT-MER
Comité Mexicano
de Mejora Regulatoria

Contacto:
Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Balance patrimonial			Estado de resultados		
Fecha del balance patrimonial: DD MM AAAA			Periodo del estado de resultados: DD MM AAAA		
Activos	Llenar	Total	Ingresos anuales	Llenar	Total
Efectivo	(Cuadro 1)		Sueldos		
Cuentas por cobrar			Honorarios		
Documentos por cobrar			Dividendos		
Hipotecas y fideicomisos a favor			Intereses		
Inversión en acciones			Rentas		
Bienes inmuebles			Otros ingresos (venta inmueble)		
Bienes muebles			Remanentes		
Otros activos			Ingresos anuales totales		
Total de activos					
Pasivos			Gastos anuales		
Cuentas por pagar			Impuesto predial		
Documentos por pagar			Impuestos		
Impuestos por pagar			Pago de préstamos hipotecarios		
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados		
Otros pasivos			Pagos de seguros		
Total de pasivos			Gastos de manutención		
Pasivos contingentes			Otros gastos		
Como avalista			Vacaciones		
Resoluciones legales pendientes			Gastos anuales totales		
Impuestos					
Otros					
Total de pasivos contingentes					
Capital			Ingreso neto anual		
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de
Mejora Regulatoria

Contacto:
Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos proporcionados son reales y correctos, ateniendome a lo señalado en el Art. 112 de la Ley de instituciones de crédito.

Así mismo, autorizo al fideicomiso para que obtenga información acerca de mi experiencia crediticia con sociedades de información crediticia y con otras instituciones financieras y empresas comerciales y actualice dicha información cuando considere necesario.

Por otra parte, me obligo a informar al programa de cualquier desinversión, gravamen o embargo que sobre los bienes descritos realice.

Atentamente

Contador(a) Público(a) Facultado(a)

Firma

Firma

Lugar y fecha

☐ Acreditada ☐ Aval ☐ Obligado(a) solidario(a) ☐ Otro. Especificar:

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comité Nacional
de Mujeres Emprendedoras

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Detalle de cuadros 1,2,3,4,7,8 y 9		
Nombre del firmante:	Fecha: DD MM AAAA	
Cuadro 1 Efectivo		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		
Cuadro 2 Cuentas por cobrar (No documentadas)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
Documentos por cobrar (Pagarés y/o contratos)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
Cuadro 3 hipotecas y fideicomisos a favor		
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		
Cuadro 4 Inversión en acciones		
Empresa	% de participación	Valor
Total		

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COT-MER
de Mujeres Registradas

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Cuadro 5 Bienes inmuebles y cuadro 6 bienes muebles, en las siguientes páginas 18 y 20

Cuadro 7 Otros activos (Ganado, Obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

Cuadro 8 Cuentas por pagar (no documentadas)

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Documentos por cobrar (Pagarés y/o contratos)

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

Cuadro 9 Otros pasivos

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
Comisión de
Medios Regulatorios

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Nombre del firmante:	Fecha: DD / MM / AAAA		
Bienes inmuebles	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Código postal:			
Localidad:			
Estado:			
Calle:			
Colonia:			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad de inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos de la escritura pública donde conste la propiedad del inmueble (número y fecha de la escritura, nombre del(la) fedatario(a) público(a))			
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio			
Escribir GRAVAMEN si el inmueble está gravado, o LIBRE sino tiene gravamen			
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comisión de Fomento
de Microempresarios

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Préstamos hipotecarios por pagar	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2do. Lugar			
Plazo original del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca (Sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			
Préstamos hipotecarios por pagar		Valor de mercado de los inmuebles	
Egresos por hipoteca anual			
Ingresos por renta al año		Valor total neto de los inmuebles	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

MÉXICO
ESTADO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIME
Fondo común
de Fomento Empresarial

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Detalle de cuadro 6

Nombre del firmante:	Fecha: DD / MM / AAAA				
Bienes muebles	1	2	3	4	Total
Automóviles					
Marca					
Modelo					
Año					
Valor comercial					

Menaje de casa:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Equipo de cómputo:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Equipo de oficina:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Otros:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Valor total neto de los bienes muebles		
Comentarios:		

MÉXICO
ESTADO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
COORDINACIÓN GENERAL
del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666



Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo C: Plan de Negocios

(Información sugerida para su integración -de manera enunciativa, más no limitativa-)

- I. Información general**
- a. Antecedentes de la Institución
 - b. Misión
 - c. Visión
 - d. Principios
 - e. Objetivos
 - f. Estructura y Marco Legal
 - Estructura Legal
 - Órganos de Gobierno
- II. Operación**
- a. Operación
 - Descripción de la Operación
 - Promoción
 - Crédito y Cobranza
 - o Integración de Expedientes
 - o Evaluación de Solicitudes
 - o Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - o Seguimiento
 - o Recuperación de Cartera
 - o Políticas de Garantías
 - Productos y Servicios
 - o Préstamos Grupales
 - o Préstamo Individual
 - Descripción del Negocio
 - b. Mercado Objetivo
 - o Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión
 - o Puntos de Venta
 - o Promotores(as)
 - Competencia
 - c. Infraestructura
 - Sistemas
 - o Descripción de los Sistemas utilizados para la Administración de Cartera, el Sistema Contable y otros relevantes
 - o Planes de Innovación y Adquisición
 - o Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
 - Recursos Humanos
 - o Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
 - o Organigrama actual y C.V. de los dos primeros niveles de la organización
 - Plan de expansión
 - o Proyección de sucursales
 - o Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos
- III. Perspectivas**
- a. Estrategias a Corto Plazo
 - b. Estrategia de mediano y largo plazo
 - c. Metas a 3 Años
 - d. Cifras Operativas Proyectadas
- IV. Anexos**
- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios
- Tablas resumen de las proyecciones operativas y financieras:

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo D: Resumen de proyecciones

(Cifras en miles de pesos)				
	Real	Proyectado		
Concepto	Año base	Año 1	Año 2	Año 3
Saldo de Cartera bruta final del ejercicio				
Crecimiento (decremento) Anual de Cartera	0	0	0	0
Número de Clientes				
Promedio del crédito				
Número de promotores(as)				
Número de Clientes por promotor(a) de crédito				
Número de Sucursales				

Concepto	Año base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				
Concepto	Año base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Resultado del Ejercicio Utilidad (pérdida)				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIME
Comisión de
Mejora Regulatoria

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento acreditadas para
puntos de acceso de microfinanzas y pago a promotores de crédito

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-018	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Datos generales del solicitante

RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:		
Página WEB:			
Correo electrónico:	Lada:	Teléfono:	Extensión:

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Correo electrónico	Teléfono (Lada, teléfono, extensión)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural al correo electrónico antes citado

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
Comisión de
Mujer Emprendedora

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Datos generales del apoyo solicitado

Apoyo no crediticio ☐ Punto de acceso de microfinanzas (modalidad C) ☐ Pago a promotores de crédito (modalidad D)

Tipo de apoyo	Número	Monto	Cobertura*	
Punto de acceso de microfinanzas			☐ Zona de atención especial	☐ Zona prioritaria
Pago a promotores de crédito			☐ Zona de atención especial	☐ Zona prioritaria

(*) Entendiendo zonas prioritarias y de atención especial como se describen en las Reglas de Operación

Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento
(oficinas en operación actualmente, agregar una sección por cada punto de acceso)

Nombre del punto de acceso 1:			
Tipo de oficina	☐ Sucursal	☐ Extensión	☐ Agencia
Apoyada con recursos del Programa		☐ Si	☐ No
Estado:		Municipio o Alcaldía:	
Número y monto de microcréditos colocados en los últimos doce meses.			
Número de microcréditos:		Monto:	

Punto de acceso 2			
Tipo de oficina	☐ Sucursal	☐ Extensión	☐ Agencia
Apoyada con recursos del Programa		☐ Si	☐ No
Estado:		Municipio o Alcaldía:	
Número y monto de microcréditos colocados en los últimos doce meses.			
Número de microcréditos:		Monto:	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comisión de
Fomento al
Microempresario

Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Punto de acceso 3	
Tipo de oficina ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐ Agencia	Apoyada con recursos del Programa ☐ Si ☐ No
Estado:	Municipio o Alcaldía:
Número y monto de microcréditos colocados en los últimos doce meses.	
Número de microcréditos:	Monto:

Cobertura de atención proyectada				
Entidad federativa	Municipios a atender	Población real	Población potencial	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

Estimación de gastos				
Gastos semestrales presupuestados para cada punto de acceso de microfinanzas (agregar un renglón por cada punto de acceso)				
Nombre del punto de acceso	Gastos de infraestructura (a)	Gastos de operación (b)	Total de gastos (a+b)	Monto en letra del total de gastos

Gastos semestrales presupuestados por cada promotor (exclusivo para pago a promotoras y promotores de crédito)		
Número de promotor(a)	Sueldo bruto	
	Monto:	Monto en letra:
	Monto:	Monto en letra:

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Características del microcrédito a otorgar

Distribución del microcrédito por tipo de beneficiario(a):

Grupal: _____ % Individual: _____ %

Crédito grupal

Monto promedio: _____ Plazo máximo (en semanas): _____ Tasa de interés (sobre saldos insolutos): _____

Crédito individual

Monto promedio: _____ Plazo máximo (en semanas): _____ Tasa de interés (sobre saldos insolutos): _____

Recuperación

☐ Semanal
 ☐ Quincenal
 ☐ Mensual
 ☐ Otro Especificar: _____

Criterios para solicitar el apoyo

- ☐ a. Otorgar microcréditos a través del punto de acceso de microfinanzas en zonas prioritarias y/o zonas de atención especial, de acuerdo al plan de colocación que presente, en el periodo de duración del apoyo.
- ☐ b. Capacitar por lo menos al 50% de la población objetivo que recibió microcréditos a través del punto de acceso de microfinanzas en el periodo de duración del apoyo.
- ☐ c. Otorgar los microcréditos a través del punto de acceso de microfinanzas apoyado, en el mismo tiempo que permanezca vigente el apoyo, a una tasa de interés sobre saldos insolutos menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx.

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFINER
Comisión Nacional
de Mujeres Regulatorias

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre de la persona que funge como Representante Legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).
Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comisión de
Fomento al
Microempresario

Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.gob.mx/pronafim
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa.
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo parcial crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas/Puntos de acceso de Microfinanzas y Apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas. Modalidades C y D.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-018, SE-12-019-C, SE-12-019-D

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2017.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

a. Proyecto de apertura del (os) punto (s) de acceso, el cual deberá incluir:

- Estudio de mercado que cuente con mapa de localización de municipios de atención.
- Organigrama propuesto para el punto de acceso.
- Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de lo(s) puntos de acceso.
- Estimación de gastos de infraestructura y gastos de operación, estos últimos desglosados por mes y concepto. Así como proyección de ingresos mensuales.
- Proyección de colocación mensual de crédito, que contenga lo siguiente:

Mes	Crédito grupales				Créditos individuales			Totales	
	No de Grupos	Total de acreditados(as) en grupos	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No de créditos individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total del crédito individual	Total de créditos	Monto total
1									
2									
3									
4									
5									
6									

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

b. Proyecto de solicitud de pago a promotores de crédito, el cual deberá incluir:

- Plantilla de personal operativa vigente, que incluya: nombre, fecha de ingreso y sueldo mensual (desglosando prestaciones adicionales a su percepción mensual).
- Programa de trabajo por persona, incluyendo las actividades a realizar, proyección de colocación mensual de crédito por promotor, que contenga lo siguiente:

Mes	Crédito grupales				Créditos individuales			Totales	
	No de Grupos	Total de acreditados(as) en grupos	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No de créditos individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total del crédito individual	Total de créditos	Monto total
1									
2									
3									
4									
5									
6									

c. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal (es) o Titular de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución, anotando este(a) último número de su cédula profesional.

d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.

e. En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) fedatario(a) público(a) que manifiesta lo anterior. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

Tiempo de respuesta:

Máximo 50 días hábiles.

• La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

• Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COT-MER
Comisión de
de Mujeres Regulatorias

Contacto:

Bldv. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento
acreditadas para asistencia técnica

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-019	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Datos generales del solicitante

Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento (IMF):

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Correo electrónico	Teléfono (Lada, teléfono, extensión)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural al correo electrónico antes citado.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de Mujeres Emprendedoras

Contacto:

Bvld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Datos generales del apoyo solicitado

Modalidad del apoyo	Asistencia Técnica
Tipo de apoyo	☐ Específica ☐ Evaluación de desempeño ☐ Evaluación de desempeño financiero y calificación de riesgo

Datos de la acción solicitada

Nombre de la acción:		
Objetivos generales de la acción:		
Descripción de la acción:		
Denominación o razón social de la Institución, Consultoría o Nombre del especialista que desarrollará la acción:		
Resultados esperados por las Instituciones de Microfinanciamiento (enumerar):		
Período en que se realiza la acción. (en formato MM/AAAA)	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Monto total solicitado en moneda nacional: (sin impuestos)	Monto en letra:	

Justificación de la solicitud del apoyo

Problemática: (favor de ser específicos)
Como se identificó el problema:
Beneficios a la población objetivo:

Comentarios

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
de Mujeres Emprendedoras

Contacto:
Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comisión de
Fomento al
Microempresario

Contacto:

Bivd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre de la persona que funge como Representante Legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- a. Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).
Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Contacto:

Bldv. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.gob.mx/pronafim
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa.
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas. Modalidad A y B

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-019-A, SE-12-019-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2017.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- a. Copia simple de identificación oficial del (las) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- b. Propuesta técnica y económica del(la) consultor(a).
- c. Currícula del(la) Consultor(a).
- d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e. En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del (la) fedatario(a) público(a) que manifiesta lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.
En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

Nota:

- La propuesta técnica y económica y el Currículum del(la) Consultor(a), deberán entregarse en hoja membretada.

Tiempo de respuesta:

Máximo 50 días hábiles.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-020	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Tipo de apoyo solicitado	
☐ Desarrollo de Capacidades para la Población Objetivo	Nombre de la convocatoria:
☐ Incubación de Actividades Productivas	

Datos generales del solicitante			
RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
Página WEB:			
Correo electrónico:	Lada:	Teléfono:	Extensión:

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP		
Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Correo electrónico	Teléfono (Lada, teléfono, extensión)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural al correo electrónico antes citado
De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de
Mejora Regulatoria

Contacto:
Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):

Datos generales de la acción solicitada

Número de personas / proyectos:	
Costo total de la acción en moneda nacional (sin impuestos):	Costo en letra:

Datos de la consultoría elegida para llevar a cabo la capacitación
 (Exclusivo para Desarrollo de Capacidades para la Población Objetivo)

Denominación o razón social de la consultoría:			
Correo electrónico:	Lada:	Teléfono:	Extensión:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Entre qué calles (Opcional):	

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento u Organización con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización que represento.

 Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

 Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
 (En caso de firma mancomunada 1)

 Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
 (En caso de firma mancomunada 2)

MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
 Comité Interministerial de Fomento y Regulación

Contacto:
 Blvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
 Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
 Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
 Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666



Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Nombre o razón social del solicitante>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre del Representante Legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Nombre o Razón Social del solicitante>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIME
Comité Federal
de Fomento
de Ingresos Regulatorios

Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.gob.mx/pronafim
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa.
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-020

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2017.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- a. Copia simple de identificación oficial de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- b. Propuesta técnica y económica de la acción solicitada.
- c. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.
- d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e. Comprobante de domicilio, del domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a 3 meses.

Las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas u Organizaciones Incorporadas, deberán entregar adicionalmente:

- a. En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) Fedatario(a) Público(a) que manifieste lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

Las Organizaciones no incorporadas, deberán entregar adicionalmente:

- a. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Organización, el poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es) que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) Fedatario(a) Público(a) que manifieste lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.

Tiempo de respuesta:

Máximo 50 días hábiles.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite (sujeto a plazos establecidos en Convocatorias) y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento u Organización, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado. Sujetos a plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos #3025 Piso 11.
Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena
Contreras. C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel. (55) 56299500 | 01 800 0832666

ANEXO 2. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

APOYOS CREDITICIOS

LOS SIGUIENTES MODELOS DE CONTRATO SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR LOS APOYOS CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII. 1. A. y B. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, LOS CUALES, JUNTO CON SUS ANEXOS, SERAN ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, ASI COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA _____ DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL, JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, ASI COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO <<ESTRATEGICO>> SIMPLE CON <<GARANTIA>><< LA QUE ESTABLEZCA EL COMITE TECNICO>> <<Y OBLIGACION SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<EN SU CASO NOMBRE DEL GARANTE Y/O DEPOSITARIO DE LA GARANTIA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL <<EL "GARANTE" O "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ULTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACION DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL/LA "OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCION 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el "Programa"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las "Reglas de Operación".

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.>>

(OPCION 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de Operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:**

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la Notaría Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Dentro del objeto social de su representada se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y/o representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante, y las disposiciones que de estas deriven. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA GARANTIA PRENDARIA)

<<III. Declara el Garante o Depositario, por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa y las disposiciones que de estas deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>

(OPCION No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA FISICA.)

<<IV. Declara el (la) obligado(a) solidario(a) por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso el régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del (la) Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCION No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA MORAL:)**<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:**

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios, socios o accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas (os), accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

f) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante, y las disposiciones que de estas deriven. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA OTRO TIPO DE GARANTIA)

V. Declara el Garante <<por su propio derecho/por conducto de su representante legal>> que:

<<Dependiendo del tipo de garantía que se acuerde, se establecerán las declaraciones que correspondan>>

VI. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Actividades Productivas", Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

2. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

3. "Circular(es)" significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.

4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) pagaré(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.

8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

10. "Fideicomiso" Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

<<11. "FINAFIM", Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>

<<11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.>>

12. "MICROACREDITADA (O)", Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA;

13. "MICROCREDITO" Crédito otorgado a la POBLACION OBJETIVO para crear UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes;

14. MICROEMPRESARIA(O), Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que pretenda emprender o consolidar su UNIDAD ECONOMICA.

(Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación)

(Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial)

<<15. "MUNICIPIO RURAL", Municipio que forma parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA.>>

15. "Notificación", significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

16. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

17. "Periodo de Intereses", significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

18. "POBLACION OBJETIVO", Subconjunto de la POBLACION POTENCIAL que el PROGRAMA tiene planeado atender durante el ejercicio fiscal 2017.

19. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

20. "UNIDADES ECONOMICAS", Negocios dedicados a la industria, al comercio o servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores, de acuerdo a los establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

(Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación)**(Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial)**

<<21. "ZONA DE ATENCION ESPECIAL", Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa Piloto de Territorios Productivos del Programa de Inclusión Social PROSPERA, así como aquellos comprendidos en las Zonas Económicas Especiales, y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República o por el propio PROGRAMA.;>>

(Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación)**(Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial)****(Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia)**

<<22. "ZONA PRIORITARIA", Municipios en los que habita la POBLACION OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de puntos de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA.>>

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de MICROCREDITOS a la POBLACION OBJETIVO para crear UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes; con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

(Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCION ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS para fomentar su capacitación.>>

(Crédito estratégico con tasa de interés preferencial para los y las MICROEMPRESARIAS)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea deberán otorgarse a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional a una tasa de interés preferencial.>>

(Crédito estratégico para fomentar la capacitación)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en territorio nacional para fomentar su capacitación.>>

(Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea deberán otorgarse a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS.

(Crédito estratégico para incentivar el ahorro)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos para incentivar el ahorro a los y las MICROACREDITADAS.

(Créditos clásicos)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en territorio nacional.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la POBLACION OBJETIVO y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> solicitud(es) de disposición por un importe de <<monto en número y letra de las disposiciones>>, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito.

Lo anterior, en la inteligencia que la(s) disposición(es) subsecuente(s) deberá(n) solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<plazo en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, siempre y cuando tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje>> del riesgo con el Acreditante <<por cada ministración>>, con base en los últimos Anexos C, D y E recibidos.

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "H". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a <<indica plazo con número y letra>> días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.**4.1 Principal.**

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> sí estarán obligados(as) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anejará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCREDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (la "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya <<más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la "Tasa de Interés Ordinaria" multiplicada por dos. La "Tasa de Interés Moratoria" se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La "Tasa de Interés Ordinaria" y la "Tasa de Interés Moratoria" se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la "Tasa de Interés Ordinaria" o la "Tasa de Interés Moratoria", según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que, por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARE.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la "Tasa de Interés Ordinaria" y a la "Tasa de Interés Moratoria", respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista(s)>>
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
- d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<indicar número de días>> días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<indicar número de días>> días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

F. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Organos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de la POBLACION OBJETIVO o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá realizarse previa NOTIFICACION del Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

G. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos C, D, E, F y G del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de éste, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

K. Previamente al otorgamiento de MICROCREDITOS a la POBLACION OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscritos pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir a la Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El resultado de la evaluación deberá ser entregado al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiese presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a la POBLACION OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada \$1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

(SE INCORPORA INCISO EN CASO DE LOS CREDITOS CREDITO ESTRATEGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACION; CREDITO ESTRATEGICO PARA FOMENTAR LA CAPACITACION; CREDITO ESTRATEGICO PARA INCENTIVAR EL AHORRO Y CREDITOS CLASICOS)

<<X. La Acreditada deberá capacitar conforme a la metodología y criterios para el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, al menos en una ocasión a un mínimo de <<indicar número>> microempresas (os) que reciban recursos con la presente línea de crédito <<o bien de las líneas de crédito que tenga vigentes>>, siempre y cuando los y las microempresas hayan recibido los microcréditos en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. El cumplimiento de dicha obligación deberá reportarse en un plazo máximo de <<indicar plazo>> a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.>>

Y. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico en términos de la línea de crédito autorizada. >>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y X., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCION No. 2, CONTRATO CON OBLIGACION SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FISICA.)

<<Por su parte, el/la Obligado (a) Solidario(a) se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

(OPCION No. 3, CONTRATO CON OBLIGACION SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto éste los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

<<AGREGAR CLAUSULA EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA GARANTIA PRENDARIA>>

<<OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCREDITOS que otorgue, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCREDITOS que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (Cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las y los MICROACREDITADOS.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a

la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado a la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, podrá ser Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.>>

(EN CASO DE QUE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTIA, SE DEBERA INCORPORAR LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE)

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente conviene<<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiese ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegare<<n>> a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor de la Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, resuelve una fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes, durante la vigencia del presente contrato.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., F., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., E., G., H., J., L., M., N., O., S., T. y X., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLAUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACION SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO>>

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACION SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en la Ciudad de México y los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).>>

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio>> <<Correo electrónico>>

El Acreditante: Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.

<<El depositario: señalar domicilio>>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio>>

<<El Garante>>: <<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> deberá<<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designa en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DECIMA OCTAVA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGESIMA. JURISDICCION.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre representante legal>>

<<Cargo>>

<<Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la cláusula octava del presente contrato>>

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

<<El Garante

Nombre del Garante>>

ANEXO A**PROGRAMACION DE PAGOS**

ANEXO “<<número de disposición>>” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> hasta por la cantidad de \$ << monto del contrato de crédito en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de \$ <<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> estarán obligado<<s>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<número de cuenta>> del <<Institución Bancaria>>, bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARE**

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre o denominación del/la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la "Avalista"), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$ << monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el/la Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia>>, la Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante <<número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
...		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más <<puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

Para todos los efectos a los que haya lugar la Acreditada <<y el Avalista> señalan como su domicilio, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio>>

Los Avalistas: <<señalar domicilio>>

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada <<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada <<y el/la Avalista>>.

Ciudad de México, a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Denominación o razón social de la IMF)

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Sí	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Sí	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Sí	Segundo Apellido.
NOMBRE	Sí	Nombre(s)
FECHA_NAC	Sí	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Sí	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Sí	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.

Campo	Obligatorio	Descripción
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Sí	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Sí	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en que inició su actividad productiva.
UBICACION_NEGOCIO	Sí	Con base en el catálogo.
PERSONAS_TRABAJANDO	Sí	Número de personas trabajando en el negocio
ROL_EN_HOGAR	Sí	Con base en el catálogo.

ANEXO D

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.
NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Sí/No)
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Sí, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D)

Campo	Obligatorio	Descripción
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
TASA_MENSUAL	Sí	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICION DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICION DE LA TASA: UTILIDAD	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Sí	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? Sí/No/No aplica

ANEXO E

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	SI	Número de días vencidos.

ANEXO F

- Cartera
 - ✓ Saldo vigente grupal.
 - ✓ Saldo vigente individual.
 - ✓ Saldo vencido grupal.
 - ✓ Saldo vencido individual.
- Créditos
 - ✓ Créditos activos grupales.
 - ✓ Créditos vencidos grupales.
 - ✓ Créditos activos individuales.
 - ✓ Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
 - ✓ Total de grupos.
 - ✓ Créditos grupales.
 - ✓ Monto de créditos grupales.
 - ✓ Créditos individuales.
 - ✓ Monto de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
 - ✓ Vigente 0 días.
 - ✓ Vigente 1 a 7 días.
 - ✓ Vigente 8 a 30 días.
 - ✓ Vigente 31 a 60 días.
 - ✓ Vigente 61 a 90 días.
 - ✓ Vencidos 1 a 7 días.
 - ✓ Vencidos 8 a 30 días.
 - ✓ Vencidos 31 a 60 días.
 - ✓ Vencidos 61 a 90 días.
 - ✓ Vencidos 91 a 120 días.
 - ✓ Vencidos más de 120 días.

ANEXO G

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación o INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SEGMENTACION DE CAPACITACION	No	Con base en el catálogo
SEGMENTACION DE INCUBACION	No	Con base en el catálogo
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICROCREDITADAS capacitadas o de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo(Sí/No)
ESTADO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
ESTADO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No)
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No)

ANEXO H**SOLICITUD DE DISPOSICION**

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa**Nacional de Financiamiento al Microempresario.****Presente**

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mi representada suscribió con fecha (fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda., etc.) disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO I**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x Tasa de Interés x 2 x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360×100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA _____ DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL, JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, ASI COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONTRATO PARA EL CREDITO REVOLVENTE

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO <<ESTRATEGICO>> REVOLVENTE <<CON GARANTIA>> <<LA QUE ESTABLEZCA EL COMITE TECNICO>> <<Y OBLIGACION SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>> << FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<EN SU CASO NOMBRE DEL GARANTE Y/O DEPOSITARIO DE LA GARANTIA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA <<EL GARANTE / EL "DEPOSITARIO">>, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACION DEL (LA) OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL/LA "OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCION 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el "Programa"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.

IV. Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, y que en lo sucesivo se les denominarán las "Reglas de Operación".

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportuno a las microempresas.>>

(OPCION 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre de 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante y las disposiciones que de éstas deriven. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA GARANTIA PRENDARIA)

<<III. Declara el Depositario por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa y las disposiciones que de éste deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.>>

(OPCION No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA FISICA.)

<<IV. Declara el/la Obligado(a) Solidario(a) por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del/la Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCION No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguna de sus socias, socios, accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

f) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa y las disposiciones que de éste deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTIA)

<<V. Declara el Garante, <<por su propio derecho / por conducto de su>> <<cargo representante>> que:

<<*** Dependiendo del tipo de garantía que se acuerde, se establecerán las declaraciones que correspondan***>>

VI. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Actividades Productivas", Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

2. "CETES", significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

3. "Circular(es)" significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.

4. "Crédito", significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario", tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición", significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción de los pagarés a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición", significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.

8. "Fecha de Pago de Intereses", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

10. "Fideicomiso", Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

<<11. "FINAFIM", Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. >>

<<11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. >>

12. "MICROACREDITADA(O)", Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que cuenta con un MICROCREDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;

13. "MICROCREDITO" Crédito otorgado a la POBLACION OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes.

14. "MICROEMPRESARIA(O)" Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

15. "MUNICIPIO RURAL" Municipio que forma parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim; <<APLICA PARA EL CREDITO ESTRATEGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACION / Y PARA MICROEMPRESARIAS CON TASA DE INTERES PREFERENCIAL>>

16. "Notificación", significa para este contrato cualquier aviso, escrito, comunicado, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

17. "Pagaré", Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

18. "Periodo de Intereses", significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

19. "POBLACION OBJETIVO", Subconjunto de la POBLACIÓN POTENCIAL que el PROGRAMA tiene planeado atender durante el ejercicio fiscal 2017.

20. "Programa", Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

21. "Revolvente", significa para este contrato, los recursos del crédito que pueden ser usados por la Acreditada una o varias veces, es decir, que tiene derecho a disponer de las cantidades que abone en cuenta de su adeudo, durante la vigencia del contrato.

22. "UNIDADES ECONOMICAS", Negocios dedicados a la industria, al comercio o servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

23. "ZONA DE ATENCION ESPECIAL" Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa Piloto de Territorios Productivos del Programa de Inclusión Social PROSPERA, así como aquellos comprendidos en las Zonas Económicas Especiales, y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la

República o por el propio PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.gob.mx/pronafim; <<APLICA PARA EL CREDITO ESTRATEGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACION/ MICROEMPRESARIAS CON TASA PREFERENCIAL >>

24. "ZONA PRIORITARIA" Municipios en los que habita la POBLACION OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de puntos de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.gob.mx/pronafim. <<APLICA PARA EL CREDITO ESTRATEGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACION / MICROEMPRESARIAS CON TASA PREFERENCIAL / PARA AMPLIAR COBERTURA Y FOMENTAR COMPETENCIA>>

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito revolvente (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra>> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de MICROCREDITOS a la POBLACION OBJETIVO para crear UNIDADES ECONOMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes; con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

(Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCION ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS para fomentar su capacitación.>>

(Crédito estratégico con tasa de interés preferencial para los y las MICROEMPRESARIAS)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea deberán otorgarse a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional a una tasa de interés preferencial.>>

(Crédito estratégico para fomentar la capacitación)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en territorio nacional para fomentar su capacitación.>>

(Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCREDITOS que deriven de esta línea deberán otorgarse a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS.

(Crédito estratégico para incentivar el ahorro)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos para incentivar el ahorro a los y las MICROACREDITADAS.

(Créditos clásicos)

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en territorio nacional.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la POBLACION OBJETIVO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante una o varias solicitudes de disposición en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

Los plazos de cada disposición podrán ser mínimo de <<indicar en número y letra>> meses y máximo de <<indicar en número y letra>> meses.

Las disposiciones subsecuentes deberán solicitarse por la Acreditada, siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje en número>> del riesgo con el Acreditante <<por cada ministración>>, con base en el (los) último(s) Anexos <<indicar anexo(s)>> recibido(s).

La última disposición deberá realizarse al menos <<indicar en número y letra>> meses previos y sin que en ningún caso exceda a la fecha de vencimiento del contrato.

El plazo máximo para disponer el total del crédito será de hasta <<indica plazo>> meses, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, de lo contrario se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en primera vuelta, restringiendo el monto del crédito hasta por el saldo dispuesto.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "H". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> pagará<<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales, sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc. Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo "A" del numeral 4.2. siguiente.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCREDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obligan a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate (la "Programación de Pagos"), del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES, al plazo de 28 días o el que la sustituya <<más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Sustituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique el Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por el Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrán efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México, o mediante depósito en la cuenta bancaria que le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuesto, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARE.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual, <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como, los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos, <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en su carácter de avalista(s).

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<señalar número de días en número y letra>> días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<señalar número de días en número y letra>> días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

F. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Organos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de la POBLACION OBJETIVO correspondiente o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá realizarse previa NOTIFICACION del Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

G. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos C, D, E, F y G del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formará parte integrante de los mismos.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de éste, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

K. Previamente al otorgamiento de MICROCREDITOS a la POBLACION OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscritos pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir a la Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiese presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a la POBLACION OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada \$1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

(SE INCORPORA INCISO EN CASO DE LOS CREDITOS: CREDITO ESTRATEGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACION; CREDITO ESTRATEGICO PARA FOMENTAR LA CAPACITACION; CREDITO ESTRATEGICO PARA INCENTIVAR EL AHORRO Y CREDITOS CLASICOS)

<<X. La Acreditada deberá capacitar conforme a la metodología y criterios para el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, al menos en una ocasión a un mínimo de <<indicar número>> microempresas(os) que reciban recursos con la presente línea de crédito <<o bien de las líneas de crédito que tenga vigentes>>, siempre y cuando los y las microempresas hayan recibido los microcréditos en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. El cumplimiento de dicha obligación deberá reportarse en un plazo máximo de <<indicar plazo>> a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.>>

Y. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico en términos de la línea de crédito autorizada>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T. y X., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCION NO. 2, CONTRATO CON OBLIGACION SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FISICA.)

<<Por su parte, el/La Obligado(a) Solidario(a) se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento por escrito suscrito por el/La Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCION No. 3, CONTRATO CON OBLIGACION SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente, mediante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

<<AGREGAR CLAUSULA EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA GARANTIA PRENDARIA>>

<<OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCREDITOS que otorgue con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCREDITOS que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por la POBLACION OBJETIVO.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima, en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite

fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, podrá ser Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

(EN CASO DE QUE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTIA, SE DEBERA INCORPORAR LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE)

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiese ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor de la Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, resuelve una fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes, durante la vigencia del presente contrato.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., F., I. y P. de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., E., G., H., J., L., M., N., O., S., T. y X, de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLAUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACION SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO>>**DECIMA SEGUNDA. OBLIGACION SOLIDARIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: <<señalar domicilio >>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio >>

<<El Garante>> <<señalar domicilio >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberá<<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<establecer plazo>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa a la terminación de plazo de vigencia de este contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del Programa.

DECIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DECIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, el <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre representante legal>>

<<Cargo>>

<<Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato>>

<<Nombre del Depositario>>

<<El/ La Obligado(a) Solidario(a)>>

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

<<El Garante>>

<<Nombre o denominación del Garante>>

ANEXO A

PROGRAMACION DE PAGOS

ANEXO “<<número de disposición>>” del contrato de apertura de crédito <<estratégico>> revolvente con <<garantía prendaria>> <<y obligación solidaria>> <<otra garantía>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre <<Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> <<nombre del garante, (en lo sucesivo el garante)>> hasta por la cantidad de \$<< monto del crédito contratado en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de \$<<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<número de cuenta>> de <<Institución Bancaria> bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARE**

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre o denominación del /la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la "Avalista"), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de <<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<< monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, La Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante << número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
...		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la Ciudad de México, o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más << puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la Acreditada <<y el Avalista>> señalan como su domicilio el ubicado en <<señalar domicilio>>.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada <<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada <<y el/la Avalista>>.

México D.F. a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Nombre de la IMF)

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

(Continúa en la Octava Sección)

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Séptima Sección)

ANEXO C

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Sí	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Sí	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Sí	Segundo Apellido.
NOMBRE	Sí	Nombre(s)
FECHA_NAC	Sí	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Sí	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Sí	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.

Campo	Obligatorio	Descripción
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Sí	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Sí	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en que inicio su actividad productiva.
UBICACION_NEGOCIO	Sí	Con base en el catálogo.
PERSONAS_TRABAJANDO	Sí	Número de personas trabajando en el negocio
ROL_EN_HOGAR	Sí	Con base en el catálogo.

ANEXO D

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.
NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Si/No)
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Si, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si los accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D)
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
TASA_MENSUAL	Sí	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero

Campo	Obligatorio	Descripción
COMPOSICION DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICION DE LA TASA: UTILIDAD	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Sí	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? Sí/No/No aplica

ANEXO E

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	Sí	Número de días vencidos.

ANEXO F

- Cartera
 - o Saldo vigente grupal.
 - o Saldo vigente individual.
 - o Saldo vencido grupal.
 - o Saldo vencido individual.
- Créditos
 - o Créditos activos grupales.
 - o Créditos vencidos grupales.
 - o Créditos activos individuales.
 - o Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
 - o Total de grupos.
 - o Créditos grupales.
 - o Monto de créditos grupales.
 - o Créditos individuales.
 - o Monto de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
 - o Vigente 0 días.
 - o Vigente 1 a 7 días.
 - o Vigente 8 a 30 días.
 - o Vigente 31 a 60 días.
 - o Vigente 61 a 90 días.
 - o Vencidos 1 a 7 días.
 - o Vencidos 8 a 30 días.
 - o Vencidos 31 a 60 días.
 - o Vencidos 61 a 90 días.
 - o Vencidos 91 a 120 días.
 - o Vencidos más de 120 días.

ANEXO G

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación o INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SEGMENTACION DE CAPACITACION	No	Con base en el catálogo
SEGMENTACION DE INCUBACION	No	Con base en el catálogo
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICRACREDITADAS capacitadas o de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo(Sí/No)
ESTADO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
ESTADO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No)
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No)

ANEXO H**SOLICITUD DE DISPOSICION**

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)**<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa
Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>****<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>.****Presente**

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito revolvable con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda, etc.) disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma de Representante legal)**(Cargo)**

ANEXO I**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x Tasa de Interés x 2 x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360×100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

APOYOS NO CREDITICIOS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS NO CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII. 2. A., B. Y C. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL, JUNTO CON SUS ANEXOS, SERAN ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, ASI COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA ----- DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<DENOMINACION DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "<<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES**(OPCION 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)**

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FIDEICOMISO"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.
- IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

(OPCION 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I. Declara el FIDEICOMISO que:**

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.
- b) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.
- c) El Secretario Técnico del FIDEICOMISO, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha >>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del (la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> por conducto de su <<indicar cargo>> que:

- a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y cuenta con la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Su <<indicar cargo>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Requiere un apoyo no crediticio para impartir Capacitación a la Población Objetivo, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios(os) o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- e) Las socias, socios, accionistas y/o representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante, y las disposiciones que de éstas deriven. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

III. Declaran ambas partes que:

Unica. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El Fideicomiso otorgará a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> un apoyo no crediticio de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se reembolsará previa verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en los Anexos <<señalar anexos>>, los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación a la Población Objetivo, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, y que se relacione con el presente Convenio, y sus Anexos, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> se obliga frente al FIDEICOMISO a:

- a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y sus respectivos ANEXOS, para poder recibir el apoyo autorizado.
- b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Capacitación a la Población Objetivo que correspondan al amparo del presente Convenio y su respectivo Anexo A.
- c) Presentar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, durante la vigencia del presente convenio, la información señalada en los Anexos <<indicar anexos>> del presente convenio.
- d) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en los ANEXOS del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> la proporcione dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y sus Anexos.

- f) Las acciones que directa o indirectamente realice la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, en cumplimiento del presente Convenio y de sus Anexos, así como los recursos que se reembolse con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
- g) En caso de que se solicite, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.
- h) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.
- i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.
- j) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.
- k) <<Cualquier otra que el FIDEICOMISO determine>>

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto de <<nombre del (la) Consultor(a) del FIDEICOMISO encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación a la Población Objetivo, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medio electrónico la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, sus socias, socios, accionistas, asociadas, asociados y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA ORGANIZACION NO APLICA LA PRESENTE CLAUSULA, POR LO QUE SE AJUSTARA LA NUMERACION)

SEXTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente convenio. De no contar con ella, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO quedará sujeta a su cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido en el contrato de crédito que tenga suscrito con el FIDEICOMISO.

En caso de ser omisa en el cumplimiento de cualquiera de los párrafos que anteceden según el FIDEICOMISO podrá negar el reembolso del Apoyo.

SEPTIMA.

Cuando la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsado los recursos a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medio electrónico a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" podrá revisarse mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y sus Anexos.

En tal virtud, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DECIMA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se le haga a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DECIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier NOTIFICACION que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DECIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de México el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>

<<Denominación o razón social de la IMF>>

<<Nombre del representante legal>>

<<cargo>>

ANEXO A del Convenio << señalar número de convenio>> celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización >> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACION REQUERIDA

-	
Nombre del Taller	
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. DETALLE TECNICO DE LA CAPACITACION

Objetivo general	
Objetivos específicos	
-	
-	
-	
Fecha de inicio de la acción	
Fecha de término de la acción	
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
-	

III. CONTENIDO TEMATICO DE LA CAPACITACION

Sesión	Temas a abordar	No. de horas destinadas por tema	Dinámicas y/o actividades a utilizar
...			
...			
...			

IV. COSTO TOTAL CONSULTORIA ELEGIDA

Concepto	Aportación Fideicomiso (Hasta el xx%)	Aportación <<IMF u Organización>> (xx%)	Costo total de la acción
...			
...			
...			
Total			

Los montos de los apoyos que se citan en este anexo no contemplan impuestos ni contribución alguna ya que son importes netos.

V. ENTREGABLES Y REEMBOLSO(S)

Fecha(s) de entrega de los productos, monto(s) a comprobar y reembolsar.

xxxx ministración	Productos a entregar (Según tabla)	Fecha máxima para recibir los productos (físicamente)	Monto a comprobar	Recursos a reembolsar de la aportación Fideicomiso
...	...	... de 2017	\$...	\$...
				...%
...	...	... de 2017	\$...	\$...
				...%

Detalle de los productos a entregar.

Numeral	Productos	Descripción
1	Carta de entrega	Documento que servirá como acuse de recepción de los entregables, en el cual deberá venir enlistados los productos a entregar.
3	Listas de asistencia (copias)	Deberán contener: sede y fecha de la capacitación, nombre del módulo o sesión, nombre del (la) capacitador(a), nombre de la Organización; así como, nombre completo y firma de los asistentes (llenado por estos últimos).
4	Cuestionario de conocimiento	Se aplicará el mismo cuestionario de conocimientos al inicio y al final de la capacitación basado en el contenido temático, el cual deberá ser de opción múltiple y, contener entre 5 y 10 reactivos. Este instrumento será llenado por el(la) capacitado (a). Los cuestionarios de conocimientos de entrada y salida aplicados, se deberán anexar solamente en medio digital.
5	Informe de-la Consultoría	Se entregará un solo informe de todo el proceso de capacitación. Informe escrito que contenga: • Actividades realizadas (cualitativa y cuantitativa), observaciones generales de las actividades, objetivos alcanzados, conclusiones basadas en los trabajos y dinámicas realizadas durante la capacitación, y sugerencias para escenarios futuros. • Entregar un informe que contenga: el análisis y comentarios de los resultados de los cuestionarios de conocimiento aplicados a la población objetivo (Firmado por la persona que funge como representante legal de la Consultoría).
6	Encuesta de satisfacción	Al término de cada curso se deberá aplicar a los participantes una encuesta de satisfacción sobre las características generales de la capacitación recibida. La encuesta de satisfacción deberá ser aplicada por la IMF u Organización, y se deberán anexar solamente en medio digital.
7	Informe de la IMF u Organización	El informe de todo el proceso deberá contener: • Objetivos logrados, beneficios sociales alcanzados por la población objetivo (económicos, culturales, ambientales, entre otros) y, seguimiento y/o vinculación (si es que aplica). • Análisis y comentarios de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a la población objetivo al término de la capacitación. • Mencionar las áreas de oportunidad durante el proceso de capacitación y de qué manera se podría mejorar.

		Observaciones generales sobre el servicio de capacitación contratado. (Firmado por la persona que funge como el representante legal). Memoria fotográfica por sede, se deberá anexar solamente en medio digital..
8	Convenio o contrato entre la IMF u Organización y la Consultoría(copia)	Instrumento legal con el que se formaliza el servicio de capacitación, entre la IMF u Organización y la Consultoría elegida, que mencione: vigencia, actividades a realizar y el costo del servicio por concepto (con desglose de impuestos).
9	Facturas y/o recibos fiscales (copias)	Comprobación del gasto de los conceptos determinados en el numeral V del presente documentos. - Cada una deberán incluir la validación del SAT. - Anexar relación de comprobantes, en formato de Excel, que contenga: Tipo de comprobante, folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto sin impuestos. Comprobante fiscal autorizado emitido por la IMF u Organización al FIDEICOMISO por el importe a reembolsar sin desglose de impuestos y su verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT. Los importes que reembolsará el FIDEICOMISO no considerarán impuestos, ni comisiones.
10	Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario	La cual deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FIDEICOMISO para el reembolso del APOYO NO CREDITICIO.
Todo lo anterior deberá ser entregado por la IMF u organización en una carpeta con separadores por entregable y en medio digital.		

(La Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional podrá solicitar documentación adicional de acuerdo a las características del apoyo que se otorgue y según lo requiera el FIDEICOMISO).

VI. PAGO DE LOS RECURSOS A LA IMF U ORGANIZACION

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la IMF u Organización a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, quien en su caso tendrá 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisar y, en su caso, aceptar y tramitar la solicitud de reembolso de los recursos.

Los recursos motivo del Convenio, se cubrirán a la IMF u Organización, después de 10 días hábiles a partir de que la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional revisó y aceptó todos y cada uno de los documentos enunciados en el presente Anexo, así mismo, tramitó la solicitud de reembolso de los recursos a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas. Las ministraciones y reembolsos se realizarán contra comprobación de los gastos erogados y conforme a los lineamientos establecidos para el caso.

EI FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION

<<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO B del Convenio << señalar número de convenio>> celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización >> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Sí	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Sí	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Sí	Segundo Apellido.
NOMBRE	Sí	Nombre(s)
FECHA_NAC	Sí	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Sí	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Sí	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.

Campo	Obligatorio	Descripción
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Sí	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Sí	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en qué inicio su actividad productiva.
UBICACION_NEGOCIO	Sí	Con base en el catálogo.
PERSONAS_TRABAJANDO	Sí	Número de personas trabajando en el negocio
ROL_EN_HOGAR	Sí	Con base en el catálogo.

ANEXO C del Convenio << señalar número de convenio>> celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización >> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación o INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SEGMENTACION DE CAPACITACION	No	Con base en el catálogo
SEGMENTACION DE INCUBACION	No	Con base en el catálogo
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICRACREDITADAS capacitadas o de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo(Sí/No)
ESTADO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
ESTADO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación

Campo	Obligatorio	Descripción
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No)
TIPO FINANCIAMIENTO_INCUBACION DE	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No)

ANEXO 3. INFORME DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS QUE RECIBIERON SERVICIOS DE MICROFINANZAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y/U ORGANIZACIONES

Información general de la POBLACION OBJETIVO que recibió SERVICIOS DE MICROFINANZAS por parte de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS.

Lista de campos para la plantilla de los datos generales de los y las MICROEMPRESARIAS

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Sí	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Sí	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Sí	Segundo Apellido.
NOMBRE	Sí	Nombre(s)
FECHA_NAC	Sí	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Sí	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Sí	Género conforme al catálogo RENAPO.

Campo	Obligatorio	Descripción
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Sí	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Sí	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en qué inicio su actividad productiva.
UBICACION_NEGOCIO	SI	Con base en el catálogo.
PERSONAS_TRABAJANDO	SI	Número de personas trabajando en el negocio
ROL_EN_HOGAR	Sí	Con base en el catálogo.

A. Informe mensual de los MICROCREDITOS otorgados a la POBLACION OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán reportar la información de los datos generales de la POBLACION OBJETIVO que recibió MICROCREDITOS. Así como la información que se detalla a continuación:

Lista de campos para la plantilla de los MICROCREDITOS otorgados a la POBLACION OBJETIVO

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.
NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Sí/No)
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Sí, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si los accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D)
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.
TASA_MENSUAL	Si	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo

Campo	Obligatorio	Descripción
COMPOSICION DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICION DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICION DE LA TASA: UTILIDAD	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Sí	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? Sí/No/No aplica

Lista de campos para la plantilla del desglose de cartera de microcréditos de las IMF ACREDITADAS.

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO.

Campo	Obligatorio	Descripción
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	SI	Número de días vencidos.

Las IMF ACREDITADAS deberán capturar mensualmente en el portal del PROGRAMA www.gob.mx/pronafim la información complementaria otorgada por la IMF con otros recursos al reporte de MICROCREDITOS, la cual es de carácter obligatoria:

- Cartera
 - o Saldo vigente grupal.
 - o Saldo vigente individual.
 - o Saldo vencido grupal.
 - o Saldo vencido individual.
- Créditos
 - o Créditos activos grupales.
 - o Créditos vencidos grupales.
 - o Créditos activos individuales.
 - o Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
 - o Total de grupos.
 - o Créditos grupales.
 - o Monto de créditos grupales.
 - o Créditos individuales.
 - o Monto de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
 - o Vigente 0 días.
 - o Vigente 1 a 7 días.
 - o Vigente 8 a 30 días.
 - o Vigente 31 a 60 días.
 - o Vigente 61 a 90 días.
 - o Vencidos 1 a 7 días.
 - o Vencidos 8 a 30 días.
 - o Vencidos 31 a 60 días.
 - o Vencidos 61 a 90 días.
 - o Vencidos 91 a 120 días.
 - o Vencidos más de 120 días.

B. Informe mensual de la capacitación y/o INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS otorgada a los y las MICROEMPRESARIAS.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán reportar la información de la capacitación y/o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS realizada.

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO asignado por el PROGRAMA
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación o INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SEGMENTACION DE CAPACITACION	No	Con base en el catálogo
SEGMENTACION DE INCUBACION	No	Con base en el catálogo
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICRACREDITADAS capacitadas o de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo(Sí/No)
ESTADO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
ESTADO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de estados, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Campo	Obligatorio	Descripción
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No)
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con proyectos o ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No)

C. Información de los puntos de acceso de microfinanzas

La información de los puntos de acceso de microfinanzas se deberá reportar en forma conjunta con la información de MICROCREDITOS y/o capacitación de la POBLACION OBJETIVO, siempre y cuando se realicen actualizaciones a la misma.

Lista de campos de los puntos de acceso de microfinanzas.

Campo	Obligatorio	Descripción
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF al punto de acceso de microfinanzas.
NOMBRE_PUNTO_ACCESO	SI	Nombre del punto de acceso de microfinanzas.
TIPO_PUNTO_ACCESO	Sí	Conforme a catálogo
APOYO_PROGRAMA	Sí	Identificar si el punto de acceso es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SI/NO
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.

NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
CVE_LOCALIDAD	Si	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.

D. Información de los y las promotoras de crédito

La información de los y las promotoras de crédito se deberá reportar en forma conjunta con la información de MICROCREDITOS, siempre y cuando se realicen actualizaciones a la misma.

Lista de campos de los y las promotoras de crédito

Campo	Obligatorio	Descripción
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF al promotor de crédito.
APOYO_PROGRAMA	Sí	Identificar si el promotor de crédito es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SI/NO.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos

Descripción de los componentes de la dirección (*) del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCION			EJEMPLOS
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:			AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
	AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL	
	ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO	
	AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA	
	BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION	
	BRECHA	CONTINUACION	RETORNO	
	CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA	
	CALLE	DIAGONAL	VEREDA	
	CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO	
	CALZADA	PASAJE		
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad			LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NUMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO			FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300
Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA			A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500
Número Exterior 1 / 2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.			125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23

COMPONENTE	DESCRIPCION			EJEMPLOS
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior			2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano			FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
	AEROPUERTO	FRACCIONAMIENTO	RINCONADA	
	AMPLIACION	GRANJA	SECCION	
	BARRIO	HACIENDA	SECTOR	
	CANTON	INGENIO	SUPERMANZANA	
	CIUDAD	MANZANA	UNIDAD	
	CIUDAD INDUSTRIAL	PARAJE	UNIDAD HABITACIONAL	
	COLONIA	PARQUE INDUSTRIAL	VILLA	
	CONDOMINIO	PRIVADA	ZONA FEDERAL	
	CONJUNTO HABITACIONAL	PROLONGACION	ZONA INDUSTRIAL	
	CORREDOR INDUSTRIAL	PUEBLO	ZONA MILITAR	
	COTO	PUERTO	ZONA NAVAL	
	CUARTEL	RANCHERIA		
	EJIDO	RANCHO		
	EXHACIENDA	REGION		
	FRACCION	RESIDENCIAL		
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano			JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México			20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad			ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso de la Ciudad de México a las Delegaciones			CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS
Nombre del Estado o la Ciudad de México	Sustantivo propio que identifica a los Estados y a la Ciudad de México	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o de la Ciudad de México	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

En caso de que el PROGRAMA requiera información adicional, deberá hacerlo del conocimiento a las IMF ACREDITADAS mediante circular, correo electrónico o en su caso en el portal del PROGRAMA, estableciendo plazos para la entrega de información y en su caso, para las modificaciones y/o adecuaciones, para el informe mensual, surtiendo efectos al día siguiente de su notificación o publicación.

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto al mes de diciembre de 2016, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto al mes de diciembre de 2016, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de dos variables, pudiendo ser el volumen del excedente de oferta de México, determinado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), y las necesidades de los Estados Unidos de América, y será dado a conocer mediante aviso por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras en el Diario Oficial de la Federación en los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo de cada año.

La Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016, dieron a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

El 21 de octubre de 2016 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, mediante Aviso, el monto al mes de septiembre de 2016, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

El Acuerdo de Suspensión, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2014, establece en la fracción V, apartado B, numeral 2 que en diciembre de cada periodo el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América determinará si el mercado requiere más azúcar respecto de lo que requería en septiembre, para lo cual tomará en cuenta el informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuarias mundiales (WASDE por sus siglas en inglés) publicado por el Departamento de Agricultura de ese país en diciembre, y en caso de que el monto de las necesidades fuera menor al publicado en septiembre, entonces el monto del cupo no cambiará.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 24 fracción IX y 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, se da a conocer el monto del cupo total para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017:

Monto	Unidad de medida
870,688.94	Toneladas métricas valor crudo

2.- Conforme al Punto 13 del Acuerdo señalado en el numeral anterior, la menor de las dos variables consideradas para determinar el monto del cupo resultó ser la variable de las necesidades de los EUA, de acuerdo a la siguiente formula:

$$CT_{t+2} = \min \{X_{t+2}, Y_{t+2}\} \cdot 0.8$$

Donde:

- CT_{t+2} = Cupo total en diciembre de 2016.

- X_{t+2} = Límite de exportación a EUA, con base en la publicación del informe de diciembre de 2016 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <http://usda.mannlib.cornell.edu/usda/waob/wasde//2010s/2016/wasde-12-09-2016.pdf>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel - cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,180,000.00
Inventarios iniciales	2,054,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,342,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,533,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	175,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	15,000.00

El resultado del cálculo es:

X_{t+2} = 705,300.00 toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.102311. Lo anterior da como resultado:

$$X_{t+2} = 639,837.58 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- Y_{t+2} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado al mes de noviembre de 2016 y calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional total, menos el inventario final óptimo calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero el cual puede ser consultado a través del URL: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164806/Balance Estimado 16-17.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164806/Balance_Estimado_16-17.pdf)

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,417,885.65
Consumo nacional total	4,718,810.00
Inventario final óptimo	983,085.42

El resultado del cálculo es:

Y_{t+2} = 1,715,990.24 toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+2} = 1,818,949.65 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- .8 = El 80% de las necesidades de los EUA establecidas en el Acuerdo de Suspensión para el mes de diciembre.

El resultado del cálculo es:

$$639,837.58 * .8 = 511,870.06 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

Con base en los cálculos anteriores, resulta que la variable X_{t+2} es menor a la variable X_{t+1} determinada en el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto al mes de septiembre de 2016, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En este supuesto procede aplicar lo establecido en la fracción V, apartado B, numeral 2 del Acuerdo de Suspensión, por lo que el cupo aplicable se mantiene en 870,688.94 toneladas métricas valor crudo, conforme al Aviso señalado en el párrafo anterior.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. LEONCIO PAISANO ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que el C. Leoncio Paisano Arias, Presidente Municipal de San Andrés Cholula Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MSA850101HL7.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en, pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas, alumbrado público, así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$6,592,514.00 (seis millones quinientos noventa y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,296,257.00 (tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", \$3,296,257.00 (tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, recursos autorizados mediante oficio número PM/0439/2016, de fecha 28 de abril de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012650001069287735, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de julio de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación finiquito y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Leoncio Paisano Arias.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE HÁBITAT”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en habilitación o adecuación de un "Centro de Desarrollo Comunitario", red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo que establece la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que el Ingeniero José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612 DAP, Sub Ancla, San Damián Unidad Habitacional, San Martín Texmelucan, Puebla, C.P. 74000.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MSM-850101CP2.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en la habilitación o adecuación de un "Centro de Desarrollo Comunitario" y su equipamiento, red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$11,353,662.00 (once millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$5,676,831.00 (cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", \$5,676,831.00 (cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, recursos autorizados mediante oficio número HASMT-DGOP-DOP-0300/2016, de fecha 28 de abril de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012650001078304751, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de agosto de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación finiquito y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **José Rafael Núñez Ramírez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE HÁBITAT”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JOSE JUAN ESPINOZA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que el L.A.E. José Juan Espinoza Torres, Presidente Municipal de San Pedro Cholula, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Portal Guerrero número 3, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MSP620101LE1

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente pavimentación de calles, red de drenaje sanitario y pluvial, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$5,440,548.00 (cinco millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,720,274.00 (dos millones setecientos veinte mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,720,274.00 (dos millones setecientos veinte mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, recursos autorizados mediante oficio número UOPMU-115-2/2016, de fecha 28 de abril de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte, mediante el número de clabe Interbancaria 072650004446178556, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de julio de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **José Juan Espinoza Torres.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Salvador el Seco, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ROMÁN BARTOLO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS", el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de Enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, C.P. 72160, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que el Ing. José Román Bartolo Pérez, Presidente Municipal de San Salvador el Seco Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma número 7, Colonia Barrio Jilotepec, San Salvador el Seco, Puebla, C.P. 75160

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MSS930215BJ6

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en la habilitación o adecuación de un Centro de Desarrollo Comunitario y su equipamiento, la pavimentación con adoquín y señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,672,566.00 (cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,336,283.00 (dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", \$2,336,283.00 (dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Seco, recursos autorizados mediante oficio número MDSSS/DOP-0385/2016, de fecha 28 de abril de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominado Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, mediante el número de clabe Interbancaria 002652701069432393, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de julio de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación finiquito y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **José Román Bartolo Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xicotepec, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDERRÁBANO VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de agua potable y de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que el C. Juan Carlos Valderrábano Vázquez, Presidente Municipal de Xicotepec Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Centro de la Ciudad sin número, Colonia Xicotepec de Juárez Centro, Xicotepec, Puebla, C.P. 73080

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MXP930215TG7

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de agua potable y de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,438,482.00 (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,719,241.00 (un millón setecientos diecinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,719,241.00 (un millón setecientos diecinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, recursos autorizados mediante oficio número SISP/1131-2016, de fecha 28 de abril de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012650001075675881, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de julio de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Juan Carlos Valderrábano Vázquez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tehuacán, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, C.P. 72160, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que la C. Ernestina Fernández Méndez, Presidenta Municipal de Tehuacán Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Rayón número 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla, C.P. 75700

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MTP9302157Z3

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 40., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$27,110,432.00 (veintisiete millones ciento diez mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$13,555,216,00 (trece millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", \$13,555,216,00 (trece millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, recursos autorizados mediante oficio número 027/2016, de fecha 28 de abril de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte, mediante el número de clabe Interbancaria 072670004408973054, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de julio de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Ernestina Fernández Méndez.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se expide el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con fundamento en los artículos 26 apartado B) y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI, la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se establece que las relaciones laborales del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidoras y servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para las y los servidores públicos a su servicio. En cumplimiento a lo anterior la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas de Administración:** La Dirección General de Administración, Direcciones de Administración de las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales;
- II. **Catálogo Institucional de Puestos:** documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto. Define las funciones de los puestos, así como, sus principales responsabilidades. Incluye la rama que les corresponde y los requisitos a cubrir para ser ocupados; y precisa el tipo de puesto de que se trate: de base o de confianza;

- III. **Código:** nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de base o confianza;
- IV. **Compensación Garantizada:** remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las y los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura Ocupacional:** agrupación de puestos/plaza jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grupo:** conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- X. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XI. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XII. **Movimiento de Renivelación:** modificación de los niveles salariales que estarán sujetos a la valuación del puesto;
- XIII. **Nivel:** escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** remuneración que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** remuneración fija mensual, regular y permanente que reciben las y los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;
- XVI. **Personal Eventual:** personal cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos, todos por tiempo fijo, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVII. **Plantilla de Personal:** informe que contiene la relación de las y los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XVIII. **Plaza:** posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por una servidora o un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XIX. **Prestaciones:** beneficios que reciben las y los servidores públicos, en razón del grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XX. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XXI. **Puesto:** unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXII. **Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización. Puede o no implicar modificaciones salariales;
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIV. **Servidora o Servidor Público:** persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;

- XXV. Sistema de Valuación de Puestos:** metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXVI. Sueldo Base Tabular:** importe que se consigna en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. Sueldos y Salarios:** remuneraciones que se deben cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVIII. Tabulador de Sueldos y Salarios:** instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXIX. Unidades Administrativas:** cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual y las Áreas de Administración serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de quienes integran la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para quien ocupe la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- El personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de las y los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de Enlace y de Mando, que comprende los grupos de las y los servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de vínculo dentro de la estructura ocupacional, así como los puestos equivalentes, y
 - b) Mando; de nivel de Jefatura de Departamento a Presidencia del Instituto, así como los puestos equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban las y los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo u otras normas aplicables.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y

III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias, Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las y los servidores públicos de Mando, Enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1A a 3B de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2 fracción III del Manual;

II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las y los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;

IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a las y los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta de Gobierno;

- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las unidades administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado;
- La valuación de puestos será mediante el sistema de valuación utilizado por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubiertos con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto podrá otorgar las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100	5 a menos de 10 años de servicio
2	125	10 a menos de 15 años de servicio
3	175	15 a menos de 20 años de servicio
4	200	20 a menos de 25 años de servicio
5	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidora y servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización de la jefa o jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Cuando alguna servidora o servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con ella o con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

Artículo 22.- La prima quinquenal otorgada a las y los servidores públicos indicada en el artículo 19 fracción I del Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes del personal a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 23.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a las y los servidores públicos de Mando y Enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a las y los servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la servidora y servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas servidoras y servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros;

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de las y los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la servidora y servidor público en \$14.55 mensuales, y \$39.45 mensuales por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 B del Manual;

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de Mando y Enlace, así como a su cónyuge e hijas e hijos o, en su caso, su concubina, concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes, dependiendo del puesto que ocupe la servidora o servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina, concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

La servidora y el servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada conforme a las condiciones de la póliza contratada vigente y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el personal deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de las y los servidores públicos de Mando y de Enlace, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual; para el momento de causar baja o separación del servicio en el Instituto, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público federal.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual de la o el servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por el Instituto formará parte de la remuneración de la o el respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

El personal miembro de la colectividad asegurada, podrá realizar rescates de su reserva matemática individual, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos específicos para la mecánica administrativa y de operación del seguro de separación individualizado en la Administración Pública Federal.

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 565 pesos mensuales al personal operativo, y de 465 pesos mensuales al personal de enlace y mando.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Ayuda de transporte; por un importe mensual de 400 pesos;
- II. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 465 pesos;
- III. Ayuda por servicios; por un importe mensual de 435 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual; y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,400 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las y los trabajadores, y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 27.- Las y los servidores públicos del Instituto que ocupen los puestos comprendidos en el grupo jerárquico H podrán tener asignado un vehículo en la Ciudad de Aguascalientes, sede del Instituto y otro en la Ciudad de México para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. Asimismo, las y los titulares de las Direcciones Generales, Contraloría Interna, Coordinaciones Generales, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales podrán tener asignado un vehículo del Instituto para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 28.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito por la o el titular de la Dirección General responsable de la encuesta programada, ante la Dirección General de Administración, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para garantizar a las y los trabajadores del Instituto las medidas de protección a sus ingresos económicos durante el periodo que se encuentran en licencia derivada de enfermedades no profesionales en las que ya no gozan del total de sus remuneraciones mensuales brutas, se podrá otorgar una prestación económica extraordinaria respecto a la aplicación de las licencias a que hace referencia el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, conforme lo siguiente:

- a) Licencia con goce de sueldo íntegro, se pagará el 100% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto;
- b) Licencia con goce de medio sueldo, se pagará el 50% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto, y
- c) Licencias sin goce de sueldo, se pagará 0% del sueldo básico y 0% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto. En este esquema, en los casos en que las y los trabajadores estén tramitando su dictamen de invalidez en el ISSSTE, el Instituto podrá otorgar, hasta por un período máximo de 4 meses, un pago económico extraordinario equivalente a las percepciones mensuales brutas del puesto, excluyendo en sueldo básico.

Artículo 29.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año y en su caso al personal de enlace, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 30.- El Instituto podrá otorgar estímulos al desempeño destacado consistente en un reconocimiento económico y/o público que se entregue a la o al Servidor Público de Carrera de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño.

Para el otorgamiento de las anteriores percepciones extraordinarias, así como por concepto de reconocimientos o incentivos económicos y/o públicos, se requiere la autorización de la Junta de Gobierno de conformidad con las disposiciones aplicables.

Medidas complementarias de seguridad social

Artículo 31.- El Instituto podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando exista una presunción fundada de que una o un servidor público del Instituto ha sido privado ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 32.- Las medidas complementarias de seguridad social consisten en:

- I. Un apoyo económico a favor de las y los beneficiarios de la o del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios percibía el mismo conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses. Las o los beneficiarios se determinarán conforme a lo establecido en el seguro de vida institucional;
- II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por la o el servidor público desaparecido, y
- III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 24 del Manual.

Artículo 33.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de una o un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, deberán:

- I. Solicitar a la superiora o superior jerárquico de la o del servidor público desaparecido un acta circunstanciada de los hechos que motivaron la desaparición o privación ilegal de la libertad de la o del servidor público;
- II. Informar de los hechos a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y solicitar a la misma, la suspensión de los efectos del nombramiento de la o del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;
- III. Informar de los hechos a los familiares o a las o los beneficiarios de la o del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad para que presenten la denuncia de hechos ante el ministerio público para el inicio de las investigaciones correspondientes, y
- IV. Emitir un dictamen y enviarlo a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, en el que se establezca de manera fundada y motivada la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, anexando al mismo, el acta circunstanciada, así como copia certificada de la denuncia de hechos realizada ante el ministerio público por los familiares y, en su caso, por el Instituto.

La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos determinará sobre la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social o, en su caso, sólo alguna de ellas.

Artículo 34.- Las medidas complementarias de seguridad social terminarán o serán canceladas:

- I. Al comprobarse legalmente la muerte de la o del servidor público o que se encuentra con vida, reanudándose en este último caso los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular de la Unidad Administrativa realice a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- II. Con el acta del Registro Civil correspondiente que determine la presunción de muerte de la o del servidor público;
- III. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones de la o del servidor público desaparecido;
- IV. Si dentro de los seis meses siguientes a la emisión del dictamen referido en la fracción IV del artículo 33 del presente Manual, los familiares y/o de las o los beneficiarios de la o del servidor público desaparecido no promueven y acrediten al Instituto el haber promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte, y
- V. Cuando se encuentre cualquier irregularidad en el procedimiento para otorgar las medidas complementarias de seguridad social. En este supuesto, además, se dará vista a la Contraloría Interna para que determine las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

Transparencia

Artículo 35.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 36.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 37.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 38.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 39.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2015, sus modificaciones y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- El Instituto podrá modificar las condiciones del seguro de retiro previstas en el artículo 24 fracción II, del presente Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para las y los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el apartado B) del artículo 123 Constitucional.

CUARTO.- Los presentes tabuladores se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1o. de enero de 2017;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
3. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a las y los servidores públicos, está integrado por el sueldo base tabular y la compensación, sin considerar prestaciones, por las que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
4. El aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponde a las y los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y a las disposiciones adicionales que para el efecto emita la Junta de Gobierno;
5. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial, y
6. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos vigente.

El presente Manual, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11ª/II/2016, aprobado en la Décima Primera Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de diciembre de dos mil dieciséis.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	8,040.00	3,988.00	8,490.00	3,790.00
RA2	8,040.00	3,550.00	8,440.00	3,409.00
RA1	8,040.00	3,100.00	8,440.00	3,153.00
SA3	8,040.00	2,876.00	8,655.00	2,685.00
SA2	8,040.00	2,493.00	8,655.00	2,479.00
SA1	8,040.00	2,282.00	7,485.00	3,303.00
TA3	8,040.00	2,096.00	7,600.00	2,930.00
TA2	8,040.00	1,894.00	7,600.00	2,850.00
TA1	8,040.00	1,718.00	7,600.00	2,720.00
UA3	7,940.00	1,653.00	8,585.00	1,694.00
UA2	7,620.00	1,811.00	8,100.00	1,945.00
UA1	7,360.00	1,808.00	7,610.00	1,889.00
WA3	7,010.00	1,566.00	7,300.00	1,801.00
WA2	6,970.00	1,401.00	7,300.00	1,443.00
WA1	6,970.00	1,295.00	7,100.00	1,440.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
T11	7,695.00	2,335.00	8,050.00	2,420.00
T10	7,670.00	2,285.00	8,040.00	2,410.00
T09	7,395.00	2,220.00	7,745.00	2,320.00
T08	7,345.00	2,090.00	7,690.00	2,220.00
T07	7,320.00	1,685.00	7,640.00	1,905.00
T06	7,295.00	1,115.00	7,590.00	1,310.00
T05	7,270.00	820.00	7,545.00	820.00
T04	7,220.00	820.00	7,495.00	820.00
T03	7,170.00	820.00	7,445.00	820.00
T02	7,070.00	820.00	7,370.00	820.00
T01	5,696.00	820.00	6,152.00	820.00

ANEXO 2 A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	8,710.59	11,781.43	20,492.02
EE2	8,710.59	11,640.76	20,351.35
EE1	8,710.59	11,156.10	19,866.69
ED3	8,487.08	10,018.36	18,505.44
ED2	8,487.08	9,817.90	18,304.98
ED1	8,487.08	8,864.24	17,351.32
EC3	8,387.34	8,739.94	17,127.28
EC2	8,387.34	7,558.30	15,945.64
EC1	8,387.34	6,900.59	15,287.93
EB3	8,212.55	6,842.47	15,055.02
EB2	8,212.55	6,523.64	14,736.19
EB1	8,212.55	6,142.29	14,354.84
EA3	8,077.04	5,994.11	14,071.15
EA2	8,077.04	5,612.44	13,689.48
EA1	8,077.04	4,903.39	12,980.43

ANEXO 2 B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
PS3	6,954.82	10,900.19	17,855.01
PS2	6,954.82	10,514.07	17,468.89
PS1	6,954.82	9,523.77	16,478.59
PT3	6,763.31	10,755.58	17,518.89
PT2	6,763.31	9,765.28	16,528.59
PT1	6,763.31	9,005.84	15,769.15
PV3	6,580.63	9,997.96	16,578.59
PV2	6,580.63	9,158.52	15,739.15
PV1	6,580.63	8,266.74	14,847.37
PW3	6,356.45	4,920.75	11,277.20
PW2	6,356.45	3,252.08	9,608.53
PW1	6,356.45	2,195.90	8,552.35

ANEXO 3 A.- PERSONAL DE MANDO PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO MANDO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE PRESIDENCIA	HC3	23,667.18	181,107.09	204,774.27
TITULAR DE VICEPRESIDENCIA	HA1	23,667.18	166,277.12	189,944.30
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL	KG1	21,068.63	150,832.72	171,901.35
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA	LS4	17,629.88	142,654.00	160,283.88
	LS3	17,629.88	132,590.39	150,220.27
	LS2	17,629.88	112,996.44	130,626.32
	LS1	17,629.88	96,044.65	113,674.53
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	MM6	15,871.68	98,046.42	113,918.10
	MM5	15,871.68	81,195.12	97,066.80
	MM4	15,871.68	68,062.04	83,933.72
	MM3	15,871.68	58,311.14	74,182.82
	MM2	14,044.00	49,169.57	63,213.57
	MM1	14,044.00	42,986.54	57,030.54
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	NU5	10,853.00	41,586.34	52,439.34
	NU4	10,853.00	33,907.77	44,760.77
	NU3	10,853.00	27,980.10	38,833.10
	NU2	10,504.22	24,020.60	34,524.82
	NU1	10,504.22	22,669.30	33,173.52
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	OJ5	10,090.81	22,978.21	33,069.02
	OJ4	10,090.81	20,380.78	30,471.59
	OJ3	9,629.10	17,830.91	27,460.01
	OJ2	9,629.10	15,205.91	24,835.01
	OJ1	9,629.10	13,205.91	22,835.01

ANEXO 3 B.- PERSONAL DE MANDO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO MANDO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	M3C	15,359.43	81,145.12	96,504.55
	M3B	12,502.21	67,453.21	79,955.42
	M3A	12,502.21	54,318.97	66,821.18
	M2C	10,813.81	68,484.90	79,298.71
	M2B	10,813.81	56,007.37	66,821.18
	M2A	10,813.81	46,465.41	57,279.22
	M1C	9,107.13	57,714.05	66,821.18
	M1B	9,107.13	48,172.08	57,279.21
	M1A	9,107.13	40,016.56	49,123.69
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	N3C	9,107.13	39,933.80	49,040.93
	N3B	9,107.13	31,951.97	41,059.10
	N3A	9,107.13	25,579.94	34,687.07
	N2C	8,907.05	31,816.68	40,723.73
	N2B	8,907.05	25,780.01	34,687.06
	N2A	8,907.05	20,907.10	29,814.15
	N1C	8,616.09	25,354.37	33,970.46
	N1B	8,616.09	21,198.07	29,814.16
	N1A	8,616.09	17,788.67	26,404.76
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	O3C	8,335.77	21,604.66	29,940.43
	O3B	8,335.77	18,068.99	26,404.76
	O3A	8,335.77	14,967.53	23,303.30
	O2C	8,065.70	18,339.06	26,404.76
	O2B	8,065.70	15,237.60	23,303.30
	O2A	8,065.70	12,517.02	20,582.72
	O1C	7,805.50	15,497.80	23,303.30
	O1B	7,805.50	12,777.22	20,582.72
	O1A	7,805.50	10,390.75	18,196.25

ANEXO 4.- SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles
GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes.	Enlaces: 74 Jefaturas de Departamento: 111 Subdirecciones: 148 Direcciones de Área: 185 Direcciones Generales Adjuntas: 222 Direcciones Generales: 259 Presidencia y Vicepresidencias: 295
SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria de la servidora o servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que la o el trabajador elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	De nivel de Enlace hasta Presidencia del Instituto

ANEXO 5 A**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales****Para los años 2016 y 2017**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las y los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el Instituto (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la servidora o servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 5 B**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE****Para el personal que cause baja en el año 2016 y 2017**

- a) **Trabajadores que obtengan pensión por jubilación**, es decir, que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, **y las trabajadoras** que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión de retiro por edad y tiempo de servicio** y cumplan 59 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión por cesantía en edad avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 64 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
64	\$12,000.00
65 o más	\$12,500.00

ANEXO 6

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA_NETOS MENSUALES, (pesos)

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular de la Presidencia del Instituto	0	141,747	0	44,150	0	185,897
Vicepresidencia	0	131,959	0	41,020	0	172,979
Dirección General	0	120,051	0	37,163	0	157,214
Dirección General Adjunta	81,621	112,383	24,808	34,647	106,429	147,030
Dirección de Área	43,600	81,782	12,817	24,827	56,417	106,609
Subdirección de Área	26,901	40,387	7,718	11,791	34,619	52,178
Jefatura de Departamento	19,022	26,827	5,574	7,688	24,596	34,515
Personal de Enlace	11,317	17,224	3,479	5,066	14,796	22,290
Personal Operativo	7,532	10,766	3,789	3,924	11,321	14,690

ANEXO 7

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta		
Seguro de Retiro CEAV	Artículo 102 fracción I, y Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE		
	Artículo	Conceptos	%
	102 fracción I y Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	6.125%
Cuotas al ISSSTE	Artículos 4, fracción I, incisos a) y b) y 140 fracción I y 199 fracción I.		
	Artículo	Conceptos	%
	42 fracción I, inciso a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42 fracción I, inciso b)	Seguro de Salud de Pensionados y Familiares	0.625%
	140 fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199 fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
	TOTAL ISSSTE		4.50%

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 9 fracción I, 10, y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional;

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema), tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional, se debe llevar a cabo a través de los Programas Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; Nacional de Estadística y Geografía, y Anual de Estadística y Geografía.

Que en este sentido, la Junta de Gobierno tiene a su cargo la aprobación de los programas referidos, debiendo someter los mismos a la opinión de las instancias respectivas en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Una vez aprobados los programas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y serán obligatorios para las Unidades del Estado.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá una proyección de al menos 24 años y deberá ser revisado y actualizado por la Junta de Gobierno cada seis años, al inicio del cuarto año del período correspondiente al Presidente de la República. De igual manera, constituirá el instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Determinará y jerarquizará los objetivos y metas a alcanzar por el Sistema, definiendo acciones generales necesarias para ello. Asimismo, definirá las políticas que deberán atender los Comités Ejecutivos de los Subsistemas en la realización de las actividades estadísticas y geográficas. Finalmente, deberá considerar las líneas de acción y elementos que propongan las Unidades del Estado y tomará en cuenta la opinión de instituciones sociales y privadas.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2010-2034, conforme lo establece el artículo 10 fracción I, de la Ley del SNIEG, fue revisado y actualizado, lo que derivó en un Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para los próximos 24 años correspondiendo al periodo 2016-2040.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040 se presentó a la opinión del Consejo Consultivo Nacional en la Segunda Sesión 2016 celebrada el pasado 30 de noviembre, respecto de la estructura y contenidos y se tomó en cuenta la opinión de instituciones sociales y privadas para la realización del mismo.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

11ª/VII/2016.- Con fundamento en los artículos 9 fracción I, 10 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía 2016-2040 y se instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que realice las acciones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación dando a conocer el Programa de referencia.

Transitorios

PRIMERO.- El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040 es la versión revisada y actualizada del correspondiente al periodo 2010-2034.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la Décima Primera Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de diciembre de dos mil dieciséis.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA 2016-2040.

I. Introducción

En una sociedad dinámica y en desarrollo continuo, la producción de información estadística y geográfica debe avanzar y adaptarse a la nueva realidad. Las innovaciones tecnológicas han revolucionado el volumen, velocidad y variedad de datos disponibles, así como la facilidad para acceder y utilizar la información por parte de los usuarios. A partir de la existencia de nuevas aplicaciones y dispositivos se genera información que permite crear novedosas formas de explotación de los datos. La huella digital que dejan las personas en su interacción cotidiana con múltiples sistemas, los datos generados por computadoras, satélites, sensores y otras tecnologías, así como los registros administrativos se han multiplicado exponencialmente. Gracias al aumento en los datos disponibles, capacidades tecnológicas, y herramientas para el análisis y visualización, se ha modificado el ecosistema¹ de datos y se han expandido las posibilidades de uso de la información.

Al mismo tiempo, los usuarios de la información están cambiando, tienen más capacidades técnicas y tecnológicas, exigen mayor oportunidad, desagregación y accesibilidad, buscan la vinculación entre distintas fuentes de información a nivel temporal y geoespacial tienen un mayor dominio temático, además de que son más sofisticados en su análisis. Actualmente la información se vuelve obsoleta rápidamente ante el dinamismo social, el enfoque en servicios, el aumento en la conectividad internacional, los flujos financieros, los flujos migratorios y el cambio tecnológico. Los tomadores de decisiones demandan mayor riqueza, rapidez y calidad en la información, lo que hace que ya no sólo valoren la estadística final sino también el dato de origen, las metodologías asociadas, la transparencia relacionada a la misma, las herramientas, los servicios asociados, así como la ubicación y representación geográfica. Se ha generado mayor expectativa de información inmediata, con reducidos tiempos de respuesta para atender las crecientes y cambiantes necesidades de información.

El actual ecosistema de datos está integrado por un medio tecnológico donde se generan grandes cantidades de datos y usuarios con mayores capacidades tecnológicas, lo cual ha planteado retos para los Institutos de Estadística y Geografía en todo el mundo. Uno de los más importantes es la producción de datos más oportunos con nuevas herramientas. En este contexto, el aseguramiento de la calidad de la información se convierte en una piedra angular ya que muchas de las nuevas fuentes de datos generalmente no tienen controles de calidad o verificaciones de la estabilidad del suministro de información a lo largo del tiempo. Cumplir las expectativas de estandarización y agregación de la información representa un reto de integración de datos de diferentes fuentes, productores y sectores que no están preparados para compartir información, ya sea porque utilizan metodologías distintas, por restricciones normativas o presupuestales, o por capacidad tecnológica. Otro de los retos derivados de la utilización de las nuevas fuentes de información es mantener la seguridad de la misma, la confidencialidad de los informantes y la confianza ciudadana, debido a que los datos de los individuos proliferan en este ecosistema de datos y con ello la preocupación por la privacidad.

Además de las exigencias en la oportunidad y accesibilidad de la información, es fundamental cuidar la precisión y relevancia conceptual de la información producida en los Institutos de Estadística y Geografía, quienes se encuentran en una posición estratégica para proveer soluciones de datos que atiendan las nuevas necesidades y protejan la privacidad de los informantes. Por ello, es necesario redefinir su papel de liderazgo en el establecimiento de estándares para la producción y oferta de productos y servicios oportunos de calidad;

así como poder orientar al usuario respecto a cómo y cuándo utilizar la información y herramientas disponibles conforme a sus necesidades. La información debe ser vista dentro de un sistema en el que interactúan distintos actores que producen, proveen datos o usan la información. En este sentido, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) constituye para nuestro país, el contexto idóneo para integrar a estos actores y generar alianzas con los sectores privado, académico y social para coordinar la producción de datos, evitar duplicidades y potenciar el aprovechamiento de la información existente.

En 2008 se promulga la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley), cuyos principios rectores son los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. La Ley establece que la finalidad del SNIEG es suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Asimismo, destaca que esta Información debe ser de calidad, pertinente, veraz y oportuna.

Como lo muestra el Informe de Resultados de la Evaluación al 2015, durante el periodo 2008-2010 se sentaron las bases para el funcionamiento del Sistema, gracias a lo cual actualmente se cuenta con:

- Normatividad para la organización y funcionamiento del SNIEG.
- Normatividad técnica para regular la producción, integración, conservación y difusión de información de los Subsistemas Nacionales de Información de SNIEG.
- Órganos colegiados que coordinan las actividades de las Unidades del Estado.
- La Red Nacional de Información que facilita la interacción entre las Unidades del Estado.
- La infraestructura definida en la Ley para la producción de información.
- Información de Interés Nacional producida periódicamente y resguardada en el Acervo de Información Estadística y Geográfica del SNIEG para atender los requerimientos de los organismos internacionales.
- Indicadores Clave elaborados periódicamente e integrados en el Catálogo Nacional de Indicadores.
- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.
- Avances en la capacitación sobre la normatividad técnica para estandarizar la información.

Las recomendaciones derivadas de dicha evaluación fueron que en el siguiente Programa Estratégico se considerara:

- Los nuevos retos del SNIEG a través de la revisión y actualización de las Estrategias Maestras, Objetivos Generales y Políticas.
- La revisión de las metas de mediano y largo plazo.
- El fortalecimiento del uso de la Información de Interés Nacional e Indicadores Clave en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- La opinión de los principales usuarios sobre la utilidad de la Información de Interés Nacional y los Indicadores Clave.
- La vinculación entre la información estadística y la geográfica.
- Las mejores prácticas en temas como modernización de registros administrativos, Big Data, uso de información que no proviene de las estadísticas oficiales.

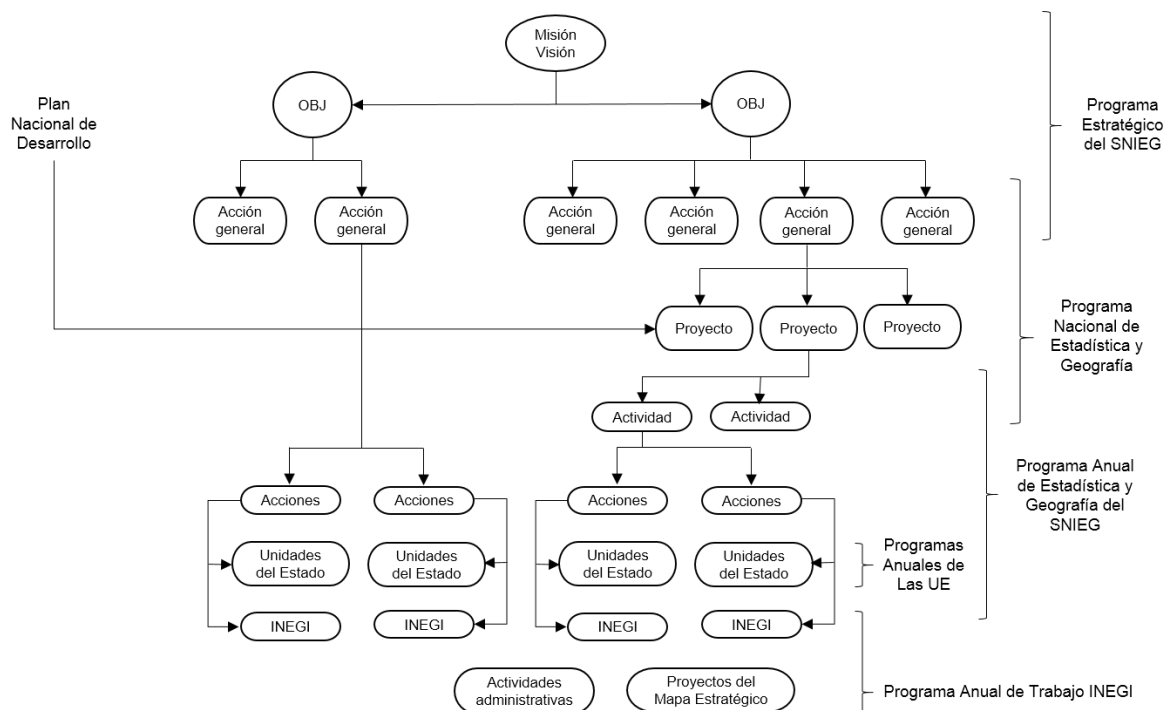
De acuerdo con la Ley, el Programa Estratégico del SNIEG (PESNIEG) es el documento rector del Sistema, y debe tener una proyección al menos de 24 años y ser actualizado al inicio del cuarto año del periodo del Presidente de la República, que corresponde con el inicio del periodo del Presidente del INEGI. Por ello, los objetivos, acciones generales y metas deben tener un marco temporal de largo plazo.

Posteriormente, se deberá revisar el Programa Nacional de Estadística y Geografía, ya que éste debe estar alineado tanto al PESNIEG como al Plan Nacional de Desarrollo. Así, el Programa Nacional es el instrumento de planeación de mediano plazo donde deben incluirse las actividades y proyectos a ser ejecutados cada sexenio en concordancia con las metas establecidas.

Los Programas Anuales de Estadística y Geografía, que incluyen las actividades a desarrollar por las Unidades del Estado, también deberán estar alineados a dichos Programas de largo y mediano plazo. Por su parte, las Unidades del Estado, incluyendo al INEGI, deberán incluir las acciones comprometidas en sus propios Programas Anuales y presupuestos. La figura 1 esquematiza la forma en que se vinculan los programas del SNIEG.

La presente revisión y actualización tiene el objetivo de consolidar y modernizar al SNIEG conforme a las nuevas necesidades de información, considerando las nuevas tecnologías, fuentes de información, las tendencias internacionales relacionadas con la estadística y la geografía, así como la evaluación del PESNIEG 2010-2034. En los siguientes apartados, se explica el funcionamiento general del SNIEG, se establecen la Misión y la Visión del Sistema, los nuevos objetivos estratégicos, las acciones generales, líneas de acción y las metas correspondientes con esta visión de largo plazo que establece la Ley. Adicionalmente, se exponen las políticas que deberán atender los Comités Ejecutivos de los Subsistemas en la realización de las actividades estadísticas y geográficas.

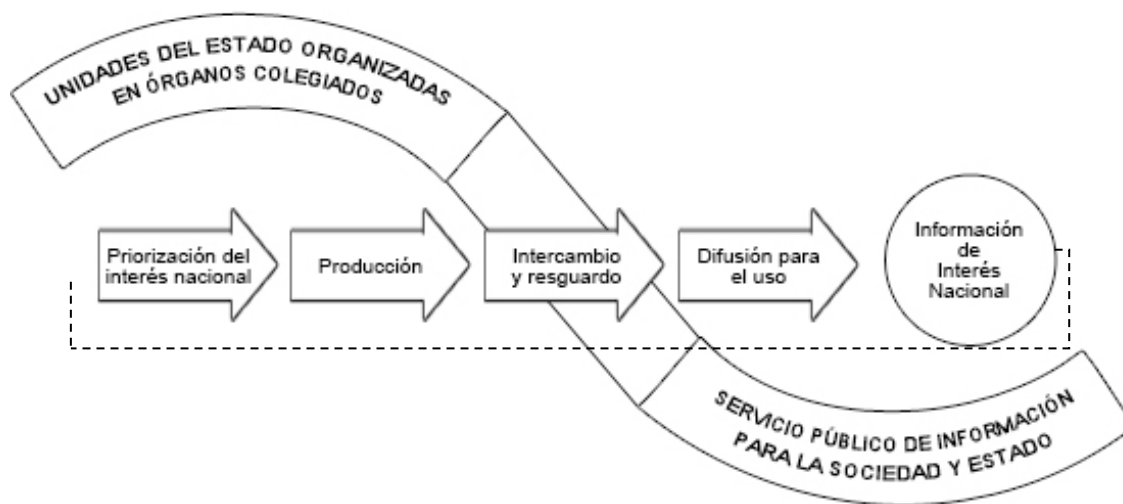
FIGURA 1
ALINEACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DEL SNIEG



II. Funcionamiento General del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

La finalidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. El SNIEG es un sistema que coordina la producción y difusión de Información de Interés Nacional (ver figura 2). A lo largo de la Ley del SNIEG se utiliza el concepto de interés nacional como elemento de priorización de la información relevante para el desarrollo nacional que se requiere producir y que deberá tener una asignación presupuestal. La misma Ley plantea el establecimiento de normas técnicas para ordenar y estandarizar la producción de información. Para ambas actividades las Unidades del Estado se coordinan en Órganos Colegiados donde se propone la información que debe ser considerada como de Interés Nacional y los Indicadores Clave. Por otro lado, se establece la Red Nacional de Información como mecanismo de intercambio y resguardo para articular a los Órganos Colegiados con el Servicio Público de Información, encargado de poner a disposición de la sociedad y el Estado la Información de Interés Nacional. La finalidad de este Servicio es que los usuarios accedan a la Información producida por las distintas Unidades del Estado que conforman el SNIEG y, a los microdatos a través de procedimientos que salvaguarden la confidencialidad de los informantes. De manera recurrente se debe revisar que la Información siga siendo relevante, se produzca con calidad, se intercambie y resguarde adecuadamente y se difunda para su uso final.

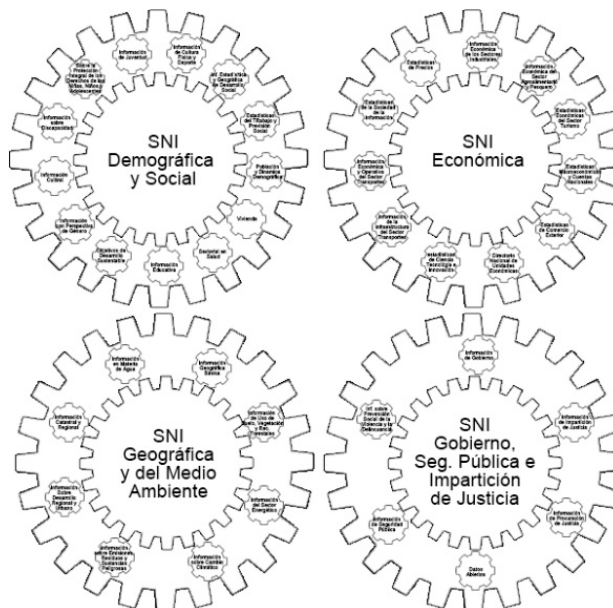
FIGURA 2
EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (SNIEG)



Los integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica son un conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de cuatro Subsistemas Nacionales de Información, cada uno de los cuales es presidido por un Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Ver figura 3):

- Demográfica y social;
- Económica;
- Geográfica y medio ambiente; y,
- Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

FIGURA 3
Subsistemas Nacionales de Información



Las Unidades del Estado son las áreas administrativas dentro de organismos gubernamentales que cuentan con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas, y/o que cuentan con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional. Es decir, son unidades administrativas dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, las entidades federativas, municipios, organismos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos federales. Estas unidades deben tener independencia profesional y técnica, es decir, tener el poder de decisión sobre la planeación, programación, organización y dirección para la generación de información, garantizando que ésta se difunda sin interferencias externas, de manera objetiva y transparente.

Estas Unidades del Estado participan en el SNIEG a través de los Órganos Colegiados del mismo, es decir, el Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos de cada Subsistema Nacional de Información y el conjunto de Comités Técnicos Especializados ya sean temáticos, sectoriales o regionales. Los Órganos Colegiados son el mecanismo a través del cual las Unidades del Estado proponen los temas, información e indicadores a la Junta de Gobierno del INEGI para que se consideren como de Interés Nacional y programan la generación de los datos necesarios a través de los Programas Anuales.

Las Unidades del Estado integrantes de los Órganos Colegiados juegan un cuádruple papel al ser usuarios, informantes, productores y difusores de la Información del Sistema. Como usuarios, demandan información compatible, comparable que conjugue varios temas que se encuentran vinculados a distintos Subsistemas. Como informantesⁱⁱ, tienen la obligación de proporcionar con veracidad y oportunidad datos e indicadores de calidad, así como los informes solicitados. Como productores, deben apegarse a la normatividad técnica, poner a disposición del SNIEG y de sus propios sistemas de información temáticos o sectoriales los datos recabados en el ámbito de sus atribuciones para que pueda ser integrada en productos y servicios de información estadística y geográfica. Finalmente, las Unidades del Estado deben coadyuvar en la promoción del conocimiento y uso de la Información de Interés Nacional en el marco del SNIEG. El tomar en cuenta la multiplicidad de papeles y actividades de las Unidades del Estado es relevante para diseñar mecanismos de articulación al interior de los Órganos Colegiados, entre ellos y entre subsistemas, así como con otros sistemas de información.

El INEGI, como unidad central coordinadora, tiene la función de normar y coordinar al SNIEG. El órgano superior de dirección del INEGI es la Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente y cuatro vicepresidentes. Entre sus funciones están las de normar el funcionamiento del SNIEG, emitir normas técnicas, determinar la Información de Interés Nacional, aprobar los Indicadores Clave generados por los Subsistemas, aprobar los Programas Estratégico, Nacional y Anual, determinar la Información que deba ser producida por el INEGI y aprobar el calendario que contenga las fechas de su publicación. El INEGI además de ser el coordinador del SNIEG realiza actividades de producción de información al igual que las demás Unidades del Estado, sujetándose a las mismas normas aprobadas, en el contexto del SNIEG.

El funcionamiento del SNIEG establecido en la Ley es la base para la definición de la visión, misión, objetivos estratégicos, acciones generales, líneas de acción, metas y políticas que integran el presente Programa Estratégico.

III. Misión, visión y objetivos estratégicos

III.A) Misión y visión del SNIEG

La Misión del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) está fundamentada en el artículo 3 de la Ley:

Misión: “Suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para coadyuvar al desarrollo nacional.”

El suministro de Información deberá considerar la interrelación de datos producidos por las distintas Unidades del Estado de los tres poderes y órdenes de gobierno que estén articuladas a través de un arreglo institucional que asegure la objetividad, independencia, accesibilidad y transparencia, tal como lo establece la Ley. Una de las principales fortalezas del SNIEG, que se encuentra plasmada desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la vinculación de la información estadística y la geográfica, lo cual aumenta el alcance de la información y permite a los usuarios acceder a un mayor número de elementos para analizar la realidad nacional.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos crea el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y al organismo encargado de la evaluación de la política de desarrollo social. Así, en el contexto constitucional, la información está ligada a la planeación del Estado y a la rendición de cuentas a la sociedad. Este aspecto está reforzado en la Ley del SNIEG, donde se establece que la finalidad de la información suministrada por el SNIEG es la de coadyuvar al desarrollo nacional. La forma en que el SNIEG contribuye a este fin es a través del suministro de Información de Interés Nacional de calidad que redunde en una mejor toma de decisiones. A partir de estos elementos se ha definido que la visión del Sistema al 2040 es que:

Visión: “La Información de Interés Nacional sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional”.

En el centro de la visión se encuentran los usuarios, es decir el Estado y la sociedad, que necesitan un amplio conocimiento de la realidad para poder diseñar políticas con base en mejores fundamentos y así contribuir al desarrollo sostenible nacional. Adicionalmente, la información debe ser de calidad para que sea utilizada en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a través de los indicadores establecidos con ese fin. En la medida que la información sea más pertinente, completa y sólida se podrán tomar mejores decisiones. Por ello, la visión de largo plazo (24 años) es que el SNIEG proporcione la Información de Interés Nacional necesaria para la toma de decisiones para el desarrollo nacional.

La generación de Información de Interés Nacional y de Indicadores Clave que permitan medir la evolución del desarrollo nacional es un proceso dinámico donde la propia realidad nacional e internacional marca la necesidad de conocer nuevos fenómenos. Mantener una reflexión constante con usuarios nacionales e internacionales es estratégico para mejorar el análisis y comprensión del desarrollo nacional.

En particular, la iniciativa de Naciones Unidas de Objetivos de Desarrollo Sostenible busca que todos los países adopten medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta y ha establecido metas e indicadores en 17 dimensiones relacionadas con el desarrollo. Por ello, la medición de estos indicadores debe ser considerada dentro de la visión de largo plazo del SNIEG como parte de los indicadores relevantes para medir la evolución de desarrollo nacional.

CUADRO 1

Metas de la Visión

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se calculan con Información de Interés Nacional.	90%
Porcentaje de indicadores que permiten medir la evolución del desarrollo nacional que se calculan con Información de Interés Nacional.	90%

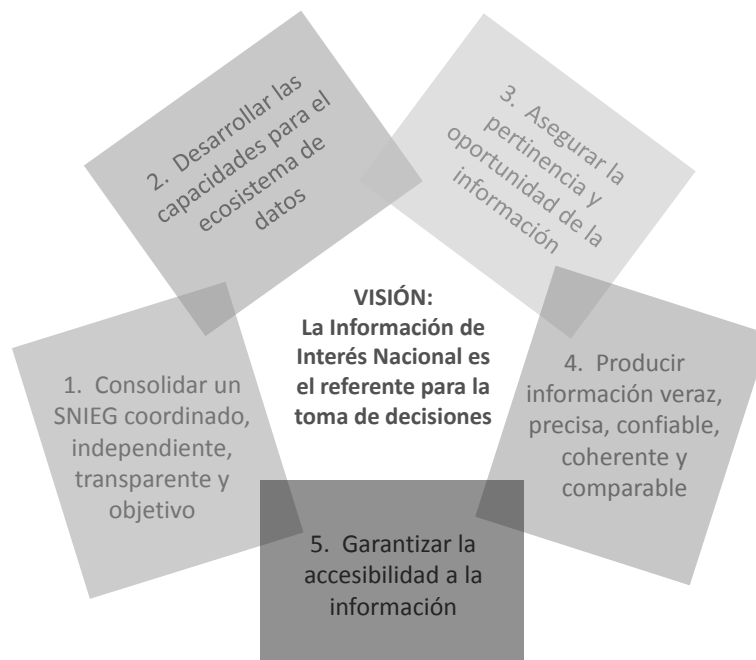
Tomando en cuenta la Misión y Visión del SNIEG, así como sus principios rectores y los principales atributos de la Información establecidas en la Ley, se han identificado cinco Objetivos Estratégicos y las Acciones Generales necesarias para llevarlos a cabo, así como las metas asociadas, lo cual se presenta en el siguiente apartado.

III.B) Objetivos estratégicos, acciones generales, líneas de acción y metas

Los cinco Objetivos Estratégicos que se han identificado para contribuir a la nueva Visión del SNIEG y que se presentan en la figura 4 se pueden dividir en dos grandes grupos. El primer grupo corresponde a los objetivos 1 y 2 en los que se plantean acciones globales que fundamentan el desarrollo del Sistema, por un lado, a través de elementos necesarios para una efectiva coordinación y, por otro, a través de las capacidades humanas y tecnológicas indispensables para el funcionamiento de las actividades estadísticas y geográficas. El segundo grupo corresponde a los objetivos 3, 4, 5 que representan los grandes procesos que deben seguirse para poder prestar un adecuado servicio de información, es decir, definir las necesidades y planear su atención, realizar las actividades de generación de información y por último la difusión.

- **Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo.** El primer Objetivo Estratégico busca dar continuidad a las estrategias maestras 1 y 5 del Programa Estratégico 2010-2034 referentes a la “Consolidación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” y la “Participación coordinada de los tres órdenes de gobierno”. Se refiere a la consolidación de un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo, donde se establecerán las bases normativas y organizacionales para su buen funcionamiento y mejora continua. Las Acciones Generales incluidas en este Objetivo Estratégico son de carácter transversal a los otros objetivos ya que la normatividad, gestión de la calidad, estándares, metadatos y evaluación son elementos que fundamentan la generación de información y deben estar presentes en todas las fases de generación de información. La independencia profesional y técnica, la transparencia y objetividad, así como la seguridad, confidencialidad y resguardo de la información son parte de los principios de la Ley que fundamentan el marco institucional para un adecuado funcionamiento del SNIEG. Un SNIEG adecuadamente coordinado es el primer paso para mejorar sustancialmente la generación e integración de la información que los tomadores de decisiones requieren para influir en el desarrollo nacional.

FIGURA 4
Objetivos estratégicos alrededor de la Visión



- **Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos.** El segundo Objetivo Estratégico está estrechamente ligado a la estrategia maestra 4 del Programa Estratégico 2010-2034 referente al *"Fomento a la investigación y desarrollo de habilidades"*. Plantea el desarrollo y la creación de capacidades necesarias para hacer frente a los retos que imponen las demandas de información de la sociedad mexicana, reconociendo que la base de toda organización son tanto las personas como la infraestructura que necesitan para desarrollar sus actividades. Este objetivo se vincula directamente con los tomadores de decisiones desde el ángulo del desarrollo y creación de capacidades para promover la innovación en la explotación y análisis de fuentes de información que permitan obtener información de calidad.
- **Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información.** El tercer Objetivo Estratégico está indirectamente relacionado con la estrategia maestra 2 del Programa Estratégico 2010-2034 referente a la *"Producción de Información de Interés Nacional"*. En este caso, se consideró que las actividades de planeación antes de la producción de información ameritan mayor énfasis pues es el momento en que se asegura la pertinencia y oportunidad de la información. Así, este objetivo se refiere a la identificación y priorización de necesidades de información así como al diseño de productos que aseguren la utilidad de los datos suministrados para la toma de decisiones.
- **Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable.** El cuarto Objetivo Estratégico le da continuidad a la estrategia maestra 2 del Programa Estratégico 2010-2034 relacionada con *"Producción de Información de Interés Nacional"*. En este caso, se avanza en especificar las características que se deben buscar en el momento del proceso de producción. Las acciones generales enfatizan los aspectos que deberán tomarse en cuenta para asegurar la veracidad, precisión, confiabilidad, coherencia y comparabilidad, que constituyen elementos indispensables para que la información se apege a la realidad y sea de calidad.
- **Garantizar la accesibilidad a la información.** Por último, el quinto Objetivo Estratégico busca ampliar el alcance de la estrategia maestra 3 del Programa Estratégico 2010-2034 referente a la *"Contribución a la construcción de una sociedad de la información y del conocimiento"*. Si bien se continúa la promoción de uso de la información se busca garantizar el acceso a la Información de Interés Nacional. Este objetivo establece los elementos necesarios para la última etapa del suministro de información, que es la difusión, donde se buscará garantizar la accesibilidad a la Información, así como promover su uso. Para que los usuarios puedan tomar decisiones a partir de la información es fundamental que ésta se encuentre disponible, sea accesible y permita las desagregaciones e interrelaciones necesarias para su análisis.

Los Objetivos Estratégicos están alineados explícitamente a los principios de calidad de los productos y entorno que están incluidos en los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG que han retomado la experiencia internacional de EUROSTATⁱⁱⁱ, ONU^{iv}, CEPAL^v y la OCDE^{vi}. Adicionalmente, los objetivos estratégicos se pueden operar de manera estandarizada con el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés) propuesto por UNECE, el cual también se ajusta a la elaboración de información geoespacial.

A partir de este planteamiento general, en los siguientes apartados se describe cada objetivo estratégico, sus acciones generales, las líneas de acción que deberán realizar tanto las Unidades del Estado como el INEGI en cada caso, así como las metas que se han definido para el logro de estos propósitos.

1^{er} Objetivo Estratégico: Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo

Para consolidar un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) coordinado sistemáticamente es importante que los Órganos Colegiados del SNIEG y sus Subsistemas funcionen de forma articulada, más aún si se tiene en cuenta que los tomadores de decisiones necesitan información que puede involucrar temas de varios Subsistemas. Igualmente, es necesaria la vinculación entre los tres poderes y órdenes de gobierno así como con otros sistemas de información del Estado Mexicano.

Como parte de los principios rectores del SNIEG, la transparencia y objetividad deben ser objetivos primordiales para su consolidación. Para este propósito es necesario reforzar y articular la normatividad, al tiempo de mantenerla permanentemente actualizada; se deben establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y la confidencialidad de la información, esta última vista como un derecho que por Ley tienen los informantes que proporcionan datos con fines estadísticos; de igual manera, generar mecanismos de evaluación y monitoreo del SNIEG, tal como se ha establecido en las Acciones Generales que se presentan en el Cuadro 2.

CUADRO 2

Acciones Generales del Objetivo 1

OBJETIVO 1	ACCIONES GENERALES
Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo	1.1: Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los órganos colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas del Estado.
	1.2: Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.
	1.3: Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva
	1.4: Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.

Cabe señalar que las acciones generales relacionadas a este Objetivo Estratégico son de carácter transversal y están directamente relacionadas con los otros Objetivos ya que establecen las reglas para el funcionamiento del Sistema.

1.1: Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los Órganos Colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas del Estado

Alcance y líneas de acción:

El funcionamiento del Sistema se realiza a través de sus Órganos Colegiados por lo que lograr el trabajo conjunto y articulado entre ellos y en su interior, bajo una estrategia programática común, es fundamental para lograr un Sistema eficiente que permita suministrar la Información de Interés Nacional necesaria para los tomadores de decisiones, aprovechando las ventajas competitivas de cada Unidad del Estado y evitando duplicidades.

Por otro lado, es importante fortalecer a los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica y establecer vínculos con los otros Órganos Colegiados, así como con las representaciones en las entidades federativas de las diferentes Unidades del Estado para identificar las necesidades de información regionales, promover y hacer cumplir el uso de la normatividad del SNIEG y estandarizar la generación de información estadística y geográfica a nivel local, así como promover el uso y conocimiento de la información disponible; todo esto con el fin de mejorar la calidad de la información que se produce en las entidades federativas, además de fortalecer sus capacidades para el aprovechamiento de la información.

Además del SNIEG, el Estado Mexicano cuenta con otros sistemas de información que tienen como propósito generar indicadores temáticos o sectoriales. En algunos casos se generan a través de acciones específicas que llevan a cabo determinadas Unidades del Estado^{vii}, en otros a través de mecanismos de coordinación de diversas dependencias e instancias públicas y privadas^{viii}. Por ello, es importante establecer estrategias coordinadas que permitan generar sinergias entre los distintos sistemas y aprovechar las fortalezas de cada uno con el fin de atender a un mayor número de necesidades de información y evitar posibles duplicidades.

CUADRO 3

Metas de la Acción General 1.1

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Unidades del Estado que participan activamente en los Órganos Colegiados del SNIEG.	80%

1.2: Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.

Alcance y líneas de acción:

La normatividad es la base del funcionamiento de cualquier sistema por lo que debe establecer las reglas de funcionamiento de forma articulada y asegurar que sea aplicada por todos los participantes. El entorno normativo general consiste en principios, políticas, normas, así como reglas para el funcionamiento de comités y grupos de trabajo. La normatividad debe ser entendible, difundida y verificable, además de contar con mecanismos de supervisión y en su caso, de sanción. La Junta de Gobierno del INEGI tiene la facultad de normar el funcionamiento del Sistema, a partir de propuestas provenientes de los órganos colegiados o del propio INEGI.

La Junta de Gobierno del INEGI también tiene la facultad de establecer normas técnicas y estándares de calidad a partir de propuestas que fortalezcan la regulación de las actividades estadísticas y geográficas. El establecimiento de estándares de calidad, conceptos, definiciones, clasificaciones, poblaciones objetivo, delimitaciones geográficas y demás estándares estadísticos y geográficos permiten hacer compatibles la estructura y contenido de datos y metadatos, la comparabilidad en el tiempo y en el espacio, además de facilitar la integración, difusión y uso de la información. No sólo es importante el establecimiento de normas técnicas y estándares, sino su difusión y capacitación para su adecuada aplicación y sistematización por parte de todos los integrantes del SNIEG.

CUADRO 4

Metas de la Acción General 1.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Unidades del Estado que generan, integran y difunden Información de Interés Nacional en apego a la normatividad del SNIEG.	95%

1.3: Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva

Alcance y líneas de acción:

Uno de los elementos centrales de la transparencia es que la sociedad esté informada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los informes para la rendición de cuentas y las evaluaciones de calidad son instrumentos importantes para este fin. La Ley establece que cada año se deben entregar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión los resultados de la ejecución del Programa Anual de Estadística y Geografía, de las actividades de los Comités de los Subsistemas, y las relacionadas con el INEGI en cuanto a sus actividades y sobre el ejercicio del gasto. Adicionalmente, se deben entregar las evaluaciones del Programa Estratégico y del Programa Nacional de Estadística y Geografía cada seis años o cuando sufran modificaciones. Estos informes son los instrumentos que reportan el funcionamiento del Sistema y son integrados por el INEGI con información de las Unidades del Estado organizadas en los Órganos Colegiados.

Por otro lado, las evaluaciones, entendidas como autoevaluaciones, revisiones entre pares o externas, auditorías y certificaciones de la información además de las que se realizan para integrar los informes al Congreso de la Unión y otros organismos que promueven la transparencia, son la base para promover acciones de mejora que permitan diagnosticar e incrementar la calidad de la información del SNIEG.

Asimismo, el diseño de indicadores de calidad de la Información conforme a las normas aprobadas, formará parte del mecanismo de evaluación sistemático que permitirá medir la aplicación de la normatividad correspondiente e identificar las áreas de oportunidad para emprender acciones que lleven al logro de los objetivos. De esta manera, también los usuarios tendrán la certeza de la calidad de los datos, sus limitaciones y podrán hacer un uso adecuado de la Información.

Dentro de las evaluaciones sistemáticas deben considerarse los mecanismos que servirán para verificar continuamente que los estándares de calidad mediante los cuales fue aprobada la Información de Interés Nacional se mantenga en el tiempo. Asimismo, el INEGI, por iniciativa de los Comités Ejecutivos, puede solicitar a organismos internacionales revisar y opinar respecto de las metodologías que se utilicen para generar la información (Por ejemplo, como parte de los compromisos internacionales que México ha suscrito, el Fondo Monetario Internacional ha evaluado y emitido recomendaciones a diferentes Unidades del Estado, la Secretaría de Hacienda, el Banco de México y el INEGI, respecto al cumplimiento del Estándar de Diseminación de Datos.).

CUADRO 5
Metas de la Acción General 1.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de la Información de Interés Nacional que incluye en sus metadatos indicadores de la calidad de los productos basados en los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG.	95%

1.4: Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.

Alcance y líneas de acción:

Garantizar la confidencialidad de los informantes, así como la seguridad y resguardo de la información son aspectos indispensables para el buen funcionamiento del sistema. Para cumplirlos, es necesario definir normas que especifiquen las acciones que los productores de Información deben llevar a cabo, las cuales pueden ser propuestas por los Órganos Colegiados y deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno del INEGI para que tengan carácter de obligatorio.

Es importante establecer mecanismos y controles en los procesos de generación, integración y difusión de la información. Estos mecanismos deben ser transversales y estar adecuadamente monitoreados para evitar y afrontar los riesgos. Con base en las normas generales del Sistema, cada Unidad del Estado productora de Información de Interés Nacional debe establecer estos mecanismos y controles, para facilitar su implementación. Adicionalmente, resulta útil que las distintas Unidades del Estado compartan buenas prácticas, así como guías o manuales de procedimientos, por lo que el INEGI buscará propiciar espacios de interacción entre los integrantes de los Órganos Colegiados.

CUADRO 6
Metas de la Acción General 1.4

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de las Unidades del Estado que producen Información de Interés Nacional que aplican las estrategias de conservación, seguridad y confidencialidad del SNIEG.	95%

2º Objetivo Estratégico: Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos

Los avances tecnológicos han revolucionado la cantidad de datos disponibles a partir de los cuales puede generarse información estadística y geográfica; sin embargo, para aprovechar esta oportunidad es necesario desarrollar y ampliar las capacidades humanas, técnicas, tecnológicas y organizacionales de cada Unidad del Estado. Esto es especialmente relevante dada la diversidad en las capacidades e intereses, así como la rotación de los funcionarios públicos y miembros de los órganos colegiados.

Es indispensable generar estrategias para mejorar continuamente las capacidades y así construir un SNIEG sólido que pueda hacer frente a los retos del ecosistema de datos actual. Este objetivo busca que las Unidades del Estado desarrollen sus capacidades técnicas para que la realización de las actividades de producción de información se lleve a cabo a través de una estructura organizacional adecuada para suministrar la Información Estadística y Geográfica. Para lograrlo se han planteado las Acciones Generales descritas en el Cuadro 7.

CUADRO 7**Acciones Generales del Objetivo 2**

OBJETIVO 2	ACCIONES GENERALES
Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos	2.1: Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.
	2.2: Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.
	2.3: Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.

2.1: Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.

Alcance y líneas de acción:

Una condición indispensable para hacer frente a los retos derivados de los cambios en el ecosistema de datos es ampliar el conocimiento para el aprovechamiento y adaptación de las nuevas tecnologías a los procesos relacionados con la Información Estadística y Geográfica. Las capacidades tecnológicas en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno son variadas, sin embargo, es importante dar prioridad a su fortalecimiento y aumentar el presupuesto destinado a los sistemas de información.

La base para el aprovechamiento de los avances tecnológicos está en las capacidades de las personas que se especializan en la producción y análisis de la información. Se busca consolidar un gremio de expertos en estadística y geografía que sea la base de las estructuras institucionales que se dedican a generar este tipo de información en las Unidades del Estado. Para lograrlo deberán establecerse líneas de acción tendientes a profesionalizar el servicio de los especialistas en la materia, así como llevar a cabo capacitaciones y promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

El desarrollo de capacidades deberá ser parte del Programa de Capacitación que se actualizará permanentemente con el fin de que a lo largo de los años se tenga una referencia que permita atender estos requerimientos. Los temas y actividades de capacitación serán propuestos por los órganos colegiados del SNIEG para formar parte del Programa.

CUADRO 8**Metas de la Acción General 2.1**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de las Unidades del Estado que operan con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.	95%

2.2: Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.

Alcance y líneas de acción:

El sector académico se centra en la investigación e innovación, por lo que resulta clave tener alianzas estratégicas para conocer las fuentes de conocimiento, así como para la identificación y uso de fuentes alternativas de información que se están desarrollando en las instituciones académicas tanto nacionales como internacionales. Lo mismo sucede con el sector privado en un entorno competitivo, que evoluciona a partir de la innovación e información a la que tienen acceso.

En forma similar, los organismos internacionales tienen grupos dedicados al desarrollo de modelos, estándares y experimentos útiles para adoptar en la producción y análisis de la información estadística y geográfica. Es importante participar en estos grupos para la reflexión y posterior adopción de metodologías y fuentes de información innovadoras. Los Órganos Colegiados del SNIEG constituyen un espacio propicio para compartir el conocimiento obtenido a partir de estas alianzas estratégicas.

CUADRO 9**Metas de la Acción General 2.2**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de las alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional que se traducen en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	80%

2.3: Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.

Alcance y líneas de acción:

Los avances tecnológicos han revolucionado la cantidad de datos disponibles a partir de distintas fuentes, con los cuales se puede generar información estadística y geográfica; un prerequisite para ello es que estos datos estén integrados de tal forma que permitan asegurar su calidad y que su integración esté basada en metodologías sólidas. Es conveniente aprovechar fuentes alternativas, incluyendo los registros administrativos, para producir información con más oportunidad; sin embargo, es necesario cuidar que se utilicen metodologías sólidas para asegurar su calidad. Una vez que se hayan probado dichas metodologías y se puedan aplicar de forma regular, deberán aprovecharse para la producción de información estadística y geográfica, por lo que es importante fomentar su desarrollo y uso por las Unidades del Estado en el seno de los órganos colegiados del SNIEG.

La innovación y desarrollo de técnicas de análisis no convencionales para la generación de información estadística y geográfica es básica tanto para el aprovechamiento del nuevo ecosistema de datos como para hacer más eficiente la producción de datos y suministrar información oportuna para la toma de decisiones. Se deberán desarrollar nuevas metodologías que permitan la utilización e integración de las distintas fuentes de información asegurando la calidad de los datos. Los proyectos de innovación y desarrollo de estas soluciones analíticas deberán ser parte del Programa de Investigación. Estos proyectos serán propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG para formar parte del Programa y serán aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI.

CUADRO 10**Metas de la Acción General 2.3**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Unidades del Estado que han mejorado la calidad de fuentes alternativas a partir de la utilización de metodologías sólidas o herramientas de evaluación	80%
Porcentaje de las investigaciones en técnicas de análisis no convencionales que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.	70%

3er Objetivo Estratégico: Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información

El fin último del SNIEG, establecido en la visión, es que la Información de Interés Nacional sea la referencia en la toma de decisiones para el desarrollo nacional a través de proporcionar la información necesaria la Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, así como de la evaluación y rendición de cuentas a la sociedad. Para ello, es fundamental asegurar que la información sea pertinente y oportuna, es decir, que satisfaga las necesidades de los tomadores de decisiones tanto en temática como en temporalidad y desagregación geográfica. De esta manera, la Información de Interés Nacional, así como el Catálogo Nacional de Indicadores deben ser las fuentes principales de información para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Para lograr este objetivo se requiere conocer las necesidades de información y priorizarlas con el fin de programar su producción. En el Cuadro 11 se enumeran las Acciones Generales que se llevarán a cabo para alcanzar estos propósitos.

CUADRO 11**Acciones Generales del Objetivo 3**

OBJETIVO 3	ACCIONES GENERALES
Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información	3.1: Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional.
	3.2: Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.
	3.3: Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.

3.1: Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional.

Alcance y líneas de acción:

Las necesidades de información son enormes por lo que se deben establecer mecanismos para priorizarlas dada su importancia para la toma de decisiones. Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley del SNIEG establecen preceptos que pueden ser retomados para establecer prioridades, como son la información demandada por acuerdos internacionales signados por México y las establecidas en las leyes, así como las jerarquías establecidas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el desarrollo nacional.

Si bien los Órganos Colegiados del SNIEG son el mecanismo adecuado para identificar estas necesidades, las reglas de priorización deben ser establecidas por la Junta de Gobierno del INEGI con el fin de que sean homogéneas para todos los Comités y permitan establecer jerarquías entre el conjunto total de necesidades de los distintos Subsistemas.

Una vez identificadas y priorizadas las necesidades de información deberán definirse los Indicadores Clave y la Información de Interés Nacional a través de procesos transparentes y ágiles que permitan revisar su calidad tanto en un momento inicial como a lo largo del tiempo para así determinar que siguen siendo pertinentes y confiables. Adicionalmente, es importante definir la información susceptible de convertirse en Interés Nacional, es decir, aquella que aún no cumple los requisitos de calidad pero que dada su relevancia para la toma de decisiones debe estar en un esquema de mejora para ser considerada. Estos indicadores e información deben ser propuestos en los Órganos Colegiados del SNIEG y aprobados por la Junta de Gobierno.

CUADRO 12**Metas de la Acción General 3.1**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de los Indicadores Clave e Información de Interés Nacional que se utilizan explícitamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas Sectoriales, Institucionales, Específicos o Regionales.	60%
Porcentaje de Indicadores Clave o Información de Interés Nacional utilizados explícitamente para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.	40%

3.2: Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.

Alcance y líneas de acción:

Para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral es necesario conceptualizar productos y servicios integrados que permitan articular y replicar la información requerida para la toma de decisiones. Estos productos y servicios pueden surgir de distintas fuentes y necesitar herramientas de visualización o análisis específicos, para tomar la mejor alternativa se deben incluir criterios de costo-efectividad al momento de decidir los proyectos que se llevarán a cabo. Asimismo, se deberán establecer las Unidades del Estado responsables de la producción de información, así como los mecanismos para su generación e integración en los Programas Anuales de Estadística y Geografía.

Estos Programas son propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG y aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI, identificando las actividades estadísticas y geográficas del año que corresponda, así como las Unidades del Estado responsables y la fecha comprometida para su publicación. Cabe señalar que el propio INEGI es considerado como Unidad del Estado productora de información y su Programa Anual de Trabajo y presupuesto estarán basados en actividades comprometidas en el marco del Sistema.

CUADRO 13

Metas de la Acción General 3.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de los productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que se utilizan para generar indicadores clave o Información de Interés Nacional.	80%

3.3: Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.

Alcance y líneas de acción:

La realidad mundial y nacional es dinámica, por lo que frecuentemente aparecen temas emergentes que es necesario conocer con mayor profundidad y precisión. Algunos de estos temas pasarán a ser parte de necesidades estructurales o de largo plazo, mientras que otros responderán a coyunturas de corto plazo. En ambos casos es importante identificar estas necesidades de información a tiempo, definir el marco conceptual, la metodología y los mecanismos para producir esta información, así como las Unidades del Estado responsables de su generación y el presupuesto asignado para ello.

Cada proyecto estadístico o geográfico establecido para atender estos fines deberá concluir con una recomendación de la conveniencia de incluir nuevos Indicadores Clave al Catálogo Nacional de Indicadores, establecer los datos susceptibles de convertirse en Información de Interés Nacional, así como un análisis costo-efectividad de los mecanismos futuros para producir esta información. Los temas emergentes serán propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG y serán aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI. Asimismo, los temas emergentes que se considere que requieren un mayor análisis pasarán a ser parte del Programa de Investigación.

CUADRO 14

Metas de la Acción General 3.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de proyectos de temas emergentes que resultaron en mejoras en la cobertura temática y geográfica de la Información de Interés Nacional.	80%

4º Objetivo Estratégico: Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable

Para coadyuvar a una toma de decisiones adecuada no basta con asegurar la pertinencia y oportunidad, sino que es necesario generar e integrar información con estándares, metodologías y procesos robustos que:

- Aseguren resultados veraces, precisos y confiables en términos estadísticos,
- Cumplan con criterios de exactitud y completitud geográfica,
- Sean consistentes internamente y a lo largo del tiempo, y
- Sean comparables entre diferentes ámbitos geográficos y entre distintas fuentes de información.

La información debe ser producida siguiendo los principios de calidad en los procesos estadísticos y geográficos, debe estar basada en metodologías sólidas, buscar la mejor relación costo-efectividad, reducir la carga de los informantes y mantener los estándares establecidos. Para facilitar la integración de datos provenientes de distintas fuentes es indispensable utilizar una Infraestructura de Información común, es decir, un marco geoestadístico compatible y catálogos que especifiquen definiciones conceptuales homogéneas.

Los indicadores son productos importantes para la toma de decisiones, por lo que es fundamental que se integren o desarrollen a partir de información producida con metodologías sólidas y transparentes, con procesos estandarizados, así como con controles de calidad que aseguren el cumplimiento de los estándares. Asimismo, deberán aprovecharse los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información de calidad a menor costo. La innovación en fuentes, metodologías y tecnologías debe ser constante y generar una espiral de mejora en la calidad, sin embargo, es importante que se realice de forma controlada para medir y documentar las mejoras.

Las acciones generales establecidas para el logro de este objetivo se presentan en el Cuadro 15:

CUADRO 15

Acciones Generales del Objetivo 4

OBJETIVO 4	ACCIONES GENERALES
Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable	4.1: Asegurar que la infraestructura de información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.
	4.2: Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.
	4.3: Producir información con criterios de costo-efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.
	4.4: Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.
	4.5: Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras

4.1: Asegurar que la infraestructura de información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.

Alcance y líneas de acción:

La infraestructura de información tiene como objetivo la producción estandarizada y homologada de información estadística y geográfica, sirve para el diseño metodológico, para definir las muestras de las encuestas y como referencia geográfica básica para poder integrar la información. Actualmente está integrada por el Marco Geoestadístico Nacional para información demográfica y social, así como la económica; el Inventario Nacional de Viviendas, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica, el Registro de Unidades del Estado y un Inventario de Proyectos y Productos Estadísticos en materia de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. En la vertiente geográfica se integra por la Infraestructura de Datos Espaciales de México relativos a nombres geográficos; Datos Catastrales; Topográficos; Recursos Naturales y Clima; Relieve Continental, Insular y Submarino; Límites Costeros, Internacionales, Estatales y Municipales; Marco de Referencia Geodésico.

Los componentes de esta infraestructura deben ser complementarios y compatibles entre sí para asegurar la articulación de distintos proyectos de generación de información, inclusive de distintos Subsistemas. Si bien al INEGI le corresponde generar y actualizar la infraestructura de información, todas las Unidades del Estado productoras de información que integran el SNIEG deben utilizarla como base del diseño metodológico de los proyectos de generación de información estadística y geográfica.

CUADRO 16
Metas de la Acción General 4.1

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de los productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que utilizan la infraestructura de información del INEGI para la generación de Información de Interés Nacional.	90%

4.2: Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.

Alcance y líneas de acción:

La información debe ser coherente y comparable en tres dimensiones: temática, temporal y geográfica, así como entre distintas fuentes de información. Para lograrlo, las metodologías empleadas deberán asegurar la congruencia en conceptos y clasificaciones, en el tiempo y espacio así como entre distintos proyectos de generación de información estadística y geográfica.

Con el objetivo de garantizar la homogeneidad y comparabilidad de la Información, el INEGI deberá proveer y promover el uso de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, catálogos, símbolos, delimitaciones geográficas y demás elementos que a estos fines sean indispensables. Las Unidades del Estado y los Órganos Colegiados del SNIEG deben proponer conceptos y clasificadores en su ámbito de competencia para que sean aprobados por la Junta de Gobierno y aplicados por los integrantes del Sistema en apego a la normatividad. Adicionalmente, las Unidades del Estado deberán buscar que los diseños de las metodologías sean integrales considerando la necesidad de relacionar información proveniente de distintas fuentes.

CUADRO 17
Metas de la Acción General 4.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Información de Interés Nacional cuyas metodologías permiten vinculación directa con otros proyectos estadísticos y geográficos.	70%

4.3: Producir información con criterios de costo-efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.

Alcance y líneas de acción:

Para generar información a través de censos, encuestas, estadística derivada, datos geoespaciales u otro mecanismo deberán desarrollarse procesos estandarizados, así como controles de calidad que aseguren el cumplimiento de los estándares definidos. Las normas aprobadas para el SNIEG son la base de la operación, sin embargo, también pueden retomarse las mejores prácticas nacionales y estándares internacionales reconocidos.

En todo momento debe cuidarse la relación costo-efectividad tanto para decidir los métodos de producción de cada proyecto, como para conceptualizar proyectos coordinados e integrados que permitan reducir costos y mantener la calidad de los productos (La relación costo-efectividad es la que mide la efectividad por peso gastado. La efectividad se entiende como el cumplimiento de la pertinencia, oportunidad y accesibilidad de la información, cuyas acciones corresponden a los objetivos 3 y 5 del presente Programa Estratégico).

CUADRO 18
Metas de la Acción General 4.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Información de Interés Nacional que se produce con procesos estandarizados y con controles de calidad.	95%

4.4: Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.

Alcance y líneas de acción:

Por décadas, los registros administrativos han sido utilizados en México y otros países para la generación de información estadística y geográfica oficiales. Sin embargo, para poder generar información a partir de estas fuentes es necesario hacerlo a partir de metodologías sólidas que aseguren su calidad y consistencia, además de aplicar mecanismos de evaluación diseñados para mejorar los registros administrativos existentes para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y/o geográficos. Asimismo, se requiere establecer los acuerdos con las Unidades del Estado responsables de la generación de información para el aprovechamiento integral de los registros administrativos. En el marco de los Subsistemas Nacionales de Información, se deberán identificar los registros administrativos que se pueden utilizar para producir información estadística y geográfica de Interés Nacional e identificar los proyectos que son susceptibles de ser sustituidos o complementados por registros administrativos y tener una estrategia para llevarlo a cabo, asegurando la calidad de la información y su disponibilidad a lo largo del tiempo. Para las fuentes alternativas se aplican los mismos principios de calidad y sustento metodológico, cuyo aprovechamiento es relevante para producir mayor cantidad de información con más oportunidad o incluso para sustituir fuentes actuales.

CUADRO 19

Metas de la Acción General 4.4

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de la Información de Interés Nacional que se produce a través de registros administrativos u otras fuentes alternativas realizados con oportunidad, metodologías sólidas y calidad.	60%

4.5: Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras

Alcance y líneas de acción:

La innovación en fuentes, metodologías y tecnologías es la base para desarrollar y hacer más eficientes a las Unidades del Estado productoras de información y por tanto al SNIEG. Es importante que estas mejoras en los procesos de producción se midan y documenten con fundamento en protocolos preestablecidos o desarrollados exprofeso. Los Órganos Colegiados del SNIEG son los espacios donde se compartirán y aprobará la aplicación de estos protocolos. Estos protocolos de medición y documentación de mejoras deberán ser parte del Programa de Investigación, serán propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG y serán aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI.

CUADRO 20

Metas de la Acción General 4.5

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que han documentado y evaluado las mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.	80%

5º Objetivo Estratégico: Garantizar la accesibilidad a la información

Para lograr que la información se use para la toma de decisiones es indispensable que se presente en formato abierto, claro y comprensible, garantizando el fácil acceso sin más límite que el que imponga el interés público y los principios de confidencialidad y reserva que establecen las Leyes correspondientes. La información debe ser accesible tanto para los dedicados al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, como para investigadores, estudiantes, empresarios, Organismos No Gubernamentales (ONG's), personas con discapacidad y para la sociedad en general, tomando en cuenta que cada uno de ellos requiere desagregaciones temáticas y funcionalidades distintas.

Este objetivo busca que los diversos sectores de la sociedad identifiquen al SNIEG como la fuente de Información de Interés Nacional y la utilicen de manera permanente. Para ello, es necesario que los usuarios tengan acceso de forma ágil y sencilla a la información a través de herramientas adecuadas además de que se ofrezcan productos y servicios que faciliten su aprovechamiento.

En el siguiente cuadro se presentan las acciones generales que deberán llevarse a cabo para garantizar la accesibilidad a la información.

CUADRO 21**Acciones Generales del Objetivo 5**

OBJETIVO 5	ACCIONES GENERALES
Garantizar la accesibilidad a la información	5.1: Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.
	5.2: Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.
	5.3: Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.
	5.4: Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.

5.1: Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.

Alcance y líneas de acción:

Para asegurar una efectiva toma de decisiones es indispensable poner a disposición de los usuarios la información que necesitan explicitando su alcance, limitaciones, calidad y metadatos para que pueda ser utilizada de forma adecuada. El Servicio Público de Información debe incluir al menos la Información de Interés Nacional, los Indicadores Clave y la Infraestructura de Información del SNIEG. Este servicio deberá ser prestado por el INEGI, quien coordinará la difusión de la información producida por las distintas Unidades del Estado que conforman el SNIEG, incluyendo la generada por el propio Instituto. Cabe señalar que cuando por mandato legal las Unidades del Estado estén facultadas para producir y dar a conocer Información Estadística y Geográfica, deberán observar las bases, normas y principios establecidos para tal fin. El Servicio Público de Información integra la información de Interés Nacional producida por las distintas Unidades del Estado que conforman el SNIEG, incluyendo la generada por el INEGI.

Paralelamente, el INEGI prestará el servicio para que los usuarios especializados tengan acceso a microdatos a través de procedimientos y protocolos que aseguren la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la Ley. La Junta de Gobierno fomentará que otras Unidades del Estado pongan a disposición de los usuarios la Información de Interés Nacional a nivel de microdatos a través del Laboratorio de Microdatos del INEGI. Adicionalmente se realizarán las alianzas convenientes con otros actores e iniciativas que tienen como objetivo fomentar el uso de la información.

CUADRO 22**Metas de la Acción General 5.1**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Indicadores Clave, Información de Interés Nacional y la susceptible de serlo que se ofrece a través del Servicio Público de Información del SNIEG.	98%

5.2: Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.

Alcance y líneas de acción:

Para facilitar el acceso y aprovechamiento de la información se deben desarrollar herramientas adecuadas para la explotación de los datos. El propósito debe ser estar a la vanguardia tecnológica para poder crear instrumentos eficientes, con capacidad de almacenamiento de información y una adecuada velocidad de respuesta. Asimismo, se deberá buscar que estas herramientas permitan interrelacionar datos de distintas fuentes y producidos por las Unidades del Estado, incluyendo las producidas por el INEGI. También, se deberá buscar que los usuarios puedan realizar consultas a la medida de sus necesidades.

CUADRO 23**Metas de la Acción General 5.2**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que es fácil acceder a la información que necesitan (dividido según el grado de especialización de los usuarios).	80%

5.3: Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.

Alcance y líneas de acción:

Los productos y/o servicios que se provean, deberán asegurar su aprovechamiento por distintos tipos de usuarios, considerando desde los que necesitan información agregada de consulta rápida hasta los usuarios expertos que procesarán los datos directa o automáticamente. Se buscará que exista un conjunto de productos calendarizados, articulados, claros y comprensibles que incluyan la información producida por todas las Unidades del Estado. Estos productos y servicios deberán estar orientados a los usuarios nacionales y para atender los principales requerimientos internacionales a los que se ha comprometido el país.

CUADRO 24**Metas de la Acción General 5.3**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que los productos tienen el nivel de detalle requerido (dividido según el grado de especialización de los usuarios).	90%

5.4: Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.

Alcance y líneas de acción:

Es importante que los distintos tipos de usuarios conozcan qué Información de Interés Nacional e Indicadores Clave existen y cómo se deben utilizar para su mejor aprovechamiento, además de evitar malas interpretaciones de los datos. Para llevar a cabo esta acción general deberán desarrollarse estrategias de promoción y capacitación, considerando al sector educativo un aliado estratégico para el desarrollo de este tipo de actividades. La promoción y capacitación la realizará el INEGI en coordinación con las Unidades del Estado en el marco de los Órganos Colegiados, garantizando en todo momento la retroalimentación.

CUADRO 25**Metas de la Acción General 5.4**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Indicadores Clave o Información de Interés Nacional utilizados por periodistas, académicos, estudiantes, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil o asociaciones empresariales.	95%

IV. Políticas que deberán atender los Comités Ejecutivos de los Subsistemas

Las políticas son una declaración de principios generales y directrices básicas que guía el comportamiento de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas del SNIEG y las Unidades del Estado que participan en los mismos. A continuación se describen las políticas que se consideran indispensables para cumplir de forma adecuada los objetivos establecidos en la sección previa de este Programa Estratégico.

A. Comportamiento ético

La ética es un principio universal que tiene componentes específicos para los distintos ámbitos profesionales. Las actividades relacionadas con la producción y difusión de información estadística y geográfica no son la excepción, por ello se ha desarrollado un Código de Ética del SNIEG que debe ser seguido por todas las Unidades del Estado que conforman los Órganos Colegiados del Sistema, asegurando un comportamiento ético y responsable durante el desarrollo de sus funciones.

B. Aseguramiento de la calidad de la información

El aseguramiento de la calidad de los datos estadísticos y geográficos representa un elemento fundamental para que los datos sean útiles y confiables y, de esta manera, contribuyan a una mejor toma de decisiones. La Junta de Gobierno del INEGI aprobó los Principios y Buenas Prácticas para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG con la finalidad de que las Unidades del Estado, incluyendo al INEGI, tomen en cuenta las mejores prácticas nacionales e internacionales asociadas a los procesos para la generación de información estadística y geográfica.

C. Priorización del interés público

El interés público es un principio que deben seguir todas las instituciones que realizan actividades estadísticas y geográficas. La información que se genera debe tener como eje principal el generar valor para el Estado y la sociedad mexicana, debe ser de interés nacional y apoyar la toma de decisiones para el desarrollo nacional. Igualmente, la información debe ser vista como un bien al que debe tener acceso el público en general, sin mayor restricción que el principio de confidencialidad que establezcan las leyes. Asimismo, el quehacer de las Unidades del Estado debe ser transparente buscando una adecuada rendición de cuentas a la sociedad.

D. Vinculación transversal entre subsistemas

Los Comités Ejecutivos y sus respectivos Comités Técnicos Especializados están organizados por subsistema, sin embargo las necesidades de información van más allá de esta división, por lo que resulta indispensable que exista una vinculación transversal entre subsistemas. Esto deberá tenerse siempre presente para generar interacciones cuando sea necesario.

E. Colaboración interinstitucional

El SNIEG está integrado por Unidades del Estado que interactúan a través de Órganos Colegiados, la relación entre ellas debe estar basada en la voluntad de colaborar entre sí especialmente en el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas para retroalimentar los proyectos estadísticos y geográficos.

F. Adaptación o adopción de las mejores prácticas internacionales

Distintos organismos internacionales como ONU, UNGGIM, UNECE, OCDE, IPGH, OGC, ISO, IHO, CEPAL y EUROSTAT han desarrollado y documentado modelos, lineamientos, estándares y prácticas para la producción de información estadística y geográfica que conjugan lecciones aprendidas en distintos países. La adopción de estos modelos y referencias internacionales permite a las Unidades del Estado tener una base de referencia documentada que puede servir para fortalecer sus procesos de manera asertiva. Entre estas prácticas se encuentran los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la ONU, los principios del Fondo Monetario Internacional, así como las iniciativas de modernización de UNECE como el Statistical Data and Metadata eXchange (SDMX), el Generic Statistical Business Process Model (GSBPM), El Marco de Referencia Geodésico Mundial (GGRF) y la Guía de la función de los estándares en Información Geoespacial y su compendio técnico.

G. Uso eficiente de los recursos

Hacer un uso eficiente de los recursos públicos es obligación de todas las Unidades del Estado en la realización de sus actividades estadísticas y geográficas. Para ello, es importante apegarse a las políticas de austeridad establecidas por las autoridades presupuestarias. Asimismo, deberá definirse que la realización de proyectos de generación de información esté basada en un análisis de costo–efectividad.

Siglas y abreviaturas

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística*
GGRF	Marco de Referencia Geodésico Mundial*

GSBPM	Modelo Genérico del Proceso Estadístico*
IHO	International Hydrographic Organization
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPGH	Instituto Panamericano de Geografía e Historia
ISO	International Organization for Standardization
Ley del SNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OGC	Open Geospatial Consortium
ONG's	Organismos No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PESNIEG	Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SDMX	Statistical Data and Metadata eXchange
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
UE	Unidades del Estado
UNECE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa*
UNGGIM	United Nations Global Geospatial Information Management

* Por sus siglas en inglés.

Referencias

ⁱ Un ecosistema ambiental es un sistema que está conformado por un conjunto de organismos vivos y el medio físico en el que se relacionan. De forma análoga, el término ecosistema de datos se refiere a un fenómeno social promovido por la tecnología digital, en la que interactúan usuarios más sofisticados en un medio tecnológico donde existe mayor información. El ecosistema de datos es la unión de datos generados por el uso de servicios y aplicaciones digitales, mayores capacidades tecnológicas y actores individuales o institucionales que operan fuera de las esferas tradicionales de la investigación científica. Para mayor información ver Emmanuel Letouzé, BIG DATA & DEVELOPMENT AN OVERVIEW, DATA-POP ALLIANCE PRIMERS SERIES, March 2015.

ⁱⁱ Los integrantes de los órganos colegiados proporcionan datos sobre sí mismos a excepción del INEGI, ya que su papel como informante es proporcionar la información que recopiló de sus informantes.

ⁱⁱⁱ Oficina Europea de Estadística

^{iv} Organización de las Naciones Unidas

^v Comisión Económica para América Latina y el Caribe

^{vi} Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

^{vii} Algunos de ellos son el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SHCP), el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SAGARPA), el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEMARNAT).

^{viii} Algunos ejemplos son el Sistema de Planeación Democrática, el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO**

**“Rita Marie Law, Toni Curci Lesli, Glendale Adkins, Sandra Jo Adkins, Jan Cristiansen,
Carol Cristiansen, Susan Rozander, Alex Fisherman, Yelena Fisherman,
Teodosio Pafundi, Stephen Pafundi, María Cristina Rust, Joseph Kenneth Brooks,
William Clarence Easton, Sharon Rita Easton y Steven James Cooper”**

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 1652/2016-VIII, promovido por Eduardo Valencia Castellanos, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **09:10 hrs. del 29 de diciembre de 2016.**

Tepic, Nayarit, 29 de noviembre de 2016.
Secretaría de Juzgado.
María Jacqueline Hernández Gómez.
Rúbrica.

(R.- 442135)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
“EDICTO”**

En el juicio de amparo 1572/2013 que promueve Arrendadora SIMEC sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Luis García Limón, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil en la Ciudad de México, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero interesado Eduardo Antonio Sánchez Núñez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 14 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Audel Arnoldo Hernández Solís.
Rúbrica.

(R.- 442136)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO**

Tercero Interesado: Marcos Alejandro Ku Chuc.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del Juicio de Amparo número 529/2016, promovido por Rogelio Miro González, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado: El auto de formal prisión de veintidós de marzo de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 83/2016. Se ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Alejandro Ku Chuc, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 441275)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

Catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Juicio de amparo número 860/2016-II, promovido por Cesar Ochoa García, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho Juzgado, se ordena emplazar al tercero interesado Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.** Acto reclamado el ilegal emplazamiento al Juicio Especial Hipotecario número 354/2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 442171)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a **Luis Javier Maldonado Hernández y Patricia Naranjo de Maldonado.**

En los autos del juicio de amparo **1407/2015** promovido por **Liliana Judith Villarreal López**, por propio derecho, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad**, en el cual reclama esencialmente el auto de veintiocho de octubre de dos mil quince, dictado por el Juez Séptimo de lo Civil en los autos del expediente 757/2000, de su índice, así como todo lo actuado dentro del juicio 312/2011, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Luis Javier Maldonado Hernández y Patricia Naranjo de Maldonado**, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecisiete minutos del

veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de noviembre de 2016.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 443135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **244/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **ROGELIO BELTRÁN HERNÁNDEZ**, contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por los magistrados integrantes de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 364/2014, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Oneyda Vásquez Lopez, representante legal de la menor A.V.L., por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a tres de noviembre de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Juan Martínez Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 442436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
Cerro de León, Mpio. Villa Aldama, Veracruz
Causa Penal 208/2012-VII
EDICTO

Causa penal: 208/2012

Sentenciados: Carlos Vielma Cisneros, Alejandro García García e Iván Uriel Pérez Ruiz.

Se les informa que cuentan con noventa días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, tal como lo prevé el artículo 41 del Código Penal Federal, en concordancia con los diversos 182 N y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Boca del Río, Veracruz, respecto al vehículo Nissan, modelo Tsuru, color blanco, placas de circulación 6705 FUD del Estado de Hidalgo, del Servicio Público (Taxi), con número económico 38 PCH S6705 del sitio Pachuca, con número de identificación vehicular (NIV) 3N1EB31S2CK305730, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo aludido, se decretará su abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente:
Villa Aldama, Veracruz; 28 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Veracruz.
Lic. Oscar Julio César Salazar Romero
Rúbrica.

(R.- 443109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **653/2016**, promovido por **Cristina Muñiz también conocida como Cristina Muñiz Velásquez**, en contra de la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictada por la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, dentro del toca civil **2216/2015**, por auto de fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la tercero interesada **COMPANIA DE SEGUROS GRUPO LEOM, SOCIEDAD CIVIL**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 24 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 443134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 413/2016
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.

“ÁLVARO JORGE MOEDANO TERÁN”

En los autos del juicio de amparo 413/2016, promovido por **Libertad Moedano Orozco**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de siete de junio de dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Álvaro Jorge Moedano Terán**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Paola Guerrero Serrano.
Rúbrica.

(R.- 443156)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

A LA PERSONA QUE ACTUALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DEL EXTINTO JUAN JOSÉ MARTÍNEZ.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **426/2016**, promovida por **ADÁN ALVARADO LÓPEZ**, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en la **sentencia de siete de julio de dos mil diez**, dictado en el **toca penal 376/2010** derivado del **proceso 132/2009**, resultando como tercera interesada **la persona que actualmente represente los intereses del extinto JUAN JOSÉ MARTÍNEZ**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de Noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 442435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

**Terceros interesados: Silvia Sánchez Roa y
Alejandro Bado Gaspar.**

En los autos del juicio de amparo **746/2016-IX-B**, promovido por **Jesús Salvador Chávez Limón** representante legal de **"Comerciantes Fijos y Semifijos Moneda, A.C."**, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Marines de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 442444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato**

4

EDICTO

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo marca FORD, tipo camioneta, modelo F-350 Doble rodada estacas, Línea XLCUSTOM, color blanco con franjas rojas en forma horizontal, con placas de circulación GP-41-168 particulares del Estado de Guanajuato, motor 5.8 ocho cilindros en "V", transmisión estándar, número de serie 3FEKF37H6RMA19772, año modelo 1994 ensamblado en Cuautitlán, México, dentro del cuaderno de declaratoria de abandono de bienes 1/2016.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal a las **dieciséis horas con treinta minutos del tres de enero de dos mil diecisiete**, para la celebración de **audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada**, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorietta Santa Fe, Número 5, Edificio "A", segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36251, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., uno de diciembre de 2016.

La Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato con residencia en la Ciudad del mismo lugar.

Lic. Cecilia Páez Páez

Rúbrica.

(R.- 442514)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**.

TERCERA INTERESADA: Anaconda Barite, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 836/2016-IV, promovido por Eurisaces Ibarra Mercado, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución de nueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 906/2015-1, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra del auto de quince de octubre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, seguido por la quejosa en contra de Anaconda Barite, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Alessio Robles Notario Público diecinueve de la Ciudad de México y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, expediente 862/2015, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Anaconda Barite, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **seis de septiembre de dos mil dieciséis**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 443052)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: CONSEJO DE APOYO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 637/2016-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **637/2016-III**, promovido por Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, apoderado de la quejosa Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Multiva. Terceros interesados Cabrera Rueda Domingo Efrén y Consejo de Apoyo para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Autoridades responsables: **Juez Décimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado. Acto Reclamado:** la resolución de diez de junio de dos mil dieciséis, dictada por el **Juez Décimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en la que declaró infundado e improcedente el incidente de reducción de embargo, en el expediente 205/2015. **AUTO ADMISORIO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan sus informes justificados... Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional..." **AUTO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como **terceros interesados** a Cabrera Rueda Domingo Efrén y Consejo de Apoyo para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ..." **AUTO DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** "...gírese atento oficio...a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional, dentro del término de **tres días**, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de Consejo de Apoyo para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que tengan registrado en sus archivos..." **AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. María Cristina Breton Estrada.
Rúbrica.

(R.- 442128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Juicio de Concurso Mercantil 51/2015

En los autos del juicio de concurso mercantil **51/2015** del índice de este juzgado, promovido por las empresas **Sinergy Trade Marketing Solutions, sociedad anónima de capital variable y Arrocería del Mante, sociedad anónima de capital variable**, respecto de la comerciante **Industrializadora de Productos Agrícolas de la Cuenca del Papaloapan, sociedad anónima de capital variable**, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, el día **veintiocho de junio de dos mil dieciséis**, dictó

sentencia en la que declaró en estado de quiebra a la comerciante en cita, con efectos de retroacción al **uno de septiembre de dos mil catorce**; declarando suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar al conciliador como síndico o designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado; en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a **Armando Vargas Ramos**, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, esto es, **Industrializadora de Productos Agrícolas de la Cuenca del Papaloapan, sociedad anónima de capital variable**. Finalmente, se indica que la publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente de la sentencia en cita.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, 28 de junio de 2016.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Juez Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

El Secretario.

Jorge Lagunes Maitret.

Rúbrica.

(R.- 442966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 1588/2015

EDICTO:

LA LICENCIADA **NANCY SANTOS FACUNDO**, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO,

CERTIFICA:

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1588/2015**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO CONTRERAS LEIJA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:

El auto de fecha uno (01) de Octubre del año en curso, mediante el cual no se tuvo por interpuesto el recurso de reconsideración presentado en contra de la resolución pronunciada el siete de septiembre del presente año, referente a la guarda y custodia provisional, pronunciada por la C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial con residencia en Saltillo, Coahuila, dentro de los autos del expediente 1371/2015, formado con motivo del Juicio Especial de Cuestiones Familiares sobre Guarda y Custodia, promovido por la señora LADY LILIANA SOLIS RIVAS

El auto de siete (07) de septiembre de 2015, que fue impugnado mediante el recurso de reconsideración al que no se le dio el tramite correspondiente.”

“Saltillo, Coahuila de Zaragoza, doce de noviembre de dos mil quince.

“(…) téngase recibida la demanda de garantías promovida por Guillermo Contreras Leija, por sus propios derechos, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, con residencia en esta ciudad; asimismo, con fundamento en los artículos 112, 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley de Amparo, se admite la demanda únicamente por lo que respecta a Guillermo Contreras Leija; fórmese expediente, anótese su ingreso en el libro de gobierno de este Juzgado con el número 1588/2015 que le corresponde e insértese en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

[...]

documentales que anexa la parte quejosa al escrito de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, medios de convicción que serán valorados como corresponda en el momento procesal oportuno.

"(...)

se tiene como **Terceras Interesadas** a **Lady Liliana Solís Rivas y a la menor Ayle Guadalupe Contreras Solís**, la primera en mención, deberá ser emplazada por conducto del Actuario de la adscripción, en el domicilio señalado en el escrito de demanda, con una copia simple de la demanda de garantías, para que pueda concurrir a juicio si a su interés conviniere, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, inciso b), de la multicitada ley.

[...]

Notifíquese personalmente.

"Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Solicítase al **Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Administración Regional del Octavo Circuito**, de esta ciudad, absorba el gasto relacionado con la publicidad de los edictos, para el emplazamiento de la tercera interesada **Lady Liliana Solís Rivas**, los cuales habrán de publicarse en los siguientes términos:

Los **edictos** deberán contener una relación sucinta de la demanda de garantías, auto de radicación y del presente proveído, que deberán publicarse, por **tres veces**, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como es el periódico **"Reforma"**, y de esta ciudad, como lo es el diario **"Vanguardia"**, fijándose además una copia íntegra del mismo en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; así mismo que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo, así mismo, los presentes autos para que se impongan de ellos.

De igual forma, requiérasele para que dentro del término aludido en el párrafo que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal fin, apercibido que de no hacerlo en el plazo aludido, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este tribunal, de conformidad con la primera parte de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de la Materia.

Para lo cual se ordena remitir dos originales del edicto que se deberá publicar firmado por el suscrito juzgador, así como archivo electrónico del edicto a publicar a través de disco compacto, ello de conformidad con lo establecido en el título quinto, capítulo único, artículos 240 fracción II, 242, 243 y 244 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado el quince de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número CXXIII/215 (10a.), estableció que el juzgador respecto a los edictos ordenados sin costo para el quejoso de escasos recursos, debe ponderar las circunstancias del caso, las pruebas relativas y resolver de acuerdo al ejercicio de las atribuciones con que cuenta, dicho criterio es el siguiente:

"PUBLICACIÓN DE EDICTOS SIN COSTO PARA EL QUEJOSO DE ESCASOS RECURSOS. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO. (Se transcribe)

[...]

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **Carlos Aldo Vargas Eguiarte**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido de Nancy Santos Facundo, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe."**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1588/2015, PROMOVIDO POR GUILLERMO CONTRERAS LEIJA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, QUE SELLO Y FIRMO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.

Secretaria

Lic. Nancy Santos Facundo.

Rúbrica.

(R.- 442438)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 22 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 155/2009 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V., con domicilio en Chihuahua número 216, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/155-09/1453 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determino y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443147)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 25 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 070/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CENTRAL CORPORATIVA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CENTRAL CORPORATIVA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Universidad número 1306, Colonia Santo Niño, CP. 31200, Chihuahua, Chihuahua. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/070-10/1520 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente:
Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443145)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
GRUPO MILANO, S.A. DE C.V.
VS

JAVIER GARCÍA DEL REAL MESEGUER
M. 1336249 DI PIÚ MILANO y diseño
Exped.: P.C. 1676/2016 (N-532)16864
Folio: 43008
Asunto: Notificación por Edictos.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JAVIER GARCÍA DEL REAL MESEGUER

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 1º de julio de 2016, al cual recayó el folio de entrada 16864, **RODRIGO EDGARDO ANCIANO HACES**, apoderado de **GRUPO MILANO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JAVIER GARCÍA DEL REAL MESEGUER**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de octubre de 2016
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades
Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.

(R.- 443150)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Mediante Oficio No. D00/100/464/2016 del 7 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, informó que en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2016 tomado por la Junta de Gobierno de esa H. Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2016 celebrada el 7 de diciembre de 2016, acordó autorizar la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo anual	0.98% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.
Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa
Director General
Lic. José Ignacio Jiménez Santos.
Rúbrica.

(R.- 443075)

PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE

Mediante el oficio D00/100/470/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2016 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 07 de diciembre

de 2016, hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., AFORE, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En éste sentido y de conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican en el Diario Oficial de la Federación, en tiempo y forma, las siguientes comisiones que serán aplicables a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017:

a) Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., AFORE, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **1.03 %**

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., SIEFORE (SIEFORE Adicionales), cobrarán una comisión de **1.25 %**

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., AFORE, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2017, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.

Director General

Lic. Arturo García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 443137)

INMOBILIARIA GOVO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 fracción VI, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de **INMOBILIARIA GOVO, S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 15:00 horas, del día **05 de Enero del 2017**, en el domicilio ubicado en la calle de **Calle Silos #105, Col. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810 en la Ciudad de México**, en la cual se tratarán el siguiente asunto:

ORDEN DEL DÍA

CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. REVOCACIÓN DEL GERENTE GENERAL EL C. JORGE ALBERTO GONZALEZ VOLCAN.
2. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o mediante carta poder otorgada ante dos testigos.

Ciudad de México, 26 de diciembre de 2016.

Inmobiliaria Govo S. A. de C. V.

Administrador Unico Provisional.

Arturo González Alarcón

Rúbrica.

(R.- 443146)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

**Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas “4”,
con sede en Tamaulipas
Oficio número: 411/3143/2016**

Asunto: Determinación de Adeudo por concepto de Derechos correspondientes al Ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos.

Fecha del oficio: 09 de agosto del 2016.

Autoridad Emisora: Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A quien corresponda, Representante legal de Centro Cambiario Las Águilas SA de CV.

Presente.-

En vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, hago de su conocimiento la determinante de adeudo señalado, la cual se transcribe en su parte conducente:-----

“- - Ciudad Reynosa, Tamaulipas, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.-----

Vista la constancia del Acta Circunstanciada de Hechos levantada en fecha 30 de septiembre del dos mil dieciséis, con motivo de la **no localización del contribuyente Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.** y/o de su representante legal, en aras de dar a conocer la determinante de adeudo por concepto de Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, determinada mediante el oficio número 411/3143/2016, en fecha 09 de agosto del 2016, por la autoridad señalada, se da a conocer la estructura y determinación final del oficio a notificar:

“- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracciones I y XXXVIII, 10 fracciones V y VI, 16 fracciones I y XVII, y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracción IV, penúltimo párrafo, 4 fracción II, Apartado B, numeral 35, 12 y 46 fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; así como 3° párrafos primero y cuarto, y fracción I, II, 29-D, 29-E, 29-F, 29-G, 29-H, 29-I y 29-K de la Ley Federal de Derechos; procedió a determinar el adeudo de pago de derechos a que está afecto por concepto de los servicios de inspección y vigilancia proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondiente al ejercicio 2012, cuya estructura se conforma de lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

En cumplimiento a sus atribuciones, el Órgano Desconcentrado procedió a la revisión del expediente identificado con el número de referencia 12616835 que obra en los archivos de la Comisión a nombre de **Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.**, del cual no se encontró documento alguno que acreditase que dicha sociedad hubiere cumplido con su obligación de pago de los derechos generados por concepto de los servicios de inspección y vigilancia proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondiente al ejercicio de 2012.

Mediante oficio número 411-2/71582015 de fecha 03 de diciembre del 2015 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores requirió a **Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.**, exhibiera dentro del término de 10 días de la referida declaración de pago o, en su caso, efectuara la aclaración correspondiente por el concepto de pago de derechos, así como la actualización y recargos correspondientes, cuyo monto ascendía a la cantidad de **\$36,771.00 (Treinta y seis mil setecientos setenta y un peso 00/100/M.N.)**. Lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 3° fracción I, y 29 K fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Una vez transcurrido el término de 10 días en el requerimiento referido con antelación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constató que **Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.**, no presentó copia de la declaración de pago correspondiente ni efectuó la declaración conducente.

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ADEUDO.

Los derechos de inspección y vigilancia correspondientes al ejercicio fiscal 2012, así como la mecánica para determinar los adeudos correspondientes constan de la siguiente forma

Periodo a pagar: Abril-Diciembre de 2012.

Fecha que debió pagar: En 09 parcialidades que deben pagar el primer día hábil de cada mes (artículo 29 K de la Ley Federal de Derechos).

Monto pagado por el Contribuyente: \$0.00

Adeudo determinado por la Autoridad: \$39,538.00.

III.- ACTUALIZACIONES Y RECARGOS.

Visto lo anterior, el Órgano Desconcentrado da a conocer el cálculo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión de la presente determinación de adeudos de acuerdo a los artículos 17-A, 20, 20-BIS, y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN.

Importe del derecho omitido: Total: \$22,500.00.

Actualización (Importe de la actualización): Total: \$2,943.75.

Importe Actualizado (Importe del derecho actualizado): Total: \$25,443.75.

Se hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del requerimiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtuvo el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, resultando lo siguiente:

Importe actualizado: Totales: \$25,443.75.

Importe de recargos: Totales: \$14,094.40.

Importe recargado y actualizado: Totales: \$39,538.15.

Se hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

TOTAL DEL ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe al 09 de agosto del 2016 queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción del concepto ley: Derechos generados por concepto de los servicios de inspección y vigilancia, proporcionados por la CNBV.

Importe original: \$22,500.00.

Importe Actualizado: \$25,443.75.

Recargos: \$14,094.40

Importe total del adeudo: \$39,538.15.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones II, 6, 29-F y demás relativos de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 17-A, 20 Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación; 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como las reglas 2.1.1. y 7.2 de la Miscelánea Fiscal 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

IV.- RESUELVE.

ÚNICO: Se determina un adeudo a cargo del **Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.**, por la cantidad de:

\$39,538 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, por concepto de derechos de inspección y vigilancia del ejercicio fiscal 2012, de acuerdo con el desglose que se detalla en el presente documento.

Atentamente.

Lic. Liliana Escobar Trejo. Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.

Rúbrica.- - - - -

RRC/rscmdl

Insurgentes Sur número 1971, Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel., (55)1454-6000 www.cnbv.gob.mx.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 30 de noviembre del 2016
Subadministrador Desconcentrado de Recaudación "3".

Lic. Ausencio Cervantes Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 442670)

Pemex-Exploración y Producción

EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Ello es así, que los bienes objeto del Contrato no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las prórrogas concedidas por Pemex Exploración y Producción, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose las causales de rescisión establecidas en la cláusula Décima Cuarta incisos a) y c) del Contrato; la cual textualmente señala:

"DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO.

14.1. Rescisión Administrativa.

PEP podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, en caso de que el PROVEEDOR se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;

...

c) No entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato..."

Por lo anterior, al haberse ubicado RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. en las causales de rescisión marcadas en los incisos a) y c), contenidos en la Cláusula Décima Cuarta, del contrato número 420143018; Pemex Exploración y Producción, inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del citado acto jurídico, por tal motivo, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene el término de quince días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, Pemex-Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o al vencimiento del plazo concedido a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como lo establece el artículo 73, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el numeral 14.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa, de la Cláusula Décima Cuarta del contrato 420143018.

Se comunica a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. que, de conformidad con el numeral 14.1 "Rescisión Administrativa" de la Cláusula Décima Cuarta del contrato número 420143018, en el término de 15 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá hacer entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por Pemex Exploración y Producción para ejecutar el contrato número 420143018.

El oficio número DCAS-DOPA-CPAEP-GPECC-185-2016, de fecha 12 de Septiembre de 2016, y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motivan el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 420143018; quedan a su disposición en las oficinas de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 36, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, que corresponde a, documentación que podrá ser consultada en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas. La respuesta que se dé al referido oficio, deberá entregarse en el mismo domicilio y en las oficinas de la Coordinación citada, en días y horarios antes mencionados.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.
Apoderado de Pemex Exploración y Producción

Mtro. David Rangel Galica
Rúbrica.

(R.- 443096)